

Dispositivos penales de perdón:

Modos de decir y hacer en torno a la emoción y el castigo

Autor:

Lombraña, Andrea

Tutor:

Carrasco, Nélica

2015

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Antropología

Posgrado

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CARRERA DE ANTROPOLOGÍA

TESIS DOCTORAL

DISPOSITIVOS PENALES DE PERDÓN
MODOS DE *DECIR* Y *HACER* EN TORNO A LA EMOCIÓN Y EL CASTIGO

Tesista: Andrea N. Lombraña
DNI 26.568.629

Directora: Dra. Morita Carrasco

Buenos Aires, octubre de 2014

AGRADECIMIENTOS

Que esta tesis haya sido finalmente realizada, escrita y sea ya un objeto material, es gracias a una serie de apoyos institucionales y a una red de contención con matices e intensidades diversas: académicas, sociales y afectivas. Ese sostén, de distinto modo en cada caso, permitió el proceso de investigación, formación y producción del presente trabajo, cuya carencia hubiera hecho el proyecto irrealizable.

En primer lugar, agradezco al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) por el respaldo institucional y económico brindado a través del otorgamiento de dos becas internas doctorales consecutivas (2010-2013 y 2013-2015), que me ofrecieron la posibilidad de dedicar mucho de mi tiempo al desarrollo de esta tarea. También a la Universidad de Buenos Aires (UBA), especialmente a la Facultad de Filosofía y Letras, por brindarle a mi proyecto un espacio de trabajo y de inserción institucional. En particular también agradezco a los integrantes de la Comisión de Doctorado de la misma casa de estudios, por haber aceptado mi postulación como estudiante de posgrado y la orientación brindada en la instancia de la entrevista de admisión, tanto como los consejos como las sugerencias aportadas en la evaluación del Plan de Escritura de Tesis. Su mirada fue una guía importante para el curso que tomó finalmente mi trabajo.

Las actividades de campo sobre las que esta tesis se sustenta y cuyo relato se ofrece en las páginas que siguen, fueron posibles gracias a autorizaciones y respaldos oficiales que me fueron concedidos en cada instancia por las autoridades competentes y oficinas estatales que vale mencionar aquí. En primer lugar, agradezco al ex Director del Servicio Penitenciario Federal, Dr. Víctor Hortel, por el caluroso recibimiento que brindó a mi proyecto de investigación a partir de la primera presentación que hiciera del mismo y además por las gestiones realizadas dentro de la Dirección Nacional a su cargo para habilitar mi ingreso a los dispositivos bajo estudio en el interior de distintos predios penitenciarios. En el mismo sentido, mi reconocimiento también al Dr. Alejandro Marambio y su equipo de trabajo, quienes renovaron en el último año de investigación los permisos facilitados anteriormente. Esto permitió una culminación ágil de mi trabajo de campo. Quiero agradecer también a la Lic. Matilda Massa, que como Directora Nacional de Salud Mental y Adicciones, autorizó el desarrollo de entrevistas a los profesionales de la Casa Prisma y avaló mis jornadas de observación en el lugar. Vaya mi agradecimiento para la Lic. Jessica Muniello, que permitió el desarrollo de distintas instancias de mi indagación en el marco del actual dispositivo de tratamiento del PRISMA y por su generosa predisposición.

Quiero dedicarle una mención muy especial a la Dra. Morita Carrasco, quien presenta esta tesis en carácter de directora. Ella, desde el inicio de mi carrera de grado estuvo allí para

formarme, acompañarme y aconsejarme en el sinuoso camino de la vida académica. La Dra. Carrasco supo orientarme a lo largo de todos los procesos y su compañía y apoyo fueron decisivos en el momento de decidir la presentación a la primera beca de posgrado, sobre todo cuando el contexto se presentaba muy poco alentador.

En cuanto a esta tesis, no sólo leyó incansablemente cada uno de los escritos que le entregué, sino que los pensó y los discutió conmigo, acordando a veces y otras no tanto con las ideas, hipótesis y experiencias que conforman las páginas que siguen. Su afecto, su generosidad y su constante apoyo resultaron centrales en la elaboración del presente trabajo, y son parte fundamental de lo que me conforma como antropóloga.

Quiero mencionar a la Dra. Beatriz Kalinsky, quien confió en mí casi sin conocerme cuando le llevé por primera vez las ideas desordenadas de lo que más adelante sería un proyecto de doctorado que generosamente co-dirigió. La transmisión de su *expertise* y su experiencia me permitió aprender mucho acerca del oficio y en particular cómo ser aguzar la mirada antropológica en espacios como el que explora esta tesis. Su lectura atenta, los atinados consejos y la calidez de su contención en cada instancia del trabajo y de la vida en general, son motivo de mi agradecimiento.

Agradezco también a los compañeros y compañeras de los distintos equipos de investigación de los cuales participé en estos años; “Cárcel y Comunidad: La intermediación del instituto de la ‘libertad condicional’ como instancia de transición. La apertura de opciones vitales ciudadanas en contextos sociales violentos. Estudios de caso” (UBACYT); “Narrativas de orden en disputa. Un abordaje etnográfico en dos campos: el biomédico y el jurídico-penal” (PIP) y “Modalidades de organización y demanda de los familiares de personas privadas de la libertad” (UNLZ), con ellos compartimos lecturas y experiencias enriquecedoras y con algunos hemos desarrollado además un vínculo de amistad.

Quisiera mencionar en esta lista de agradecimientos, a cada uno de los profesores a cargo de los seminarios que elegí cursar en el desarrollo de mi formación doctoral, por sus atentos comentarios sobre mis producciones que cooperaron de un modo fundamental en la conformación de los argumentos teóricos y epistemológicos que estructuran esta tesis. A saber: la Dr. Concepción Company Company, la Dr. Angelita Martínez, el Dr. Sergio Tonkonoff, el Dr. Adrián Scribano, el Dr. Claudio Martyniuk, la Dra. Pilar Calveiro, la Dra. Sofia Tiscornia, el Dr. Octavio Bonet, la Dra. María Epele, y muy especialmente el Dr. Gabriel Noel.

Por el tiempo dispensado y por la calidad de sus aportes, agradezco profundamente los intercambios entablados con la Lic. Maria Emilia Tortora, el Dr. Mariano Laufer, el Dr. Pablo Parés, el Dr. Rodrigo Borda, la Dra. María Florencia Hegglin y al Dr. Sergio Delgado.

A todos aquellos que me confiaron sus experiencias, sus recorridos, sus esperanzas y sus frustraciones; con quienes, finalmente, construimos este campo de investigación. En particular a la Dra. Julieta Terrile, el Lic. Fernando Perez Ferretti, la Lic. Denise Thery, la Lic.

Mercedes Rattagan, el Lic. Leandro Mariezcurrena, la Dra. Valeria Vegh Weis y el Dr. Mauricio Balbachán. Igualmente a Florencia, Mariano, Bernardo, Nicolás, Ximena, Laura, Eva y Paula. A los Prefectos Miguel González y Alejandro González, y a todos los agentes de la oficina de judiciales del CPF I quienes hicieron más amenas mis estadías en el penal; muy especialmente a Daniel Almirante por su orientación y consejos.

A quienes contribuyeron desinteresadamente en la construcción del problema de investigación, aclararon mis dudas específicas, ayudaron a perfeccionar mis marcos de referencia, dieron su valiosa opinión y/o aportaron abriendo espacios de discusión. A la Dra. María Victoria Pita por despertar la pregunta original que inició esta larga reflexión e investigación, a la Dra. Natalia Luxardo y al Dr. Diego Zenobi por la lectura concienzuda que hicieron de mi Plan de Tesis y las atinadas sugerencias. A la Dra. Vilma Bisceglia por sus indicaciones técnicas, su apoyo y su ánimo constante. A la Lic. Adriana Russo por abrir y sostener mi desarrollo en el espacio de la Universidad de Lomas de Zamora, en particular en la carrera de Licenciatura en Tratamiento Penitenciario, lo cual permitió la emergencia de nuevas preguntas y una importante mejora en el entendimiento de la institución penal. A Belén Pepe por renovar mis esperanzas en esta línea de investigación, y por mantenerme atenta. A la Lic. Silvia Gómez por involucrarse en estas historias y ayudarme a organizarlas. A la Dra. Natalia Ojeda por su amistad, su paciencia, su apoyo, sus lecturas, sus consejos y su invalorable aliento a lo largo de todo el proceso. A Daniela Gutiérrez, por involucrarse en el proyecto como si fuera propio; por ayudarme no sólo a “decir mejor”, sino también a pensarlo de nuevo.

A Rosana Aiz por acompañarme y mantenerme en pie. A Ana Freixas por insistir en el escucharme que es una forma única de entender, y por desarrollar una lectura tan afectuosa de estas páginas.

A mis hermanos, Fernando y Diego, porque de algún modo siempre me hacen sentir en casa. A Fede, Toto, Lucho, Pili, Francisca y Tita por sus sonrisas. A mi hermana Claudia por su incondicionalidad, su compañerismo y su ternura; sin ella ésta tesis, y varias otras cosas más, no hubieran sido posibles. A mi mamá Liliana y a mi papá Miguel por su cariño, por estar junto a mí, por darme la posibilidad de elegir y enseñarme la importancia de la perseverancia.

A Leticia por la alegría de compartir la vida; por su lealtad, sus valentías, sus luchas y su cabeza llena de sueños, que me alientan y me contagian de ganas todos los días.

A mi hijo Nacho, porque sólo mirando a través de sus ojos, siento que vale la pena intentarlo.

INTRODUCCIÓN A LA TESIS

1. Presentación de la tesis.....	8
2. Estado del arte.....	9
3. El campo	
3.1 Sobre la construcción del problema.....	15
3.2 Sobre la construcción del campo.....	19
4. Perspectiva metodológica y métodos de investigación.....	31
5. Estructura de la tesis.....	33
6. Siglas utilizadas en la redacción de la tesis.....	35

PRIMERA PARTE – MODOS DE DECIR DE LOS DISPOSITIVOS

<i>Introducción a la Primera Parte.....</i>	36
---	----

Capítulo 1. Sobre la violencia

1. Una perspectiva sobre la violencia.....	42
2. Los <i>modos de decir</i> en torno a la violencia.....	46
2.1. Los relatos.....	47
2.2. La construcción burocrático-penal de los relatos.....	66

Capítulo 2. Sobre la emoción

1. Las emociones en la teoría social.....	72
2. Derecho penal y emociones.....	76
2.1. Las regulación normativa de las emociones.....	77
2.1.1. Emociones <i>irracionales</i> y figuras penales.....	79
2.2. La administración judicial de las emociones	83
2.2.1. La verdad y las emociones <i>irracionales</i>	85
2.2.2. El acto de juzgar y las emociones <i>racionales</i>	91

Capítulo 3. Sobre el perdón

1. Derecho y moral.....	98
2. El <i>perdón</i> como valor moral.....	100
3. La regulación normativa del <i>perdón</i> :	103
3.1 El sistema de medidas de seguridad	105

3.2 La <i>peligrosidad</i> como principio de identificación y marcación.....	108
4. La administración judicial del <i>perdón</i>	113

SEGUNDA PARTE – MODOS DE *HACER* DE LOS DISPOSITIVOS

<i>Introducción a la segunda parte</i>	122
--	-----

Capítulo 4. Los servicios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal

1. Los servicios psiquiátricos para <i>locos/as delincuentes</i>	128
2. El servicio psiquiátrico de varones: la Unidad 20.....	129
3. El servicio psiquiátrico de mujeres: la Unidad 27.....	138
4. La Nueva Ley de Salud Mental y el cambio de paradigma.....	141
5. De los hospitales neuropsiquiátricos a los complejos penitenciarios de máxima seguridad: el Servicio Psiquiátrico para Varones (SPPV) y Servicio Psiquiátrico para Mujeres (SPPM).....	148

Capítulo 5. El Servicio Penitenciario Federal y la salud mental

1. El Servicio Penitenciario Federal: breve contexto.....	160
2. La transformación de la acción pedagógica de la prisión y el objetivo Resocializador.....	166
2.1. Acerca de la función penitenciaria en relación con los internos-pacientes de los servicios psiquiátricos.....	167
2.2. Acerca de los sentidos atribuidos a los servicios psiquiátricos y a los profesionales de tratamiento por el personal penitenciario.....	176

Capítulo 6. El tratamiento civil de la salud mental en cárceles federales

1. Sobre el tratamiento de la <i>locura</i> : prácticas de <i>cura</i> y prácticas de <i>cuidado</i>	182
2. Modelos de estado y políticas de salud mental en Argentina.....	184
3. La primera fase de la intervención del PRISMA y las disputas en torno al abordaje terapéutico civil del <i>paciente/usuario</i> preso	188
4. Situación actual del PRISMA y perspectivas sobre el abordaje de la salud mental en las cárceles federales.....	200
4.1. El dispositivo de evaluación y la gestión de la población detenida con padecimiento mental.....	201
4.2. El dispositivo de tratamiento: el sufrimiento como eje de intervención.....	204

4.3. Dispositivos de inclusión social: resignificación de la <i>excepción</i> y <i>razón humanitaria</i>	210
--	-----

TERCERA PARTE– MODOS DE *DECIR* Y *HACER* HUMANO

<i>Introducción a la Tercera Parte</i>	215
--	-----

Capítulo 7. Tácticas, políticas de vida y narraciones de sufrimiento

1. Acciones tácticas y la emergencia del <i>decir</i> y el <i>hacer</i> humano.....	218
2. Alcances de una <i>política de la vida cotidiana</i> en el marco de los dispositivos penales de perdón	223
3. Narraciones de sufrimiento. Una propuesta de trabajo antropológico.....	226

CONCLUSIÓN	230
-------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA CITADA	237
----------------------------------	-----

ANEXOS	271
---------------------	-----

1. Presentación de la tesis

Esta tesis se propone describir un aspecto del castigo penal poco explorado por las ciencias sociales en general, y la antropología en particular. Se trata del conjunto de dispositivos penales que regulan, administran y ejecutan medidas específicas sobre las personas que han actuado de forma violenta (y contraria a la ley) en circunstancias donde su racionalidad se prueba perturbada – a través de una serie de mecanismos burocráticos - debido a algún tipo de emoción intensa, que funciona en estos contextos como eximente o atenuante de responsabilidad penal.

A lo largo del texto se ofrecen argumentos acerca de cómo el sistema penal en el ejercicio de estos dispositivos, identifica algunas emociones que están basadas en una mejor consideración que otras; y sobre esta base establece una primera distinción: las emociones *razonables* que son reservadas al ámbito de los funcionarios encargados de juzgar y las *irrazonables* (pasionales, impulsivas, incontrolables) que acompañan el ejercicio de las acciones violentas de aquellos que son juzgados.

En este análisis, que supone un trabajo etnográfico caso a caso, la tesis sostiene que el tratamiento penal de las emociones irrazonables simplifica su expresión al condensarlas en figuras jurídicas como la *inimputabilidad*, el *estado de emoción violenta* y las *condiciones extraordinarias de atenuación*. A través de ellas los mecanismos de la pena se inhiben y se aminoran formalmente las consideraciones en relación a la gravedad de la transgresión. Sin embargo, y si bien la persona juzgada en estos términos no se considera en el nivel de las infracciones efectivas a la ley, sí lo es al de sus potenciales comportamientos y características personales.

El sistema penal se atribuye la autoridad de gestionar diversas medidas sobre las personas eximidas de culpa en estos términos. Para tal fin los dispositivos analizados cuentan tanto con la previsión normativa del *sistema de medidas de seguridad* - que habilita a mantenerlos recluidos en instituciones psiquiátrico-penales por tiempo indeterminado y con muchas menos garantías que en el sistema de penas – como con la potestad de disponer de un abanico de prácticas tutelares que tienden a profundizar la subordinación y la marginación de esta población. La tesis identifica cómo el *perdón*, en tanto valor moral, se moviliza en el ámbito de estos dispositivos a fin de dar sentido a las decisiones tomadas y sostener las acciones llevadas adelante bajo este pretexto.

El trabajo realizado en el campo, las lecturas y la escritura de la investigación resultaron en la construcción provisoria de un concepto teórico epistemológico que se propone como herramienta analítica para dar cuenta de la realidad estudiada: *dispositivos penales de perdón*,

para referirse a la red que vincula al conjunto de discursos, instituciones, funcionarios y prácticas (Foucault 1991b) que movilizan dicho valor a fin de legitimar la regulación, administración y ejecución de medidas penales en estos casos. Dicho concepto es puesto a prueba a lo largo de esta tesis, buscando definir sus alcances y limitaciones explicativas.

En este desarrollo se explicita cómo las prácticas punitivas de los dispositivos penales de perdón resultan en: la identificación y clasificación de la población a partir de la variable de la “peligrosidad”, la resignificación de la violencia ejercida por las personas que están siendo juzgadas y por último, el fortalecimiento de los principios de razón y autocontrol sobre los que formalmente se erige y sostiene la ley. Desde esta perspectiva, se sostiene que los dispositivos penales de perdón conforman una de las tantas estrategias de castigo en el marco de las prácticas de gobierno contemporáneas y se constituyen como verdaderos regímenes de excepción (Agamben 2004), a través de los cuales el derecho incorpora la exclusión dentro de sí mismo.

Finalmente se reflexiona en torno a las propias prácticas profesionales del antropólogo en el contexto particular de esta investigación. Se considera que, por sus aspectos teóricos y metodológicos, la antropología es una de las disciplinas sociales privilegiadas para identificar, relevar, registrar y dar a conocer los diferentes significados, contenidos simbólicos y valencias políticas implicadas en las múltiples posiciones dentro del sistema de justicia penal (Kalinsky 2013). Se sostiene que la especificidad de esta clase de saber habilita la posibilidad de dar cuenta de las formas narrativas de la experiencia del sufrimiento y puede poner en cuestión la reducción pragmática de las emociones en el campo jurídico-penal.

Como resultado del ejercicio de una mirada de este tipo sobre la problemática en cuestión, la tesis identifica y describe ciertas prácticas intersticiales y cotidianas de resistencia a los efectos subjetivantes y performativos que opera el dispositivo; las cuales permiten la emergencia del *decir y el hacer humano* que son consideradas en esta tesis en términos de *políticas de la vida* (Obarrio 2010a, 2010b y 2013, Das 2008).

2. Estado del arte. Marco general

Esta tesis aborda el estudio del campo burocrático (Bourdieu 2000a) y analiza en particular ciertas formas de manifestación de las burocracias penales (Tiscornia *et al.* 2009). Está orientada por la convicción de que las descripciones acerca de cómo se materializan las relaciones entre *funcionarios* (Weber 1996) y *otros administrados* (Martínez 2005) a través de procedimientos, discursos y prácticas en el marco de los dispositivos analizados (Agamben 2011, Deleuze 1990 y Foucault 1991b), pueden favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos contemporáneos de gobierno y construcción de hegemonía (Fassin 2003, Gramsci 1971, Roseberry 1994, Scott 1976, Thompson 1963 y Woolard 1985).

Abrams entiende que el estado posee la capacidad de otorgar unidad, moralidad e independencia a actos desunidos, amorales y dependientes del ejercicio del gobierno. Advierte sobre los riesgos de reificar al estado y propone concentrar los esfuerzos en dar cuenta de la principal actividad en la que se ve involucrado: la legitimación de lo ilegítimo (Abrams 1988). Mitchell, por su parte, asegura que el estado no es una entidad coherente y unitaria, sino que presenta más bien gran cantidad de conflictos y discordancias tanto en su conformación como en su desarrollo. Por ende cualquier reflexión en torno a éste debería dar cuenta de los efectos de sus prácticas (organización espacial, arreglos temporales, especificaciones funcionales, supervisión, etc.) a través de los cuales consigue hacer parecer que su estructura es real (Mitchell 1991). En este sentido Pita propone pensar al estado como resultado/efecto de esa creencia, “que como argamasa articula las relaciones entre quienes mandan y quienes obedecen y que, por lo demás, inviste de carácter estatal al aparato institucional que interviene en el sostenimiento de esa creencia” (Pita 2005a:4). Sobre el estado en esta línea de pensamiento han resultado relevantes los trabajos de Assad (2008), Corrigan y Sayer (1985), Ferguson y Gupta (1997), O’Donnell (1984).

Aquello que Foucault denomina el *arte de gobernar* comprende al menos tres elementos: la transferencia de las voluntades individuales a un poder soberano, la relevancia del aparato estatal y la presencia de un conjunto de técnicas para conducir a los hombres (Foucault 1991a). El autor vincula así el nacimiento del gobierno en tanto arte del manejo, cuidado y control de la población como producto de la articulación de una serie de disciplinas o saberes que buscan la transformación de sujetos legales en seres vivientes. El escenario de esta transformación es la gestión de los cuerpos, la salud, la reproducción y la sexualidad; es decir que el objetivo estratégico del gobierno pasa a ser la vida en sí, accesible y sensible a nuevos dispositivos de control y vigilancia (Deleuze 1992), donde el derecho y los mecanismos de castigo ganan universalidad y profundidad (Rodríguez Fernández 2010). En esta línea, Agamben asegura que la fase extrema del desarrollo capitalista puede definirse como una gigantesca acumulación y proliferación de dispositivos: “Ciertamente, desde que apareció el homo sapiens hubo dispositivos, pero se diría que hoy no hay un solo instante en la vida de los individuos que no esté modelado, contaminado o controlado por algún dispositivo” (Agamben 2011: 258).

La noción de *biopolítica* (Foucault 2006 y 2007) permite focalizar particularmente en un aspecto del arte de gobierno, que supone la inclusión de la vida orgánica (zoe) en la vida política. A diferencia del poder soberano donde la vida política (bios) se distingue de la mera existencia:

“Ya no tiene tanto que ver con el derecho del soberano a dar muerte a sus enemigos sino de descalificar la vida (...) de quienes son una amenaza para la existencia de la población. El poder del soberano será ahora no permitir la vida de aquellos

señalados como 'indignos de ella', cuya nuda vida no vale siquiera la pena de ser vivida" (Dean 2001: 55).

Siguiendo a Agamben, el derecho moderno incluye dentro de su propia estructura la aceptación del principio de exclusión radical (Agamben 1998 y 2004); es decir que la ley misma incorpora a través de la excepción la posibilidad de disponer de ciertas vidas, en términos de prescindibles o eliminables, que se ejerce de forma permanente sobre un tipo de población en particular. Sobre estas cuestiones han sido relevantes los trabajos de Bauman (1998), Caimari (2004), Calveiro (2008), Figari (2009), Melossi (1992), Rodríguez Fernández (2010), Tiscornia (2004b y 2008), Sandoval (2007), Wäcquant (2000).

El derecho puede abordarse entonces como uno de los lenguajes indispensables de la política contemporánea (Benjamin 1991). Zaffaroni señala que el saber de los juristas no está destinado al ejercicio del poder punitivo, sino por el contrario a la programación de su contención, sin la cual "el Estado de Derecho desaparece e impera el estado de policía" (Zaffaroni 2006: 1121). Derrida establece una importante distinción, que resulta útil para el desarrollo de esta tesis, entre el ejercicio de la justicia como derecho y la justicia en sí. La primera está ligada a la generalidad de las normas y a la legalidad; conforma un dispositivo estabilizante, un sistema de prescripciones reguladas y codificadas ligadas al orden de lo universal, lo finito y lo predecible. La segunda, en cambio, es definida como ámbito de lo singular, lo particular y lo infinito: "El derecho no es la justicia. El derecho es el elemento del cálculo (...); la justicia es incalculable, exige que se calcule lo incalculable" (Derrida 1997: 184). En este esquema, la justicia funciona como dadora de cierta legitimidad al derecho. Pero no es menos cierto que cada acto jurídico supone el quiebre del carácter totalizador del derecho y deja al descubierto su naturaleza provisoria. Lo provisorio emerge precisamente en cada acto jurídico, ya que es en la aplicación del derecho donde la fractura de su supuesta totalidad permite observar lo singular de la experiencia subjetiva de los actores. Sobre este punto se han consultado Barrera (2012), Berman (1996), Gurvitch (1941), Nussbaum (2006).

El campo jurídico representa un modo específico de imaginar la realidad (Eilbaum 2005). Se establece como una instancia en la cual el estado despliega todas sus estrategias para identificar, nominar y finalmente construir,

"...un régimen de dominación, para sostenerse debe actualizar (se) cada vez, debe construir consenso y para ello debe contar historias, construir cierta versión de los hechos, ciertas ficciones que operen como creencia" (Pita 2005a: 5).

Asimismo Segato identifica el poder nominador que adquiere el derecho capaz no sólo de regular sino también de crear y dar estatus de realidad a las entidades cuyos derechos garantiza (Segato 2004). En relación al acercamiento antropológico a los fenómenos jurídicos, han sido de gran aporte para el desarrollo de esta tesis, las lecturas de Bohannan (1954 y 1989), Clastres (2001 y 2006), Cowan (2006), Daich (2004), Davis (1970), De La Peña (2002), Fortes

y Evans–Pritchard (1979), Gluckman (1967, 1975 y 2003), Gulliver (1969), Kalinsky (2004), Kalinsky y Arrúe (1998), Kalinsky *et al.* (1999), Kant de Lima (1999 y 2005), Krotz (2002), Levi Strauss (1969), Malinowski (1971), Martínez (1999 y 2004b), Mauss (1970), Misse (2005), Morgan (1987), Pita (2005b) Radcliffe-Brown (1974), Renoldi (2008 y 2012), Sarrabayrouse Oliveira (2004), Teixeira Mendes (2005 y 2010), Tiscornia (2004a y 2008), Tylor (1981), Zenobi (2011a y 2011b). Específicamente sobre formas jurídicas coexistentes y en disputa, Briones y Carrasco (2000), Carrasco (1997 y 2000), Carrasco y Kalinsky (1999), Iturralde (1990 y 1993), Kalinsky (1996), Kalinsky y Arrúe (1999), Moreira (2005), Pagés Larraya (1978), Sánchez Botero (1998 y 2006).

Además ha resultado muy interesante para el abordaje de este campo la perspectiva que la teoría de los sistemas aporta a los estudios jurídicos, y en particular su énfasis en la comunicación. Según esta perspectiva, la información, la aserción y la comprensión en los procesos judiciales sólo son posibles dentro de un sistema social en funcionamiento (Luhmann 1995). Así, la verdad es co-creada dentro del mismo sistema de comunicación y en su propio desarrollo. Dice Zolo: “...el derecho existe sólo como comunicación normativa que, de comunicación en comunicación, reproduce el sistema jurídico” (Zolo 1986: 203). Dado que para existir como orden social perdurable necesita de alguna tecnología de producción y conservación de conocimiento, el sistema penal organiza y desarrolla saberes que le son propios (Maureira Pacheco 2001).

El sistema penal es un espacio social complejo, con características específicas que definen las relaciones sociales y las prácticas de quienes lo habitan. En primer lugar, se trata de un entramado compuesto por una serie de actores que se ordenan de manera fuertemente jerárquica a través de un sistema de símbolos bien arraigado “entre los que se cuentan no sólo objetos físicos, sino también diversas relaciones, actividades y actitudes protocolares” (Villalta 2004: 286). En la cúspide de este ordenamiento se ubican los jueces; en los lugares siguientes, los secretarios y prosecretarios de los juzgados, fiscales, abogados defensores y querellantes, oficiales de justicia, escribientes y auxiliares (peritos oficiales, por ejemplo), agentes policiales y penitenciarios (organizados a su vez en cuerpos jerarquizados), y finalmente un conjunto de profesionales civiles abocados por lo general a tareas de asistencia o tratamiento de las personas detenidas o egresadas de instituciones de encierro.

También, el sistema penal presenta un alto grado de explicitación en relación a la delimitación de funciones y responsabilidades, tanto como una particular fuerza en la definición de los “modos esperados de conducta” establecidos en leyes y reglas de procedimiento específicos, que cada actor puede activar o poner en práctica en su accionar cotidiano (Giddens 1995).

En el sistema penal los funcionarios se ven obligados a justificar en todos los casos las decisiones y acciones que llevan adelante; es decir, se ven forzados a reflexionar sobre los

valores que movilizan en el mismo acto de su activación. Dicha fundamentación no es nada más ni nada menos, que la explicitación de la motivación de las sentencias, resoluciones, peritajes, informes, etc. donde los agentes “están obligados a enunciar las pruebas que dan base a su juicio y a valorarlas racionalmente” (Gavier 1961:13). Además, los modos en que estas argumentaciones se conforman se encuentran definidos normativamente, influenciados y constreñidos por el bagaje doctrinario y jurisprudencial. En este sentido, Luhmann (1998) hace notar la autonomía del sistema jurídico como sistema social diferenciado, y refiere a éste como un sistema autopoiético y fuertemente autorreferencial.

El sistema penal argentino en particular prevé la obligatoria fundamentación de las resoluciones judiciales como una condición de su control y autocontrol, sino cognoscitivo al menos político y moral (Ferrajoli 1995). La legislación argentina establece la posibilidad de que los jueces valoren todas las pruebas recibidas conforme al principio de *arbitrium iudicis* que toma la forma específica de *sana crítica racional*, reglada y limitada en el artículo 123 del Código Procesal Penal de la Nación en el cual impone que “las sentencias y los autos deberán ser motivados, bajo pena de nulidad” y más adelante en el artículo 404 inc. 2 especifica que “la sentencia será nula si faltare o fuere contradictoria la fundamentación”. Cossio (2007) se ha encargado de enumerar las características que debe poseer una sentencia para poder decir que tiene fundamento o fuerza de convicción: 1) la no vivencia de contradicción y la ausencia de arbitrariedad: la sentencia debe estar conforme a una operación lógica basada en la certeza, en la cual el juez debe cumplir con las “leyes supremas del pensamiento” que gobiernan la elaboración de juicios y dan base cierta para determinar cuáles son verdaderos o falsos, constituidas por las leyes fundamentales de coherencia y derivación, y por los principios lógicos de identidad, contradicción, tercero excluido y razón suficiente; 2) la neutralidad del juez; entendida como una justicia a conciencia y no con desviaciones de otro tipo (como la pasión o la holgazanería, por ejemplo); y 3) la objetividad de la valoración jurídica, pero no de cualquier objetividad sino de una que incluye también lo subjetivo y fundamentalmente lo intersubjetivo (Cossio 2007: 224). Sobre estas cuestiones también se ha consultado Chacín Fuenmayor (2003).

Estas especificidades resultan claves al momento de analizar la dimensión moral dentro del sistema penal, como se hace en esta tesis, porque problematizan la capacidad y libertad de elección/acción de los actores en este contexto. Laidlaw retoma la noción de *tecnologías del yo* -en términos foucaultianos- para referirse al tipo de libertad que permitiría la acción moral, diferenciándola de las ideas utópicas de la libertad que la entienden como posible sólo en la eliminación de todas las relaciones de poder. El autor propone abordarla más bien como la capacidad de decidir el tipo de *self* en el que un sujeto pretende devenir, como el compromiso explícito y deliberado con un proyecto de vida:

“Allí donde la conducta de los sujetos es moldeada por los intentos de hacer de sí un cierto tipo de persona, es que éstos consideran –reflexivamente- que deberían vivir tal como viven aquellos, y en ese sentido su conducta es ética y libre”¹ (Laidlaw 2002: 327).

Sobre la relación entre la vida y lo jurídico - político se ha consultado Obarrio (2010a, 2010b y 2013).

Cabe mencionar tres cuestiones fundamentales en el estudio del campo de las moralidades. En primer lugar, la pluralidad de esferas de valores presentes en el espacio social y dentro de cada una de ellas de valores disponibles para la elección del actor, razón por la cual el campo de la moralidad puede ser abordado con la previsión de reconocer su inconsistencia, incoherencia y desarticulación inherentes. A lo largo de la tesis se aborda dicho campo en términos de repertorio o configuración de valores que requiere para desplegarse indefectiblemente, de la activación y movilización por parte de cierta agencia, ya sea de manera estratégica o irreflexiva (Noel 2011). Todos los actores sociales están dotados de competencias cognitivas y morales esenciales para la evaluación y la crítica (Boltanski 2000) dentro de las cuales se encuentra una capacidad flexible de los actores para cambiar de códigos simbólicos de una situación a otra (Silber 2003).

Sobre este último punto Zigon entiende que existe una distancia entre la moral (entendida como un conjunto de disposiciones irreflexivas que orientan las acciones ligadas a la cotidianidad) y las *tácticas éticas* (momentos de quiebre, de reflexión sobre la acción); y es justamente en ese espacio, donde la mirada antropológica puede aportar un conocimiento significativo. Una antropología de la moralidad debe concentrar el análisis en los mecanismos de justificación que sólo pueden estudiarse en los momentos de ruptura:

“...debería estar limitada a esos momentos sociales o individuales en los que las personas o los grupos son forzados a dar un paso al costado de la irreflexividad cotidiana y repensar, imaginar o reflexionar sobre sus concepciones para responder a ciertos dilemas éticos, conflictos o problemas” (Zigon 2007:140)².

Feldman por su parte, advierte también sobre la necesidad de dar cuenta del espacio existente entre acción y legitimación, a la vez que diferencia dos niveles de discursos de justificación: el de las historias orales, las cuales registran la expansión de las esferas de dominación; y el de lo político formal, preocupado más bien porque la dominación explícitamente avance. En el ámbito de éstos últimos, promueve la ruptura de la aparente continuidad legal entre *centros de legitimación* y *actos de dominación* a fin de mirar al poder allí donde tiene lugar y en sus efectos, en su carácter performativo y contingente. En este sentido se vale de los aportes de Nietzsche respecto a que la legitimación reside en la

¹ En inglés del original, “... wherever and in so far as people's conduct is shaped by attempts to make of themselves a certain kind of person, because it is as such person that, on reflection, they think they ought to live, to that extent their conduct is ethical and free” (Traducción propia).

² En inglés del original, “... it should be limited to those social and personal moments when persons or groups of persons are forced to step-away from their unreflective everydayness and think-through, figure out, work on themselves and respond to certain ethical dilemmas, troubles or problems.” (Traducción propia).

construcción de cierta profundidad fingida y que el poder a decir verdad, está infundido en las prácticas situadas de los agentes (Feldman 1991).

Finalmente, en el abordaje del campo de las moralidades pueden identificarse teóricamente al menos tres esferas diferenciadas: la institucional (entendida como repertorios morales aceptados como estándares de la corrección y sostenidos como tales por cierta autoridad), el discurso público (constituido por los repertorios morales que circulan socialmente) y las disposiciones incorporadas (hábitos adquiridos originalmente de forma reflexiva pero que luego son actuados por repetición). Según se entiende a lo largo de esta tesis, resulta necesario trabajar estas esferas orgánicamente conectadas lo cual sólo es posible a través de la observación directa de los regímenes morales tal como funcionan en la vida real. Malinowski ya señalaba en su análisis de las costumbres y el derecho en las islas Trobriand que;

“... todo a lo largo de nuestra discusión no hemos encontrado el verdadero problema simplemente en la mera enumeración de las reglas, sino en los modos y maneras como éstas se llevan a efecto. Lo más instructivo ha sido el estudio de las situaciones de la vida que requieren una regla fija, la forma como la gente interesada maneja esta situación, la reacción de la comunidad en general, las consecuencias de su cumplimiento o de su incumplimiento...” (Malinowski 1971:148).

3. El campo de investigación

3.1 Sobre la construcción del problema

Para dar cuenta del camino que me ha llevado a estar escribiendo hoy esta tesis de doctorado, creo que, a fin de ser justa, debo remontarme a los comienzos de mi carrera de grado. Desde entonces, gran parte por la suerte de haber encontrado orientadores/as y compañeros/as generosos y otro poco por perseverancia y trabajo propio, tuve la oportunidad de desarrollar muy tempranamente una serie de actividades ligadas a la práctica científica y la tarea antropológica concreta. Por ese entonces inscriptas en un área particular: la problemática indígena y especialmente las relaciones entre el estado y estos pueblos. Fue en este camino, donde encontré una variedad de preguntas de índole política y jurídica, que fueron gestando mi creciente y particular interés por indagar acerca de cómo se sostiene el orden social y los mecanismos de su funcionamiento.

Con la intención de profundizar estas cuestiones, me involucré en tareas de colaboración con el equipo responsable del trámite del Caso 12094 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Lhaka Honhat c/ Estado Argentino) del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el marco de un convenio firmado entre dicho organismo y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Más adelante desarrollé algunas experiencias de investigación en otros ámbitos como una serie de entrevistas realizadas en la Unidad Penitenciaria N°9 de la Ciudad de La Plata y trabajo de campo en el

edificio ocupado “La Lechería”, ubicado en el barrio de La Paternal; ambas actividades inscriptas en proyectos de investigación de equipos en los cuales participaba en mi calidad de estudiante.

Hacia el final de mi carrera de grado cursé diversos seminarios que me posibilitaron avanzar en la dirección iniciada, y profundizar fundamentalmente en las indagaciones acerca de la violencia. Así durante el año 2005 me inscribí en el “Seminario de Antropología de los procesos políticos - colonialismo y violencia política” a cargo del profesor Mauricio Boivin y en el “Seminario de Antropología política y jurídica - La violencia, el estado y los movimientos de demanda de justicia” a cargo de la profesora Sofía Tiscornia. En la misma época asistí a diversas conferencias y reuniones científicas con estos mismo fines, entre las cuales destaco el coloquio “Policía: transformaciones y desafíos” en el marco del encuentro “Violencia social, violencia institucional y derechos”, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y FLACSO Argentina (octubre, 2005) y las conferencias magistrales “Conflicto social y represión Penal”, organizadas por la Biblioteca Nacional y la Universidad de Salamanca (agosto, 2005)

Motivada por las mismas inquietudes, decidí presentarme como postulante al llamado de adscripción abierto por la Cátedra A de Antropología Sistemática I (organización social y política); obteniéndola y desarrollando mi tarea desde el año 2006. En 2008 renové la adscripción por el siguiente período. Las lecturas y las discusiones teórico-conceptuales que tuvieron lugar en la Cátedra me permitieron ordenar y profundizar algunas de mis ideas y fueron instalando otras nuevas.

Un hecho importante en el proceso de construcción del problema de investigación lo constituye el contacto con un singular caso judicial conocido como “La matanza de Lonco Luán”, en el cual casi todos los integrantes de una de comunidad mapuche fueron llevados a juicio y declarados inimputables por la muerte de otros cuatro integrantes de la misma comunidad, tres de ellos menores de edad, en el año 1978. Luego de haber leído el fallo comentado del caso, tuve acceso a una reseña completa del expediente y a un anteproyecto de ley producto de algunas reflexiones surgidas del análisis de ese caso. Fue a partir de la lectura de estas fuentes que pude formular las inquietudes y reflexiones como preguntas de investigación. De allí surgieron en particular varios interrogantes acerca de la relación entre la emoción y la ley, las figuras penales involucradas en esta asociación y las prácticas de eximición o justificación de penas, y en este contexto conocí la existencia del sistema de medidas de seguridad y su regulación normativa.

Durante el último año de carrera me presenté como postulante ante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a fin de obtener una beca para solventar mis estudios de posgrado. En esa instancia fue necesario definir con más precisión mis preguntas e inquietudes de investigación reuniendo mis experiencias hasta entonces, para

elaborar un proyecto de doctorado y un plan de beca. Obtuve entonces mi beca tipo I a fines del año 2009 y la admisión al Doctorado en el año 2011. En ese momento me sumé también como becaria de investigación al equipo UBACyT “Cárcel y Comunidad: La intermediación del instituto de la libertad condicional como instancia de transición. La apertura de opciones vitales ciudadanas en contextos sociales violentos. Estudios de caso.”, dirigido por la Dra. Beatriz Kalinsky. La participación en este equipo me acercó al mundo carcelario y sobre todo al contacto con investigadores formados y en formación, con vasta experiencia en el estudio del encierro penal y sus problemáticas asociadas.

Cursé entonces varios seminarios de doctorado, en las áreas que la Comisión evaluadora consideró pertinente. En primer lugar un curso de “Metodología de Investigación en variación lingüística. Sincronía y diacronía”, perteneciente a la carrera de Maestría en Análisis del Discurso de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, a cargo de las profesoras Concepción Company y Angelita Martínez. La lectura de la bibliografía propuesta en el curso alentó la comprensión de que existen eficaces vinculaciones entre el discurso y la estructura social en general. El seminario ofreció también aportes al desarrollo de las estrategias de abordaje de los materiales que más adelante serían obtenidos en el campo.

A fin de acercarme al discurso jurídico con mayor precisión, realicé también el curso “Metodología y epistemología de las ciencias sociales”, de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a cargo del profesor Claudio Martyniuk. Los objetivos del seminario estaban centrados en reflexionar sobre una diversidad de categorías epistemológicas en torno a la estructura y complejidad de las teorías científicas en general, de las sociales en particular y del conocimiento jurídico en lo específico. Las lecturas y el intercambio con otros estudiantes del seminario fortalecieron algunas ideas en relación a cómo el sistema penal organiza y desarrolla saberes que le son propios; entendiendo que para existir como orden social perdurable, necesita de alguna tecnología de producción y conservación de conocimiento. Reflexionar sobre qué se entiende por “verdad jurídica”, cuáles son sus alcances y cómo se construye, abrió posibilidades teóricas para abordar las formas de percepción de la legalidad y la administración de justicia en general; así como también sobre las interacciones ocurridas dentro del sistema penal, y de éste con la estructura social y política más amplia.

En el seminario “Violencia y/o cultura. Herramientas teóricas para la construcción de un problema”, perteneciente al Doctorado de la Universidad de Buenos Aires por la Facultad de Ciencias Sociales, a cargo del profesor Sergio Tonkonoff. Este seminario resultó fundamental en el proceso de conceptualización de la idea de violencia en el marco de esta tesis y me ofreció aportes relevantes en la actualización bibliográfica.

Posteriormente cursé el seminario “Una introducción a los estudios sociales sobre las emociones y las sensibilidades”, perteneciente al Doctorado de la Universidad de Buenos Aires

por la Facultad de Ciencias Sociales, a cargo del profesor Adrián Scribano. Las lecturas ofrecidas allí acercaron al proyecto la idea de que el abordaje de la afectividad debe ocupar un lugar central en los estudios sociales que se propongan estudiarlo. Desde estas consideraciones, y entendiendo que es a través de las emociones como aparecen socialmente manifestadas las regulaciones culturales en torno a las diferencias que se inscriben en los cuerpos, surgió la idea de pensar la figura de la inimputabilidad y su administración judicial como formas particulares de exhortación social que dirigidas sobre determinados cuerpos, dan cuenta de una configuración de poder particular.

Con la intención de retomar lecturas antropológicas cursé el seminario “Antropología de las moralidades. Cuestiones teóricas, metodológicas y éticas”, del Doctorado de la Universidad de Buenos Aires por la Facultad de Filosofía y Letras, a cargo del profesor Gabriel Noel. La propuesta del seminario fue presentar y discutir investigaciones de carácter etnográfico que tomaran como objeto específico las dimensiones morales implicadas en diversos escenarios sociales y sus alcances. Los aportes del seminario fueron muy valiosos; dieron cuenta de la importancia de indagar acerca de los conflictos y los acuerdos involucrados en la construcción, sostenimiento, impugnación y negociación en el marco de los regímenes morales bajo estudio. El seminario posibilitó además, mi acercamiento a los debates centrales en las ciencias sociales contemporáneas en torno a los problemas y dilemas de la reconstrucción antropológica sobre estas cuestiones, tanto en sus aspectos teóricos y metodológicos, como éticos.

Buscando profundizar en esta línea de investigación, cursé el seminario “Poder, violencia y burocracias penales”, del Doctorado de la Universidad de Buenos Aires por la Facultad de Filosofía y Letras, a cargo de las profesoras Sofía Tiscornia y Pilar Calveiro. Este seminario proveyó nuevas discusiones sobre el concepto de violencia, así como también interesantes y actuales discusiones en torno al estado, el (bio) poder y los regímenes de excepción. Cursar este seminario, me permitió desarmar conceptualmente los dispositivos penales de castigo en al menos tres momentos: la norma, la administración judicial y la ejecución penitenciaria; y comprender que el vínculo de retroalimentación constante entre estas instancias no es necesariamente cronológico ni unidireccional.

Finalmente, y en la búsqueda de un marco teórico que desde la antropología de la salud me permitiera abordar el tratamiento médico-penitenciario de las personas a quienes se les ha aplicado una medida de seguridad curativa, cursé el seminario “Perspectivas antropológicas sobre el cuidado y la salud”, perteneciente al Doctorado de la Universidad de Buenos Aires por la Facultad de Ciencias Sociales, a cargo de los profesores Octavio Bonet y María Epele. La propuesta del seminario estimulaba el conocimiento crítico de las categorías de “cuidado” en general y de la salud en particular. Las lecturas ofrecidas dieron cuenta, entre otras cuestiones, de la producción social de las políticas públicas asociadas al cuidado de la población en condiciones de vulnerabilidad, y de estas políticas como dispositivos de control de la población.

Luego de tres años, habiendo cursado ya los seminarios de doctorado requeridos y con un tiempo bastante extenso de trabajo empírico ya desarrollado, me presenté a la convocatoria para obtener una beca tipo II ante el mismo Consejo. Con el fin de cumplimentar la presentación fue necesario que reelaborara mis preguntas y precisara el objetivo de mi investigación, como así también organizar los avances obtenidos hasta el momento. Como resultado de este proceso quedó conformado el problema casi tal y como se presenta en esta tesis.

En los últimos tiempos me he sumado a dos equipos de investigación que han sido de gran aporte a las discusiones que aquí presento. Uno de ellos se trata de un equipo PICT, dirigido por la Dra. Morita Carrasco y co-dirigido por la Dra. Natalia Luxardo, cuyo título es “Narrativas de orden en disputa. Un abordaje etnográfico en dos campos: el biomédico y el jurídico-penal”. Allí participo como becaria de investigación. Los intercambios llevados adelante en este marco y en las actividades propuestas por el proyecto, me han permitido acceder a diversas investigaciones y discusiones - inclusive de otras disciplinas - vinculadas al área de la salud y la práctica jurídica, encontrando puntos de conexión y continuidades entre ellas.

El otro es un Proyecto de Reconocimiento Institucional de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, financiado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que es dirigido por la Dra. María Laura Gianelli y co-dirigido por el Dr. Diego Zenobi, cuyo título es: “Modalidades de organización y demanda de los familiares de personas privadas de la libertad”. Allí participo como asesora externa. En este caso se trata de un grupo muy diverso de profesionales (abogados, antropólogos, filósofos) que en el devenir de nuestros encuentros me han permitido repensar la cárcel como objeto de estudio, y poner en discusión una serie de presupuestos que cargaba sobre la misma, sin advertirlo del todo.

3.2 Sobre la construcción del campo

Una vez formuladas las primeras preguntas de investigación, surgió de inmediato la cuestión de cómo llevar adelante un trabajo empírico que me permitiera dar cuenta de toda la complejidad del dispositivo que me proponía estudiar.

Mis primeras actividades estuvieron ligadas al trabajo con las normas. Leí el código penal y el procesal penal de la Nación, con el ánimo de identificar en ellos referencias específicas a la emoción. Provisoriamente advertí una división normativa entre aquellas emociones ligadas a acciones violentas y disvaliosas (por ende antijurídicas) y aquellas emociones involucradas en el acto mismo de juzgar. Esta distinción luego se complejizó al notar que dentro del primer grupo, la emoción aparecía simultáneamente como agravante y como atenuante (incluso como eximente) de la responsabilidad sobre la acción violenta a la cual acompañaba. A su vez, dentro del segundo grupo, no quedaba demasiado claro si las emociones

de los jueces eran consideradas como deseables al momento de desarrollar su trabajo (es decir, que el juez debía adquirir cierto compromiso emocional con el acusado, la víctima y/o la acción cometida) o si eran conceptualizadas como elementos a contener para lo cual se establecían diversos mecanismos de control (garantías penales y procesales) y toda una lógica aplicada a la administración de los castigos.

Luego estimé necesario observar la puesta en funcionamiento de estas normas, es decir cómo eran interpretadas y practicadas en la administración judicial concreta. Entonces surgió la pregunta definitoria: ¿dónde y cómo observar esto? La respuesta sobrevino de inmediato: en los expedientes judiciales. Pero ¿en cuáles y cómo acceder a ellos? Esta pregunta dio forma al primer recorte: decidí que quería dedicarme a observar las emociones que fuesen conceptualizadas como atenuantes o eximentes de responsabilidad; y que dejaría para más adelante o para otra investigación, su reverso. Identifiqué entonces las figuras penales que echaban mano a emociones de este tipo, a fin de luego buscar casos judiciales donde hubieran sido efectivamente administradas. Busqué jurisprudencia sobre casos de inimputabilidad, atenuación de penas por emoción violenta y condiciones extraordinarias de atenuación.

Encontré una cantidad de sitios web de búsquedas de sentencias, compilaciones de fallos, artículos académicos escritos desde diferentes disciplinas que trabajaban sobre casos, pero todos me resultaron insuficientes: ofrecían recortes, pedazos escasos de los recorridos judiciales que anhelaba reconstruir. También me entrevisté con todos los abogados que conocía, algunos refirieron casos y contaron anécdotas interesantes, pero ninguno de ellos podía ofrecerme acceso a los documentos originales. En ese momento mi convicción era que acercándome a distintos tribunales, presentándome allí y esperando lo suficiente tendría la suerte de encontrar un caso o un dato certero que pudiera ayudarme en la construcción inicial de la base empírica de mi investigación. Esta estrategia, colmada de la ingenuidad del debutante, resultó desafortunada. La información en tribunales es escasa y de difícil acceso, tuve que pasar varios días yendo y viniendo, de una sala a otra y de una oficina tras otra, con pocos resultados. Sin embargo, la casualidad me permitió conocer –por boca de una empleada- que tendría lugar una audiencia en donde se discutiría la petición del defensor que había solicitado el sobreseimiento del acusado por inimputabilidad. Asistí a la audiencia atenta y llena de expectativas: lapicera en mano, libreta de campo y grabador cargado de pilas nuevas. En mi imaginación la sala era enorme, llena de gente y con todas las partes presentes; la audiencia duraría horas y un tribunal de oradores desplegaría frente a mí sus argumentos. Esa escena sería la fuente de mucha información. Por el contrario, el evento tuvo lugar en una pequeña habitación con algunas sillas, el acusado no estaba presente por razones que ya no recuerdo y entre los concurrentes estuvimos tan solo los jueces del tribunal, un secretario, el defensor, la fiscal y yo. Sólo por curiosidad me preguntaron qué hacía ahí, a lo cual contesté con pocas palabras que a nadie parecieron interesarle. Toda la audiencia duró apenas quince minutos, se

leyó la sentencia y listo, se dio por terminado el acto. Cuando terminó quedé allí inmóvil y sin saber qué hacer, pero enseguida me pidieron que saliera porque la sala sería utilizada para otra actividad, otra audiencia quizás. Lo único que registré en mis notas fue: “lo declaran inimputable y le indican una medida de seguridad que debe ser cumplida en el Servicio Psiquiátrico Unidad N°20 del Servicio Penitenciario Federal”. Al releer lo escrito intuí que debería dirigirme a esa unidad, que seguramente allí habría una clave para mi investigación.

Y así lo hice, busqué la dirección y me fui directo a la unidad a probar suerte. Por ese entonces, abril de 2011, el servicio psiquiátrico de varones o Unidad 20 estaba emplazado dentro del predio del Hospital Borda. Al llegar al hospital me costó encontrarla, se trataba de uno de los edificios más alejados de la entrada principal y escondida detrás de unos árboles enormes. Una vez allí, ya desde afuera, era notoria la diferencia con el resto del hospital. Si bien el edificio podía parecer uno más de tantos otros, cuatro muros altos y con alambre de púa sobre ellos rodeaban toda la construcción; también pude ver al menos tres puestos de control en altura. El único ingreso al lugar era un portón gris pequeño que se levantaba sobre uno de esos muros. Golpeé un par de veces y nadie contestó, entonces un grupo de personas que vestían delantal blanco aparecieron y golpearon con todas sus fuerzas. A ellos sí les abrieron y yo aproveché para inmiscuirme. Me atendió un suboficial con la amabilidad necesaria para no ser grosero. Le expliqué que quería entrevistarme con el director de la unidad, de quien ya había averiguado su nombre y apellido, que venía de la facultad y quería conversar con él unos minutos. Cerró el portón y me dejó esperando un buen rato, tanto que pensé que no volvería. Pero volvió. Me abrió la puerta y me dijo que esperara allí, que en ese momento el director estaba almorzando, pero que cuando terminara se iba a acercar a charlar conmigo. Me indicó que me sentara en un banquito de esos que suele haber en las plazas, todo pintado de gris. Desde ese lugar se podía ver con claridad el edificio. Era de una arquitectura primordialmente recta pero trabajada con cuidado. Tenía varias hileras de ventanales, casi todos con rejas. Se lo veía muy deteriorado, descascarado y lleno de humedad por todas partes. Recuerdo que me llamaron mucho la atención los árboles y los espacios verdes que podía ver desde ahí. Todavía me separaba una reja del edificio, pero podía escuchar los pájaros y observar gran cantidad de arbustos y flores desde donde estaba sentada. Delante de mí una salita con una puerta decía “Visita” y otra “Baño”. Sobre la primera observé una hoja pegada donde se indicaba qué podía ingresarse a la unidad y qué no. Atrás mío la oficina donde trabajaban los agentes del SPF que controlaban los ingresos. Eran dos. Escuchaban la radio AM y se reían a las carcajadas de no sé qué cosa. Yo estaba bastante nerviosa, pasaban los minutos y nada. Pasaba gente todo el tiempo, entraban y salían. Algunos de uniforme, otros con delantal y otros simplemente “de civil”. Entonces uno de los agentes que custodiaba la entrada empezó a preguntarme qué quería hacer ahí, qué es lo que quería investigar. Conversamos un rato y le conté lo que pude con mis nervios a cuestas. Y se ve que tenía ganas de hablar, porque no paró de contarme de su vida, del trabajo de

penitenciario, de la unidad, del barrio donde vivía, de su familia y no sé cuántas cosas más. Hasta que apareció el director. Yo lo había imaginado de uniforme, tal vez no de fajina pero sí vestido de penitenciario. Lo había imaginado robusto, rudo, intransigente. Por el contrario me encontré con un hombre pequeño, de traje de oficina y de voz calma y amena. Me presenté y de inmediato me invitó a pasar a su despacho. Para ingresar tuve que dejar mi documento y mi celular en la entrada, detrás de donde había estado sentada hasta hacía unos instantes. Sentí una sensación extraña al dejar mi DNI, como de desprotección o vaya a saber qué. Pasando la reja el edificio parecía mucho más grande. Subimos unas escaleras, y entramos a un silencioso pasillo. Caminamos un poco más y llegamos a su oficina. Impoluto, una cruz con un cristo crucificado y una enorme bandera de la República Argentina decoraban su escritorio. También tenía por allí desparramadas unas cuantas pilas de hojas y gran cantidad de artesanías hechas en papel que exhibía con orgullo, luego me explicó que eran producto del trabajo de los internos-pacientes³ en uno de los talleres de la unidad. Me ofreció agua y sin rodeos me preguntó: “¿qué querés saber?”

Conversamos casi cuarenta y cinco minutos, creo que abusé bastante de su tiempo, al menos eso reflejaba su cara cuando al fin terminamos. Durante la charla me enteré que allí no sólo se alojaba a los declarados inimputables, sino también a todos aquellos presos que, con condena firme o no, mostraban algún tipo de “alternación en su salud mental”. Varios de ellos eran “identificados” al ser detenidos, así que era bastante usual, según me relataba, recibir internos directamente de las comisarías. Otros venían luego de haber sido examinados por el Cuerpo Médico Forense (CMF) en la Alcaldía Judicial de Tribunales (Unidad N°28) y otros tantos eran enviados por orden judicial desde unidades comunes de todo el país, en su mayoría por haber intentado suicidarse o por tener problemas graves de adicción a las drogas. El director me comentó que para estos últimos casos existía el Anexo de la Unidad 20, emplazado dentro del Complejo Penitenciario de Ezeiza, destinado especialmente a toxicomanía, pero “lamentablemente los ingresos son difíciles de manejar, y una vez aquí resulta una tarea titánica devolverlos a su lugar de alojamiento anterior o ubicarlos en otro lugar”. Finalmente me informó que la unidad contaba con un director médico civil desde 2007, de igual jerarquía que él, que organizaba el trabajo de tratamiento de los internos y dirigía al personal civil en sus funciones (todos ellos dependientes del Ministerio de Justicia); y que eran ya muy escasos los profesionales del SPF que realizaban tareas de ese tipo. Luego dispuso que un oficial de su confianza me acompañara a hacer una recorrida por el edificio, sin estar muy segura de poder soportarlo, acepté. En el recorrido por la unidad conocí las celdas, los consultorios, los espacios de visita, el taller, la cocina y el patio. Pude conocer a varios de los internos, y más o menos de

³ Utilizo en esta instancia las denominaciones *interno*, *detenido*, *interno-paciente*, *paciente* o *usuario* para referirme a las personas alojadas en los servicios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal, respetando la terminología utilizada por los funcionarios en cada uno de los distintos contextos a los cuáles hago referencia.

cerca las salas individuales de tratamiento (SIT); donde un mes después aproximadamente ocurriría el incendio en el cual fallecieron dos muchachos de 19 y 22 años, hecho que aceleró el proceso del cierre de la unidad. Después de esa caminata, que habrá durado unos veinte minutos, mi cabeza cambió. Tenía cientos de millones de preguntas, pero estaba segura que era ahí donde tenía que estar para empezar a responderlas. Entonces pude delimitar un segundo recorte del campo: sólo iba a dedicarme a relevar causas judiciales de la justicia Federal. De regreso al despacho del director, le pregunté si podía volver y me explicó que necesitaría un permiso de la Dirección Nacional del SPF que me habilitara el ingreso; le dije sin dudar que iba a conseguirlo, pero antes de irme le pregunté si por casualidad ellos recibían documentos judiciales o tenían acceso a los expedientes cuando recibían a sus internos. Me contestó que por supuesto, que todo eso estaba archivado en la “oficina de judiciales” y que en el permiso que solicitara incluyera que quería trabajar con esos documentos.

Inicié la gestión del permiso ante la Dirección Nacional del SPF, por ese entonces a cargo del Dr. Víctor Hortel. Una colega había obtenido anteriormente un permiso similar para acceder a otras unidades del SPF, por lo cual mi recorrido se favoreció con sus antecedentes, cartas modelos y experiencia. Presenté las notas pertinentes y unos quince días después el director en persona me atendió en su despacho. Me resultó un hombre de lo más cordial, absolutamente convencido de lo que creía que tenía que hacer allí y por dónde debía ir su gestión. Habló casi todo el tiempo él y ni bien le comenté que mi intención era hacer trabajo de campo en la Unidad 20, me miró fijo y me dijo con toda certeza: “apuráte porque la 20 no va a existir más”. Charlamos un rato y al poco tiempo tenía mis permisos y hasta una resolución que me autorizaba a ingresar al servicio psiquiátrico tanto de hombres como de mujeres, a entrevistar a personal civil y penitenciario dentro de ellos, a trabajar con documentos y legajos archivados allí, y a participar de todas las actividades grupales de sus internos con el previo visto bueno de los equipos de tratamiento.

A mediados de mayo de 2011 ya estaba de nuevo en la unidad. La primera vez que llegué estuve casi todo el tiempo mostrando los permisos, sacando fotocopias, yendo y viniendo de una oficina a la otra para validar mis autorizaciones. La siguiente visita estaba inicialmente prevista para el día posterior a la noche del incendio, del cual me enteré por la radio muy temprano esa mañana. Suspendí entonces la jornada y recién volví a intentarlo tres días después. Me dejaron entrar, pero sólo a la oficina de judiciales, que estaba fuera del edificio donde los internos estaban alojados. Toda la unidad estaba muy convulsionada, se desarmaban los muebles, se ordenaban papeles, se llenaban camiones con uniformes, carpetas y cuanto cacharro había. Me explicaron entonces que el Director Nacional había dispuesto que la mudanza a Ezeiza se realizara cuanto antes, y que estimaban trasladar a los internos a principios de julio.

La oficina de judiciales de la unidad era una habitación relativamente pequeña, allí trabajaban cuatro agentes penitenciarios. Cada uno con una computadora. Habías dos teléfonos

y un fax, que todo el tiempo estaba ocupado recibiendo o mandando documentos de y hacia los distintos juzgados. Ese trajín de documentos y llamados se debía a que la mudanza ofrecía la ocasión de destrabar algunas causas judiciales que estaban sin respuesta hacía un tiempo, devolver a sus unidades de origen a los internos que no debían estar ahí, y retener sólo a los que estrictamente requieran tratamiento psiquiátrico. En Ezeiza no había lugar para alojar a los casi ochenta pacientes que tenía la unidad en aquel momento. Me llamaron la atención la cantidad de papeles tirados por todos lados, y un armario en medio del salón lleno de carpetas ordenadas por letra: los legajos penitenciarios o LPU. En ese contexto era de esperar que mi presencia allí no resultara del todo cómoda. Sin embargo, y en medio del caos, me permitieron trabajar con un pequeño fichero que tenía los datos básicos de cada uno de los internos. Se trataba de unas fichas donde figuraba información muy variada, de manera particularmente desprolija y desordenada. Aparentaban haber sido manipuladas por muchas personas en distintos momentos ya que había anotaciones en distintos colores, con distintas caligrafías y distintos criterios de organización. Allí por lo general, se indicaba el número de legajo penitenciario, el número de causa, el delito por el cual la persona en cuestión estaba presa, la fecha de detención, la fecha de ingreso al servicio psiquiátrico, los datos judiciales más relevantes (juzgado a cargo de la causa, por ejemplo), situación judicial (procesado, condenado, medida de seguridad), antecedentes y causas anteriores, fecha de nacimiento, edad, zona de residencia, nivel de instrucción y ocupación. A veces también se agregaban algunas observaciones de relevancia para el servicio penitenciario, como por ejemplo: “causa de relevancia mediática”, “homosexual”, “reincidente”, entre otras anotaciones de este estilo. Resultaba sencillo identificar a los inimputables dentro de estas fichas porque tenían un sello negro o rojo muy grande que atravesaba en diagonal la ficha entera con la inscripción: “ART. 34”. Durante esos días y hasta la mudanza, fue lo único con lo que me fue permitido trabajar. De hecho devolví la última ficha porque un agente me explicó que debía subir el fichero al camión.

Dejé pasar dos semanas desde el traslado para retomar mi trabajo de campo, ahora en Ezeiza. Llegar hasta allá resultó más complicado de lo esperado y bastante más costoso (en tiempo y dinero), ya que el complejo se encuentra alejado del centro de la ciudad, sobre la colectora de la autopista Ezeiza-Cañuelas, en el kilómetro 4,5. Las opciones para llegar eran tomar una combi desde Liniers o manejar hasta allí afrontando los costos de combustible y peajes. El resto de las opciones estaba descartada porque ningún colectivo de línea llega hasta el lugar y el tren queda muy lejos. Así que la cosa cambió, y tuve que empezar a planificar mejor mis visitas y administrar de modo más eficiente mi tiempo.

La primera vez que visité el complejo no me dejaron entrar. Bajé de la combi y me encontré con una primera barrera de contención, un puesto de control o una especie de garita donde me preguntaron adónde iba. Mostré mis permisos y me indicaron a qué módulo tenía que dirigirme. Había dos, hacia la derecha, Visita y hacia la izquierda, Personal. En el primero de

ellos pude observar mujeres y niños que formaban una larga cola, cargaban pesadas bolsas con ropa y comida. Delante de este módulo se había improvisado una plaza donde los chicos que esperaban para ingresar a la cárcel pasaban el tiempo de espera. El otro era el módulo por donde yo debía ingresar. Ni bien entré observé dos ventanillas, una indicaba Proveedores y otra Personal. Me dirigí entonces a ésta última, donde esperaban unas tres personas más. Cuando tocó mi turno presenté mis papeles y a juzgar por la expresión de la agente que los recibió, estimé que no debían recibir visitas de este tipo muy seguido. Me hizo cien preguntas, se fue y volvió con el permiso unas diez veces. Nadie sabía qué hacer con eso. Me dijeron que ese día era imposible que entrara porque la Dirección Nacional no había enviado notificación alguna y porque además, dentro del pabellón donde se había trasladado el servicio psiquiátrico - al cual la agente se refería como “HPC (Hospital Penitenciario Central) ala Norte”, unos internos habían prendido fuego unos colchones esa mañana y era imposible ingresar allí. Así, sin insistir demasiado, volví a mi casa.

Regresé a la semana siguiente, y esta vez sí entré. No habían recibido aún la notificación de la Dirección Nacional (de hecho nunca la enviaron), pero me tocó una guardia mucho más amigable en la oficina de Personal. Les expliqué y les mostré la resolución que indicaba que podía entrar, le sacaron una nueva copia y la archivaron dentro de un libro de actas. Luego me dieron un cartelito amarillo para que me pusiera en la campera que decía en letras negras y azules “Personal Civil”, me pidieron que dejara mi celular y mi grabador en un *locker* (del cual conservé la llave) y finalmente me hicieron pasar por un detector de metales: a mí y a mi bolso. Ya dentro me dieron unas cuantas indicaciones que no pude retener, y abrieron una puerta gris que me dejaba entrar. El complejo es un predio extensísimo y trasladarse de un edificio a otro caminando, puede demandar varios minutos. Como no había entendido las indicaciones de los agentes que me recibieron en la entrada, y otro poco por curiosidad, ese día caminé por todo el complejo. Claramente el paisaje era bien diferente al del Hospital Borda. Después de las dos líneas alambradas de contención, nada. Matorrales y pasto. Ningún árbol y ahí nomás la autopista. Gente circulando por todos lados, casi todos uniformados. Cámaras y camiones del SPF por doquier. Controles a cada paso. Cansada de andar por ahí, cerca del mediodía me dispuse a encontrar el servicio psiquiátrico, para lo cual seguí las indicaciones de unos carteles que indicaban cómo llegar al Hospital Central. La única información que había conservado de todo lo que me habían indicado en Mesa de Entrada era que en una de sus alas estaba la ex Unidad 20. Como era de esperar ingresé por el sector equivocado, y tuve que dar varias vueltas dentro del edificio para poder llegar. Un nuevo puesto de control me estaba esperando, y una vez más otra de esas puertas grises. Cuando logré entrar corrí de inmediato en búsqueda de alguna cara conocida, y encontré a una de las agentes del SPF que había visto en la oficina de judiciales allá en el Borda. Por suerte se acordaba de mí, así que me mostró el camino a su nueva oficina. Era un espacio mucho más amplio que el lugar donde trabajaba antes, y

ahora sólo eran dos agentes los encargados de los papeles. Allí encontré el mismo fichero y el mismo armario que había visto en la Unidad 20. Compartían el lugar por ese entonces con los profesionales penitenciarios que aún realizaban tareas de tratamiento de los internos, en su mayoría trabajadoras sociales. Según me contaron, los equipos civiles se estaban desarmando. El director había renunciado, y detrás de él otros tantos. Es que simultáneamente con la mudanza se había implementado el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA), recientemente creado para reemplazar al programa anterior bajo los preceptos de la nueva Ley de Salud Mental (aprobada en el año 2010). Me informaron que los ánimos estaban alterados porque personal del Ministerio de Salud había venido a hacerse cargo del servicio, y que los profesionales del equipo anterior no aceptaban su intervención. Además los internos también estaban inquietos, el cambio de residencia implicaba la pérdida de los espacios verdes con los que antes contaban, espacios comunes más reducidos y posiblemente menos visitas por las dificultades de acceso al lugar. Por otro lado como la desorganización aún era mucha, los talleres y momentos de intercambio grupal habían sido suspendidos. Todo eso los tenía con los ánimos alterados, por eso también las quemaduras de colchones de los días anteriores. Así que una vez más preferí recluirme a trabajar con los papeles. Lo primero que se me ocurrió fue relevar nuevamente el fichero de internos, especialmente para identificar aquellas personas que habían sido efectivamente trasladadas al nuevo emplazamiento y aquellas que habían tenido otro destino. En esto estuve casi todo ese día.

La semana siguiente volví a visitar la unidad. Para ingresar al complejo ya no tuve ningún problema, pero al llegar al HPC advertí que casi todo el personal del SPF había cambiado. Cuando pregunté por la agente que la semana anterior me había permitido ingresar, me dijeron que la oficina de judiciales de la ex Unidad 20 había sido integrada a la oficina central de judiciales del complejo y que la agente por la que había preguntado había sido asignada a otras funciones en Marcos Paz. Me señalaron entonces dónde estaba ubicada la Unidad Residencia de Ingreso (URI) dentro de la cual se encontraba la oficina en cuestión, y hacia allí me dirigí (Véase Anexo II). Se trataba de un edificio un tanto alejado del HPC, tuve que cruzar una calle y caminar varios metros hasta allí. Mi idea era empezar a trabajar con los legajos mientras esperaba que la mudanza se asentara un poco y los equipos terminaran de conformarse. Encontrar la oficina correspondiente donde funcionaba la oficina de judiciales fue casi fortuito: tuve que atravesar varias de las puertas grises, pasar entre cajas de archivo en un pasillo diminuto, caminar entre móviles penitenciarios e internos recién llegados y meterme en una cocina, para finalmente hallar el acceso al lugar. Cuando llegué una vez más el ritual de los papeles: permisos, llamados, fotocopias. Finalmente me dejaron pasar. Había al menos quince agentes trabajando allí e igual cantidad de computadoras organizadas en cinco filas de tres. Varios teléfonos distribuidos a lo largo de los escritorios que no paraban de sonar, junto con montañas de carpetas y papeles apilados por todo el lugar. Dos fotocopadoras donde varios

agentes hacían cola para esperar su turno. Más adelante un salón con dos mesas largas, varias sillas y un televisor que ese día estaba sintonizado en un canal de videos musicales donde sonaba la popular canción “Tengo todo excepto a ti” interpretada por Luis Miguel. Lo recuerdo especialmente porque varios agentes coreaban el estribillo a toda voz. Cuando pregunté a unos de ellos dónde tenía que dirigirme para solicitar unos legajos, me indicaron una puerta hacia el otro lado. Al abrirla el impacto fue grande: dos habitaciones completas de legajos de pared a piso. Por supuesto ya no existía el famoso fichero ni el pequeño armario, y toda la información de los alojados en la ex Unidad 20 estaba ahora ingresada en un sistema informático al que yo no tenía acceso y sus legajos mezclados con los del resto de internos alojados en los otros módulos. Me sentí abrumada. No sabía ni por dónde ni cómo empezar. Un suboficial, que debió haber advertido mi sensación de pánico, se acercó a ofrecerme su ayuda. Le conté lo que estaba haciendo allí y resultó ser un comprometido estudiante de la carrera de derecho con fuerte interés en los temas que yo le iba relatando. Tanto se comprometió que me presentó con el Jefe de Despacho, un oficial estudiante en este caso de la carrera de psicología, que también se mostró muy interesado en mi investigación. Este último se convirtió con el tiempo en el Jefe de Seguridad del Ala Norte del HPC. Entre los dos me explicaron el funcionamiento del lugar. Me contaron que la oficina de judiciales tiene la función de actuar como nexo entre los juzgados y el penal. Que en el caso específico de esa oficina se trata de un Departamento, que arma, archiva y administra los legajos de todos los detenidos en el complejo (a diferencia de otras unidades y complejos penitenciarios donde existen División de Judiciales en cada módulo). Que este Departamento en particular cuenta con dos jefes principales, uno de despacho y seis de turno; y que depende operativamente del URI o Módulo de Ingreso. Me explicaron también los modos de archivo y clasificación de los documentos. Me mostraron con paciencia cómo armaban los legajos y cómo debía leerlos para poder entenderlos.

En esos días aprendí muchísimo. Lo que hacía era trabajar exclusivamente con los legajos de aquellos a quienes ya había identificado como declarados inimputables y que se encontraban cumpliendo una medida de seguridad, o bien aquellos en proceso que estimaba por antecedentes o pericias ya realizadas, podían ser declarados inimputables. En esas carpetas se archivan documentos de procedencia muy variada: judiciales, penitenciarios, clínicos, sociales. Todo está ahí. Tomé nota y registré con el mayor pormenor posible cada uno: fechas, autor/es, destinatario/s, información relevante para reconstruir las historias de vida de esas personas, los recorridos de sus causas judiciales, sus formas de transitar el encierro.

Luego de algunas visitas ya me manejaba con soltura; inclusive había un par de internos que desempeñaban tareas de fajina en el lugar que también me ayudaron a encontrar legajos extraviados o que por alguna razón estaban fuera de su lugar. Como mis jornadas allí solían ser largas, para aprovechar el viaje, almorzaba junto con los agentes del servicio y hasta compartíamos largas rondas de mates por las tardes. Varias veces también compartidas con los

internos que transitaban para trabajar por ahí. En algunos casos charlábamos sobre los legajos que estaba mirando ese día, otras veces me contaban anécdotas, historias relacionadas mayormente con su trabajo y su mirada sobre la cárcel. Esos intercambios resultaron realmente muy enriquecedores para el armado de esta tesis.

Luego hice lo mismo en el servicio de mujeres, pero fue un trabajo que demandó mucho menos tiempo y donde además, logré menos ayuda por parte del SPF. Había alojadas once mujeres en el servicio psiquiátrico por ese entonces, y dos de ellas entraban en el recorte que estaba buscando. Así que en dos visitas había terminado con los legajos del lugar. No conseguí que me permitieran recorrer el edificio, por “cuestiones de seguridad” dijeron, ni conversar con ninguno de los profesionales civiles que trabajaban en el lugar (a los cuales accedería después por otras vías).

Para poder entender más acabadamente todo esto que iba leyendo, hice un curso de formación en derecho procesal penal dictado por el Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas orientado a abogados recién recibidos donde les enseñaban básicamente el oficio del litigio, pero abierto a otros profesionales que quisieran conocer los vericuetos de los procedimientos penales. También asistí a una serie de congresos de derecho penal organizados en distintas universidades y a un encuentro de ejecución penal en particular. Finalmente me entrevisté con algunos especialistas en derecho penal e inclusive con algunos operadores judiciales que pude identificar como parte de los procesos judiciales con los que estaba trabajando: defensores oficiales, jueces de ejecución, fiscales y abogados defensores (cuando fue posible).

Entre ambas oficinas de judiciales trabajé en detalle con unos treinta legajos. Algunos de ellos llegaban a tener tres o cuatro cuerpos de documentos, otros apenas algunos cuantos papeles. Esto dependía fundamentalmente del tiempo que la persona llevaba en prisión o si era reincidente, ya que en general se anexan los documentos de sus anteriores detenciones; pero también de otros factores como la repercusión mediática del caso (cuando es así todas las agencias del estado se preocupan por dejar asentadas cada una de sus intervenciones con especial esmero) o el nivel de actividad del abogado defensor (algunos abogados solicitan al tribunal que revise las medidas tomadas sobre su defendido o las condiciones de encierro con más frecuencia que otros, razón por la cual se piden informes, se elevan y se responden con más asiduidad), entre otras razones que en cada caso podían diferir. En tiempo real, debo haber trabajado unos doce meses allí asistiendo una, dos o tres veces por semana, según podía acomodarme para viajar. Por lo prolongado que resultó el trabajo tuve que pedir una prórroga en mi permiso para seguir ingresando al complejo, que originalmente me había sido otorgado por un período de seis meses. En este caso la gestión fue igual de rápida y me extendieron el permiso por un año más.

En mi regreso al servicio de varones me dispuse a trabajar con los equipos de tratamiento, por lo cual cambié el rumbo y me presenté nuevamente en el HPC, ala Norte. Para

mi sorpresa, aquel agente antes director de la oficina de Judiciales, estaba a cargo de la seguridad del pabellón del servicio psiquiátrico. Así que ni bien llegué me presentó con la nueva coordinadora del PRISMA, que generosamente me introdujo con todo el equipo de profesionales y me habilitó el acceso a todas las actividades desarrolladas en el marco del programa. Inicialmente presencié varias de las actividades grupales: talleres, visitas, espacios de educación y trabajo. Luego comencé a realizar entrevistas con los distintos integrantes del equipo; en su mayoría psicólogos/as, psiquiatras, trabajadores/as sociales. Con algunos de ellos inclusive, participé de las entrevistas con sus pacientes o los acompañé a realizar las rondas de administración de medicamentos por el pabellón. Asimismo me entrevisté con distintos agentes del SPF; con el jefe de seguridad y con algunos otros agentes a su cargo. Con ellos recorrí todo el edificio: las celdas/habitaciones, los salones comunes, los patios, la huerta, las salas de observación, la sala de monitoreo, los puntos de control. Este trabajo habrá durado aproximadamente seis meses.

Por ese entonces, le comenté a la profesora titular de la cátedra en la que ejercía como docente, sobre mi trabajo de campo. Casualmente me contó que una amiga muy cercana, abogada como ella, trabajaba hacía un tiempo en la Casa PRISMA. Yo había escuchado del lugar por boca de los profesionales de tratamiento, siempre con referencias despectivas y quejas. Se trataba del equipo de inclusión social del Programa Interministerial de Salud Mental, destinado a la contención de aquellos usuarios, que habiendo estado detenidos, habían pasado alguna vez por el programa. Al recuperar la libertad, los enviaban allí para su atención. Así que enseguida pude establecer contacto con ella, y me invitó a la Casa PRISMA.

Cuando llegué la abogada me llevó a su oficina y me presentó a los miembros más allegados del equipo. Casi todos ellos, según me contaron, pertenecían al Ministerio de Salud y habían sido parte de los equipos de tratamiento de los dos servicios psiquiátricos cuando la Unidad 20 y la Unidad 27 (su par de mujeres) recién se habían mudado a Ezeiza. Parece que luego de una corta intervención, las disputas con el Ministerio de Justicia no habían podido sostenerse más y en la puja, Justicia retuvo tratamiento y Salud fue destinado a la Casa. Todos ellos estaban ávidos de contar su experiencia y su mirada sobre la gestión actual del Programa. Me entrevisté con varios de ellos, conocí los espacios terapéuticos de la Casa, sus dinámicas de trabajo y tuve acceso a informes jurídicos y de salud sobre algunos casos. Me contaron anécdotas y experiencias que nutren gran parte de las líneas de esta tesis. Ellos, además, me ayudaron a conocer a varios profesionales especialistas, inclusive a quienes redactaron la versión de la nueva ley de salud mental y a los equipos que escribieron e implementaron en la cárcel el PRISMA en los primeros tiempos. Este trabajo habrá durado también unos seis meses. Para llevar adelante esta tarea pedí una ampliación de mi permiso al Ministerio de Justicia y solicité uno similar ante el Ministerio de Salud, que en ambos casos me fueron otorgados por un año.

La Casa me resultó desde el primer momento algo desolada, los profesionales que allí trabajaban superaban por mucho la cantidad de usuarios que atendían (que por ese entonces eran alrededor de cinco). Se trata de un edificio antiguo que anteriormente había sido utilizado como *hostel* (de hecho todavía conserva su marquesina sobre la puerta de entrada) hasta que fue alquilado por el Ministerio de Justicia con este fin. Estaba bastante descuidado y venido abajo en los tiempos en los que estuve por ahí. Durante varias de mis visitas se cortó la luz o dejó de funcionar el gas que permitía calefaccionar el lugar. No solía funcionar tampoco la conexión a internet, y cada uno de los profesionales debían llevar su propia notebook para poder trabajar ahí. Con algunos/as de ellos establecí vínculos duraderos que trascendieron por mucho el espacio de campo. Pensamos y escribimos juntos para distintas instancias, y debo admitir que lograron contagiarme su espíritu y perspectiva sobre la salud mental en general, y sobre ésta en las cárceles en particular.

Para poder entender un poco más sobre estos temas, me inscribí en el curso “Políticas de salud mental: debates y acciones en el marco de la Ley 26.657”, a cargo de quien en su momento fuera el Director Nacional de Salud Mental y Adicciones, Lic. Di Nella. Bajo su gestión justamente, se creó e implementó el PRISMA. También cursé algunos seminarios cortos sobre el *cuidado* y la *salud* y asistí a encuentros sobre estos temas específicos; como las jornadas “Las personas con discapacidad psicosocial como sujetos de derecho”, organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y el CELS (junio, 2011); el Congreso Mundial de Salud Mental, organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental y el World Federation for Mental Health (agosto, 2013) donde participé como expositora; o el encuentro Salud Mental y Trabajo Social, organizado por el servicio social del Hospital Braulio Moyano, donde participé como panelista (septiembre, 2013).

Para ir concluyendo el trabajo de campo, volví a visitar ambas unidades con la idea de completar las entrevistas al personal civil y volver a las oficinas de judiciales para identificar las novedades en los casos que más me habían interesado. Trabajo que implicó dos meses más de tiempo aproximadamente. Mi última visita a Ezeiza fue en octubre de 2013, cuando decidí avocarme exclusivamente a la escritura de mi plan de tesis. Hasta ahí llegan mis datos y los alcances de mis conclusiones.

Entiendo la idea de campo en tanto modo abierto y sostenido en el tiempo de elaboración del objeto de estudio, que se realiza mediante retoques sucesivos, una serie de correcciones y rectificaciones a través de la experiencia, priorizando además una mirada en términos relacionales y no sustancialistas (Bourdieu y Wacquant 1995). En base al recorrido narrado y desde esta perspectiva, entiendo que es posible definir al menos tres momentos o instancias de campo sobre las que se sostiene esta tesis: las oficinas de judiciales dentro de los espacios penitenciarios, los servicios de tratamiento terapéutico-penitenciarios y la Casa PRISMA.

Distintas entre sí por la aplicación de técnicas de campo específicas y por la exploración de aspectos diferentes del mismo problema, pero en constante relación y retroalimentación.

4. Perspectiva metodológica y métodos de investigación

En varias de sus obras Foucault señala la importancia de analizar “el derecho” a partir de los procedimientos de sometimiento que éste pone en marcha, privilegiando el análisis del funcionamiento de las instituciones y las prácticas de los agentes e involucrados directamente en su desarrollo (Foucault 1992).

Esta tesis ofrece una mirada de este tipo sobre el problema a analizar, para lo cual propone un enfoque etnográfico como perspectiva metodológica general, como una concepción y una práctica de conocimiento que busca describir/interpretar un medio cultural determinado para hacerlo inteligible ante quienes no pertenecen a él (Guber 2012). El aporte específico de la antropología entiendo que radica particularmente en la posibilidad de ofrecer etnografías concentradas en localizaciones cambiantes (Ferguson y Gupta 2002) y en la posibilidad de obtener desde allí una perspectiva multisituada (Marcus 1995), capaz de dar cuenta de los desplazamientos dentro del discurso y el espacio social bajo estudio (Clifford 1999).

Una perspectiva de este tipo no sólo se orienta a dar cuenta del contexto y las lógicas de producción de otros (Vera Lugo y Jaramillo Marín 2007) sino que se preocupa en particular por identificar el punto de vista de los actores sociales, e intenta describir el núcleo de sentidos compartidos (Segato 2003) a partir de los cuales éstos entienden y explican sus prácticas. Por esta razón el método de investigación sobre el cual se sostiene esta tesis es de tipo cualitativo. La metodología cualitativa, como modo de encarar el mundo empírico (Ray 1977), favorece la producción de datos descriptivos como las propias palabras de las personas - ya sean éstas habladas o escritas – tanto como la conducta observable (Taylor y Bogdan 2000: 7).

Clifford señala en este sentido que la práctica investigativa del trabajo de campo se caracteriza justamente por estar fundada en la profundidad interactiva y “entraña el hecho de dejar físicamente el hogar (...) para viajar, entrando y saliendo de algún escenario bien diferente” (1999: 79). La producción de datos en el marco de la tesis, abrazando esta perspectiva, se realizó a través de un trabajo de campo intensivo (Rockwell 2008) realizado mayormente en los servicios psiquiátricos de varones y mujeres del Servicio Penitenciario Federal en el período comprendido entre abril de 2011 y octubre de 2013; aunque también se desarrollaron estadias menos prolongadas en otros espacios como organismos del poder judicial y la Casa PRISMA.

El trabajo incluyó la combinación de técnicas diversas según el tipo de información que en cada instancia del campo fue surgiendo como relevante. En un primer momento, en el marco de las actividades llevadas adelante en las oficinas de judiciales dentro de los espacios

penitenciarios, el trabajo se basó en la aproximación etnográfica a los documentos producidos por el estado (Tiscornia 2004) que se archivan en estos lugares y en la reconstrucción de historias de vida (Saltalamacchia 1992) y “casos” judiciales (Martinez 2004) en base a la información que fue surgiendo de la lectura de dichos documentos. Corrigan y Sayer (1985) entienden que las formas en que se organizan las pertenencias de los que gobiernan y de los que son gobernados se materializan a través de rituales y rutinas concretos de gobierno, que están incrustados en las instituciones reales: leyes, decisiones judiciales, procedimientos administrativos, registros, formularios y toda una serie de actos a través de los cuales el estado estatiza y regula las individualidades. Ahora bien, convertir estos artefactos gráficos en construcciones analíticas y transformarlos en campo de indagación, implicó una serie de tareas que Muzzopappa y Villalta (2012) describen con precisión. Las autoras entienden que un primer paso es deconstruir los documentos en tanto objetos y reconstruirlos en tanto procesos. Situar los documentos encontrados en su contexto de producción, conservación y clasificación permitió dar cuenta de las temporalidades en juego y los procesos histórico-sociales involucrados en cada una de estas instancias, evitando al mismo tiempo las operaciones de lecturas literales. En segundo término, examinar cómo se construyen las realidades que los documentos refieren (y sobre las cuales se requiere la intervención del estado) permite para las autoras informar acerca de cómo los actores dirimen su legitimidad en tanto responsables para ocuparse del “problema”. En el trabajo con los legajos entonces, se puso especial atención en cómo cada uno de los actores interpretaba el conflicto en cuestión y de qué manera se arrogaba la capacidad de intervenir como representante del estado. Finalmente, Muzzopappa y Villalta señalan la necesidad de utilizar fuentes complementarias, como la observación participante en instituciones que intervienen en la producción de dichos documentos o a través de las cuales éstos circulan, y la realización de entrevistas con agentes que se desempeñan o se han desempeñado en las mismas, lo cual también se realizó durante mi estadía allí⁴.

Siguiendo a Guber: “El investigador social sólo puede conocer otros mundos a través de su propia exposición a ellos” (2012: 20). Así es que una segunda instancia de trabajo de campo fue la desarrollada en los espacios específicos de tratamiento terapéutico-penitenciario, donde lo que predominó fue la técnica de la observación participante (Stocking 1993) y el desarrollo de entrevistas antropológicas (Agar 1980). Durante este trabajo se prestó especial atención a las intervenciones médicas y penitenciarias sobre la población alojada. Ya fuera del ámbito de la cárcel, en la Casa PRISMA, el trabajo volvió a valerse de la técnica de la observación participante para conocer las actividades habituales de los usuarios que llegaban a la Casa luego de haber recuperado su libertad. La intención en este caso fue hacer foco en las prácticas relativas a la inclusión social de las personas egresadas del dispositivo bajo estudio. En este

⁴Se desarrollan con más detalle las técnicas utilizadas y los modos de abordaje de este material de campo en la Introducción a la Primera Parte.

sentido también se realizaron distintas entrevistas a los trabajadores que allí se desempeñan (o se desempeñaban) y se trabajó en la lectura de ciertos documentos como informes interdisciplinarios que se envían a los juzgados para el seguimiento de cada caso, registros de las gestiones realizadas sobre cada uno de los usuarios, formularios como consentimientos informados, entre otros⁵.

Finalmente la escritura de esta tesis intenta representar y condensar de forma textual estas experiencias vividas; y como tal supone un asunto de montaje y de representación de puntos de vista (Vera Lugo y Jaramillo Marín 2007). Siguiendo a Lahire "...el trabajo interpretativo no interviene después de la batalla empírica, sino antes, durante y después de la producción de los datos que justamente nunca son dados sino que están constituidos como tales por una serie de actos interpretativos." (2006: 42).

La elección de un abordaje epistemológico y metodológico de estas características no ha sido fortuita. Sino que por el contrario está fundada en una elección reflexiva y discutida con colegas y orientadores; y que debo admitir, no me ha resultado sencillo definir y sostener a lo largo de todo el trabajo. Esta decisión radica en la confianza de que un enfoque de este tipo permita no sólo dar visibilidad a esta realidad en ámbitos académicos sino también habilite la elaboración de opinión crítica (Vera Lugo y Jaramillo Marín 2007) sobre la problemática analizada. Si bien esta tesis no trata en particular de las personas detenidas en el marco de estos dispositivos, sino más bien sobre las condiciones (normativas, judiciales y médico-penitenciarias) que hacen posible su encierro, ha alentado el desarrollo y la intensidad del trabajo la posibilidad de influir de alguna forma sobre los actores y las prácticas analizadas (Segato 2003) favoreciendo en algún aspecto cierta transformación social, política e institucional. Una transformación necesaria para mejorar las vidas de quienes aún hoy (y a pesar de algunos avances en la materia) siguen siendo víctimas del encierro penal o bien del abandono total en el marco de estos dispositivos, sólo por sus condiciones personales y sin contar con las garantías que rigen para el resto de los ciudadanos. Es este el compromiso que ha ido surgiendo en el desarrollo de esta investigación, y una de las más importantes motivaciones de la escritura de esta tesis.

5. Estructura de la tesis

La tesis se presenta organizada en tres partes principales. Cada una de ellas profundiza una línea de análisis posible de la problemática bajo estudio; y cada una de ellas también, se sustenta en decisiones teóricas, epistemológicas y metodológicas específicas.

⁵Se desarrollan con más detalle las técnicas utilizadas y los modos de abordaje de este material de campo en la Introducción a la Segunda Parte.

La primera parte, *Modos de decir de los dispositivos*, está dedicada al estudio de las normas que regulan los *dispositivos penales de perdón* y su administración judicial. Se analizan diversos documentos producidos por funcionarios del estado y sus auxiliares. Desde esta perspectiva, los documentos y las prácticas burocráticas de documentación pueden entenderse como tecnologías que estructuran conocimiento, organizan comportamientos y producen rutinas de conducta en las interacciones (Barrera 2012). Su estudio podría permitir entonces cierto acceso al funcionamiento de las instituciones haciendo visibles las prácticas, las subjetividades y los mecanismos formales e informales involucrados en su desarrollo (Lombraña y Ojeda 2013).

En la segunda parte, *Modos de hacer de los dispositivos*, se profundizan las modalidades de la ejecución efectiva ya sea en el entorno penitenciario o fuera de éste. Aquí se asume el legado que definió los estilos antropológicos de investigación durante mucho tiempo y que fueron críticamente importantes para la constitución de la identidad disciplinar: la observación participante como un método etnográfico de recolección de datos (Stocking 1993).

¿Cómo salir? Es la pregunta que orienta la tercera y última parte de la tesis, *Modos de decir y hacer humano en los dispositivos*. La interrogación no es sólo una referencia a la experiencia del etnógrafo sino que interpela a todas las personas que son atravesadas por los dispositivos analizados. Se trata de un ejercicio reflexivo sobre los alcances y la experiencia de los límites de ese cuestionamiento que provoca la emergencia de lo humano a modo de *acontecimiento* (Burke 2006, Das 1995). En ello radica esta última parte: en dejar hablar y dejar hacer a lo que persiste hasta las últimas consecuencias en ser otra cosa que un animal dócil (Gutierrez *et al.* 2004).

Finalmente en las conclusiones se sintetizan los hallazgos de la investigación y en ese mismo gesto se describirán las líneas de trabajo ulterior que podrían partir de los aportes de la presente tesis.

6. Siglas utilizadas en la redacción de la tesis

Nombre	Siglas
Asistencia Grupal para Adictos	AGA
Asociación Argentina de Salud Mental	AASM
Asociación Psiquiátrica de América Latina	APAL
Celdas/Salas individuales de tratamiento	CIT / SIT
Centro de Estudios Legales y Sociales	CELS
Centro de Rehabilitación de Drogadependientes	CRD
Confederación Médica Argentina	COMRA
Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones	COFESAMA
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	CONICET
Cuerpo Médico Forense	CMF
Escuela Penitenciaria de la Nación	EPN
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	FLACSO
Federación Mundial de Salud Mental	WFMH (siglas en inglés)
Hospital Penitenciario Central	HPC
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ex Programa de Atención Médica Integral	PAMI
Legajos penitenciarios (personales) únicos	LPU
Manual de Diagnóstico y Estadística de Desórdenes Mentales	DSM-IV
<i>Mental Disability Rights Internacional</i>	MDRI
Programa Interministerial de Salud Mental Argentino	PRISMA
Programa para Internos condenados por Delitos de agresión sexual	CAS
Programa de Prevención de Suicidios	PPS
Proyectos de investigación científica y tecnológicas	PICT
(Denominación general para los) proyectos de investigación acreditados y financiados por la Universidad de Buenos Aires	UBACyT
Procuración Penitenciaria de la Nación	PPN
Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena	REAVP
Resonancia magnética funcional.	FMRI
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	SEDRONAR
Servicio Penitenciario Federal	SPF
Servicio Psiquiátrico para Mujeres	SPPM
Servicio Psiquiátrico para Varones	SPPV
Sistema de atención médica de emergencia de la Ciudad de Buenos Aires	SAME
Tomografía computarizada	CT
Tomografía computarizada por emisión de fotón único	SPECT
Tomografía por emisión de la positrones	TEP
Unidad Residencia de Ingreso	URI

PRIMERA PARTE
MODOS DE *DECIR* DE LOS DISPOSITIVOS

Introducción a la Primera Parte

La experiencia de la investigación ha revelado diversas modalidades - modos plurales- de escribir las prácticas (Chartier 1996); todas ellas registradas en una serie de documentos que en tanto artefactos gráficos, dotan a los hechos y a las personas que forman parte del conflicto de una gramática especializada al tiempo que provocan diferentes formas de conocimiento, relaciones e incluso subjetividades (Barrera 2011, Martínez 2004a). Esta parte de la tesis focaliza en aquello que los funcionarios encargados de la regulación, administración y ejecución de los dispositivos bajo estudio “dicen” acerca de cómo actúan o han actuado, tanto en su más concreta materialidad como dando cuenta de las particularidades de cada uno de los *modos*. Así, se propone facilitar el acceso al análisis de los modos de pensamiento a través de los cuales dichos funcionarios clasifican y conceptualizan el mundo, así como también a las ideas o nociones que “les proveen estándares para interpretar y dar sentido a sus propias acciones y a las de los demás” (Guber 2012:131).

Cuando una persona ingresa al dispositivo, todo un procedimiento burocrático - que abarca una gran variedad de oficinas, funcionarios y recursos estatales - se pone en marcha y cada una de las intervenciones judiciales, terapéuticas y/o penitenciarias se asientan en alguna foja, ficha, informe o registro que conforman una carpeta denominada *legajos personales únicos* (LPU) o *prontuarios* (como son referidos coloquialmente por los funcionarios que los crean y administran). Estos artefactos, cuya construcción es permanente, se inauguran de manera formal cuando una persona ingresa al servicio psiquiátrico en calidad de *detenido*⁶, generalmente a cargo del personal de la División Traslados del SPF. Los detenidos arriban al penal con determinada documentación, indispensable, para que su ingreso se haga efectivo. Si se tratase de una persona procedente de la Alcaldía Judicial, deberá traer además, una *nota de remisión* (en donde se indica la derivación y los datos de filiación del detenido), más un juego de su ficha dactiloscópica y el oficio judicial pertinente (donde conste el número de causa y el delito imputado). Quienes son derivados desde otras unidades, deben llegar con la *disposición de traslado*, su historia clínica, el juego de fichas dactiloscópicas realizada en la unidad o alcaldía de origen y su LPU. Si bien toda persona antes de ser alojada en el servicio psiquiátrico debe pasar algún tiempo en la sala de observación a fin de ser evaluada por los profesionales del

⁶ Utilizo en esta instancia las denominación de *detenido* para referirme a las personas alojadas en los servicios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal, respetando la terminología utilizada por los funcionarios del cuerpo administrativo que desarrollan funciones en las oficinas de judiciales por tratarse del contexto al cual hago referencia en este apartado.

equipo civil que definirán su permanencia allí⁷, el ingreso se formaliza en una oficina penitenciaria especialmente destinada a tal fin: el edificio de Ingreso. En esa locación se verifica la documentación que el detenido trae consigo y se procede a registrar su ingreso lo cual da formalmente inicio (o actualización del ya existente) a la confección del legajo personal. En esa oficina se le toman además nuevas fichas dactilares (para comparar con las que entregó el personal de traslados) y se realiza el examen médico al detenido con el objeto de conocer su estado físico al momento del ingreso. Si existiesen lesiones o enfermedades de algún tipo, se eleva un informe al juzgado que quedará archivado en su LPU; si no las hay, el informe realizado queda archivado en el Área Médica⁸.

Según se indica en el Reglamento General de Procesados y en el Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución, el LPU de cada detenido debe consignar al menos la siguiente información: filiación, situación legal, datos de salud, familiares, educativos, laborales, nómina de las personas autorizadas a la visita y sus antecedentes judiciales y criminológicos (Lombraña y Ojeda 2013). Se irá agregando allí, a lo largo de toda la estadía del detenido en el penal, cualquier documentación o dato que resulte de interés específico para el seguimiento y actualización de la situación judicial: copias de la denuncia policial, sentencias y resoluciones de los juzgados intervinientes en cada instancia, informes periciales, habeas corpus, pedidos específicos de los defensores o los fiscales, solicitudes de traslados, informes elaborados por el SPF (sociales, clínicos, criminológicos, de conducta, de concepto) y por los equipos de tratamiento civil (psiquiátricos, psicológicos, sociales) que son elevados a los juzgados, junto a cualquier otra información recibida desde éstos o emitida desde el penal (intercambio que generalmente se realiza por fax). Todos estos documentos se fotocopian y deberían ser guardados (original y copia) por orden cronológico en cada uno de los legajos. Por último, se archivan por orden numérico en el Departamento de Judiciales y son administrados, mantenidos y custodiados exclusivamente por agentes del cuerpo administrativo del SPF⁹. Una vez que la persona ha egresado del sistema penal, el legajo queda archivado en la Dirección Nacional. Además del LPU, existen otros legajos y carpetas administrados y custodiados por cada una de las oficinas y departamentos de intervención específica dentro del penal: servicio social, educación, trabajo, evaluación y tratamiento; que contienen en cada caso documentos de interés específico para cada una de las áreas.

Vale recordar que las oficinas de judiciales en particular, tienen la función de articular las relaciones y la información entre el penal y los juzgados intervinientes en cada caso;

⁷ El análisis de este procedimiento se realizará con detalle en el capítulo 6 de la presente tesis.

⁸ El procedimiento era algo distinto en la oficina de judiciales de la Unidad 20, pero como el trabajo de campo realizado con los legajos tuvo lugar mayormente cuando ya el servicio había sido mudado al Complejo Federal de Ezeiza, describo las características de este último por resultar más relevante a los fines de la exposición.

⁹ Durante el trabajo de campo en el Complejo Federal de Ezeiza he registrado que en ocasiones también los propios detenidos manipulan estos legajos por orden del SPF; en particular los que realizan tareas laborales en estas oficinas a quienes se les encargan tareas de re-encarpetado, ordenamiento, limpieza o fotocopia de los documentos.

“...trabajan con la situación legal de todos los detenidos: reciben escritos de los internos para enviar a juzgados, reciben oficios judiciales, se encargan de nuclear los informes de las diferentes áreas para responder esos oficios (asistencia social, criminología, educación, asistencia médica, seguridad interna o externa etc.), notifican a los internos de las resoluciones judiciales, preparan los papeles relativos a las libertades condicionales y/o asistidas, lo mismo hacen con las salidas transitorias, salidas por estudio, semilibertad o traslados; también son los encargados de tramitar salidas ante casos de urgencia como pueden ser internaciones o fallecimientos de familiares directos de los detenidos (...) por ellos pasa todo lo referente a aspectos legales del detenido y según las necesidades se distribuye a las demás áreas, pero no sin antes pasar por la Sección Judicial” (Ojeda 2012:38).

Entiendo entonces, que el tipo de documentación allí archivado, permite desde su diversidad dar cuenta de una interlocución textual (Bajtín 1981) que describe, pero que también determina, las condiciones de existencia para las personas.

Ahora bien, los LPU con los que se trabaja en este apartado, son pensados no sólo como depósitos que salvaguardan los procedimientos burocráticos sobre los cuerpos de las personas o como testimonios que dan cuenta de determinados acontecimientos sucedidos en un pasado, sino también como documentos a partir de los cuales el antropólogo puede reflexionar sobre la operación cultural del registro y del archivo en sí mismas (McKenzie 1986), y cómo cada prontuario – a los fines de esta tesis- es artefacto material y evidencia central del trabajo etnográfico.

En este sentido, los prontuarios objeto de análisis, son artefactos que se diferencian claramente de los expedientes de una causa judicial. Mientras que los escritos de la causa se construyen, gestionan y custodian en los tribunales, conservando su condición de ser productos de cierta cultura escrita calificada que enuncia la burocracia estatal y sus prescripciones (fórmulas, modos de enunciados, invocaciones a la divinidad, etc.); los LPU descansan o trajinan por el espacio penitenciario como creaciones y objetos con una estética alejada de toda prolijidad y manual de procedimiento, para reproducir las condiciones técnicas, ambientales y sociales de su generación, circulación y apropiación. Petrucci (1986) propone la noción de “cultura gráfica” para designar el conjunto de los objetos escritos y las prácticas que los producen o los manipulan en cada sociedad como una categoría que invita a comprender justamente las diferencias que existen entre diversas formas del escrito, contemporáneas unas de otras, y la conveniencia de inventariar la pluralidad de los usos de que está investida la escritura.

En los LPU que pude registrar muchos de los documentos y notas tienen un precario y perecedero soporte material (cartones de cajas de galletitas que funcionan como separadores, hilos de delivery de pizza para mantener unido el legajo, hojas utilizadas y tachadas que son re-escritas en el reverso, placas radiográficas que funcionan como tapa o contratapa, anotaciones desprolijas y desaparejas que no respetan renglones ni márgenes, papeles rotos, desordenados y fuera de lugar, etc.) y el inestable ensamblaje de un legajo más “rejuntado que reunido”. Por lo tanto, debido a cuestiones metodológicas como a la realidad ambiental, el trabajo de

relevamiento y lectura debió superar la oposición entre la pureza de lo ideal y la inevitable corrupción de lo material (Ife 1992).



Figura 1. Legajo Penitenciario Único (LPU). Archivo personal de la autora (2012).

Tanto el contenido de los documentos que se guardan en los LPU como su forma misma de organización, crean “información referida a experiencias hechas en el ambiente que se habita [pero] (...) involucra[n] en las narrativas a otras personas y lugares” (Renoldi 2010:115). El “mal” descrito por Derrida (1997) en relación al archivo radica para él en que la misma práctica escritural sustrae el acontecimiento para preservarlo como memoria de lo acontecido, e involucra necesariamente distorsiones historiográficas. Es que este proceso de formalización exige a los funcionarios involucrados en la tarea, la disolución de los contextos de producción de estos documentos y cierta purificación de los relatos presentados, lo cual se lleva adelante echando mano a distintas estrategias:

“En primer lugar, usando la escritura como materia prima este objeto ha contribuido a desdibujar al extremo las interacciones personales en la escena del conflicto judicial, favoreciendo en su reemplazo una cultura del registro (...) En segundo lugar, esta forma de construcción de caso a partir del registro escrito es producto del conjunto de prácticas de una verdadera multitud de funcionarios (...) verdaderos autores materiales de este objeto-fetiché” (Martínez 2004a: 5).

Con todo, cada uno de estos registros transforma en *casos* las historias personales e institucionales de las que dan cuenta; y constituyen la materia prima del trabajo de esta primera parte de la tesis.

De todos los casos relevados en el campo he seleccionado sólo algunos para el análisis de este apartado. Dicha selección está orientada por dos criterios principales: el respeto por la

proporcionalidad entre el número de hombres y mujeres alojados en los servicios psiquiátricos; y la presencia de variedad en relación a los delitos y grados por los cuales las personas han sido acusadas, la situación procesal de cada una y los desenlaces y destinos de sus trayectorias personales e institucionales.

La propuesta es trabajar sobre este corpus como *casos extendidos* (Gluckman 1975), ofreciendo un análisis que describe la situación o conflicto social individual en su relación con los contextos sociales más amplios, y extendiendo las relaciones observadas en una escala temporal amplia (Guizardi 2012). Una perspectiva de este tipo permite un estudio dinámico de los procesos sociales, donde no sólo se destacan las formas en que las instituciones conviven e interactúan sino también el papel dinámico de las personas en el proceso de negociación de la vida social común: “abordando cada caso como un estadio de un proceso activo de relaciones sociales entre personas específicas y grupos en un sistema y cultura” (Gluckman 2006: 16). En este sentido, Van Velsen asegura que:

“...debe registrarse lo más que se pueda sobre el contexto de los casos (...) Finalmente, uno busca, en el campo, casos interconectados, dentro de un área pequeña (...) Esos casos deben presentarse después en el análisis en su contexto social como parte de un proceso social, no como hechos aislados que ilustran, más o menos acertadamente, una generalización particular” (2007: 53).

Boltanski (2000) indica que la construcción conceptual del *caso* - aunque se trata de uno de naturaleza un tanto distinta al propuesto por Gluckman - constituye una herramienta conceptual y metodológica sustentada en el reconocimiento de la acción social como situacional, cambiante, dinámica y ligada tanto a sujetos como objetos. La atención no debe ponerse en la identidad o en las características presupuestas y/o predefinidas de las personas que realizan la acción, sino en la propia constitución y desarrollo del caso:

“Esto supone que si bien los actantes se constituyen como agentes de la acción, sus decisiones y orientaciones solo resultan inteligibles al interior de la forma caso: es en una situación específica en la cual estos actantes pueden desarrollar, sostener y justificar sus orientaciones de acción” (Marmissolle 2011:3).

Así, en esta exposición, los nombres de las personas alojadas en los servicios psiquiátricos y los de sus familiares son cambiados a fin de preservar sus identidades. Los nombres de las *víctimas*¹⁰ de los casos analizados son reservados también con este fin. Los magistrados intervinientes, peritos, oficiales de justicia, agentes penitenciarios y profesionales tratantes aparecen identificados por sus cargos; ya que, siguiendo a Tiscornia:

¹⁰ Me refiero aquí a “víctimas” exclusivamente en el sentido atribuido por el derecho penal a aquellos sujetos que se postulan o aparecen como puntual y concretamente ofendidos por hechos delictivos (Vázquez Rossi 1997). En este sentido, la noción de “víctima” refiere a un determinado *status* que debe ser acreditado frente a las instituciones, cuadros administrativos y dependencias específicas como requisito necesario para quienes pretenden ejercer los derechos legales previstos para ese tipo de circunstancias (Zenobi 2011a). Una vez identificada, la víctima puede asumir el rol de “particular damnificado” o “querellante” (según la denominación que al respecto, le dé el código procesal penal de cada provincia) que es la víctima legitimada dentro del proceso con patrocinio letrado y con las facultades y obligaciones que la legislación procedimental le otorga; o bien no asumir el mencionado rol y continuar como “víctima propiamente dicha”, conservando aun así, una serie de derechos, prerrogativas y cargas procesales (Gaité 2012).

“importan sus acciones en relación al lugar estructural que ocupan en una determinada red de relaciones institucionales (...) Además porque la forma en que actuaron (...) es una forma de actuación regular y burocrática, que no necesariamente los describe como profesionales o funcionarios particulares...” (2008:12).

En muchos casos, además, no aparecen o aparecen modificados los lugares y las fechas de los acontecimientos relatados, ya que se considera suficiente conocer de su existencia para los fines analíticos de esta tesis (Martínez: 2004a).

1. Una perspectiva sobre la violencia

En la elaboración del marco teórico de esta tesis se consideran en particular aquellos textos que discuten el lugar de la violencia dentro del núcleo del ordenamiento social mismo, permitiendo poner en cuestión el principio de mutua exclusión según el cual la violencia y lo social sólo se rechazan (Tonkonoff 2009).

El mito científico del homicidio del padre déspota propuesto por Freud, no sólo como hecho fundacional de lo social sino como acontecimiento repetido indefinidamente a lo largo del tiempo, ilustra con claridad una dinámica que incluye la renuncia a la agresión, la amenaza de castración, la culpa como mecanismo y finalmente la radicación de la prohibición en el cuerpo a través del acto caníbal:

“Esta sustitución del poderío individual por el de la comunidad, representa el paso decisivo hacia la cultura. Su carácter esencial reside en que los miembros de la comunidad restringen sus posibilidades de satisfacción, mientras que el individuo aislado no reconocía semejantes restricciones (...) El resultado final ha de ser el establecimiento de un derecho al que todos (...) hayan contribuido con el sacrificio de sus instintos...” (Freud 1985:3036). En este sentido, transgredir se convierte en una búsqueda de subjetivación, y expresa el deseo del transgresor por ser incorporado a la ley (Freud 1993).

Bataille enfatiza el origen violento e irracional de las prohibiciones; aunque el principio de utilidad (sobre las cosas, la naturaleza y los otros) haya instalado la aparente supremacía de la medida, la producción y la conservación:

“... las prohibiciones, en las que se sostiene el mundo de la razón, no son, con todo, racionales. Tal es la naturaleza del tabú: hace posible un mundo sosegado y razonable, pero en su principio, es a la vez un estremecimiento que no se impone a la inteligencia, sino a la sensibilidad; tal como lo hace la violencia misma (la violencia humana no es esencialmente efecto de un cálculo, sino de estados sensibles como la cólera, el miedo, el deseo). Debemos tener en cuenta el carácter irracional que tienen las prohibiciones si es que queremos comprender que sigan ligadas a una cierta indiferencia para con la lógica” (Bataille 2002:69).

Desde esta perspectiva tanto la vida social como los procesos de subjetivación individual sólo pueden afirmarse a través de la institución (política) de límites excluyentes que son siempre convencionales, pero que constituyen la condición misma de su existencia. Las sanciones, prohibiciones y tabúes, inscriptos en lo institucional, rutinizados en procedimientos administrativos y simbolizados en rituales, no son más que mecanismos que definen la forma aceptable de la actividad social, tanto como las identidades colectivas e individuales y un afuera siempre amenazante (Douglas 2007).

La sociología funcionalista en general ha reforzado la idea de que las sociedades tienden al equilibrio y que el conflicto constituye una anomalía en cualquier ordenamiento (Durkheim

2000 y 2007). La violencia se percibe como quiebre de una unidad en el curso normal de la cotidianidad, y es siempre un acontecimiento de excepción no contenido por la regla. Parsons entiende que la cohesión política de una sociedad (y su estabilidad) se basa en el consenso sobre los valores, el ordenamiento y los procedimientos para la adopción de decisiones colectivas. Para el autor las conductas agresivas constituyen conductas desviadas y antisociales ya que quiebran el acuerdo establecido (Parsons 1999). Desde esta perspectiva elabora el modelo epidemiológico de la violencia transformando la idea clásica del conflicto social, en la violencia como enfermedad social (Jimeno 2001).

Merton es el primero de los funcionalistas que considera la violencia como un elemento posible (e inevitable) dentro de las relaciones sociales. Inclusive reconoce que cuando ésta, está dirigida a fines socialmente legítimos podría ser funcional para la integración de la estructura social. Sin embargo conserva la consideración de la violencia como ruptura cuando ésta pretende un cambio en los fines o medios socialmente reconocidos (Merton 1987). Autores como Coser o Smelser construyen una visión del conflicto como elemento funcional dentro de una sociedad, entendiendo que puede reforzar o hacer surgir nuevas normas y no necesariamente conducir a la destrucción del sistema, actuando más bien como válvula de escape de sus tensiones (Coser 1961, Smelser 1989).

El estudio de la violencia, ha sido un tema de tratamiento recurrente también en las primeras escuelas antropológicas, preocupadas en su mayor parte por indagar el lugar que ocupa en la estructuración de las relaciones sociales y en la administración de conflictos: Benedict (1934), Fortes y Evans-Pritchard (1979), Frazer (1997), Malinowski (1926), Morgan (1987), Tylor (1981). Dentro de la disciplina se acuñaron conceptos tales como cultura de la violencia a fin de cuestionar los paradigmas biologists o psicologistas de la agresividad, aunque el uso indiscriminado y acrítico del término condujo en muchos casos a explicaciones igualmente esencialistas: Chagnon (1968), Cloward y Ohlin (1960), Cohen (1955), Glaser (1956), Harris (1985), Lizot (1988), Wolfgang y Ferracuti (1971).

En contrapunto a estas perspectivas teóricas y con el surgimiento de nuevos ámbitos de investigación que transformaron los escenarios clásicos, surgieron innovaciones metodológicas y conceptuales para el abordaje de la violencia, hasta convertirse en la actualidad en un campo de investigación privilegiado dentro de la disciplina antropológica. Entre estos trabajos se destacan Alabarces y Garriga Zucal (2006), Clastres (2006), Comaroff y Comaroff (2009), Das (1997), Devalle (2000), Ferrandiz Martin y Feixa Pampols (2004), Gayol (2002), Isla y Míguez (2003), Izaguirre (1998), Laban Hinton (2002), Míguez y Semán (2006), Nordstrom y Martin (1992), Riches (1988), Scheper-Hughes y Bourgois (2004), Segato (2003), Schmidt y Schröder (2001), Sluka (2000), Soares y Piquet Carneiro (1996), Tiscornia (2004b).

El análisis propuesto parte de identificar que la proscripción jurídica de la violencia se constituye a partir de un momento histórico determinado, en el cual el ordenamiento social se

define en torno al monopolio de su ejercicio legítimo, una vez concluido el proceso original de disociación entre el productor y los medios de producción y el establecimiento de la desigualdad que la violencia viene a conservar (Marx 1979)¹¹.

La violencia no sólo contiene un fuerte carácter conservador de fines jurídicos, sino que es potencialmente creadora de orden al lograr el reconocimiento de las nuevas relaciones que desarrolla:

“Lo que una primera violencia cree fundar, una segunda violencia lo subvierte para fundarlo de nuevo; mientras que la violencia siga presente entre los hombres, mientras que constituya una puesta a la vez total y nula, idéntica a la divinidad, no se deja inmovilizar” (Girard 1995:158).

Desde esta perspectiva, la naturaleza de la violencia ejercida por particulares es insubordinada y explica el interés del estado en perseguirla y castigarla.

El castigo y las diversas formas que adquiere la punición podrían definirse, entonces, como mecanismos de reinscripción de los límites: restablecen significados, restituyen las diferencias y afirman hegemonías en beneficio de determinado tipo de cohesión social (Tonkonoff 2007).

Foucault analiza la historicidad del castigo y determina un cambio trascendental en su concepción a mediados del siglo XVIII. Hasta esa fecha, el castigo se presentaba principalmente asociado a cierta lucha cuerpo a cuerpo entre el soberano y el condenado, ligado al suplicio y a la venganza cruel. Pero simultáneamente, bajo este antiguo régimen, se encontraban generalizados lo que el autor denomina ilegalismos tolerados, espacios de inobservancia o exención asociados tipológicamente a diferentes estratos sociales (privilegios concedidos a distintos individuos o comunidades, consentimiento de ciertas acciones a determinados sectores, imposibilidad efectiva de imponer castigo a ciertos grupos, etc.) Lo cierto es que la existencia de estos ilegalismos formaba parte fundamental de la vida política y económica de la época. La reforma penal nace entonces de la necesidad de luchar contra un sobre poder soberano, pero también sobre la necesidad de oficializar y expandir dichos ilegalismos previamente conquistados. Dice Foucault: “... hay que concebir un sistema penal como un aparato para administrar diferencialmente los ilegalismos, y no, en modo alguno, para suprimirlos a todos.” (Foucault 1988:93). La nueva estrategia formulada para el ejercicio del poder de castigar, no proponía entonces “castigar menos”, sino “castigar mejor”; atenuaba la severidad del castigo, a fin de ganar universalidad y profundidad sobre el cuerpo social.

¹¹ Sobre el lugar de la violencia en la estructura política pueden consultarse: Althusser (1988), Arendt (1970 y 1993), Bauman (1998), Benjamin (1991), Bobbio (1958), Bourdieu (2000b y 2005), Calveiro (2008), Codato y Perissinotto (2001), Durkheim (1985 y 2006), Elías (1987), Feldman (1991), Foucault (1988, 1990 y 1992), Gellner (1995), Machado Da Silva (2014), Marx (2004), O'Donnel (1984), Pegoraro (2002), Santos (1998), Simmel (1955), Taussig (1996), Tiscornia (1998), Tiscornia y Sarabayrouse (2004), Trouillot (2001), Weber (1986 y 1995).

Como soporte de este proceso se va conformando una fuerte tradición ideológica en occidente que establece lazos inseparables entre los usos de la violencia particular (no pública) y el ámbito de lo instintivo, de lo irracional; en estrecha oposición a las nuevas maneras de subjetividad esperadas acordes a la implementación de modernas formas de poder político (Elías 1987). Varios autores han reflexionado sobre esta racionalización y adecuación de la personalidad individual: Marx (2004), Parsons (1999), Simmel (1955), Weber (1986 y 1995); y sobre las políticas disciplinantes orientadas a la internalización de las formas de coerción, autocontrol y normalización: Elías (1987), Foucault (1988, 1992 y 1999), Sirimarco (2001).

La consideración que sobre la violencia sostiene Arendt se distingue de las posiciones teóricas y políticas que asocian directamente la violencia con el poder. Para la autora, si bien ambos conceptos suelen aparecer juntos a fin de dar cuenta de los mecanismos de dominio de uno/s sobre otros, la violencia como medio siempre requiere de una justificación, y por lo tanto no puede explicar por sí misma al poder (Arendt 1970). De sus contribuciones se desprende también, la idea de que el ejercicio violento puede destruir el poder, pero nunca construirlo.

Para Benjamin en cambio, existe una violencia capaz de liberar y fundar una nueva convivencia más allá del dispositivo del derecho (aparato que finalmente sólo limita la libertad concreta de los individuos singulares). Benjamin instala la discusión en torno a la violencia en el ámbito de los asuntos humanos y las relaciones morales. La tesis del derecho positivo será el punto de partida de su análisis, lo cual le permite discutir la violencia como medio y al mismo tiempo definir géneros dentro de ella, prescindiendo de la valoración de los casos de su aplicación (Benjamin 1991). Según este criterio existe una distinción inicial entre la violencia legítima (sancionada como poder) y la violencia ilegítima (no sancionada como poder). La primera de ellas se define en relación a cierto reconocimiento histórico de sus fines (fines jurídicos) y la segunda a la ausencia de dicho reconocimiento (fines naturales).

Varios autores han profundizado sobre la relación entre violencia y derecho: Bourdieu (2000b), Derrida (2002), Foucault (1988), Garland (1999), Girard (1995), Resta (1995). Sobre la relación entre justicia, derecho y violencia, y las controversias entre el derecho natural y el derecho positivo interesan los abordajes de D'Entreves (1972), Novoa Monreal (1967), Silving (1966), Welzel (1962). Sobre la violencia como alteridad radical rechazada por las representaciones de la ley: Grigg (2009), Tonkonoff (2007).

Benjamin no se limita a describir la violencia en los términos de la oposición creación-conservación sino que va más allá, mostrando que ambos aspectos no serían sino dos momentos un tanto difusos de una misma violencia mítica. La violencia mítica es la que culpa y castiga, es la violencia del derecho y finalmente siempre es la violencia del poder: "Creación de derecho es creación de poder, y en tal medida un acto de inmediata manifestación de violencia" (Benjamin 1991:15). Distinta sería la violencia divina, de carácter purificador y revolucionario, pura e

inmediata; es decir, aquella signada por la ausencia de toda creación de derecho y por lo tanto la única verdaderamente liberadora.

En la lectura de Derrida el acto de fundar un nuevo sistema legal es imposible dentro de las fronteras legítimas; haciendo notar entonces que la creación de nuevo ordenamiento no viola la ley, sino que siempre es exceso, y por lo tanto indecible e inclasificable. La solución para el autor consiste en aceptar que la violencia es básicamente algo inherente al ordenamiento legal:

“La fascinación admirativa que ejerce en el pueblo la figura del gran delincuente se explica así: no es alguien que ha cometido tal o cual crimen por quien se experimentaría una secreta admiración; es alguien que, al desafiar la ley, pone al desnudo la violencia del orden jurídico mismo” (Derrida 1997:87).

2. Los modos de decir en torno a la violencia

No resulta extraño que uno de los tópicos que se destaca por la regularidad y exhaustividad de su aparición en la lectura de los documentos trabajados en el campo, sea justamente el de la *violencia*. No sólo se dedican varias páginas dentro de los LPU a identificar y describir con bastante detalle los “actos violentos” que llevaron a estas personas a la cárcel, sino que también se evidencian grandes esfuerzos por reconstruir historias de vida que permitan explicar estos comportamientos. Dichos señalamientos son producidos por una gran variedad de funcionarios que van actuando en las distintas instancias del dispositivo y aportando su saber (en ocasiones experto) sobre esta cuestión en particular: policía, peritos forenses, abogados, jueces, agentes penitenciarios y equipos civiles de tratamiento.

En el apartado siguiente se presentan diez de los casos abordados en la tesis, reconstruidos como relatos a partir del trabajo etnográfico con los documentos archivados en cada legajo. El resto de los casos seleccionados, ocho, se incluyen como Anexo I a fin de no saturar con estos relatos la lectura de los argumentos del presente capítulo.

Por otra parte, resultará evidente al lector que estas historias están narradas con un cambio de registro narrativo. La decisión es por un lado estilística¹², pero fundamentalmente epistemológica. Bajtin asegura que:

“la actividad estética se inicia justamente cuando, al regresar hacia nosotros mismos, a nuestro lugar que está fuera de aquél que sufre, damos forma y conclusión al material de la vivencia. La estructuración y la conclusión se llevan a cabo de manera que completamos el material de la vivencia, o sea el sufrimiento de la otra persona, con los momentos que son extra puestos a todo el mundo objetual de su conciencia adolorida, momentos que ahora no tienen ya la función informativa, sino una nueva, la conclusiva” (2000:39).

En este sentido, la decisión del registro fue casi una consecuencia de un sentir profundo que emergió al momento de reencontrarme con el material de campo y disponerme a ensamblar

¹² Una de las razones por las cuales decidí escribirlas en este registro estilístico, estuvo signada por el hecho de intentar romper con los cánones de la escritura jurídico-administrativa que a priori surge de los documentos analizados; con la clara intención de no reproducir un lenguaje cerrado y de difícil acceso, ajeno al antropólogo.

la diversidad de informes, escritos y demás documentos en relatos susceptibles de ser leídos y ajustados a la coherencia necesaria que permite la comprensión. Consideré distintas opciones, como transcribir literalmente y en forma cronológica los fragmentos sobresalientes de cada documento, tomar la voz de quienes producen los documentos analizados en primera persona, y hasta pensé en no escribir ninguna historia y limitarme a describir las formas de la escritura burocrática sin adentrarme en aquello que contaban. Pero el momento conclusivo al que refiere Bajtín, como condición estética, no hubiera sido acabado, de elegir cualquiera de estas alternativas. La realidad es siempre más compleja, contradictoria y esquiva que los modelos teóricos y los métodos de nos ofrece la disciplina; cómo dar cuenta de esta variedad, de esta profundidad, siguiendo estrictamente los cánones de la escritura académica y científica. Como indica Sheper-Hughes, citando a De Certeau: “podemos hacer objetos textuales que se “escriban en contra de nuestra inercia” (1997:35). Así que creo que efectivamente, no podría haber escrito esta sección de la tesis de otra manera que no fuera la que presento a continuación, para luego dedicarme al abordaje analítico del material.

Vale aclarar finalmente, que de la mano de la decisión del registro narrativo, surgieron algunos vacíos de información y la ausencia de explicaciones contundentes acerca de la conexión entre ciertos hechos o personas, así que en muchos casos su resolución quedó bajo mi exclusiva interpretación. Si bien estas narraciones no tienen la intención de reproducir con exactitud las historias reales, sino más bien la lógica a partir de la cual los funcionarios del dispositivo elaboran y sostienen esos relatos a lo largo y a través de sus intervenciones, intento ofrecer descripciones y análisis ajustados a los acontecimientos y a las relaciones tal y como las he percibido.

2. 1. Los relatos

Adolfo, jugar a matar

“Espero a mi madre”. Eso fue lo que contestó Adolfo a la pregunta del agente de policía. Vuelta a formular, la pregunta cosechó una respuesta más completa. “Estoy esperando a que mi madre salga del banco”, dijo agitado y exhausto, después de un ridículo e inútil intento de huida. Aun cuando el policía ya hubiera encontrado el arma que Adolfo había escondido entre su ropa, aun cuando la huida fuese imposible, ese hombre seguía contorsionándose para zafar del “abrazo azul” que lo retenía.

Hasta que tuvo un arma real en sus manos por primera vez, todo lo que sabía sobre el poder de matar a alguien lo había aprendido en la pequeña pantalla de sus videojuegos. Muchos videojuegos, todos los que pueden comprarse acá o en donde su padre aterrizara por su trabajo de piloto. Cualquier videojuego, en el fondo son todos iguales: pum, pum, pum... y uno, dos, tres tipos que caen muertos. Así de fácil. Sin embargo, cuando sintió la Bersa Thunder calibre

380 en su mano pensó que estaba fría. La realidad tiene una temperatura diferente, pesa distinta, huele, cuesta, se resiste a hacer lo que uno quiere.

Esa pistola también se la había traído su papá, cuando lo invitó a acompañarlo en el juego que él solía jugar: tirar, tirar de verdad. Hasta un permiso le consiguió. En un polígono de tiro Adolfo probó por primera vez la potencia de un arma real, un juego de hombres como él y su papá, un juego.

Las alucinaciones paranoides de Adolfo comenzaron un tiempo después, específicamente cuando entraron ladrones a robar la casa familiar. Fue entonces que comenzó con la idea recurrente de que él conocía al líder de la banda: era el tipo que le vendía la droga. Adolfo consumía diversas sustancias tóxicas desde los trece años. Por esa época también había comenzado a tatuarse el cuerpo: primero unos dragones, luego agregó una calavera y un par de huesos, una copa, unos dados, unos escarabajos, una serpiente y finalmente una cabeza de lobo. Los tatuajes cubrían gran parte de su piel. Cuando Marta, su madre, lo descubrió totalmente drogado en su cuarto, lo llevó de inmediato al especialista en adicciones del Hospital Italiano. Para ella su hijo varón sólo podría recuperarse alejándose de las malas compañías, estando a su cuidado exclusivo, con su ayuda y gracias a su vigilante actitud.

Adolfo siguió pensando que aquel ladrón era su ex dealer, ¿cómo podría ser otra persona? si ya lo andaba buscando a él por el dinero que le debía. Una vez Adolfo creyó que ese tipo había envenenado el agua corriente de la casa. “Ni el agua de la canilla puedo tomar tranquilo”, pensaba. No sabía muy bien cómo lo había logrado, pero estaba seguro de que había echado el veneno ahí, para que él se lo tomara. Se lo cruzaba muy seguido en la calle, y se sentía obligado a cruzar de vereda o esconderse detrás de los árboles para evitar ser visto. Adolfo siguió viéndolo cuando se mudaron de la casa de la infancia al nuevo departamento. Ese tipo, “se le aparecía”.

Marta piensa que a su hijo “le faltó el padre”, que su marido no fue una figura presente en la medida de las necesidades del muchacho. No, todo lo contrario: viajando, viajando, y Adolfo en la casa, criando sus animalitos. Encerrado y taciturno Adolfo se ocupaba con obsesión de sus mascotas: al principio sumó a la perra que ya tenía, una pecera con delicados peces. Eso demandaba muchos cuidados, comida en raciones justas, oxígeno en el agua, temperatura adecuada, pero sobre todo un ojo atento. Adolfo debía mirar casi todo el tiempo a los pequeños peces, interpretarlos, entenderlos. No era tarea fácil, los peces no son muy explícitos. Pero igualmente él aprendió y los cuidaba sin rezongar. Nunca los desatendió, ni a ellos ni a los que vinieron después: lagartijas de diversos orígenes, ratas y ratones, víboras de distintos tamaños y colores.

También por eso Adolfo pasaba casi todo el tiempo en su cuarto, cerrado a cal y canto para que el humo del cigarrillo de quienes fumaban en la casa no atravesara la barrera de su espacio privado. Cubría la rendija que se abría entre la puerta y el piso, con trapos humedecidos,

bien tapada para que ni un poco de humo se filtrara. Adolfo había determinado que su cuarto debía ser imaculado, pulcro, libre de gérmenes y otros seres diminutos e indeseables. Pero la limpieza del ambiente y la de su propio cuerpo le exigían dedicación completa, esmero: se bañaba tres veces al día como mínimo.

La compulsión higiénica le demandaba más cada día. Si al principio todo lo sucio estaba fuera y por eso mismo era posible que entrase a su mundo impoluto, después también tuvo que ocuparse de aquello que su cuerpo eliminaba: sus excrementos, desechos de lo productivo, ¿para qué servían? ¿Serían letales para su ambiente y sus mascotas? ¿Qué hacer cuando lo asaltaran las ganas o la necesidad de ir al baño? Adolfo no tenía fe en las cloacas, ninguna fe en que las aguas servidas llevaran la suciedad bien lejos...de hecho llegó a pensar que la pureza del agua no debía ser mancillada, que no debía haber ningún trasvasamiento entre ambos tipos de fluidos. Un torrente limpio, puro, solo se conservaría en la medida en que él pudiera hacer alguna otra cosa con su orina y sus heces. Por eso empezó a guardarlas en frascos vacíos, en botellas enjuagadas o en cualquier recipiente de boca más o menos ancha que encontrara en la casa. Así evitaba con seguridad que el agua llegase sucia, así garantizaba el grado óptimo de higiene para el medio vital donde sus mascotas abrevaban.

A estas alturas, Adolfo ya no conservaba sus amigos de antes, ninguno. No trabajaba ni estudiaba. Su madre había logrado con eficacia alejarlo de todo lo malo: sólo él en su cuarto, con sus juegos y sus animales. A excepción de su hermana menor, Constanza, con quien conservaba una buena relación, ninguna persona le dirigía la palabra. A los 26 años tenía su propio reino, en ese lugar mandaba él. Se hacía todo como él quería. Pero la rutina puede ser fatal.

En el invierno de 2005, Marta comenzó a frecuentar un gimnasio del barrio. Esas tardes Adolfo aprovechaba para salir “a jugar”. Salía en bici y con su arma. Pedaleaba cada tarde hasta sentir que era el momento de tirar. A horcajadas sobre el caño de la bici, pies en tierra, Adolfo sacaba el arma y vaciaba el cargador: un día doce tiros contra un colectivo de la línea 67; otro, por lo menos quince tiros contra la vidriera de un bar y sus ocupantes en una esquina muy concurrida; otro, dieciséis tiros desde un puente contra los vagones de un tren. Pero como ocurría en sus videos, a cada nivel superado le seguía un nivel superior: el 6 de julio de 2006 Adolfo salió a pie de su casa, y ese momento sobrevino cuando caminaba por la avenida, entonces sacó el arma del bolsillo y disparó a la gente. Así, sin más. Esa tarde mató por primera vez. Mató a un transeúnte cualquiera, alguien a quien no conocía, e hirió a unos cuantos más. Salió corriendo entre la multitud en dirección a su casa.

La mañana en que Adolfo terminó detenido mientras esperaba a su madre, había empezado para él un par de horas antes. Llevaba un buen rato dentro del auto cuando no se aguantó más y tuvo que bajar llevado por la absurda convicción de que su propio movimiento impulsaría un cambio en el suceder de las cosas. Salió del auto y oteó el horizonte en busca de

alguna señal, ella no debería andar lejos, estaría posiblemente doblando la esquina. Caminó unos pasos y regresó al auto, apoyado allí le pareció oírle decir “vos sí que no sos bueno para quedarte quieto, eh?”. Siempre había sido igual: moverse y esperar, moverse y esperar.

Las reglas de los videojuegos no legislan sobre lo real, aunque Adolfo aún no lo tiene muy claro. Primero Marcos Paz, y un poco tiempo después el servicio psiquiátrico del SPF. Game over.

Adrián, mirada asesina

“¡Sino me creen voy a llamar a la tele!” Eso dijo Adrián la quinta vez que se presentó en la fiscalía de turno para denunciar lo mismo: la policía lo persigue, lo amenaza, no para de acosarlo. Inclusive a la noche, se meten en su casa, le gritan, mueven su cama. El los insulta y después de un rato se van. Pero esta situación le resulta insostenible, alguien debe ayudarlo y hacer algo.

Cansado de reclamar y pedir ayuda, una mañana de julio del año 2011, Adrián se levantó y mató a golpes y patadas al primer custodio policial que se cruzó por la calle. Salió corriendo, pero lo agarraron a las dos cuadas y lo arrestaron de inmediato. Quedó detenido primero en la Alcaldía Judicial de Tribunales y luego fue trasladado al Complejo Penitenciario de Ezeiza del SPF. Mientras estuvo preso ahí intentaron medicarlo porque no paraba de repetir que lo perseguían, no dormía ni comía pensando en esto. Pero Adrián no quería tomar las pastillas, gritaba, pateaba, tiraba piñas al aire. Por eso lo llevaron al Servicio Psiquiátrico.

Adrián nunca se casó a pesar de sus 43 años. Tiene una hija de diez años con Romina, una antigua novia del barrio que le duró muy poco. La nena vive con sus abuelos maternos, no la llevan a la cárcel a verlo así que no sabe mucho de ella últimamente. En cambio Valeria, su hermana, sí va. Le lleva comida y le comenta las novedades.

Cuando su padre murió, Adrián tenía 28 años. Entonces quedó a cargo de la casa. Cuidó de su madre y de su hermana hasta que cayó preso. La escuela no la terminó, pero llegó a hasta tercer año. Se da maña con las tareas de mantenimiento así que conseguir trabajo no le resultó tan complicado, en los últimos años trabajaba para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Adrián siempre fue “un pibe conflictivo”, de irse a las manos por cualquier cosa, pierde el control cuando se enoja. Le pasó varias veces. Hizo distintos tratamiento justamente por esto; no porque quiso, sino porque lo mandaron “de prepo”. Una vez un juez lo internó por nueve meses en un psiquiátrico. Adrián además consume drogas regularmente, sobre todo marihuana y cocaína. Esto no lo ayuda a estar tranquilo. Las voces las escuchó desde siempre, al menos se acuerda que desde los seis años. Generalmente vienen de las paredes; pero con un par de gritos desaparecen.

Por su carácter y sus pocas pulgas, los policías de la comisaría barrial lo tenían fichado. Varias veces se había peleado con los agentes de calle, los insultaba, los escupía. Sobre todo

cuando estaba drogado. Por eso lo tenían entre ceja y ceja. Con el cabo Giménez no era la primera vez que intercambiaban miradas amenazantes. Habían discutido varias veces y un par de ellas habían terminado en la seccional. Unos días antes de asesinarlo, los vecinos vieron cómo Adrián forcejaba con el cabo en plena vereda. Pero nadie dijo conocer los motivos de la discusión o haber escuchado algo que explicara semejante desenlace. Adrián jura no haber sido él quien mató al policía, a pesar de los múltiples testigos del hecho. Cree que la misma policía lo inculpó porque él sabe cosas que no les conviene que sepa.

No para de repetir que si bien él podría haberlo hecho, no lo hizo. Cree fervientemente que Dios le ha otorgado el don de quitarle la vida a los seres humanos, sin siquiera tocarlos. Adrián es muy creyente, y un gran lector de la biblia, sobre todo del viejo Testamento. Conoce a todos y cada uno de los personajes que allí aparecen. Con muchos de ellos se siente identificado. Alguien con su poder no necesitaría pegarle a nadie para matarlo. Simplemente lo hubiera mirado y eso hubiera bastado. Una muerte mucho más limpia. Sin embargo, no lo hizo. Ni con él, ni con nadie. Siente que Dios lo pone a prueba otorgándole este don y al mismo tiempo un carácter irritable. Si no tuviera su fe, ya habría matado unos cuantos.

No se lleva muy bien con sus compañeros de encierro, está siempre a la defensiva y es muy desconfiado. Se siente muy solo y desesperanzado. La reciente muerte de su madre fue devastadora para su desequilibrado ánimo. Por fortuna el juez le dio permiso para asistir al velatorio. No le interesa trabajar en la cárcel, no asiste a ningún taller ni grupo terapéutico. Ninguna propuesta lo entusiasma.

Sigue escuchando voces, y cada vez que se le pregunta, repite que aún preso, la policía lo acosa por la noche en su habitación. Grita para espantarlos y reza mucho para pedirle a Dios que lo ayude a soportar.

Gabriel, lastimarse todo el tiempo

Gabriel nació en 1991, en Eldorado, provincia de Misiones. Tuvo una infancia muy difícil. Su padre, Ramón, era alcohólico crónico además de muy violento. Lo golpeaba a él y a su madre con asiduidad. De chico Gabriel quedó inconsciente en varias oportunidades por esos golpes. Su madre, Lucía, abandonó la casa familiar por esta razón, dejando allí a Gabriel y a su hermano menor. La violencia fue empeorando, las golpizas eran cada vez más frecuentes y más fuertes. Con el tiempo Ramón volvió a formar pareja y tuvo cinco hijos más.

Estar en la casa era cada vez más insoportable. Durante el día Ramón casi no estaba, pero cuando regresaba por la tarde la cosa se ponía fea. En más de una oportunidad Gabriel se escapaba antes de que él llegara. Algunas veces se iba a lo de su tío, que vivía a un par de cuadras de su casa. Su tío también tomaba, pero en lugar de darle por los golpes le daba por “ponerse cariñoso”. Lo hacía desnudar y tocaba su cuerpo de un modo que Gabriel no entendía

muy bien. Le decía cosas que tampoco entendía del todo. El tío de Gabriel lo violó en reiteradas oportunidades bajo la amenaza de matarlo si llegaba a abrir la boca.

Así transcurrieron sus primeros años de vida. Terminó la escuela primaria y no estudió más. Pasaba mucho tiempo en la calle por ese entonces. Se hizo algunos amigos, sobre todo uno muy especial. Con él descubrió que era gay. Le gustaban los varones. Experimentó con algunos otros chicos del barrio y hasta se enamoró de algunos de ellos. Cuando Ramón se enteró por un vecino, lo golpeó tanto que se pasó casi un mes internado. El mismo día que salió del hospital, Gabriel intentó tirarse de un puente. No se animó. Entonces se cortó los brazos. Está lleno de cicatrices, pero vivo. Durmió en la calle esa noche, y al día siguiente le robó plata a su tío y se tomó un micro para Buenos Aires. Viajó con lo que tenía puesto y un papelito con el número de teléfono de la casa donde, creía, trabajaba su madre como empleada doméstica. Ni bien llegó a Retiro la llamó. Gabriel había cumplido recién sus 17 años.

Recuerda esos días como los más lindos de su vida. El reencuentro fue reconfortante. Pasaban horas conversando y cuando ella salía a trabajar, Gabriel cuidaba a los nuevos hijos de su madre, que eran cuatro. Los quería mucho, los atendía con esmero y dedicación. Pero la buena vida duró poco. Lucía enfermó y murió a los cuatro meses de que Gabriel llegara a Buenos Aires. Estaba embarazada de un nuevo bebé. Todo era demasiado triste, así que Gabriel se cortó una vez más. Esta vez más profundo, pero tampoco murió. Sólo consiguió que el esposo de su madre lo echara de la casa porque consideró que su comportamiento era demasiado peligroso para los niños.

Trabajó de bachero, de mozo y de cualquier otra cosa que le ofrecieran. Le alcanzaba para comer, pero no llegaba nunca a juntar el dinero para pagarse una pensión o alguna pieza. Dormía donde podía. A veces lo invitaban a quedarse en lo de algún compañero, otras dormía en los locales donde trabajaba. Por ese entonces conoció a Enrique. Charlaron un día mientras Gabriel limpiaba la vereda de un restorán donde hacía las veces de ayudante de cocina. Se entendieron enseguida. Enrique paraba en esa cuadra, era bastante mayor que Gabriel y le resultaba un excelente consejero. Era casi un padre para él. A veces, inclusive, dormía en su casa.

Una noche un cliente del bar donde estaba atendiendo le ofreció dinero a cambio de sexo. Al principio Gabriel se sintió ofendido, pero al charlarlo con Enrique éste le aconsejó que aceptara. Y así lo hizo. Este mismo cliente fue quien lo contactó con otro, y así hasta que consiguió cierta fama dentro de la comunidad. Inclusive lo llegaron a contratar de diferentes boliches gay de la ciudad para que fuera de jueves a domingo a bailar, tomar tragos y eventualmente llevarse a los clientes a algún hotel de la zona, a cambio de una comisión sobre lo que éstos gastaran. Así Gabriel conoció mucha gente, sobre todo muchos extranjeros que pagaban sus servicios en dólares y en euros. Algunos hasta lo llevaban a sus casas, le regalaban ropa, lo dejaban ver la televisión y dormir en sus cómodas camas. En una oportunidad un cliente

habitual, norteamericano él, le hizo una copia de la llave del departamento que alquilaba para que pudiera entrar y salir cuando quisiera.

Gabriel tuvo la desafortunada idea de sacar del departamento algo de dinero, un par de relojes, algunas joyas y una computadora portátil. Creyó que Charles no iba a darse cuenta. Pero muy por el contrario, lo denunció y le inició una causa por hurto. Nunca reconoció haberle hecho copia de la llave, ni haber tenido un vínculo con él. Sólo dijo haberlo contratado en una oportunidad y lo acusó de haberle sustraído la llave sin su consentimiento. Gabriel se asustó mucho, se lastimó otra vez los brazos con los vidrios de una botella y esta vez le sumó algunos cortes en el cuello. Lo internaron unos días y volvió a la calle.

Meses atrás había conocido un chico que andaba en la misma que él, Francisco se llamaba. Habían salido un par de veces. Se caían bien. Francisco le consiguió trabajo en un bar como lavacopas y le insistió para que se anotara en la escuela nocturna para empezar el secundario. Así lo hizo.

Mientras tanto seguía visitando a Enrique algunas noches. Pero una en particular cambió las cosas. En esa oportunidad Enrique le ofreció una bebida, y Gabriel la probó. Era muy fuerte, apenas si recuerda lo que pasó después. Pero tiene la certeza de que esa noche Enrique lo violó. Durante varias semanas Gabriel hizo como que nada había pasado, y trató de borrar aquel incidente de su memoria. La siguiente vez que Enrique lo invitó a su casa, volvió a ofrecerle aquella bebida. Pero Gabriel no lo soportó, se le fue encima como una tromba y lo mató a cuchillazos. No se acuerda de nada. Cuando advirtió lo que había hecho ya era de día. De inmediato llamó a Francisco para que lo viniera a buscar. Juntos decidieron llamar a la policía.

Los dos quedaron detenidos en Marcos Paz, en el anexo para Jóvenes Adultos, pero los mantuvieron todo el tiempo separados por “tener en su defensa intereses contrapuestos”; así le dijo su abogado defensor. Un mes después liberaron a Francisco por falta de mérito. A él lo dejaron adentro, por esta causa y por la del hurto. Gabriel entonces volvió a lastimarse: se cortó la cara y el cuello. Además ingirió vidrio. Esta vez debía ser infalible, no tenía ganas de vivir. Pero no. Le hicieron un lavaje de estómago y curaron sus heridas. Luego claro, le indicaron medicación y lo mandaron al Servicio Psiquiátrico.

Desde entonces no puede dormir bien. No tiene ganas de nada. Como es menor, no puede compartir ningún espacio con el resto de los que están alojados allí; así que sólo sale al patio media hora por día y solo. Si se le permite participar de algunos talleres con el resto, pero la mayor parte de las veces no tiene ganas. No se siente a gusto con esa gente, hablan distinto, no los entiende. Él está acostumbrado a tratar con “otro tipo de personas”. Las únicas visitas que recibe son las de su novio Francisco y las de su suegra, a quien conoció estando preso y con quien se lleva bastante bien.

Últimamente se le está apareciendo Enrique a la noche. Le habla, lo agrede, lo insulta y lo amenaza. Un par de veces también lo visitó el diablo, le sopla en la nuca y le mueve la cama. Con relación a los episodios de autoagresión venía bastante bien, hasta que a principios de 2013 se enteró de la muerte de su padre. Su hermano le avisó. Justo se viene a morir este viejo cuando estaba empezando a repuntar. No llegó al velatorio, pero el juez lo autorizó a viajar hasta Misiones para visitar el cementerio y así poder despedirse. La misma noche que volvió a la cárcel de aquella visita, se cortó los brazos.

José, morir de celos

Intentó suicidarse dos veces sin éxito. La primera vez, José se cortó las venas con algo que encontró en su celda y la segunda se quiso ahorcar. Después de cada episodio, lo enviaron a la Unidad 20 para que los profesionales pudieran evaluarlo y definiesen cómo proceder ante eventuales situaciones similares. En la primera oportunidad, y después de tenerlo un par de días en observación, lo regresaron al pabellón de Ezeiza donde estaba alojado desde abril de 2011. La segunda -con la unidad 20 definitivamente mudada del Borda a Ezeiza- se decidió que José permaneciera allí internado, a la espera de la sentencia judicial en su causa.

Aunque era ingeniero civil luego de dos años desocupado José aceptaba emplearse como albañil en distintas obras, y aparte se ofrecía para realizar trabajos de plomería de forma independiente. Los cambios en el trabajo habían influido también en su pareja con Silvia; discutían mucho y de manera más intensa. Desde siempre la relación había sido turbulenta y no había duda que el modo privilegiado de vincularse entre ellos era a los gritos, pero todo había empeorado a partir de la escasez de trabajo, y a veces José no tenía límite: la empujaba y le pegaba. Silvia, padecía el maltrato con resignación, en silencio, pero los cambios en la frecuencia y la intensidad la alertaron y empezaron a preocupar.

José dice que los ojos se le ponían rojos de furia cuando imaginaba que Silvia lo engañaba con otros hombres. Se había vuelto un celoso obsesivo: la seguía hasta al hospital donde ella trabajaba como médica hacía casi 15 años, la espiaba a la hora del almuerzo y la llamaba al celular a cada rato para insultarla. Silvia, dolida y cansada, les confió esta situación a su mamá y a su hermana. Ellas le sugirieron denunciarlo, y así lo hizo. Luego pudo echarlo de la casa y sólo le permitía visitar a su hija, Gisela de 9 años, dos veces a la semana. La justicia civil ordenó para José que recibiera asistencia psiquiátrica y psicológica. Pero lejos de reflexionar y parar, más bien al contrario, la furia se fue apoderando de su vida y él se puso cada vez peor. Silvia no tenía más remedio que volver a recurrir a la policía cada vez que José no respetaba el régimen de visita ni la exclusión del hogar.

Pasaron algunos meses, hasta el 1º de enero de 2011. Ese día José le pidió a Silvia salir los tres a tomar un helado y festejar el año nuevo. Pasearon con Gisela un rato, y todo parecía estar bien. Tanto que cuando regresaron al departamento de Villa Urquiza donde vivían las dos,

Silvia dejó a su hija con José y fue hasta la casa de su madre. No quería confundir a la nena, y creyó que era lo mejor.

A medida que pasaba el rato, José empezó a alterarse y en vez de disfrutar de la compañía de su hija, daba vueltas por el departamento como un loco: seguro de que Silvia los había dejado solos para irse con un hombre. La llamó a su celular y le pidió que volviera argumentando que Gisela no se sentía muy bien. A las diez de la noche más o menos llegó Silvia, y José empezó a gritarle. La nena estaba bastante acostumbrada a las discusiones, y se quedó mirando unos dibujitos en la tele tratando de no prestar atención a la escena entre sus padres. Entonces José agarró un cuchillo de la cocina, uno de esos que sirven para cortar carne, y se fue encima de Silvia.

Le dio exactamente 102 puñaladas, según pudieron determinar más tarde los peritos, todas ellas en el pecho. Gisela al ver la escena, empezó a llorar desconsolada. Entonces José la agarró por el cuello, y en un segundo la degolló. Luego, además, le clavó casi 20 veces el cuchillo a lo largo de todo su pequeño cuerpo. Cuando terminó de matar a la niña, José se quedó un largo rato sentado e inmóvil, mirando lo que había hecho. Entonces se quiso matar, pero no pudo, y llamó a su cuñado: “Maté a Silvi, maté a Gi y me corté las venas”.

Unos minutos antes del llamado, un vecino del edificio que había escuchado los gritos y una serie de golpes en la pared, llamó a la policía. Cuando el oficial llegó al departamento tocó el timbre pero como nadie contestó tiró la puerta abajo. La escena le resultó dantesca: Silvia y Gisela estaban tiradas sobre la cama matrimonial, el piso lleno de sangre, y un olor nauseabundo. La tele seguía prendida en el canal infantil. José, sentado en la cama, sostenía una valija que no había llegado a cerrar. Allí había puesto su pasaporte, algo de ropa y dos mil dólares que le había sacado a Silvia del ropero después de matarla. Aun cuando el hombre estaba allí con la mirada perdida y sin reacción, la policía interpretó que José planeaba fugarse. Primero lo llevaron al Hospital Pirovano, para atender a las heridas que se había autoinfligido, y luego a la comisaría por algunos días para finalmente quedar con prisión preventiva recluido en el complejo de máxima seguridad de Ezeiza.

La autoría del hecho estaba clara, sus huellas estaban por todos lados. Había testigos que lo ubicaban en la escena del crimen y no había ni rastros de que nadie hubiera intentado forzar la puerta del departamento. Sin embargo la única vez que habló durante el juicio, que tuvo lugar recién en julio de 2012, José dijo no recordar nada. Tampoco quiso hablar cuando el tribunal le ofreció pronunciar unas últimas palabras antes de dictar sentencia. De hecho ni siquiera estuvo presente durante los alegatos ni cuando dieron lectura al veredicto: culpable de doble homicidio calificado por el vínculo, y condenado a prisión perpetua en fallo unánime. De nada sirvieron los intentos de la defensa por advertir su padecimiento mental y sobre la posibilidad de discutir su inimputabilidad o al menos la emoción violenta.

La tercera vez que José quiso matarse, lo logró. Estaba en una de esas habitaciones monitoreadas con cámara que tiene en el nuevo emplazamiento del servicio psiquiátrico, y allí, José se ahorcó.

Luis, el impulso de matar

Luis nació en la Ciudad de Buenos Aires, en febrero de 1962. Su padre, Antonio, era zapatero de oficio y tenía un pequeño negocio familiar por la zona de Mataderos, cerca de la casa, adonde Luis solía acompañarlo casi a diario. Se entendían, se llevaban bien. Hace algunos pocos años Antonio falleció, él era el único que iba a visitarlo a la cárcel y de hecho era su curador legal.

La relación con su madre, Lidia, no era buena. El embarazo de Luis había sido su última su esperanza de tener una hija mujer; por eso de vez en cuando de niño lo llamaba “Juana”, como para compensar al destino. Lidia siempre fue muy creyente, durante su vida profesó y fue devota de varias religiones; primero católica, luego evangelista y durante largo tiempo se dedicó al espiritismo. Le hablaba muy seguido de Dios a Luis, incluso cuando le daba unas tremendas palizas le decía que era Dios quien lo castigaba. Luis pensó durante mucho tiempo que todas las desgracias de su vida, todas sus acciones, toda “su locura”, sus pensamientos, sus deseos y sus acciones, se explicaban porque él mismo era como una especie de producto psíquico de todos los aspectos negativos y nefastos de las prácticas esotéricas de su madre. Lidia aún está viva, o al menos eso cree Luis, pero luego de caer preso nunca más la vio. La recuerda como una persona muy extraña, agresiva, violenta, mentirosa compulsiva. Luis se acuerda que su madre siempre le dijo que era huérfana y que había sido criada en un convento; pero con el tiempo Luis descubrió que tenía una familia en la ciudad de Paraná. Ella le decía que la gente lo quería dañar, que todos eran diabólicos, todos menos ella. Y él lo creía, cada vez que salía de la casa sentía que todos lo miraban, que todos estaban ahí agazapados para atacarlo en cualquier momento.

Con sus dos hermanos mayores, Jorge y Enrique, la historia no es muy diferente. Jorge se fue muy jovencito a vivir a Estados Unidos, huyendo un poco de los conflictos familiares y las tremendas discusiones y agresiones entre sus padres que presenciaba a diario. Con Enrique compartió un poco más. Durante un tiempo hasta vivieron juntos en una pensión que Enrique había alquilado; por esa época Luis vivía en la calle, porque su madre lo había echado del hogar familiar. Así que su hermano lo acogió durante algunas noches. Pero fue el mismo Enrique quien lo entregó a la policía después de su último homicidio. Sólo un par de veces Enrique lo visitó en la cárcel.

A Luis, de chico, no le interesaba el colegio, a pesar de que su nivel intelectual es superior al término medio. Nada quería, nada le gustaba, ninguna otra actividad que lo distrajera de su ocupación preferida: crear películas en su mente, que luego actuaba dialogando consigo

mismo o imaginar a la gente que pasaba a su lado como actores de diálogos y argumentos que él creaba y dirigía. Debido a su “extraño comportamiento” desde muy temprana edad fue medicado y en su primera juventud fue institucionalizado para ser tratado. Luis recuerda que en sus primeros años pasaba horas dibujando, leyendo y escribiendo. Pero luego del Halopidol esa parte de él desapareció. Vivía ansioso, no podía contener su cuerpo, sus ganas de golpear, de agredir, de lastimar. Un psiquiatra, según recuerda, le dijo que no reprimiera sus deseos. Así que el 14 de septiembre de 1982 cerca de la medianoche, Luis paró un taxi en la zona de Liniers. Le pidió al conductor que lo llevara hasta una dirección en la localidad de La Tablada. Al llegar a destino, y luego de conversar fluidamente acerca del tiempo y otros temas triviales durante todo el viaje, apoyó en la sien del chofer un arma de fuego que le había sacado a su padre un par de meses antes. Disparó un tiro certero y provocó la muerte del taxista en el acto. Antes de irse se llevó los documentos del chofer y algunos objetos de poco valor que encontró dentro del vehículo: una campera, un reloj y un secador de pelo. Unos días después, entre el 23 y el 28 de septiembre, asesinó a otros tres taxistas en circunstancias parecidas en la Ciudad de Buenos.

Cuando la justicia le preguntó por qué taxistas, él contestó que podrían haber sido colectiveros, que la única explicación era el “impulso de matar”. Explicó que sentía una voz interna que le indicaba a quién y en qué momento, nada más. De hecho relató cómo, parado en la vereda, dejaba pasar taxis hasta que sentía el llamado que le indicaba quien era el designado. Después de asesinarlos, lo cual hacía con extremo cuidado para que no sintieran dolor alguno y evitando que se dieran cuenta de antemano de sus planes para no hacerlos padecer ningún tipo de agonía, hacía siempre lo mismo: apagaba las luces del taxi y se quedaba sentado un largo rato dentro del auto. Antes de bajarse nunca olvidaba llevarse del auto algún documento o foto de los taxistas, es que “teniendo las fotos de los muertos los espíritus de éstos no vuelven”; eso se lo había enseñado su madre.

Después de que su hermano lo denunciara, la policía lo arrestó de inmediato. Estuvo en la cárcel de Devoto un tiempo, luego en un establecimiento penitenciario en la ciudad de Rawson, hasta que en marzo de 1987 ingresó al servicio psiquiátrico del SPF. Y allí está todavía. Tenía veinte años cuando cayó preso, hoy está a punto de cumplir cincuenta y dos. Aún guarda las fotos de sus víctimas, por las dudas.

Rodolfo, la vida ranchando

Toda la vida ranchando, casi setenta años. Rodolfo llegó a Buenos Aires siendo muy joven, tendría unos veinte años. Vino buscando trabajo, mejores oportunidades, como casi todos. Alguna vez había tenido una mujer y un hijo, pero sus recuerdos sobre esa época de la vida eran borrosos. Seguramente quedaron allá en Santiago del Estero, ahí donde “se quedó todo lo bueno”.

Con el tiempo en la ciudad se aquerenció con una mujer que trabajaba en Plaza Miserere, hasta llegaron a vivir juntos en un hotel de pasajeros de la zona. Ella “hacía” la calle todo el día, mientras Rodolfo changueaba, lavaba autos en una estación de servicio, vendía pochoclo en la calle, era trapito los días domingo y cartonero los sábados. Sus trabajos siempre fueron precarios y duraron poco. Entre uno y otro Rodolfo mataba el tiempo tomando vino con otros que paraban cerca de la estación del tren, “pibes de esquina” solía decir.

No sabe en qué momento empezó a quedarse toda la noche en la estación, pero al tiempo “el santiagueño” ya ranchaba en Plaza Once. Vivía ahí, debajo de un toldito improvisado con lonas de plástico y cartones húmedos. Dormía sobre un colchón bastante deteriorado que alguien de la parroquia había dejado en una de las acostumbradas “callejeadas” que organizaban para mitigar el desamparo de quienes pueblan las calles de la ciudad.

Rodolfo tenía su mono, todo lo que había rejuntado y que llevaba consigo a lo largo de los años: una manta, dos bolsas llenas de ropa, un paraguas, cuchillo y tenedor, y un peine pequeño que cargaba en el bolsillo de atrás del pantalón. También tenía un espejo y una brocha para hacer espuma; y aunque ya no se afeitara, la maquinita era su tesoro.

Leonardo murió un domingo de septiembre. Su compañera lo encontró unos días antes desangrándose en el suelo junto a un árbol de la plaza. “Puntazos en el abdomen”, le dijo Clelia al del SAME cuando lo vinieron a buscar.

Rodolfo y Leonardo eran amigos, el tipo de amigos que puede tenerse en la calle. Solían compartir largas rondas de mate y conversaciones que subían progresivamente de tono sobre casi cualquier cosa: cómo procurarse la comida del día, dónde echarse a dormir, qué jugador del seleccionado argentino en 1978 había sido el mejor; cosas así. En cuestiones de ese tenor se le iban los días. Y cuando no era con mate, amenizaban la conversación con el vino en cartón. Blanco y dulce, para contrastar con la vida.

Clelia no supo quién había herido a Leonardo, por eso cuando Roberto -el hermano- vino a visitarla, no pudo más que largarse a llorar. Ni Pocho, el diariero de la cuadra con quien el muerto charlaba de fútbol ni la encargada del hotel supieron con certeza cómo habían sucedido las cosas. Todos contaron lo que habían escuchado, lo que se decía, lo que se enteraron por boca de “los árboles de la plaza”. En la zona era *vox populi* que Rodolfo había matado a Leonardo y eso era lo que repetían.

Roberto devino investigador. Quería y necesitaba saber cómo habían sido las circunstancias del apuñalamiento de su hermano, y llevó todos los datos relevados a la policía. Ninguna certeza pero “Los indigentes de la plaza me dijeron de Rodolfo”, dijo, “un borracho como él, un tipo con carácter podrido, complicado, jodido...con él discutió mi hermano por temas de la bebida, con él. Todos me dicen que fue ese Rodolfo...”

Rodolfo tenía mala bebida y cualquier charla con él se volvía pelea en un santiamén. Ahí, bajo el árbol, el rancho ponía en cuestión un asunto y Rodolfo ya salía a pelear de guapo.

Andaba así casi todo el tiempo, vigilante como león rampante. Y este rasgo de carácter empeoraba cuando tomaba, cosa que en el último tiempo sucedía prácticamente a diario.

Con un cadáver apuñalado en la morgue la justicia intervino en el asunto. Buscaron a Rodolfo porque no daba señales desde el día del crimen. Lo encontraron borracho y durmiendo en otra de las plazas del barrio. Cuando lo interrogaron, Rodolfo negó rotundamente toda responsabilidad en la muerte de su amigo y mostró una profunda angustia por lo ocurrido. Explicó que se había mudado a otro lugar ya que la plaza que compartían con Leonardo le resultaba “llena de recuerdos”. Nadie le creyó. Ni los jueces, ni los médicos. A decir verdad, nadie tomó muy en serio su pena ni sus dichos. Fue encarcelado.

En marzo de 2007, la jueza lo sobreseyó por inimputable y dispuso una medida de seguridad de cumplimiento en la unidad 20. Rodolfo llegó a al servicio psiquiátrico precedido de su fama de matador y alcohólico. Para alguien que vivió casi toda su vida adulta en la intemperie de la calle, la cárcel era un cambio demasiado abrupto. Entre esas paredes la cirrosis y los problemas respiratorios se fueron haciendo más serios. Rodolfo se enfermó y cuando se agravó suficientemente, fue trasladado al mismo hospital donde murió Leonardo. Murió el 15 de mayo de 2008.

El Loco Seba

El “loco” le decían sus amigos en el barrio, desde antes que lo internaran en el Borda. Sebastián tiene hoy 32 años, desde muy pequeño arrastra consigo una larga historia de institucionalización, de encierro. Cuando sus padres se separaron su madre, Carmen, lo dejó junto a sus dos hermanos, Gastón y José, pupilos en un colegio. Sebastián era el del medio. Carmen se empleó en un trabajo de limpieza con cama adentro para que a sus hijos no les faltara nada. Ella los visitaba sólo los fines de semana, cuando podía salir. Les llevaba ropa y cosas para comer. La vida en el Hogar no era tan mala, iban a la escuela y los llevaban a pasear bastante seguido. Inclusive una vez lo llevaron a conocer el mar. Unos años después Carmen conoció y formó pareja con Roberto, y juntos pudieron terminar de pagar un terreno y levantar una casa, en la que hasta el día de hoy vive toda la familia. Así que los tres hermanos volvieron con su madre. Sebastián ya tenía 13 años. Al poco tiempo nació Nuria, su media hermana. A su papá no lo vio nunca más; sólo sabe que formó otra pareja y que vive por la zona de San Justo junto a su mujer y sus nuevos hijos.

La adolescencia de Sebastián no fue sencilla, al dejar el Hogar también dejó la escuela. Y aun cuando la propuesta de la madre había sido estudiar o trabajar, Seba no podía encontrar motivación en el trabajo, así que pasaba bastante tiempo en la calle. Enseguida llegaron las drogas (tolueno, marihuana, alcohol, paco), las discusiones en la casa, las noches a la intemperie y su primera internación en el Borda. Entre internaciones vagaba desarreglado y sucio todo el día por el barrio y aunque le gustaban las chicas nunca pudo tener una novia. Sin embargo,

cuando estaba fuera del Borda era número fijo en los bailes de su barrio. Sebastián iba y venía del hospital, a veces porque le deban el alta y otras veces porque se escapaba. Por ese entonces empezó a cartonear y también a robar, hasta que lo agarró la policía y un tribunal lo acusó de “tentativa de robo y lesiones”.

Fue declarado inimputable e inmediatamente se indicó para él una medida de seguridad. Estuvo alojado en la unidad 20, cuando todavía no había sido trasladada a Ezeiza. Allí pasó casi un año, hasta que el juez de ejecución accedió a que fuera internado en el hospital para realizar un tratamiento compatible con sus necesidades. Pero del Borda salía a robar y a los cuatro meses volvieron a detenerlo en Constitución cuando intentó robarle su billetera a una señora.

Apenas verificaron sus antecedentes, la policía lo condujo a la unidad 20 una vez más. Allí esperó su nuevo proceso. A pesar de que el juez de instrucción en este caso ordenó su libertad, Sebastián permaneció en la unidad cumpliendo la medida de seguridad que le fuera dictada en la causa anterior y cuyo juez de ejecución había decidido que tenía que cumplir ahí, y no en el hospital.

Los primeros tiempos no fueron fáciles para Sebastián desde que volvió a la 20. Si bien su madre lo visitaba semanalmente y concurría a las reuniones multifamiliares quincenales, a él se lo veía siempre solo, con su termo y su mate. Rara vez hablaba y según afirman los profesionales que lo atendían en esos días, “tenía los ojos tristes”. Pronto empezó a autoagredirse: se cortó el cuello y los brazos, se golpeó la cabeza contra la pared hasta quedar inconsciente y hasta intentó ahorcarse con las mangas de su propia remera. En la última oportunidad el equipo de tratamiento decidió que era conveniente alojarlo en una de las celdas de aislamiento por varios días. Después lo regresaron a su habitación, pero le quitaron su ropa y las sábanas de su cama para evitar que se dañara, pero allí desnudo lo invadió la furia. Empezó a romper cosas, a pegarle a cualquiera que se le cruzara y a maldecir hasta a las paredes. En varias oportunidades tuvo que intervenir el personal de seguridad para contenerlo físicamente porque resultaba incontrolable para el personal civil. Además por ese entonces, también le aumentaron la medicación y tuvieron que aislarlo en distintas circunstancias del resto de los internos por su propia seguridad y la de los demás. Esta situación empeoró con la mudanza a Ezeiza; tanto así, que el día en que estaba previsto su traslado, Sebastián rompió a trompadas el tanque de agua de la unidad.

Con el nuevo emplazamiento también se decidió un cambio de estrategia en su abordaje terapéutico, y Sebastián cambió la dupla de profesionales que llevaban adelante su tratamiento. De a poco comenzó a participar de los distintos talleres que le ofrecían: cine-debate y sección educación. Su psicólogo advirtió además que a Sebastián le fascinaban las fotos, sobre todo verse él mismo retratado; con lo cual le permitieron utilizar el celular para fotografiarse y también mirar las imágenes tomadas por otros. Con un compañero armaron un equipo para contar historias e ilustrarlas con fotos.

En 2012 falleció su hermano Gabriel y fue a despedirlo al cementerio acompañando a la familia. Fue un gran impacto para el ánimo de Sebastián. Hacia fines de ese mismo año, el juez de ejecución le permitió cumplir su medida de seguridad en el Hospital Borda, después de mucha insistencia por parte de su abogado defensor y del equipo de tratamiento. En su casa lo esperan, dice, y su hermano José Luis le pintó “un cuarto de color verde para él solo”.

Viky, de ningún otro.

Una pelea a trompadas siempre es una historia: un drama sin palabras, único y condensado. Viky aprendió temprano qué puede un cuerpo, pero también qué límites tiene, qué debilidades. Hábil como una gacela, ligera, a la fuerza y porque era tan seguido, sabía contornearse precisa y evitar los golpes de Fabián, quitarle el cuerpo al combate. Apenas adolescente creyó que las drogas terminaban de cerrar a su favor el círculo de la evitación de todo dolor: más aturdida la brutalidad hacía menos mella en la carne.

Se casaron jóvenes, tuvieron los cuatro hijos rápido y a los 29 años ya no aguantó más. Soportó la rutina de golpes, la convivencia infernal, sus celos y hasta lo difícil de ser una mujer separada, pero todo tiene un límite.

“Con mi hijo no”, repitió mil veces esas palabras como quien exhala un mantra mientras caminaba a la comisaría. Cuando le dijeron que volviera más tarde, que no podían tomarle la denuncia en ese momento, fue pisar la calle e ir sin dudar a comprar un arma. Cuando Fabián se aparecía en la casa sin avisar, cuando la golpeaba o la violaba, cuando después la dejaba ahí tirada y se iba pensando que ella era su territorio; todas esas veces, lo único que Viky quería era que el tiempo pasara rápido, que todo eso terminara pronto.

Fabián se lo repetía hasta el cansancio mientras la sometía: “vos vas a seguir siendo mía o no vas a ser de nadie”. Viky anticipaba todo con verlo llegar y en un punto estaba resignada; pero esa tarde cuando llegó y supo que el apetito bestial se había descargado con Pablo, su hijo varón, creyó que enloquecería. Pablo no podía dejar de llorar, y ese dolor le dolió como una trompada fatal, última y certera. Nunca volvería a pasar algo así, nunca. Le juró a su hijo, se lo prometió a sí misma.

Fabián volvió una noche, Viky salió de la casa porque no lo iba a dejar entrar. Antes de salir fue a la pieza, agarró su cartera y después caminaron hasta el auto de él, subieron y empezó la discusión, volvieron las amenazas. En el momento en que vio el cuchillo que escondía torpemente su ex marido, Viky asustada creyó que él venía a matarla, que luego haría lo mismo con sus hijos y entonces todo se volvió rojo. Con los ojos cerrados tanteó en la cartera, él se le venía encima al gritándole “sos mía, no vas a ser nunca de otro”, y no pensó en nada: sacó el revólver y disparó el único tiro de su vida. Empujó el cuerpo del hombre que tenía encima, tomó la cartera y regresó a su casa, llegó y se sentó a la mesa junto a sus hijos. En voz baja le

pidió a la mayor “buscá a la vecina, tu papá tuvo algo”. Cuando llegó la policía le informaron de la muerte de Fabián y la detuvieron.

Estuvo en la Unidad 3 del SPF, pero no estaba bien. Le costaba controlar su cuerpo, alucinaba que Fabián regresaba para insultarla y maltratarla. En esos momentos era como una sombra incapaz de esquivar los golpes, sólo temblaba y pedía ayuda. Se decidió que lo mejor era trasladarla al Servicio Psiquiátrico para Mujeres, Unidad 27, dentro del Hospital Moyano. Con la medicación las pesadillas y alucinaciones fueron cediendo, sólo quedaba la voz de Fabián hablándole cuando llegaba el momento de dormir.

Cuando la unidad 27 se mudó a Ezeiza, las mujeres allí internadas se trasladaron también. Viky esperó su proceso, presa. Los primeros tiempos fueron los peores, estaba deprimida y rechazaba el tratamiento psiquiátrico. Viky extrañaba la droga que creía el mejor remedio a favor del olvido, la panacea que podía mecerla, un limbo necesario.

El grupo de mujeres recibió bien a Viky, le mostró los costados más amables de ese encierro y alentaron la esperanza de que todo se resolviera y saliera pronto. Comenzó a participar en las actividades y talleres que se ofrecían: taller de cocina, que era uno de los espacios que más disfrutaba, almuerzos y desayunos comunitarios, asambleas de internas y multifamiliares. Una o dos veces por semana era atendida en co-terapia por una psicóloga y una psiquiatra. Con ellas se sentía a gusto y solían charlar bastante sobre lo ocurrido y sobre su triste historia familiar. Dentro de la cárcel consiguió un trabajo armando bolsitas de papel, y le mandaba todo lo que ganaba a sus hijos. Eso y las visitas frecuentes de toda su familia eran un bálsamo.

Después de dos años el juez suspendió el juicio entendiendo que Viky tenía una “incapacidad sobreviniente”; es decir, que no estaba en condiciones de comprender los alcances de un proceso penal. Entonces inmediatamente se dispuso su libertad, bajo las condiciones de que fuese internada en el Moyano y que a los seis meses se reevaluara su situación para decidir si sería o no llevada a juicio. Pasó el plazo, Viky fue declarada inimputable y regresó a su casa.

Rafael, el soldadito

Herido, hambriento y helado llegó Rafael al buque en el que los ingleses retuvieron a todos los prisioneros de guerra. Es cordobés, pero el servicio militar obligatorio le tocó en San Luis. Conscripto clase 62, herido en combate, abrigado, alimentado y curado por el enemigo, regresó de Malvinas con un dedo del pie amputado y otras cicatrices que empezarán a supurar con el tiempo.

Volvió de aquella guerra a la casa familiar en Ticina, su pueblo en Córdoba. Aunque la vida corriente lo encontró trabajando de jornalero como su padre, él mismo y todos los demás supieron que ya no era el que había sido.

Los sueños terribles, las pesadillas, dejan huella en la vigilia. Una mañana cualquiera Rafael despertó y no pudo sentir sus piernas. Lo llevaron al hospital donde le diagnosticaron parálisis de miembros inferiores. Varios meses después, otra mañana, Rafael despertó pudiendo caminar: Hay padecimientos que se van tal cual han llegado, otros no.

El ánimo, ese impreciso alojamiento de miedos y dolores insepultos, le siguió doliendo. Rafael aprendió en las trincheras que el ataque puede ser la única manera de defenderse y así andaba por su pueblo cada día peor: peleándose con cualquiera por cualquier cosa, intolerante, furioso y sin saber si atribuirle la culpa al sol, la oscuridad, el ruido, el silencio, a que lo mirasen o que no lo hicieran. Las changas fueron menguando y empezó a vagar, pasaba el día por ahí, manguendo para el vino y después para la cocaína.

A los 25 ya era conocido e incontrolable, el soldadito andaba por ahí a los gritos y a las trompadas con cualquiera. Rafael hablaba solo como un loco, como un loco desquiciado salía corriendo a veces y puteando como si maldijera a los mismísimos ingleses. Dormía la mona en un banco de la plaza hasta que, como si nada, abría los ojos y temblando –de frío, parecía-, rajaba. En ese tiempo cayó preso por primera vez. Había intentado robarle el auto a un tipo para escaparse de unos soldados que lo buscaban para matarlo. Fue en un semáforo, se subió al asiento del conductor y obligó al hombre que manejaba a llevarlo hasta un descampado donde lo hizo bajar y se fue a gran velocidad. Acusado y condenado por ese hecho, terminó en la Unidad 5 del Servicio Penitenciario de la provincia en Villa María y luego en un establecimiento de encausados. Cuando terminó de cumplir su tiempo en prisión, el juzgado decidió su internación compulsiva en el Hospital Colonial de la ciudad de Oliva para que fuera atendido por su problema de alcoholismo. En 1989 le dieron el alta y Rafael volvió a su casa.

A los pocos meses fue acusado por una mujer de violación calificada, sus antecedentes no ayudaron y aunque finalmente fuera absuelto por falta de mérito, pasó meses en la cárcel.

Las cosas para el soldadito en su casa no iban bien. La casa era un infierno por las continuas discusiones con su familia, especialmente con el cuñado y casi siempre por cuestiones vinculadas al trabajo. En una de esas peleas, le partió la cabeza con un caño, y una vez en el piso lo pateó hasta quedarse sin fuerzas. La madre, asustada por la situación se interpuso entre Rafael y el muchacho, pero eso sólo reavivó su furia y a ella también le pegó hasta dejarla inconsciente. Madre y cuñado estuvieron internados varios días y pasaron varios meses hasta que pudieron recuperarse del todo; la justicia ordenó que Rafael fuese re-internado en el Hospital Colonial. De allí se escapó dos veces, pero siempre regresaba por sus propios medios, consciente de no tener otro lugar adonde ir.

No cedieron las agresiones y peleas espontáneas con cualquiera, pero además Rafael incendiaba habitaciones; pasaba los días encerrado castigado y encerrado. Una noche de agosto en 1990, cuando le traían la comida, Rafael tomó por el cuello al enfermero, lo obligó a abrir las puertas y lo llevó amenazado hasta la planta baja del edificio. Allí se encerró junto con él en el

cuarto donde guardaban los artículos de limpieza. Horas después, otro enfermero notó la ausencia de su compañero y salió a buscarlo. Cuando abrió la puerta del cuarto donde estaba escondido Rafael con su rehén, también fue reducido y los tres pasaron allí toda la noche. Por la mañana, al momento del cambio de turno, la escena volvió a repetirse: un tercer enfermo salió a buscar a sus compañeros y cayó prisionero. Los enfermeros y Rafael estuvieron allí casi 5 horas, hasta que finalmente los hombres convencieron a Rafael y dejó salir a dos de los tres. Los liberados llamaron a la policía y de inmediato lograron reducirlo.

Rafael fue declarado inimputable y el juzgado decidió su ingreso a la Unidad 5 con medida de seguridad. Aunque el servicio penitenciario peticionó reiteradamente al juez que fuese trasladado al hospital, la negativa del director del nosocomio no cedió. Rafael terminó como un preso más, compartiendo una celda con otros dos. Una noche Rafael ayudado por uno de sus compañeros de encierro, violó al otro. Entre los dos lo agarraron por la espalda y lo redujeron a las piñas. No contentos con eso, se dedicaron a tatuarlo contra su voluntad durante toda la noche: le dibujaron penes y testículos en los brazos y la espalda; le advirtieron que si hablaba lo matarían. Y durante algunos días guardó silencio, pero cuando intentaron someterlo una vez más gritos alertaron los celadores. Lo acusaron por violación simple, lesiones leves y tentativa de violación simple. Una vez más lo declaran inimputable, y se le solicitó al servicio de la provincia que consiguiese otro lugar para alojarlo a fines de cumplir otra medida de seguridad. Ni el hospital ni ninguna de otras instituciones psiquiátricas a las que el juzgado solicitó el ingreso de Rafael lo aceptaron, por años permaneció en la misma cárcel donde, habitualmente castigado o por el castigo que le aguardaba en el pabellón, vivió en celdas de aislamiento.

Un poco porque Rafael había estado enviado cartas y pedidos a la Corte Suprema para que atendieran su situación de inimputable dentro de una cárcel común y otro poco porque el servicio provincial no quería saber más nada con él, en 2002 el juzgado a cargo de su causa consiguió el traslado a la Unidad 20 del SPF, en Buenos Aires. Desde entonces está allí. Hoy tiene 52 años. No tiene contacto con su familia desde 1990, no quisieron visitarlo nunca más. El último recuerdo que tiene de sus padres es a través de una cabina prevista para las visitas de los presos más peligrosos allá en la unidad de Córdoba. Su hermana también se desentendió, harta ya del soldadito loco y sus insultos.

León, dando zarpazos

“Si no te dejás coger te pego una piña” le dijo León a Marcelo, que entonces tenía 11 años. Estaban cerca de la estación de su pueblo en Formosa. León había logrado escabullirse de la vista de su custodio y se había llevado al niño para ahí. No era la primera vez que lo hacía, la semana anterior había hecho algo parecido. Pero esta vez el pibe contó y su madre le hizo un problema terrible al comisario.

León estaba alojado en la seccional policial del pueblo desde hacía más o menos un año. Había llegado ahí porque en la alcaldía provincial donde estaba alojado desde el 2000, la convivencia con los otros internos se había tornado insostenible. Por sus antecedentes de abuso y violación de menores, lo agredían físicamente y lo maltrataban de todas las formas posibles. León enviaba permanentemente cartas al juez de su causa para pedirle audiencia y quejarse. Antes de estar en la alcaldía estuvo alojado en el Hospital Central de Formosa, ya que según el diagnóstico del cuerpo de peritos, necesitaba tratamiento por su adicción al alcohol. Era muy costoso mantenerlo ahí, tenía un guardia policial en la puerta de su habitación todo el tiempo para él solo, por eso terminó en la alcaldía. Eso sí, una vez por semana recibía la visita de un psicólogo y un psiquiatra del hospital. Ante los desesperados pedidos, el juez decidió, que hasta tanto el Patronato de Liberados pudiera hacerse cargo de León, se lo trasladara a la comisaría de su pueblo.

Era una medida provisoria, hasta encontrar algún centro de atención psiquiátrica adecuado para él. Inclusive se le permitió salir a trabajar, siempre y cuando fuera con custodia policial. El comisario no estuvo de acuerdo desde el primer momento: ni con tenerlo ahí, ni con que se paseara por el pueblo, pero no podía sino aceptar la orden judicial. Así León empezó a salir un par de veces a la semana a hacer trabajos de electricidad, junto con uno de los suboficiales que se dedicaba a esto en sus horas libres. Lo llevaba como de ayudante. En una de esas le tocó ir a la casa de Manuela a hacer unas conexiones; era un trabajo de varios días, así que pasaban varias horas en la casa. Ella casi nunca estaba, pero su hijo regresaba temprano de la escuela.

En Formosa, el almuerzo obliga a dormir la siesta: su custodia solía tirarse un rato después de comer, y ese tiempo fue el que aprovechó León para dar su zarpazo. Como suele pasar en estos casos, había logrado cierta confianza con el niño ya, conversaban de fútbol y cosas por el estilo. León lo invitó a pescar al río, y para allí se fueron. Esa primera vez León abusó de Marcelo, la siguiente, exactamente una semana después y amenazando con pegarle, lo violó. Al día siguiente Manuela se presentó en la comisaría para contar todo y denunciar.

León recomenzó otro periplo de castigo, primero fue al hospital central y luego al Servicio Psiquiátrico del SPF en la Ciudad de Buenos Aires. Hasta allí llegaron los rumores de sus antecedentes, así que lo recibieron con unas cuantas patadas. Después de días de golpearlo, el servicio decidió alojarlo en una de las celdas individuales de tratamiento (CIT). Una de esas que casi no tienen luz, ni baño y que sólo debe utilizarse por períodos cortos. Casi no salía de allí, y cuando lo hacía procuraban que no se cruzase con ningún otro interno. Comía en el piso de su celda. Su familia no lo visitaba; sus padres ya estaban muertos y ninguno de sus hermanos, todos mayores, tenía trato alguno con él.

En la unidad 20, desde que llegó, intentaron que se lo alojara en algún establecimiento de su provincia. Los equipos aseguraron que su condición era intratable a nivel psiquiátrico y

que la internación en la unidad no era adecuada. De hecho, señalaron que podría ser contraproducente para su estado anímico vivir entre “enfermos con patologías mentales”. Pero el juez mantuvo su decisión: hace 15 años que León está ahí.

Durante un largo tiempo no recibió ninguna medicación. Desde el 2007 y hasta el 2011, ni una sola vez el juzgado pidió un informe sobre su situación o se comunicó para ponerse al tanto de la evolución de su “tratamiento”. León sólo pasaba el tiempo. De a poco fue pudiendo compartir algunos espacios con sus compañeros de encierro. En esto lo ayudó mucho su acercamiento a la religión a través un catequista que visitaba la unidad. Desde ese entonces León dice entender un montón de cosas. Sus palabras cambiaron y su forma de pensar su vida también. Hoy, a sus 65 años, entiende que Dios lo puso a prueba y que Él es el único que puede redimirlo.

2. 2 La construcción burocrático- penal de los relatos

En el trabajo con los legajos, se perciben los modos concretos en que el dispositivo va elaborando estas historias y ofreciendo argumentos sobre las motivaciones de las acciones cometidas por las personas en cuestión. En este sentido, y sólo a los fines del presente análisis, considero que los casos pueden reunirse en tres grandes grupos sobre la base de los criterios generales utilizados por los funcionarios en esa construcción.

Por un lado se encuentran aquellos casos donde la violencia es vinculada con las adicciones a las drogas y/o el alcohol:

“Al declarar Xxx ante el fiscal ratificó su declaración anterior y dijo que sabía por dichos de los que paraban en [la plaza] que [Rodolfo] había apuñalado a quien conocían como [Leonardo], que es una persona agresiva porque tomaba y le pegaba mal el vino” (sentencia de casación del caso de Rodolfo, en abril de 2008).

“... del mencionado informe forense resulta clara la situación del interno [Nicolás] respecto a que sus facultades mentales no son normales desde una perspectiva psico-jurídica, en tanto que padece un trastorno de personalidad por consumo de sustancias psicoactivas (...) que es aconsejable tratamiento psiquiátrico y psicoterapéutico y que resulta imprescindible el régimen de internación, descartándose que la medida pueda ser cumplida ambulatoriamente o en otra institución” (resolución emitida por el juzgado de ejecución del caso de Nicolás, en mayo de 2001).

Por lo general en ellos prevalecen las explicaciones de tipo clínicas y se ofrecen informes médicos que indican las sustancias a las cuales la persona es adicta, la edad desde la cual consume y el nivel de dependencia:

“Trastorno por abuso de sustancias (consumidor desde los 13 o 14 años) con posible remisión sólo en entorno controlado” (informe psiquiátrico equipo de tratamiento sobre Nicolás, en diciembre de 2010).

“Dice querer morir robando. No hay un deseo genuino de recuperarse respecto del consumo de drogas, más bien al contrario el paciente parece estar satisfecho con la vida que lleva, trasgrediendo las normas, sin metas ni propósitos útiles” (informe psiquiátrico equipo de tratamiento sobre Alberto, en enero 2011)

En algunos casos inclusive se realizan pruebas neurocognitivas para valorar el nivel de daño producido por las sustancias consumidas en relación a las capacidades de pensamiento. En estos exámenes suelen evaluarse la apariencia, la orientación, el período de atención, la memoria reciente y pasada, el funcionamiento del lenguaje, el juicio y el discernimiento.

“[Sebastián] padece un Estado Defectual Post Psicótico, con antecedentes de consumo de sustancias y deterioro psíquico por tales motivos (...) carece de una clara conciencia de la necesidad de tratamiento y también carece de la autonomía psíquica necesaria como para sostener su propia iniciativa el tratamiento y la abstinencia indispensable...” (Informe médico forense sobre Sebastián, en septiembre de 2010).

En este mismo grupo de casos, suelen encontrarse también informes sociales que se esfuerzan por mostrar el origen de las prácticas de consumo; los vínculos familiares, los amigos o la situación de calle suelen ser asociadas al problema:

“... [Al consultarle por su adicción] dice hacerlo porque está deprimido y tiene problemas familiares” (informe social SPF sobre Nicolás, en enero de 2011).

“Respecto a sus antecedentes de adicción, refieren los familiares que inicia el consumo de tóxicos, durante el primer año del ciclo secundario, al conectarse con pares ya insertos en dicho consumo” (informe social del SPF sobre Adolfo, en agosto de 2006).

“El paciente cuenta con una familia de origen compuesta por padre y madre (separados), y 2 hermanos. A su ingreso refiere sostener un vínculo discontinuo con su padre y haber alternado el último tiempo entre su casa materna (...), internaciones (...) y el circuito de calle (...), impresionando una situación de altísima vulnerabilidad psicosocial” (informe interdisciplinario sobre Sebastián, en octubre de 2011).

En otros casos la atención está colocada en el diagnóstico de un padecimiento mental, presente o pasado, que permitiría explicar la violencia ejercida y/o la situación actual de la persona. Allí adquieren un papel principal los informes psiquiátricos y psicológicos producidos tanto por peritos oficiales del CMF o por profesionales de los equipos de tratamiento. Estos padecimientos abarcan una amplia gama de situaciones: desde trastornos psicóticos agudos o transitorios, esquizofrenias y trastornos delirantes, trastornos mentales severos, retrasos mentales severos y moderados, pero también trastornos de la personalidad y retrasos mentales leves.

“El diagnóstico presuntivo de personalidad psicopática perversa, con rasgos esquizoides, sigue vigente (...) Se aclara que es criterio de la que suscribe que en el momento de los hechos que se le imputan se encontrara descompensado psiquiátricamente (alienado)” (informe psiquiátrico sobre Luis, en septiembre de 1987).

“Que el informe psicológico señala superficialidad de pensamiento con ausencia de sentido crítico, una personalidad inmadura con defectos de juicio, ideas persecutorias, reacciones impulsivas con control deficiente de la voluntad que lo hacen incapaz de dominar sus emociones, proceso de pensamiento y conductas” (sentencia de primera instancia del caso de León, en junio de 1999).

“...las facultades mentales de [Adrián] no encuadran en la normalidad jurídica al momento del examen pericial (...) reviste la forma clínica de síndrome delirante alucinatorio crónico con marcados componentes paranoides” (pericia del CMF sobre Adrián, citado en sentencia de primera instancia en julio de 2013).

“... reviste la forma clínica de retraso mental, que presenta un cuadro de debilitamiento psíquico que le impidió e impide en la actualidad comprender la criminalidad del hecho y dirigir sus acciones” (pericia del CMF sobre Guillermito, citado en sentencia de primera instancia, en agosto de 2013).

“Impresiona caudal de inteligencia debajo de los límites normales, por ende su juicio se informa como insuficiente/desviado” (informe interdisciplinario equipo de tratamiento sobre Hugo, en octubre de 2013).

En oportunidades también se indica la realización de estudios por imagen como electroencefalogramas o angio resonancias de encéfalo, a fin de identificar trastornos asociados a daños cerebrales. Esto fue corroborado por la presencia de permisos solicitados por el SPF a los juzgados para el traslado extramuros de los detenidos con la finalidad de realizar este tipo de estudios en distintos hospitales de la Ciudad de Buenos Aires. En algunos casos estos exámenes son solicitados por los mismos jueces, en general por sugerencia del CMF, y en otros por personal médico penitenciario o incluso por los equipos de tratamiento civil.

Finalmente, en un tercer grupo de casos, se señalan los contextos sociales en general y los familiares en particular, como explicación en sí misma de la violencia de los comportamientos de la persona en cuestión. En estos documentos se ofrece información sobre el grupo familiar de origen y diversas reseñas de su “historia social”. Para ello suelen realizarse entrevistas no sólo con los detenidos, sino también con sus padres, hermanos y otros familiares. Estas indagaciones suelen estar a cargo de los profesionales de tratamiento y pueden incluir preguntas que van desde el parto y la primera infancia, datos acerca de sus recorridos escolares y laborales, hasta hábitos de orden y limpieza gustos y prácticas sexuales, entre otros temas.

“Parto normal. Locuela y deambulación s/p. No recuerda escolaridad cursada” (informe penitenciario sobre Rafael, enero de 1991).

“Quien nos ocupa carece de antecedentes laborales, sólo habría realizado en algunas ocasiones tareas de reparto para ayudar a un amigo” (informe social del SPF sobre Adolfo, en agosto de 2006).

“...la declaración casi consensual de todos [los familiares del ex esposo de la detenida], tuvo como discurso central que ella era mala madre, que Diego [su marido por aquel entonces] se encargaba de todo, cocinaba, planchaba, proveía todas las necesidades de la casa, y que [Dina] ejercía la prostitución...” (Alegato de la defensora de Dina, en agosto de 2012).

En casi todos estos informes se señala con notable regularidad relaciones familiares de alta conflictividad, signadas por el abandono y/o la violencia:

“Desde que el interno permanece alojado en este establecimiento (...) fue la única vez que los padres se relacionaron con éste en el locutorio del penal. En este encuentro la progenitora refirió que su hijo, al regresar del Servicio Militar, comenzó a tener serios problemas de conducta, atacando a algunos miembros de su familia de origen: madre y cuñado del interno (...)” (informe criminológico sobre Rafael, en agosto de 1999).

“Con respecto a los vínculos intra-familiares, destaca la madre, la crianza de los hijos caracterizada por la ausencia paterna, debido a razones de tipo laboral. Esto habría generado una figura materna sobredimensionada a la que la hermana del causante califica como “invasiva”. La genitora define su rol como permisivo y con tendencia a la sobre protección, mencionando que los permanentes viajes de su esposo habrían motivado estas características en la educación de los hijos. Destaca graves dificultades en la convivencia con su esposo, las cuales se originan desde antes del nacimiento del causante y se mantienen hasta la actualidad, refiriendo que los problemas del matrimonio podrían haber afectado el desarrollo de su hijo” (informe social del SPF sobre Adolfo, en agosto de 2006).

“Cuadra poner de relieve el testimonio aportado por (...) quien durante un tiempo fue su concubina, la que describe la personalidad de [Víctor], como la de un sujeto (...) capaz de generar actos de injustificada violencia, por ejemplo: infligirle heridas cortantes a su propia madre en algunos casos, y en otros desesperarse por brindarle atención médica y depararle esmerados cuidados personales.” (Sentencia de primera instancia del caso de Víctor, en agosto de 2004).

“[Cayetano] no cuenta con asistencia de un grupo familiar ni alegados, siendo reiterada su negativa a re vincularse con su grupo familiar de origen, como asimismo carece de propuesta habitacional y laboral” (informe social del SPF sobre Cayetano, octubre de 2007).

“Interno proveniente de un grupo familiar desintegrado, con ausencia materna en su infancia y adolescencia, víctima de repetidos episodios de violencia física y verbal por parte de su genitor y víctima de abuso sexual por parte de terceros” (informe social sobre Gabriel, en mayo de 2011).

“La paciente manifiesta en su discurso haber recibido maltrato físico y emocional por parte de su marido desencadenando en la misma un desequilibrio propio de la situación de maltrato de vida. En su discurso manifiesta padecimientos de violencia y abuso que quedan registrados en su psiquis como traumáticos. Refiere haber estado muy asustada por el acoso que realizaba su marido habiendo ya decidido separarse y viviendo ya separados uno del otro” (informe interdisciplinario de tratamiento sobre Viky, abril de 2012).

“Según los vecinos de la vivienda, la pareja, tenía una relación conflictiva y ya se encontraban prácticamente separados, aunque por la nena, pasaban algún tiempo juntos. Durante el juicio, se pudo determinar que [José] ya había accionado varias veces de manera violenta contra [Silvia], lo que hizo que se radiquen al menos dos denuncias” (sentencia de primera instancia del caso de José, en julio de 2012).

La situación de calle, como espacio signado por el conflicto y la vigencia de códigos ajenos a la ley oficial, es otro de los datos en los que se hace hincapié en este grupo de casos, como un elemento que ayuda a explicar las reacciones y actitudes de los detenidos:

“Cuando se le pregunta acerca de su estado de ánimo, responde que no sabe lo que es la angustia, dice que no tiene ni por quién ni por qué angustiarse. Relata que

prefiere estar solo, y que siempre lo estuvo (...) Explica que tuvo un pasado relacionado con pandillas (...) [No lo moviliza] ni su situación de detención actual, ni el desenlace de su proceso judicial, ni el comunicarse con ningún familiar (...)” (informe sanitario único sobre René, en julio de 2012).

En todos los casos, los tres tipos de explicación (la violencia vinculada a las adicciones, los padecimientos mentales y los factores de tipo socio ambiental) se hacen presentes de una u otra forma, y en general aparecen de manera entramada. Sin embargo, casi siempre se pone el acento en alguno en particular a fin elaborar un sentido alrededor de la violencia ejercida. Con distintos énfasis, todos poseen la capacidad intrínseca de influir de manera contundente en las disposiciones de la justicia, por el hecho de ser formulados por profesionales considerados calificados. Sin embargo, como indica Foucault (1999), este tipo de discursos tiene la particularidad de presentar fuentes indeterminadas que no remiten directamente a los saberes de la ciencia ni a los del derecho, sino que son producto de una práctica particular que adultera tanto la regularidad de la institución científica como la legal, y configura un cuerpo de conocimientos legitimados exclusivamente en ese contexto: “calificaré de grotesco el hecho de poseer por su status efectos de poder de los que su calidad intrínseca deberían privarlos” (óp. cit: 25).

En su conjunto, estos relatos *dramatizan* (Goffman 1981) a las personas que describen y fijan a cada una en cierta negatividad, convirtiéndolas en *subjetividades modelizadas* (Guattari 2013); algo, una sustancia, un entorno, un territorio exterior a su singularidad, parece determinarlos. Los delitos cometidos y ellos mismos, pasan a formar parte de una historia, cultural o estadística, que los desbibuja en su particularidad. Una lógica superficial de la conducta que se explica a sí misma: procedencia socioeconómica, entorno afectivo, privaciones, enfermedad, exposición y habituación temprana a la violencia o a las sustancias adictivas. Se los describe y se los explica diluidos en el entorno de su circunstancia social, como una emergencia torcida y patológica de un contexto torcido y patológico.

La idea de que las condiciones sociales como la pobreza, la exclusión, la marginalización, e incluso la *prisionización*, pueden ser fuente de frustración, humillación o tormento, fue sintetizada en el concepto de *sufrimiento psíquico* a mediados de la década del noventa en los círculos académicos de la psiquiatría europea (Dejours 2006). Esta categoría que asocia las condiciones sociales con las experiencias personales supone una fuerte psicologización de los vínculos, que ya no se representan en términos de desigualdades sociales, sino de experiencias subjetivas de dolor (Fassin 2012).

Cuando cada una de estas personas actuó, sin embargo, dijo algo de sí: Adolfo disparó a mansalva porque quería ser el mejor jugador y para eso tenía que derribar los objetivos que le ponía enfrente su videojuego; Adrián mató para defenderse de la policía que lo perseguía por todo aquello que él sabe; Alberto rompió el vidrio de un auto para robar, porque robar es su decisión de vida; Dina enterró clandestinamente a su hijo para evitar su vergüenza de mujer

estéril ante su comunidad; Gabriel mató a su violador para no padecer ningún abuso nunca más; Guillermito agredió a una mujer en la calle para arrebatarse su bolso porque quería comprar paco; algo parecido hizo Sebastián; José mató a su mujer y a su hija porque estaba celoso; Luis mató varias veces haciéndole caso a la voz interna que se lo indicaba; Rodolfo murió diciendo que él no había sido quien mató a su amigo Leonardo; Víctor nunca pudo perdonarle a su madre el abandono, y le dio dos cuchillazos desde esa rabia, aunque no quiso matarla; Nicolás incendió su casa porque no soportaba más los reclamos familiares y quiso ponerles un fin; Viky le pegó un tiro a su ex marido para defender a su hijo, aunque no quiso matarlo; Rafael, a partir de Malvinas, ve al enemigo en todas partes y sólo se ha defendido de ellos desde entonces; León agredió y amenazó a algunos niños para concretar su deseo; Hugo arrebató un celular en una mesa de un bar porque le gustó, y le tocó la cola a una chica porque también le gustó; Cayetano mató a su mujer porque no pudo soportar más la presión de sus demandas, y a su hermana porque le hizo acordar a su mujer.

Entiendo que la eficacia expresiva y la capacidad coactiva de un acto de violencia pueden ser, de hecho, un medio de reafirmación de la persona en el mundo y una forma de negociación frente a los otros (Álvarez 2004, Bourgois 2006, Garriga Zucal 2005, Garriga Zucal y Moreira 2006, Gil 2002, Isla y Miguez 2003a y 2003b, Jimeno 2004, Kessler 2002, Pimenta 2003, Rodgers 2006, Rossini 2003). Los relatos elaborados en los LPU, borran esa motivación original, desdibujan su identidad como acto único e irrepetible, y circunscriben sus alcances significativos al reducirlos a problemáticas que las prácticas burocráticas pueden identificar, registrar, explicar y tratar.

Para la perspectiva de esta tesis resulta central entender la violencia como un acto relacional y polisémico. Por un lado porque vincula a los protagonistas, el contexto social y los códigos establecidos (Tarde 1967, Tonkonoff 2009); por el otro, porque su uso está estrechamente ligado al discurso de legitimación que le da sentido (Maldonado Aranda 2013). Así, se ha intentado dar cuenta de la violencia desde el punto de vista de los procesos materiales y subjetivos que le otorgan sentido y significado, considerando que su abordaje debe incluir reflexiones acerca de las relaciones de poder en las que está inmersa así como también sus estrechos vínculos con la significación, la representación, la hegemonía y la resistencia (Ferrandiz Martín y Feixa Pampols 2004).

1. Las emociones en la teoría social

La propuesta teórica para el abordaje del eje de la emoción en esta tesis, parte de la idea central de que el orden social se inscribe en el cuerpo (Bourdieu 1999). La afectividad debe ocupar un lugar nuclear en los estudios sociales, ya que es a través de las emociones como se vuelven evidentes las regulaciones culturales en torno a las diferencias que se inscriben en los cuerpos (Figari 2009). Siguiendo a Scribano: "...el cuerpo es el *locus* de la conflictividad (y el orden) (...), asumimos la existencia de una economía política de la moral a la luz de unos modos de sensibilidades, prácticas y representaciones que ponen en palabras la dominación" (Scribano 2007:11).

La filosofía, desde Aristóteles en adelante, advirtió en la emoción las bases esenciales de las creencias e inclusive las ha ubicado dentro de procesos sociales concretos (Trueba Atienza 2009). Cabe destacar particularmente los aportes a esta discusión de Descartes (véase: Arregui 1991) y Spinoza (véase: Damasio 2007). En la transición de la alta edad media a la modernidad, pueden rastrearse también algunas reflexiones sobre la relación entre emoción y cognición de manera subyacente en las discusiones en torno a la moral de la época. Pascal por ejemplo, considera la práctica del amor (o caridad) como el elemento que permite el desarrollo de un vínculo entre el cuerpo y el alma (Schmidt Andrade 2006). Un poco más tarde La Mettrie (2000) propone un hombre (en sentido concreto) que debería buscar el equilibrio entre el goce (las pasiones) y las contrapasiones. Ya en el siglo XIX, Darwin analiza exhaustivamente el *gesto* como forma de expresión de las repercusiones de la exterioridad en la corporalidad (Velásquez Fernández y Rojas Garzón 2009). La tradición alemana se ha preocupado de manera más constante de estas cuestiones; Schopenhauer (2003) sitúa la compasión y el deseo como fuerzas primarias en la constitución de la comprensión.

Sin embargo, la historia del pensamiento occidental es la historia de la negación de las pasiones, la sensibilidad y el cuerpo como formas de acceso y vinculación con la realidad o como instrumentos de conocimiento. La idea kantiana de la razón como elemento primordial en el proceso de (auto) constitución del sujeto por un lado y como función evolutiva primordial ligada al progreso social por el otro, orientó progresivamente la negación de la dialéctica emoción-razón y estimuló la producción de representaciones de la vida sentimental y emocional como negación de la razón (Jimeno 2004).

Desde el surgimiento de la sociología como ciencia, las explicaciones sobre el capitalismo y su funcionamiento se han preocupado entonces por restablecer las conexiones entre sujetos y sensibilidades: bien aludiendo a la emoción como elemento de contención del

conflicto y estímulo de unidad, bien como mecanismo fundamental de movilización y cambio. Sin embargo lo han incorporado, al menos en los inicios de la disciplina, como tratamientos residuales, circunstanciales o colaterales del fenómeno social.

Durkheim afirma enfáticamente que aquello que sostiene la unidad de una sociedad es el mecanismo que produce la solidaridad moral (Collins 1990). En este sentido, propone a la educación pública como instrumento del ordenamiento social moderno y del estímulo de una construcción afectiva hacia lo colectivo; para él la efectividad de la educación en alcanzar este propósito debe estar asociada a la felicidad. En su tratamiento del suicidio y la identificación de los factores asociados, Durkheim menciona otra vez las emociones buscando un concepto científico que dé cuenta de ellos (Cruz Castillo 2012). Parsons también trabaja sobre las emociones, aunque tímidamente, a través de su categoría de *catexis* (Bericat Alastuey 2000). Fourier (1973), por su parte, argumenta que las pasiones pueden ser encausadas pero no controladas; y le otorga al amor por lo colectivo un lugar preponderante en los procesos de adaptación a la nueva lógica social.

Haciendo hincapié en el conflicto, otros autores se han preocupado igualmente por los procesos subjetivos y emocionales involucrados en los modos de producción capitalista y la incorporación de la disciplina fabril. En el pensamiento weberiano, no sólo se reconoce la existencia de acciones afectivas o emotivas en todas las sociedades (si bien en distintos grados), sino que también se explicita que no habría forma de definir la racionalidad de una acción (al menos aquella con arreglo a valores) sino es desde el punto de vista del actor (Weber 1996). Por su parte, los abordajes marxistas apelan a cierto orden emocional para explicar el conflicto de clases, como “... la desconfianza mutua dentro de clases que las mantiene separadas o la solidaridad que las clases dominantes tienen y que adquieren las clases oprimidas en situaciones revolucionarias” (Collins 1990:27). En una línea similar, Simmel (1995) explica al capital a través de la noción de *abstinencia social*; según el autor, el capitalismo podría explicarse como el intercambio equivalente de sacrificios y la regulación interna de la necesidad o postergación del placer.

Luego de la segunda guerra mundial se reactualiza el interés científico por el cuerpo y la emocionalidad, y estos asuntos pasan a ocupar un lugar social y político significativo y evidente (Grosso 2005). Autores como Elías han identificado los vínculos entre el proceso histórico moderno y la posibilidad de atenuar y controlar las emociones por parte de los sujetos; así como también la asociación entre emoción, irracionalidad y enfermedades mentales en el ideario de la época. El autor hace notar además, la simultaneidad entre la configuración de personalidades basadas en el autocontrol, el progresivo ocultamiento de las necesidades humanas del ámbito de lo social y la expansión de las fronteras de la vergüenza (Scribano y Vergara Mattar 2009). En palabras de Elías: “Lo más característico del hombre civilizado es que, debido a una autoacción sociogenética, se le prohíbe tratar de agarrar de modo espontáneo lo que desea, lo

que ama o lo que odia (...) las manifestaciones impulsivas y de placer socialmente indeseadas aparecen reprimidas” (Elías 1987:297).

En los años setenta, surgen los primeros estudios de sociobiología que conciben las emociones como expresiones orgánicas adaptativas, involuntarias e incontrolables, y que impiden a los sujetos medir las consecuencias de sus actos. Desde esta perspectiva pueden consultarse los trabajos de: Fausto (1999), Lorenz (1966) y Patton (2000). Acerca de aproximaciones similares desde la psicología, la psiquiatría y las neurociencias: Benitez (1979), Damasio (2004), James (1947) y Pagés Larraya (1978).

Unos pocos años después emerge un área disciplinar específica, la sociología de las emociones; que desarrollada en Inglaterra, Europa y Estados Unidos, explica la tensión teórica entre la formación del individuo y las estructuras sociales (Bericat Alastuey 2000). Las emociones, desde esta perspectiva, presuponen ideas sobre las relaciones sociales y las instituciones, al tiempo que están estrechamente relacionadas con nociones provenientes del ámbito de la moral, la estética y la legalidad (Bedford 1986). En este marco se desarrollan trabajos muy diversos: Bendelow y Williams (1998), Franks y Gecas (1992), Harré (1986), Kemper (1978) y Wouters (1989). Mientras algunos de estos autores focalizan en demostrar la existencia de un vínculo entre la estructura social y las disposiciones de la personalidad, otros proponen una mirada más concentrada en el estudio de los sistemas locales de derechos y obligaciones (Zenobi 2012).

En ese momento histórico un grupo de intelectuales norteamericanos, preocupados por explicar la expansión de diversas modalidades de protesta en la escena pública (estudiantiles, sindicales, pacifistas, antinucleares, ecologistas, feministas, entre otras), elaboran la denominada *teoría de la movilización de recursos*, haciendo notar principalmente el elemento emocional dentro de esos movimientos. Pueden consultarse los trabajos de: Goodwin *et. ál* (2001), Denzin (1984), Jasper (1998), Jenkins (1994) y Puricelli (2005).

Desde la sociología contemporánea de Sudamérica, han emergido recientemente las denominadas *teorías de la depredación*. Esta perspectiva aporta un diagnóstico de la situación global del desarrollo del capitalismo que hace especial énfasis en la transformación de este modo de producción en una gran máquina depredatoria de energía corporal, que ha provocado necesariamente la redefinición de los mecanismos de soportabilidad social y los dispositivos de regulación de las sensaciones existentes hasta el momento (Scribano 2007). El esfuerzo del capital por mantener en equilibrio los mecanismos de expropiación y desposesión, dejan de ser redituables hacia 1970; a partir de entonces se rompe esa barrera y se da rienda suelta a la depredación de bienes comunes a nivel global. En este contexto, el manejo de las emociones ha ocupado un lugar fundamental, por un lado se estimula cierta *lógica de la espera* y por el otro se expanden y construyen esquemas de percepción muy particulares que modulan la relación con lo real (orientados a producir “sujetos para objetos”). Estas cuestiones se sustentan

ideológicamente en cierta forma de *religión neocolonial*, que produce un fuerte efecto de sinestesia general y al mismo tiempo se funda sobre tres pilares: el consumo mimético, el solidarismo (que destituye lo colectivo) y la resignación (aceptación del no futuro). La descripción de este modo de expresión de la dominación contemporánea se despliega como un gran aparato represivo internacional. Sin embargo, esta perspectiva teórica no niega la existencia de prácticas intersticiales de resistencia sino que, por el contrario, estimula el estudio de estas grietas a las cuales denomina *erótica de la resistencia*, e inclusive promueve una ciencia social de denuncia y discusión de “una visión única e in-transformable del mundo” (Scribano 2007:141).

La antropología también se ha interesado por comprender el papel de la emoción en la vida social, y sobre todo en la experiencia sociocultural desde la perspectiva de quien la vive (Jimeno 2004). Los primeros que dentro de la disciplina añadieron la dimensión del sentimiento y la afectividad al estudio de las representaciones colectivas han sido Benedict (1934), Briggs (1970), Lévy-Bruhl (1957), Levi-Strauss (1976), Mauss (1979) y Myerhoff (1980).

Los primeros autores en construir una mirada crítica sobre la naturalización de las emociones son Turner (1988), Geertz (2000) y Thompson (1992) quienes enfatizaron el papel ocupado por la cultura a este respecto; pensando que emoción y cognición deben ser entendidas como construcciones específicas de la historia cultural de un grupo, como resultado del ambiente sociocultural y del conjunto de relaciones que forman la experiencia de cada individuo (Jimeno 2001).

En la producción académica disciplinar más reciente pueden reconocerse diversas tendencias para el abordaje de las emociones. Entre los autores de orientación interpretativa, Rosaldo (1980) ha hecho hincapié en las emociones como formas de interacción simbólica con capacidad de articularse con otros aspectos culturales y sociales. Otros autores en esta línea de pensamiento son Levy (1983), Middleton (1989) y Myers (1979). Entre los antropólogos ligados a una perspectiva cognitivista, Strauss y Quinn (1997) advierten que la comprensión de los hechos sociales requiere de los procesos de internalización y recreación de las emociones. Lutz ha defendido su abordaje como elementos comunicativos y morales, y no tanto como estados individuales (Lutz 1988, Lutz y White 1986). Para profundizar en este sentido se pueden consultar los trabajos de: Abu-Lughod (1986) y Bateson (1981 y 1991). También la antropología constructivista ha cuestionado la naturalización de las expresiones emocionales dándoles relevancia a los modelos culturales. Reddy ha hecho especial consideración en las implicancias políticas de la emoción como categoría de exclusión, opuesta a la razón y asociada a lo patológico (Reddy 1999).

En el contexto regional y local, varias investigaciones han analizado el papel de las emociones en distintos contextos de investigación: Ahmed (2003), Bissell (2005), Daich *et. ál*

(2007), Fernández Álvarez (2011), Freire (2011), Jimeno (2001), Pita (2004 y 2010), Sirimarco (2001), Spivak (2010) y Zenobi (2010, 2011a, 2011b y 2012).

Asimismo la antropología de los últimos años se ha preocupado por una definición cultural de la vida emocional como parte de las discusiones metodológicas hacia el interior de la disciplina, explorando en particular las implicancias de éstas en el trabajo de campo y su fuerte impronta en la elaboración conceptual: Crapanzano (1994), Da Matta (2007), Finlay (2002), Jimeno (2004), Kracke (1987), Rosaldo (1991 y 2006), Surrallés (2005) y Young (1998).

La aproximación a la emoción que la tesis propone, trata de un concepto complejo que debe analizarse más bien en términos de proceso y no como un fenómeno puntual (Wittgenstein 1958). Este trayecto involucra elementos de diferentes órdenes: estados mentales, sucesos fisiológicos, valores y creencias sociales (Elster 2002). Los agentes sociales acogen, a través de sus cuerpos, un conjunto de *impresiones* que impactan en las formas de intercambio con el contexto socio-ambiental. Dichas impresiones organizadas (de objetos, fenómenos, procesos y otros agentes) estructuran las *percepciones* que los sujetos acumulan y reproducen. Las emociones se enraízan en los estados de sentir el mundo que permiten vehicular las percepciones asociadas a formas socialmente construidas de *sensaciones*. Es decir que como efecto de los procesos de evaluación, adjudicación y correspondencia entre percepciones y sensaciones, sustentados en juicios y creencias, se elaboran las emociones (Scribano 2007). En palabras de Nussbaum: "...son experiencias humanas que dependen de una particular familia de creencias contextuales en relación con un objeto significativo que las suscite" (2006:37).

Las emociones, por lo tanto, constituyen estados capaces de construir discursos y prácticas de incidencia en la vida social con efectos variados (Pita 2010). Las relaciones que ponen en juego pueden identificarse como parte de sensibilidades sociales que, influenciadas por factores económicos, políticos y sociales específicos, se manifiestan tanto en el ámbito personal y privado como en el público e ideológico; lo que Scheper-Hughes (1997) ha denominado *economía política de las emociones*. Así, y a diferencia de los abordajes sociológicos, la antropología no debe dedicarse simplemente a explicar las acciones a partir de las emociones. Sino que más bien, siguiendo a Zenobi, "...la tarea es explicar qué tipo de acciones son consideradas como emocionales y qué tipo de relaciones y conflictos se articulan alrededor de las mismas" (Zenobi 2011b: 25).

2. Derecho penal y emociones

El marco teórico propuesto, al vincular las expresiones emocionales con otros dominios de lo social, hace posible identificarlas como formas de acción simbólica y permite comprender los sentidos que en ellas están implicados (Middleton 1989). Expresiones que no solo dicen algo acerca del estado interno de los sujetos, sino que se presentan como un compromiso subjetivo y

un valor: "...la exhibición de los sentimientos y su enunciación en el espacio público [son] activadores de valores (...) que se suponen socialmente aceptados" (Pita 2010:193).

La emoción, como un conjunto de predisposiciones culturales que definen y orientan al sujeto en su mundo social, alude a lo que significa "ser una persona" en ese grupo (Myers 1979). Como modos para la articulación de la experiencia, reafirman al sujeto dentro de una comunidad emocional y por ende también, de una comunidad moral (Daich *et. ál* 2007). Es que las emociones, como se argumentará, no son sólo componentes del desarrollo de las acciones, sino que además son elementos capaces de promover variadas formas de legitimidad (Barreira 2001) y resultan fundamentales en los procesos de creación y sostenimiento de las relaciones que modelan los vínculos entre eventos, grupos y personas (Noel 2011).

Si la valoración que atribuimos a las emociones tiene relación directa con el tipo de creencias, los juicios acerca del mundo y las acciones que subyacen a ellas, resultan entonces datos relevantes en todo proceso interpretativo (Cruz Castillo 2012), incluso en aquellos que tienen lugar en el marco del derecho penal.

En este contexto, la determinación acerca de cuándo la intensidad de una emoción es adecuada, cuándo es una buena estrategia e, incluso, cuándo las convicciones en las que se basa están suficientemente fundadas (González Lagier 2009), son cuestiones definidas tanto en las normas como en los discursos producidos por aquellos actores legitimados dentro del sistema penal. En este apartado se describen y discuten sus diversas definiciones y usos identificados a lo largo del trabajo de campo, a fin de dar cuenta de diferencias e implicancias.

2.1. La regulación normativa de las emociones

Los sistemas jurídicos modernos establecieron su poder de castigar en torno a la trasposición del lenguaje de lo racional entendido en términos de organización política del orden, al lenguaje de lo racional como facultad subjetiva de pensar (Virgolini 2005). Herederos de una tradición de pensamiento donde emoción y razón se rechazaban simplemente, elaboraron el principio de *responsabilidad jurídica*, sobre este supuesto.

Dicho principio establece a grandes rasgos, que sólo es reprochable una acción penal cuando la persona recriminada hubiera podido evitar su accionar (González Lagier 2009). Dice Pascua:

"Con el devenir de los siglos, la necesidad que el delincuente fuera considerado y valorado en su condición de ser humano (dignidad) y de persona con derechos frente a la sociedad y el Estado, determinó que, para responder jurídicamente, no bastara con el mero resultado dañoso a él atribuible, sino que dicha responsabilidad debía fundarse además en la capacidad del sujeto de determinarse libremente sin coacciones (autodeterminación - libre albedrío) y en la capacidad de conducirse racionalmente, comprendiendo su proceder en sentido contrario al ordenamiento jurídico, demandándose entonces que la responsabilidad penal se fundara subjetivamente" (2008:33).

Así, el derecho penal moderno en general se preocupa explícitamente por determinar el “estado emocional” de la persona al momento de actuar¹³; y lo hace sólo a los fines de identificar su injerencia en la determinación de responsabilidad. En este sentido, la presencia de la emoción en la legislación nacional, adquiere unas particularidades bien definidas que ameritan ser descriptas antes de avanzar sobre las figuras penales que interesan al desarrollo específico de esta tesis.

En primer lugar las expresiones emocionales que funcionan como atenuantes o eximentes de responsabilidad¹⁴, tanto en el Código Penal de la Nación como en su código procesal, se definen dentro de la dimensión biológica y/o psicológica de las personas. Según la interpretación de diversos juristas, y a modo de síntesis, podría decirse que la emoción suele ser reducida aquí a cierto estado psíquico del individuo, caracterizado por ser súbito, breve e intenso y que genera en el sujeto cierta “superación de las situaciones normales del espíritu” (Levene 1977: 48). En cualquier caso, lo que está claro es que las emociones de este tipo en la normativa poco tienen que ver con lo social, lo cultural o lo moral (Silva *et. al* 2008).

Por otro lado, las únicas emociones que interesan a esta legislación son aquellas que estimulan cierta tendencia a las conductas violentas con consecuencias lesivas para la sociedad. Las meras emociones, si no se traducen en actos externos, no le competen. Tampoco aquellas que se traducen en acciones que no son objeto de regulación penal. Porque lo importante no es en este caso “la propia pasión o emoción, sino las circunstancias que rodean al hecho vinculado a las mismas, en un momento y caso determinado” (Tato 2011:14).

Finalmente, el papel que se concede a estas emociones en la determinación de una pena, está orientado por una *concepción mecanicista* (González Lagier 2009). Esta perspectiva sostiene que las emociones deben atenuar las penas porque disminuyen el control de la persona sobre su conducta, pudiendo generar la incomprensión de la criminalidad de la acción cometida o al menos cierta turbación del ánimo que consiente cierto reproche menor. Esta concepción sólo trata con *emociones irracionales* que proporcionan siempre excusas para la acción

¹³ Esta preocupación puede verse reflejada, por ejemplo, en la letra del artículo 78 del Código Penal Procesal de la Nación, el cual establece el Examen Mental Obligatorio en los siguientes términos: “El imputado será sometido a examen mental, siempre que el delito que se le atribuya esté reprimido con pena no menor de diez (10) años de prisión, o cuando fuere sordomudo, o menor de dieciocho (18) años o mayor de setenta (70), o si fuera probable la aplicación de una medida de seguridad”.

¹⁴ Vale aclarar que algo muy distinto ocurre con las emociones que en la ley penal funcionan como agravantes de responsabilidad, lo cual se encuentra previsto normativamente en el artículo 80 del código penal nacional. Los delitos cometidos aludiendo razones vinculadas al racismo, antisemitismo, homofobia, sexismo o género, por ejemplo, pueden entenderse como manifestaciones de odio hacia ciertas personas basado en determinados rasgos de las mismas, que la persona evalúa como obstaculizadores de alguna preferencia suya; y suelen agravar las penas atribuidas en estos casos. Aquí las emociones adquieren otras características, y sí se reconocen como cargadas de valoraciones y creencias (mal) orientadas socioculturalmente. De hecho una misma emoción puede funcionar como atenuante o agravante en distintas circunstancias; sin embargo no me explayo aquí en este punto ya que la argumentación del trabajo no se dedica al análisis de este aspecto del problema. En este sentido pueden consultarse los trabajos de Daniel González Lagier (2009).

realizada bajo su influjo; siguiendo a Soler, se trata de “un verdadero impulso desordenadamente afectivo que destruye la capacidad reflexiva de frenación” (Soler 1992). Por eso, la preocupación central de esta legislación y todos sus esfuerzos procedimentales, se focalizan en determinar la intensidad de la emoción, y no tanto su contenido, comprendiendo todos los estados emocionales “puesto que la ley no distingue a ese propósito, como tampoco lo hace respecto de la naturaleza de los hechos que pueden constituir la causa del estado emocional, no circunscribiéndose a causas éticas u honorables” (Soler *óp. cit.*: 66). En este sentido interesan los abordajes de: Covelli (2008), Kalinsky (2004), Nino (1987), Rubianes (1989) y Scime (1994). Sobre el concepto y la naturaleza jurídica de la imputación, véase: Martínez Garay (2005), Van Weezel (2008) y Zaffaroni (1997).

2.1.1. Emociones irracionales y figuras penales

El proceso histórico de institucionalización de la responsabilidad en las acciones realizadas bajo el influjo de una emoción como la arriba descrita, es de larga data. Tanto el derecho romano como el derecho germánico ya reconocían en ciertas circunstancias subjetivas la condición mitigadora o exoneradora de responsabilidad penal, pero fueron los canonistas del siglo XII quienes por primera vez desarrollaron reglas específicas de eximición de responsabilidad por estados momentáneos que hubieran impedido saber “que lo que se hacía era malo”. Entre estos estados se contaban la ebriedad, la equivocación o el sueño (Berman 1996). Sin embargo, es más adecuado remitirse a la teoría del Derecho Natural del siglo XVII para alcanzar un contacto más próximo con las discusiones actuales. Según esta perspectiva, el basamento de la imputación debía ser discutido alrededor del principio de *libre voluntad del hombre*; el criminal de este tiempo es “el sujeto hedonista y racional, libre y bien informado sobre las leyes claras de su comunidad, que toma la decisión responsable de violarlas” (Caimari 2004:35). De modo que cualquier acción en donde esa libertad estuviera condicionada debía considerarse eximida de imputación. Así, entre las causas de supresión de la imputación se contaban estados tales como el error, la coacción, la necesidad y cualquier otra circunstancia que impidiera el libre ejercicio de la voluntad.

Pero no es hasta mediados del siglo XVIII que el derecho moderno toma estos argumentos y los convierte formalmente en categorías jurídico-penales, considerándolos como causas de exculpación o mitigación de la pena, exclusión de intencionalidad o ausencia de dolo (Martínez Garay 2005). Estas nociones se presentaban en un contexto de transformación social ligado a la consolidación del espíritu de la modernidad donde la elección personal, la voluntad, la libertad y la responsabilidad de cada persona fueron conformando un proceso de individuación y consolidación de la autonomía personal: “...a partir de la modernidad, los principios y dilemas del sentido de la vida, los principios que guían nuestras vidas, no pueden

ser resueltos de manera universal (...), y queda en manos de cada uno/a, de acuerdo con sus creencias y conciencias” (Jelin 1998:150).

De este contexto surgieron tanto la doctrina utilitarista¹⁵ como también los modelos retributivos¹⁶ del derecho. Sobre este punto pueden consultarse: Beccaria (1983), Foucault (1988) y Kant (1951). La posición crítica de Hegel a ambos modelos, puede leerse en su *Filosofía del Derecho*. En esta obra, el autor considera que la premisa central kantiana es insostenible ya que suponía la existencia de cierta escala natural por la que a cada crimen le corresponde un castigo. Pero fundamentalmente Hegel se alza contra las interpretaciones utilitaristas señalando que las mismas violan el derecho que pertenece a todo criminal: el derecho a ser castigado. En esta línea Barker escribió: “Si respetamos la responsabilidad, debemos respetar el derecho de los ofensores a ser castigados por sus ofensas” (1975:1979).

En nuestro país la legislación acogió estas discusiones incorporando normativas penales especiales y a partir de ella estableció una serie de prácticas jurídicas que tienen en cuenta principalmente elementos de naturaleza subjetiva al momento de evaluar la responsabilidad sobre una acción. Así surgieron figuras como la *inimputabilidad*, el *estado de emoción violenta* y las *condiciones extraordinarias de atenuación* en el Código Penal argentino. Sobre los orígenes y fundamentos de las tres se han consultado: Aguilar Malpartida (2008), Bacigalupo (2009), Bessone (2010), Creus (1998), Davis (1970), Goral (2007), Kalinsky (1996 y 2000), Kalinsky y Arrúe (1998 y 1999), Levene (1977), Martínez Garay (2005), Simaz (2010), Soler (2004), Terragni (1989) y Zaffaroni (1997).

Los primeros antecedentes en materia de inimputabilidad en el derecho penal argentino, pueden rastrearse en el Código Tejedor (P.1ª, L.II, tít. III, art.2 inc.2º, 3º y 5º; N°147 de Bs.As.), donde son contemplados los casos de incapacidad psíquica y se avanza inclusive sobre la categoría de *semiimputables* (en relación a la “debilidad natural de la inteligencia”) (De La Rúa 1972). El proyecto de Código Penal de Villegas, Ugarriza y García de 1881 (art.93, inc. 3º) modificó esta consideración ofreciendo un acercamiento a la inimputabilidad definida biológicamente y disponiendo que dichas personas, en el caso de cometer hechos en perjuicio de terceros, habrían de ser encerradas en alguna de las casas destinadas a los de su clase o bien entregados a la familia para sus cuidados, sin perjuicio de la cooperación y vigilancia de la autoridad (art.95) (Bisquert 2008). Hacia 1886 un nuevo proyecto de Código Penal, consagra la regla de impunidad para el inimputable (art.81, inc. 1º) integrando en su consideración, tanto la

¹⁵ Representada por autores como Bentham o Beccaria proveyó a la punición de una herramienta económica de prevención fundamentalmente semiotécnica, convirtiendo el campo de la penalidad en un arte de los efectos, donde el castigo era sólo una parte del arsenal de recursos a su disposición.

¹⁶ Promuevía la idea de un castigo ligado directamente a la transgresión cometida y no a posibles transgresiones; según esta propuesta el castigo debería ser directamente proporcional a la falta cometida. Desde una perspectiva de este tipo, Kant fue uno de los primeros autores que observó los vínculos estrechos existentes entre el castigo y el *perdón*; y denunció muy tempranamente los efectos negativos y las formas coercitivas que, en muchos casos, acompañaban a las prácticas “tolerantes”.

falta de capacidad como la falta de conciencia (Diaz 1926). Posteriormente, el proyecto de Código Penal de 1891 profundiza el basamento biológico de la inimputabilidad y liga su consideración a enfermedades y trastornos mentales fundados en la psiquiatría de la época (art.59) (De la Rúa 1972). Siguiendo la orientación de éste último proyecto, el redactado en 1906 asigna una particular amplitud a la fórmula de inimputabilidad (art.41). El proyecto de 1917 convertido en Código Penal en 1921, acoge las críticas de las obras de Julio Herrera, quien recuperando la fórmula del artículo 35 del Código Ruso, rechaza la semiimputabilidad e instala el texto normativo actualmente vigente en el Art. 34 inc. 1 del Código Penal de la Nación (Bisquert 2008):

“No son punibles: 1º el que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones. En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás. En los demás casos en que se absolviere a un procesado por las causales del presente inciso, el tribunal ordenara la reclusión del mismo en un establecimiento adecuado hasta que se comprobase la desaparición de las condiciones que le hicieren peligroso.”¹⁷

Por su parte, la figura de la emoción violenta identifica un estado afectivo en el sujeto que transforma de modo momentáneo pero brusco el equilibrio de su estructura psicofísica (Aguilar Malpartida 2008), alterando transitoriamente su comportamiento habitual e impidiéndole dominar sus impulsos. La norma agrega, que dicho estado implicará una atenuación de la pena sólo en los casos en que las circunstancias lo hicieran excusable. La doctrina y la jurisprudencia muestran que estas circunstancias se limitan a aquellas en las cuales dicho estado emocional fuera causado por sentirse herido en el honor, la dignidad, las más profundas convicciones, o bien a aquellas capaces de generar miedo o un impulso irrefrenable de venganza.

Ya en el Código Tejedor, el primer intento de codificación penal de nuestro país, se consideraba la disminución de la criminalidad cuando se hubiera obrado “arrebato por una

¹⁷ A mediados de 2012, la presidenta de la República Argentina creó la “Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal” mediante el decreto 678. Su conformación fue multipartidaria, con el fin de confeccionar un texto consensuado por las distintas fuerzas políticas y con un respaldo legítimo de las distintas escuelas jurídicas. Dicha comisión trabajó en la redacción del anteproyecto cerca de dos años, y actualmente se encuentra realizando consultas a distintas instituciones, universidades, organismos públicos, organizaciones civiles y de juristas, para alcanzar allí también cierta legitimación. El anteproyecto llegaría a fines de este año al Congreso Nacional para su tratamiento. En lo que respecta a la inimputabilidad, el nuevo texto establece en su artículo 5 todos los posibles eximentes de responsabilidad; entre ellos, en el inciso (h) procura respetar la fórmula del artículo 34 inciso 1 del actual código, señalando que: “No es punible (...) el que a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica permanente o transitoria no haya podido, al momento del hecho, comprender su criminalidad o dirigir sus acciones conforme a esa comprensión”. La fórmula que se propone es muy sintética y no es más que la misma fórmula vigente un tanto precisada y depurada. Sin embargo, en el artículo siguiente (art. 6 inc.3) incorpora de manera novedosa una imputabilidad atenuada, indicando que: “Según las circunstancias del caso, el juez podrá disminuir la pena conforme a la escala señalada en el inciso anterior [pena reducida entre la mitad del mínimo y del máximo previsto] a quien, en el momento del hecho, tuviere considerablemente disminuida la capacidad para comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones conforme a esa comprensión.”

pasión o en un momento de perturbación intelectual sobrevenida casualmente” (título VI art. 4º). En el proyecto de Villegas, Ugarriza y García de 1881 se encuentra por primera vez al flagrante adulterio como total excusa del hecho; argumento tomado también por el proyecto de reforma de 1891. La reforma de 1906 en su artículo 17 reemplazaba la eximición por atenuación por estados de emoción, estipulando reclusiones de penitenciaría de 3 a 10 años. La última reforma de 1921 estableció el texto actualmente vigente, expresado en el artículo 81 inc. 1a) del Código Penal:

“Se impondrá reclusión de tres a seis años, o prisión de uno a tres años: a) al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable (...)”¹⁸

Por último, las condiciones extraordinarias de atenuación como figura penal reconocen el impacto sobre el sujeto de ciertas circunstancias, preexistentes o concomitantes al delito pero siempre de poder excepcional, que a pesar de no haberlo emocionado en forma violenta y excusable representen cierto impulso al homicidio en el momento del hecho (Simaz 2010). Creus asegura que lo que caracteriza a dichas condiciones es que “por su carácter y la incidencia que han tenido en la subjetividad del autor, han impulsado su acción con una pujanza tal, que le ha dificultado la adopción de una conducta distinta de la que asumió” (1998:16). A pesar de la vaguedad de la norma, la jurisprudencia demuestra que los casos más claros y paradigmáticos en los cuales se alude a dicha figura son aquellos en los que el acusado descubre la infidelidad del cónyuge, o cuando el mismo ha sido sometido por un ascendiente o descendiente a malos tratos e injurias por un largo tiempo, o inclusive cuando se tiene la intención de terminar con el largo y doloroso sufrimiento de un ser querido.

Es el decreto-ley 17567 (B.O. 12/01/1968) el que presenta por vez primera las circunstancias extraordinarias de atenuación en el Código. En 1973 la ley 20509 (B.O. 28/05/1973) derogó dicho decreto. Estas disposiciones recobraron vigencia con la ley de facto 21338 (B.O. 1º/07/1976). En el regreso al régimen democrático, y a través de la ley 23077 (B.O. 27/08/1984), se mantuvo dicha figura en el párrafo final del artículo 80:

“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua (...) al que matare: 1º. a su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son; 2º(...) Cuando en el caso del inciso 1º de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho a veinticinco años.”¹⁹

¹⁸ En el anteproyecto del código penal ya mencionado, la figura de la emoción violenta se mantiene vigente en el artículo 78: “(1) Se impondrá prisión de uno (1) a seis (6) años, al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable; (2) Cuando concurrieren las circunstancias del artículo 77º, inciso 1º, apartado a) [al que matare a su cónyuge o a su conviviente estable, o a quienes lo hayan sido, a su ascendiente o descendiente, a su padre, madre o hijo adoptivos, sabiendo que lo son], la pena será de TRES (3) a QUINCE (15) años de prisión.” En el proceso de su redacción se discutió si era necesario sostenerla, teniendo en cuenta la nueva fórmula de la imputabilidad atenuada. Sin embargo se acordó en la conveniencia de hacerlo en homenaje a la tradición legislativa, la vieja fórmula proveniente del proyecto suizo y el trabajo doctrinario en torno al concepto.

¹⁹ En este caso, el artículo 77 del anteproyecto de reforma sostiene la figura en cuestión, con el siguiente texto: “Se impondrá prisión de quince (15) a treinta (30) años, al que matare: a) a su cónyuge o a su conviviente estable, o a quienes lo hayan sido, a su ascendiente o descendiente, a su padre, madre o hijo adoptivos, sabiendo que lo son (...)”

La emergencia de estas figuras acompañó el proceso de consolidación del naciente estado nacional, donde la práctica de la *identificación* (criminal y también civil) “fue una de las tareas que le permitió convertirse en tal” (Pita 2005:2). Si hasta entonces el principal interés de la ley penal era definir tipos abstractos y generales de comportamiento, éste se iría convirtiendo en un saber experto en prácticas de observación, experimentación, interrogación y clasificación de personas (Sirimarco 2007). Con la transformación de la ley penal, las historias clínicas y las pruebas periciales se consolidaron como discursos con capacidad de influir de manera contundente en las decisiones de la justicia, sólo por el hecho de ser formulados por personas calificadas. Estos especialistas, que intervienen a modo de *gurúes*, suelen ofrecer explicaciones de los hechos en términos de “verdad” que opera sobre lo fáctico en nombre de una garantía que “pocos conocen” (Scribano 2002). Algunas de estas cuestiones se discuten en el próximo apartado.

2.2. La administración judicial de las emociones

En su estudio sobre los Barotse, Glukman (1967) introdujo la noción de *hombre razonable* para analizar las formas en que los jueces *lozi* tomaban sus decisiones. A través de este concepto el autor pudo establecer el parámetro que los jueces utilizaban para distinguir las acciones sancionables (irrazonables o injustificadas) de las no sancionables (razonables o justificadas). Este estándar de comportamiento, que era definido de acuerdo a la posición social de una persona, establecía no sólo las acciones que ésta debía realizar sino también lo que la comunidad esperaba de ella (Krotz 2002). Así, para definir si alguien debía ser castigado o no, se analizaba su proceder en relación a la media esperable.

Según Glukman el principio de *hombre razonable* podía extenderse sin mayores inconvenientes al análisis del trabajo de cualquier juez, inclusive en los estudios que describen los procedimientos de la justicia occidental²⁰. Coincidió que gran parte de los procesos judiciales contemporáneos podrían explicarse, a modo general, sobre la base de esta consideración. Sin embargo existe todo un universo de acciones que se juzgan por fuera de los términos propuestos por la ecuación *razonable/irrazonable*: aquellas en donde interviene justamente el componente emocional que le interesa a esta tesis. En estos casos las acciones, y por ende las personas que las actúan, son abiertamente despojadas de racionalidad; lo cual determina la imposibilidad de la justicia para avanzar en el reproche penal de la responsabilidad, al menos en un sentido pleno.

Cuando en el caso del apartado a) del inciso 1, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá imponer una pena de prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años.” Pero agrega además la nueva figura del “homicidio piadoso” en su artículo 82: “(1) Será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años, el que causare la muerte a una persona que sufre una enfermedad incurable o terminal, siempre que estuviere unido a ella por un vínculo de afecto y actuare movido por un sentimiento de piedad ante su pedido inequívoco; (2) El juez podrá, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, eximir de pena.”

²⁰ Esto fue discutido por una serie de antropólogos, entre los cuales se destacan Paul Bohannan (Bohannan 1989 y Krotz 2002).

En el expediente judicial de Adolfo, por ejemplo, uno de jueces de los diversos tribunales que se expidieron sobre el caso, describe las acciones cometidas en los siguientes términos:

“...la característica principal de la conducta desplegada (...) en los cuatro hechos reprochados, fue el disparo repetido de un arma de fuego en forma imprevista, sin motivo aparente, sin provocación aparente por parte de las víctimas, sin tomar medidas preventivas respecto de las huellas del delito salvo la rápida evasión, sin elementos que modifiquen u oculten su fisionomía, sin tomar exacto control de los alcances de su conducta ni de sus resultados, sin tomar precauciones respecto a su posible identificación y llevando sobre sí el arma implicada. [Se resuelve]... declarar inimputable a [Adolfo] en la presente causa” (fragmento de sentencia de Casación del caso de Adolfo, en abril de 2010).

Algo similar ocurre en el caso de Rodolfo, que fue oportunamente juzgado por las acciones que realizara:

“...de los antecedentes (...) es posible inferir que no ha podido comprender la criminalidad del acto ni dirigir sus acciones en los hechos que se investigan... Por todo lo expuesto y en base a la normativa precedentemente mencionada es que corresponde y así (...) declarar inimputable a [Rodolfo] en la presente causa (...) dejando expresa constancia que la formación de la presente causa en nada afecta el buen nombre y honor del cual gozare con anterioridad...” (Fragmento de sentencia de instrucción del caso de Rodolfo, en marzo de 2007).

El tribunal que juzgó a León en una de las causas contra él, lo describe diciendo:

“...superficialidad de pensamiento con ausencia de sentido crítico, una personalidad inmadura con defectos de juicio, ideas persecutorias, reacciones impulsivas con control deficiente de la voluntad que lo hacen incapaz de dominar sus emociones, procesos de pensamiento y conductas. Que en las personalidades [de este tipo] si bien no es imprescindible (o no existe) menoscabo de la intelectualidad, sí se da alteración emocional (...) y ello si bien desde un punto de vista estrictamente alienista no llevaría a la inimputabilidad, cuando el impulso afectivo es de tal magnitud que la voluntad no puede superar la tendencia, nos hallaríamos también ante un caso de inimputabilidad por no dirigir sus acciones” (Fragmento de sentencia de primera instancia del caso de León, en junio de 1999).

En una de las causas contra Rafael, dicen de él:

“...presenta una personalidad (...) [que] presupone posibilidades de episodios de descompensación que no le permiten comprender o dirigir sus acciones... Por todo lo expuesto se resuelve (...) sobreseer totalmente en la presente casusa a [Rafael] por el hecho que se atribuía...” (Fragmento de sentencia de primera instancia del caso de Rafael, en mayo de 1999).

A las consideraciones vertidas en los expedientes, tal como pueden leerse aquí, es factible arribar a través de toda una serie de procedimientos jurídico-burocráticos que serán analizados a continuación. Es posible anticipar, sin embargo, que luego de intervenciones tan contundentes, queda muy poco espacio para juzgar la razonabilidad de la acción, puesto que lo que emerge de esta clase de afirmaciones es la pura irracionalidad y la imposibilidad de cálculo.

2.2.1. La verdad y las emociones *irracionales*

Dentro del sistema penal existen algunos discursos que en el desarrollo de los procesos judiciales y sólo en función del sujeto de su enunciación tienen en sí mismos *efectos de poder*. Así, la policía y el fiscal se encuentran en una posición extremadamente más ventajosa en la construcción narrativa de los hechos que la defensa o el propio acusado, quienes deben someterse a los significados y relatos dados por los otros dos actores (Hulsman 1992). Algo similar ocurre con la “víctima”, la cual es usualmente excluida y despojada de casi toda influencia en la reconstrucción de los eventos bajo análisis.

Uno de estos sujetos privilegiados en la tarea de aportar elementos de demostración en los casos que aquí nos ocupan, son los *peritos* encargados de emitir los informes *psicosociales*. Las sentencias de los magistrados y los discursos producidos por distintos operadores de justicia en los expedientes analizados suelen recuperar, citar, referir e interpretar las narrativas periciales producidas a lo largo de los procesos por psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. Sobre el despliegue de la pericia médico legal pueden consultarse Berman (1996) y Bovino (1998); sobre la intersección entre psicología y sistema penal, Casullo *et. ál* (2006), Degano (1993), Gardiner (2003), Lombrana y Pérez Ferretti (2014) y Saborío Valverde (2007); en particular sobre la pericia social, Aguilar Idañez y Ander Egg (2001), Alday *et. ál* (2002), Kisnerman (1998) y Robles (2004).

Para Foucault (1999) las pericias contienen la particularidad de poseer fuentes indeterminadas que no remiten directamente ni a los saberes de la ciencia ni a los del derecho, sino que son producto de una práctica particular que adultera tanto la regularidad de la institución científica como de la legal, configurando un cuerpo de conocimientos legitimados exclusivamente en ese contexto. Así, al tiempo que en este vínculo entre disciplinas psicosociales y campo jurídico, el acto del juicio y el acto analítico pierden toda especificidad (Chaumon 2004), producen “enunciados con efectos de verdad y poder que les son específicos: una especie de supra legalidad (...) en la producción de la verdad judicial” (Foucault 1999:25).

Es común que los autores contemporáneos de las ciencias jurídicas distingan la *verdad real* de la *judicial o procesal*, aludiendo a la distancia entre los hechos ocurridos y la versión de los mismos que se relata en las sentencias (Kalinsky 2000). Algunos incluso consideran imposible el acceso a la *verdad real*, porque encuentran limitaciones teóricas, ideológicas y/o meramente prácticas en esa tarea. Pero también están quienes, aun reconociendo la posibilidad de llegar a la realidad material, consideran que en el proceso judicial tal búsqueda es por completo irrelevante. Este posicionamiento suele entender al proceso judicial ya como un juego persuasivo-retórico donde el objetivo es eliminar rápidamente la controversia entre las partes, ya como un fenómeno fundamentalmente semiótico, en tanto que productor de un sentido en torno a los hechos que se juzgan. Por último, un tercer punto de vista acepta la verdad como posibilidad y considera valiosa la reflexión sobre el fenómeno de la interpretación y el proceso

de construcción de la verdad jurídica (Ferrajoli 1995 y 2001). El espacio que habilita esta perspectiva es uno de los más interesantes y fructíferos para el análisis de cualquier acto jurídico, al reconocer la arena de negociaciones y disputas en la que se establece “lo verdadero”. En este sentido, conviene destacar tres modos que por excelencia, han signado el abordaje epistemológico del tema en la tradición del pensamiento occidental.

En primer lugar, deben tenerse en cuenta los aportes de la tradición comprensiva. Arendt (1953) en el desarrollo de su teoría política, ya le otorgaba a la *comprensión* un peso relevante como forma de reconciliación con la historia. Para la autora la comprensión implica juzgar los fenómenos; emitir juicio, enunciar, pronunciarse, decir algo sobre lo acontecido. Arendt describe distintos niveles de comprensión que partiendo de formas vagas y omisas propias del ámbito del sentido común llegan a elaboraciones complejas de producción científica; pero que en cualquier caso, se van conformando como elementos necesarios y en constante retroalimentación. De esta forma, la comprensión produce y sostiene la existencia misma del mundo de lo público, cuyo sentido sólo se revelaría en el debate comunicacional.

En un sentido similar, Gadamer asegura que: “La capacidad de comprensión (...) es la facultad fundamental de la persona que caracteriza su convivencia con los demás y actúa especialmente por la vía del lenguaje y del diálogo” (Gadamer 1998:17). El autor resalta el rol del prejuicio y la tradición dentro del armazón cognitivo del individuo, como elementos que le permitirían entenderse en un contexto y un momento histórico particular. *Comprender* desde esta perspectiva, requiere entonces un trabajo de interpretación; entendida como el recurso que constituye la estructura originaria del “ser en el mundo” (en términos de Heidegger). De estos presupuestos se desprende una consecuencia muy potente en la conceptualización de “la verdad”: nunca es autoevidente, y por lo tanto su eficacia tampoco es siempre plena.

En segundo lugar, se hace necesario atender los aportes del “modelo estructuralista” en relación a los vínculos entre los dispositivos de poder y las formas de acceso a la verdad. En esta línea de pensamiento, Foucault propone la conveniencia de deconstruir el sentido tradicional de las verdades, analizando su nacimiento histórico y su vigencia o desactualización según se modifican los procesos; llegando a proponer inclusive, la revisión misma de la ideología. Dice:

“...no podemos colocar a las ciencias del hombre al nivel de una ideología que es mero reflejo y expresión en la conciencia de las relaciones de producción (...) Poder y saber están sólidamente enraizados, no se superponen a las relaciones de producción pero están mucho más arraigados en aquello que las constituye.” (Foucault 1983:140).

Finalmente, la Teoría de los Sistemas aporta a los estudios sociales un énfasis interesante en la comunicación. Según esta perspectiva, la información, la aserción y la comprensión, sólo son posibles dentro de un sistema social en funcionamiento; es decir, que son co-creadas dentro del mismo sistema de comunicación y en su propio desarrollo. Dice

Lhumann: “Ha(n) de ser recreada(s) de situación en situación mediante la referencia a las comunicaciones previas y a las posibilidades de ulteriores comunicaciones...” (1995:25).

Estas diversas formas de comprender el objetivo del proceso judicial y el problema de la verdad de los hechos, son la base de dos concepciones fundamentales de la prueba. Quienes consideran que la búsqueda del proceso es poner fin a la controversia entre las partes, entenderán la prueba como instrumento de persuasión. En este primer sentido, ella no ofrecería información sobre el conocimiento de los hechos, sino más bien elementos eficaces para convencer al juez de lo fundado o infundado de un enunciado: “Cualquier cosa que piense el juez, estando persuadido de ella, está probada, y por lo tanto, se puede considerar verdadera a los fines del proceso” (Taruffo 2008: 62). Por otro lado, los juristas que entienden que el fin último del acto jurídico es el acercamiento a la verdad de los hechos en términos empíricos, entenderán la prueba como instrumento de conocimiento que informa sobre los acontecimientos a determinarse durante el proceso y acerca consideraciones relevantes que permiten al juez resolver sobre la verdad o falsedad de los enunciados.

Ahora bien, en la práctica jurídica tanto la función cognoscitiva de la prueba como la persuasiva aparecen distribuidas en función de los distintos contextos procesales concretos, y en muchos casos ambas funciones se revelan mezcladas. Un acercamiento posible al fenómeno de la prueba, podría considerarse como nexo efectivo entre los discursos emitidos durante el proceso y los acontecimientos materialmente sucedidos. De esta forma, la prueba sería cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia ofrecida por las partes en un proceso, que aporte información útil en la tarea de poner en relación dichas dimensiones (Taruffo 2008). El fragmento que presento a continuación pertenece a la causa contra Rodolfo, en estas líneas la búsqueda de coherencia queda manifiesta:

“el representante de la vindicta pública, intenta sustentar su postura en circunstancias fácticas que no se condicen con los testimonios escuchados en el debate...” (Fragmento de sentencia de Casación, en abril de 2010).

Puesto que todo testimonio dicho durante un proceso es realizado bajo juramento de decir la verdad, la necesidad de coherencia se vuelve necesaria: “el juramento de decir la verdad se convierte en un reaseguro epistemológico que posibilita una objetivación de la situación juzgada” (Kalinsky 2000:38).

Ferrajoli aporta una interesante distinción. Por un lado hace referencia a la prueba como un hecho probatorio experimentado en el presente, que permite inferir el delito y sus circunstancias (por ejemplo, el testimonio de X que asegura haber visto a Y salir de la casa de Z con un cuchillo ensangrentado en la mano, poco antes de que éste fuese hallado muerto de una cuchillada); por el otro, la señala como el indicio de un hecho del pasado, del cual se infiere el delito y sus circunstancias (el hecho de que X haya visto salir a Y de la casa de Z con un cuchillo ensangrentado en la mano, sólo funciona como indicio más o menos probable, de qué

Y haya matado a Z). No es posible analizar la cuestión de la prueba de manera acabada entonces, si la indagación se limita a la dimensión jurídica del problema: “el tema de la prueba tiene la peculiar característica de remitir inmediata e inevitablemente fuera del proceso, e incluso fuera del derecho...” (Taruffo 2002:23). Lo cual explica que sea posible hallar diversas valoraciones sobre un mismo cuerpo probatorio en distintas instancias. Por ejemplo, en el caso mencionado:

“...entendemos que si bien de la lectura de la resolución impugnada es posible tomar conocimiento de los hechos y fundamentos que motivaron al Tribunal a resolver del modo en que lo hizo, no es menos cierto que el *a quo* ha considerado en forma fragmentaria los elementos de juicio, ha incurrido en omisiones y falencias, prescindiendo de una visión en conjunto y de la necesaria correlación entre sí de las pruebas y elementos indiciarios (...) En suma, advertimos graves defectos en la valoración de la prueba con relevancia decisiva para dirimir la controversia planteada, que invalidan a la sentencia como acto jurisdiccional e imponen su descalificación...” (Fragmento de sentencia de Casación, en abril de 2010).

“...la discordancia entre los distintos exámenes practicados a [el acusado] no permite conocer a ciencia cierta el estado de sus facultades mentales, ni al momento del hecho ni en la actualidad (...) se observan defectos consistentes en incoherencias de interpretación de las mismas actitudes y reacciones del nombrado, por parte de los médicos psiquiatras y licenciados en psicología actuantes en este proceso; dictámenes que desvirtúan los anteriores, y aún variaciones en las opiniones de los mismos especialistas” (Fragmento de sentencia de Casación, en abril de 2010).

En su análisis del caso Riviere, Foucault asegura que se deben “ubicar los discursos como armas de ataque y defensa (...) y el juego de un saber (como el de la medicina, la psiquiatría, la psicopatología) en su relación con las instituciones (...) permiten descifrar las relaciones de poder, dominio y lucha en cuyo interior se establecen y funcionan los razonamientos (...), permiten un análisis del discurso, del orden político y (...) estratégico” (Foucault 2001:11) Y esto ocurre no sólo en la relación entre discurso jurídico y discurso pericial, sino también hacia el interior de ambos registros narrativos. La discordancia y, en algunos casos, la contradicción entre los distintos informes periciales sobre Rodolfo, dejan al descubierto esta situación. A continuación, los informes del Cuerpo Médico Forense y las definiciones que ofrecen:

“Las facultades mentales de [Rodolfo] no encuadran dentro de la normalidad (...) Presenta indicadores clínicos de peligrosidad psiquiátrica – psicológica. Debe realizar tratamiento psiquiátrico-psicológico bajo régimen de internación” (Fragmento de pericia CMF en 2006).

“...el aludido R presenta una afección mental bajo la forma clínica de trastorno esquizofrénico defectual, [siendo] necesaria su internación psiquiátrica debido a su peligrosidad” (Fragmento de pericia CMF en 2009).

Por su parte, los informes realizados por los médicos tratantes en diversas instituciones de internación donde estuvo alojado el imputado luego de ser detenido y durante el transcurso del proceso judicial, aseveran prácticamente lo contrario:

“Se lo observa lúcido (...) Orientado en tiempo y espacio (...) El interno es manipulador y reticente a cooperar para esclarecer su conducta delictiva y perfil criminológico” (informe psicológico, Unidad SPF Marcos Paz en 2006).

“...refiere alucinaciones visuales que no estructuran un delirio franco (...) no se detecta productividad psicótica, ni ideación de autolisis” (Informe psiquiátrico, Unidad 20 SPF en 2006).

“...se podría pensar en un esfuerzo por parte del paciente de ser incoherente” (Informe psicológico, Unidad 20 SPF en 2007).

“Quien suscribe entiende que todo esto responde a manejos psicopáticos para el logro de sus objetivos. Paciente en condiciones de alta de esta unidad” (Informe psiquiátrico, Unidad 20 SPF en 2007).

El tribunal de primera instancia construye sentencia de inimputabilidad descartando de plano el análisis de los informes de los equipos tratantes, y teniendo en cuenta de forma exclusiva las conclusiones arrojadas por el CMF. El tribunal justifica su elección aduciendo que:

“...las opiniones de los especialistas no se contrarían, sino que se complementan, en tanto que las diferencias de apreciación están basadas por los momentos históricos distintos en que se produjo cada evaluación y el tiempo de evolución del tratamiento implementado” (Fragmento de sentencia Primera Instancia, en junio de 2009).

Por el contrario, la instancia de Casación recoge la contradicción pericial, para edificar su argumento de aceptación de la apelación; poniendo además en evidencia las disputas entre los propios discursos periciales en distintas instancias, al asegurar que:

“El desacuerdo de opiniones, contrapuesto a la coincidencia de profesionales pertenecientes a distintos organismos o aún independientes va perfilando la irrazonabilidad del pronunciamiento recurrido por los acusadores. De las incongruencias puestas de manifiesto surgen justos motivos de duda para rechazar la decisión anticipada” (Fragmento de sentencia de Casación, en abril de 2010).

Finalmente, el nuevo tribunal a cargo del caso deja en suspenso el juicio apoyándose, esta vez, en una argumentación distinta, ya no pericial, sino estrictamente jurídica. Es que durante el lapso de tiempo transcurrido entre la instancia de Casación y este nuevo juicio, la justicia civil declara a Rodolfo incapaz (para dirigir su persona o administrar sus bienes) en los términos del art. 141 del Código Civil. Sobre este argumento, el nuevo tribunal suspende el juicio (en los términos del art. 77 del CPPN²¹), mantiene la medida de seguridad y retiene en sus manos el control de la evolución del estado del imputado (solicitando al cuerpo médico tratante la remisión de informes trimestrales al tribunal).

De esta manera, hace a un lado los extensos debates periciales sin siquiera entrar en el contenido de la discusión, dejando en claro la superioridad de la discursividad jurídica (el

²¹ “Si durante el proceso sobreviniere la incapacidad mental del imputado, el tribunal suspenderá la tramitación de la causa y, si su estado lo tornare peligroso para sí o para los terceros, ordenará la internación de aquél en un establecimiento adecuado, cuyo director le informará trimestralmente sobre el estado del enfermo. La suspensión del trámite del proceso impedirá la declaración indagatoria o el juicio, según el momento que se ordene, sin perjuicio de que se averigüe el hecho o se prosiga aquél contra los demás imputados. Si curare el imputado, proseguirá la causa a su respecto.”

Código Procesal Penal de la Nación, la sentencia civil citada) por sobre los discursos de los expertos en el proceso penal de reconstrucción de los eventos y producción de verdades; mostrando además, el fuerte carácter autorreferencial del discurso jurídico.

Una situación suscitada durante el proceso de Rodolfo, puede acercar elementos interesantes para la reflexión: Durante una sesión oral del juicio de primera instancia, uno de los miembros del tribunal mantuvo una curiosa conversación con una perito médico sobre si la psicología es o no una ciencia exacta: “¿La psicología es una disciplina auxiliar o una ciencia exacta?”, interrogó el magistrado; a lo que la perito respondió: “La medicina es una ciencia médica, y no, no es una ciencia exacta como las ciencias duras”. El juez se interesó de manera insistente entonces sobre los antecedentes laborales y los estudios cursados por la médica; y casi inmediatamente después, el magistrado se encargó, tal como lo había hecho en varias oportunidades anteriores ante otros peritos que declararon en el juicio, de detallar su propia formación profesional (entre ellas profesor titular de la UBA, y profesor de filosofía). La tensión se incrementó cuando el juez le exigió a la médica que se dirigiera a él como “doctor, su excelencia o vocal del Tribunal”. Casi al finalizar el debate, el magistrado se sinceró y aseguró: “no confío mucho en los certificados médicos”. Esta notoria descalificación de la perito, la insistencia en su rol de “auxiliar” y la porfía en despreciar su saber a pesar de que luego sus apreciaciones periciales serían retomadas en la sentencia casi de manera explícita, dejan a la vista los recorridos del poder entre los discursos expuestos en un proceso judicial; y fundamentalmente, la importancia de dejarlos explicitados.

De todo lo dicho, se sigue una consecuencia que no debe perderse de vista: la determinación de responsabilidad implica siempre un margen para la libertad de interpretación sobre la prueba. Esto resulta evidente en la lectura comparada de dos sentencias de distintos tribunales involucrados en la causa llevada adelante contra Rodolfo:

“...lo que sí es factible determinar, es la irracionalidad de la conducta, ya que todos los testigos coincidieron que en el lugar había gran cantidad de gente, que el individuo disparó en forma indiscriminada hasta vaciar el cargador, lo que hubiera posibilitado su inmediata detención tanto por particulares como por el personal policial que habitualmente se encuentra en la concurrida intersección donde tuvo lugar el infausto acontecimiento ” (Fragmento de sentencia de Primera Instancia, en junio de 2009).

Sobre el mismo cuerpo de testimonios Casación concluyó:

“...todos los hechos curiosamente se sucedieron un día jueves, en horas de la tarde hacia la noche, lo que habla presumiblemente de una organización por parte del imputado y no de un sujeto desorganizado; y que Rodolfo actuó con seguridad en sus movimientos, pero además su acción demuestra un claro dominio de sus actos y de su finalidad, resultando inexplicable que viviendo una realidad ‘virtual’, pudiera decidir tiempos distintos en la velocidad de fuga y que la misma sea en dirección a su domicilio” (fragmento de sentencia de Casación, en abril de 2010).

En esta búsqueda por encontrar los alcances que subyacen en las expresiones emocionales, es esperable que el rol del juez sea activo y determinante. Algunas reflexiones en torno a estas cuestiones se desarrollan en el siguiente apartado.

2.2.2 El acto de juzgar y las emociones *racionales*

La legislación procesal argentina establece la posibilidad de que los jueces valoren todas las pruebas recibidas conforme al principio de *arbitrium iudicis*, que toma la forma específica de *libre convicción* o *sana crítica racional*²². Los reformadores del siglo XVIII abandonaron la aritmética de la demostración justamente en pos de dicho principio; que tenía en sus orígenes, una estrecha vinculación con la idea de sujeto de la época: un individuo pensante, susceptible de conocimiento y verdad, honorable, anónimo y universal. La libre convicción en manos de un sujeto de este tipo, aseguraba la no intromisión de valoraciones personales en las resoluciones judiciales y la posibilidad de no condenar, sin antes haber llegado a una certeza total sobre la capacidad de culpabilidad y responsabilidad del sujeto enjuiciado (Foucault 1999). Así, esta decisión significó importantes avances en las garantías procesales, al tiempo que tuvo un sentido y una finalidad bien precisa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia recibieron este principio de manera acrítica, reduciéndolo en muchos casos a la legitimación del arbitrio de los jueces:

“El abandono de las pruebas legales en favor de la libre convicción del juez (...) por el modo en que se concibió y practicó por la cultura jurídica post ilustrada, se corresponde con una de las páginas políticamente más amargas e intelectualmente más deprimentes de la historia de las instituciones penales” (Ferrajoli 1995:139).

Siguiendo a Ferrajoli, el poder del juez está justamente allí donde faltan los presupuestos epistemológicos del garantismo penal que permitirían la decibilidad y la decisión de la verdad; es decir “...en los espacios de incertidumbre que corresponden a otros tantos espacios de poder” (Ferrajoli 1995:117). Entre estos espacios de incertidumbre del proceso judicial, se encuentra en primer lugar, el que el autor denomina poder de *denotación, connotación y comprobación probatoria*. En ese espacio, el poder del juez está ligado a la capacidad de decidir sobre la verdad procesal; tanto en lo referido al manejo de la verdad fáctica (la prueba) como al manejo de la verdad jurídica (la ley y la jurisprudencia) durante el proceso a su cargo (Ferrajoli 1995). Los límites que este poder encuentra, son justamente los aportados por las garantías procesales (en relación a la verdad fáctica) y las garantías penales (en relación a la verdad jurídica); que avaladas a través de la verificabilidad y la verificación podrían estimar

²² Art. 398 Código Procesal Penal Argentino: “El tribunal resolverá todas las cuestiones que hubieran sido objeto del juicio, fijándolas, en lo posible, dentro del siguiente orden: las incidentales que hubieran sido diferidas, las relativas a la existencia del hecho delictuoso, participación del imputado, calificación legal que corresponda, sanción aplicable, restitución, reparación o indemnización más demandas y costas. Los jueces emitirán su voto motivado sobre cada una de ellas en forma conjunta o en el orden que resulte de un sorteo que se hará en cada caso. El tribunal dictará sentencia por mayoría de votos, valorando las pruebas recibidas y los actos del debate conforme a las reglas de la sana crítica, haciéndose mención de las disidencias producidas”.

las condiciones de aceptación de ambas verdades. Sin embargo, estas garantías tienen sus dificultades. En el orden de la verdad fáctica, cabe recordar que, como asegura Hulsman, “el sistema penal nunca trata eventos originales, sino eventos reconstruidos” (Hulsman 1992:130); y por lo tanto, la denotación fáctica nunca puede ser perfecta, sino sólo aproximada. Algo similar ocurre con las garantías relacionadas a la verdad jurídica; el lenguaje legal es un lenguaje vago, que en muchos casos alude a elementos de tipo valorativo y que en otros tantos, incluye cantidad de antinomias; cuestiones que en todos los casos, habilitan el espacio de la discrecionalidad en el acto de juzgar.

Otro de los espacios de incertidumbre identificado por Ferrajoli, es el del *poder de disposición*, en el cual interfiere por excelencia la subjetividad del juzgador. La discrecionalidad en este sentido, se cuela en la distancia existente entre la abstracción de la figura legal y el caso concreto bajo juzgamiento. Dice Cossio: “Esto significa que el mundo valorativo personal del juez es un dato inexcusable para la ciencia del derecho” (Cossio 2007:182). La intervención de la subjetividad del juez se considera por algunos juristas como un elemento fatal e inevitable en los procesos de juzgamiento (Teixeira Mendes 2005) y por otros al contrario, se valora como lo que permite acceder a la dimensión humana de la persona juzgada, y a la comprensión de las particularidades del caso individual (Ferrajoli 1995). Por lo tanto, para cualquiera de las posturas, la subjetividad no comprometería la imparcialidad (Teixeira Mendes 2010). Sólo a través de la subjetividad, y en particular desde el compromiso emocional del juez, es posible comprender el sentido del objeto/sujeto juzgado (Cossio 2007).

Cuando una acción efectivamente produce un daño (Mill 1997) el conflicto suele propiciar la emergencia de emociones diversas: miedo, simpatía, identificación, culpa, estrés, malestar, furia, ira, resentimiento, entre otras (Cohen y Seu 2002, Seu 2010, Fernández Villanueva *et ál.* 2011). Nussbaum asegura que “...los humanos necesitamos leyes precisamente porque somos vulnerables a daños y perjuicios de muchas maneras (...) ¿Se puede juzgar que la muerte es algo malo e importante para uno y no temer a la muerte?” (Nussbaum 2006:18).

Autores como Katz (1999) resaltan el hecho de que el sistema de justicia criminal tiene, como una de sus principales funciones, lidiar con emociones intensas y reprimir sentimientos considerados “negativos” a través del castigo. Otros autores han ido más allá y han propuesto que el castigo en sí mismo es una práctica emotiva, que involucra elementos de la propia configuración subjetiva y motivaciones inconscientes a través de las cuales se posibilita la descarga de la culpa sobre ciertos sujetos en particular: “La culpa del criminal establece la inocencia de la sociedad (...) simultáneamente asegura la exculpación a través de la proyección de todas las culpas hacia la misma anomalía cultural” (Valier 2000:13).

De Haan y Loader han explorado la influencia de la emoción en el desarrollo de las tareas de los operadores de justicia resaltando que la emocionalidad es fundamental en la elaboración de sentencias:

“La ley exige que los jueces no muestren de manera evidente signo alguno de un sesgo vinculado a la culpa o inocencia del acusado. En ocasiones esta actitud requiere un control estricto de sus emociones durante el proceso del juicio. Sin embargo, es menos obvio (y más controvertido) que este control siga operando al momento de dictar la sentencia cuando está en juego una condena moral”²³ (De Haan y Loader 2002:246).

Thagard (2003) por su parte, ha estudiado el papel de lo que él llama *coherencia emocional* en las acciones relacionadas a la inferencia de la prueba judicial, haciendo notar el lugar preponderante de las emociones en la argumentación jurídica. Siguiendo a Baratta, podría decirse que las diferencias de actitud emotiva y valorativa de los jueces llevan a una tendenciosidad en el juzgamiento diversificado

“según la pertenencia social de los imputados y relativas tanto a la apreciación del elemento subjetivo del delito como al carácter sintomático del delito frente a la personalidad (...) y, por tanto, a la individualización y a la conmensuración de la pena desde estos puntos de vista” (Baratta 2003:187).

Retomando la noción de *hombre razonable* y teniendo en cuenta el lugar de las emociones en los procedimientos penales, Nussbaum se refiere a las *emociones razonables* para identificar a aquellas que están basadas en una apreciación correcta de los hechos y toman en cuenta valores considerados importantes por el derecho. La *indignación*, por ejemplo, sería una emoción de este tipo. Según Nussbaum, la indignación concierne al daño y es una base aceptada para la regulación legal: “...se basa en el pensamiento causal común respecto de quien causó el daño y en la valoración común de su gravedad” (2006:124). Imputa culpa y trabaja siempre sobre sujetos conscientes de la diferencia entre lo bueno y lo malo al momento de actuar, procurando cierta reparación del daño causado a través de la administración de penas.

La sentencia del fallo de la Provincia de Buenos Aires contra Luis, explicita la decisión del acusado de transgredir la ley y la indignación del juez justifica la pena que dispone:

“Es su propio relato el que permite reconstruir su quehacer, respaldado por todas y cada una de las probanzas acumuladas en la causa, lo que se constituye en el principal elemento que conduce a concluir que no fue indiferente a [Luis] lo disvalioso de su obrar y que su conducta fue deliberada(...) La conducta asumida (...) con la víctima en estado de indefensión, circunstancia ésta buscada cautelosamente por el imputado al hacerse conducir en el taxi a lugar propicio para concluir su propósito sin inconvenientes, hacen aparecer con ostensible puntualidad los elementos objetivos y subjetivos que requiere la alevosía (...) Además de matar, encuéntrase en el ánimo de [Luis] el propósito del apoderamiento... Valoro como agravantes (...) tanto la modalidad del hecho (...) la extensión del daño causado, los motivos aducidos, la nocturnidad y en especial, la conducta asumida

²³ En inglés, Del original: “The law demands that judges do not openly show any sign of bias concerning the guilt or innocence of the accused, something that requires his or her emotions to be kept under tight rein during the course of the trial. However, it is less clear (and more controversial) whether this continues to hold at the moment of verdict and sentence when moral condemnation is at stake” (traducción propia).

con posterioridad, en cuanto manifiesta su total rechazo a cualquier grado de arrepentimiento, de que hizo gala tanto al prestar declaración indagatoria, como en oportunidad de materializarse la audiencia...” (Fragmento de sentencia de Primera Instancia, en julio de 1985).

Algo similar ocurre en la sentencia del caso de Víctor, donde una de las juezas del tribunal al momento de fundamentar su voto, se refiere a los actos cometidos por el imputado en los siguientes términos:

“Nos encontramos en la especie con un delito de pura acción, esto es, aquél que se perpetra mediante un acto dirigido a conseguir un resultado concreto (en este caso la muerte de la víctima). Si nos representamos en nuestra mente la conducta disvaliosa por excelencia, seguramente habremos de pensar inmediatamente en el homicidio; tanto más si se trata de privar de su vida a la progenitora del autor del hecho (...) Sin duda, este es el comportamiento que más repugna al sentir del hombre común, por lo cual, desde el inicio, frente a un caso de estas características nos sentimos inclinados a creer que aquél que los ejecuta, no tiene pleno dominio de sus facultades mentales, por contrariar ese acto los postulados de la naturaleza humana...[Víctor] (...) sabe lo que hace y hace lo que quiere, simplemente simula estar loco, resultando el comportamiento defectual nada más que una parodia” (Fragmento de sentencia de primera instancia de la causa contra Víctor, en agosto de 2004).

Muy distinta a la indignación sería la *compasión*, emoción que Nussbaum también identifica como razonable en ciertas circunstancias. Como cualquier otra emoción, contiene pensamientos, que en este caso están ligados a la evaluación de la situación del inculpado como “seria”: “La estimación de la magnitud puede reflejar la evaluación de la persona que sufre (...) negamos la compasión hacia aquellas personas que consideramos simplemente malcriadas, que se quejan de algo que realmente no es tan grave” (Nussbaum 2006:67). Por otro lado, considera que la compasión comúnmente incluye la reflexividad sobre la propia vulnerabilidad. Finalmente la autora relaciona la compasión con el drama trágico, y asegura que en tanto se siente compasión se juzga que la persona no es totalmente culpable de su situación o que al menos el dilema en el que se encuentra está fuera de proporción con la culpa.

Arendt (2005) ha puesto especial atención en el análisis de la compasión y la piedad. Para ella la compasión es la disposición estética de compartir pasiones, mientras que la piedad es un sentimiento pervertido de la compasión que surge de modo egoísta frente a la desgracia de los otros (Castillo Cisneros 2009). Sobre las políticas de la compasión, el sufrimiento y la *biolegitimidad* se han consultado también los trabajos de: Fassin (2003 y 2012), Kalinsky (2013), Levinas (2001).

La absolución de Luis en el proceso llevado adelante en la Ciudad de Buenos Aires muestra cómo, al valorar un hecho cometido por la misma persona y en circunstancias similares al juzgado en la Provincia de Buenos Aires con sólo unos meses de diferencia, las emociones involucradas cambian radicalmente y con ellas las decisiones y los argumentos movilizados:

“Absolviendo a [Luis] por considerarlo inimputable, ordenando la internación del nombrado en un establecimiento que indique el SPF (...) para su adecuada

protección y tratamiento” (Fragmento de sentencia de Primera Instancia en abril de 1985, el subrayado es mío).

En la sentencia de instrucción que a continuación se cita, el juez interviniente argumenta que Rodolfo no puede ser reprochado por su accionar debido a sus condiciones personales, y decide su internación sobre la base de su resguardo:

“...teniendo especialmente en consideración lo concluído por el médico forense (...) en cuanto infiere que al momento de los hechos investigados [Rodolfo] (...) no ha podido comprender la criminalidad del acto ni dirigir sus acciones (...) eliminando así la culpabilidad del hecho (...) Atento a las categóricas conclusiones médicas se impone, a fin de resguardar la integridad física del imputado (...) disponer (...) su internación en la unidad 20 del Servicio Penitenciario Federal” (Fragmento de sentencia de instrucción del caso de Rodolfo, en marzo de 2007, el subrayado es mío).

En ambos casos lo que media entre jueces y acusados no es ya la indignación por las acciones llevadas adelante, sino la emoción de la compasión que emerge y legitima los sobreseimientos, a pesar del reconocimiento explícito de los daños infringidos. El escenario de la compasión comparte con el de la indignación, el hecho de tratarse de emociones reservadas exclusivamente al ámbito de los funcionarios judiciales. Nótese que a diferencia de las emociones asociadas a acciones violentas (pasionales, impulsivas, incontrolables) donde la adjudicación entre emoción y acción adquiriría un carácter mecanicista, en el acto de juzgar toma relevancia el análisis de los contenidos y creencias que implican las emociones, que en este caso se consideran a través de una *concepción cognitivo-evaluativa*. Aquí, ya no se concibe la emoción como mera irracionalidad, y tampoco se trata únicamente de medir su intensidad, sino más bien de desentrañar los juicios de valor que conllevan con el fin de determinar si son apropiados o no desde un punto de vista moral. Las emociones implicadas en las prácticas de los mismos jueces se presuponen de carácter racional e introducen nuevamente la ecuación *razonable-irrazonable* para considerar sus decisiones (González Lagier 2009).

La aplicación de la ley penal, entonces, parece no reducirse simplemente a proporcionar parámetros de castigo para determinadas infracciones (Kalinsky 2003), sino que más bien supone la legitimación de sentidos sociales que se otorgan a ciertos valores considerados importantes en contextos determinados. Por esta condición es que el sistema penal prevé la obligatoria fundamentación de las resoluciones judiciales como una “condición de su control y autocontrol, sino cognoscitivo al menos político y moral” (Ferrajoli 1995:174). Dicha fundamentación no es nada más ni nada menos, que la explicitación de la motivación de las sentencias donde los jueces “están obligados a enunciar las pruebas que dan base a su juicio y a valorarlas racionalmente” (Gavie 1961:13).

En la sentencia de Casación del caso de Rodolfo, uno de los miembros del tribunal, decide fallar a favor de hacer lugar al recurso presentado por el fiscal y la parte querellante,

indicando que no han quedado explicitados los motivos sobre los cuales el tribunal original tomó su decisión:

“Entendemos que el tribunal debió expresar las razones por las cuales descartó el análisis de lo que surgía de tales informes (...) En ese orden, remarcamos tales defectos de fundamentación que se advierten en la sentencia traída a examen, y que impiden considerarla un acto jurisdiccional válido...” (Fragmento de sentencia de Casación, en abril de 2010).

Según Taruffo, la justicia requiere de narraciones verdaderas (Taruffo 2008). Es por esta misma razón, que toda resolución debe necesariamente demostrar la “...coherencia o incoherencia con el material probatorio recogido y la justificación o no de su relevancia y credibilidad” (Ferrajoli 2001:18). Una suerte de “reconstrucción racional” en términos de Habermas, que debe aportar no sólo una “explicación del contenido o significado manifiesto” (Habermas 1988:496), sino también “...la explicación del significado de estructuras que subyacen a la generación de tales contenidos, es decir, al análisis de estructuras profundas” (Habermas 1988:496).

Cossio se ha encargado de enumerar las características que debe poseer una sentencia para poder decir que tiene fundamento o fuerza de convicción (Chacín Fuenmayor 2003). Estos elementos son esencialmente tres: 1) la no vivencia de contradicción y la ausencia de arbitrariedad (la sentencia debe estar conforme a una operación lógica basada en la certeza, en la cual el juez debe cumplir con las “leyes supremas del pensamiento” que gobiernan la elaboración de juicios y dan base cierta para determinar cuáles son verdaderos o falsos, constituidas por las leyes fundamentales de coherencia y derivación, y por los principios lógicos de identidad, contradicción, tercero excluido y razón suficiente); 2) la neutralidad del juez; entendida como justicia a conciencia y no condicionada por desviaciones de otro tipo (como la pasión, o la holgazanería, por ejemplo); y 3) la objetividad de la valoración jurídica; pero no de cualquier objetividad, sino de una que incluye también lo subjetivo y fundamentalmente lo intersubjetivo: “...la posibilidad de la objetividad radica (...) en que la vivencia cognoscente se constituya, no sobre un yo como sujeto, sino sobre un nosotros como sujeto” (Cossio 2007:224).

Fish (1980) plantea la imposibilidad misma de ser absolutamente conscientes de hasta donde influye en nuestra mirada de la realidad la “comunidad de intérpretes” (como instancias institucionales y transubjetivas que crean reglas, establecen criterios y legitiman determinados accesos a la verdad): “... uno no puede lograr la distancia necesaria respecto a sus propias creencias y supuestos, distancia que haría que éstos no tuvieran más autoridad para uno que las creencias y supuestos que tienen otros o que las creencias y supuestos que uno mismo tenía antes” (*Óp. Cit* :32).

Las emociones que los jueces experimentan ante las violencias que deben juzgar pueden ser diversas. Como se ha mostrado en este capítulo, la emoción compasiva está fundada en la evaluación de que las personas juzgadas no son por completo culpables de la situación en la que

se encuentran debido a la intervención de algún tipo de *emoción irracional* en sus acciones; y la consecuencia de una apreciación de este tipo, suele implicar la eximición de responsabilidad, o al menos cierta atenuación de dicha responsabilidad. Ahora bien, estas resoluciones requieren la transposición de esos principios de evaluación en una gama de argumentos discursivos que los jueces deben desplegar para fundamentarlas; y en esa medida tienen siempre un referente constitutivo público, compartido, una comunidad para quién y por quien estas emociones adquieren su sentido (Ramírez Goicochea 2001).

1. Derecho y moral

Define Durkheim, tres características fundamentales que permiten profundizar las relaciones entre derecho y moral. Inicialmente hace notar su carácter imperativo; en este sentido la moralidad sería un conjunto de reglas que prescribe comportamientos, con la especificidad de que no existiría relación inherente ente el acto y su consecuencia: “Es imposible distinguir analíticamente en el acto del asesinato ningún elemento de la noción de castigo” (Durkheim 1993: 99). Luego, resalta la condición de deseable de los actos morales; de esta forma, quienes se comportan según sus prescripciones, son honrados y valorados positivamente por el conjunto social que acepta dichos preceptos como legítimos. Finalmente, introduce la noción de *influencia*, que ejercida por cierta autoridad, funcionaría como determinante en la orientación del comportamiento moral.

En esta línea de pensamiento, Douglas describe el carácter clasificatorio de la moral y su relación con el ámbito de lo cognitivo:

“La cultura, en el sentido de los valores públicos establecidos de una comunidad, mediatiza las experiencias de los individuos. Provee de antemano algunas categorías básicas, y configuraciones positivas en que las ideas y los valores se hallan pulcramente ordenados. Y por encima de todo, goza de autoridad ya que induce a cada uno a consentir porque los demás también consienten” (Douglas 2007:59).

En el pensamiento weberiano la moral aparece ligada a la razón:

“A través del ejercicio de la razón, el individuo puede transformar los impulsos inconscientes y los hábitos semi-conscientes en propósito conscientes, integrarlos a un plan sistemático de vida y en ese sentido darle forma y crear conscientemente una personalidad que trascienda la contradicción de los impulsos...”²⁴ (Brubaker 1985).

Sin embargo, no habría una manera racional de decidir en relación a la pluralidad de valores disponibles en una sociedad (muchas veces contradictorios y en franco conflicto) sobre los cuales argumentar una acción, por lo cual debería aceptarse que la elección de cada actor está basada finalmente en una decisión “no racional”. Así, el único criterio para definir un comportamiento como amoral sería la ausencia de reflexión del actor sobre la misma. De allí se desprende su idea de responsabilidad, ligada a la necesidad de tener en cuenta las consecuencias o efectos de la acción como un elemento ético clave (Weber 1996). Sobre la acción y su relación con los valores previstos por la cultura pueden consultarse: Bourdieu (1997) y Swidler

²⁴ En el inglés del original: “Through the exercise of reason, an individual can transform unconscious impulses and semi-conscious habits into conscious purposes, integrate these purposes into a systematic life plan, and in this way consciously shape and create a personality out of the tangle of contradictory impulses...” (traducción propia).

(1986). Sobre los usos de criterios morales en los procesos de delimitación colectiva y el control social, pueden consultarse también: Barth (1976), Carrasco y Kalinsky (1999), Cohen (2002), Evens (1982), Gayol (2008), Goffman (1989), Hess (1999), Kalinsky (2004), Kalinsky *et ál.* (1999), Lamont y Fournier (1992), Malinowski (1971), Rettig (1961), Tevik (2006) y Sykes y Matza (1957).

Desde los abordajes pragmáticos, Boltanski y Thévenov (1996) señalan que la acción social es siempre una acción situacional que se inscribe en *regímenes de acción* específicos y diferenciables:

“Cada régimen de acción intenta dar cuenta de la acción en ciertas situaciones a través del bagaje mental y gestual de las personas, en la dinámica de ajuste de las personas entre ellas mismas y con las cosas. Recurriendo a apoyos preconstituidos a la vez internos y externos a las personas” (Corcuff 1998:98).

Así, renuncian a buscar los fundamentos de la acción en cualquier característica de los sujetos previa a la situación en la que ponen en juego sus competencias (Marmissolle 2011). Por el contrario, reconocen la capacidad de la variación de posiciones de los actores en espacios temporales que suelen ser de muy corta duración, y destacan la interdependencia de todos los actores entre sí. La justicia es, para estos autores, uno de esos registros capaces de reglar las disposiciones que organizan la actividad social. Lo que prima en el régimen de la justicia es la disputa sobre qué tipo de orden debe prevalecer entre las personas, y se movilizan los principios de equivalencia para criticar o justificar ese orden (Ramirez Arcos y Guerrero Bernal 2011). Aquí, se debe llegar a cierto acuerdo por la vía del intercambio de argumentos; y en el caso en que esto no se logre, se dirimirá la disputa por fuera del régimen de la justicia, trasladándose a otro (por ejemplo, el de la violencia o el del amor). Esta postura reconoce la actividad dinámica y variable de los actores sociales según la situación a la cual se ven confrontados, y exige al investigador la tarea de evaluar los distanciamientos de sus prácticas respecto a un determinado conjunto de normas (Girola 2005).

Por eso, en el desarrollo de esta tesis, el análisis de los argumentos comienza con el marco de enunciación asociado a ellos (Chateauraynaud 2005); y se considera cómo las distintas instancias de negociación llevan a los actores a modificarlos, disponerlos y presentarlos según cierto *razonamiento práctico* (Silber 2003). Las emociones que involucra el acto de juzgar se presentan necesariamente como manifestaciones discursivas factibles de ser revisadas y controladas por otros funcionarios judiciales, dado el tipo de régimen en el que están insertas (el de la justicia); y se constituyen en relatos con significados culturales y evaluaciones morales de los actos vistos en las escenas de violencia (Butny y Ellis 2007). Así es cómo, en el análisis de esta dimensión del problema, el perdón emerge como un elemento que organiza socialmente las emociones compasivas que aquí se estudian.

2. El perdón como valor moral

En la vida social existen diversas formas más o menos específicas de entender el *perdón*. Más allá de las diferencias que pueden identificarse entre ellas, comparten una visión del mundo signada por la denominada tradición abrahámica²⁵ que incluye las versiones del judaísmo, del cristianismo y del islam (Domínguez Jiménez 2006). A modo general, podría decirse que en el contexto de esa tradición, el perdón establece como deseables aquellas actitudes personales orientadas a abandonar el resentimiento, el juicio negativo y el comportamiento indiferente hacia quien ha cometido una ofensa, al estimular emociones como la compasión (Enright y North 1998). Finalmente supone incondicionalidad, gratuidad, infinitud y se exige a pesar de ser aneconómico y sin contrapartida, incluso le es debido a quien no se arrepiente o no lo solicita (Derrida 2010)²⁶. En primer lugar, el perdón ha sido analizado desde su aspecto psicológico. Numerosos investigadores provenientes del campo de la salud mental²⁷ y la educación²⁸ se han dedicado al estudio del perdón en este sentido. Las preguntas centrales que suelen orientar estas indagaciones están ligadas a establecer qué es el perdón, cómo delinear un modelo para ayudar a las personas a perdonar, cuáles con las consecuencias psicológicas para aquellos que perdonan (Enright, Freedman y Rique 1998) y cuáles son sus alcances como herramienta cognitiva y emotiva dentro de las técnicas psicoterapéuticas²⁹. Haidt, por ejemplo, propone la noción de *intuiciones morales* para referirse a aquellas reacciones rápidas y espontáneas que aparecen en la conciencia en respuesta a cierta situación percibida como dilemática. El autor caracteriza estas intuiciones como reacciones afectivas, por ejemplo súbitas sensaciones de repugnancia o cólera. Sin embargo, cuando las circunstancias exigen que la persona dé razones a favor de sus acciones, se vale del razonamiento consciente para dar una justificación (Tovar 2008).

Otro nivel de análisis es el del perdón interpersonal. Estos procesos de disculpa constituyen ejercicios complejos que involucran la comprensión de las acciones incorrectas desde el punto de vista del “otro” en el contexto general de su propia vida, por lo cual suponen cierta vinculación empática acompañada de sentimientos como la compasión o la misericordia como facilitadores (Novitz 1998). Un ejemplo significativo resulta de la lectura de la carta recibida en julio de 1959 por el piloto de guerra norteamericano Claude Eatherly, responsable del lanzamiento de la bomba atómica sobre Hiroshima (que tras la guerra emprendió una obstinada lucha contra la carrera armamentística de las potencias vencedoras), escrita por una

²⁵ Griswold (2007) asegura sin embargo, que nociones que ligan al perdón con la virtud ya circulaban en el pensamiento y la cultura pagana pre-cristiana.

²⁶ Más allá de esta referencia original, de carácter espiritual y filosófico (que será retomada al final del capítulo) existen distintos niveles de análisis desde los cuales tradicionalmente se ha abordado la noción de perdón en el pensamiento occidental.

²⁷ En este punto pueden consultarse los trabajos de: Flanigan (1987), Horsbrug (1974) y Smith (1981).

²⁸ En este punto pueden consultarse los trabajos de: Enright y Gassin (1992) y Freedman (1995).

²⁹ En este punto pueden consultarse los trabajos de: Frankl (1959), Hebl y Enright (1993) y Smedes (1984).

asociación de víctimas del ataque en la cual le decían: “Hemos aprendido a sentirnos frente a usted como camaradas, y le consideramos una víctima de la guerra como nosotros” (Eatherly y Anders 1962: 43). Sin embargo, si bien con frecuencia comprender es perdonar, en otras ocasiones comprender puede significar por el contrario el aumento del resentimiento hacia el ofensor (Pettigrove 2007, Plata Pineda 2009).

Estas cuestiones nos llevan camino al tercer nivel de análisis, que es el que propone el estudio del perdón en el ámbito comunitario. En este sentido el perdón tiene lugar entre agentes morales (Yandell 1998) y se desarrolla en esferas de relaciones públicas. Nietzsche en *La Genealogía de la Moral* identifica el perdón como parte de cierta configuración de valores que lo han ido asociando históricamente con lo bueno y lo deseable:

“...la rebelión de los esclavos en la moral comienza cuando el resentimiento íntimo se vuelve creador y engendra valores: el resentimiento de aquellos seres a quienes les está vedada la auténtica reacción, la reacción de la acción, y que se desquitan únicamente con una venganza imaginaria. Mientras que toda moral noble nace de un triunfante sí dicho a sí mismo, la moral de los esclavos dice no, ya de antemano, a un “fuera”, a un “otro”, a un “no-yo”; y eso no es lo que constituye su acción creadora.” (Nietzsche 1972:144).

En este ámbito, los procesos de perdón implican elementos que deben tenerse en cuenta como el control, la influencia, el poder y la autoridad; a la vez que permiten observarlos dentro de las mismas instituciones: “Considero que una de las funciones del perdón (...) ofrecido en un contexto [comunitario] es precisamente comunicar un punto moral público e impersonal” (Griswold 2007:142).

Finalmente, el estudio del perdón en el ámbito de la arena política constituye uno de los enfoques que ha generado mayor interés en los últimos años. Varios pensadores han trabajado en profundidad este concepto específicamente en los procesos europeos de posguerra y han analizado minuciosamente sus posibles alcances, como Arendt (2005), Ricoeur (2004) o Lévinas (1993). Otros lo han abordado al reflexionar sobre las políticas de reconciliación ligadas a la transición del Apartheid al estado democrático en Sudáfrica (Tutu 1999) o sobre los pedidos de disculpa de los estados nacionales por las violaciones a los derechos de los Pueblos Indígenas en América y Australia (Celemajer 2009 y 2013). También se ha escrito ampliamente sobre los indultos presidenciales a represores de las dictaduras militares del siglo XX en Latinoamérica y las políticas de impunidad (Ames Cobián 2005, Anxo García 1993, Dulitsky 1996, Espinoza Cuevas 2003, Garretón 2001, Lira 1994, Zaffaroni 2001); y sobre planes y políticas de seguridad vinculados al control de grupos alzados en armas y guerrillas en Centroamérica (Plata Pineda 2009). Todos estos procesos ponen en juego *derechos de gracia*, los cuales suponen un poder soberano que invistiendo cierto atributo cuasi divino, practica en nombre del estado un perdón que trasciende y neutraliza al derecho (Derrida 2003).

En el desarrollo de esta tesis propongo dar cuenta de la noción de perdón desde una perspectiva distinta, a partir de la mirada que puede ofrecer una antropología de las moralidades

orientada por un enfoque situacional, basado en la observación etnográfica directa (Mathieu 2008). El perdón es tomado aquí en términos de *valor* (Goffman 1979) y permite dar cuenta no sólo de su posición dentro de diferentes cadenas significantes, sino fundamentalmente de sus movilizaciones efectivas, concretas y temporo-espaciales en los casos bajo estudio; mostrando su carácter dinámico, develando sus inconsistencias y dando cuenta de sus vínculos con el derecho, la responsabilidad y el castigo en particular.

En este sentido Goffman (*Óp. cit*), en su análisis de las relaciones en público, se refiere al perdón como una de las formas de las *labores correctoras* que tienen como efecto transformar lo que podría entenderse inicialmente como infracción, en algo que pueda considerarse como aceptable. En el perdón se reconoce que la infracción en cuestión es un acto serio y real; a diferencia de otras labores correctoras como la *explicación*, donde los esfuerzos se colocan en desestimar la acción cometida.

Werneck (2011) señala también que para dar lugar al perdón es preciso que exista ante todo, cierta percepción o demostración de un malestar interaccional (entre dos o más partes). Debe poder reconocerse además, que la acción ofensiva en cuestión se encuentra efectivamente en contradicción con algún principio moral/legal. El autor, resalta la necesidad de atender a la producción de efectos y consecuencias en el estudio de las moralidades; y en este sentido la particularidad del perdón es su impacto anulador sobre lo acontecido y la consiguiente paralización de la justicia. Así, el perdón, parece no estar orientado estrictamente por la lógica de la equivalencia, a la que sí se ajusta la justicia.

Por otro lado, y en virtud del carácter ceremonial que adquirieren, las prácticas sociales de perdón se emparentan con el *intercambio de dones* (Ricoeur 2004) o el *régimen del amor* (LeFranc 2004). Sin embargo, en mi lectura, la reciprocidad tampoco alcanza para comprender acabadamente el perdón, ya que una disimetría vertical es inherente a éste (Walton 2006). Es decir, que si bien el perdón crea relaciones bilaterales y recíprocas, deja a una de las partes sujeta a un vínculo social signado por una desigualdad enraizada en la *deuda* que funda el hecho de haber sido perdonado:

“El perdón nos da una superioridad sobre el perdonado. Éste es su deudor, y el perdón lo pone en esa situación de inferioridad, de la cual no puede escapar. No puede saldar su deuda. Es para siempre ‘el ofensor que era culpable pues ha sido perdonado’. Y recíprocamente se pone de relieve que quien perdona se da a sí mismo una prueba de su grandeza de alma y su nobleza, y satisface su orgullo con el perdón que ha otorgado” (Ellul 1993:122).

De hecho, mucho de nuestro lenguaje moral y religioso contemporáneo sugirió originalmente del lenguaje de las antiguas finanzas, en particular de los conflictos entre acreedores y deudores (Graeber 2012): “Las discusiones acerca de quién debe realmente qué a quién han jugado un papel esencial en la formación de nuestro vocabulario básico de lo que está bien o mal” (*Óp. cit*: 16).

Ahora bien, el perdón al que aquí me refiero contiene además la potencialidad de castigar; es decir que supone cierto poder con la capacidad necesaria de organizar un proceso o un juicio aplicable (Arendt 2005), donde además intervienen instituciones y funcionarios³⁰. Reflexionar sobre el perdón como dispositivo penal supone entonces para mí: describir cómo el perdón (en tanto valor moral), es movilizado a través de los discursos producidos en el ámbito específico del sistema penal para argumentar resoluciones de eximición o atenuación de penas; y por ende es convocado en el espacio particular de las relaciones jurídicas. En este sentido, se trata de un perdón que se establece en la norma misma y es administrado por operadores de justicia; por lo tanto le incumbe específicamente al sistema penal como “control social punitivo institucionalizado” (Zaffaroni 2006). Si bien existen otros tipos de perdón en la esfera de orden público que incluyen también la participación de instituciones del estado según se ha dicho, como los indultos o amnistías, en estos casos son ejercidos por autoridades del poder ejecutivo con efectos y consecuencias de una naturaleza distinta al que aquí intento analizar. Vale aclarar finalmente, que mi consideración acerca del perdón como dispositivo penal, no pretende tener el espíritu del análisis de un jurista. Las cuestiones como la responsabilidad, la culpa, las normas y las figuras legales en torno al perdón, que se describen a lo largo del capítulo son consideradas desde una perspectiva antropológica, que centra la atención en las relaciones y sentidos que originan su tratamiento en estos contextos y no a la discusión de saberes específicos del derecho en torno a ellos.

3. Regulación normativa del *perdón*

El perdón desde la perspectiva propuesta, pertenece a un juego del lenguaje moral que incorpora experiencias como el goce, la esperanza, la caridad y la compasión (Ricouer 2004). En este sentido Corcuff (1998) identificó en particular el *régimen de la compasión*, y lo describió como un tipo de situación social signada por el sentimiento de responsabilidad hacia la difícil situación de los demás. Así, la intervención de la emoción compasiva apela directamente a la moral del perdón, y al mismo tiempo conlleva cierto deber de intervención: “La obligación de dar asistencia a alguien que está sufriendo puede estar basada en la

³⁰Justamente por esto, no se trata aquí la figura penal del *avenimiento*, derogada en marzo de 2012. Dicha figura establecía la posibilidad de que, en los casos de violación siendo la víctima mayor de 16 años y existiendo algún tipo de relación previa con el agresor, ésta solicitara la remisión de la acción penal. La única condición era que dicha propuesta fuera formulada “libremente” y en “condiciones de igualdad”; así lo establecía el artículo 132 Código Penal de la Nación. Es decir, que se trataba de un perdón de carácter interpersonal, donde la administración judicial sólo funcionaba como intermediario y aceptaba no continuar con el proceso de acusación exclusivamente sobre la base de los argumentos esgrimidos por la víctima.

responsabilidad derivada de una responsabilidad causal. La responsabilidad causal puede ser activa o pasiva, a través de la consumación o la omisión”³¹ (Boltanski 1999: 7).

La norma penal en Argentina acoge esta obligación, y establece una serie de prácticas de carácter tutelar sobre las personas a las cuales exime de penas (parcial o totalmente según los términos de las figuras penales bajo análisis): el sistema de medidas de seguridad. El resultado de la incorporación de estas medidas supuso el progresivo establecimiento de prácticas jurídico-penales plurales³². Cuando la culpabilidad está probada y el nexo de responsabilidad no se encuentra cuestionado, la comisión de un delito importa la imposición de una pena. Si en cambio la racionalidad de la persona al momento de actuar es puesta en duda, el sistema penal habilita el despliegue de toda una serie de indagaciones y evaluaciones acerca de las condiciones personales del acusado que exceden al hecho que se juzga en sí (Hegglin 2006) al tiempo que se atribuye la potestad de gestionar -si lo considera necesario- medidas de encierro alternativas a la pena para estas personas.

Antes de avanzar en el análisis del sistema en sí, cabe mencionar que las estrategias tutelares como políticas de estado surgen hacia mediados del siglo XIX en los países europeos industrializados; no tanto para neutralizar la condición social de pobreza sobre la que comenzaba a asentarse la formación del excedente capitalista, sino para dirigir moralmente la organización de la vida material de la clase obrera y corregir aquellas *conductas sociales desviadas* caracterizadas jurídicamente como de *situación irregular* (Dasso 2004). En Argentina las políticas tutelares ocuparon un papel primordial durante el proceso de construcción del estado nacional, tanto en la búsqueda de integración de la inmigración proveniente de Europa como en el establecimiento de los regímenes de acumulación agroexportadores (Di Tella y Zymelman 1967)³³.

Lo tutelar, como una de las dimensiones de las prácticas estatales, es un “modo específico de estatización de ciertos poderes incidentes sobre el espacio, a través del control y de la localización diferencial y jerarquizada de poblaciones, para las cuales se crean estatutos diferenciados y discrecionales en los planos jurídico y/o administrativo” (de Souza Lima 2002:14). Dichas intervenciones se basan en identificar áreas dentro del tejido social (a través

³¹ Del original en inglés: “The obligation to give assistance to someone who is suffering may be based on a moral responsibility derived from a causal responsibility. The causal responsibility may itself be active or passive, through perpetuation or omission”. Traducción propia.

³² Las medidas de seguridad pueden funcionar como *sistema dualista* o *de doble vía* cuando son aplicadas luego del cumplimiento de una pena (por ejemplo, las medidas accesorias de reclusión por tiempo indeterminado); o bien como *sistema vicariante*, cuando se aplican en reemplazo de las penas (por ejemplo, las medidas administradas para inimputables) (Nager 2014).

³³ En la década del setenta, por ejemplo, surgieron las *políticas de desarrollo de la comunidad* como parte de una política más amplia de contenido tutelar impulsada por el Banco Mundial. Estas políticas ya se habían institucionalizado regionalmente unos años antes con el Acta de Bogotá (1960); y luego son ratificadas en la Carta de Punta del Este (1961) firmada por todos los países latinoamericanos (excepto Cuba), los cuales se comprometían a implementar programas de desarrollo económico y social con el objetivo de lograr un crecimiento autosuficiente (Aguirre 2010).

de múltiples procedimientos burocráticos) con el objetivo de “proteger” a aquellas personas que se consideran incapaces de hacerlo por sí mismas (Villalta 2010). Vianna (2002) sostiene que hay al menos dos operaciones (al mismo tiempo morales y técnicas) que orientan estas prácticas: por un lado la de *gestar* o “enseñar a ser”; por otro lado, la de *gestionar*, que supone ejercer control, administrar y pacificar poblaciones catalogadas como “peligrosas” o disruptivas del orden por sus conductas “antisociales”. Ambos objetivos, la protección y la reforma, suponen tanto rutinas de identificación y marcación cuanto de vigilancia y corrección, como se analiza en los apartados siguientes.

3.1. El sistema de medidas de seguridad

Las medidas de seguridad constituyen la consecuencia jurídica prevista por la ley punitiva, distinta de la pena, aplicable a personas declaradas inimputables y a aquellas declaradas imputables que requieren algún tipo de prevención especial (Terragni 2012). Según su especificidad y tipo de finalidad a la que responden, estas intervenciones se encuentran clasificadas en nuestra legislación en tres grupos (Seitún 2005).

Las primeras son las *medidas educativas*, previstas tanto para las personas menores de dieciocho años (ley 22.278)³⁴ como para aquellas con probada tenencia de estupefacientes que no dependen de éstos (ley 23.737, artículo 21)³⁵ y que lesionen un bien jurídico. Estas medidas se presentan con la intención formal de (re)educar y (re)formar a quienes el sistema penal no puede condenar, pero sí alojar en instituciones especializadas para su tratamiento³⁶: institutos, hogares, programas, granjas, hospitales de rehabilitación, entre otros.

Las *medidas de mejoramiento*, en cambio, son disposiciones orientadas a lograr el “mejoramiento” de la conducta de personas multi-reincidentes en la transgresión de la ley penal (artículo 52 del Código Penal de la Nación)³⁷ o bien de aquellas que resulten condenadas por el

³⁴ “En esos casos la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y (...) determinará: a) La obligada custodia del menor por parte del juez, para procurar la adecuada formación de aquél mediante su protección integral. Para alcanzar tal finalidad el magistrado podrá ordenar las medidas que crea convenientes respecto del menor, que siempre serán modificables en su beneficio (...).”

³⁵ “(...) si el procesado no dependiere física o psíquicamente de estupefacientes por tratarse de un principiante o experimentador, el juez de la causa podrá, por única vez, sustituir la pena por una medida de seguridad educativa en la forma y modo que judicialmente se determine. Tal medida, debe comprender el cumplimiento obligatorio de un programa especializado, relativo al comportamiento responsable frente al uso y tenencia indebida de estupefacientes, que con una duración mínima de tres meses, la autoridad educativa nacional o provincial, implementará a los efectos del mejor cumplimiento de esta ley.”

³⁶ En el caso de las personas menores de dieciocho años, la aprobación de la ley 26.061 (ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) en 2005 que reemplazó a la antigua ley de Patronato de Menores (ley 10.903 promulgada en 1919), implicó una serie de cambios profundos en el tratamiento de esta población a la que básicamente deja de considerar como *objeto de protección* para convertirla en *sujeto de derecho*. Sobre este tema puede consultarse: Villalta (2004a, 2004b, 2005, 2010). Sin embargo, la nueva legislación excluye de su tratamiento todo lo relativo al régimen penal de la minoridad, que continúa siendo regido por la ley 22.278 (sancionada en 1980), vigente y ratificada por la misma Corte Suprema de la Nación en 2008.

³⁷ “Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesorio de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en forma tal que mediaren las siguientes penas anteriores: (1) cuatro penas privativas de libertad, siendo una de ellas mayor de tres años; (2) cinco penas privativas de libertad, de tres años o menores.” Cabe destacar que la jurisprudencia ha declarado en distintos pronunciamientos la inconstitucionalidad de este artículo, sobre la

delito de homicidio agravado (artículo 80 del Código Penal de la Nación)³⁸. En estos casos las medidas previstas pueden aplicarse luego de cumplida la pena impuesta o bien durante el tiempo mismo de prisión, pero en todos los casos se hacen efectivas en espacios penitenciarios.

Finalmente, las *medidas curativas* son instancias terapéuticas para el tratamiento de las personas que hubieran transgredido la ley condicionadas por algún tipo de padecimiento mental. Por ello se destinan a las personas declaradas inimputables (artículo 34, inciso 1 del Código Penal de la Nación)³⁹ y a aquellas condenadas que dependan física o psíquicamente de algún tipo de estupefaciente (ley 23.737, artículos 16 y 17)⁴⁰. Debido a que la vigilancia de estas medidas le compete exclusivamente a los tribunales de ejecución o jueces competentes, según lo establecen el artículo 511 del Código Procesal Penal de la Nación⁴¹ y el artículo 3 de la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad⁴² (y sus modificaciones), se suelen desarrollar en unidades psiquiátrico-penitenciarias⁴³.

base de considerar que el tipo de sanción que establece no se encuentra fundada en el principio de culpabilidad ni en el injusto, sino en un derecho penal de autor. También se ha señalado que se cumplen de idéntica forma a la pena y que resultan violatorias de la prohibición constitucional de aplicar penas inhumanas o degradantes. Sobre estas cuestiones puede consultarse: Seitún (2005).

³⁸ “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: (1) a su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son; (2) con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; (3) por precio o promesa remuneratoria; (4) por placer, codicia, odio racial o religioso; (5) por un medio idóneo para crear un peligro común; (6) con el concurso premeditado de dos o más personas; (7) para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.”

³⁹ “(...) En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás. En los demás casos en que se absolviera a un procesado por las causales del presente inciso, el tribunal ordenara la reclusión del mismo en un establecimiento adecuado hasta que se comprobare la desaparición de las condiciones que le hicieren peligroso.”

⁴⁰ Artículo 16: “Cuando el condenado por cualquier delito dependiere física o psíquicamente de estupefacientes, el juez impondrá, además de la pena, una medida de seguridad curativa que consistirá en un tratamiento de desintoxicación y rehabilitación por el tiempo necesario a estos fines, y cesará por resolución judicial, previo dictamen de peritos que así lo aconsejen”; artículo 17: “(...) si en el juicio se acreditase que la tenencia es para uso personal, declarada la culpabilidad del autor y que el mismo depende física o psíquicamente de estupefacientes, el juez podrá dejar en suspenso la aplicación de la pena y someterlo a una medida de seguridad curativa por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación.”

⁴¹ “La ejecución provisional o definitiva de una medida de seguridad será vigilada por el tribunal de ejecución, las autoridades del establecimiento o lugar en que se cumpla informarán a dicho tribunal lo que corresponda, pudiendo requerirse el auxilio de peritos.”

⁴² “La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial. El juez de ejecución o juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley.”

⁴³ Si bien las normas mencionadas atribuyen a la justicia penal el control y la ejecución de estas medidas, a partir de la sanción de la ley 26.657 de Salud Mental (reglamentada en el año 2013), la jurisprudencia ha comenzado a mostrar cierta predisposición a reconocer que es la justicia civil quien debe encargarse del tratamiento de estas personas. Razón por la cual en algunos casos, las reclusiones penitenciarias son reemplazadas por internaciones en instituciones psiquiátricas del ámbito civil. Las circunstancias, contextos y alcances de esta innovación legislativa y judicial, son analizados con detenimiento en el capítulo 6 de la segunda parte de la tesis. Sólo vale mencionar en este punto, que algunas de estas discusiones también son acogidas en el anteproyecto de reforma del código penal actualmente en discusión, que establece de forma restringida en su artículo 39, inc. 5 que, “El juez deberá dar intervención al juez civil competente respecto de personas incapaces en los siguientes supuestos: a) Cuando la persona absuelta [por inimputable o reducida su pena por imputabilidad atenuada] sufre un padecimiento y no se reunieren los requisitos del inciso 1 para disponer su control o internación [es decir para hechos con una pena cuyo máximo fuere inferior a diez años]; b) Cuando debiere cesar el control o la internación y la persona continuara sufriendo un padecimiento mental.”

Como puede observarse estas medidas suponen, en todos los casos, un tratamiento individualizado que incluye prácticas de privación de la libertad bajo un único fundamento: la posibilidad de que la persona se dañe a sí mismo, a terceros o a cualquier bien jurídicamente protegido (Navarro 2010). Así, a diferencia del sistema de penas, el sistema de medidas de seguridad encuentra su razón de ser en un argumento muy distinto al de la responsabilidad: el reproche social de la *peligrosidad*, donde la persona es considerada por la potencialidad de su comportamiento, al nivel de sus virtualidades y no de sus actos materiales (Foucault 1990, Mir Puig 2005), según se desarrolla en el próximo apartado.

Una de las características que me interesa destacar de la regulación normativa del sistema en cuestión, es su falta de precisión en relación a la duración temporal de las medidas dispuestas. No hay en la actualidad ninguna especificación legal en este sentido; siendo la condición para su término, la desaparición de las condiciones que hicieran peligrosa a la persona en cuestión. Dice Zaffaroni al respecto: “En rigor es la única pena realmente perpetua que existe en el código, pues su término no depende de nada que pueda hacer la persona para ponerle fin” (Zaffaroni 1997:885). Si a esta situación se le suma el hecho de que las detenciones de estas personas no son revisadas de manera periódica ni adecuada por los jueces correspondientes (a pesar de que esta tarea se encuentra reglamentada en el artículo 512 del Código Procesal Penal de la Nación)⁴⁴, según se ha acreditado en el trabajo de campo con los casos, el resultado es un régimen de reclusión que suele ser considerablemente más prolongado que el cumplimiento de una pena privativa de libertad por un delito similar⁴⁵ (Jescheck 1993). Como indica Nager: “...las medidas de seguridad para las personas incapaces de delito, particularmente cuando se trata de una intervención psiquiátrica no voluntaria, implican una privación de libertad por tiempo indeterminado, que no difiere de una pena más que en la carencia de un límite máximo y en la falta de proporcionalidad entre la lesión al bien jurídico y la respuesta estatal...” (2014:124). Vale señalar además, que en el marco del sistema de medidas de seguridad los procedimientos instituidos por la ley que regula la ejecución de las penas privativas de la

⁴⁴ “El órgano judicial competente al disponer la ejecución de una medida de seguridad, impartirá las instrucciones necesarias al juez de ejecución y fijará los plazos en que deberá informársele acerca del estado de la persona sometida a la medida o sobre cualquier circunstancia de interés. Dichas instrucciones podrán ser modificadas en el curso de la ejecución, según sea necesario, dándose noticias al tribunal de ejecución.”

⁴⁵ En este sentido, algunos juristas han propuesto la limitación de la duración temporal de las medidas de seguridad, aludiendo al principio de “proporcionalidad” de las penas expresado en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional como marco garantizador. Sobre este tema en particular puede consultarse el trabajo de Heggin (2006). De hecho, el artículo 39 del anteproyecto de reforma del código penal actualmente en discusión, establece restricciones específicas en este sentido: “... (3) El control o la internación cesarán cuando se verifique la desaparición del riesgo creado por la agresividad, o cuando: (a) En el caso del apartado h) del artículo 5º [inimputables] se agotare el tiempo que el juez, en razón de la gravedad del hecho, hubiere fijado en la sentencia como límite máximo, el que no podrá exceder de la mitad del máximo de la pena conminada; (b) En el caso del inciso 3º del artículo 6º, si agotare el tiempo de la pena de prisión que se le hubiese impuesto; (c) En el caso del inciso 2º de este artículo, cuando se agotare la pena de prisión impuesta, computándose en ésta todo el tiempo de internación. (4) En los supuestos de los apartados b) y c) del inciso anterior, si desapareciere el padecimiento antes del agotamiento de la pena impuesta, el condenado cumplirá en establecimiento ordinario la pena remanente o le será reemplazada si fuere el caso”.

libertad (Ley N° 24.660) no tienen vigencia⁴⁶, aun siendo cumplidas en espacios penitenciarios. Por esta razón, los beneficios establecidos en dicha ley para los detenidos comunes (como alojamiento en regímenes abiertos, salidas transitorias, libertad asistida, prisión discontinua o semidetención, trabajos para la comunidad, semilibertad y salidas a prueba) no pueden ser administrados para aquellos que se encuentran cumpliendo una medida de seguridad.

Con todo, puede decirse que el sistema de medidas de seguridad carece de varias de las garantías de las cuales goza el sistema de penas. En primer lugar, porque implica prácticas de identificación y marcación⁴⁷ que contradicen el principio del derecho penal de acto que rige nuestro sistema jurídico. Dicho principio (previsto en los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional)⁴⁸ identifica que ninguna persona puede ser juzgada por su carácter ni por la conducta de su vida, y que debe excluirse de toda indagación penal las referencias a las acciones anteriores y posteriores al hecho que se juzga (Bacigalupo 2009). Por otro lado, porque en lo que respecta a su ejecución, el sistema de medidas de seguridad incluye rutinas de vigilancia y corrección⁴⁹ en condiciones de *excepción* (Agamben 2004, Bauman 2008), tanto en lo relativo a los tiempos como a las condiciones del encierro.

3.2. La *peligrosidad* como principio de identificación y marcación

La noción de *peligrosidad* que orienta las normas que aquí interesan y que aún hoy rigen las prácticas judiciales penales en nuestro país, tiene su origen en las ideas propuestas por la criminología positivista italiana de fines del siglo XIX. Uno de sus primeros exponentes, Cesare Lombroso, fundó la antropología criminal (Jiménez de Asúa 1944) y en base a sus estudios sustentados en el análisis biológico de locos y delincuentes, planteó por primera vez la necesidad de crear manicomios especializados para criminales (Lombroso 2003). Un tiempo después Rafael Garófalo, continuando con esta línea de investigación, puso el énfasis en los factores psicológicos del individuo y propuso la idea de *temibilidad* para referirse a la “cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente” (citado en Agudelo Betancur 1984:14). Sobre esta base, el autor elaboró un esquema de penas que ya no tenía en cuenta las acciones cometidas, sino el grado de temibilidad de quien las llevaba adelante. Finalmente Enrico Ferri, dedicó gran parte de su obra a argumentar la relación determinante que existía según su criterio, entre los factores socioeconómicos y las formas del delito. Sin desatender los avances de sus predecesores, sostenía la existencia de fuertes lazos entre los

⁴⁶Véase capítulo 5.

⁴⁷ Véase apartado 3.2 y 4 de este capítulo.

⁴⁸Artículo 18: “Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa...” Artículo 19: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

⁴⁹ Véase capítulo 5 y 6.

elementos de orden biológico con los aportados por el medio, idea sobre la cual elaboró una exhaustiva tipología de delincuentes que los clasificaba en locos, natos, habituales, pasionales y de ocasión (Ribera Beiras 2005). Así, esta tradición de pensamiento criminológico defendió la posibilidad de encontrar las causas objetivas del crimen en la totalidad biológica, social y psicológica de las personas (Mollo 2012).

Si bien la psiquiatría de aquellos años, fundamentalmente la escuela francesa, rechazó los aportes de esta criminología, de todas maneras en su condición de ciencia secularizada nutrió al derecho de todo un bagaje de conocimientos referidos a enfermedades mentales, que legitimaron las técnicas de identificación, clasificación e intervención sobre un sector del tejido social, hasta al menos las tres primeras décadas del siglo XX. Esta perspectiva enfatizaba la psicopatologización de aquellos que no encuadraran dentro de un tipo ideal/normal de sujeto. De este contexto surgió el concepto de *degeneración* (Morel 1857), para referirse al efecto de cierta anomalía sobre la personalidad de algunos sujetos (con predisposición hereditaria y portadores del *estigma degenerativo*) que solía expresarse como desviación, diferencia y/o retraso. Sobre estos elementos se conformaron subjetividades científicamente identificables, que debían ser evitadas y separadas del resto de la sociedad por resultar peligrosas e inmorales: “...todo alienado constituye un peligro para sus circundantes y ellos son los inductores de los crímenes contra el pudor, de incendio, de robos, estafas, etc.” (Kraepelin 2007:121).

Por ese entonces surgen también las teorías del *contagio moral* que sostenían la influencia del ejemplo y la imitación en las conductas delictivas:

“...no está demostrado que indirectamente en ciertas especies de crímenes que dependen sin duda de enajenación mental, no deje de intervenir como en otras neurosis, una acción realmente infecciosa. Sea lo que fuere, habrá contagio, será directo o indirecto y obrará casi siempre en un individuo preparado, y más a menudo por motivo de herencia. Rara vez obrará sobre un individuo totalmente sano, aunque no es dudoso que el elemento moral del contagio obrando de un modo más o menos continuo basta por sí mismo para preparar admirablemente un terreno” (Aubry 1900:7).

Así, la atribución de la peligrosidad a la alienación mental, resultaba en la institución definitiva del poder *psi*, basado en la defensa social⁵⁰.

En el ámbito nacional, José Ingenieros publicó varios libros sobre antropología criminal en base a las ideas expresadas por los pensadores europeos y promovió la proliferación de estudios científicos sobre la delincuencia a nivel regional. Fundó incluso, en 1911, el Instituto de Criminología en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, ya que según pensaba

“el estado debía garantizar suficientes establecimientos controlados de individuos socialmente peligrosos; evitar la asociación de los criminales en las cárceles,

⁵⁰Inclusive sobre estos mismos presupuestos se asentará la justificación de la eutanasia y la eugenesia de la biopolítica nazi unos años después (Mollo 2012); los propios psiquiatras alemanes inspirados en estas ideas y en las provenientes del evolucionismo darwiniano, fueron de hecho quienes organizaron el proceso clasificatorio y eliminatorio de los “enfermos mentales” del Tercer Reich.

promover la creación de asilos para los malvivientes, prisiones para los procesados y manicomios judiciales...” (Suarez y López Guaso 2000:696).

Tanto el código civil redactado por Vélez Sarsfield (aprobado 1869)⁵¹ como el primer código penal redactado por Tejedor (en 1864)⁵², incorporaron la peligrosidad como eje para la identificación y el tratamiento de las personas con algún padecimiento mental (ya fuera éste transitorio o permanente), sobre la base de las ideas descriptas; y a pesar de algunas modificaciones y ajustes en ambos reglamentos, el espíritu permaneció relativamente intacto hasta hace pocos años. Son los discursos de la peligrosidad, los que inspiraron los actuales textos del Código Civil (art. 482)⁵³, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (art.629)⁵⁴ y el Código Penal de la Nación (art.34)⁵⁵ en materia de intervenciones sobre las personas con padecimiento mental, sus internaciones y tratamientos psicofarmacológicos.

Es recién con la promulgación de la ley 26.657 de salud mental⁵⁶ (fines de 2010) en el ámbito de la justicia civil y con los debates en torno a la reforma del código penal iniciados en 2012, que las discusiones sobre la peligrosidad como elemento de identificación y marcación

⁵¹En el artículo 482 expresaba: "el demente no será privado de su libertad personal sino en los casos en que sea de temer, que usando de ella, se dañe a sí mismo o dañe a otros. No podrá, tampoco, ser trasladado a una casa de dementes sin autorización judicial". Sin embargo, en 1968, a través de una ley 17.711 se agregaron a dicho artículo los siguientes párrafos: "Las autoridades policiales podrán disponer la internación, dando inmediata cuenta al Juez, de las personas que por padecer enfermedades mentales, o ser alcoholistas crónicos o toxicómanos, pudieran dañar su salud o la de terceros o afectaran la tranquilidad pública. Dicha internación solo podrá ordenarse previo dictamen de médico oficial. A pedido de las personas enumeradas en el Artículo 144, el Juez podrá, previa información sumaria, disponer la internación de quienes se encuentren afectados de enfermedades mentales aunque no justifiquen la declaración de demencia, alcoholistas crónicos y toxicómanos que requieran asistencia en establecimientos adecuados, debiendo designar un defensor especial para asegurar que la internación no se prolongue más de lo indispensable y aún evitarla, si pueden prestarle debida asistencia las personas obligadas a la prestación de alimentos". Recién en 1983, con la aprobación la ley 22.914, se creó un marco jurídico que restringía y regulaba el ingreso y egreso de pacientes de los establecimientos de salud mental y control de su evolución (Mazzi 1999).

⁵² Pueden rastrearse ya en este código los primeros antecedentes en materia de inimputabilidad (P.1ª, L.II, tít. III, art.2 inc.2º, 3º y 5º; N°147 de Bs.As.), donde son contemplados los casos de incapacidad psíquica y se avanza inclusive sobre la categoría de "semiimputables" (en relación a la "debilidad natural de la inteligencia") (De La Rúa 1972). El proyecto de Código Penal de Villegas, Ugarriza y García de 1881 (art.93, inc. 3º) modificó esta consideración ofreciendo un acercamiento a la inimputabilidad definida biológicamente y disponiendo que dichas personas, en el caso de cometer hechos en perjuicio de terceros, habrían de ser encerradas en alguna de las casas destinadas a los de su clase o podrán ser entregados a sus familias para sus cuidados, sin perjuicio de la cooperación y vigilancia de la autoridad (art.95) (Bisquet 2008). Hacia 1886 un nuevo proyecto de Código Penal, consagra la regla de impunidad para el inimputable (art.81, inc. 1º) integrando en su consideración, tanto la falta de capacidad como la falta de conciencia (Díaz 1926). Posteriormente, hacia 1891 nace un nuevo proyecto de Código Penal donde se profundiza el basamento biológico de la inimputabilidad y liga su consideración a enfermedades y trastornos mentales fundados en la psiquiatría de la época (art.59) (De la Rúa 1972). Siguiendo la orientación de éste último, el proyecto de Código Penal de 1906 asigna una particular amplitud a la fórmula de inimputabilidad (art.41). El proyecto de 1917 convertido en Código Penal en 1921, acoge las críticas de las obras de Julio Herrera, quien recuperando la fórmula del Código Ruso expresada en su artículo 35, rechaza la semiimputabilidad e instala el texto normativo actualmente vigente en el Art. 34 inc. 1 del Código Penal de la Nación (Bisquet 2008).

⁵³ "El demente no será privado de su libertad personal sino en los casos en que sea de temer que, usando de ella, se dañe a sí mismo o dañe a otros (...) Las autoridades policiales podrán disponer la internación, dando inmediata cuenta al juez, de las personas que por padecer enfermedades mentales, o ser alcoholistas crónicos o toxicómanos pudieran dañar su salud o la de terceros o afectaren la tranquilidad pública..."

⁵⁴ "(...) Si se tratase de un presunto demente que ofreciese peligro para sí o para terceros, el juez ordenará su internación en un establecimiento público o privado."

⁵⁵ "(...)En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás."

⁵⁶ Véase apartado 4 del capítulo 4, donde se desarrolla con mayor detalle el proceso de constitución de esta normativa y sus implicancias.

generaron algunos aportes novedosos, aunque los resultados en la práctica resulten aún anclados en el mismo principio.

Por el lado de la ley de salud mental, se introduce la noción de *riesgo* con la intención de delimitar el criterio para las internaciones coactivas (art.20)⁵⁷. En el campo de las disciplinas *psi*, el concepto de *riesgo* suele estar estrechamente ligado a las probabilidades de eventos adversos en relación a un diagnóstico exclusivamente experto, validado inclusive con estadísticas (Angelini *et ál.*: 2011). Es decir, que en adelante sólo los equipos asistenciales pueden decidir sobre los ingresos y las egresos de las instituciones de tratamiento (y no ya los jueces); aunque quedan expresamente exceptuados de esta regulación aquellas personas en conflicto con la justicia criminal, quienes continúan siendo regidas por el artículo 34 del código penal. Ahora bien, según el articulado de esta ley, el único riesgo que justificaría una medida de reclusión involuntaria es aquel “cierto e inminente”; el cual supone al menos tres condiciones: 1) inmediatez del riesgo (que está próximo a suceder y por lo tanto es una amenaza), 2) certeza (que es comprobable, evidente), y 3) gravedad del daño contra la seguridad de sí mismo o de terceros (Angelini *et ál.óp. cit*). Es así, que ciertos profesionales advierten que aún con los aportes de la nueva ley, el paradigma de la peligrosidad se mantiene prácticamente indemne en el uso del concepto de *riesgo*.

En cuanto al anteproyecto de reforma del código penal, y sus debates, éste sostiene la potestad judicial de ordenar internaciones coactivas (art. 39)⁵⁸. Lo hacen tanto para aquellas personas eximidas de responsabilidad penal por incapacidad de culpabilidad (art.5, inc.h), como para aquellas a quienes se les otorga una disminución de la pena por razones similares (art.6, inc.3), e inclusive para quienes mientras están cumpliendo una pena de prisión, evidencien alguna anomalía o alteración psíquica. También para los casos en los que la dependencia del alcohol o de alguna sustancia estupefaciente haya tenido incidencia en la forma de actuar. El anteproyecto prevé que el juez pueda ordenar la internación involuntaria de estas personas, si el padecimiento que atraviesan determina *agresividad* contra la vida, la integridad física o la integridad y libertad sexual. Esta condición debe ser demostrable vía dictamen pericial, donde deberá establecerse si como consecuencia de su estado agresivo, existe riesgo de cometer esos hechos ilícitos. Si bien desaparece la palabra peligrosidad en la letra de la ley, cabe preguntarse

⁵⁷ “La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.”

⁵⁸ “(1) Quien cometiere un hecho conminado con una pena cuyo máximo fuere superior a diez años, del que hubiese sido absuelto conforme al apartado h) del artículo 5º o por el que se le hubiere impuesto una pena atenuada en razón del inciso 3) del artículo 6º, será sometido por el juez a un examen de peritos que verificarán si su padecimiento determina agresividad contra la vida, la integridad física o la integridad y libertad sexual. En ese caso, el juez dispondrá su control o internación en un establecimiento psiquiátrico u otro adecuado para su atención y contención; (2) Lo mismo se dispondrá cuando las circunstancias previstas en el inciso anterior sobrevinieren durante el cumplimiento de la pena de prisión; (...) (6) Cuando en la comisión del delito hubiere tenido incidencia la dependencia de alcohol o de alguna sustancia estupefaciente, el juez podrá disponer la internación del condenado en un establecimiento o lugar adecuado para su deshabituación, que cesará cuando se obtenga este resultado o se agote la pena.”

si no es el mismo principio el que subsiste en esencia. En primer lugar porque al no existir unanimidad dentro de las ciencias *psi* en torno a la agresividad como criterio clínico (Carrasco y González Calderón 2006), y mucho menos aún en relación a sus modos de diagnóstico (Carrasco 2006), propone nuevamente un concepto vago y abandonado a la libre interpretación de un cuerpo de peritos influenciados, en su formación y experiencia de trabajo, por criterios ligados a la tradición peligrosista. Por otro lado, porque echa mano a la ya descrita noción de *riesgo* a fin de predecir posibles conductas futuras, con las implicancias antes desarrolladas.

Si a estas cuestiones normativas le sumamos los aportes que en los últimos años se han ofrecido desde el saber científico “duro” al ámbito de la salud mental, podríamos volver a confirmar que el criterio en cuestión no ha sido superado; sino que más bien existe cierta tendencia a profundizarlo, dotándolo de más y mejores herramientas técnicas que permitan respaldarlo (Castex 2008). Así surge en la década del sesenta el campo de la *tecnomedicina*, que introdujo equipos de diagnóstico y de tratamiento de alta complejidad para el abordaje de la salud mental⁵⁹ que permitió la visión del cerebro humano en tiempo real (Mollo 2012):

“Lo relevante del pensamiento psiquiátrico contemporáneo es que todas las explicaciones de patología mental deben pasar por el cerebro y su neuroquímica: neuronas, sinapsis, membranas, receptores, canales iónicos, neurotransmisores, enzimas etc.; y además, la fabricación de psicofármacos se concibe en estos mismos términos” (*Óp. cit.*:5).

Estos conocimientos permitieron el surgimiento, en las últimas décadas, de nuevos campos de estudio que fundamentan prácticas de diagnóstico y tratamiento basadas otra vez, en la evidencia biológica: la neurociencia cognitiva, la psiconeurología, la genética de las poblaciones, la genética del comportamiento, la psicología comportamental, la neurofarmacología, la genética molecular, la neuroquímica y la neurobiología (Mollo *Óp. cit.*). Saberes orientados a la detección cada vez más temprana de las patologías mentales y al control de las personas que pudieran padecerlas. Como señala Nager “estos aparentes hallazgos científicos suelen utilizarse en pos de la expansión de la intervención estatal, sea mediante la aplicación de medidas penales o civiles” (2014: 158), pero casi nunca al revés.

Toda la población alojada en los servicios psiquiátricos analizados en esta tesis está definida a partir de este criterio; y es éste el punto que los diferencia del resto de la población carcelaria, pero también del resto de la población con padecimiento mental que se encuentra fuera del sistema penal. En una conversación informal mantenida con un alto funcionario penitenciario en el marco del trabajo de campo, éste afirmó: “los que están acá (...) tienen un problema que tenemos que ayudarlos a resolver (...) y a su vez han cometido un delito, porque si no estarían en el Borda. También es una cárcel esto; aunque tirando más a lo terapéutico”; y más adelante en la misma conversación: “...éstos no son pacientes de una clínica privada... son

⁵⁹Como la tomografía computarizada (CT), la tomografía computarizada por emisión de fotón único (SPECT), la tomografía por emisión de positrones (PET), y más adelante la resonancia magnética funcional (fMRI).

delincuentes peligrosos y esto no hay que perderlo de vista”. Así, la confusión entre la protección y la reforma tiene un costo: “...el tiempo de la pena no es el de la sanción pronunciada sino el de una terapéutica reevaluable y virtualmente indefinida; [donde] el espacio terapéutico se vuelve permeable a los imperativos de seguridad” (Chaumon 2004:101).

4. La administración judicial del *perdón*

La administración judicial toma el corpus de saberes (normativos y científicos) desarrollados en el apartado anterior, y se sirve de ellos como argumento para legitimar las decisiones que toma sobre las personas. En los casos analizados en esta tesis, la peligrosidad aparece como columna vertebral que justifica y sostiene las medidas de encierro en los servicios psiquiátricos del SPF:

“Tal como surge de los informes del médico forense (...) [Sebastián] mantiene peligrosidad potencial para sí y para terceros y el único lugar que aparece en este momento conveniente para su internación, a los efectos de resguardarlo de la posible comisión de hechos como el que fue informado (...), es una institución de puertas cerradas” (sentencia del caso contra Sebastián, en diciembre de 2010).

“...atendiendo a que el imputado (...) presenta parámetros de peligro cierto a expensas de su cuadro psicopatológico conformado por una severa ausencia de red social, déficit cognitivo y uso de sustancias psicoactivas, corresponde disponer su internación psiquiátrica...” (Sentencia de primera instancia del caso contra Guillermito, en agosto de 2013).

“...en función de lo dictaminado, los forenses indicaron que el imputado resulta altamente peligroso para terceros y potencialmente peligroso para sí, y concluyeron que debe permanecer internado” (sentencia de primera instancia del caso contra Adrián, en julio de 2013).

Así, aquel contexto multideterminado que sirve para explicar las acciones violentas que son juzgadas en los casos analizados –tal como se describe en el capítulo 1- es el mismo que permite la emergencia del “peligroso” y la fundamentación de su encierro en términos de medida de seguridad.

Rodolfo, por ejemplo, fue sometido sólo a un peritaje oficial, a cargo de un psiquiatra integrante del Cuerpo Médico Forense; y aunque asistió también a varias entrevistas con los profesionales tratantes del equipo médico perteneciente a la institución en la que fue recluido desde el inicio del proceso, ninguno de estos informes fueron tenidos en cuenta al momento de argumentar sentencia de instrucción, ni tampoco en las respuestas a los diversos recursos de apelación presentados por la defensa.

El peritaje oficial arrojó en síntesis las siguientes conclusiones: (1) que Rodolfo presentaba criterios de Trastorno por Dependencia al alcohol, deterioro cognitivo asociado y trastorno paranoide de la personalidad; (2) que a su vez, evidenciaba criterios de peligrosidad para sí y para terceros, potenciados por la posibilidad de consumo étílico; (3) que requería internación psiquiátrica en alguna institución psiquiátrica penitenciaria o psiquiátrico de puertas

cerradas; (4) que no se encontraba en condiciones de comprender los alcances de una declaración indagatoria; y finalmente (5) que, basado en sus antecedentes, posiblemente no había podido comprender la criminalidad del acto ni dirigir sus acciones en los hechos que se investigaban. Se presentaron también otras pruebas, todas basadas en la declaración de testigos no presenciales del hecho. Algunos de ellos dijeron haber visto alguna vez a Rodolfo portando un arma blanca similar a la que habría dado muerte a Leonardo; otro grupo hizo referencia a haber tomado conocimiento de su responsabilidad en el homicidio por comentarios de terceros (de quienes no pudieron brindar datos certeros de identidad) declarando cuestiones tales como: “...hay un comentario que es que en la plaza hablan los árboles, y así fue como me enteré” (fragmento de recurso de apelación presentado por la defensora oficial ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, en marzo de 2007).

La jueza de instrucción, haciendo uso literal de los dichos del perito, construyó su sentencia de inimputabilidad e indicó su reclusión en términos de medida de seguridad:

“... toda vez que las dificultades para comprender la criminalidad (...) hacen clara alusión a la afección de la inteligencia y la voluntad de un imputado, eliminando así la culpabilidad del hecho perpetrado e impidiendo la reunión de los tres requisitos del ilícito penal, esto es tipicidad, antijuricidad y culpabilidad; y en virtud de la inexistencia de ésta última, es que corresponde declarar a [Rodolfo] inimputable y sobreseerlo en consecuencia. Atento a las categóricas conclusiones médicas se impone, a fin de resguardar la integridad física del imputado como así también la de terceros, disponer (...) medida de seguridad...” (Fragmento de sentencia de instrucción, en marzo de 2007).

La declaración del propio acusado quien negó rotundamente la autoría material del hecho, fue por completo desestimada como acto indagatorio válido por las condiciones mentales de Rodolfo y, por lo tanto, no fue tomado en cuenta en la elaboración de las argumentaciones de la jueza.

La decisión fue apelada por la defensora oficial de inmediato; quien solicitó la revisión del sobreseimiento por causas de inimputabilidad, y el pronunciamiento de uno nuevo por falta de prueba sobre la culpabilidad de Rodolfo en el hecho. La defensora criticaba también la falta de explicitación por parte de la jueza de las valoraciones realizadas sobre la prueba, que le habían permitido dar por cierta la materialidad del hecho. Como consecuencia de ello, también se solicitaba la revocación de las medidas de seguridad impuestas sobre Rodolfo, aduciendo que:

“... por más peligrosa que parezca una persona, la jurisdicción penal no puede intervenir si no ha incurrido el imputado en alguna de las figuras del catálogo punitivo” (fragmento de recurso de apelación presentado por la defensora oficial ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, en marzo de 2007).

Sin embargo, la sentencia de la Cámara confirmó la decisión de la instrucción, y agregó elementos que permitieron reforzar la construcción de Rodolfo como sujeto inimputable y esencialmente peligroso:

“Si bien es cierto que no se ha podido recolectar prueba directa que acredite el extremo aludido, una razonada valoración de los indicios reunidos por la investigación permitiría avanzar con el grado de reproche contra el imputado. Así, todos los testigos afirman que era *vox populi* en la zona que [Rodolfo] había matado a [Leonardo], lo que se condice con la personalidad violenta del primero, con el hecho de que éste solía portar un arma blanca y con su desaparición de los lugares que solía frecuentar con posterioridad a la agresión” (fragmento de sentencia de la Cámara, en abril de 2007, el subrayado es mío).

La “personalidad violenta” a la cual hace referencia la sentencia, fue obtenida a través de inferencias sobre los informes médicos realizados a Rodolfo. Sin embargo, como indicó oportunamente su defensora, resulta evidente que se puede padecer una personalidad agresiva, y no por ello ser autor de un delito de homicidio. La “portación de arma blanca”, es otro elemento cuestionado por la defensora; dada la situación de calle e indigencia de Rodolfo era esperable que llevara consigo todo lo necesario (incluso un cuchillo) para su vida diaria. Respecto a la sospecha surgida en relación al “abandono de los lugares que frecuentaba”; la defensora indicó que Rodolfo no tenía domicilio fijo, ni una ocupación formal, ni vínculos sociales estables, por lo tanto difícilmente pudiera aducirse el abandono del hogar o del lugar de trabajo como indicio de responsabilidad. Sin embargo, todos estos argumentos fueron elaborando una historia de vida particular, seleccionando trayectorias específicas y configurando una personalidad determinada, ofreciendo posibles explicaciones sobre la presunta acción cometida e inclusive, proyectando reacciones futuras del acusado; y todo esto, no se limitó a ofrecer un conocimiento basado en el saber experto, sino que echó mano a valoraciones morales e ideológicas de origen indeterminado (“la palabra de los árboles” o “la voz del pueblo”).

La defensora presentó entonces un recurso ante la Cámara Federal de Casación Penal, señalando una vez más falta de fundamentación de la sentencia, afectación del principio de inocencia y ausencia de certeza en relación a la autoría de la materialidad del hecho. Solicitó el sobreseimiento por la falta de vinculación de Rodolfo en la ejecución de la agresión y el revocamiento de las medidas de seguridad interpuestas.

Pero Casación operó de manera similar a la Cámara, y no sólo ratificó la resolución, sino que sumó elementos en la misma línea de argumentación, casi todos ellos extraídos de los corpus testimoniales de la causa. Así, citaba en su resolución los dichos de varios habitués de la Plaza Flores recabados por un inspector de policía, encomendado a recoger información sobre el homicidio en la etapa de investigación. Se desprenden de estos testimonios varios elementos relacionados tan solo a la personalidad y las actitudes cotidianas del acusado (y no al hecho en sí); se lee por ejemplo que Rodolfo “era de pelearse y andar con cuchillo”, que “era una persona agresiva porque tomaba y le pegaba el mal vino”, que “ya había tenido problemas con la mayoría de las personas que paran en la zona” y que “desde el hecho no volvió al lugar”. Todos elementos que el Tribunal valoró como “indiciario, contundente y conducente a un

mismo sujeto” (fragmento de sentencia de Cámara federal de Casación Penal, en abril de 2008) y suficiente como para acreditar el suceso y la autoría de Rodolfo.

Una vez más la defensora presentó un recurso de apelación, ahora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, argumentando una cuestión federal directa que consistía en la vulneración del debido proceso (al no haber dado lugar al debate oral y público donde discutir la materialidad del hecho y las condiciones del delito), la vulneración de los principios de inocencia y de *in dubio pro reo*⁶⁰ y la transgresión del principio de legalidad de la pena en relación a la imposición de las medidas de seguridad. La respuesta a este recurso no llegó a ser tramitado, ya que Rodolfo falleció estando detenido en el servicio psiquiátrico y la causa fue cerrada.

No cabe duda en este caso, que se construyó para Rodolfo un tipo de subjetividad específica que, de manera paulatina y debido a la acumulación resultante por diferentes instancias de la administración, terminó por consolidarse. Figari plantea que “todo lo que debe ser evitado, separado y (...) eliminado; lo peligroso, lo inmoral y obsceno entra en la demarcación de lo hediondo y asqueroso” y que el tipo y la densidad de las emociones implicadas determina, finalmente, la generación de un sujeto abyecto (Figari 2009:133). Esa suerte de no-hombre, carente de moral, de ley, de orden, de familia, de tejido social idóneo para contenerlo y capaz de dañar y dañarse, va conformando un cuerpo que debe ser recluido sólo por su especial constitución.

Ahora bien, la elaboración de este sujeto “peligroso” no ocurre sólo como acto inaugural que sirve a los fines de legitimar de una vez el alojamiento de un conjunto de personas en los servicios psiquiátrico-penitenciarios, sino que en muchos casos el mismo relato es sostenido y reinventado a lo largo de los años a fin de dar sustento a encierros prolongados, mucho más allá de lo que el sistema de penas estaría dispuesto a aceptar.

Luis fue declarado inimputable por los homicidios cometidos en la Ciudad de Buenos Aires, más de dos años después de haber sido detenido, en los siguientes términos:

“Absolviendo a [Luis], por considerarlo inimputable, ordenando la internación del nombrado en un establecimiento que indique el SPF hasta que desaparezcan las condiciones que lo hacen peligroso” (fragmento de sentencia de primera instancia, en abril de 1985, el subrayado es mío).

Unos meses después el fiscal apeló la sentencia, pero la Cámara demoró casi otros dos años para resolverla (tiempo que Luis pasó detenido en el servicio psiquiátrico del SPF) y terminó ratificando la inimputabilidad y las medidas de seguridad impuestas oportunamente con el siguiente argumento:

⁶⁰ El principio de *in dubio pro reo*, señala cuál debe ser el criterio si existe duda racional sobre la real concurrencia de elementos de tipo penal a pesar de haber practicado las pruebas válidas con las necesarias garantías. El principio indica que cuando estas dudas no pudieran resolverse, deberá decidirse en el sentido más favorable para el acusado (Alvarez López 2009).

“Alienado mental, demente, presenta delirio que lo desadapta especialmente del cual no tiene conciencia conformando un cuadro de esquizofrenia de pronóstico incierto por lo que lo torna peligroso para sí o para terceros. Su peligrosidad se fundamenta en la probabilidad de que reincida en sus ilícitos, atento a la tentativa delirante mística y de persecución” (fragmento de pericia CMF, en octubre de 1986).

La causa fue derivada a un juzgado de ejecución penal para el control y tratamiento. Las solicitudes que los distintos abogados defensores presentaron a lo largo de los siguientes veinticinco años pidiendo el cese de la medida de seguridad, han sido rechazadas de modo sistemático en base a argumentos repetidos una y otra vez en los informes periciales (incluido un recurso de queja interpuesto ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia). Bastan algunos recientes ejemplos:

“Que en cuanto al estado de peligrosidad los peritos establecieron en forma explícita que conserva criterios diagnósticos de peligrosidad psiquiátrica, por tanto no responde a lo establecido por el artículo 34 inc.1 del C.P., en cuanto surge que desaparecida la peligrosidad la medida de seguridad deberá finalizar. Que finalmente se recomienda su permanencia en su lugar actual de alojamiento. Resuelvo: mantener la medida de seguridad oportunamente impuesta...” (Fragmento de resolución ante un pedido del defensor, en marzo de 2005, el subrayado es del original).

“Que en atención a lo que se desprende del informe médico-forense (...) [Luis] si bien no presenta síntomas de alteraciones psicopatológicas que configuren un tipo de enfermedad mental psicótica, pero al momento del examen reviste un trastorno grave de personalidad con una parcial remisión del proceso mórbido de base, y cursa una caracteropatía con rasgos esquizoides pseudoadaptativos, encontrándose estable bajo el control institucional impuesto. Que en cuanto al estado de peligrosidad los peritos establecieron en forma explícita que el nombrado es peligroso para sí y/o para terceros (...) Resuelvo: mantener la medida de seguridad oportunamente impuesta...” (Fragmento de resolución ante un pedido del defensor, en abril de 2006).

“Que teniendo en cuenta lo informado por el Cuerpo Médico Forense (...) en el sentido de que el inimputable [Luis] sigue siendo peligroso, aconsejándose la continuidad de su tratamiento bajo el régimen de internación... Resuelvo: mantener la medida de seguridad oportunamente impuesta...” (Fragmento de resolución ante un pedido del defensor, en noviembre de 2006).

“Del informe médico (...) surge que el mencionado [Luis] presenta un severo trastorno de la personalidad de características *borderline*. Que al momento actual presenta un alto riesgo de peligrosidad y la probabilidad de conductas peligrosas y se recomendó su permanencia en Unidad N°20 del SPF bajo el tratamiento interdisciplinario que recibe actualmente o bien en una institución que posea tratamiento psiquiátrico con control de ingresos y egresos (...) Resuelvo: mantener la medida de seguridad impuesta oportunamente...” (Fragmento de resolución ante un pedido del defensor, en noviembre de 2008).

Por su parte en el caso de la Provincia de Buenos Aires, donde Luis había sido condenado como autor penalmente responsable por el delito de homicidio agravado, el Juez de

Transición⁶¹ a cargo de ajustar la situación procesal a los cánones del nuevo código procesal de la provincia, decidió asimilar la reclusión por tiempo indeterminado impuesta en 1985 a una medida de seguridad:

“...atento al informe (...) en el cual los médicos psiquiatras (...) han dictaminado que [Luis] padece un trastorno grave de la personalidad con características esquizoides, persistiendo la peligrosidad desde el punto de vista psiquiátrico (...), corresponde mantener la internación frenocomial del aludido, para su adecuada protección y tratamiento en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal...” (Fragmento de resolución del Juzgado de Transición de la Provincia de Buenos Aires, en diciembre 2010).

Algo no muy distinto le ocurrió a Rafael, alojado desde hace veintitrés años en distintas cárceles federales y hospitales psiquiátricos de manera ininterrumpida en base a un mismo criterio:

“...habiendo quedado acreditado en autos que [Rafael] presenta un altísimo grado de peligrosidad para los demás, corresponde imponerle una medida adecuada de seguridad y ordenar su internación hasta que la posibilidad de causar daño a terceros o a sí mismo desaparezca” (fragmento de sentencia de primera instancia, en enero de 1991).

“Su marcada impulsividad, sumada a la auto y heteroagresividad manifestada en distintas y reiteradas formas, lo hacen particularmente peligroso y de mal pronóstico, ya que debemos hacer notar las reincidencias y la falta de continuidad y de respuesta favorable por parte del interno a las terapéuticas establecidas” (fragmento de informe psiquiátrico, en mayo de 1992).

También le ocurrió a León, que ha sido recluido en diversas instituciones policiales y penitenciarias por casi quince años, con el siguiente argumento:

“...los informes del examen psiquiátrico realizado a [León] (...) diagnostican personalidad psicopática (con perversión sexual) inmodificable y peligrosa. Afirman que comprende la criminalidad de sus actos y que puede dirigir sus acciones. Asimismo que resulta peligroso para terceros, recomendando su internación en centro de salud mental, con régimen cerrado y especializado...” (Fragmento de sentencia de primera instancia, en abril de 2004).

Cuando ciertos elementos sociales, como indica Douglas (2007), transgreden los límites de un determinado sistema clasificatorio, se convierten inmediatamente en impuros y constituyen un riesgo para el funcionamiento del mismo. Le Breton argumenta que “lo repugnante cubre lo que queda fuera de foco dentro de lo pensable” (Le Breton 2002: 315) y que su paradoja consiste en fundar lazos sociales sobre una separación radical. Considero que este concepto podría ayudar a explicar la perseverancia de los jueces actuantes en los procesos analizados, en sostener durante tanto tiempo las medidas de seguridad aplicadas; dice Bauman: “... a lo largo de los siglos (...) el confinamiento espacial (...) ha sido una reacción visceral, casi instintiva, ante todas las diferencias, en particular aquella que no se podía o deseaba alojar

⁶¹La reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires en 1998 implicó una serie de modificaciones profundas en la administración de penas y las causas que habían sido iniciadas con el sistema anterior, fueron derivadas a los "juzgados de transición" o "residuales" para ser revisadas de acuerdo a los nuevos procedimientos. Entre ellas, la causa de Luis.

en la red del trato social habitual. En su sentido más profundo, significaba prohibir o suspender las comunicaciones y, por consiguiente, perpetuar el extrañamiento” (Bauman 1998: 139).

Nussbaum atribuye a la repugnancia el rechazo y el asco ante la proximidad de un objeto/sujeto identificado como “peligroso” y la vincula a una relación problemática del hombre con su propia condición animal (2006). Por eso también, los mecanismos sociales que despierta están orientados a la expulsión del repugnante fuera de la comunidad, el establecimiento de distancias marcadas y el trazado de límites tajantes (D’hers 2011). Dice Fassin: “Hay una tensión entre lo que produce compasión y lo que produce temor (...) hay una suerte de coherencia entre lo que podemos llamar el aspecto represivo y el compasivo de las instituciones estatales. Con ciertas poblaciones vulnerables, precarias, hay una tensión entre lo que produce compasión y algo que produce temor, inseguridad, y que va a producir una forma de represión” (2014: s/d).

El perdón como dispositivo penal - al igual que cualquier otra situación social donde se moviliza este valor moral - establece y sostiene relaciones de desigualdad entre quien perdona y quien es perdonado. Ajeno al régimen del amor (porque no está orientado por los principios de reciprocidad) y también al de la justicia (porque tampoco está orientado por los principios de equivalencia), el ejercicio del perdón se inscribe en el régimen específico de la compasión y por ende, quien perdona está obligado a intervenir, a asumir la responsabilidad de quien -en virtud de su condición- no puede hacerse cargo del daño que ha hecho.

Fassin (2013) entiende a la compasión como la fuente de la acción política contemporánea, donde lo *humanitario* nutre los discursos y las prácticas de gestión de la población. Las *políticas de la compasión* estructuran una economía moral que moviliza emociones, afectos y valores hacia las desgracias de aquellos que desarrollan *vidas precarias* (Butler 2006) - existencias no aseguradas -e instalan un vínculo social asimétrico y sin reciprocidad posible. Por eso son siempre políticas de dominación e incluso de represión, al permitir la asistencia pero al mismo tiempo justificar y banalizar el confinamiento de todo un sector del tejido social: “...estas tensiones entre las dos figuras de nuestro mundo [*polis* y *campo*] explican por qué (...) la represión y la compasión están tan profundamente vinculadas. No sólo no hay separación entre lo humanitario y lo político [sino que] este último se integra cada vez más a lo primero, que a su vez lo redefine. La creciente confusión entre lo humanitario y lo político es una característica estructural de la biopolítica contemporánea [junto con] (...) la redefinición de la economía moral (...): una combinación única de las políticas de orden y una política del sufrimiento, en el que la protección de la seguridad para los pocos dentro de la *polis* se mantiene mientras está asegurado un tratamiento compasivo para otros dentro de los *campos*”⁶² (Óp. Cit: 381 y 382). En este contexto, el dispositivo penal de perdón deviene en el ejercicio

⁶² En inglés de original: “Indeed, these tensions between the two figures of our world explain why, with respect to asylum seekers and unwanted others in general, repression and compassion are so profoundly linked. Not only is

concreto de prácticas tutelares que tienen como efecto el despojo de racionalidad, la atribución de peligrosidad y la mediación de la repugnancia, a través de las cuales se justifica la reclusión de una población en condiciones de excepción.

Derrida advierte sobre el fenómeno contemporáneo de la multiplicación del lenguaje del perdón a escala nacional e internacional (incluso en culturas que no son originalmente ni europeas ni bíblicas) como mecanismo de reparación, reconciliación y normalización al servicio de finalidades político-económicas determinadas. Y sostiene que este uso contradice la tradición abrahámica que le dio origen: "...el perdón puro e incondicional, para tener su sentido estricto, debe no tener ningún sentido, incluso ninguna finalidad, ninguna inteligibilidad. Es una locura de lo imposible" (2010:8).

El pseudo perdón en el que resulta la remisión del castigo en los casos analizados, radica en esta condición: asociado a un interés instrumentalizado, el perdón no es más un perdón. Las construcciones filosóficas que se han dedicado a analizar estas cuestiones – los trabajos de autores como Spinoza, Hegel, Arendt, Lévinas y Jankélévitch - coinciden en negar toda traducción jurídica al perdón, por considerar que supone la transferencia de una ley del sujeto, incompatible con el derecho (Le Franc 2004).

En esta tesis, propongo entonces una crítica al uso del perdón como dispositivo penal y sostengo, sobre los argumentos presentados más arriba, que cada vez que el perdón está al servicio de una finalidad, aunque la motivación sea moralmente buena, cada vez que tiende a restablecer una normalidad, no es un perdón puro, ni lo es en su concepto: "El perdón no es, no debería ser, ni normal, ni normativo, ni normalizante. [Sino que más bien] debería permanecer (...) extraordinario..." (Derrida 2010: 4).

Es que los modos de *decir* de los *dispositivos penales de perdón*, desde su enunciación normativa - como encierros prolongados e indeterminados en contextos carcelarios sólo por una especial constitución subjetiva y sin referencia alguna a los hechos cometidos – sitúan a determinadas personas fuera de las garantías mínimas del derecho, atentando contra su dignidad humana y produciendo, en términos de Agamben, seres jurídicos inclasificables: "...ni prisioneros ni acusados (...) objeto de una pura dominación de hecho, de una detención indefinida, y no sólo en sentido temporal sino en cuanto a su propia naturaleza..." (Agamben 1998: 10).

Por su parte, las prácticas judiciales que administran el dispositivo, suspenden el intercambio de argumentos que definen la propia esencia de la justicia (Ramírez Arcos y Guerrero Bernal 2011): anulan por completo la legitimidad de aquellos discursos producidos

there no separation between the humanitarian and the political but (...) I suggest that the latter increasingly integrates the former, which in return redefines it. The increasing confusion between the humanitarian and the political is a structural feature of contemporary biopolitics (...) a redefinition of the moral economy of our times: a unique combination of policies of order and a politics of suffering, in which the protection of security for the few within the polis is maintained while a compassionate treatment for those within the camps is assured" (traducción propia).

por las personas a quienes perdona, privan al acto violento de su sentido original y despojan a su ejecutor de lenguaje, al limitar los alcances significativos de su accionar y ocultar sus condiciones reales de vida y su historia (Fassin 2005). Estos procedimientos ejercidos de forma permanente sobre determinada población “...rebasa(n) de manera cotidiana los límites del derecho, de las normas de derecho y que, paradójicamente, el derecho consiente la rutina de que así suceda.” (Tiscornia 2008:3).

Entendiendo que el estado de excepción se define como un *estado kenomático* (Agamben 2010), este conjunto de dispositivos constituyen, en definitiva, operaciones biopolíticas del poder soberano a través de las cuales, un determinado sector del tejido social definido con anterioridad, resulta reducido a la incertidumbre de su mera existencia física y es producido como *nuda vida*; siendo colocado en el umbral en donde vida y derecho se confunden (Tiscornia 2004a).

SEGUNDA PARTE
MODOS DE HACER DE LOS DISPOSITIVOS

Introducción a la Segunda Parte

La comprensión del problema que analiza esta tesis desde un enfoque holístico como el que aquí se propone, no sólo debe describir la multiplicidad de afirmaciones verbales de los actores (Jacobson 1991) que conforman los modos de pensamiento que guían las acciones y les dan sentido, sino que asimismo debe incorporar el dominio de los modos de acción o prácticas que dan cuenta del comportamiento real de las personas con referencia a aquellas ideas y, también a otro tipo de factores (Guber 2012).

Así, mientras la primera parte de esta tesis se dedicó a describir aquello que los encargados de la regulación, administración y ejecución de los dispositivos bajo estudio “dicen” acerca de cómo actúan o han actuado; esta segunda parte, focaliza en aquello que los mismos funcionarios efectivamente “hacen”, tanto en su más concreta materialidad como dando cuenta de las particularidades que adquiere cada uno de los *modos*.

Como ya fue dicho, los *dispositivos penales de perdón* incluyen rutinas concretas de vigilancia y corrección ejercidas sobre un conjunto de personas (previamente identificadas y marcadas a través de los procedimientos analizados en los capítulos precedentes), que suelen tener lugar dentro de espacios terapéutico-penitenciarios. Para avanzar sobre esta dimensión, la tesis ofrece a continuación una descripción etnográfica de los servicios psiquiátricos de varones y mujeres, del Servicio Penitenciario Federal.

El análisis propuesto en esta instancia se vale prioritariamente de la técnica de la observación participante, como recurso metodológico que permite el acceso a la experiencia directa del mundo social, resultando el medio ideal para examinar críticamente los conceptos teóricos y la información obtenida por otros medios, al anclarlos en realidades concretas (Guber 2012).

Clifford (1999) señala al menos dos requisitos que signan el desarrollo del trabajo de campo antropológico en los que vale la pena detenerse antes de avanzar. En primer lugar, menciona el imperativo de “dejar el hogar” y la inscripción de esta salida dentro de relaciones de viaje. Si bien el autor identifica que este requisito se encuentra actualmente discutido dentro de la disciplina por resultar en interpretaciones etnocéntricas (heredadas de la tradición colonialista de la antropología más clásica), insiste en que cierta idea de desplazamiento, redefinido y ampliado, sigue siendo parte de la especificidad de la tarea del antropólogo: “Vivir en otro lado, aprender una lengua, ponerse en situaciones extrañas y tratar de resolverlas puede ser un buen modo de aprender algo nuevo, sobre uno mismo y, simultáneamente, sobre la gente y los lugares que uno visita” (*Óp. Cit* 117 y 118).

Ingresar a una cárcel, y más aún a los espacios destinados al tratamiento de personas presas con padecimiento mental, implicó de hecho atravesar físicamente una serie de barreras y muros que separan éstos ámbitos de los de la “vida libre” y materializan una frontera con implicaciones sociológicas y simbólicas relevantes (Da Cunha 2005). Esto no significa desconocer que la separación entre el mundo interno y externo a la cárcel está plagada de porosidades y comunicaciones (Narciso 2012). Por un lado porque existen flujos constantes entre ambos espacios de bienes, servicios y personas (ingreso de familiares, profesionales civiles, grupos religiosos o artísticos, salidas de los internos por permisos especiales, etc.); pero además, porque existen importantes continuidades en las dinámicas sociales que se desarrollan dentro y fuera de la cárcel:

“...si indicamos que la cárcel como cualquier institución no existe aislada de la sociedad, no solo de aquella que la ideó como ‘ideal’ de castigo sino de esta actual, iremos acercándonos a una perspectiva que registra esta institución dentro del entramado comunitario (...) la cárcel y ciertas comunidades tienen, en estos momentos, un denominador común: la exclusión social” (Kalinsky 2005:3).

Sin embargo la frontera carcelaria continúa siendo una unidad de análisis en la medida que proporciona el contexto para el estudio de las relaciones sociales locales (Wacquant 2000, Da Cunha *Óp. Cit*); y abordarla supone sin dudas una variedad de entradas y salidas propias de la experiencia del extrañamiento (Álvarez Pedrosian 2010).

Retomando a Clifford (*Óp. Cit*) y las características que le atribuye al trabajo antropológico, señala en aquel texto, el carácter intenso e interactivo que debe presentar la permanencia en el campo; condición que puede estar garantizada por el despliegue de una residencia prolongada o bien por una serie de breves visitas repetidas en un largo plazo. En este sentido, el trabajo de observación que nutre las reflexiones de esta parte de la tesis, fue realizado en dos momentos bien distintos del desarrollo de la investigación. Una primera instancia de trabajo tuvo lugar casi al inicio del proyecto, cuando mis preguntas aún no estaban acabadamente definidas y sólo contaba con las herramientas adquiridas hasta entonces en el recorrido de indagación teórica y conceptual en torno a mi formación doctoral. Fue entonces cuando conocí el servicio psiquiátrico de varones. La primera cuestión que pude identificar una vez allí, fue la presencia tanto de personal penitenciario en el tratamiento de las personas alojadas en el lugar (lo cual constituía un dato esperable), como la de un conjunto de profesionales civiles abocados exclusivamente al abordaje terapéutico de estas personas. Así es que durante estas visitas, intenté precisar los alcances y limitaciones de las responsabilidades específicas de ambos grupos de funcionarios, y constatar además los acuerdos y conflictos que surgían en la interacción cotidiana entre personal civil y penitenciario. Los vínculos entre el personal, sus modos de relacionarse y negociar los espacios de mutua incumbencia, tenían efectos directos en la vida diaria de las personas allí detenidas, y emergían como el eje central

para comprender la lógica de este espacio en los relatos espontáneos de los propios funcionarios.

Pero el campo no es un escenario estático ni delimitado, sino que se encuentra en constante devenir. Dice Álvarez Pedrosian:

“...el propio carácter procesual del fenómeno hace que los campos de experiencia y los flujos que los componen en sus entrecruzamientos se alternen mutuamente: los desplazamiento son lugares y los lugares momentos o instancias de un movimiento mayor, el aquí y ahí en tanto presente es emergencia de pasados y proyecciones del porvenir” (*Óp. Cit, s/d*).

En el caso del trabajo de esta tesis, una serie de acontecimientos ajenos por completo al desarrollo de la investigación⁶³ supuso el traslado de los servicios psiquiátricos a nuevos emplazamientos, y al mismo tiempo la reorganización hacia el interior del personal tanto penitenciario como civil. Esta situación tuvo un impacto directo en el desarrollo de las actividades de campo, e implicó la interrupción provisoria de mis incursiones en el terreno, hasta tanto las condiciones volvieran a hacerlo posible. Al regresar a los espacios de tratamiento, aquello que antes había aparecido como dato fundamental, ya no lo parecía tanto. Ahora las disputas se habían desplazado hacia el interior del equipo de profesiones, que mantenían constantes y fuertes discusiones en torno a la forma que debían adquirir sus intervenciones en el lugar, dejando en un segundo plano los conflictos con los agentes del SPF⁶⁴. Allí estuvo concentrada mi mirada en la última etapa de observación participante.

En ambas instancias del trabajo de campo presté especial atención a las intervenciones médicas y penitenciarias sobre los casos seleccionados para analizar en esta tesis⁶⁵. Es decir, que el seguimiento de los casos me llevó a observar la estructura y los procedimientos generales que organizan los servicios psiquiátricos. Participé en los procedimientos de admisión y de cumplimiento de órdenes de libertad, en algunas entrevistas terapéuticas, en distintos talleres tanto del área sociocultural como de educación y trabajo, en intervenciones en situaciones de conflictos entre presos, en asambleas multifamiliares y en algunas ocasiones de visita. Asistí también a los ateneos clínicos de discusión de casos y a otros espacios de intercambio informal entre profesionales. Entrevisté a psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, talleristas y terapeutas ocupacionales que conformaban los equipos civiles del programa, y también al personal penitenciario y sus autoridades. Durante el desarrollo de estas entrevistas intenté sostener los principios de la *no directividad* (Kandel 1982), buscando obtener conceptos experienciales que dieran cuenta del “modo en que los informantes conciben, viven y asignan contenido a un término o una situación” (Guber 2012: 74); que en este caso en particular giraron en torno a sus trayectorias profesionales, sus trabajos en el servicio bajo análisis, las personas

⁶³ Véase capítulo 4.

⁶⁴ Véase capítulo 6.

⁶⁵ Véase capítulo 1 y Anexo I.

que debían tratar allí, los espacios de tratamiento, sus pares y también sus expectativas y frustraciones en torno a esto. Finalmente, el trabajo incluyó la lectura de los documentos archivados en estos lugares como historias clínicas, reglamentos de seguridad, resoluciones de la dirección nacional, protocolos, pases de guardia, entre otros.

En el trabajo de campo desarrollado en la instancia prevista fuera del ámbito penal, la *Casa Prisma*, destinada en aquel momento a la atención de las personas que provenían de los dispositivos de tratamiento en prisión, también realicé observación participante en los talleres de trabajo, los espacios de recreación y las entrevistas terapéuticas, las tareas de administración de medicación, los procesos de confección de informes para enviar a los juzgados, las gestiones para conseguir alojamiento y traslado a los recientemente egresados del penal, las reuniones de equipo y distintos espacios donde los profesionales solían intercambiar charlas (como la cocina, los pasillos y algunas oficinas). Realicé distintas entrevistas con ellos sobre cuestiones similares a las indagadas con los profesionales de tratamiento pero ahora focalizadas en esta instancia de inclusión. Tuve acceso a ciertos documentos que luego fueron insumos para el análisis como informes interdisciplinarios sobre las personas en tratamiento, registros de la gestión de diversos trámites realizados para cada caso, algunos formularios de uso habitual, entre otros. En esta última instancia de trabajo de campo tuvieron lugar una serie de charlas informales y espontáneas con los profesionales, tanto dentro como fuera de su espacio laboral, que resultaron cruciales en el desarrollo de la investigación, y por ende considero valiosa su inclusión en este apartado. Dice Restrepo: "...es en gran parte a través de estas charlas que los investigadores sociales se adentran en la comprensión de las percepciones, prácticas e interacciones de las personas sobre el problema de investigación" (Restrepo 2011:1).

En la elaboración de una representación interpretativa y reflexiva (Kawulich 2005) de la variedad de materiales recabados en el campo, he podido advertir que las prácticas llevadas adelante por los funcionarios en estos espacios, transforman a las personas sobre las cuales intervienen en *pacientes, internos y/o usuarios*. Dichos procesos constituyen justamente la materia prima del trabajo de esta segunda parte de la tesis.

Ahora bien, el desarrollo del trabajo de campo en los servicios psiquiátricos del SPF y sus programas de tratamiento (intra y extramuros) supuso una serie cuestionamientos y situaciones dilemáticas que a cada paso invadían mis decisiones cotidianas, respecto a los modos de transitar los espacios, las formas de moverme dentro del lugar, las estrategias de registro, etc. Se trata de una cárcel, con todo lo que eso implica para el desarrollo de la tarea antropológica; pero también, de un espacio de tratamiento de la salud mental.

Por su primera condición, la de un espacio de encierro penal, mi presencia allí y mis relaciones con los funcionarios estuvo definida por la mediación de los papeles, las autorizaciones burocráticas y cierta *ética contractual* (Shanon 2007). En cada punto de control, en cada una de las puertas ante las que me presenté, debí explicar y acreditar mi presencia en el

lugar. A veces, aún en pleno desarrollo de una entrevista o de alguna observación, debí volver a probar mi permanencia allí. Con la reiteración de mis visitas, el trato con los agentes penitenciarios y profesionales civiles, fue mutando hacia formas menos formales. Sin embargo, esto demandó un tiempo considerable. Por un lado porque la rotación del personal de seguridad del SPF es muy alta. Al cumplir un horario de trabajo que puede variar de un régimen de 12 horas de trabajo por 36 horas de descanso a 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso o 7 horas de trabajo todos los días, era muy frecuente para mí encontrar caras nuevas cada vez y en cada instancia. Además los traslados del personal hacia otras unidades federales, son prácticas comunes dentro del Servicio; por tanto entablar relaciones de confianza y conocimiento personal con ellos, no resultó una tarea sencilla. La organización del trabajo de los equipos profesionales está igualmente signada por modalidades muy diversas y cambiantes de días y horarios, situación por la cual, y a pesar de mis visitas regulares al penal, fue bastante común para mí llegar y no encontrar a nadie conocido. Así explicar, presentarme y mostrar mis papeles resultaron rutinas que terminé por aceptar, al entender que me encontraba en una instancia definida por lo que Barrera identifica como “intersección de las prácticas burocráticas y la práctica etnográfica” (2011:69).

Una vez establecida en el lugar, esa mediación administrativa tomó la forma de otra mediación: la de las relaciones interpersonales. Ya avanzadas mis estadías en el lugar, respondía las preguntas sobre permisos y autorizaciones invocando el nombre de distintos agentes o profesionales, hasta que encontraba algún conocido en común con mi interlocutor y todo se subsanaba rápidamente: “Estuve el martes acá mismo conversando con Adrián, me dijo que podía estar acá”, “Mirá que ya hablé con Mariano, el chico de aquella oficina, y le expliqué a él todo. Me dijo que podía entrar con el grabador”, “Pablo la semana pasada me dejó estar acá, mirando un rato, puede ser que me quede hoy también?” “Sabés que Julieta me dijo que hablara con vos, que vos me ibas a poder contar bien cómo fue esta cuestión”, y así.

Pero hay otra dimensión del trabajo en estos lugares que me interesa mencionar, antes de dar paso al desarrollo de la segunda parte de esta tesis. Es que si bien los internos/pacientes/usuarios de estos servicios psiquiátricos nunca formaron parte, de manera directa, del eje de indagación de esta investigación (sino más bien los funcionarios y sus prácticas), las actividades de campo fueron desarrolladas en ámbitos donde efectivamente se trata a personas con padecimiento mental que están atravesadas además, por situaciones de alta vulnerabilidad psicosocial. Existieron de hecho, variadas situaciones de interacción con las personas allí alojadas: en el marco de entrevistas con sus terapeutas, en el desarrollo de talleres, en las recorridas por los pabellones, en las rondas de administración de medicación, o en encuentros casuales en espacios comunes donde conversamos o simplemente intercambiamos miradas. Así, preguntas en torno a la confidencialidad (Barber 2009), el respeto por el espacio terapéutico y la consideración de su intimidad (ya bastante quebrantada por la propia situación

de encierro) resultaron determinantes en las formas que adquirió el trabajo de campo: qué hacer, hasta dónde hacer, cómo seguir haciendo (Cattáneo 2008); y de manera igualmente significativa modelan la escritura de este apartado.

Los servicios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal

1. Los servicios psiquiátricos para *locos/as delincuentes*

El recorrido de los cambios históricos ocurridos en los servicios que son objeto de este apartado, comenzó con un proyecto de reforma para el Hospicio de las Mercedes (hoy Hospital José Tiburcio Borda) durante la gestión del médico psiquiatra Lucio Meléndez (quien ocupó el puesto de director entre 1876 y 1892). Su propuesta estaba basada en la convicción, de que era imperiosa la reorganización de la población del hospital y su distribución en alojamientos diferenciales según su condición clínica. Luego de una serie de reformas edilicias, se establecieron espacios destinados a: *pensionistas tranquilos, semiagitados, destructores, furiosos, convalecientes, epilépticos, paralíticos, crónicos* y finalmente, *alienados delincuentes* o *locos criminales* (Ingenieros 1957).

El siguiente director del Hospicio, Dr. Domingo Cabred (1893-1918), continuó con las reformas iniciadas en la gestión anterior dejando entrever en sus decisiones un pensamiento adelantado para la época: “Los alienados llamados delincuentes deben ser asistidos en los asilos comunes y no en secciones especiales de las cárceles...”, según afirmó en el Congreso Nacional de Antropología Criminal, celebrado en Ginebra en 1896. Para esta población en particular, había comenzado a construirse un edificio especial que demandó siete años de trabajo y fue inaugurado en 1899, con el nombre de Pabellón Lucio Meléndez.

El Pabellón quedó a cargo del hospital neuro-psiquiátrico hasta el año 1962, cuando debido a una huelga general del personal de Salud Pública, la dirección del mismo (a cargo del Dr. Omar Ipar) solicitó la colaboración de la Dirección Nacional de Institutos Penales para asegurar la atención y custodia de la población en el Pabellón Meléndez. Dicho organismo resolvió entonces enviar cuatro enfermeros pertenecientes al Instituto de Clasificación, un oficial del cuerpo general y dos subayudantes que revistaban en la Prisión de la Capital Federal (Unidad N°16).

En 1967 los detenidos en el Instituto de Clasificación en la Cárcel de Encausados que padecían algún tipo de “enfermedad mental” fueron derivados al pabellón Lucio Meléndez, debido a la falta de alojamiento adecuado para darles tratamiento. A partir de este evento, se sucedieron una serie de acciones mancomunadas entre las autoridades del hospital (en manos de una gestión que consideraba ahora un problema a la población de *locos delincuentes*, para el desarrollo de su trabajo asistencial) y las autoridades penitenciarias, tendientes a que toda la población alojada en el hospital y en conflicto con la ley penal estuviese a cargo del servicio penitenciario.

Así, el día 31 de mayo de 1968 se celebró un convenio (ratificado por Decreto N° 1962/69), entre la Secretaría del Estado de Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud Mental del Ministerio de Bienestar Social por un lado, y la Secretaría del Estado de Justicia y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal del Ministerio de Justicia por el otro, que transfirió el edificio, las instalaciones y los bienes muebles de los pabellones Lucio Meléndez y Chiarugi a la órbita de la Dirección Nacional del SPF. Este convenio fue ampliado en 1979 (a través del Decreto 648/80), e incorporó la transferencia del pabellón Servicio Trece. A partir de entonces se resolvió denominar a la unidad así conformada, como Servicio Psiquiátrico Central De Varones Unidad N°20, y alojar allí a internos-pacientes con enfermedades mentales de larga duración y/o crónicas.

En ese mismo decreto, se estableció la cesión provisoria del Pabellón Estévez Balado del Hospital Nacional Braulio Moyano a la órbita de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Quedando conformado como unidad diferenciada, recién en 1980, el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres Unidad N° 27. En este caso no se trató de una transferencia, como sí sucedió en el caso del servicio de varones, sino de una concesión provisoria del edificio, situación por la cual su estructura edilicia no podría ser reformada ni modificada. Dicho servicio se creaba con la finalidad de alojar procesadas y condenadas “con indicios de enajenación mental (...) sobreesidas por la Justicia Penal Nacional por aplicación del artículo 34, inciso 1° del Código Penal [inimputables] (...) que se encuentren afectadas en forma de alienación mental de larga duración y crónicas (...) que padezcan afecciones mentales agudas de corta evolución (...) con personalidad psicopática (...)” (Boletín Público N°1345/80).

Ambos servicios se erigieron como las únicas unidades federales destinadas a la población penal con problemáticas vinculadas a la salud mental. Con su puesta en funcionamiento la primera población que acogieron estuvo conformada por todas aquellas personas ya internadas en los hospitales Borda y Moyano, que “por su alta peligrosidad no (...) [podían] convivir con otros/as internos/as en las restantes dependencias del hospital” (GESPyDH, PPN y CCT/CPM 2013:382). Cada servicio tenía diferente capacidad de alojamiento; mientras que el servicio de varones estaba en condiciones de asilar aproximadamente a cien (100) personas, el servicio de mujeres sólo podía hacerlo con veinte (20); condición que se mantuvo hasta hace pocos años.

2. El servicio psiquiátrico de varones: la Unidad 20

El servicio de psiquiátrico de varones⁶⁶ estuvo emplazado, hasta el año 2011, en uno de los sectores más alejados de la puerta de entrada principal al Hospital Borda (Véase Anexo III).

⁶⁶En este apartado y el siguiente se reconstruyen las condiciones de los servicios psiquiátricos y los datos sobresalientes de la vida en estos penales antes de las reformas del año 2007 y 2011, en base a diversos informes y

Rodeando el edificio se levantaba un cerco perimetral de aproximadamente tres metros de alto que terminaba en un alambrado de púas, y dejaba a este servicio separado del resto del centro asistencial. Los agentes de seguridad externa custodiaban estos límites desde tres puestos de control, armados con escopetas y pistolas a la vista de cualquier visitante.

La Unidad 20 estaba organizada en tres sectores. El primero de ellos ubicado en la planta baja del edificio, se trataba de un pabellón abierto donde se alojaban los internos considerados “adaptables” por el SPF: drogadependientes y personas con trastornos de la personalidad. Este era el espacio mejor conservado de todo el penal; sin embargo, y a pesar del verde claro que coloreaba sus paredes las manchas de humedad habían avanzado sobre la pintura y podían verse amplios sectores descascarados. Algunas de las personas que durante aquél tiempo estuvieron allí recuerdan cómo ante la ocasional visita de funcionarios, representantes de organismos de control o medios de comunicación, los muros eran repintados con urgencia por el personal penitenciario: “...hace una semana que están a los trotes porque iban a venir ustedes” (Di Genova 2003). Los internos alojados en este sector solían realizar tareas laborales (de limpieza o cocina) y educativas dentro del penal.

En la misma planta estaban dispuestas las tres Salas Individuales de Tratamiento (SIT) (*buzones* o *leonerías*): una serie de habitaciones diminutas de dos metros por un metro y medio, que solían ser utilizadas para aislar a los recién llegados al penal hasta decidir dónde ubicarlos o bien a aquellos que por razones disciplinarias, el SPF decidía separar del resto de la población. Allí pasaban diez o más días, sin ropa y fuertemente medicados, sin luz natural, sin ventilación suficiente, sin agua corriente ni instalaciones sanitarias. Según algunos informes, a quienes eran detenidos allí, se les daba una botella de plástico cortada para comer y otra para orinar. En uno de esos documentos, un ex detenido en la unidad dice acerca de las celdas de aislamiento:

“Un lugar donde te desnudan y te dan la bienvenida. Diez. Veinte tipos. Guardias penitenciarios golpeándote (...) Ahí permanecen una semana haciendo sus necesidades en el piso (...) Dos o tres veces en el día vienen y te sacan. Te duchan con agua helada o muy caliente. Después te largan otra vez al buzón. Desnudo. No tenés toalla para secarte. Ni siquiera podés usar el colchón porque está plastificado. Estás vos con tu cuerpo y las paredes (...) Perdés la noción del tiempo, del espacio. No sabés dónde estás (...) La comida te la tiran en el piso. Por un pasaplato. Comés con las manos. Como un perro. El guiso lo agarrás con los dedos. Con el pan. Con la boca. Ahí te volvéis un animal. Algunos parecen fieras ensañadas contra sí mismos. Pero en *buzones* es imposible que te autoagredas. Porque hasta esa posibilidad te sacan” (Caime 2013: 93 y 94).

En el relevamiento de los LPU que realicé en el trabajo de campo, he podido identificar el registro regular de estas prácticas en los distintos casos; por ejemplo en el legajo de Luis puede leerse:

documentos relevados durante el trabajo de campo y relatos obtenidos en entrevistas realizadas en el mismo contexto con profesionales y agentes penitenciarios que han trabajado allí por aquellos años. Entendiendo que es posible producir conocimiento etnográfico también desde una *perspectiva periférica* (Maldonado Aranda 2013).

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informar que en la fecha el interno [Luis] fue sancionado y alojado en celda individual de tratamiento por transgredir normas disciplinarias (pasar pastillas psicofármacos a un igual). Según informe psiquiátrico el causante se halla en condiciones psíquicas de ser alojado en forma individual. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte” (parte enviado desde la Oficina de Judiciales de la Unidad a los Juzgados Intervinientes, en junio de 1989).

En la planta alta estaban las seis celdas comunes destinadas al alojamiento de la población con enfermedades mentales graves, en su mayoría con diagnóstico de psicosis o patologías orgánicas cerebrales. Cada celda tenía una capacidad máxima de seis (6) personas, pero solían ser ocupadas por hasta once (11) internos; de forma que varios de ellos no tenían otra opción que dormir en el suelo sobre colchones ubicados uno junto a otro (Amendolaro *ét. al* 2005). En vez de puertas, cada celda tenía una reja, que la separaba del angosto corredor cuyas ventanas ofrecían la escasa luz y ventilación de toda la planta. El único baño era compartido⁶⁷, y su uso era permitido sólo durante el día cuando las rejas estaban abiertas. La mayoría de las personas que pasaron por allí - en condición de detenidos, trabajadores penitenciarios o profesionales - recuerdan particularmente el olor nauseabundo del lugar, la falta de oxígeno y las cucarachas que caminaban por todos lados.

La unidad contaba con algunos espacios comunes: una sala de estar (usada como dormitorio por falta de espacio), un patio (donde funcionaban los talleres de trabajo) y un par de habitaciones más destinadas al sector de educación (la dirección, un aula y una biblioteca). Algunos talleristas aún recuerdan que para trasladar a los internos hacia estos sectores, debían llenar unos formularios específicos (*boletas*) todas las semanas con los datos de quienes debían concurrir, y entregárselas al personal de seguridad para efectivizar su presencia.

Si bien la Unidad 20 contaba con una capacidad máxima de alojamiento de ochenta y siete (87) personas, los informes revelan que en junio de 2004 albergaba a ciento cincuenta y ocho (158) internos, en junio de 2005 a ciento veintiocho (128), en septiembre de 2006 a ciento catorce (114) y en junio de 2007 a ciento veintiuno (121) (CELS y MDRI 2008). Es decir que el servicio sufrió de manera constante situaciones de severa sobrepoblación, que fluctuaba entre el 50% y el 30% según el año en cuestión.

Los internos alojados allí, tenían una procedencia diversa. La primera vía de ingreso a la unidad era la derivación directa desde comisarías; situación que se daba “...cuando una persona cometía un delito y era apresado en el momento, y las circunstancias daban para pensar que padecía algún desequilibrio psiquiátrico, entonces el juez ordenaba que fuera trasladado aquí para que lo evaluáramos”, según lo expresara un alto funcionario penitenciario entrevistado. Otro modo de recibir internos era en forma directa desde los juzgados; en estos casos eran derivados con un diagnóstico especificado por los médicos forenses que habían participado del proceso judicial y habían aconsejado al juez su internación (tal es el caso de Adolfo, Alberto,

⁶⁷ Algunos relatos refieren la presencia de letrinas sin puertas dentro de algunas celdas, pero las recuerdan rotas y fuera de funcionamiento.

Luis, Rodolfo, Sebastián y Víctor). Incluso llegaban allí internos de otras provincias cuyo alojamiento en la unidad era ordenado por jueces de aquellas jurisdicciones, arguyendo que no contaban con establecimientos adecuados en sus territorios (como en el caso de Rafael, León y Cayetano). La unidad también recibía internos de otros penales (algunos ya con sentencia firme y otros procesados) que “en un momento dado se desequilibraban”, comentaba el mismo funcionario (como ocurrió con José). La falta de atención psiquiátrico-psicológica en las unidades penitenciarias comunes del servicio federal, dado los escasos recursos humanos y terapéuticos disponibles para afrontar casos de este tipo, explicaban las derivaciones. Durante este período, también ingresaban al penal personas con afecciones mentales que no habían cometido delito alguno y que eran remitidas a la Unidad 20 por la justicia civil (GESPyDH, PPN y CCT/CPM 2013) con distintos argumentos (muchos de ellos, por ejemplo, provenían de derivaciones del Borda en los casos de internos con comportamientos violentos incontrolables para el personal del hospital, por no existir ningún otro establecimientos de régimen cerrado para contener y tratar a estas personas). Como queda expresado, los criterios de admisión resultaban bastante endebles.

Así es que los diagnósticos⁶⁸ y las situaciones procesales de los internos de la Unidad 20 daban cuenta de la heterogeneidad de esa población; lo cual, según los dichos de los propios profesionales, dificultaba la posibilidad de establecer un marco coherente para llevar adelante un tratamiento. Sin embargo, quienes pudieron relevar las historias clínicas de ese momento, advierten que casi la mitad de los internos padecían problemas de adicciones o patologías leves: en junio de 2005, por ejemplo, cuarenta y seis (46) de los ciento cuatro (104) detenidos tenían un diagnóstico doble de adicción a las drogas y desorden de la personalidad, y otros ocho (8) estaban diagnosticados con retraso mental moderado; en diciembre de 2004 cincuenta y seis (56) de las ciento cuarenta y seis (146) personas detenidas en esta unidad, lo estaban por estas mismas razones (CELS y MDRI 2008). A pesar de ello, las autoridades penitenciarias reconocieron en las entrevistas la ausencia total de tratamiento específico y la carencia de recursos humanos capacitados para el abordaje de esa población: había sólo tres psiquiatras, todos ellos pertenecientes al cuerpo del SPF, para la atención del total de detenidos en el lugar.

Debido a la falta de personal calificado, las actividades recreativas y terapéuticas eran escasas y la inactividad de los internos era generalizada. Al no contar con agentes suficientes para los traslados a otros espacios del servicio, los internos sólo disponían de media hora diaria para salir al patio y las comunicaciones telefónicas también eran restringidas. Era común observarlos acostados sobre sus camas o en el piso por largos períodos de tiempo, con escasos o nulos estímulos de movimiento. Si bien es cierto que el penal ofrecía educación en distintos niveles y

⁶⁸Algunos informes relevados indican que hasta el año 2007, las prácticas de diagnóstico en la unidad eran escasas; y que en aquellos casos en los que sí se realizaban, no resultaban precisos y en menos casos aún, eran volcados de forma acabada en las historias clínicas de los internos (Amendolaro *ét. al* 2005).

tareas laborales de huerta y carpintería - así como también esporádicos talleres de cerámica, alfarería, marroquinería y reciclaje - la participación en los mismos era optativa y dependía de la voluntad del personal de seguridad el desplazamiento de los internos hasta los lugares comunes donde se realizaban estas actividades:

“Durante poco menos de un mes cada vez que asistía a dar mis clases al taller, el personal penitenciario tenía el tráfico cortado, lo que en la jerga significa que no se producen movimientos de internos para salidas a los espacios educativos y recreativos, por requisas en los pabellones” (Caime 2013:23).

Los relatos sobre la vida en la Unidad 20 suelen ser escalofriantes, y refieren una serie de imágenes difíciles de olvidar. Entre las que mayor impacto me han causado, está la historia que me contó oportunamente un agente del SPF que se desempeñaba en la oficina de judiciales cuando comencé mi trabajo de campo en la unidad. Según esta historia, solían aparecer gatos muertos - más precisamente degollados - por todo el predio de la unidad: en los jardines, en los pasillos, en el patio. A veces uno, a veces más. Sospechaban que las matanzas ocurrían durante la noche, y en la mañana los mismos agentes debían levantar los cuerpos de los animales que ya echaban olores repulsivos y atraían insectos variados. Las descripciones de mi interlocutor eran pormenorizadas y parecía disfrutar al representarse la sangre y la forma en que la cabeza del bicho quedaba desarticulada. Nunca supe si esto era cierto. Aunque otras personas con las que conversé, refirieron conocer la historia; y algunos hasta arriesgaron el nombre del presunto matador de gatos. Escuché y leí distintos relatos de este tipo durante mi estadía en la unidad, todos ellos improbables pero cargados de misterio y sospecha. Otra de las historias aseguraba que el SPF mantenía escondido, entre los internos y en algún lugar de aquel edificio, a un ex represor de la última dictadura militar argentina. Se decía, incluso, que le habían dado una máquina de escribir con la cual pasaba su tiempo. También contaban que a modo de juego, los guardias del perímetro de la unidad solían dispararles desde el techo a los internos que pasaban caminando por el patio, como “si estuvieran cazando pájaros” (Caime 2013:25) y que en muchas ocasiones los detenidos eran obligados a pelear como “gallitos de riña” mientras los penitenciarios organizaban apuestas.

Nada de esto me consta. Sin embargo, entre junio de 2004 y diciembre de 2005, en el marco de una investigación regional sobre Derechos Humanos y Salud Mental impulsada por el Mental Disability Rights International (MDRI) y Human Rights Watch acompañada a nivel local por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), se hicieron públicas una notable cantidad y variedad de prácticas médico-penitenciarias abusivas y cruentas, que tenían lugar tanto en el servicio psiquiátrico de varones como en su par de mujeres⁶⁹, que vulneraban los derechos humanos más básicos de los internos allí alojados y que determinaban condiciones de encierro que los investigadores definieron como de “incalificable horror” (Amendolaro *ét al* 2005: 214).

⁶⁹ Véase apartado siguiente.

El equipo encargado de llevar adelante el relevamiento (conformado por psicólogos, psiquiatras y abogados pertenecientes a los organismos citados) efectuó tres visitas a dichos servicios. Las técnicas que utilizaron fueron la observación y las entrevistas semiestructuradas tanto con personas internadas en ambas unidades⁷⁰ (unas sesenta aproximadamente), como con personal penitenciario, médico y no médico. Las visitas incluyeron además el recorrido de la totalidad de las dependencias de ambas instituciones: celdas, cocinas, baños, depósitos, etc. (Guilis *et al.* 2006). Como producto de dicho trabajo, se publicó un informe exhaustivo y de gran divulgación en el año 2007, bajo el título *Vidas Arrasadas: La segregación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos. Un informe sobre Derechos Humanos y Salud Mental en la Argentina*.

A modo de síntesis el documento denunciaba diversas violaciones a la integridad personal, mental y moral de las personas detenidas, y el incumplimiento del derecho a un trato digno y humano. Describe distintos casos de agresiones físicas por parte del personal, llegando incluso a dejar marcas importantes sobre los cuerpos: "...se constató que varias personas detenidas tenían grandes moretones en sus torsos y espaldas, y que una de ellas tenía puntos de sutura en su cabeza..." (CELS y MDRI 2008:18); también presenta evidencia de ultrajes sexuales sobre los detenidos: "...una de las personas (...) denunció haber sido violado por un guardia y que varios guardias le habían obligado a desfilarse en ropa interior femenina y a actuar de manera afeminada para ellos" (CELS y MDRI 2008:72). Los investigadores relevaron también un número importante de personas detenidas con carencias graves de atención médica; internos con heridas abiertas en estado de infección o portadores de VIH que no recibían la medicación correspondiente.

Otra práctica denunciada fue el uso de las SITs como modos de castigo encubiertos bajo argumentos psiquiátricos, y sin supervisión suficiente:

"...los investigadores observaron a hombres encerrados en celdas minúsculas y oscuras (...) Hacía tanto calor que las personas detenidas estaban cubiertas en sudor. No había inodoros y las personas tenían que orinar y defecar en pequeñas ollas sobre el piso. Las celdas estaban sucias e infestadas con cucarachas. El único contacto con el mundo exterior era a través de una pequeña mirilla en la puerta" (CELS y MDRI 2008:17).

La administración de medicaciones psicofarmacológicas sin consentimiento, fue otra de las intervenciones altamente cuestionada. Un detenido le informó a los investigadores que como "castigo por ofensas menores, se le administraban fuertes tranquilizantes que lo dejaban inmobilizado por días" (CELS y MDRI 2008:89), alentando así la cronificación del padecimiento mental. El equipo registró diversas situaciones de este tipo, donde la medicalización era utilizada como herramienta de disciplinamiento y control.

⁷⁰ Estas entrevistas debieron ser realizadas en presencia permanente del personal penitenciario.

Finalmente la situación de la estructura edilicia en general y las condiciones de limpieza e higiene del lugar, fue otro de los ejes identificados como problemáticos. El informe acreditó que los detenidos no contaban con disponibilidad de agua caliente, toallas ni jabón; y aseguraba que el estado de los servicios sanitarios era lamentable:

“... [La] vida en este lugar no tendría nada que envidiarle a un centro clandestino de detención. Tal vez la única diferencia es que el nombre de los detenidos existe registrado en algún lugar de alguna oficina del Estado, un lugar que no suele interesarle a casi nadie” (Amendolaro *ét.al* 2005: 5).

Por la misma época, a mediados del año 2007, la Procuración Penitenciaria recibió una carta en la que familiares de los internos de la Sala 2 de la Unidad 20 (aquellos alojados en el primer piso del penal) denunciaban diversos malos tratos por parte del SPF a sus seres queridos. En particular, la misiva describía como habituales el empleo de golpes o el sometimiento a duchas frías por más de media hora a los internos que se negaban a tomar la medicación, y agresiones verbales, maltrato psicológico y actitud de *verdugueo*⁷¹ constante para con la totalidad de los detenidos. Atendiendo esta situación y a fin de corroborar la denuncia, la Procuración envió tres asesores a la unidad de detención para que se entrevistasen con algunos de los internos. Como resultado, se interpuso un *habeas corpus* correctivo a favor de todos los internos en ese momento alojados en el Servicio Psiquiátrico Central de Varones “por agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención”.

A partir de estos dos hechos, la difusión del informe del MDRI/CELS y la intervención de la Procuración Penitenciaria, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario decidió emprender una importante reforma en la Unidad 20 a través de la implementación del Programa Nacional de Atención al Interno con Enfermedad Mental Grave⁷².

La modificación más importante que aportó el nuevo programa fue la inserción de un equipo civil de profesionales de la salud para el tratamiento dentro la unidad. Dicho equipo, una vez conformado, resultó interdisciplinario - estaba compuesto por psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales - y extenso - llegó a tener cerca de sesenta (60) profesionales en sus filas que trabajaban en distinto turnos (que sumados a los ciento treinta (130) penitenciarios que allí trabajaban, resultaba una cifra inmensa de personal abocado a la unidad). El programa preveía además la creación del puesto de Coordinador Médico Civil - nombrado y supervisado directamente por la Dirección Nacional del SPF - quien sería el encargado de la articulación de los equipos de salud y el seguimiento de los casos, y contaría con un rango de autoridad similar,

⁷¹Se trata de un término de origen lunfardo, utilizado en el lenguaje coloquial en la zona del Río de la Plata, que alude a la acción de infligir tormentos, humillaciones o vejámenes a alguien. Su uso es bastante extendido para referir al trato que las fuerzas de seguridad ejercen sobre sus propios subalternos en la fase de entrenamiento y orden cerrado, como forma de disciplinamiento y fortalecimiento de jerarquías. A su vez, dicho término es utilizado con frecuencia en el habla cotidiana para referirse a ciertas prácticas ejercidas por las fuerzas de seguridad sobre la población en general.

⁷²Véase el capítulo 6, donde se desarrolla en profundidad la forma en que dicho programa fue desarrollado en términos de dispositivo de tratamiento.

en términos formales, al del Director Penitenciario (quien en adelante sólo debía encargarse de organizar la seguridad dentro del penal). Así, la reforma significó todo un cambio cultural a nivel institucional, y gran parte de los esfuerzos de la nueva coordinación médica estuvieron enfocados en transformar el penal en un hospital psiquiátrico, con una modalidad de trabajo similar a la de la *residencia*⁷³ y donde el interno ahora se transformaba en paciente:

“El nuevo modelo implementado en el establecimiento tiende a la separación del Servicio Psiquiátrico respecto de las autoridades penitenciarias encargadas de la seguridad, asegurándose niveles importantes de autonomía al primero en relación a los segundos. Quedan a cargo del Servicio Psiquiátrico el diagnóstico de todos los pacientes así como el diseño del tratamiento a seguir, y aún más, el alojamiento (...) se dispone con estricto criterio médico, priorizando el derecho a la salud por sobre la consideración de seguridad” (Comisión de Cárcels de la Defensoría General de la Nación 2007:15).

De la mano del programa (que contó con presupuesto proveniente del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente - ILANUD) también realizaron una serie de modificaciones edilicias: se retiraron las puertas enrejadas de las celdas (aunque se mantuvieron las que ofrecían acceso a los pabellones), se modificaron las celdas de aislamiento en sus dimensiones⁷⁴ y se mejoraron los servicios sanitarios en general.

A su vez se confeccionó un programa de formación, perfeccionamiento y actualización de los profesionales médicos, no médicos y penitenciarios a los fines de capacitarlos sobre las problemáticas específicas de salud mental. Sin embargo, sobre este punto, el informe del Área de Salud Mental de la Procuración Penitenciaria de la Nación (correspondiente al período 2009) señalaba que si bien la capacitación y formación de operadores terapéuticos resultaba pertinente, “...desde el área no se acuerda con que esta función la desarrollen agentes penitenciarios que no pertenezcan al escalafón de salud” (PPN 2009). Dejando clara su posición respecto de que los dispositivos de tratamiento debían estar en manos de profesionales técnicos de la salud mental exclusivamente.

Finalmente, el programa desarrolló un Servicio de Observación y Evaluación Psiquiátrica (SOEP) a fin de organizar la admisión a la unidad. Dicho servicio estipulaba que todas las evaluaciones de ingreso debían contar con la presencia de al menos dos médicos psiquiatras, un neuropsicólogo y un trabajador social; quienes luego de 72 horas como máximo de observación, debían explicitar un diagnóstico, el riesgo de auto o heteroagresión del paciente

⁷³El foco estaba puesto en el trabajo intensivo sobre el grupo de profesionales (organización de “clínicas”, asambleas abiertas para la discusión de los casos, su diagnóstico y metodología de trabajo, etc.) y no tanto sobre el paciente o sus requerimientos.

⁷⁴Si bien las SITs dejaron de utilizarse para alojar a los recién llegados, las prácticas de aislamiento continuaron siendo un recurso válido para la gestión de la población de la unidad, y aún incluían regularmente la privación sensorial con restricción total o parcial de estímulos de uno o más sentidos (Caime 2013).

y el motivo de admisión o no admisión en base a criterios previamente determinados⁷⁵: sólo se permitiría en adelante el ingreso de pacientes con episodios psicóticos agudos y subagudos de cualquier etiología, aquellos con elevado riesgo de suicidio a quienes se intentaría regresar lo antes posible a la dependencia de donde provinieran luego de su estabilización y a quienes presentaran cuadros de excitación psicomotriz de tipo maniaco, maniforme, esquizofrénico o tóxico:

“El SOEP no es un lugar físico únicamente, esta estructura constituye el núcleo de diagnóstico y admisión a esta unidad psicoasistencial. Dicho dispositivo constituye la puerta de entrada a la Unidad N° 20 del Servicio Penitenciario Federal (en reemplazo de los antiguos sectores individuales de tratamiento), una unidad destinada a la atención del paciente psiquiátrico prisionizado (...) En resumen, cuando hablamos de SOEP, hablamos de un lugar de evaluación, de un tiempo de estabilización, psiquiátrico, emocional, familiar, social...” (Ohman *ét. al* 2001:207).

Se creó a su vez, a fin de alojar a todos aquellos que quedaran por fuera de los criterios de admisión al programa pero que aun así no estuvieran en condiciones de ser alojados en unidades comunes, el Anexo Unidad N° 20 dentro del Complejo Penitenciario de Ezeiza (situado en los pabellones C, D, E y F del Módulo 6) (Véase Anexo V). Este anexo admitía pacientes con trastornos de personalidad, retrasos mentales, síntomas cerebrales orgánicos de cualquier origen incluidos demencia y epilepsias, trastornos por abuso de sustancias o antecedentes de adicciones, autolesionados o con diagnóstico de ideación suicida o ideación de muerte. Tenía, y aún conserva, una capacidad de cuarenta y cuatro (44) plazas. Allí se desarrollaba por aquel entonces el Programa Terapéutico Integral Multidisciplinario (PROTIM), llevado adelante por el personal profesional del cuerpo penitenciario desplazado con la reforma de la Unidad 20, destinado a tratar a la población carcelaria con uso problemático y abuso de drogas a través de una dinámica de comunidad terapéutica (allí estuvieron durante algún tiempo Alberto y Nicolás)⁷⁶.

La Unidad 20 tampoco aceptaría en adelante ingresos ordenados por la justicia civil ni se mantendría dentro de la misma a los internos bajo la órbita de dicha competencia. Luego de una serie de idas y vueltas en torno a esta cuestión⁷⁷, finalmente la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación determinó que los servicios psiquiátricos bajo su órbita

⁷⁵ Establecidos en las “Normas Mínimas para el Ingreso, Egreso y Tratamiento en la Sala de Observación y Evaluación Penitenciaria” y los “Criterios de Admisión al SOEP”, ambas aprobadas mediante la Resolución N° 4974/2007 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario de la Nación.

⁷⁶ Así se daba cumplimiento a la legislación nacional en materia de atención a la población penal con problemáticas de adicciones, antes entonces omitida: la Ley de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes (art. 19) la cual estipula que “El Servicio Penitenciario Federal o Provincial deberá arbitrar los medios para disponer en cada unidad de un lugar donde en forma separada del resto de los demás internos, pueda ejecutarse la medida de seguridad de rehabilitación de los arts. 16, 17 y 18”; y la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (art. 185) donde se establece que los establecimientos penitenciarios deben contar con “secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes”

⁷⁷ Desde el año 1983 (Resolución M.J. No 248/83) se encontraba autorizada la internación de personas dispuesta por Jueces Nacionales en lo Civil en los servicios psiquiátricos del SPF. Posteriormente, en el año 2003 (Resolución M.J.S. y D.H. No 067/03) se revocó dicha autorización y sólo continuarían recibiendo internaciones dispuestas por jueces civiles cuando se tratara de personas sobreseídas en razón de su inimputabilidad.

alojarían “solamente a personas cuya internación haya sido dispuesta por Magistrados del Fuero Penal (...) reconociendo las funciones del Servicio Penitenciario Federal y lo establecido por los artículos 16 y 18 de la Constitución Nacional, en relación con los principios de juicio previo y juez natural” (Resolución N°1230/2006).

Simultáneamente, la Defensoría General de la Nación creó la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Psiquiátrico “con el objetivo de coordinar las tareas tendientes a verificar las condiciones generales de internación de pacientes psiquiátricos” y a la cual se le otorgaba la competencia en materia de control de legalidad de las mismas (Resolución DGN N° 1421/07). Dicha comisión debe velar por las condiciones generales de alojamiento de esta población y arbitrar los medios necesarios para evitar cualquier tipo de coerción que restrinja el ejercicio de sus derechos (sobre todo a la libertad), promoviendo la desinstitucionalización de los pacientes y su reinserción social.

Si bien la implementación de la reforma implicó ciertas mejoras en las condiciones de vida de las personas alojadas en la Unidad 20, y un mayor respeto a las normativas nacionales e internacionales tanto en relación a los derechos de las personas privadas de la libertad como en materia de salud mental, dejó relativamente intacto el dispositivo jurídico-penitenciario que avalaba y sostenía las prácticas de encierro aquí analizadas. Esto fue muy evidente, por ejemplo, en la decisión de mantener el alojamiento en celdas de aislamiento como modo de gestionar las situaciones conflictivas o en el sostenimiento de un grupo de profesionales (en su mayoría trabajadores sociales) pertenecientes al cuerpo mismo del SPF en el tratamiento de la población.

3. El servicio psiquiátrico de mujeres: la Unidad 27

El servicio psiquiátrico penitenciario de mujeres estuvo emplazado, hasta el año 2011, en la planta alta de uno de los edificios del Hospital Moyano (Véase Anexo IV). Es importante notar, antes de avanzar, que el acceso a información sobre el lugar y las referencias a él en los informes y documentos producidos por distintos organismos estatales y no estatales, es escasa y considerablemente menor al caso del servicio de varones. La descripción que se ofrece en este apartado ha sido reconstruida, en su mayoría, a partir de la apelación a los recuerdos de algunos profesionales y agentes penitenciarios que fueron entrevistados durante el trabajo de campo; y por ende, carece de la precisión y la exactitud de los datos vertidos en el apartado anterior.

La Unidad 27, al igual que la 20, estaba organizada en tres sectores principales. En el primer piso del edificio funcionaban dos pabellones, donde las mujeres eran alojadas diferencialmente por el SPF según criterios ligados exclusivamente a la seguridad. En ambos pabellones el alojamiento era compartido, al igual que los baños y las duchas. Al fondo de un corredor, una reja y un puesto de control impedían a las mujeres el acceso al resto del edificio. Contaban con algunas pocas ventanas, bastante pequeñas, también enrejadas.

En el entrepiso del mismo edificio, estaban ubicadas las tres o cuatro (la cantidad varía en los relatos) celdas de aislamiento; salas individuales muy pequeñas, sin ventilación ni luz natural. El acceso a los servicios sanitarios en este caso no era libre, sino que requería que el personal penitenciario lo habilitara. Respecto al uso de estas celdas, la investigación llevada adelante por el MDRI y el CELS, denunció que si bien

“el personal informó que se utilizaban durante dos días como máximo (...) durante la visita se pudo constatar que había dos mujeres detenidas en estas celdas —una había estado allí durante un año por orden judicial porque se consideraba que era un peligro para sí misma. La otra había estado detenida allí un año y medio por las dificultades en el trato con las otras personas” (CELS y MDRI 2008: 69).

En la misma planta se ubicaba un consultorio donde el personal profesional del SPF realizaba sus tareas de atención, y la farmacia donde se desempeñaban los enfermeros. Había además, por ese entonces, una sala de estar o salón de usos múltiples donde se realizaban los talleres y demás actividades colectivas.

La población allí alojada estaba compuesta en primer lugar por aquellas mujeres declaradas inimputables con medida de seguridad, que en ningún caso solían superar el número de ocho (8) internas. También se recibían en la unidad mujeres derivadas directamente de otros servicios del hospital Moyano que eran alojadas sin ningún tipo de orden judicial debido a su comportamiento problemático dentro del sistema sanitario. Un psiquiatra que trabajó allí por el año 1990, recuerda: “Lo que pasa es que en esa época existían convenios con el hospital (...) de que las pacientes que se fugaban mucho las mandaban también para ahí”. Finalmente, la mayor parte de la población alojada provenía de traslados internos del SPF desde distintas unidades, sin derivación médica alguna: “...no había una derivación clínica (...) a alguien que hinchaba mucho las bolas en una unidad lo cargaban en el camión y llegaban ocho a las cuatro de la mañana”; según los dichos de una de las psicólogas entrevistadas. Así, estos traslados eran utilizados como instancias posteriores, que se sumaban luego de las agresiones físicas o a las sanciones aplicadas por personal penitenciario:

“[Se trata de]...movimientos temporarios (...) que parecen cumplir dos funciones simultáneas: por un lado, operan como una modalidad de castigo encubierto y, por otro lado, actúan como un mecanismo de deslegitimación de la palabra ante posibles denuncias de las mujeres que padecen el ejercicio de la violencia por parte de los agentes penitenciarios. Por último, también cumplen la función de disciplinar al resto de las detenidas” (CELS *ét. al* 2011:132).

En este tipo de prácticas subyacía, además, cierta concepción misógina respecto a la construcción de los géneros, que asociaba todo episodio conflictivo en el que participaba una mujer (ya sea con pares o agentes penitenciarios), con algún tipo de trastorno psíquico o emocional (GESPyDH, PPN y CCT/CPM 2013).

Así es que si bien el lugar tenía una capacidad de alojamiento de veinticinco (25) personas, solían transitar por allí un número considerablemente mayor de mujeres. Sólo en el

año 2007, fueron trasladadas a la unidad veinticuatro (24) detenidas producto de las prácticas penitenciarias descriptas. Una mujer extranjera, y ex detenida en el Complejo IV recuerda:

“...a mí me llevaron tres veces a la U27, la primera por la noche cuando me sacan de la ducha y me empiezan a gritar varias celadoras que saliera (...) por orden directa de la Jefa de módulo (...) después de tenerme nueve días allí sin ropa, sin nada; la segunda fueron doce días, otra vez sin nada, y la tercera fueron los siete días antes de irme en la que me tuvieron en el suelo los primeros tres días, en los que sólo notaban que me inyectaban (...) ahí me doy cuenta que pueden hacer lo que quieran conmigo...”

El traslado a esta unidad no puede ser separado del significado simbólico que representaba para estas mujeres, ser trasladadas a un establecimiento psiquiátrico y los impactos en la subjetividad de este acontecimiento: ya no sólo presas, sino también locas.

La vida en el servicio estaba signada por el procedimiento carcelario, con horarios establecidos para todo, requisas y prácticas arbitrarias. El único personal que allí se desempeñaba pertenecía de hecho al SPF, incluso el destinado al abordaje terapéutico de las internas. No contaba con profesionales de guardia ni espacio físico adecuado para desarrollar la observación inicial y la evaluación de las recién llegadas. Una psicóloga que transitó por allí sostiene:

“...las personas que estaban alojadas en realidad no tenían un tratamiento en salud mental, era un tratamiento penitenciario, la salud mental estaba asociada al castigo (...); en ese lugar los psicofármacos, la medicina, la psiquiatría, la psicología estaban al servicio de la tranquilidad de los celadores, que no jodan el fin de semana, que no molesten. Por otro lado, también se usaban métodos de castigo (...) con la creencia de que alguien que está alucinando hay que aislarlo, se los tenía aislados durante un tiempo indeterminado, hemos encontrado pacientes unos años aislados (...)”

El proceso de reforma descrito en el apartado anterior en el servicio de varones en 2007, no incluyó intervención alguna en el espacio de mujeres. Nunca se las incluyó en el programa de abordaje civil, ni contaron con la inserción de un equipo interdisciplinario, ni con psiquiatra de guardia; tampoco se desarrolló una sala de observación, por lo cual nunca se dejaron de utilizar las salas individuales de tratamiento como alojamiento para las recién llegadas, ni se limitaron el tiempo y las condiciones de la evaluación inicial de las pacientes. Es cierto que algunas de estas falencias intentaron ser cubiertas solicitando la colaboración del equipo de tratamiento recientemente ingresado a la Unidad 20 o la de los profesionales de las distintas especialidades médicas del Hospital Moyano; quienes eran usualmente requeridos para asistir las contingencias que acontecían en el horario nocturno.

La única novedad en este servicio fue la implementación del Programa de Asistencia Integral para Mujeres “Querer es poder” (Resolución N° 4976/2007 de la Dirección Nacional del SPF⁷⁸), ofrecido como optativo para aquellas internas que cumplieran con dos requisitos: ser

⁷⁸ La misma resolución estipulaba la creación del programa “Viejo Matías”, destinado a varones mayores de 50 años cuya sede se instaló dentro del Complejo Penitenciario Federal II, de Marcos Paz.

mayores de 48 años y estar incluidas dentro la *progresividad*⁷⁹ del régimen penitenciario (es decir que ninguna de las mujeres alojadas en el servicio psiquiátrico hasta entonces, podía participar del mismo por estar todas exceptuadas de dicho régimen⁸⁰). Para llevarlo adelante se dispusieron algunas reformas edilicias en el lugar⁸¹, tendientes a acondicionar la infraestructura existente a las necesidades de la nueva población. En adelante la unidad se organizó en tres pabellones de alojamiento unicelular y colectivo. En los pabellones 1 y 2 quedaron asiladas las mujeres con diferentes situaciones legales y diagnosticadas con diversas problemáticas de salud mental. Por su parte el pabellón 3 fue destinado al desarrollo del nuevo programa. Este sector en particular contaba con dos salas, cada una con capacidad para alojar a ocho (ocho) personas; aunque en agosto de 2009, sólo seis (6) mujeres vivían allí (PPN 2009). También contaba con un vestuario y una cocina completa, para uso exclusivo de quienes estaban en el programa. El equipo de trabajadores del lugar estaba compuesto por personal del SPF: asistentes sociales, psicólogas, un psiquiatra, un médico clínico, una terapeuta ocupacional, una profesora de educación física y algunas maestras, además del personal destinado a la seguridad. Sin embargo la asistencia terapéutica era de tipo colectiva, y las instancias individuales sólo eran atendidas por demandas específicas de las internas. Las situaciones de emergencia en horario nocturno seguían siendo cubiertas por profesionales de guardia en la Unidad 20 o en el hospital. El programa contaba con talleres laborales (confección de bolsas de papel y lavandería), talleres de formación profesional (marroquinería, huerta y jardín) y diversas instancias recreativas (cerámica, yoga y taller literario).

Sin embargo, la situación de las mujeres con padecimiento mental alojadas en los otros dos pabellones continuó siendo la misma hasta el año 2011, cuando tuvo lugar una nueva reforma.

4. La Nueva Ley de Salud Mental y el cambio de paradigma

La Ley 26.657 de Salud Mental fue promulgada el 2 de diciembre de 2010⁸², siendo la primera en su tipo a nivel federal⁸³. Esta normativa materializó un largo proceso de reivindicación de derechos, en donde fueron determinantes las influencias del plexo normativo nacional e internacional⁸⁴, pero también la movilización y participación activa de distintos

⁷⁹ El principio de la progresividad es la característica fundamental del régimen de las penas privativas de libertad en nuestro país, regulado por la Ley N°24.660, y se apoya en la idea de que el estado debe proveer a las personas detenidas las herramientas adecuadas para lograr su reinserción paulatina en el medio social.

⁸⁰ Véase capítulo 5.

⁸¹ Según varios relatos los trabajos de reforma se extendieron incluso hasta el año 2009, mientras las mujeres ya estaban instalas allí.

⁸² Esta ley fue reglamentada el 29 de mayo de 2013 por el Poder Ejecutivo Nacional.

⁸³ Previamente solo se contaba con normativas locales; en el caso que aquí no interesa con la Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires N°448, reglamentada en julio de 2003.

⁸⁴ Los antecedentes de la ley son diversos y conforman un conglomerado de instrumentos jurídicos y técnicos elaborados por distinto organismos estatales y no estatales, que fueron tomados de referencia. Algunos de ellos a

colectivos la sociedad civil. De hecho el compromiso en las instancias previas a la actividad legislativa preparatoria del proyecto de ley y la comparación posterior con otras propuestas, implicó un profundo involucramiento por parte de organizaciones de Derechos Humanos, de usuarios y familiares, y operadores ligados al área de la salud mental (Vegh Weis 2011); algunos de ellos militantes de la reforma⁸⁵ y otros por el contrario, partidarios de su rechazo⁸⁶.

La ley en cuestión, a nivel general, entiende la salud mental como una problemática multideterminada por factores económicos, sociales, culturales, biológicos, psicológicos e incluso históricos (y no simplemente en términos de enfermedad); e identifica al paciente mental como una persona en situación de alta vulnerabilidad psicosocial, que precisa acciones concretas del estado. Asimismo, discute con la noción de (in)capacidad jurídica⁸⁷, al tiempo

nivel internacional: arts. 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos; art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966); art. 10 del Protocolo de San Salvador (OEA, 1988); Observación General n° 14 de la Convención de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 2002); art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA, 1999). Instrumentos específicos de Salud Mental, Discapacidad y Derechos Humanos: el Consenso de Panamá, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad de las Américas (OEA, 2008), las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008), los Principios de Brasilia: principios rectores para el desarrollo de la atención en Salud Mental de las Américas (OPS/OMS, 2005), la Declaración de Montreal de Discapacidad Intelectual (OPS/OMS, 2004), Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (ONU, 1993), los Principios para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (ONU, 1991) y la Declaración de Caracas: reestructuración de la atención psiquiátrica en América Latina (OPS/OMS, 1990). A nivel nacional: el Código Civil en sus distintos artículos, Leyes N° 22.431 “Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas”, 24.901 “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de las Personas con Discapacidad”, 23.592 “Penalización de Actos Discriminatorios” y Ley 26.529 “Derechos del Paciente”; art. 36, inc. 5 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; art. 65 de la Constitución de la provincia de Catamarca; art. 27 de la Constitución de la provincia de Córdoba; art. 72 de la Constitución de la provincia de Formosa; art. 48 de la Constitución de la provincia de Jujuy; art. 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; leyes provinciales de Salud Mental: de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Río Negro, San Luis, Salta, Córdoba, Santa Cruz, Santa Fe, Entre Ríos y San Juan (Vega Weis 2011).

⁸⁵ “...la Federación de Psicólogos de la República Argentina, la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Salud Mental, la Asociación Argentina de Ayuda a la Persona que Padece Esquizofrenia y su Familia, la Red de Usuarios de Familiares y Voluntarios y de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Chaco, la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi), la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales, el Foro de Instituciones de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (AFACIMERA), la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina, Asociación de Abogados y la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires (ATOGBA). Entre los organismos de derechos humanos, CELS, Abuelas, Madres, Hijos, APDH y parcialmente la CGT y la CTA. Entre los actores comunitarios y organizaciones internacionales, se manifestaron a favor de la ley, la Red Nacional de Organizaciones Culturales no gubernamentales para la Gran Fraternidad Universal (REDGFU), el Mental Disability Rights International (MDRI), la Red de Familiares, Usuarios, Estudiantes y Voluntarios, OMS y OPS. Desde el plano jurídico, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y magistrados interesados en forma particular. Otros actores estatales que prestaron su apoyo fueron el Consejo Federal de Legisladores de Salud (COFELESA), el Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones (COFESAMA), el Foro Patagónico de Salud Mental y el INADI” (Vegh Weis 2011:33).

⁸⁶ “...la Asociación de Psiquiatría de América Latina (APAL), la Confederación Médica Argentina (COMRA), la Asociación Argentina de Psiquiatras, la Asociación de Psiquiatras Argentinos, la cátedra de Salud Mental de la Facultad de Medicina de la UBA, la Asociación Argentina de Psiquiatría Infantojuvenil, la escuela de Salud Pública en la Facultad de Medicina de la UBA, la Asociación de Médicos Municipales, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y la Federación Médica de la Capital Federal” (Vegh Weis 2011:34).

⁸⁷ En este sentido la ley de salud mental tiene algunos puntos de conexión con las modificaciones introducidas a nivel nacional en la normativa referida al colectivo social conformado por niñas, niños y adolescentes: su reconocimiento como sujetos plenos de derechos (y no puro objeto de tutela).

que desarrolla una postura crítica acerca del derecho normativo apegado al modelo psiquiátrico forense:

“El sistema jurídico argentino, hasta la sanción de la Ley 26.657, no garantizaba adecuadamente el reconocimiento de la capacidad jurídica y la salud mental de las personas con discapacidad (...) Este esquema legal se basaba en la idea médica de que la persona, en tales circunstancias, no se halla en condiciones de elegir opciones (...) Se restringe, en apariencia y en la práctica, la capacidad de ejercer derechos, para evitarle así los eventuales males mayores que puede traer aparejado su interrelación con el mundo exterior” (Kraut y Diana 2011:9).

Desde esta perspectiva identifica los derechos fundamentales de las *personas usuarias*⁸⁸ de servicios de salud mental; entre los cuales resultan sobresalientes: el derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni de tratamientos experimentales y la prohibición del suministro de medicación como castigo; a recibir intervenciones terapéuticas lo menos invasivas posible y tratamientos preferentes basados en la comunidad (de requerir internación, a recibirla en un hospital general como otros tipos de padecimiento); a ser reconocidas como titulares de derechos pero también como agentes capaces de ejercerlos por sí mismos; a la participación política en asociaciones de usuarios y familiares con incidencia en el desarrollo de los programas que los afectan; entre otros.

Así, la puesta en funcionamiento de la ley supuso el establecimiento de modificaciones radicales en el tratamiento de esta población: la conformación de equipos interdisciplinarios, el establecimiento de órganos de aplicación y revisión, la utilización del consentimiento informado, la creación de comisiones de seguimiento del estado de los pacientes, la transformación del sistema de atención en términos de encierro institucional (desmanicomialización y restricciones explícitas para las internaciones involuntarias), el desarrollo de políticas públicas concretas tendientes a la realización de la persona en la comunidad (para lo cual prevé actividades de divulgación y concientización de funcionarios y de la población sobre estas problemáticas a fin de alcanzar procesos reales de inclusión). Con todo, la nueva norma implicó una revisión total de las prácticas judiciales y asistenciales, por cuanto implicó la irrupción de un nuevo paradigma en salud mental (Di Nella 2012).

Ahora bien, según he podido advertir durante el trabajo de campo en la interacción con diversos profesionales dedicados a la atención de la salud mental y en algunas lecturas específicas sobre el tema (Di Nella 2010 y 2012, Di Nella y Urius 2012, Kraut y Diana 2011, Vegh Weis 2011, Vezzetti 1985) la efectiva implementación de la norma se ha visto dificultada por una serie de críticas y obstáculos provenientes de distintos sectores.

En primer lugar han surgido algunas objeciones, inclusive ya durante los debates parlamentarios, orientadas a señalar la existencia de ambigüedades en algunos de los términos

⁸⁸ Nótese que a partir de la cosmovisión establecida en la ley, el término *paciente* queda limitado a la situación de atención terapéutica en estado de crisis, mientras fuera de ese momento puntual debe utilizarse la noción de *usuario* de los servicios de salud mental.

utilizados en el texto de la ley o a criticar el uso de ciertas terminologías en particular. Las dificultades en este sentido pueden resumirse en: el uso del término *padecimiento mental*, según argumentan algunos profesionales, en su mayoría psiquiatras, tendría una carga polisémica que lo vuelve muy impreciso y permite ciertos deslizamientos de sentido inadecuados (en el extremo de esta postura se ha afirmado que se corre el grave riesgo de patologizar las carencias sociales); la inexistencia de la noción de *criterios terapéuticos interdisciplinarios* dentro de la nomenclatura médica; el uso homónimo de términos como *trabajo comunitario* y *laborterapia* (algunos terapeutas ocupacionales suelen mostrarse preocupados no sólo por la confusión en el uso de estas nociones en el cuerpo de la ley, sino fundamentalmente por el posicionamiento ideológico que implica su utilización, ligado a prácticas manicomiales y asilares); el uso del término *riesgo* cierto e inminente para sí o para terceros, para referir a las únicas circunstancias que justifican una internación involuntaria⁸⁹.

Por otro lado, también han sido identificados obstáculos técnicos; varios sectores objetan deficiencias o errores técnicos en la ley. Algunos de ellos sostienen que la norma limita su alcance a la prevención de la salud mental, y deja fuera lo referente al tratamiento de las personas que sufren trastornos mentales, su rehabilitación y reinserción social. En el marco del debate en comisiones parlamentarias, un psiquiatra consultado dijo: “Menciono la enfermedad porque está muy bien lo de la promoción y la prevención, pero esta ley parece estar hecha para asistir a la salud y no a la enfermedad, que existe.” Algunos, incluso, han advertido que la ley le niega al paciente el derecho a identificar clínicamente su padecimiento y a un pronóstico adecuado, al prohibir el *diagnóstico irreversible*. También se ha dicho que no contempla que las necesidades de los “enfermos” mentales son distintas a las necesidades de los enfermos clínicos y que requieren “espacios especiales” de alojamiento. Un psiquiatra opinó oportunamente:

“...si un servicio de psiquiatría de un hospital general no está previsto con esas necesidades es inadecuado y atenta contra los derechos del enfermo mental. Pero, además, el médico director del hospital general es responsable de la salud de los otros enfermos que no tienen la garantía y la seguridad de ser correctamente atendidos con tranquilidad si hay enfermos mentales que no tengan un espacio especial.”

A su vez, se ha indicado que no discrimina en específico las necesidades diferenciales de la población con padecimiento mental infanto-juvenil y de la tercera edad.

Sin embargo, la ley estipula como una de las primeras medidas, la realización de un censo en el sector público y privado, para poder conocer el número real de personas tratadas. A su vez establece diversos controles y supervisiones a fin de realizar el seguimiento de las formas en que ese tratamiento está siendo llevado adelante en los diversos establecimientos de salud. Además, el tratamiento de las personas con problemáticas de adicción queda incluido en el área de la salud mental y es incorporado al ámbito del hospital general. Sólo en el análisis de estas

⁸⁹Véase capítulo 3, apartado 3.2

acciones puede identificarse la voluntad de la ley de ocuparse de los momentos del tratamiento institucional y diagnóstico de los padecientes.

Las críticas que han surgido con mayor fuerza son aquellas sobre las condiciones operativas y materiales del ejercicio profesional cotidiano. Las opiniones vertidas en este sentido, apuntan en general a indicar que se trata de “una ley inaplicable” en la práctica del día a día. Algunos de los argumentos son la falta de infraestructura (legal y material): dado que el estado nacional no tiene a su cargo la gestión de la gran mayoría de los hospitales generales, la ley nacional no tendría en principio incidencia directa sobre ningún establecimiento sanitario del país; sino que serían las provincias y municipios quienes tendrían que adaptar sus leyes y hospitales en concordancia con la nueva reglamentación nacional. Estas objeciones se suman al dato de que actualmente los hospitales generales no cuentan con las camas de internación necesarias, y en muchos casos directamente no poseen servicios especializados en salud mental, como para cumplir con lo ordenado por este artículo y están lejos de poder hacerlo en el corto y mediano plazo. Las consecuencias de esta cuestión, en palabras de un profesional de la salud mental, pueden ser complejas:

“Si nos atenemos al texto, cualquier internación en institución monovalente sería ilegal, y la no internación en caso de que ésta sea necesaria sería incurrir en abandono de persona o no asistencia a persona en peligro. La consecuencia sería negarle el recurso de internación necesario a muchos pacientes con riesgo para sí o terceros y generar un conflicto legal inextricable.”

Por otro lado, suelen mencionarse diversas problemáticas relacionadas con la inclusión comunitaria: una de las objeciones más corrientes en este sentido, señala la ausencia de herramientas concretas en la ley para superar los prejuicios y la ignorancia que circula en el campo social en torno al padecimiento mental, y las consecuencias de esta situación en la búsqueda de una inclusión social exitosa. Relacionado con esta cuestión, también suele observarse la falta de precisión sobre el tipo de apoyo que el estado está obligado a ofrecer a las familias de los padecientes o las acciones concretas que debe realizar para asistir al entorno al momento de afrontar estos procesos. Muchos profesionales advierten, que si efectivamente se busca impulsar la transformación en la atención en base a la promoción, prevención y estrategias comunitarias, éstas deben acompañarse de la provisión de los recursos de infraestructura, humanos y materiales necesarios de acuerdo a las diversas realidades de cada lugar.

Otras de las resistencias ofrecidas al momento de aplicar la nueva ley han surgido en torno a las incumbencias profesionales. Algunos sectores han denunciado la falta de formación de los profesionales de la salud mental en un paradigma de este tipo: “No se debe pensar que el cierre de los dispositivos monovalentes existentes eliminará los problemas asociados a las carencias en la atención (...) Es una falacia confundir los espacios físicos con los valores que sustentan las prácticas cotidianas.” Otros denuncian graves problemas de “incumbencia

profesional” que se proponen como discusiones de tipo bio-éticas orientadas a señalar las dificultades y dilemas que genera la propuesta de la interdisciplinariedad en el tratamiento del padecimiento mental. Algunos profesionales consideran que en la práctica clínica, al trabajar sobre la salud de la persona viva, la interdisciplina adquiere un carácter diferente al que tiene en otros ámbitos por el hecho de que sus consecuencias no son las mismas. En este punto las voces que suelen alzarse son las de los psiquiatras y juristas (jueces/abogados). Los médicos reclaman su exclusividad tanto en relación a las decisiones sobre las internaciones/externaciones como a la administración de medicamentos farmacológicos; bastan las siguientes citas para ilustrar sus argumentos:

“Creemos que la internación de un paciente, tanto el clínico como el psiquiátrico, tiene que ser una herramienta, primero del médico y especialmente del médico psiquiatra, como hasta ahora (...) El que interna y es responsable es el médico psiquiatra. Hay un problema legal, el de la mala praxis, por el cual los médicos son los únicos que pueden internar y aparte están las incumbencias. Para seguir psicología y querer ser psiquiatra primero hay que ser médico. Quiere decir que la carrera de psicología debería exigir primero ser médico y después ser psicólogo. De esa manera podrían medicar y hasta internar. Hasta ahora como está la mano en la República Argentina el médico debe ser el único que interna como es en todos los lugares del mundo.”

“... no se puede decir un psiquiatra y/o un psicólogo o alguna otra disciplina que no fuera definida. Creo que hay ciertos roles que son exclusivos del psiquiatra.”

“La internación es un acto fundamentalmente médico. En ella se plantea siempre, en grados variables, pero siempre, el diagnóstico médico diferencial entre enfermedades orgánicas (cerebrales o generales, tales como intoxicaciones, traumatismos craneanos, hemorragias intracraneales, neoplasias, trastornos endocrinológicos, cardiovasculares, etcétera) con repercusión en la conducta y enfermedades mentales denominadas funcionales, siendo solamente el médico psiquiatra el profesional capacitado para realizar ese diagnóstico.”

“Toda internación es un acto médico que es la única profesión universitaria que tiene una formación como para dilucidar ese problema clínico. Eso no quiere decir que no se trabaje en equipo interdisciplinario pero sí es el lugar de la opinión médica. Por esta razón es que la comunidad ha cargado sistemáticamente al médico de la responsabilidad jurídica de la internación.”

En relación a los juristas, las críticas a la ley se centran en la exclusión del poder judicial en las decisiones ligadas a las internaciones/externaciones. Muchos profesionales del derecho consideran que el poder judicial y sus integrantes son los únicos capaces de garantizar la eficiencia de los derechos y evitar que éstos sean vulnerados, como objetivo fundamental y rector a la hora de administrar justicia y decidir las controversias. Es importante aclarar en este punto que la norma no excluye al psiquiatra o al jurista de su intervención en materia de salud mental, sino que suma a otros profesionales que puedan aportar su mirada sobre una problemática que debe ser abordada en adelante no sólo desde los saberes médicos y legales, sino desde su complejidad e integridad.

También existen objeciones a la ley ligadas a reclamos sindicales de los trabajadores no profesionales de la salud mental, en relación a los riesgos de su aplicación y la posible pérdida de puestos de trabajo por el cierre de los hospitales neuropsiquiátricos o la ausencia total de referencias a las condiciones de trabajo del sector en el texto normativo referidos a las condiciones de trabajo del sector: sobreexigencia laboral, salarios, altos índice de morbimortalidad, etc. En este sentido, debe señalarse que la ley no indica el cierre de los hospitales neuropsiquiátricos existentes, ni exige la incorporación inmediata de todos los padecientes al hospital general, sino que establece que los hospitales monovalentes existentes deberán adaptarse o ser sustituidos, lo que en ningún caso puede significar la reducción de su personal ni la merma de los derechos adquiridos por los mismos.

Finalmente, como comentarios generales, suelen escucharse críticas relacionadas al tiempo prolongado que demandará una plena implementación de la ley: por su complejidad, profundidad y requerimientos. Y de lograrlo, suele predecirse una implementación muy desigual en las distintas provincias, debido a cuestiones presupuestarias, de infraestructura y fundamentalmente, de la coparticipación nacional. Sin embargo, la norma estipula que un 10% del presupuesto nacional destinado a salud debe ser invertido en salud mental, y establece además un aumento progresivo del mismo en tres años.

Una buena parte de las dudas que la norma suscitó en los primeros momentos, intentó ser resuelta con el desarrollo de una serie de acciones de gobierno; entre ellas la creación de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación. Este organismo se conformó con el fin de llevar adelante tareas de conducción, regulación, adecuación del financiamiento, vigilancia del aseguramiento y armonización de la provisión de servicios en el marco de la nueva estructura legislativa (Di Nella 2012). Así, estableció distintas áreas estratégicas de intervención: *desmanicomialización* (con el objeto de reducir las camas en hospitales monovalentes y el aumento de camas en centros de salud polivalentes, dispositivos ambulatorios alternativos y centros de atención primaria con atención de lo mental); *promoción* (orientada a la difusión de los derechos de las personas con padecimientos mentales, a estimular la participación de organizaciones civiles de DDHH, de familiares y de usuarios en las acciones de promoción, a consolidar la Mesa Federal Interministerial e Intersectorial de Salud Mental, Justicia y Derechos Humanos, entre otras acciones); *estrategias de atención* (a fin de fortalecer las redes interministeriales e interinstitucionales, promover proyectos e iniciativas del estado, capacitar a los recursos humanos de atención primaria en temáticas de salud mental, entre otros); *investigación* (para desarrollar tareas de evaluación integral de los sistemas de salud mental, mejorar los sistemas nacionales de información sobre la temática específica y asegurar la recopilación y el análisis regular de datos básicos); *prevención* (tendiente a incorporar el componente de prevención temprana a las iniciativas y programas ya existentes, promover la participación de las

instituciones comunitarias, contribuir al fomento y adopción de estilos de vida saludables, fomentar la inclusión social de las personas con padecimiento mental, entre otros); *fiscalización y regulación de tratamientos* (que permita establecer un sistema de control con incidencia tanto en el sector público como en el privado).

Simultáneamente se creó el Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones (COFESAMA), una mesa de trabajo permanente conformada por los responsables jurisdiccionales de salud mental y adicciones de todo el país. Sus reuniones están orientadas a consensuar, evaluar o modificar estrategias, programas, actividades e intervenciones, e incrementar la cooperación técnica y la participación intersectorial e interdisciplinaria.

En el área particular que a esta tesis le interesa, la aprobación de la ley de salud mental tuvo un impacto directo: las condiciones de encierro de las personas con padecimiento mental en ámbitos penitenciarios entraban en directa colisión con la nueva normativa⁹⁰. Así, resultó imperativo el replanteo de los programas y las políticas públicas llevadas adelante para el tratamiento de esta población (que se desarrollan en el apartado siguiente), al tiempo que también los jueces (tanto de sentencia como de ejecución) se vieron compelidos a ajustar sus resoluciones (las nuevas y las anteriores aún vigentes)⁹¹ al nuevo marco regulatorio en la materia.

5. De los hospitales neuropsiquiátricos a los complejos penitenciarios de máxima seguridad: el Servicio Psiquiátrico para Varones (SPPV) y Servicio Psiquiátrico para Mujeres (SPPM)

El 31 de mayo de 2011 se produjo un importante incendio dentro de una de las celdas de aislamiento de la Unidad 20. En el hecho murieron dos de las tres personas que se encontraban alojadas ese día en el sector: un joven de veintidós años por las quemaduras del fuego que se había iniciado en su celda (por razones que se están investigando) y otro de diecinueve años producto de la inhalación prolongada de humo. Sin embargo estas muertes no fueron las únicas que tuvieron lugar en la unidad por aquellos días, en los últimos quince meses habían fallecido seis internos, de los cuales tres lo habían hecho la semana anterior al incendio. Estos acontecimientos aceleraron la concreción de un proyecto que la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal venía planificando en relación a sus servicios psiquiátricos: una profunda reforma que acogiera no sólo los preceptos de la nueva normativa nacional vigente

⁹⁰Si bien la ley exceptúa, en su artículo 23, a las personas internadas por haber sido declaradas inimputables de las reglamentación acerca de que sólo el equipo de salud puede decidir sobre las externaciones (porque en estos casos es potestad del juez penal); el resto de la ley debe serles aplicada como a cualquier otra persona con padecimiento mental.

⁹¹ Véase capítulo 6.

sobre salud mental, sino los principios ideológicos que orientaban la nueva gestión de la dirección⁹².

Así, el 6 de julio del mismo año se decidió “crear una comisión de desguace” que se ocupara de “desafectar el uso penitenciario de los inmuebles del ex Servicio Psiquiátrico Central” (Resolución N°1335/11 de la Dirección Nacional del SPF); y el 13 de julio se efectuó la mudanza de ambas unidades a los complejos penitenciarios federales ubicados en la localidad de Ezeiza: la Unidad 20 hacia el Ala Norte del Hospital Penitenciario Central (HPC) del Complejo Penitenciario Federal I (CPF I) y la Unidad 27 al Módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal IV (CPF IV) (Véase Anexo VI).

El CPF I está emplazado en un predio muy extenso, de unas cincuenta hectáreas, ubicado a la vera de la ruta nacional 205. Su capacidad original estaba prevista para alojar a mil seiscientos veinte (1620) personas, pero paulatinamente fue ampliando su estructura edilicia hasta albergar dos mil sesenta y una (2061) internos. El complejo está organizado en seis unidades residenciales independientes de forma triangular, cada uno posee un alambrado perimetral. Hay además otros edificios destinados al módulo de ingreso (URI), sector administrativo central, un hospital polivalente de mediana complejidad (con capacidad de ciento veinte (120) camas), una cocina/depósito, un amplio salón de usos múltiples, un área destinada a deportes, un centro universitario, una biblioteca y naves especiales para talleres industriales de aprendizaje de oficios. Cada una de estas estructuras está separada de las demás por amplios espacios verdes al aire libre, además de calles y veredas internas que los conectan entre sí por donde transitan vehículos y peatones de forma constante. Al tratarse de un complejo de máxima seguridad, todo el predio está dotado con un doble alambrado perimetral y cuenta con distintas tecnologías de control (sensores de movimiento, circuito cerrado de cámaras de video, etc.) (Véase Anexo VII).

El servicio psiquiátrico de varones fue ubicado dentro del edificio del hospital del complejo, en un sector construido especialmente para ser utilizado como centro asistencial. Si bien el servicio posee una entrada independiente, también es posible ingresar a él desde el interior del hospital (previo paso por un punto de control). El ala destinada a la atención psiquiátrica se trata de un espacio rectangular de dos pisos. En la planta baja se ubican las

⁹² Entre abril de 2011 y agosto de 2013, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal estuvo a cargo del Dr. Víctor Hortel. Su gestión significó una fuerte disrupción hacia el interior del servicio, al establecer lineamientos de trabajo orientados a la ampliación de derechos en contextos de encierro, la protección y la promoción de los derechos humanos de los detenidos y sus familiares, y la inclusión social integral de esta población. Algunas de las acciones llevadas adelante durante este período fueron, por ejemplo: el retiro de los servicios de defensa a los agentes penitenciarios denunciados por torturas y el reconocimiento de esta problemática dentro de las cárceles federales; la apertura de los espacios educativos, culturales y universitarios a la sociedad civil; la creación de nuevos centros universitarios en distintas unidades del país; la libertad de trabajo dentro de los predios carcelarios para los organismos de control; entre otras. La democratización de la fuerza penitenciaria y las diversas denuncias por corrupción, fueron tareas que quedaron trunca debido a la abrupta interrupción de la gestión, como resultado de la fuga de trece presos del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, en condiciones sospechosas y cuyas circunstancias no se han esclarecido completamente.

oficinas destinadas a la administración del lugar (oficina de coordinación, dos oficinas para los profesionales civiles, una para el personal profesional penitenciario, la enfermería/farmacia, la celaduría, dos oficinas para la jefatura de seguridad, un salón de usos múltiples, una sala destinada a los talleres de trabajo y otra para educación), las Sala de Evaluación, Diagnóstico y Estabilización (SEDE)⁹³, la cocina, la lavandería, un patio, una huerta y un pabellón con seis (6) salas individuales de alojamiento de observación permanente (con cámaras de monitoreo⁹⁴), quince (15) salas individuales, tres (3) de alojamiento compartido (con capacidad para albergar a tres internos cada una) y un pequeño salón de estar (que cuenta con algunas sillas de plástico, mesas y un televisor; allí los internos se reúnen a para comer). A la planta alta se accede por una escalera interna, allí se despliega un segundo pabellón exactamente igual al de la planta baja. Hay también una escalera externa por donde puede accederse al patio sin necesidad de atravesar el pabellón inferior⁹⁵. Todas las habitaciones cuentan con luz natural y las instalaciones sanitarias son compartidas. Los internos pueden transitar libremente por el pabellón pero sólo pueden acceder a los espacios comunes ubicados fuera del pabellón (que son bastante escasos en relación a los que había en el predio del Borda) en los horarios estipulados por los agentes penitenciarios.

Por su parte, el CPF IV (ex Instituto Correccional de Mujeres Unidad 3) es el establecimiento penitenciario más antiguo destinado a mujeres en el ámbito federal. Está emplazado a muy corta distancia del complejo de varones, sobre la misma ruta, en un predio de unas diecisiete hectáreas. Tiene una capacidad total de cuatrocientos noventa y seis (496) plazas distribuidas en cuatro módulos de alojamiento pabellonados, un centro de rehabilitación de drogadependientes y un conjunto de casas de pre-egreso para internas que se encuentran en la última etapa del tratamiento. También cuenta con un edificio destinado al sector administrativo central y un centro médico. Las distancias entre las distintas edificaciones son bastante menores comparadas con las del complejo I, pero los espacios verdes al aire libre son por el contrario mucho más extensos. Al tratarse de un complejo de máxima a mediana seguridad, el predio cuenta igualmente con un riguroso alambrado perimetral. (Véase Anexo VIII).

El servicio psiquiátrico de mujeres fue ubicado en uno de los módulos más cercanos a la entrada al predio, pegado a uno de las unidades residenciales. Hasta pocos días antes de la mudanza, el espacio había estado ocupado por otro servicio que fue trasladado a un edificio diferente. Por esa razón las modificaciones estructurales requeridas por la nueva población recién comenzaron estando ya en el edificio las internas provenientes de la Unidad 27. La

⁹³ Dichas salas no estaban previstas en la estructura original del servicio, sino que fueron incorporadas durante el año 2012.

⁹⁴ Estas salas de observación fueron diseñadas para alojar a quienes presentan riesgos ciertos e inminentes de agresión o autoagresión; a los fines de ejercer sobre ellos un seguimiento constante de su evolución terapéutica. Lo cierto es que las pantallas de monitoreo son controladas sólo por el Servicio Penitenciario y no por los equipos de tratamiento de salud; restando efectividad al procedimiento.

⁹⁵ La puerta de acceso a dicho patio debería permanecer abierta durante el día permitiendo el tránsito libre de los internos; sin embargo, durante el trabajo de campo, he constatado que en varias oportunidades se encontraba cerrada.

construcción del edificio tiene la forma de un peine de cuatro dientes donde agrupados de a dos forman los pabellones que aunque separados por completo uno de otro, en su interior replican - a modo de espejo- su estructura. En el pabellón B, funciona el servicio psiquiátrico. Allí hay dos habitaciones individuales con cámara de monitoreo y diez salas individuales de alojamiento; que en todo los casos son bastante pequeñas, oscuras y con escasa ventilación. Los servicios sanitarios son compartidos y el acceso a los mismos es restringido durante la noche. Hay un comedor y un salón de usos múltiples donde se realizan las visitas, algunas reuniones y distintos talleres. Si bien la comida proviene de la cocina central del complejo (ya cortada y entregada en recipientes plásticos), el pabellón tiene un microondas para recalentar lo que llegue frío y un dispenser de agua. Hay un servicio de enfermería (donde funciona una farmacia), celaduría y oficinas destinadas a los trabajadores civiles y penitenciarios. El edificio tiene calefacción central y algunos artefactos de aire acondicionado. Es llamativa la presencia de cámaras en todos los espacios comunes y pasillos de tránsito, y la ausencia de un centro de observación y evaluación para ingresantes (para lo cual se utiliza el SEDE ubicado en el servicio de varones).

Ahora bien, no todas/os las/los internas/os de la unidades del Borda y del Moyano fueron trasladados a estos lugares. Por un lado, los varones con diagnósticos vinculados a modalidades psicopáticas⁹⁶ que a pesar de las modificaciones en los procesos de admisión a la ex Unidad 20 aún se alojaban dentro del servicio psiquiátrico, fueron derivados al Anexo Unidad N°20 que ya se encontraba funcionando en el complejo de Ezeiza desde hacía un tiempo (en un módulo ubicado justo enfrente del flamante HPC) y es administrado exclusivamente por personal penitenciario (aquellos desplazados por la intervención civil del año 2007). Para las mujeres en la misma condición, el Anexo se creó de forma simultánea a la mudanza, y fue emplazado dentro del mismo módulo previsto para el resto de las internas recién mudadas de la ex Unidad 27, pero en el pabellón A. En dicho anexo, al igual que en su par de varones, el personal que se desempeñaba pertenecía exclusivamente al SPF y formalmente sólo alojaba internas con trastornos de personalidad, autolesionadas o con ideación suicida. Sin embargo, en la práctica, ambos anexos - 20 y 27 - funcionaban como lugares para alojar la población “conflictiva” del resto de las unidades (en general de forma transitoria); al ser espacios sin control de personal civil, los requisitos de admisión y los criterios médicos resultaban maleables.

Previo a la mudanza, se produjeron algunas otras derivaciones; en los casos en que la situación procesal de las internas e internos lo permitía, fueron trasladados a ámbitos de

⁹⁶Según lo establece el Manual de Diagnóstico y Estadística de Desórdenes Mentales (DSM-IV) del American Psychiatric Association, que es utilizado como material de consulta por los profesionales del área a nivel mundial, las personalidades psicopáticas (llamadas también personalidades *borderline*) se caracterizan por conservar juicio de realidad, la percepción no suele estar alterada y las conductas oscilan entre las neurosis y psicosis acorde a su evolución y gravedad; a diferencia de la psicosis que es una alteración mental grave, con pérdida del sentido de la realidad, donde las alucinaciones, los delirios y los actos compulsivos forman parte de las conductas (las distintas formas de esquizofrenia están incluidas aquí) (APA 1995).

internación civil (algunos fueron internados en módulos de alojamiento de los hospitales Borda y Moyano, o incluso en otros servicios de salud mental del país). Finalmente, regresaron a sus unidades de alojamiento original un grupo de internos que reunían los criterios clínicos para tal traslado.

Así, una vez regularizada la mudanza, la población resultante quedó distribuida aproximadamente de la siguiente forma (según datos recabados durante el trabajo de campo y cotejados con datos ofrecidos en diversos informes de organismos no estatales⁹⁷): tres (3) mujeres en el Anexo 27 y diez (10) en el servicio psiquiátrico de mujeres (sólo una de ellas estaba allí por haber sido declarada inimputable y dos se encontraban separadas del resto por ser jóvenes adultas⁹⁸); treinta y nueve (39) varones en el Anexo 20 y cincuenta y tres (53) en el servicio psiquiátrico de varones (siete de ellos estaban allí por haber sido declarados inimputables, dos de ellos se encontraban separados del resto de la población por ser jóvenes adultos y otros dos se encontraban con su juicio suspendido por capacidad sobreviniente).

Con todo, los servicios psiquiátricos en cuestión dejaron de ser parte de la estructura hospitalaria de los neuropsiquiátricos para convertirse en módulos insertos en complejos penitenciarios de máxima seguridad. En este sentido, una de las pérdidas más importantes fue la autonomía administrativa y operativa de las diversas áreas que hacen al funcionamiento de los establecimientos psiquiátricos: Judiciales, Ingreso, Salud y Visita, dependen en la actualidad de los complejos penitenciarios de los que forman parte. Los familiares, por ejemplo, deben pasar por la requisita del complejo y el trato hacia los mismos dista mucho del ofrecido en los emplazamientos anteriores; razón por la cual, muchos visitantes dejaron de concurrir con asiduidad (esto sumado a la distancia que supone trasladarse hasta la zona de Ezeiza y el incremento del costo del viaje).

Las condiciones de detención se vieron agravadas también con la pérdida de los amplios espacios de comunes y de recreo que había en los predios hospitalarios. Si bien en la actualidad hay salones de usos múltiples internos en cada pabellón y un patio externo compartido, sus dimensiones son bien reducidas y carecen del mobiliario adecuado (Véase Anexo XIII). Una de las profesionales civiles consultada recuerda su primera impresión luego de la mudanza: “...cuando llegamos acá, nos pusieron acá, yo hice la primer guardia de 24, no había nada, o sea no había nada de nada, nos trajeron acá, para los pacientes fue tremendo, para los familiares fue tremendo, esto fue todo un trabajo que hubo que levantar y remontar con los pacientes mismos, o los familiares”.

⁹⁷CELS (2013) y PPN (2013).

⁹⁸Debido a que la autorización judicial para juntar a los jóvenes adultos con el resto de los detenidos suele estar ligada a la condición de que haya profesionales presentes, y que éstos no suelen ingresar a los pabellones, esta población suele permanecer sectorizada y encerrada la mayor del día, tanto en el servicio de varones como en el de mujeres.

En el caso particular de los varones también se menciona que como consecuencia de la mudanza se vieron perjudicados por la ausencia de teléfonos para recibir llamadas, la reducción de los días de visita, la escasa y mala alimentación, la prohibición de fumar, la pérdida del trabajo que realizaban en la Unidad 20 y la prolongación de las horas de encierro. En el caso de las mujeres se advierte un régimen de encierro más severo al de la Unidad 27, la escasa y deficiente alimentación, la falta de agua potable, las requisas más invasivas y ciertas restricciones de las actividades de trabajo y educación (PPN 2013). Una integrante del equipo civil al recordar los primeros tiempos de la mudanza recuerda:

“Los [espacios] comunes no tenían ni mesa ni silla, no tenían televisión, no tenían... se cagaban de frío, hacía un frío que ni te cuento, no tenían para calentar el agua, peor que antes, porque ellos cocinaban, manejaban...acá directamente los pasivizaron y eran como súper peligrosos, no podían manejar cuchillos, no podían manejar comida, nada, y después ellos por ejemplo tenían, allá en la otra [en la Unidad 20] no tenían celdas individuales, acá sí, ellos quieren las colectivas, porque las individuales dicen que corren más riesgo, porque la gente se mata porque no quieren estar solos, porque están acompañados, y después tenían la individual para los que estaban en crisis, y a los que estaban en crisis no dejaban ni que hablaran con la familia ni que se juntaran con los otros (...) estaban mezclados los inimputables con uno de lesa humanidad, menores y un desastre, un desastre.”

El cambio de emplazamiento de los servicios psiquiátricos fue acompañado por la creación e implementación del Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA (Resolución conjunta 1075/2011-MJDH y 1128/2011-MS); a través del cual el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación junto su par de Salud⁹⁹, sustituyeron al Programa Nacional de Atención al Interno con Enfermedad Mental Grave. Este programa se diseñó con el objetivo de “tratar la problemática de aquellas mujeres y hombres alojados tanto en las instalaciones de los establecimientos penitenciarios especializados en materia psiquiátrica del SPF como en otras Unidades del Servicio que cumplan con los criterios de admisión establecidos para el programa”, según se explicita en el cuadernillo de presentación. Como fundamento de su creación y marco general se alude a la ley de salud mental. Inclusive previendo la incorporación de profesionales del ámbito jurídico para el seguimiento judicial de los casos y el asesoramiento específico en estos temas para los profesionales de la salud. Por todo ésto, y según los dichos de sus propios integrantes, la formulación del programa realmente establecía parámetros de vanguardia a nivel mundial y proponía “un cambio (...) copernicano

⁹⁹ Por aquel entonces, el puesto de Director Nacional de Salud Mental y Adicciones era ocupado por el Lic. Yago Di Nella; reconocido por su militancia en el proceso de aprobación de la nueva ley de salud mental y su plena aplicación desde la perspectiva de los DDHH. Fue él, junto con un equipo de profesionales de su confianza, quien impulsó la participación del Ministerio de Salud en la reforma de atención a la población detenida en cárceles bajo este nuevo paradigma; e incluso formó parte del grupo que diseñó el PRISMA. Esta cuestión, junto con cierta coyuntura política favorable, permitió la intervención inicial de este ministerio en un espacio manejado exclusivamente hasta entonces por el Ministerio de Justicia.

en el abordaje integral de las personas con padecimientos mentales en el contexto jurídico-penal” (exposición pública, ex-coordinadora PRISMA dispositivo de tratamiento, en noviembre de 2012)¹⁰⁰.

Por su parte, entre el año 2012 y 2013¹⁰¹, el servicio penitenciario también emprendió un cambio en la organización de los servicios psiquiátricos a su cargo. En primer lugar creó el Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral PROTIN (Resolución N° 467/12 de la Dirección Nacional del SPF); que supuso la reformulación y ampliación del anterior PROTIN. La intención era acoger los principios de la nueva ley de salud mental, pero sobre todo integrar y articular con los procedimientos del PRISMA y de otros programas ya existentes destinados a los detenidos con padecimientos de este tipo, evitando superposiciones y conflictos de intereses: “Necesitamos que todos estemos tirando para el mismo lado y, en este sentido, es fundamental el trabajo del Servicio Penitenciario Federal para poder generar la mayor cantidad posible de actividades para las personas privadas de libertad [en esta situación]” (declaraciones públicas, alto funcionario del Ministerio de Justicia y DDHH, durante una visita al PROTIN, en julio de 2014)¹⁰².

A partir de estas medidas quedó conformado el Servicio Psiquiátrico Para Varones (SPPV) y el Servicio Psiquiátrico Para Mujeres (SPPM), a cargo de la asistencia integral con modalidad ambulatoria, de internación (individual o grupal) y de urgencias de la población penal con padecimiento mental alojada en la totalidad de las unidades residenciales de los complejos de Ezeiza; organizado en sus distintas instancias: PRISMA varones, PROTIN varones (Anexo U20), PRISMA mujeres, PROTIN mujeres (Anexo U27 sector B¹⁰³) y demás programas destinados a la atención de estas problemáticas con desarrollo en ambos complejos (Programa de Asistencia Grupal para Adictos AGA, Programa de Prevención de Suicidios PPS, Programa para Internos Condenados por Delitos de Agresión Sexual CAS y Centros de Rehabilitación de Drogadependientes CRD). Se creó el cargo de Director Asociado de los Servicios Psiquiátricos dependiente de la jefatura de cada uno de los complejos, como en el caso del resto de los servicios asistenciales.

¹⁰⁰Véase capítulo 6.

¹⁰¹ El PROTIN varones comenzó a ser implementado en agosto del año 2012, por su parte en mujeres se puso en funcionamiento recién en junio del año 2013.

¹⁰²Véase capítulo 5.

¹⁰³ A mediados de 2013, con la puesta en funcionamiento del PROTIN, el PRISMA mujeres fue trasladado a otro edificio dentro del mismo complejo, el módulo 5, que comparte con el Centro de Rehabilitación para internos Drogodependientes (CRD). El sector desalojado por el PRISMA (sector A del módulo 6) fue destinado al desarrollo de un servicio de Urgencias Psiquiátricas que recibe mujeres descompensadas de otras unidades transitoriamente a fin de estabilizarlas y/o evaluar su derivación; el sector B es utilizado por el PROTIN.

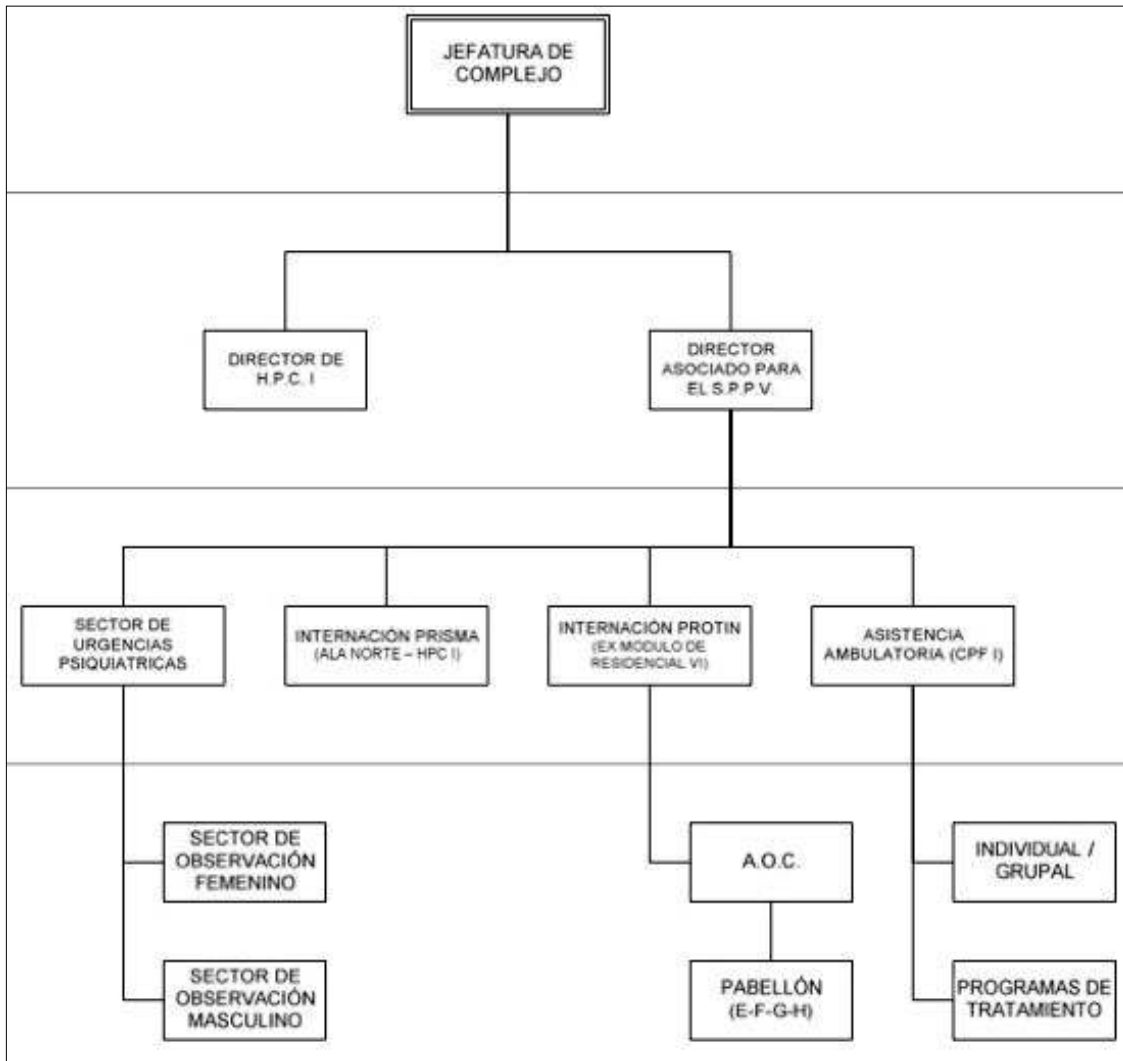


Figura 2. Organigrama de autoridades y sectores del SPPV. Material obtenido en el campo.

Por último, también se estableció un protocolo de procedimiento a fin de instituir el circuito de admisiones y circulación de la población tratada: en el caso de internos que evaluados en el PRISMA por orden judicial fuesen admitidos al programa, debían ingresar directamente a su sector de internación (o dispositivo de tratamiento); en los casos de personas con problemática de salud mental que se encontraran alojadas en las diferentes unidades del SPF debían recibir la primera contención en los servicios de asistencia médica de cada unidad (en las áreas de internación/observación), desde donde eventualmente podía solicitarse la intervención del equipo de evaluación del PRISMA; si luego se determinaba la no admisión al programa y estando descompensado no pudiera regresar a su unidad de origen, debía disponerse su derivación al sector de Urgencias Psiquiátricas del HPC; si de esta atención surgía un diagnóstico que ameritaba la continuidad del tratamiento se evaluaba su derivación a algún programa especial de los existentes dentro del complejo; si la indicación establecía el traslado de esa persona al PROTIN, debía tomar intervención el dispositivo de evaluación del PROTIN,

quien decidía sobre su admisión. A partir de los datos recabados en el campo, y con el asesoramiento de algunos de los profesionales pude reconstruir el siguiente flujo de admisiones:

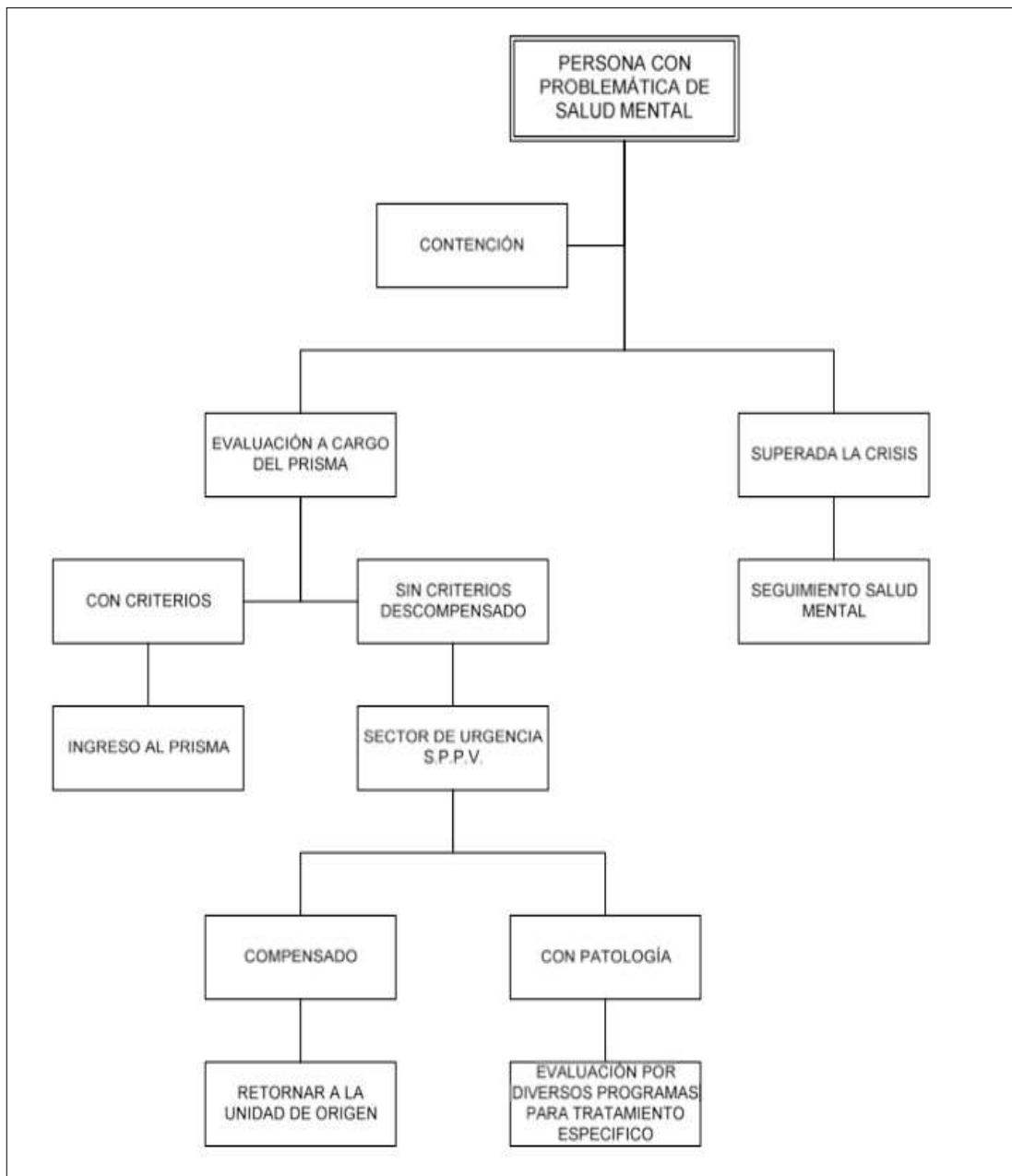


Figura 3. Flujo de ingresos a los Servicios Psiquiátricos.

Mientras que el espacio del PRISMA está en manos de equipos civiles de tratamiento, en el PROTIN (como en el resto de los programas asistenciales en salud mental del SPF) la atención es monopolizada por profesionales pertenecientes al plantel penitenciario. Recapitulando:

AÑO	NOMBRE del SERVICIO	UBICACIÓN	PROGRAMA
1979	Servicio Psiquiátrico Central de Varones Unidad N°20	Hospital Neuropsiquiátrico Borda	---
2007	Servicio Psiquiátrico Central de Varones Unidad N°20	Hospital Neuropsiquiátrico Borda	Programa Nacional de Atención al Interno con Enfermedad Mental Grave
2007	Anexo Unidad N°20	CPFI, módulo 6	Programa Terapéutico Integral PROTIM
2011	Servicio Psiquiátrico para Varones (SPPV)	CPFI, HPC, ala norte	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA
2012/ 2013	Servicio Psiquiátrico para Varones (SPPV)	CPFI, HPC, ala norte	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA
		CPFI, HPC, ala sur	Sector Urgencias Psiquiátricas
		CPFI, HPC, módulo 6	Programa de T. Interdisciplinario Individ. e Integral PROTIN

Figura 4. Cronología del servicio psiquiátrico de varones del SPF.

AÑO	NOMBRE del SERVICIO	UBICACIÓN	PROGRAMA
1980	Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres Unidad N°27	Hospital Neuropsiquiátrico Moyano	---
2011	Servicio Psiquiátrico para Mujeres (SPPM)	CPFIV, módulo 6, sector B	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA
	Anexo Unidad N°27	CPFIV, módulo 6, sector A	Programa Terapéutico Integral PROTIM
2012/2013	Servicio Psiquiátrico para Varones (SPPV)	CPFIV, módulo 5	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA
		CPFIV, módulo6, sector A	Sector Urgencias Psiquiátricas
		CPFIV, módulo6, sector B	Programa de T. Interdisciplinario Individ. e Integral PROTIN

Figura 5. Cronología del servicio psiquiátrico de mujeres del SPF.

AÑO	PROGRAMA	EQUIPO DE EVALUACIÓN	EQUIPO DE TRATAMIENTO	EQUIPO DE INCLUSIÓN
1979	Servicio Psiquiátrico Central de Varones Unidad N°20	Sin evaluación, derivaciones directas	Personal penitenciario	---
2007	Programa Nacional de Atención al Interno con Enfermedad Mental Grave	SOEP, personal civil Min.Jus.yDDHH	Personal penitemciario y civil Min.Jus.yDDHH	---
2007	Programa Terapéutico Integral PROTIM	Sin evaluación, derivaciones directas	Personal penitenciario	---
2011	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA	Equipo móvil, personal civil interministerial	Personal civil interministerial	Casa PRISMA, persona civil interministerial
2012/2013	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA	SEDE, personal civil Min.Jus.yDDHH	Peronal civil Min.Jus.yDDHH	Casa SIS, personal civil Min.Salud Dir. Readaptación Social, personal civil Min.Jus.yDDHH
	Sector Urgencias Psiquiátricas	---	Personal penitenciario	---
	Programa de Tratamiento Interdisciplinario Individualizado e Integral PROTIN	Personal penitenciario	Personal Penitenciario	Personal penitenciario, no implementado

Figura 6. Personal a cargo de los programas y equipos del servicio psiquiátrico de varones.

AÑO	PROGRAMA	EQUIPO DE EVALUACIÓN	EQUIPO DE TRATAMIENTO	EQUIPO DE INCLUSIÓN
1980	Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres Unidad N°27	Sin evaluación, derivaciones directas	Personal penitenciario	---
2011	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA	Equipo civil interministerial	Personal penitemciario y civil Min.Salud	Casa PRISMA, persona civil interministerial
	Programa Terapéutico Integral PROTIM	Sin evaluación, derivaciones directas	Personal penitenciario	---

2012/2013	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA	SEDE, personal civil Min.Jus.yDDHH	Peronal civil Min.Jus.yDDHH	Casa SIS, personal civil Min.Salud
				Dir. Readaptación Social, personal civil Min.Jus.yDDHH
	Sector Urgencias Psiquiátricas	---	Personal Penitenciario	---
	Programa de Tratamiento Interdisciplinario Individualizado e Integral PROTIN	Personal penitenciario	Personal Penitenciario	Personal penitenciario, no implementado

Figura 7. Personal a cargo de los programas y equipos del servicio psiquiátrico de mujeres.

En síntesis, los servicios bajo análisis conforman una diversidad de espacios, que podría considerar como verdaderos *territorios psiquiátricos* (PPN 2013): funcionarios, discursos y prácticas que establecen regímenes de vida y modalidades de tratamiento muy heterogéneas, pero que encuentran su articulación en el sistema penitenciario de gobierno de las poblaciones encarceladas. Algunas de sus características son exploradas en los capítulos que siguen.

1. El Servicio Penitenciario Federal: breve contexto

Diversos estudios han dado cuenta del proceso genealógico de la cárcel como lugar de ejecución de penas, resultado de una serie de circunstancias históricas, económicas, sociales y políticas ligadas al fortalecimiento del sistema de producción capitalista en la Europa de los siglos XVII y XVIII (Daroqui *et ál.* 2006, Foucault 1988, Marx 1983, Melossi y Pavarini 1985). Claro está que el espacio carcelario existía como institución con anterioridad a este período, pero sólo como un lugar de custodia transitoria donde el detenido aguardaba un proceso que podía resultar en cargos pecuniarios, vergüenzas públicas o castigos corporales de distinto tipo que incluso podían incluir la muerte del reo (Melossi 1983). Caimari (2004) señala, que durante un largo tiempo la cárcel coexistió con otras formas de castigo que de a poco fueron cediendo su lugar a la pena privativa de la libertad, de la mano de las ideas enunciadas por los reformadores del sistema penal como Beccaria, Bentham y Brissot elaboradas sobre nuevas concepciones del hombre y de la sociedad (Foucault *Óp. Cit.*).

Sin embargo, es recién en el siglo XIX cuando se incorpora a la cárcel la dimensión técnico-coercitiva de intervención sobre la conducta o *pena útil*, basada en la programación de un conjunto de actividades (religiosas, laborales y de disciplinamiento) destinadas a la transformación de la población presa, que dieron origen a la función pedagógica de la prisión e inauguraron lo que se denominó “lo penitenciario” (Daroqui *ét al. Óp. Cit.*). En el ámbito nacional en particular, este proyecto se materializó con la aprobación del Código Tejedor (1866) y la construcción de la Penitenciaría Nacional (1877), eventos en torno a los cuales “se desplegó toda una constelación de argumentos (...) con respecto a regímenes de encierro, modelos de arquitectura carcelaria, ingredientes de terapia, etc. [que resultaron en la identificación] del sistema penitenciario como la técnica de tratamiento de los delincuentes de la sociedad argentina moderna” (Caimari *Óp. Cit.*: 46).

Unos años después, en 1933, se creó la Dirección General de Institutos Penales en el marco de la Ley De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena (Nº 11.833) elaborada por Juan José O’Connor, que significó el primer antecedente orgánico del Servicio Penitenciario Federal. Esta normativa a la vez dio origen al Instituto de Clasificación - que establecía la individualidad del tratamiento y la aplicación de un *régimen progresivo* orientado a inculcar al preso con condena normas de conducta social¹⁰⁴ - y al Patronato de Liberados, al tiempo que

¹⁰⁴ Véase apartado siguiente.

previó la construcción de nuevos establecimientos carcelarios en todo el país entre ellos institutos de semilibertad.

El SPF fue reconocido como fuerza de seguridad de la nación a través del Decreto Ley N°12.351 del año 1946, que reglamentó la función penitenciaria. Poco después la dirección del Servicio quedaría a cargo de Roberto Pettinato, nombrado a fin de llevar adelante la reforma peronista de la prisión. Las iniciativas del nuevo director estuvieron orientadas a la re conceptualización del castigo en torno a los derechos del preso. Entre las medidas más destacables pueden nombrarse: el cierre de la cárcel de Ushuaia, la supresión del uniforme rayado para los detenidos, el retiro de los grilletos, la construcción de espacios deportivos y la organización de torneos en distintas disciplinas, la flexibilización del régimen de visitas y la habilitación de visitas íntimas, la creación del Régimen Atenuado de Disciplina para los presos próximos a recuperar su libertad; todo lo cual fue acompañado por una importante reorganización y jerarquización del personal penitenciario (Caimari *Óp. Cit.*). Pero sin duda uno de los elementos más innovadores de su intervención fue la politización de las prisiones:

“...este proyecto aspiraba a ser mucho más que una puesta al día de una abultada deuda social con los encarcelados: se trataba nada menos que de llevar los vertiginosos cambios niveladores que estaban produciéndose en la sociedad al interior de los muros de la prisión (...) y él mismo [en referencia a Pettinato] se encargó de que la concepción de la sociedad de Perón y Evita estuviera muy visiblemente representada ante la mirada de los reclusos” (Caimari *Óp. Cit.*: 253).

Otro hito importante en la conformación del SPF, fue la inauguración de la Escuela Penitenciaria de la Nación (EPN) en 1947, ubicada originalmente en la Penitenciaría Nacional y destinada a la formación de todos los aspirantes a ingresar a la fuerza. Luego de pasar por distintos emplazamientos, el espacio de formación fue dispuesto de modo definitivo en un predio de la localidad de Ezeiza cercano a los complejos y unidades de la zona. En los últimos años, más exactamente a partir del año 2011, la formación penitenciaria fue modificada radicalmente a través de un convenio firmado por las autoridades penitenciarias con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, quien en adelante tendría a cargo el proceso de capacitación de su cuerpo de oficiales. La universidad diseñó e implementó la Licenciatura en Tratamiento Penitenciario. Se esperaba con esta modificación, según las palabras de distintos funcionarios que pusieron en marcha el proyecto, mejorar la calificación del personal penitenciario con la convicción de que al poner a disposición de los estudiantes los aportes de las ciencias sociales para abordar las problemáticas relacionadas con los contextos de privación de la libertad, podría mejorar el desarrollo de la profesión. Los tres ejes que debían orientar entonces esta nueva formación, serían la protección de los derechos humanos, la reinserción social y la profesionalización del personal penitenciario. A pesar de la delegación de la educación en la universidad, la dinámica académica aún se desarrolla bajo un régimen de

internación¹⁰⁵ controlado por el SPF “que impone, exige y gobierna los tiempos y los espacios regulando los cuerpos, las emociones, los vínculos y las expectativas de cada uno de los futuros oficiales penitenciarios” (Guereño *et al.* 2014:6). La formación de los suboficiales por su parte, continúa exclusivamente a cargo del SPF y sólo consta de un curso que dura entre tres y seis meses según el caso, para la obtención del grado.

En el año 1968 se sancionó la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley N°412) con la intención de adaptar la reglamentación en la materia al régimen penal vigente, acogiendo sobre todo el espíritu formulado en las Reglas Mínimas del Congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1955. Por su parte, la primera ley orgánica de la institución (N°17.236) fue aprobada en el año 1967, y descentralizó las funciones técnicas y criminológicas al crear una junta asesora para egresos anticipados y distintos consejos correccionales; esta norma fue modificada en 1973, dando origen a la actual Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal.

Desde entonces el orden interno de la fuerza se divide en sectores bien definidos que se distinguen a partir de su formación diferencial, y organizan el trabajo de los agentes penitenciarios. El cuerpo se divide en dos: el personal superior de *oficiales* y el personal subalterno de *suboficiales*. En el primer caso existen tres escalafones: *cuerpo general, administrativo y profesional*. Quienes integran el *cuerpo general* se desempeñan como agentes en diversas áreas de la unidad generalmente vinculadas a la seguridad. En el segundo escalafón se concentran los encargados de las cuestiones financieras y el tercero está conformado por los trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, médicos y abogados que tienen a cargo las áreas técnicas involucradas en el *tratamiento* de los internos. El personal subalterno por su parte se divide también en tres escalafones: *cuerpo general, maestranza y auxiliar*. Según los reglamentos internos de la institución, el primero de ellos está integrado por agentes que pueden ser destinados a cualquier función dentro de la unidad de acuerdo con las necesidades institucionales; en la práctica son aquellos que trabajan en el trato cotidiano con los detenidos en puestos de celador o requisa. El segundo escalafón reúne al personal con un oficio que casi siempre se desempeña en los talleres de trabajo (por ejemplo electricistas o albañiles). Dentro del último escalafón están los oficinistas, con funciones netamente administrativas y a cargo del manejo de todas las cuestiones burocráticas relacionadas tanto a los detenidos (*oficina de judiciales*) como al personal (*oficina de personal*). Finalmente existe otra marca divisoria entre los trabajadores penitenciarios en torno al lugar donde desempeñan su función; y según esta variable se distinguen en dos grandes grupos: *división seguridad externa* y *división seguridad interna*. Mientras la primera controla los espacios por fuera de los muros de los predios y el ingreso a éstos, la segunda tiene a cargo todo lo que acontece en el interior de los penales.

¹⁰⁵Esto ocurre durante los tres primeros años de la carrera. Por su parte el último año se dicta en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Por último, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (N° 24.660), aprobada en el año 1996, terminó de encuadrar el modo en que se desarrolla hoy la labor penitenciaria¹⁰⁶. El principio general es que el detenido debe incorporar, a lo largo del cumplimiento de su pena, la capacidad de comprender y respetar la ley. De modo que se inscribe en lo que Sozzo (2007) define como *proyecto normalizador/disciplinario/correccional* de la prisión moderna, en total continuidad con sus precedentes a nivel nacional. Sin embargo, acoge algunas novedades socio-históricas que identifica como relevantes para los funcionarios encargados de hacer cumplir efectivamente las penas: las formas contemporáneas de las prácticas delictuales, el aumento de la violencia, el surgimiento de nuevos valores sociales, la práctica delictiva ejercida por menores de edad, el aumento de mujeres que cometen delitos, el uso creciente de estupefacientes y la emergencia de enfermedades ligadas a la drogadependencia (el VIH por ejemplo), las migraciones, el urbanismo, las desigualdades socioeconómicas, entre otros elementos (Rodríguez Méndez 2001).

Tomando este contexto como base, la norma enfatiza la necesidad de propiciar la *reinserción social* de los internos del sistema penal a partir de nuevas estrategias tendientes a mejorar las prácticas penitenciarias. Su perspectiva reconoce en el encierro penal la pérdida de derechos y entiende que éstos deben ser restituidos de forma paulatina por el SPF. Para ello estipula un *régimen progresivo* de la ejecución de la pena¹⁰⁷, a través del cual los detenidos pueden ir alcanzando mayores niveles de acceso y su alojamiento en instituciones penales con modalidades y dinámicas cada vez más abiertas, a medida que van cumpliendo una serie de objetivos propuestos de antemano por el Servicio para cada caso. En el marco del SPF en particular, el régimen progresivo está compuesto por cuatro etapas sucesivas: *observación, tratamiento, prueba y libertad condicional*.

El período de observación comienza sólo cuando el Servicio Criminológico recibe el testimonio de sentencia firme¹⁰⁸ por parte del juzgado; documento que inaugura la *historia criminológica* del interno. De inmediato se realiza una entrevista con el detenido, que suele estar a cargo de un psicólogo o un abogado del cuerpo penitenciario, a partir de la cual se elabora un diagnóstico de situación que busca determinar los factores que incidieron en la concreción de la conducta delictiva, y se programa un tratamiento. La duración de éste período no puede ser mayor a 30 días.

¹⁰⁶En el capítulo VI de la ley (y sus modificatorias) se establecen en particular las regulaciones específicas sobre el modo de trabajo del personal que trabaja en cárceles y/o en relación a ellas.

¹⁰⁷“El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados, promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”.

¹⁰⁸Esto significa que en principio los detenidos en calidad de procesados quedan por fuera del régimen (o al menos de una parte de éste). Sin embargo, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1464/07, se estableció la posibilidad de adherir al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena (R.E.A.V.P) a través del cual se incorpora a las personas en esta situación a la dinámica progresiva, con la única condición de haber sido condenados en primera instancia y que su sentencia se encuentre recurrida por la defensa (sin resolución de Cámara).

Por su parte, el período de tratamiento es fraccionado en tres fases sucesivas: *socialización, consolidación y confianza*; y supone el desarrollo de un abordaje individual e interdisciplinario que involucra el trabajo de los diversos profesionales de las distintas áreas de la prisión.

El área social en particular contribuye al contacto del detenido con sus familiares y propicia el compromiso de éstos con el tratamiento a través de citas y entrevistas. También son quienes promueven reuniones familiares asistidas en la unidad y orientan a ambas partes durante el último tramo de la condena hacia el reencuentro en el espacio doméstico, la recuperación de roles al interior de la familia y los proyectos de vida familiar. La propuesta de objetivos en este caso debe guardar estrecha relación con la posibilidad real de (re)establecer estos lazos y las especificidades de cada situación, pero sin perder de vista las generalidades planteadas por el régimen.

El área de salud psicofísica (o médica) está a cargo de identificar los antecedentes de salud que surgen del legajo del detenido, a partir de los cuales proponen objetivos tendientes a concientizar en cada caso sobre la importancia del cuidado de la salud, la incorporación de hábitos de higiene, la prevención de enfermedades, etc. Los profesionales de esta área suelen organizar talleres y charlas sobre temas específicos como planificación familiar para una paternidad/maternidad responsable, enfermedades infecto-contagiosas, importancia de los controles médicos en el embarazo, consecuencias del consumo de sustancias tóxicas o el equilibrio entre alimentación, actividad y descanso. Los objetivos que suelen proponerse están ligados entonces a la participación de los internos en estas distintas instancias.

El área laboral programa las actividades de trabajo para cada interno tomando como base las ocupaciones desarrolladas con anterioridad a la detención. En el caso de que no las hubiera, se ofrecen alternativas basadas en el interés expresado por el interno, teniendo en cuenta también las necesidades y las aptitudes definidas por el Servicio. Así se conforman distintos talleres productivos y se organizan cursos de capacitación profesional; incluso se ofrecen espacios de formación en derecho laboral para informar sobre las reglamentaciones vigentes en torno a las relaciones de trabajo. Al tratarse de una de las áreas más dinámicas, y de acuerdo a los progresos que se van alcanzando, se revisan los objetivos y, si fuese necesario, su reformulación de forma constante por los profesionales intervinientes.

El área de educación tiene por objeto el ejercicio de derechos y deberes en torno a esta temática en el contexto de la cárcel. Se incorpora el detenido a la educación formal en sus distintas instancias y allí se valoran el cumplimiento del horario de clases, la presentación y exposición de trabajos, la rendición de exámenes y el compromiso con el trabajo en el aula. Pero esta misma área también tiene a cargo el fomento de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales.

La ponderación de la adhesión al tratamiento y la evolución personal que surge de cada una de estas áreas, conforman una *calificación de concepto*¹⁰⁹ del preso. Pero también existen dentro del sistema penitenciario objetivos relacionados a la seguridad interna formulados en relación al reglamento disciplinario propio de cada penal. En este sentido se tienen en cuenta las conductas del detenido en torno a las normas de convivencia dentro del pabellón, la relación con los otros internos y con el personal penitenciario, la higiene personal, y los aportes a la limpieza y el orden de los espacios de alojamiento. Como resultado de estas observaciones se obtiene una *calificación de conducta*¹¹⁰, que refleja de algún modo el nivel de respeto a estas normas. Si bien ambas evaluaciones resultan formuladas en los términos de una misma escala: ejemplar, muy buena, buena, regular, mala o pésima, los procedimientos de estimación para arribar a cada una de ellas son muy distintos. La calificación de conducta está basada en el recuento de sanciones por las faltas efectivas a los reglamentos, por lo cual se trata siempre de una calificación por la negativa (Izaguirre y Alcoba 2013); y es percibida por el SPF como un procedimiento sencillo y de carácter objetivo. La calificación de concepto en cambio, está a cargo de un Consejo Correccional conformado por el director de la unidad y los responsables de cada una de las áreas, quienes construyen una opinión sobre la actitud del interno respecto de las actividades voluntarias que integran el programa de tratamiento individual. Ambas ponderaciones deben realizarse cada tres meses¹¹¹.

El período de prueba por su parte, supone la incorporación del interno a un establecimiento abierto o sección independiente de la prisión. Incluso en fases avanzadas propone alternativas a la reclusión carcelaria como la prisión domiciliaria, la prisión discontinua, la semidetención, la prisión nocturna, el desarrollo de trabajos en la comunidad y la posibilidad de la libertad asistida. La incorporación del interno a este período requiere no tener otras causas abiertas o condenas pendientes, y haber cumplido un tercio de la condena para aquellos con penas temporales, doce años de prisión para quienes hayan sido condenados a penas perpetuas y el cumplimiento de toda la pena si se les hubiera otorgado la medida accesoria de reclusión por tiempo indeterminado. Esta instancia de la progresividad para el SPF, está basada en la autodisciplina y consiste en el empleo sistemático de métodos de autogobierno como modo de preparación la siguiente etapa.

El último período que forma parte del cumplimiento de la pena es la libertad condicional, que al tratarse de un proceso que tiene lugar fuera de la prisión, está a cargo de instituciones independientes del sistema penitenciario como los patronatos de liberados. Sin

¹⁰⁹ Artículo 100: “El interno será calificado, asimismo, de acuerdo al concepto que merezca. Se entenderá por concepto la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social.”

¹¹⁰ Artículo 101: “El interno será calificado de acuerdo a su conducta. Se entenderá por conducta, la observancia de las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento”.

¹¹¹ Hasta la implementación del R.E.A.V.P. los detenidos en condición de procesados sólo eran calificados por su conducta; y aún participando de las actividades propuestas por las distintas áreas no eran evaluados en términos de concepto. Esto aún ocurre con quienes no han querido o no han podido adherir a esta opción.

embargo, Kalinsky (2012) hace notar la presencia de la institución penitenciaria y sus lógicas aún en esta etapa:

“La cárcel se inmiscuye y actúa en forma negativa en los lugares de residencia de los presos, y después ‘presos condicionales’, donde suelen seguir viviendo sus familias y conocidos durante el tiempo de la condena. El barrio de alguna forma se ‘carcelariza’ por un contacto mediato con los detenidos y pareciera que la cárcel amplía sus bordes más de lo que indican sus límites perimetrales” (2012:34).

Nótese la importancia central que adquiere el régimen progresivo - como lógica del tratamiento - para la dinámica institucional, la organización espacio-temporal de detenidos y trabajadores, y las relaciones establecidas entre ellos hacia el interior de la cárcel contemporánea en nuestro país. Sin embargo, la reglamentación de dicha ley de ejecución deja explícitamente por fuera de esta progresividad a todas las personas internadas (de forma permanente o transitoria¹¹²) en establecimientos penitenciarios de carácter psiquiátrico, al suspender sus calificaciones de conducta y concepto (decreto 396/1999, artículo 73)¹¹³. Es decir que tanto las sanciones como los beneficios del sistema carcelario tradicional quedan suspendidos para esta población. Los fundamentos de dicha condición son un tanto inciertos, y no están identificados ni en la ley ni en su reglamentación. Algo similar ocurre con las visitas conyugales (también conocidas como visitas íntimas o visitas higiénicas) que están prohibidas para las personas alojadas en estos servicios (ley 24.660, artículo 68)¹¹⁴, sin mayor explicación.

Los apartados que siguen, analizan algunas de las implicancias desarticuladoras que tiene como consecuencia esta característica particular del espacio penitenciario bajo análisis; y se detiene en particular en las estrategias que el SPF pone en juego para sostener su tarea allí, sin perder los principios básicos de lo que los mismos agentes consideran como su función.

2. La transformación de la acción pedagógica de la prisión y el objetivo resocializador

En los últimos treinta años, de la mano del neoliberalismo y la globalización, el proyecto de alcanzar cierto orden social a través de la inclusión se ha tornado políticamente cada vez más irreal (Pavarinni 2006). En este contexto la cárcel como institución se ha puesto al servicio de las exigencias del gobierno de la *población excedente* (Bauman 1998b), al tiempo que ha sido atravesada por los discursos del *riesgo* y la *inseguridad* (Castel 2013) que demandan más severidad en los castigos penales y una profundización en general de las

¹¹²Vale recordar que los servicios psiquiátricos alojan a personas inimputables con medidas de seguridad que transitan la totalidad de su encierro penal allí, pero también a aquellos que mientras están cumpliendo una pena privativa de la libertad o se encuentran procesados, son sometidos (voluntaria o involuntariamente) a tratamientos específicos por adicciones u otras afecciones mentales por distintos períodos de tiempo.

¹¹³“Serán suspendidas las calificaciones de conducta y de concepto del interno alojado en un establecimiento penitenciario especializado de carácter psiquiátrico o en un centro similar y apropiado del medio libre.”

¹¹⁴“No podrá recibir la visita de reunión conyugal el interno alojado en establecimientos o secciones especiales de carácter asistencial, médico, psiquiátrico o en los que se desarrollen regímenes terapéuticos especializados”.

prácticas represivas. Así, el declive de los argumentos correccionalistas signa la cárcel contemporánea (Garland 2001), tanto a nivel mundial como local (Daroqui 2002).

Sin embargo, como advierte Mouzo (*Óp. Cit*), todas las narrativas penitenciarias en la actualidad retoman el ideal resocializador: persiste en las normativas internacionales y en las leyes locales, en los planes de reforma de los servicios penitenciarios, en las publicaciones internas del SPF y aparecen también en los dichos de los miembros de esta fuerza. Pero al no tratarse ya de la reforma y la rehabilitación del preso, la resocialización resulta interpretada de múltiples modos y es capaz de legitimar prácticas múltiples y muy distintas entre sí. En algunos casos es leída como el mandato de desarrollar un trato humano y respetuoso de las garantías que hacen a la dignidad de las personas detenidas en prisión (Vázquez Acuña 2007, Zaffaroni 1987). En otros casos, es entendida como una política penitenciaria tendiente a la identificación de las carencias de cada uno de los detenidos, incluso previas a la situación de prisionización, y a la disposición de recursos y servicios que les permitan superarlas (Mapelli Caffarena 2006, Ojeda 2013). Otras interpretaciones la ubican como un conjunto de prácticas tendientes a producir una "prisión quieta" (García Bores 1992, Sozzo 2007); es decir, que no estarían orientadas a modificar la conducta de las personas luego de su estadía en la prisión, sino a controlar su comportamiento dentro de la misma.

Teniendo en cuenta que la resocialización sigue funcionando como el eje sobre el cual se erige la labor penitenciaria y que además no existe un único criterio de definición en torno a ésta, me valgo de la etnografía para mostrar el funcionamiento y el sentido que adquiere en cada caso. A continuación se ofrece una descripción de este tipo, a fin de dar cuenta de cómo dicho principio es puesto en juego en los espacios penitenciarios que se analizan en esta tesis.

2.1 Acerca de la función penitenciaria en relación con los internos-pacientes de los servicios psiquiátricos

Como se ha empezado a identificar en el capítulo anterior, el SPF interviene efectivamente en dos espacios muy distintos de atención a la salud mental dentro de la cárcel: en el primero, aporta todos los recursos humanos (profesionales y agentes de seguridad) y los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la tarea (como en el caso del PROTIN y los programas de atención específica en salud mental¹¹⁵); en el segundo, sólo provee personal de seguridad y delega gran parte del abordaje terapéutico en un equipo civil de tratamiento (limitando su intervención a algunas pocas áreas, como en el caso del PRISMA). En ambas instancias, la función penitenciaria adquiere características bien distintas, e incluso la percepción que los mismos agentes tienen de ella, resulta muy diferente en un caso y en otro.

¹¹⁵En este apartado se profundiza en el PROTIN y en el PRISMA (dejando al margen el resto de los programas del SPF para la atención de la salud mental) porque allí ha tenido lugar el trabajo de campo que constituye la base empírica de esta tesis. Los programas que han quedado por fuera de esta investigación, podrán ser objeto de futuros trabajos a fin de ahondar en un análisis comparativo.

Los fundamentos del PROTIN se sustentan sobre la idea central de que el cuidado de la salud y la integridad de las personas alojadas en las unidades penitenciarias, es responsabilidad primaria del Servicio Penitenciario Federal; y se propone como objetivo “llevar adelante un análisis caso por caso, aplicar un tratamiento correspondiente para cada situación clínica y, generar un procedimiento que permita el egreso del interno en condiciones de mayor estabilidad dentro de lo posible”, según se indica en la misma resolución que le dio origen. Bajo este precepto, el SPF organiza su intervención en el marco del programa y establece tres modos distintos de abordaje: el Dispositivo de Evaluación (DEP), el Dispositivo de Tratamiento (DTP) y el Dispositivo de Inclusión Comunitaria (DIC).

La cantidad de personal previsto en el momento de su creación para el desarrollo de los tres dispositivos incluía, como mínimo, catorce (14) psiquiatras, ocho (8) médicos clínicos, tres (3) asistentes sociales, tres (3) terapeutas ocupacionales, nueve (9) enfermeros y un (1) farmacéutico; además de un jefe de división de asistencia médica y uno de urgencias psiquiátricas. Sin embargo, durante el trabajo de campo, he podido advertir que ni en el servicio de mujeres ni en el de varones, se respeta este requerimiento¹¹⁶. En el caso del anexo de varones existe un cuerpo de profesionales destinado exclusivamente al PROTIN, pero según mis registros de campo, el personal que efectivamente trabaja en el lugar no alcanza ni a la mitad del número previsto; y en el caso del anexo de mujeres, los profesionales que trabajan en el programa ni siquiera lo hacen de forma exclusiva, sino que atienden a todas las internas del complejo en el que está emplazado.

El dispositivo de evaluación posee sólo una Sala de Observación Continua (AOC) ubicada antes del ingreso a los pabellones del Anexo 20, que fue construida especialmente para este fin. Allí se alojan aquellos internos trasladados al lugar provisoriamente, por no haber sido admitidos en el PRISMA y que se encuentran atravesando algún episodio de descompensación que pone en riesgo su propia integridad psíquica y física, la de sus pares y/o la del personal, y que por ende requieren cuidados especiales que no se pueden ofrecer de forma apropiada en su unidad de alojamiento.

El programa establece tres criterios relativamente explícitos de admisión definitiva: trastornos de personalidad y del comportamiento, retraso mental leve y trastornos psicoorgánicos. Cualquiera de estos cuadros en situación de descompensación puede ser admitido. Pero también suelen ingresar al PROTIN, según reconoce uno de sus integrantes, todos aquellos internos que evidencian alguna “inestabilidad emocional, hostilidad y tendencia a actuaciones impulsivas o reactivas a situaciones de frustración que desencadenen episodios de irritabilidad y proclividad a las actuaciones violentas”; es decir todos los detenidos

¹¹⁶De hecho no fueron incorporados nuevos profesionales en relación a los que ya se desempeñaban en el programa anterior en ambos servicios (PROTIM).

considerados “conflictivos” por el SPF. Así, en la admisión al programa prevalecen los criterios de seguridad por sobre los sanitarios.

Durante el proceso de admisión, además, deberían efectuarse evaluaciones y estudios complementarios a fin de establecer un diagnóstico que permita indicar la derivación del interno-paciente a los pabellones específicos de tratamiento. Sin embargo las únicas tareas que suelen desarrollarse en el sector, se basan en el análisis de los antecedentes de internación y en una única entrevista que los profesionales mantienen con el interno-paciente (que en el caso de las mujeres, según se ha registrado, sólo es realizada por un psiquiatra quien es el responsable de todas las evaluaciones). Con todo, puede decirse que los procesos de admisión al PROTIN, bajo pretextos asistenciales, se establecen como efectivas estrategias de segmentación de los detenidos y neutralización de sus comportamientos. Ya que no se orientan exclusivamente por criterios de diagnóstico médico y no evalúan de modo acabado la situación de cada uno, las prácticas de ingreso al programa funcionan más bien como parte del engranaje de mecanismos de gestión y gobierno de la población presa (Mouzo 2010), donde se prioriza la regulación del orden intramuros y la organización de la tarea penitenciaria.

En el transcurso de la investigación sólo me fue posible acceder a escasos espacios en donde el PROTIN se desarrolla, y conocer alguna información de primera mano en base a los dichos de que quienes se desempeñan allí. En líneas generales, mi estadía fue restringida a los espacios de paso de los internos-pacientes, la huerta y las oficinas de administración. Una sola vez me fue permitido ingresar un poco más allá de la primera reja que separa el pabellón del lugar de trabajo del equipo penitenciario en el servicio de varones, bajo el pretexto de buscar el “parte de novedades” que en ese momento tenía un celador.

El dispositivo de tratamiento está conformado por psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, personal docente y de seguridad; quienes disponen distintos recursos terapéuticos para asistir a la población admitida al programa: actividades psicoterapéuticas individuales (que tienen lugar sólo a partir de la demanda de los internos-pacientes), terapia de grupo, terapia ocupacional, programas de educación no formal y diversos talleres (de actualidad, de convivencia, de resolución de conflictos, de música, de dibujo, cine-debate, huerta orgánica y granja)¹¹⁷. En los relatos de los propios penitenciaros todas estas propuestas de tratamiento tienen la intención de favorecer el desarrollo de habilidades sociales y la internalización de determinadas normas por parte del detenido:

“[Es un tratamiento] más cognitivo, por supuesto, más dinámico. Y por ende más generalizado. Porque no puede ser tan particular. Porque entonces tendrían que ser tantos profesionales como tantos detenidos”.

¹¹⁷Nótese que si bien el PROTIN prevé un cuerpo muy robusto de actividades y ocupaciones diarias para todos los internos-pacientes allí alojados, el acceso efectivo y cotidiano a estas propuestas depende exclusivamente de la disponibilidad de personal penitenciario en el lugar que pueda garantizar su desarrollo y la seguridad necesaria para llevarlos adelante.

Es decir que si bien durante el alojamiento en el PROTIN varones se suspende el proceso de evaluación sobre el interno que le permitiría avanzar en la recuperación de sus derechos restringidos (al estar suspendido el régimen de la progresividad de la pena), la lógica del tratamiento opera de modo similar a como lo hace en cualquier otro espacio penitenciario, al proponer como objetivos de su intervención tanto la transformación del carácter y el sistema de valores del interno-paciente, como la adecuación de su comportamiento a ciertas pautas establecidas de manera arbitraria (Bergalli 1976, Cullen y Gilbert 1989, Zino 2006). Tanto es así que varios de los profesionales que trabajan en el programa niegan –según puede leerse en sus informes–, que las derivaciones al PROTIN resulten internaciones psiquiátricas. Se refieren en cambio a “incorporaciones al programa”, argumento que a la vez es utilizado para defenderse ante las acusaciones de distintos organismos, comisiones de control y funcionarios judiciales, respecto a la violación de la ley de salud mental en lo referido a internaciones involuntarias, uso del consentimiento informado, prácticas de aislamiento e irregularidades en la administración de medicamentos (CELS 2013, PPN 2013). En el caso del PROTIN mujeres, el protocolo para su puesta en funcionamiento (escrito en junio de 2013, con casi un año de diferencia en relación al protocolo de varones) explicita de antemano que no se trata de un servicio de alojamiento psiquiátrico - aunque de hecho funcione como tal¹¹⁸ -; dato por el cual ningún organismo podrá objetar que se trata de internaciones involuntarias o exigir las condiciones requeridas para establecimientos de este tipo. Aquí, según dicen, el régimen de la progresividad sigue vigente durante la estadía de estas mujeres en el lugar¹¹⁹.

La resistencia a aceptar que el PROTIN se trata de un espacio de asistencia a la salud mental – junto con los endebles mecanismos de admisión descriptos más arriba - tiene implicancias directas en la conceptualización que los agentes del servicio elaboran en torno al interno con el que conviven. En algunas de las charlas mantenidas, aseguran incluso que la mayoría de los allí alojados no tienen ningún problema de salud mental; y suelen referirse a ellos en términos de *cachivaches*¹²⁰ o *refugiados*¹²¹ para remarcar que se trata de presos comunes que simulan una enfermedad mental con la finalidad de conseguir mejores condiciones de alojamiento (Del Carlo 2013). Sobre esta construcción, se piensa la tarea penitenciaria en términos similares a la que se desarrolla en otros espacios del penal:

¹¹⁸El informe de la Procuración Penitenciaria de la Nación del año 2013 así también lo entiende (PPN 2013).

¹¹⁹Este dato no es menor, debido a que entra en franca contradicción con la propia normativa interna del SPF respecto a los espacios asistenciales en salud mental dentro de la cárcel, sean éstos espacios de internación o no. Incluso también se me ha informado que estas mujeres tienen la posibilidad de tener visitas conyugales, lo cual está vedado en el servicio de varones y se encuentra restringido por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (véase capítulo 3, notas 24 y 25).

¹²⁰Término que en la jerga carcelaria refiere a los presos que no se adaptan al sistema carcelario, que evidencian cierto repudio hacia los guardias y evitan cualquier acercamiento a éstos (Maduri 2009). El término se corresponde con los vocablos del sistema de clasificación institucional.

¹²¹Término que en la jerga carcelaria refiere a los presos que son alojados en celdas o espacios con protección especial debido a problemas con otros presos (Brardinelli y Algranti 2013). El término se corresponde con los vocablos del sistema de clasificación institucional.

“...la problemática es como en cualquier lugar. Los mismos pedidos de los presos en un alojamiento común, las mismas problemática de discusiones, por decirlo así, malestares, necesidades comunes que pasa en todos lados”

La *resocialización* como fundamento del régimen carcelario y del trabajo penitenciario, sigue estando activo; y constituye uno de los elementos que son movilizados en los discursos de los agentes y profesionales ante la consulta o cuando deben dar cuenta de su función en el PROTIN¹²². En este sentido, Mouzzo asegura que, no interesa si el discurso resocializador es sólo un ideal declamatorio o si realmente refleja una meta a alcanzar por el SPF, sino que lo trascendental es que construye la realidad carcelaria: “...ya sea porque se supone mentiroso, falso e hipócrita, meramente retórico, ya sea porque se lo considere como una meta a la que se debe llegar (...) [su] efecto es fijar las posiciones de sujeto tanto para los presos como para los propios penitenciarios” (*Óp. Cit.* 69). De hecho, las reivindicaciones que surgieron en las entrevistas realizadas al personal penitenciario, se repiten en el reclamo del reconocimiento de la función resocializadora:

“...el penitenciario le significa al interno el ser restrictivo dentro de su vida que jamás lo tuvo. Jamás lo tuvo. Hizo lo que quiso siempre en la calle, y dentro de esta vida carcelaria, él tiene esta restricción, que él no la comprende, que no la entiende. Entonces esto genera una enemistad eterna con el penitenciario (...) Que todo eso que él aprendió en la escuela, que a él le enseñaron, los cursos sobre derechos humanos, pactos, tratados internacionales, la constitución nacional, sirve. No es que él fue, estudió eso, se recibió y está acá para abrir y cerrar la puerta. No. Hay otra función que debe ser reconocida siempre.”

Como señala Kalinsky, el trabajo penitenciario tiene escaso reconocimiento social, “...no da prestigio, es mal remunerado con relación a la exigencia que presenta, fuertemente jerarquizado, y quienes están en la convivencia diaria con los internos tienen escaso poder de decisión frente a situaciones que se presentan repentinamente” (2008:45). Durante el trabajo de campo esta percepción surgió en numerosas instancias en boca de los agentes consultados:

“Pero no, no sé qué hay, hay otra cuestión ahí que no los mueve demasiado. No los motiva. Y quizás sea uno de los grandes problemas su falta de motivación por su falta de reconocimiento social. Y un montón de cosas más podríamos decir. No sé, mal pago, hay algunos que realmente están muy mal pagos. ¿Por qué no tenemos tantos psiquiatras en el servicio? Porque no les conviene en ningún momento venir a trabajar al servicio. Ganan más en cualquier otro lugar o en un consultorio”

“...muchos vienen del interior que no tienen ni siquiera donde ir a vivir y acá se consiguen amigos, se hacen su familia, se instalan en otra cultura, y además, semi-segregado de una noción realmente que reconozca su trabajo le hace muy mal.”

“Y el penitenciario, en ese sentido, después de toda la obra y la corriente de derechos humanos que vienen a garantizar su cumplimiento y el penitenciario tan observado, tan cuestionado, tan criticado, aun así ve cómo la visión o la

¹²² En este apartado no se profundizan las diferencias que existen entre el cuerpo penitenciario general y administrativo respecto al cuerpo de profesionales pertenecientes a la misma fuerza. Según la perspectiva propuesta, ambos colectivos comparten formas similares de entender y definir su intervención en los espacios psiquiátricos en particular. Sin embargo, no es posible hacer caso omiso a las distancias que ambos cuerpos asumen en otros espacios penitenciarios (sobre este punto puede consultarse Mouzzo 2010); o bien las disputas que ante situaciones determinadas, establecen en los servicios bajo análisis (véase apartado 2.2 del presente capítulo).

representación social en nuestro trabajo está mal. Entonces ¿de qué sirve? ¿Quién lo valora? El interno hace dos cosas y es ponderado de buena manera, el juez le otorga tal o cual beneficio, o el director. ¿Y yo? ¿Y yo, penitenciario? Nadie dice nada del penitenciario. Debe ser elevado el espíritu del empleado porque ¿Cómo pretenderíamos que trate de la mejor manera a otra persona cuando él mismo está siendo menospreciado?”

“Y el tipo es una persona, es un trabajador. Que no sea reconocido en una función social, tan importante, lo desvirtúa demasiado. Lo borra.”

Finalmente, el programa también propone en su formulación original el desarrollo de un dispositivo de inclusión comunitaria de conformación transdisciplinaria, a fin de llevar adelante una serie de actividades relacionadas al pregreso y a la construcción de un proyecto extramuros en el caso de salidas al medio libre o regresos a las unidades de alojamiento anterior. Incluso se preveía para esta instancia, la intervención de profesionales a cargo de la ejecución de otros programas en materia de salud mental, educación, trabajo y asistencia espiritual dentro SPF, para establecer cierta continuidad y seguimiento de cada caso. Sin embargo, este dispositivo nunca fue puesto en funcionamiento.

Ahora bien, la inserción penitenciaria en el caso del PRISMA es diferente. En este programa sólo se desempeñan agentes destinados a la seguridad y a los sectores de educación y trabajo¹²³, que en total son alrededor de cuarenta y cinco (45) personas. Trabajan en cuatro turnos (dos de día, dos de noche) y cumplen un horario de 12 horas de trabajo por 36 horas de descanso. Cada turno está dirigido por un Jefe de Turno (con grado de inspector) - quien responde directamente al Jefe de Seguridad¹²⁴ del servicio - y un Encargado de Turno (perteneciente al cuerpo de oficiales) quien organiza el trabajo de los celadores (todos ellos del cuerpo de suboficiales) en los distintos sectores: planta baja, planta alta, monitoreo, visita, evaluación, etc.

Para formar parte del personal destinado al programa, es requisito para los agentes del SPF realizar una capacitación específica en salud mental¹²⁵ que se desarrolla fuera de horario laboral y está a cargo del equipo civil de tratamiento. Uno de los profesionales comenta en el marco de una entrevista:

“...psicopatología: mínimo para que el penitenciario sepa de qué estamos hablando (...) El tipo no va a ser un profesional en esto pero va a saber de qué estamos hablando así muy rápidamente, de una psicosis, una neurosis, un trastorno de la personalidad, un tipo que abusa de sustancias. No son las mismas personas. Un tipo que tiene problemática con el sistema penitenciario, que tiene, no sé, un

¹²³También se desempeñan en el lugar personal administrativo y dos trabajadoras sociales del SPF, encargadas de gestionar los trámites burocráticos que los internos deban resolver ante los distintos organismos estatales como la confección del DNI, la tramitación de pensiones, etc. En ningún caso intervienen de modo alguno en el tratamiento de los detenidos en el PRISMA.

¹²⁴Es importante resaltar que la elección del actual jefe de seguridad estuvo a cargo de la coordinadora civil del dispositivo de tratamiento del PRISMA, a través de un proceso de selección que involucró incluso el desarrollo de entrevistas junto con el ex Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

¹²⁵ Estos cursos de capacitación pueden darse antes de ser incorporados al servicio o bien desarrollarse una vez que los agentes se encuentran trabajando en el lugar.

alto estrés, una carga afectiva después de tantos años o reciente ingreso a un sistema como es la cárcel, ¿no? Eso ayuda un montón”

Esta formación extra es recepcionada, en general, de modo positivo por los agentes penitenciarios. En primer término porque de algún modo les reconoce cierta legitimidad en el trato con los detenidos que a priori, encuentran limitado en el PRISMA ya que no tienen a cargo el tratamiento:

“El penitenciario también se siente un poco desvalorizado por él mismo. Ya por una historia de intervenciones. Por ejemplo esta intervención civil viene del 2007. Y ya en la unidad 20, ellos ya estaban así (...) a ellos los motiva mucho saber que forman parte del equipo. Ellos se sienten parte del dispositivo. Por eso solemos pedir la capacitación. Más allá de que en algunos lugares por ahí se nos critica o a mí también pero nosotros tenemos en claro lo que tenemos que hacer (...) Yo me siento conforme con eso, nada más. Quiero que se hagan las cosas bien y que se garantice por parte nuestra las cosas que rigen la convivencia de las personas acá”

Por otro lado, el hecho de que sean formados especialmente para desempeñarse en el lugar, los protege de eventuales traslados y rotaciones tan comunes en trabajo penitenciario. Sobre esto un oficial de alto rango comentó:

“Un celador que está preparado específicamente para esta función, lo trasladan a Trabajo y Producción. Se fue un día y volvió al otro día, porque con la coordinadora hemos manifestado a quien corresponde esta cuestión y tuvo que volver porque esto es específico”

La función penitenciaria de la que se ocupan los agentes que se desempeñan en estos contextos es entendida por ellos no sólo como el resguardo que requiere el tratamiento ofrecido por el personal civil sino que también se perciben a sí mismos íntimamente involucrados en el desarrollo de las tareas asistenciales:

“El penitenciario acá, más allá de las normas legales del decreto de procesados y la ley 24.660 del condenado, el penitenciario acá viene a garantizar un tratamiento. Y ese tratamiento tiene que ver con la salud mental, con la salud física, con su educación, con la parte social, con sus vínculos familiares. Garantizar de alguna manera que el preso pueda acceder inevitablemente a eso. Que son sus derechos. Y si no puede acceder, y nosotros lo vemos, buscar la manera de que ello se lleve a cabo, utilizando como instrumento, por supuesto el mismo programa. Porque muchas ideas que surgen del tratamiento también tienen que ver con el penitenciario”

“...el celador entra y le dice a cada interno que se vaya a su lugar de alojamiento y ahí reciba la medicación. Uno por uno. Que vienen por supuesto el psiquiatra, y psicólogo y enfermero. Entran todos juntos con el celador. Para dar la medicación.”

“Observan la conducta de los detenidos ahí adentro. Si un interno no se levantó en todo el día, ya el celador se da cuenta. Y no sé, puede ser que no sé, “hoy estoy bajón” o “Estoy muy deprimido hoy”, bueno, él no pidió la intervención pero ya advierte. Y se lo comunica a alguien. Al encargado de turno o al inspector. “Este interno no se levantó en todo el día, está un poco triste”. Quizás esto termine en la intervención de algún profesional después. En el mismo lugar o tratan de levantarlo, que se mueva y lo atienden en un consultorio.”

Al mismo tiempo, entienden que el SPF le da al programa y al equipo civil que lo lleva adelante, aquello que necesitan para subsistir dentro de un espacio penitenciario; al poder

anticipar, tramitar y negociar, a partir de su experiencia y conocimiento, los frentes potenciales de conflicto: la relación con los internos y entre los internos, la relación con la jerarquía superior, la relación con la familia, entre otros (Kalinsky *Óp. Cit*):

“...yo creo que lo que aporté ahí a Prisma es la información de cómo se maneja afuera y a quién solicitar para que funcione.”

“El programa va por dentro, nosotros vamos por fuera pero hacia donde van ellos, siempre que corresponda y sea legal. Yo creo que ese es el formato que le damos al programa, a la seguridad y al régimen dentro de este centro psiquiátrico”

El modo de la intervención penitenciaria en el PRISMA supone por parte de las autoridades y del personal la elaboración de estrategias para adecuar los patrones estándares de su función a las características específicas de los servicios psiquiátricos. Un ejemplo es la decisión de que los agentes que trabajan en este ámbito vistan pantalón, camisa y zapatos en lugar del uniforme gris de fajina y borceguíes como en el resto de los pabellones:

“Ellos querían seguir usando el uniforme gris como era antes. Y yo en ese sentido me sentí identificado con esta nueva corriente diciendo ¿por qué el uniforme gris y no el celeste? Seguíamos siendo penitenciarios. Pero tenía que ver con esa identificación que ellos tenían. Les quité esa forma de pensar así de diferente manera, diciendo que seguimos siendo penitenciarios de la misma manera y que el uniforme gris ¿es funcional a qué? (...) Esta idea del nuevo uniforme celeste, nos da a nosotros, penitenciarios, otra postura. Un poco más formal por decirlo así. Y el preso también nos ve (...) La representación social del preso hacia el uniforme es diferente”

Si bien el SPF tiene restringido el desarrollo de actividades recreativas formales en estos lugares, he presenciado distintas actividades lúdicas organizadas para los internos por los mismos agentes penitenciarios. Aunque estos eventos no forman parte del protocolo de intervención que regula su trabajo allí, son planificados al detalle y valorados por el SPF como mecanismos que favorecen el desarrollo de relaciones menos hostiles hacia el interior del penal, y también como un modo de entender la tarea penitenciaria en estos espacios. He presenciado, por ejemplo, partidos de fútbol y de *ping pong* entre internos y penitenciarios. Sobre el desarrollo de actividades de este tipo algunos agentes consultados han dicho:

“¿Y por qué no? si están en un horario de distensión. El interno no tiene con quien jugar porque ninguno de los otros detenidos sabía jugar o no quería jugar. Pero un agente penitenciario, sí. ¿Vamos a jugar? ¿Por qué no? Es una actividad que fomenta otra mirada”

“A la tarde, los internos no juegan a la pelota si no juegan con los penitenciarios. Es increíble. No me lo van a creer porque es así. Ellos no juegan contra ellos No se sienten motivados. Pero cuando nosotros decimos “vamos a jugar a la pelota” y decimos “tenemos siete”. Ellos salen quince. Y hemos llegado a mezclarnos. Un detenido jugando de arquero. O yo mismo, el jefe de internos, jugando del lado de los detenidos. Ya la semana que viene, si dios quiere ya empezamos de vuelta como todas las tardes a partir de un horario, salimos a hacer media hora (...) además de eso hay que trabajar con el celador para que tampoco se confie demasiado y que no confunda la tarea”.

“...en algún momento un penitenciario dice “¿por qué no podemos hacer un día de la primavera y prestarle la parrilla a los internos y conseguir en algún lado unos chorizos para hacer unos choripanes y que venga la familia?” Esas ideas son magníficas. Y nosotros, en esa circunstancia, estamos exclusivamente para garantizar la seguridad, de que todo se desenvuelva en forma normal”.

A pesar de que la labor penitenciaria suele implicar múltiples prácticas tendientes a distinguir identitariamente a presos y agentes sobre la base de una diferencia material y moral radical (Mouzo *Óp. Cit*); ésta resulta una elaboración variable que suele ser manipulada discrecionalmente por los propios funcionarios como recurso para el desarrollo de su tarea (Liebling 2000). Como ocurre en este caso, donde al enfrentarse a limitaciones reglamentarias que diluyen en distintos sentidos el objetivo y los modos de intervención tal como son concebidos tradicionalmente hacia el interior de la fuerza, la línea que los separa de los detenidos es flexibilizada (como puede verse en los ejemplos citados) a fin de dotar de nuevos sentidos a sus prácticas dentro de los servicios psiquiátricos.

Así, según se advierte en los dichos citados de los propios penitenciarios, las emociones y la afectividad funcionan como importantes reguladores de los vínculos intramuros, y muestran al contexto carcelario “no sólo como el lugar del castigo [sino también] como un espacio alternativo de realización de vidas” (Ojeda 2013: 252). Estas regulaciones adquieren un lugar central en las relaciones que se establecen entre penitenciarios e internos hacia el interior de los servicios psiquiátricos.

Pero estos vínculos de cercanía son vigilados atentamente por el mismo SPF; atendiendo especialmente a los conflictos que podrían surgir ante la posibilidad de que relaciones electivas fuesen percibidas por algunos internos como situaciones de desigualdad: “El factor crítico (...) es el desconocimiento de cuáles son los criterios que se usan para mejorar la situación de algunos, empeorando, comparativamente, la de otros. Aunque esta percepción por parte del interno sea distorsionada, en el sentido que un mejor trato hacia uno no se produce por un peor trato hacia otro” (Kalinsky *Óp. Cit*: 50). En palabras de uno de los agentes entrevistados:

“La idea general es que no se familiaricen tanto con los detenidos (...) Es lógica la familiarización en algún momento, cierto tipo de afinidad con algún detenido. No coopera. No es bueno (...) porque si algunos ven que tienen predilección, que sería lo más lógico (...) lo va a tomar como un tipo de desventaja o de injusticia (...) y puede generar problemas entre los internos (...) dentro del pabellón...”

Se desprende del análisis de las narraciones penitenciarias obtenidas, que existe una función más bien orientada a la regulación de la conducta de los detenidos durante su estadía en el establecimiento psiquiátrico-penal, y no tanto a su incidencia en la vida después de la prisión. Sostengo que esta cuestión radica sobre todo en aquellos sentidos que los agentes atribuyen a los internos alojados en el PRISMA. Entienden que se trata de una población cuyo regreso inmediato a la vida libre no es probable; y si lo hacen, lo harán para insertarse en alguna otra

institución con similares características que la cárcel: hospitales psiquiátricos u otros espacios cerrados de tratamiento y rehabilitación (Goffman 2001).

Esta incapacidad del personal del SPF de pensar a los internos fuera de espacios de encierro, está anclada en su propia experiencia en el lugar. Algunos de los entrevistados lo expresaban de forma contundente:

“...muchos tienen problemas tan graves que siguen siendo inimputables toda la vida; acá hay gente que hace 25 años que está internada.”

“...las casas de medio camino nunca se hicieron (...) La verdad que hay que bajar la internación porque no es bueno, sí, ok, ¿qué hacemos? (...) generalmente no tienen contención, no tienen red, no tienen familia... No tienen ni donde vivir, ni donde dormir, nada (...) no tenemos dónde dejarlos, nadie los quiere recibir (...) si los dejás en la calle es abandono de persona (...) es una situación muy complicada.”

A sabiendas de que en estos casos el futuro que se avizora implica, en la mejor de las circunstancias un nuevo encierro en instituciones civiles, el discurso penitenciario reorienta su función al control en torno a la convivencia intramuros. Deja de lado otros sentidos de la resocialización para enfocarse en la administración de las conductas en términos de *economía de gobierno*: “Se trata (...) de técnicas productivas de transformación que operan y se articulan en relación con otros fines estratégicos. En esta economía de poder, que se apoya en nuevas técnicas resocializadoras, se disciplina, pero para la exclusión” (Mouzo *Óp. Cit.*: 84).

2.2. Acerca de los sentidos atribuidos a los servicios psiquiátricos y a los profesionales de tratamiento por el personal penitenciario

“Esto es una colonia de vacaciones”, esa fue la primera frase que escuché sobre los servicios psiquiátricos en boca de un agente encargado de la seguridad del perímetro de la vieja Unidad 20. Por supuesto, como se ha descripto, las cosas han cambiado bastante desde entonces. Sin embargo, algo de la idea que relaciona estos lugares de alojamiento con condiciones más favorables para los internos, persiste en el imaginario penitenciario.

La primera arista de este supuesto penitenciario acerca de los servicios psiquiátricos, tiene que ver con el *sistema de premios y castigos* (Sykes 1999) que rige la dinámica en los espacios asistenciales de este tipo. El régimen de progresividad de la pena que se encuentra suspendido durante los períodos de alojamiento en estos lugares, lo es debido justamente a que las sanciones disciplinarias previstas en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (art. 87)¹²⁶ quedan sin efecto. El fundamento de la suspensión, radica en el presupuesto de que

¹²⁶“...se podrá aplicar como sanción, de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la individualización del caso, alguna de las siguientes correcciones (...) a) Amonestación; b) Exclusión de las actividades recreativas o deportivas hasta diez días; c) Exclusión de la actividad común hasta quince días; d) Suspensión o restricción total o parcial de derechos reglamentarios de hasta quince días de duración; e) Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta quince días ininterrumpidos; f) Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención,

esta población no puede ser responsabilizada por sus acciones debido a sus condiciones personales¹²⁷, al menos durante el período de su internación¹²⁸. Lo que supone para el trabajador penitenciario una situación desconcertante. Si se tiene en cuenta, que la función resocializadora se define en los servicios psiquiátricos en torno a la regulación y adecuación de la conducta de los internos durante su estadía en la cárcel, la inexistencia de un régimen de sanciones formales es percibida como un obstáculo muy difícil de sortear en el desarrollo de su labor cotidiana¹²⁹.

Claro que el servicio penitenciario no gestiona la cárcel sólo a partir de la administración de medidas formales de sanción. Existen múltiples mecanismos de punición y castigo establecidos por fuera de la ley y las reglamentaciones que organizan oficialmente la vida intramuros (Daroqui 2002, Miguez 2007, Rangugni y Daroqui *ét al. Óp. Cit*, Vázquez Acuña *Óp. Cit*): prácticas de aislamiento, administración de medicación psicofarmacológica, maltratos físicos y psicológicos de distinta intensidad, restricción de acceso a espacios de esparcimiento y/o recreación, limitación de las comunicaciones (visitas, llamadas telefónicas, etc.) Sin embargo, en este punto debe distinguirse entre el personal destinado al PROTIN y aquel destinado al PRISMA. Mientras que en el primer caso las prácticas informales usualmente utilizadas por el SPF para tramitar los conflictos funcionan como en cualquier otro pabellón, en el segundo caso, el hecho de compartir el trato de los internos con equipos civiles de tratamiento, limita al personal de seguridad el abanico de estrategias disponibles: “Según los informes de organismos de derechos humanos y, sobre todo, lo relatado por los pacientes de la unidad psiquiátrica, cabe confirmar que en esta unidad los niveles de violencia son significativamente menores (...) Si se considera que el régimen de sanciones estaba suspendido antes de la intervención civil y de todos modos había altísimos niveles de violencia (...) se podría suponer que la disminución de la violencia es, más bien, efecto de la intervención civil” (Izaguirre y Alcoba *Óp. Cit*: 44). Esto no quiere decir que en el PRISMA el SPF no utilice distintas herramientas para gestionar los conflictos por fuera de las normativas (Véase Anexo IX), pero su ejecución debe ser negociada caso a caso con el equipo civil de tratamiento. Así lo expresaba un oficial consultado:

“Acá (...) están suspendidas las sanciones. Se complica bastante (...) por decirlo así muy rápidamente, pero uno trata de arbitrar medidas informales para tratar de no fomentar ciertas actitudes o actividades de los detenidos acá adentro que

hasta siete fines de semana sucesivos o alternados; g) Traslado a otra sección del establecimiento de régimen más riguroso; h) Traslado a otro establecimiento”.

¹²⁷Este presupuesto arraiga en la idea de que “el loco no entiende, que no sabe lo que hace, que es un poco tonto” (Izaguirre y Alcoba 2013:48) y transforma situaciones coyunturales en características esenciales que definen íntegramente a estas personas (véase capítulo 2).

¹²⁸Esta es una condición permanente para las personas que habiendo sido declaradas inimputables se encuentran detenidas bajo el sistema de medidas de seguridad. En el caso de aquellos que se encuentran cumpliendo una pena, o bien aquellos que aún procesados haya adherido anteriormente al R.E.A.V.P., la suspensión de las sanciones y del régimen progresivo se mantiene sólo durante el período en el que son alojados en los servicios psiquiátricos.

¹²⁹Esta suspensión es percibida de modo negativo también por los equipos civiles de tratamiento, pero con un sentido un tanto distinto al del trabajador penitenciario (véase capítulo 6).

conversamos con los civiles (...) Una persona abierta al diálogo es importantísima”¹³⁰.

Más allá de estas cuestiones, la imposibilidad formal de sancionar alimenta la idea del SPF en torno a los espacios psiquiátricos como lugares donde los internos pueden comportarse de cualquier modo, sin afrontar consecuencia alguna. De allí lo expresado por aquel suboficial en relación al servicio donde se desempeñaba como “colonia de vacaciones”, haciendo referencia a los amplios márgenes de tolerancia y a la flexibilidad de los controles sobre el accionar de los detenidos. Como contrapartida, el trabajador penitenciario se percibe impotente y desprovisto de las herramientas básicas para desarrollar su tarea. Esta dificultad suele ser sorteada por los agentes solicitando la intervención del personal profesional - penitenciario o civil según el caso – ante cualquier situación de conflicto, lo cual conlleva el riesgo de confundir las acciones terapéuticas con las prácticas punitivas y conducir hacia cierta *patologización de la conducta*: “Lo que se observa en la práctica es que cuando un paciente no se adecúa a las reglas, se convoca al personal de salud para que se haga cargo del problema. Como si la desobediencia pudiera responder solamente a un problema de salud mental” (Izaguirre y Alcoba 2013:47).

Los imaginarios que el cuerpo de agentes elabora y sostiene sobre los equipos de tratamiento, resultan centrales en el análisis de la dinámica que adquieren estos servicios, y en particular la función penitenciaria allí. En el caso del PROTIN, el hecho de que el equipo terapéutico esté conformado por integrantes de la misma fuerza no exime de conflictos a la relación¹³¹. Es común oír múltiples quejas por parte de los agentes de seguridad, respecto de las pocas horas que efectivamente los profesionales pasan en el penal, el escaso trato que entablan con los detenidos y las limitadas oportunidades en las que transitan los espacios del pabellón, en comparación a ellos. Desde el lado de los profesionales, por su parte, el personal de seguridad suele ser valorado de modo peyorativo, caracterizado por la brutalidad, la ignorancia y el modo violento en el que desempeñan su tarea. Un celador relataba:

“cuando llegué acá veía que por un lado estaba el programa asistencial y por otro lado el programa de seguridad. No había una interacción entre ellos. Observé que parte de esa disfuncionalidad tenía que ver con la mirada que tenía el mismo penitenciario del profesional y viceversa. Por supuesto que me llevó un tiempo saber qué pensaban (...) los psicólogos, los profesionales. Yo lo que veía de la parte de seguridad de los penitenciaros, como que ellos eran desvalorizados en sus funciones”

¹³⁰ En este sentido, por iniciativa del propio jefe de seguridad del servicio de varones, se redactó un reglamento interno para organizar la seguridad de la unidad que formalizaba prácticas que de hecho ya estaban siendo implementadas. El mismo fue escrito por el funcionario penitenciario pero supervisado minuciosamente por la coordinadora civil de tratamiento. Al momento de finalizar el trabajo de campo (diciembre de 2013) el documento había sido enviado a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario y se encontraba pendiente de aprobación.

¹³¹ Nótese que todos los profesionales pertenecientes al SPF pertenecen al cuerpo de oficiales y por ende detentan formalmente un lugar más alto en la jerarquía penitenciaria que los suboficiales a cargo de la seguridad interna y externa de los penales (Mouzo 2010).

En ambos casos se trata de representaciones estereotipadas que “se construyen a partir de datos que son aislados de su contexto original (...) consolidándose finalmente como organizadoras para interpretar y operar sobre la realidad” (Del Carlo *Óp. Cit:* 75). Estas representaciones definen un importante descrédito del trabajo del otro y resultan en el despliegue de una serie de impedimentos y trabas para dificultar el desempeño efectivo de las funciones de aquellos en el servicio:

“...no hicieron lo que nosotros pedimos, porque les cuento que nosotros nunca fuimos escuchados, jamás, como psiquiatra del Servicio Penitenciario jamás fui escuchada, de todas las notas que hice, de todas las cosas que pedí, nadie me dio nada...”

“...y yo decía, le dije al director: ‘señor ¿qué hago? Yo quiero trabajar’, y me decía: ‘vos te quedás allí sentada’ (...) me resultó difícilísimo cumplir 10 horas al principio sin hacer nada, era terrible, yo decía ‘por favor déjenme atender pacientes (...) lo mío es la psiquiatría, soy psiquiatra por elección y por vocación y me encanta atender, para mí son pacientes, me encanta hacer eso’, entonces me dijeron: ‘vos te quedás acá’. Perfecto, me quedo”

Sin embargo, ante ciertas coyunturas que los enfrentan con otros colectivos, el imaginario penitenciario se articula en un “nosotros” inclusivo, que les facilita actuar como conjunto (Mouzo 2010), por ejemplo, ante situaciones conflictivas o dilemáticas que requieren cierta toma de posición frente a los presos, organismos de control o intervenciones civiles de cualquier tipo. Un oficial penitenciario de alto rango abocado a la seguridad del predio decía, por ejemplo, frente a un informe de la Procuración Penitenciaria:

“...un organismo (...) gubernamental ha planteado que esto no funciona como debería funcionar, pero nosotros [*en referencia a la totalidad del personal penitenciario*] tendríamos muchas cosas que criticarle a ellos [*en referencia a la Procuración*]; porque la forma de plantearlo desde la salud mental no puede plantearse acá así. La Ley de Salud Mental no se puede aplicar en su totalidad acá. Específicamente por la dinámica de la cárcel. Nosotros no debemos olvidar que las personas que están acá son procesados o condenados” (los subrayados son míos).

En el PRISMA el personal penitenciario identifica en la mirada despectiva del especialista civil hacia ellos, el descrédito a su experiencia y a su oficio. Uno de ellos relataba:

“Los civiles muchas veces ni siquiera saludaban a los penitenciaros. Y esto, yo no lo veo porque sean penitenciaros o no, sino porque es común a todas las personas. O sea, cualquier persona se siente menospreciada por decirlo así cuando es ignorada totalmente.”

Por su parte, los agentes manejan ideas severas respecto al tratamiento ofrecido en el lugar. En principio, sobre los modos en que de hecho ocurre esta intervención; que suele ser criticada por estar limitada, según su perspectiva, a la contención verbal y a la asistencia individual ante situaciones puntuales. Así lo describía un oficial penitenciario:

“Veó el Prisma muy psicoanalítico en alguna intervención, pero bueno. Porque veo que el tratamiento comienza casi siempre con una escucha y básicamente está siempre en lo mismo. En la escucha psicoanalítica. En una cuestión de transferencia, otra transferencia, casi inagotable”

Los celadores suelen repetir que el trabajador civil es propenso a cubrir todas las demandas de los internos, aun cuando esto implique confrontar con el SPF:

“Ellos [*en referencia a sus compañeros de trabajo*] ven al profesional como una persona que accede siempre a los pedidos de los detenidos. Que quiere darles siempre todos los beneficios, que siempre están del lado de los internos”

Entre los celadores suelen bromear sobre la supuesta ingenuidad de los profesionales civiles en este sentido. Según sus dichos, los internos los engañan sin esfuerzo para conseguir beneficios; circunstancia que atribuyen a la falta de conocimiento específico sobre esta población:

“El caso patente son los refuerzos de la medicación, como que en algún momento [los internos] reclamaban que se les dé más medicación que la que se les había dado como un refuerzo. Y en algunas ocasiones, los profesionales accedían pero exclusivamente, [según decían] desde un punto de vista terapéutico. El penitenciario veía al preso un *cachivache* que *hacía la caída*¹³², como le dicen acá, y así lograba un premio. Y después se quedaba tranquilo, el preso con su refuerzo y los penitenciaros lo veían como que ese profesional fue manipulado.”

Sin embargo, al igual que ocurre en el PROTIN, en ciertos momentos particulares, estas distancias que los penitenciaros establecen respecto al equipo de tratamiento - tan fuertemente marcadas en los discursos obtenidos en el campo - se tornan borrosas. Los integrantes del personal civil que tienen a cargo las tareas de coordinación en el PRISMA, están convencidos de que la difusión y la publicidad del programa resulta una de sus funciones más importantes. Como activos militantes de esta causa, suelen organizar actividades públicas en espacios académicos y gubernamentales, publicar avances y resultados como modo de darse a conocer, participar de eventos políticos y recibir personalidades públicas en el espacio de tratamiento¹³³. En todas estas instancias, el personal penitenciario decide no resaltar su diferencia con el equipo civil, sino que al contrario, suele solapar explícitamente esta separación con el objeto de ser percibido como parte del dispositivo asistencial:

“Y yo justo el viernes, participo de una mesa de diálogo que se hacen en la Secretaría (...) [que organiza el equipo de tratamiento] Y a mí me da una lectura rápida que el dispositivo civil nos invite al Servicio Penitenciario que yo considero la otra parte del programa, considero muy importante que esto sea reconocido. Y yo en representación del equipo de seguridad. Todos los inspectores, todos los jefes de turno, todos los celadores somos partícipes de esto”

Pero también en la tarea cotidiana, los agentes penitenciaros encuentran, en algunos de los profesionales civiles, percepciones compartidas acerca de los internos a su cargo y los modos de intervención que deberían llevarse adelante. Una ex-coordinadora del programa recuerda:

¹³²Término que en la jerga carcelaria refiere a una acción fingida o actuada para encubrir a otro o a uno mismo cuando se está en falta o cuando se quiere demostrar algo dudoso.

¹³³Durante los meses de julio y diciembre del año 2013, por ejemplo, fueron recibidos en el lugar el periodista Víctor Hugo Morales y la presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo Estela de Carlotto (Véase Anexo XI).

“...algunos profesionales con los que hablé tenían esta concepción de la subjetividad del criminal, y otros esto de que [los que están allí alojados] necesitan pagar inconscientemente por lo que han hecho (...) entonces era como que no desentonaban con lo que es la lógica del sistema, (...) eran *psicocanas* (...), profesionales del control”

Incluso en un artículo publicado por dos psicólogos pertenecientes al equipo de tratamiento del PRISMA, relatan críticamente un episodio que puede dar cuenta de esta cuestión. Según allí se cuenta, en el marco de una reunión de equipo, uno de los profesionales de guardia dijo en relación a los internos-pacientes: “tampoco son tan pobrecitos” (Bertolozzi y Vitalich 2013:9). Hay algo en esta frase que los propios autores reconocen en la línea del discurso peligrosista¹³⁴; un argumento que nutre otro de los pilares sobre los que se sostiene y legitima, junto al ideal resocializador, el trabajo penitenciario; a saber, la *defensa social*, que evoca “la defensa del orden existente y de un valor que es el de la vida de la sociedad” (Mouzo *Óp Cit*: 54).

El siguiente capítulo ofrece algunas reflexiones en torno a las disputas establecidas acerca de las terapéuticas y los modos de concebir el ejercicio de la profesión *psi* en el contexto carcelario, hacia el interior de los equipos civiles. Como despunta en estos párrafos finales, no todos los que tratan –o trataron alguna vez- a las personas alojadas en el PRISMA piensan del mismo modo sobre la problemática que deben abordar en su trabajo cotidiano, en el desarrollo de su profesión o sobre los vínculos que pueden establecer con el SPF.

¹³⁴ Véase apartado 3.2. del capítulo 3.

Capítulo 6

El tratamiento civil de la salud mental en cárceles federales

1. Sobre el tratamiento de la *locura*: prácticas de *cura* y prácticas *cuidado*

Para el desarrollo de las reflexiones que siguen se retoman aquí los aportes de Menéndez (1985) en relación a la presencia de funciones de control, normatización y legitimación en toda práctica de atención a la salud; y esta perspectiva sólo es posible si se comprende de antemano que tanto la *enfermedad* como la *cura*, son procesos que no pueden explicarse sin hacer referencia al juego de relaciones sociales e ideológicas que las constituyen en lo que son.

En lo concerniente a los padecimientos mentales, Foucault (1984) propone en sus escritos más tempranos la idea de *personalidad* para dar cuenta de la importancia que en el entendimiento de estas problemáticas tiene atender a la relación del individuo con el medio. A través de esta noción el autor desarrolla su perspectiva de la *enfermedad mental*, analizando primero las condiciones reales/materiales que hacen posible las condiciones psicológicas de la patología:

“...la enfermedad exige dos tipos de condiciones: las condiciones sociales e históricas que fundamentan los conflictos psicológicos en las contradicciones reales del medio; y las condiciones psicológicas que transforman el contenido conflictual de la experiencia en forma de conflicto de la reacción” (Foucault *Óp. Cit.*: 104).

Según la perspectiva del autor la alienación psicológica no es más que la alienación social, puesto que no hay nada “natural” en el hombre. Las bases teóricas para estos desarrollos las recogen de la sociología de Durkheim, quien entendía a la locura como una simple desviación de la media social o *pattern*, y en la antropología norteamericana de Benedict, para quien cada cultura define la locura y construye una valoración social sobre ésta. Si bien Foucault les reconoce a ambos autores una definición ligada a la exclusión social, identifica también la ausencia de una explicación acerca de cómo cada sociedad produce la locura y cuáles son los réditos de esta producción. Así, la pregunta central que orienta el desarrollo de toda la obra de Foucault sobre este tema, será justamente de qué modo una sociedad hace de la locura, una *otredad*.

En su tesis de doctorado el autor (Foucault 2012) plantea el postulado central de que la genealogía de la locura surge en la división entre la razón/sin razón, lo moral/amoral, lo productivo/improductivo; y explica cómo cada una de estas representaciones sociales definieron y justificaron el tipo de intervención sobre el loco en las distintas etapas históricas. La edad media y el renacimiento se caracterizaron por colocar a este sujeto en los márgenes, concretizado en la práctica del embarque o *nave de los locos*, bajo la idea de que si el enfermo

desplegaba su locura se corría el riesgo de que el orden de las cosas fuera trastocado (locura de orden cosmológico). En la época clásica la práctica por excelencia fue la del *gran encierro*; el loco era confinado, perdiendo su potencia de trastocar el orden y mostrándolo como pura animalidad, pura furia, una verdadera “otredad insoportable” (locura de orden ontológico). Por último, en la edad moderna Foucault describe una característica particular: se le exige al loco que reconozca su locura, su sin razón, que viva su culpa; y por tanto la práctica social por excelencia será la *cura*:

“...lo importante (...) es que sobreviene efectivamente un momento en que la verdad sale a la luz, el momento en que el enfermo reconoce que su creencia (...) era errónea y delirante, cuando reconoce lo ocurrido y confiesa que ha atravesado una serie de fluctuaciones, vacilaciones, tormentos (...) Cuando esa verdad se ha alcanzado de tal modo (...) en el momento mismo de la confesión, se efectúa, se cumple y se sella el proceso de curación” (Foucault *Óp . Cit: 28*).

Sobre la cuestión de la *cura* Mol (2008) ha realizado interesantes aportes. Según la autora dicho término es utilizado para referirse a las intervenciones que tienen lugar durante el curso de una enfermedad, destinadas al restablecimiento de cierto estado de salud. Y en este sentido, suelen ser distinguidas de las prácticas de *cuidado*, más ligadas a las acciones que tienen como objeto hacer soportable la vida cotidiana del enfermo (higiene, alimentación, vestido, etc.) Sin embargo, sostiene que en la práctica ambas actividades tienen similares efectos sobre el cuerpo; y agrega que, en los casos de enfermedades crónicas, esta demarcación es siempre menos clara: “Una *cura* cuyas características no conduzcan a la recuperación sino a hacer la vida tolerable, es una forma de *cuidado*. Así, aunque las intervenciones sobre las vidas y cuerpos de las personas con enfermedades crónicas estén a cargo de médicos especialistas y sostenidas por tecnologías sofisticadas, existen buenas razones para denominarlas *cuidado*”¹³⁵ (Mol *Óp Cit: 1*). En el mismo sentido, Kleinman (1980) identifica una división jerarquizante del trabajo dentro del campo de la salud entre médicos y cuidadores, que representa la disociación entre una privilegiada racionalidad técnica del conocimiento biomédico y una desacreditada asistencia cotidiana a cargo de los otros (Epele 2011).

Hacer foco en las prácticas de cuidado, como se propone en este capítulo, permite poner en cuestión los supuestos epistemológicos, políticos y morales que subyacen en las formas de entender y valorar las prácticas que promueven el bienestar, la salud y la ciudadanía (Rose 2012, Tronto 2005). Al incluir en el análisis el cuerpo y las emociones, las prácticas y saberes formales e informales; al dar cuenta de los modos sociales de producción de las dolencias, el bienestar, la supervivencia y la muerte, se accede a la dimensión humana de los modelos asistenciales (Ayres 2003).

¹³⁵En inglés del original: “A so-call cure of such conditions does not lead to recovery but instead makes life more bearable: it is a form of care. Thus, even if the interventions in the lives and bodies of people with chronic diseases are often knowledge-intensive and technology-dependent, there are good reasons for calling them care”. Traducción propia.

Dias Duarte (1993) advierte sobre la necesidad de reintegrar ciertas problemáticas que en la cultura occidental se encuentran segmentadas, aisladas, cubiertas por distintas especializaciones. Su propuesta radica en poner la atención del análisis en la persona, en desarrollar de manera sistemática saberes referidos a la constitución de la identidad personal y la representación individual. Esta perspectiva crítica de categorías resulta un instrumento muy útil al momento de cuestionar la compleja organización institucional en torno a los distintos campos terapéuticos que se analizan aquí.

Ahora bien, retomando a Ayres (*Óp Cit.*) el *cuidado* es una categoría con la cual se designa tanto una comprensión filosófico-genealógica como una actitud práctica frente a los sentidos que las acciones de salud adquieren en las diversas situaciones en las que se reclama una *acción terapéutica*. Este tipo de acciones supone la interacción entre dos o más personas procurando el alivio de un sufrimiento o su mitigación al punto en que el padeciente alcance un cierto bienestar siempre mediado por saberes específicamente orientados hacia esa finalidad. En cuanto al concepto teórico que sustenta estas prácticas, el autor señala el carácter ontológico-existencial y luego desarrolla los aportes de Foucault en relación a la noción de *cuidado para sí* como expresión del arte de la existencia ligado a la construcción y sostenimiento de la ética occidental. En un segundo sentido, aborda el cuidado como un modo de interacción en y por las prácticas de salud en sus moldes contemporáneos, restringiendo ahora las tecnologías ya configuradas como prácticas institucionales de salud.

En este sentido Fassin (2004) señala que la antropología de la salud puede hacer importantes contribuciones en este campo, a través del trabajo etnográfico y la perspectiva comparativa que la caracteriza. A su vez advierte el riesgo de fragmentar el abordaje propuesto por este tipo de estudios sobre la base de la oposición entre las *biotecnologías* (que actúan sobre lo viviente) y las *biopolíticas* (que gobiernan la vida); al contrario debería promoverse la ampliación de la mirada e integrar ambas dimensiones en una suerte de *bío* lógica, que permitiera dar cuenta de las dinámicas sociales “que ponen lo viviente y la vida a examen de la política” (*Óp. Cit:* 287). Los retos en salud, según entiende Fassin, pueden informar más de lo que generalmente se cree sobre lo que fundamenta el lazo social y los modos de gobierno de la población.

2. Modelos de estado y políticas de salud mental en Argentina

A partir de estas ideas parece conveniente iniciar el análisis de las políticas de salud mental en Argentina –en lo que sea pertinente a este trabajo–, teniendo en cuenta que están atravesadas por las definiciones de población, salud/enfermedad, institución, modelos de abordaje, diagnóstico y prestación, sujeto de intervención y deber/objetivo de gobierno (Di Nella y Urios 2012). Siguiendo estos lineamientos pueden identificarse, distintos modos de

conceptualizar la “cuestión mental” que a lo largo de la historia de nuestro país correspondieron a los distintos modelos de estado nacional.

Al calor del proyecto agroexportador de la generación del ochenta se instaló y se sostuvo el estado conservador en Argentina cuyo objetivo primordial fue incorporar al país dentro del sistema capitalista mundial (Cattaruzza 2009). Para el logro de esta política era necesario emprender un proceso de modernización de las estructuras económicas nacionales, la homogeneización de los contrastes que la gran ola inmigratoria imprimió sobre las características de la población y la instalación de un modelo de fuerte centralización estatal. Un encuadre positivista orientaba el pensamiento de la época; que encabezado por los postulados del biologicismo y el evolucionismo, aseguraba que la historia social y política estaba sujeta a las mismas leyes naturales de la evolución que los organismos biológicos. Las ciencias naturales adquirieron en este tiempo el reconocimiento y la potencia de ser portadoras de un saber que ofrecía herramientas muy concretas para la acción política: “Ante todo, su problema es el de gobernabilidad de las masas, y las disciplinas médicas son concebidas como una garantía de la hegemonía y la continuidad del poder oligárquico” (Vezzetti 1985: 98).

La élite nacional encontró en las propuestas del higienismo social y el alienismo en particular, los principios y considerandos necesarios para desarrollar exitosamente su empresa política, aunque no fuesen planteados como discusiones explícitas dentro del discurso específico de la medicina mental. Sin embargo ambos principios sirvieron en la instalación de las reformas necesarias en el campo educativo, en el sistema penal, en la legislación laboral y sobre todo en la redacción de las leyes de residencia sancionadas en aquellos años. Siguiendo a Vezzetti (*Óp. Cit*) el surgimiento y la expansión de los espacios asilares en Argentina, fueron evidencia de esta identificación. En ese período, era una creencia extendida que como efecto del progreso y la civilización era esperable el aumento del número global de “insanos”; como si la locura fuese el precio a pagar por la modernidad. Afrontar el costo asilar parecía ser no sólo cada vez más necesario sino que representaba una obligación ineludible. La transformación de los procedimientos de la internación que proponían los nuevos manicomios sirvieron como sustento de legitimación y modelo a seguir para las reformas buscadas por los gobiernos de la época: la propuesta de un eje doctrinario basado en la oposición pasión/entendimiento, el establecimiento de un paradigma de gobierno moral en la descripción genérica de la locura (si bien presentan etiología orgánica predominan sin duda las causas morales de la patología), la identificación de un centro general de autoridad (se creó por ejemplo la figura del *alienista* cuyo poder más que de la ciencia proviene de su posición en el mundo social: siendo a un tiempo juez y policía, padre y director, y poseyendo una capacidad de decisión inapelable), la búsqueda de un ordenamiento fuertemente jerárquico (que en el asilo se basa en la organización y clasificación de los internados), el desarrollo de prácticas de coerción orientadas a alcanzar la obediencia, el equilibrio y la disciplina basada en una economía represiva mínima y regulable (se establece el

chaleco de fuerza como símbolo del tipo de contención que busca el tratamiento) y el control de la dimensión temporal (en el marco del asilo el alienista es quien administra la evolución de los tratamientos y dispone del tiempo de los internados).

El modelo de externación asociado al proyecto positivista del aislacionismo es el *alta médica*; vinculando a la práctica clínica de la entrevista con una metodología nosográfica. Su objeto de atención es el individuo alienado. Este modelo construye y sostiene además profundas relaciones asimétricas en el desarrollo del tratamiento ya que en ningún caso la palabra del alienado es considerada por el profesional como variable a atender al momento de las decisiones sobre el alta. Este paradigma de atención de la salud mental, persigue el ideal de la cura, considerada estrictamente como la remisión del síntoma que ha llevado a la internación. Según Di Nella (2012) el modelo contiene profundas contradicciones entre la teoría y la praxis, puesto que se ofrece como una propuesta rehabilitadora pero muy raramente se hacen efectivas las externaciones. El autor también encuentra un elemento de carácter económico que interviene en la ecuación; debido a que en la lógica asilar las políticas públicas derivan recursos por cama ocupada: un “alta” representa siempre un presupuesto menor destinado al hospicio.

Otro de los modelos de atención a la salud mental en el ámbito nacional emergió en consonancia con las políticas del estado benefactor. Durante los dos primeros gobiernos de Juan Domingo Perón, el médico (neurocirujano, neurobiólogo y sanitarista) Ramón Carrillo fue nombrado Ministro de Salud Pública e introdujo una serie de importantes reformas a nivel institucional (Chiarveti 2008). La legitimación del encierro desde esta perspectiva está sustentada exclusivamente en la obligación de proteger tanto al sujeto padeciente como a la sociedad en su conjunto, y el estado se establece como garante de este tipo de asistencia. La práctica por excelencia en este caso sigue siendo la entrevista clínica, pero asistida por un servicio social que funciona como auxiliar. Se sustituye la idea de alienado por *enfermo*, y se pretende hacer del manicomio un hospital. El modelo reconoce, a diferencia del anterior, que la reclusión influye en la pérdida de autonomía y el deterioro de la persona; por eso la externación supone cierto grado de compromiso de la institución psiquiátrica con el paciente, que cristaliza en el ideal de la *reinserción social*. En los hechos, sin embargo, la responsabilidad institucional se redujo al acompañamiento del paciente hasta la puerta de su hogar, delegando el tratamiento en el grupo familiar o núcleo de pertenencia primario. Unos años después, durante el gobierno de facto de la llamada Revolución Libertadora y el auge del desarrollismo en América Latina, tuvieron lugar tres hechos políticos fundamentales ligados a la gestión de la salud mental (Chiarveti *Óp. Cit*): la creación del Instituto Nacional de Salud Mental, la inauguración de las primeras carreras de psicología en el país (Universidad Nacional del Litoral, Rosario, en 1956 y Universidad Nacional de Buenos Aires en 1957) y la construcción de uno de los primeros servicios de psicopatología en un hospital general, el Policlínico de Lanús.

Durante los años setenta reaparece la preocupación por el tratamiento del enfermo

mental y comienzan a instalarse progresivamente en los discursos asistenciales nociones ligadas al *autocuidado*, del todo coherentes con el modelo de estado neoliberal que comenzaba a desarrollarse. Esta perspectiva propone que aquellos que conviven con una dolencia crónica deben adoptar determinado modo de vida que propicie el *cuidado de sí* o *autocuidado*, siendo una de las consecuencias más importantes de esta delegación la responsabilización del propio sujeto – ahora sí definitivamente convertido en *paciente* - por el curso de su enfermedad (Di Nanno 2008).

En Argentina el regreso de la democracia dinamizó nuevamente la reflexión en torno a las políticas de salud mental. Los esfuerzos del estado estuvieron orientados tanto a que la salud mental fuera reconocida como una problemática importante para las políticas provinciales como a poner en evidencia que las soluciones tradicionales resultaban poco efectivas (Chiarveti *Óp. Cit*). Sin embargo durante este período y sobre todo en la década de 1990, se instala en el país un modelo donde los servicios de salud devinieron una mercancía más en la sociedad de consumo, organizados bajo el principio del costo-beneficio y la lógica clientelar (Di Nella 2012:52). Dice De Lellis:

“Los servicios (...) se transformaron en mercancías reguladas por la oferta y la demanda. La relación entre prestador-usuario se impregnó de la lógica empresarial que utiliza como equivalencia ciudadano-cliente (...) Esto operó a favor de la conservación del paradigma individual restrictivo en las concepciones y prácticas de salud” (2006:18)

La emergencia de un modelo de estado humanista en el país durante los primeros años del último milenio, trajo consigo una nueva perspectiva de la salud mental que entiende que el padecimiento mental no sólo le concierne a la persona tratada, sino también a su grupo de pertenencia (Sluski 2002). Así, el modelo de externación es el de la *reintegración vincular* y los esfuerzos de los equipos de salud están orientados a intervenir fuera del espacio de internación (hogar y espacios de inclusión) a fin de preparar a los grupos de contención comunitarios para el momento de la salida. Se propone como meta la construcción y fortalecimiento de una red de apoyo para el sujeto y la reconstrucción de sus vínculos de sostenimiento cotidiano, como condición para alcanzar una externación exitosa. Esta perspectiva supuso la incorporación de un amplio abanico de actores que comenzaron a formar parte de la dinámica de tratamiento. Casi en coalición con la lógica del *autocuidado* esta mirada propone el *cuidado comunitario* como base terapéutica. Con todo, se trata de reformular el contexto donde son establecidas las relaciones terapéuticas, procurando superar la percepción tradicional de la práctica médica que interviene sobre el individuo abstracto y reconocerlo en las redes de sociabilidad en las cuales se encuentra inserto (Bonet y Tavares 2006, Dominguez Mon 2014). Desde esta perspectiva además, el paciente se transforma en *usuario*; ya que aún en situación de encierro se reconocen sus potencialidades por sobre sus carencias, su compromiso activo con el tratamiento por sobre la imagen de mero receptor de decisiones ajenas.

En los últimos años, y en particular a partir del paradigma que introdujo la nueva ley de salud mental en Argentina¹³⁶, se instala como modelo de abordaje el que busca la *(re)inclusión comunitaria* del sujeto padeciente, objetivo último del tratamiento. Orientado por la perspectiva de los derechos humanos, este paradigma reconoce a la persona usuaria de los servicios psiquiátricos como sujeto de derecho y entiende que incluirlo supone la restitución de su ciudadanía. Las tareas ligadas a la externación deben estar orientadas entonces a garantizar el acceso a esta condición a través de intervenciones socio-jurídicas diversas: “Si (...) sólo se hace una intervención *psi* (...) la persona puede, casi seguro, toparse con la exclusión o la estigmatización de los social, y terminar de todos modos aislado o vulnerado” (Di Nella *Óp. Cit.*: 83).

Finalmente es importante aclarar que los distintos modelos de atención y consideración de la salud mental descriptos aquí no constituyen etapas sucesivas sino más bien capas superpuestas, por cuanto es posible observar en un mismo conjunto de prácticas institucionales rasgos de cada uno de ellos. Los apartados que siguen focalizan en particular el abordaje terapéutico de las personas detenidas en el espacio del PRISMA dentro del SPF, y muestran cómo distintas propuestas de atención a la salud mental se ponen en juego en las *prácticas de cuidado* desarrolladas por los efectores de salud del programa bajo estudio.

Antes de desarrollar las características específicas que adquiere este tratamiento es importante aclarar que el mismo fue reconstruido a partir del análisis de los tres ejes sugeridos por Pinheiro y Mattos (2007) para el estudio del *cuidado en la salud*: la formulación de políticas públicas de salud (análisis de legislación, reglamentos, resoluciones ministeriales, instructivos y otros documentos producidos por oficinas estatales), los conocimientos técnicos incorporados en estas políticas y la organización de los procesos de trabajo (lectura de protocolos e informes sanitarios, producidos por los equipos tratantes, observación de prácticas y procedimientos de intervención, entrevistas con los profesionales intervinientes, etc.)

3. La primera fase de intervención del PRISMA y las disputas en torno al abordaje terapéutico civil del paciente/usuario preso

Como ya se ha descripto, la implementación del PRISMA vino de la mano de la mudanza de los servicios psiquiátricos a los complejos penitenciarios de Ezeiza en julio del año 2011. En tanto en el PRISMA mujeres se estableció una intervención conjunta entre el SPF y algunos profesionales incorporados del Ministerio de Salud¹³⁷; en el caso del PRISMA varones continuaron trabajando en el nuevo emplazamiento, aquellos profesionales pertenecientes al Ministerio de Justicia y DDHH que desarrollaban tareas en la ex Unidad 20 desde el año 2007 -

¹³⁶ Véase capítulo 4, apartado 4.

¹³⁷ Vale recordar que en la ex Unidad 27 nunca se llevó a cabo la intervención civil que sí tuvo lugar en el servicio de varones del año 2007; razón por la cual, hasta el momento de la mudanza, el tratamiento estuvo a cargo por profesionales del SPF exclusivamente.

a excepción de algunos pocos que por cuestiones de distancia decidieron renunciar a sus cargos¹³⁸ - junto a un conjunto de profesionales del Ministerio de Salud que se sumaron al equipo con la implementación del programa interministerial. Muchos de los nuevos integrantes incluso ocuparon puestos específicos de dirección y coordinación en los diferentes dispositivos del PRISMA: Evaluación, Tratamiento y Egreso.

El dispositivo¹³⁹ de evaluación o *admisión*, como suelen llamarlo los mismos profesionales que integran el programa, se trataba en los primeros tiempos de su implementación de un equipo sanitario autónomo. Según su enunciación formal estaba destinado a determinar la admisibilidad de los *usuarios* y gestionar su derivación a los distintos dispositivos efectores. Su población estaba constituida tanto por internos ya alojados en el SPF como por nuevos ingresantes al espacio penitenciario, con problemáticas de salud mental. Las solicitudes de evaluación en cada caso sólo podían ser derivadas formalmente de autoridades penitenciarias o judiciales.

Por aquel entonces, *admisión* estaba integrado por un conjunto de profesionales de conformación interdisciplinaria: psicólogos/as, psiquiatras y trabajadores/as sociales, de ambos ministerios. Si bien el dispositivo tenía su espacio físico-administrativo en la Casa Prisma, trabajaba de modo móvil. Es decir que el equipo se trasladaba según los requerimientos de cada caso a las unidades penitenciarias, comisarías o alcaldías judiciales donde se encontraba alojada la persona que debía ser evaluada. Cuando estas locaciones estaban emplazadas en el interior del país, solicitaban la cooperación de profesionales locales pertenecientes a ambos ministerios para que realizaran las entrevistas en los lugares de alojamiento y enviaran la información necesaria para que el equipo considerara la internación en el PRISMA. La movilidad de este dispositivo significó para los nuevos integrantes del equipo (todos ellos del ministerio de salud) una mejora importante respecto a los procedimientos anteriores, donde las personas a ser evaluadas eran quienes debían movilizarse hasta el SOEP de la ex Unidad 20 para que su admisión fuera considerada. Según su perspectiva, estas prácticas solían impactar de forma negativa en los pacientes, quienes debían atravesar por todo un itinerario de salidas, traslados e ingresos penitenciarios muy estresantes que casi siempre empeoraban las coyunturas personales de quienes debían ser asistidos. Sin embargo, para el conjunto de profesionales provenientes de la gestión anterior (todos ellos del ministerio de justicia) supuso un importante retroceso, en palabras de una de las psiquiatras consultadas:

“...era como que íbamos para rechazar, digamos, era rechazar o si realmente lo veías muy descompensado, bueno, sí, te dabas cuenta y lo entrabas, pero más que

¹³⁸ El director médico civil fue el único integrante removido por la nueva gestión. El resto del personal fue reorganizado en las distintas áreas y secciones del PRISMA.

¹³⁹ Nótese que en este caso la noción de *dispositivo* refiere a la terminología utilizada tanto en los documentos consultados como en los dichos de los profesionales entrevistados en relación a los recursos, humanos y materiales, y a las prácticas asistenciales que conforman las distintas instancias del PRISMA; es decir que se trata de un *concepto nativo* (Peirano 1995), y se distingue del sentido teórico con el que es utilizado a lo largo de la tesis (véase Introducción a la Tesis).

nada era como ir y rechazar, era muy difícil hacer una evaluación... justamente si lo hacés transversal y encima no tenés ningún dato, porque con suerte a veces tenías la historia clínica, pero si no, no tenías datos...”

Durante la visita se realizaba una entrevista con la presencia de al menos dos profesionales del dispositivo quienes emitían un *informe sanitario único*, donde se registraba la decisión tomada a partir de una serie de criterios explicitados de antemano en la formulación del programa. Sólo podían ser ingresadas personas con trastornos psicóticos agudos o transitorios, elevado riesgo de suicidio o episodios depresivos graves¹⁴⁰, cuadros de excitación psicomotriz¹⁴¹, esquizofrenia y/o trastorno de ideas delirantes persistentes, retraso mental moderado, grave y/o profundo, o cualquier trastorno mentales severo. Por el contrario, no podían ser ingresadas personas con el sólo diagnóstico de ideación suicida o ideación de muerte (siempre que no presenten planes o tentativas de suicidio), trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de drogas u otras sustancias psicotropas, trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto o retraso mental leve. En caso de dudas, el equipo contaba también con la posibilidad de llevar adelante una batería diagnóstica para evaluar una potencial simulación.

Así, la primera tarea asignada al dispositivo de admisión fue la de llevar adelante las reevaluaciones de todos los pacientes alojados en la ex Unidad 20 a fin de decidir sobre la continuidad de la internación en el servicio, acorde con nuevos criterios establecidos. Sin embargo, según los dichos de sus propios integrantes, el único principio aplicado en aquel momento para decidir el alojamiento de estas personas, fue la situación procesal de cada caso. Es decir, que fueron mantenidos dentro del PRISMA todos los usuarios que por razones judiciales no pudieron ser derivados a unidades comunes o a instituciones de tratamiento del ámbito civil. Los criterios de salud, comenzaron a aplicarse recién para los nuevos ingresos. Por otra parte, del análisis de los informes sanitarios producidos en esta época por el equipo de evaluación, surge que los criterios establecidos por el programa tampoco se cumplían de modo estricto. El trabajo con estos documentos me ha permitido concluir que todas aquellas personas con patologías “intratables psiquiátricamente e irreductibles”, es decir sin posibilidad de rectificación cierta, aun revistiendo signos de riesgo grave e inminente para sí y/o para terceros, no eran retenidos en el servicio; y casi siempre se sugería su traslado a otros dispositivos penitenciarios. Por otro lado, para aquellas personas con trastornos de la personalidad compensados, aún graves, se indicaba la derivación a instituciones civiles de régimen cerrado o incluso tratamientos ambulatorios. En estos últimos casos, los informes aludían como marco de referencia a la nueva ley de salud mental acerca de la internación como recurso terapéutico de

¹⁴⁰ En estos casos el equipo de evaluación debía explicitar en el informe claramente el tipo y nivel de *riesgo*, y describir en detalle las medidas que se habían llevado adelante hasta el momento para impedir el acto autoagresivo, así como también un diagnóstico presuntivo.

¹⁴¹ En estos casos el equipo de evaluación debía explicitar en el informe el diagnóstico, el motivo, el riesgo de auto o heteroagresión y el tratamiento suministrado hasta el momento.

carácter restrictivo. Sin embargo, los informes y evaluaciones del PRISMA solían tener un alcance limitado, ya que la consideración de su internación en el programa, quedaba prácticamente a exclusiva consideración de los magistrados intervinientes en cada caso.

El dispositivo de tratamiento, por su parte, estaba integrado por un equipo bastante extenso de profesionales: médicos/as psiquiatras, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, acompañantes terapéuticos, enfermeros/as, otros recursos humanos no tradicionales y talleristas de diversas artes, pertenecientes a ambos ministerios. Formalmente se encontraba dividido en tres sub-dispositivos; dos de ellos debían desarrollarse en la órbita del SPF: el *Dispositivo para Atención de Episodios Agudos* y el *Dispositivo para Atención de Trastornos Mentales Severos*, el tercero quedaba fuera del ámbito carcelario: el *Dispositivo Residencial para personas declaradas inimputables*. Los dos primeros fueron traducidos en la práctica en espacios diferenciales de alojamiento dentro de la misma unidad, pero el tercero nunca fue puesto en funcionamiento; así es que las personas declaradas inimputables detenidas en el marco de una medida de seguridad, siguieron conviviendo como hasta entonces, junto con los internos que se encontraban cumpliendo una pena de prisión. En cualquier caso, las propuestas concretas de abordaje terapéutico que se describen a continuación, eran las mismas para todos los usuarios.

La incorporación de los profesionales del ministerio de salud en puestos de decisión, supuso la re-ingeniería de todo el servicio de tratamiento orientado a romper la lógica desarrollada hasta entonces en torno a las especialidades disciplinares. En este sentido, una de las primeras propuestas implementadas al ingresar al penal fue la de organizar a todo el personal profesional en duplas interdisciplinarias de co-terapia, quienes debían entrevistar y elaborar de forma conjunta los informes acerca de los usuarios que tenían a cargo, a fin de describir y atender integralmente el cuadro de situación en cada caso. Por otra parte, todo el dispositivo fue dividido en tres grandes áreas de intervención, cada una a cargo de un equipo de trabajo en red: *equipo de crisis*, *equipo de tratamiento socio-comunitario* y *espacio cultural*. En todos ellos fue asignado un coordinador rotativo, quien era elegido en cada caso por los integrantes del propio equipo.

El nuevo equipo de crisis debía priorizar la atención de situaciones de urgencia y cuadros abruptos de descompensación, e implementó por primera vez en el penal el consentimiento informado y el pase de cierre de guardia interdisciplinar. El equipo de tratamiento, por su parte, fue pensado para el abordaje psico-terapéutico-social con la consigna de desarrollar una clínica pro-activa; es decir, no esperar exclusivamente la demanda del usuario para atender. También se proponía intensificar el trabajo en grupos terapéuticos y desarrollar actividades colectivas. Una de las psicólogas entrevistadas dijo:

“Empezaron a salir mucho y cuando no podían salir mucho, empezamos a entrar mucho, también. Pasar mucho tiempo adentro del pabellón, que es algo que sí habíamos probado en hombres, y había dado muy buen resultado. No estaban más

encerrados. Estábamos todos encerrados, en todo caso, pero juntos. Y es una sensación totalmente distinta.”

En las palabras de la profesional es posible advertir que los esfuerzos del tratamiento no debían concentrarse en el abordaje de la patología, sino más bien en el reconocimiento integral de la persona y la perspectiva comunitaria de su problemática, tanto hacia “adentro” como hacia “afuera” del penal. Por eso debían primar las actividades colectivas, como los talleres de lecturas de diarios, talleres de cine, asambleas de convivencia semanales (con la participación de usuarios, profesionales de la salud y agentes penitenciarios), asambleas multifamiliares, etc. Para el grupo de profesionales siempre resultó nodal el principio de restitución de comunidad y por lo tanto se trabajaba en esa línea de intervención. En el PRISMA mujeres se desarrolló una experiencia en el marco del taller de cocina que los profesionales reconocen como ejemplo del tipo de prácticas deseables; allí las usuarias realizaban el pedido de insumos para cocinar a través de internet desde el sitio web de una cadena de supermercados, recibían la mercadería, elegían el menú, luego lo elaboraban junto al equipo de salud para compartir con toda la comunidad terapéutica la comida realizada. Si bien el ejemplo del trabajo en el taller es un modo de dar a ver el principio de restitución de comunidad, éste impregnaba todas las consideraciones de la situación de internación de los usuarios del servicio psiquiátrico. Por este motivo el grupo de profesionales se mostró siempre muy reticente a aceptar las prácticas de aislamiento como forma de prevención de acciones autolesivas. El monitoreo entre pares sobre el estado de ánimo y la posibilidad de alertar sobre posibles conductas riesgosas de algún compañero, era un elemento mucho más efectivo y certero que el control penitenciario en celdas de observación equipadas con cámaras de video.

Por último, el espacio cultural ordenó la variedad de actividades que ya estaban establecidas para los usuarios, con la intención de evitar superposiciones de horarios y de propuestas. Al mismo tiempo se encargó de identificar las trayectorias laborales y educativas de cada uno de los internados en el PRISMA, para planificar capacitaciones y actividades que tuvieran en cuenta sus saberes previos e inquietudes preexistentes. Incluso, según han referido algunos profesionales, los propios usuarios ocuparon el lugar de capacitadores de sus pares en algunas de las instancias desarrolladas. Este equipo a su vez, propuso una variedad de actividades recreativas con fines de integración de la comunidad terapéutica toda. Una de las psicólogas de tratamiento recuerda algunas experiencias de este tipo en el servicio de mujeres:

“...hemos hecho algunas jornadas especiales donde llevábamos [por ejemplo] siete docenas de medialunas, y cuando se pensaba esto, nunca se pensaba para las pacientes solas. Siempre se pensaba que tenían que estar incluidos la gente del servicio penitenciario, o nosotros, o todos porque en realidad, de alguna manera, cuando empezás a excluir a alguien es cuando empieza a haber problemas. Todos lo sienten (...) Entonces era como algo participativo.”

“...había un espacio de deportes, de salida al aire libre, y era muy linda la escena de poder vernos jugando al vóley, pacientes, profesionales de salud y gente del

servicio penitenciario por ejemplo. Algo muy impensado de alguna manera pero para llevarse una linda imagen de lo que estaba pasando, y de pasarla bien. De divertirnos. De estar ahí al aire libre con ellas, de volver a entrar y seguir con la rutina.”

Otra de las modificaciones en las prácticas de tratamiento, tuvo relación con la apertura de las *historias clínicas* (HCL) para incluir los aportes de todos los que desempeñaban alguna función en el servicio con relación a los usuarios como modo de enriquecer la información; fuesen tanto profesionales tratantes, celadores, maestros, educadores o talleristas. Una ex coordinadora del programa comentaba en una exposición pública:

“...las HCL nadie las tenía más que el profesional actuante (...) una cosa que implementamos es la *desacralización* de las HCL, que se metan todos (...) la información que tenía, por ejemplo, el profesor de educación física no la tenía ni el psicólogo, ni el psiquiatra (...) las intervenciones que hacían tenían a veces mucho más impacto que las del profesional (...) el lugar donde llega cada uno es diferente, y si sumamos potenciamos...”

Todo esto implicó la incorporación de otros actores, otros espacios y otros tiempos en las acciones llevadas adelante. La intervención ya no debía limitarse al consultorio como ocurría hasta entonces, sino que se integraban el pabellón, las celdas y todos los lugares de uso común para el despliegue terapéutico. Lo mismo debía ocurrir con el tiempo, que ya no estaría limitado a los momentos de las entrevistas sino que sería un acompañamiento cotidiano y constante. Finalmente, una perspectiva como ésta supuso la incorporación de nuevos actores que comenzaban a formar parte de la dinámica de tratamiento; como los agentes penitenciarios, los familiares y el grupo de pares. Según comentaba uno de los psicólogos entrevistados:

“...si en medio de una guerra el cantinero que reparte las bebidas es el tipo más hábil para hablar con los soldados, yo lo voy a entrenar a él para que detecte sintomatología grave. Ese tipo es el que habla. No voy a poner un psiquiatra con un consultorio en el medio del desierto para que haga esa tarea (...) El más habilidoso es el que hace, no importa el título (...), se lo entrena, se lo capacita, claro...tiene que estar instruido en la tarea que va a hacer; pero no necesariamente es el profesional formal.”

Otro cambio implementado estuvo relacionado con la posición de los profesionales frente al seguimiento de los procesos judiciales. Como parte del abordaje integral, algunos miembros del dispositivo de tratamiento establecieron estrategias de acompañamiento a los usuarios tanto a las audiencias judiciales como a las entrevistas con el Cuerpo Médico Forense. La finalidad de estas prácticas no sólo era la de contención ante tales situaciones de extrema presión y estrés, sino que también se proponían aportar información relevante y cualitativa tanto a jueces como a peritos en la búsqueda de obtener decisiones más ventajosas (o menos desventajosas) para los usuarios. Algunas de las acciones fueron por ejemplo el envío periódico e ininterrumpido de los informes sanitarios de cada usuario a las secretarías de los juzgados, aunque los magistrados no los hubieran solicitado, con el fin de mantenerlos informados sobre el estado de salud y las necesidades coyunturales de cada preso; o el trabajo de gestionar

admisiones y compromisos institucionales sólidos que le ofrecieran al juez un marco de seguridad para decidirse por el cese de las medidas penales impuestas y la internación en el ámbito civil. También se trabajó en esta dirección realizando asesoramiento a la Defensoría General de la Nación y a la Procuración Penitenciaria. Uno de los psicólogos comprometidos en estas tareas recuerda:

“...el hacer presión, hacer presencia en cada reunión, sentarnos en los juicios, sentarnos con los abogados a charlar y que el fiscal nos vea ahí modificaba algo (...) una marca siempre deja.”

Dado el conjunto de prácticas implementadas, surgieron desacuerdos entre los profesionales herederos de la gestión anterior en la ex Unidad 20 y los nuevos profesionales incorporados del ministerio de salud. Si bien ambos grupos adherían explícitamente a los preceptos surgidos de la nueva ley de salud mental, construyeron dos lógicas o modelos de intervención, a veces incluso opuestos, sobre la misma base que orientaban y daban un sentido muy diverso a las acciones terapéuticas llevadas adelante en el marco del dispositivo.

Por un lado, la presencia de un marco teórico-ideológico compartido por los integrantes más antiguos del equipo de tratamiento, que definían el objetivo de su práctica profesional en el contexto penitenciario, en términos de restitución de subjetividad y rehabilitación de los pacientes. En este caso la voluntad del detenido se disponía como el elemento central en el resultado del tratamiento propuesto, quien debía comprometerse a cumplirlo no por la coerción externa sino por cierto autoconvencimiento (Mouzo 2010). Según indican los mismos integrantes del programa en un cuadernillo de difusión:

“Se trata de que (...) sea la ocasión para que alguien pueda revisar el modo en que históricamente ha estado viviendo. No se trata de garantizar que va a cambiar, se trata de que tenga la oportunidad de repensarse y pensar modos alternativos de vida; porque, no necesariamente alcanza con cambiar las condiciones ambientales para que el sufrimiento mental desaparezca, ayuda y es parte de ese gran ámbito que es la Salud Mental, pero también hay mecanismos psíquicos propios que juegan un papel nuclear (...) y sobre esto también hay que trabajar.”

Detrás de estos dichos y en la observación de sus prácticas concretas, puede percibirse la centralidad que adquiere el discurso introspectivo del paciente y las nociones ligadas al *autocuidado*, el cual propone que aquellos que conviven con una dolencia adopten determinado modo de vida que propicie el *cuidado de sí*. Dice Oyarbide: “El centro de salud adquiere como propia la tarea de tratar (...) que toma la doble acepción de querer tratar a la persona como ser biológico-social, y un tratar que equivale (...) a ayudar a cuidarse...” (1992:227).

Una de las consecuencias más importantes de esta delegación es la responsabilización de los sujetos padecientes por el curso que toma la enfermedad (Epele1997). Esta lógica resulta evidente en la lectura de los informes producidos por este grupo de profesionales sobre los pacientes tratados, donde aparecen preocupaciones constantes sobre la adhesión al tratamiento y la incorporación de hábitos y rutinas saludables:

“...el interno se presenta a la entrevista con aspecto desprolijo” (Fragmento de informe psiquiátrico sobre Sebastián, en agosto de 2011)

“...se informa que se niega a comer; dice no tener hambre.” (Fragmento de informe psicológico sobre Gabriel, en octubre de 2011)

“...el paciente acepta participar de las actividades de educación física los días viernes.” (Fragmento de informe psicológico sobre Adrián, en septiembre de 2011)

“...se lo observa más despierto. Solicito que las entrevistas comiencen a realizarse en este horario o bien se lo despierte al paciente algunas horas antes de asistir a la entrevista” (Fragmento de informe psiquiátrico sobre Adolfo, en octubre de 2011)

Desde una perspectiva un tanto distinta se incorporaron al penal los nuevos profesionales provenientes del ministerio de salud; preocupados centralmente por la restitución de derechos y la implementación del *cuidado comunitario* como base terapéutica. Estos profesionales concebían al padecimiento mental como un fenómeno multideterminado que requería de resoluciones convergentes en los niveles psicológicos, biológicos, institucionales, familiares, pero también sociales y jurídicos. Consideraban entonces que para su tratamiento no era suficiente el abordaje interdisciplinario sino que se requería de un trabajo profundamente multidisciplinario. Así lo describía uno de los psicólogos defensor

“...de eso se trata (...) de ir hablando, convenciendo, tejiendo redes (...) empezar a hacer lazos empezar a hablar de la importancia de defender la condición humana en cada situación”.

Así la propuesta de este grupo de profesionales intentó reformular el contexto donde eran establecidas las relaciones terapéuticas, procurando superar la percepción tradicional de la práctica médica que interviene sobre el individuo abstracto y reconocerlo en las redes de sociabilidad en las cuales se encuentra inserto (Bonet y Gomes Tavares 2007). Decía una de las ex coordinadora del programa:

“La formación de grado y post grado de nuestros profesionales de salud mental, se encuentra más orientada hacia un paradigma menos complejo, más lineal, predecible, causalista, con abordaje más positivista, que simplifica la realidad, acentuando lo asistencial. Su mirada monodisciplinar, con predominio de prácticas liberales, limita enormemente la capacidad de respuesta a las demandas, dificulta la modalidad, calidad y eficacia de las intervenciones. Las estructuras conceptuales con las que intervienen los profesionales, no les permiten poder pensar la salud como un proceso históricamente determinado, como un precipitado histórico, social y cultural (...) El escenario natural donde se da el proceso de salud/enfermedad es donde la gente vive, por lo que se deberán construir diseños de atención que no separen al paciente de su comunidad, que sean abarcativos, que cuenten con todos los recursos para abordar la totalidad de los problemas de la población, eliminando las iatrogénicas listas de espera. El cambio de paradigma deberá producirse tanto en el modelo de comprensión y explicación de los problemas, como en su manera de intervención. El individuo es un complejo de relaciones, los vínculos sociales son claves para comprender el proceso (...) [y] para asegurar el resultado de su tratamiento” (Rattagan 2009:454).

Casi todas las propuestas traídas por el nuevo equipo de profesionales, fueron fervientemente resistidas por los equipos preexistentes, quienes esgrimían como argumento principal la falta de experiencia y la ignorancia de los recientemente incorporados sobre la

población que debía ser atendida y el contexto específico de la cárcel. Algunos de los profesionales consultados lo expresaron del siguiente modo:

“...muchos de esos cambios eran producidos por gente que realmente no tenía ningún recorrido en instituciones de estas características, y que además insistía sobre cosas con las que nosotros ya habíamos pensado, ya habíamos insistido, ya habíamos fracasado y ya nos habíamos dado cuenta que no servían, y por más que vos se lo dijeras, era bueno, era como... supongo que es como cuando vos criás un hijo y por más que vos le digas algo...”

“...pero la coordinación era de palabra, porque el que estaba en la trinchera sigue estando en la trinchera, entonces (...) había que tratar las emergencias sin medicación ¿Vos creés que cuando hubo una emergencia y yo invité a que vayan a atenderla sin medicación fue alguien? ¿Vos creés que alguien se animó a ir? Nadie se animó, se hacían todas las boludas, porque escucháme, no saben, no saben, no tienen cancha y opinan de lo que no saben, y hablan, y escriben libros sobre cosas que no tienen ni idea. Entonces nadie salió a atender a un paciente descompensado ¿eh? Yo te pongo la firma porque yo la viví, no me la contó nadie.”

“Yo me acuerdo delirios como que venían y decían que determinadas cosas, por ejemplo, no sé, me acuerdo, una boludez voy a decir, los desayunos tenían que ser con galletitas de chocolate, entonces un día me entero que las galletitas de chocolate las compraba la gente de Salud, pero las pagaban los trabajadores, o sea, la plata la ponían los trabajadores. Esas cosas... yo que digamos, tengo una experiencia de militancia bastante importante previa, yo sé que el asistencialismo y la buena voluntad dura dos meses. Entonces después qué pasaba en vez de producir un cambio institucional lo que hacían era cinco tipos se juntaban y decidían algo, y eso después no es duradero.”

“...había como un borramiento de la relación asimétrica que tiene que haber entre médico y paciente. Se dificultaba bastante, y estaban como mucho tiempo compartiendo el día con ellos, pero más como de... no desde el lugar de profesional, sino desde el lugar como si fueran un par. Y se dificultaba mismo en los pacientes, en la convivencia entre ellos, porque muchos se descompensaban.”

“Y por ejemplo, intentaban comer, hacer un almuerzo entre el Servicio Penitenciario y los pacientes, viendo que son dos mundos diferentes, con leyes diferentes muy enfrentadas, y una situación muy incómoda para ambos.”

“...yo no soy fan de la psiquiatría, pero si vos ves que el tipo está descompensado, y hay que medicar, me parece que son como criterios más o menos lógicos. La terapia de los abrazos planteaban, viste como que (...) querían armar como un centro de día y sin que suene mal, esto no es un jardín de infantes.”

Estas controversias incluso ponían en duda la autoría y la originalidad del programa:

“...uno conoce de otro lado la gente que vino, que esto no es tan grande, el mundo no es tan grande, y uno sabe algunas cosas y te das cuenta que había cosas que no se sostenían. Por ejemplo que el PRISMA si uno mira el programa está copiado de un programa español y te venden como que es una gran idea, y vos decís, bueno, pará, si está copiado...”

Así, el despliegue inicial del dispositivo de tratamiento del PRISMA estuvo signado por la presencia de una diversidad de prácticas y perspectivas en tensión que disputaron y negociaron entre sí las estrategias terapéuticas que debían llevarse adelante. A fin de mitigar estas controversias y armonizar las relaciones entre el personal dedicado al tratamiento, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario propuso el nombramiento de un psiquiatra que

hiciera las veces de enlace interministerial. Si bien su gestión fue percibida de modo positivo por el equipo del ministerio de justicia, muchos de los integrantes del equipo de salud entienden hoy, a la distancia, que su intervención resultó fundamental en el curso que tomó el dispositivo:

“Entonces en ese momento el enlace que interviene, interviene mal. No interviene como enlace, interviene como coordinador general de tratamiento, entonces (...) tiene reuniones aparte con los psiquiatras, hace acuerdos. Claro, cuando eso lo teníamos que resolver nosotros que estábamos ahí adentro. Entonces empezó a hacer muchos problemas, hubo mucha confusión de lugares. Muy desordenado (...) Se metió ahí donde no se tenía que meter, y empezó a hacer bandos. Él era de Justicia y empezó a hacer bandos, generó muchísimos problemas.”

Finalmente todos los integrantes del ministerio de salud fueron retirados de los servicios de varones y de mujeres, sólo seis meses después de iniciada su intervención, de forma abrupta e inesperada. Casi no hubo tiempo para realizar los cierres terapéuticos con los usuarios ni para dialogar con los profesionales que quedaron a cargo. Uno de los psicólogos del ministerio de justicia recuerda:

“Se fueron... bah, *los fueron* un día. O sea, hubo un día que nos plantamos todos los trabajadores acá y dijimos que si no sacaban a esta gente nosotros no seguíamos trabajando. La Secretaría de Justicia ese mismo día tuvo que tomar una determinación; y dijo: ‘bueno, no entran más a tratamiento’.”

Por su parte, el dispositivo de egreso o *inclusión*, en términos de sus propios integrantes, estaba destinado a aquellas personas que obtenían la libertad y habían pasado su estadía en prisión alojados en el dispositivo de tratamiento del PRISMA, ya sea de modo transitorio o en cumplimiento de una medida de seguridad por haber sido declarados inimputables. Tenía entonces como objetivo principal, garantizar la inclusión social exitosa de la persona que egresaba. En su enunciación formal se trataba además de un *dispositivo sanitario abierto*, es decir ajeno por completo al sistema penal; y en este sentido distinto a estructuras como los patronatos de liberados. En su momento, incluso, los ministerios intervinientes habían previsto la construcción o la adquisición de una casa de medio camino para el desarrollo de esta etapa del programa; y la creación de equipos de seguimiento comunitario para personas que estuvieran en condiciones clínicas de ser alojadas en sus hogares o en otros efectores sanitarios.

La conformación del equipo de inclusión fue impulsada en gran parte por la retirada del ministerio de salud del dispositivo de tratamiento, ya que la mayoría de estos profesionales fueron reubicados allí (a excepción de un par de ellos que pertenecían al ministerio de justicia¹⁴²). Razón por la cual el primer equipo que gestionó el dispositivo resultó bastante homogéneo en sus modos de trabajo y perspectiva de abordaje. Según indicó uno de sus

¹⁴²Uno de ellos se trata de un psicólogo muy comprometido con la gestión anterior, que refiere haber pedido su traslado al equipo de inclusión por un compromiso militante y un desafío personal. Sin embargo, nunca dejó de concurrir al penal y continuó desarrollando el taller de cine que coordinaba. Luego de un breve paso por el dispositivo de inclusión, regresó definitivamente a tratamiento. La otra se trata de una abogada perteneciente al SPF que fue convocada especialmente a formar parte del dispositivo de inclusión por una de las coordinadoras que implementaron el PRISMA en los primeros tiempos. En este caso se desempeñó allí durante casi dos años, hasta que la Dirección Nacional ordenó su traslado a otra dependencia del SPF.

psicólogos:

“...inclusión la pensamos como que [el usuario] logre tener una buena recepción en algún grupo humano, que tenga la calidad humana para alojar en los términos morales que así se entienda para el usuario. El trabajo es caso por caso, vez por vez...”

Así, trabajaban organizados en siete duplas interdisciplinarias que desarrollaban diversas estrategias para establecer los primeros lazos de la persona con la comunidad, desde una perspectiva laboral, social y familiar. También estaba previsto el seguimiento de los procesos judiciales, que en muchos casos continuaban en curso inclusive una vez retirados del penal; por eso, el programa incorporaba la participación de abogados.

La casa de medio camino sin embargo nunca fue puesta en funcionamiento. Si bien fue alquilado un inmueble acerca de la zona de Parque Lezama que contaba con los espacios necesarios y las condiciones adecuadas para funcionar como tal, el lugar trabajaba exclusivamente como sede de día ya que la habilitación municipal nunca fue concedida. Allí, en la Casa Prisma, se desarrollaban talleres laborales, capacitaciones en oficios, atención psicoterapéutica individual, espacios de reflexión grupal para pacientes y otras actividades propias del espacio de trabajo del dispositivo (Véase Anexo XIV). Esta carencia de espacio de alojamiento resultó determinante.

Como la mayoría de los usuarios de la casa se encontraban en situación de calle y desprovistos además de la contención socio-afectiva necesaria para afrontar la salida de la cárcel, gran parte de los esfuerzos profesionales estaban orientados a gestionar albergue en hogares o instituciones civiles. Esta tarea era realizada a través de la articulación con otras instituciones del estado o incluso con organizaciones no gubernamentales (como PAMI y CARITAS, por ejemplo); y en muchos casos implicaba la movilización de contactos personales o profesionales de los integrantes del PRISMA para lograr un desenlace exitoso. También se desarrollaban diversas prácticas tendientes a restablecer lazos familiares y redes de contención, en los casos que fuera posible. La asistencia de los usuarios a las actividades previstas por el dispositivo, era otra de las tareas que exigía gran dedicación. Resultaba una práctica común la salida de los profesionales a la calle, a las plazas y a los hospitales de la ciudad en búsqueda de sus usuarios, a fin de administrarles la medicación o bien para convencerlos de que asistieran a las entrevistas con los psicólogos y a los otros espacios de la casa.

Las disputas entre modelos terapéuticos que habían tenido lugar en el desarrollo del dispositivo de Tratamiento, extendieron sus consecuencias al desenvolvimiento de la instancia de Inclusión. Los problemas de relación con el equipo a cargo de Tratamiento eran relatados, de hecho, como de alta conflictividad. Un ejemplo que me fue referido, es que por ese entonces, Inclusión tenía vedado el ingreso a la cárcel para entrevistarse con los usuarios próximos a salir del dispositivo de Tratamiento. Esto era vivido por los profesionales de Inclusión como un gran obstáculo en el desarrollo de su trabajo, porque impedía la elaboración paulatina de un vínculo

de confianza con el usuario, que podía facilitar luego las tareas de asistencia necesarias y el compromiso con el trabajo fuera del penal.

Sumado a todas estas dificultades, los integrantes de Inclusión relataron que al poco tiempo de ser conformado el equipo, el propio ministerio de salud “les soltó la mano”; situación que se tradujo en la ausencia de “voluntad en actos políticos concretos” que permitieran sostener el desarrollo del modelo terapéutico tal y como había sido concebido por el grupo de profesionales que se desempeñaba en la casa por aquel entonces. Todos recuerdan modalidades de contratación muy precarias, malas condiciones de trabajo, importantes problemas al nivel de la coordinación del dispositivo y del programa en general, desorganización, ausencia de espacios donde elevar inquietudes, desarticulación entre dispositivos, falta de previsión, cambios de situaciones laborales bruscas y unidireccionales, entre otras. Casi todos compartían la sensación de que existió la decisión cierta de dejar caer al dispositivo quitándole sus recursos, tanto humanos como materiales:

“...lo que se tiende es a desalentar a los profesionales para que se vayan (...) la falta de atención a los usuarios (...) sacan presupuesto todo el tiempo (...) termina siendo un trabajo muy voluntarista, y eso genera un desgaste y en algún momento se corta.”

“...no tenemos acompañantes terapéuticos, estamos haciendo el trabajo del trabajador social, entonces las incumbencias profesionales están un poco distorsionadas (...) hay una pauperización de la labor profesional...”

“... llegás acá [a la Casa Prisma] y no hay luz porque no pagaron (...) no tenemos cartuchos, entonces te vas a imprimir al locutorio el informe y te gastás quince pesos más de tu sueldo (...) y así es el día a día...”

Esta coyuntura generó en los integrantes del equipo de inclusión planteamientos ético-profesionales muy diversos:

“...hay que sopesar valores, cada vez hay que ver qué valores queremos defender en cada intervención. Siempre las situaciones son dilemáticas, siempre buscamos el mal menor. En ese sentido lo anímico del personal está muy limado (...) Mi apuesta es a sostener, a resistir y esperar una gestión más lúcida”

“...el problema es la disposición que hay, la política que atraviesa, la economía que lo mueve, la ganas, la intención, la voluntad, porque si no queda siempre en la voluntad de los profesionales, de esta pasión que (...) ponemos todos los días cuando trabajamos (...) En algún momento trabajamos a full (...) no trabajamos así (...) Por eso vemos que lo que podemos hacer ahora es muchísimo menos y no queremos trabajar así.”

La primera fase de intervención del PRISMA estuvo signada por la sospecha, las dudas y la desconfianza como elementos que, contruidos en base a las experiencias concretas vividas en el desarrollo del programa, definieron la forma que adquirieron los vínculos, las posiciones, las emociones y las prácticas simbólicas entre los profesionales de cada uno de los dispositivos, de los dispositivos entre sí, de éstos con sus coordinadores, las autoridades estatales e inclusive los usuarios; a la vez que estimuló la dificultad de fijar la intencionalidad del interlocutor y la

modificación del significado de los mensajes producidos en este contexto (Epele 2007).

4. Situación actual del PRISMA y perspectivas sobre el abordaje de la salud mental en las cárceles federales

Con el paso de los meses, y a medida que el ministerio de salud debilitaba su intervención, el ministerio de justicia se afianzaba y se fortalecía en la coordinación y la administración de la totalidad del PRISMA. De a poco, estos profesionales, comenzaron a restituir y profundizar las prácticas iniciadas en la intervención de 2007, que se habían visto transitoriamente interrumpidas con la mudanza y la fallida interministerialidad.

El equipo de profesionales recuerda que los primeros tiempos fueron muy difíciles, sobre todo en la relación con el SPF:

“...éramos muy maltratados nosotros. Absolutamente basureados, ninguneados (...) A mí me pasó de que me tomaran el pelo en la cara, y yo poner mi mejor cara de feliz cumpleaños (...) El precio era que yo ponga el cuerpo. Entonces había que, digamos, había que aguantar. El desafío era aguantar, pero es áspero aguantar” (el subrayado es mío).

Expresiones como “aguantar”, “soportar”, “tragar saliva” o “armarse de paciencia” inundan los relatos del personal civil sobre el contexto de esta nueva etapa del PRISMA. En un artículo publicado por dos integrantes del programa puede leerse:

“Arrancábamos la mañana aguantando. Aguantábamos que nos vieran llegar y no nos abrieran la puerta de entrada por un tiempo largo, que los celadores terminaran sus extensísimos desayunos para comenzar a atender pacientes, que nos dejaran encerrados con los pacientes en el patio. Aguantábamos burlas, ironías, amenazas, que nos colocaran en el lugar de ingenuos, que nos llenaran de apodos, que nos rayaran los autos” (Anaya y Muniello 2013:53.El subrayado es mío).

Durante este tiempo, el desarrollo de las prácticas de tratamiento en la memoria del equipo, resultaba una tarea titánica. Salir de esta situación no fue sencillo. Según identifican algunos de ellos, las cosas empezaron a cambiar recién cuando comprendieron que estaban inmersos en un complejo de máxima seguridad, que la confrontación directa con el SPF implicaba un dispendio de energía inconducente, y que el poder circulaba de un modo bastante diferente a como lo hacía en el predio de la ex Unidad 20. La estrategia fue reunir apoyos y sobre la base de contactos preexistentes, comenzaron a establecer redes, negociaron y emprendieron una serie de prácticas para dar a conocer su actividad y alcanzar cierta notoriedad pública. Consiguieron modificaciones y avanzaron en sus propósitos; por ejemplo en el cambio del personal de seguridad, la capacitación del mismo en cuestiones ligadas a la salud mental en particular¹⁴³ y la reorganización de la funciones de cada grupo de funcionarios. Uno de los psiquiatras dice:

“Cuando vos tenés todo el poder político apoyándote, cuando vos tenés un director del SPF que te apoya, digamos, sin ningún tipo de distinción, es facilísimo

¹⁴³ Véase capítulo 5, apartado 2.1.

cambiar. A mí poneme al lado de un tipo que mide 2,40 metros y que es un luchador, y yo me hago el loco con el que quiera, se entiende, me animo a hacer cosas que solo no lo haría, entonces acá hubo una banca política que no tuvo el equipo de la 20. Entonces lógicamente, lo que vos podías hacer allá no tiene nada que ver.”

4.1.El dispositivo de evaluación y la gestión de la población detenida con padecimiento mental

Si bien durante algún tiempo el dispositivo de Evaluación continuó funcionando en la Casa Prisma a cargo de un equipo interministerial, ya hacia fines del año 2012 fue trasladado al complejo penitenciario y quedó a cargo exclusivo de los integrantes del equipo de justicia. Incluso este ministerio contrató nuevo personal para ocupar los puestos vacantes que dejó el personal de salud con la mudanza de este dispositivo (que en su mayoría fueron reabsorbidos por el dispositivo de inclusión). Recuerda la coordinadora actual de tratamiento:

“... empezamos a darnos cuenta que se nos había sacado la sala de observación y que ese era un lugar que había estado muy pensado por la intervención en la 20; que tenía que ver con comparar, con tomarnos tiempo, con conocer (...)

Actualmente Evaluación está conformado por tres psiquiatras, dos psicólogos y un trabajador social (éste último forma parte simultáneamente del dispositivo de tratamiento), con horarios rotativos. Para llevar adelante el desarrollo de sus tareas específicas fue construido el SEDE, un sector de observación dentro del servicio psiquiátrico de varones separado de los espacios de alojamiento. Cuenta con dos salas de uso mixto (con capacidad para dos y tres personas) diseñadas especialmente para realizar el seguimiento del comportamiento de las personas alojadas allí mediante cámara Gesell y video¹⁴⁴. Con su implementación, se dio por terminado el carácter rotativo que el dispositivo había tenido durante la primera fase de intervención del PRISMA. En adelante el equipo se traslada sólo y únicamente si la evaluación es solicitada dentro del complejo donde está emplazado el servicio (Complejo N° 1 de Ezeiza) o bien si el pedido se remite desde la alcaldía judicial del SPF (Unidad N° 28); en el resto de los casos, es el paciente quien debe ser llevado hasta el SEDE para la consideración de su admisión al programa. Los pedidos de evaluación al dispositivo, además, sólo son aceptados si son cursados por orden judicial o por profesionales de la salud mental del SPF (psicólogo o psiquiatra) con una previa evaluación que se entrega por escrito; ya no se aceptan derivaciones directas del personal de seguridad o de médicos clínicos.

A pesar de que los criterios formulados originalmente para la admisión de pacientes al PRISMA están vigentes, la idea rectora que orienta las prácticas de los profesionales del dispositivo es que el contexto penitenciario genera en las personas comportamientos y emociones específicas que pueden ser confundidas, sin un análisis profundo, con padecimientos

¹⁴⁴ Resulta un dato llamativo que el monitoreo de las cámaras de video sea operado por personal de seguridad del SPF, y no por los equipos civiles de tratamiento.

mentales que requieren internación para ser tratados. Por eso la permanencia en el SEDE debe permitir al equipo discriminar las problemáticas producidas por cuestiones institucionales¹⁴⁵ con las vinculadas a la salud mental (Véase Anexo XII). En palabra de algunos de sus integrantes:

“[Acá] está todo muy mezclado. Y nosotros conocemos cuál es el tratamiento del cuerpo que se dan los presos acá. Como no funcionan todos los canales, ellos usan el cuerpo para, y es el último recurso que tienen: cortarse, intentar ahorcarse, y ellos vienen acá y te dicen: “no, la verdad es que no me quería ahorcar”. Pero fue un llamamiento al otro, un llamamiento a que alguien me dé bola. Entonces, la verdad es que todas esas personas entran, y por el otro lado nos parecía que no era serio, o sea ir cinco minutos a evaluar a alguien, nos parecía que una evaluación, a ver, si bien eso es una sala de observación y es chiquita, intentamos que nadie quede más de 48 horas, cuando tenemos dudas lo ven dos equipos distintos, entonces nos sirve.”

“...para que llegue un paquete de la entrada hasta acá pasa por una serie de pasos y requisitos. Con que alguno se trabe esto implica que acá hay una persona que se descompensa o que está esperando su encomienda y no vino. Entonces convertimos en problema de psiquiatría algo que es un problema de transporte de una caja, y termina mostrándose como un problema de, digamos, de tinte psiquiátrico, entre comillas, o de salud mental”

Si bien el cumplimiento de estos parámetros aparece en los dichos de los profesionales de admisión como un criterio riguroso que orienta el trabajo del dispositivo y permite conservar cierta homogeneidad en los pacientes que conforman la población a tratar, el trabajo de campo me ha permitido identificar que en el desarrollo de sus prácticas resultan más flexibles de lo que ellos mismos están dispuestos a aceptar. Según he podido advertir, la rigidez o elasticidad de las admisiones está asociada directamente con la cantidad de población alojada en el PRISMA: cuando las plazas del servicio están completas o casi, los criterios originales se mantienen rígidos y sólo ingresan aquellos que cumplen estrictamente con lo establecido en términos formales; en cambio, cuando el número de pacientes resulta escaso, enseguida se permiten ingresos que en otras circunstancias no serían admitidos. De hecho, existen directivas específicas de las autoridades y coordinadores del equipo de tratamiento a los integrantes de evaluación sobre estas cuestiones:

“(…) como sabíamos que había mucha más población, hubo medio una bajada de línea de: fíjense bien, nos mudamos a corto plazo, preparen, necesitamos que se saquen un par de encima.”

“Depende de muchas cosas, a ver, hay momentos que sí y hay momentos que no, cuando... son un poco más flexibles, o cuando nosotros éramos itinerantes y no dependía solamente del ministerio de justicia, éramos más flexibles, después cuando se mudó todo para acá la idea es que no seamos tan flexibles. Ahora están pidiendo que seamos flexibles de vuelta. Las distintas coordinaciones van variando (...) Lo que cuenta es la cantidad de camas. Es simplemente eso, es una cuestión de números.”

¹⁴⁵ En algunos casos incluso el paso por el SEDE permite advertir prácticas violatorias a los derechos humanos operadas sobre los pacientes en sus unidades de origen, que desencadenan denuncias e intervenciones específicas por parte del personal del PRISMA.

Por su parte, la aprobación y reglamentación de la nueva ley de salud mental tuvo un impacto importante en los procesos de admisión al PRISMA. En los últimos tiempos los jueces del ámbito penal han tenido que adecuar sus resoluciones al nuevo marco normativo que propende hacia la transformación del sistema de atención en condiciones de encierro institucional (desmanicomialización y prácticas profesionales tendientes a la realización de la persona en la comunidad), y establece restricciones bien específicas para las internaciones coactivas¹⁴⁶. Así es que, si bien aún se reciben órdenes judiciales de alojamiento involuntario en el PRISMA, éstas han disminuido notablemente. Dicha situación ha resultado sobre todo en la merma de ingresos al servicio de personas declaradas inimputables; y en los casos donde efectivamente ingresan, sólo lo hacen de modo preventivo y por un corto plazo¹⁴⁷ (hasta tanto obtienen una sentencia definitiva y eventualmente son derivados a instituciones civiles para el cumplimiento de una medida de seguridad curativa). Es decir que la mayor parte de la población que ingresa hoy al SEDE para ser evaluada, proviene de derivaciones internas del SPF y suele tratarse de personas que durante la ejecución de una pena de prisión en otras unidades penitenciarias, cursan una crisis o se desestabilizan por alguna circunstancia. Difícilmente llegan personas con padecimientos mentales graves, población para la cual fue pensado originalmente el PRISMA.

Así es que a fin de sostener un número de camas ocupadas que justifiquen la inversión de recursos en el programa, la flexibilización de los criterios aplicados a la admisión resulta un requisito fundamental para su supervivencia. Una evidencia muy clara de esta situación, es la reciente elaboración e implementación de un *contrato terapéutico*, a través del cual el paciente acepta su internación en el PRISMA de forma voluntaria y adhiere a un tratamiento preestablecido. Este documento les permite a los profesionales de admisión alojar pacientes con trastornos de personalidad o padecimientos que no justifican internaciones coactivas, según lo establecido en la ley de salud mental:

“Hay situaciones que son medias grises, vos ves no sé, un tipo que está... qué sé yo, que no tiene un problema así súper, pero capaz que lo ves que tiene un problema en el módulo, puntual, tal cosa... Está bien, que se quede *refugiado* acá un par de días. Porque (...) en vez de estar en el Chaco puede llegar a estar acá y tener un poco más de vinculación familiar. Por más que no sea una patología psiquiátrica por lo cual en la calle no lo internarías, sí le vendría bien un tratamiento, que en otros lugares seguro que no se lo dan... o que está, no sé, en un duelo o algo que se pueda llegar a trabajar.”

“...los tengo acá porque son pacientes que no pueden vivir en la cárcel, porque son primarios, porque son pacientes cincuentones, con un único delito, que no saben nada de cómo sobrevivir en una cárcel.”

¹⁴⁶ Véase capítulo 4, apartado 4.

¹⁴⁷ Esto ocurre en prácticamente todos los casos de personas declaradas inimputables con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley de salud mental. Por el contrario, varias de las personas que se encuentran cumpliendo una medida de seguridad en el PRISMA por haber sido declaradas inimputables antes de la nueva regulación, continúan regidos por los principios establecidos del artículo 34 del Código Penal y permanecen internados contra su voluntad durante largos periodos de tiempo (véase capítulo 3, apartado 4).

“...toda la población penal tiene trastornos de personalidad, y ahora bueno, se trató de ampliar porque hay pacientes que por ahí no están psicóticos o no tienen un retraso mental, pero son pacientes muy vulnerables por su situación de vida. Entonces bueno, si se adapta a la forma del programa y tiene deseos de hacer tratamiento (...) Por eso ampliamos para que ingresen también.”

Con todo, el dispositivo de evaluación funciona hoy como una herramienta de selección y gestión de la población carcelaria; que organiza no sólo los espacios de alojamiento de la población con padecimiento mental, sino que regula con un cierto nivel de influencia, los tiempos y los modos de atención de la salud mental en general en el contexto penitenciario federal. Nótese que incluso en el caso de no admitir a los pacientes en el marco del PRISMA, el equipo de evaluación se encarga de estabilizar el cuadro por el cual fue derivado al servicio, y sugiere alojamiento y tratamientos específicos a los profesionales del SPF a cargo del resto de los dispositivos de atención.

4.2. El dispositivo de tratamiento: el sufrimiento como eje de intervención

Con el retiro del ministerio de salud del penal, el dispositivo de tratamiento fue completamente reorganizado (Véase Anexo X). En el caso del PRISMA mujeres el servicio quedó a cargo exclusivamente de profesionales civiles - algunos de los cuales se venían desempeñando en el servicio de varones y otros fueron incorporados por el ministerio de justicia a tal efecto -, dejando de tener lugar las prácticas cruzadas con profesionales del SPF. En el caso de varones también se sumaron nuevos profesionales para cubrir los puestos vacantes. Trabajan hoy en el servicio un número aproximado de cincuenta (50) personas, entre enfermeros y profesionales, en el servicio de varones y diez (10) en el de mujeres, en horarios rotativos.

Muchas de las prácticas e intervenciones propuestas en la primera fase del PRISMA descriptas en el apartado anterior, fueron desmanteladas; volviendo a un esquema de trabajo y a unas lógicas terapéuticas bastante parecidas a los que organizaban la ex Unidad 20¹⁴⁸. El nuevo tratamiento es definido hoy por sus integrantes como de carácter terapéutico, asistencial e individual; y tiene como objetivo facilitar, a través de la inclusión social, la reasunción de la autonomía personal y la reconstrucción de un *proyecto de vida saludable*. Al respecto comentó su coordinadora:

“Nos diferenciamos del tratamiento que se brinda en otras unidades, que vuelvo a decir, se brinda con orientaciones totalmente distintas. Parte de nuestro laburo es que nosotros no estamos acá para normalizar a nadie.”

En uno de sus cuadernillos de divulgación, el programa se propone como un recurso público para dar respuesta sistemática a los “cuadros de sufrimiento mental límite al interior de la prisión”. La idea de sufrimiento, como eje en torno al cual se construye el tratamiento y se explican las intervenciones asistenciales de sus profesionales, es reiterada en casi todos los

¹⁴⁸ Véase capítulo 4, apartado 2.

discursos que emergen en el marco del dispositivo. En palabras de una de sus psicólogas:

“... cuando la perspectiva está puesta en el sufrimiento, se presenta ante nosotros todo un trabajo para hacer, para poder ir analizando los distintos elementos que están en la base y determinan ese sufrimiento, porque, en definitiva, no se puede saber de antemano de qué sufren” (el subrayado es mío).

Esta suerte de *clínica del sufrimiento* asume el método de la escucha como mecanismo de contención, tramitación del padecimiento, restauración de dignidad y pacificación de las relaciones (Fassin 1999); y limita su atención a los factores individuales y subjetivos de la realidad social. Dicha perspectiva cuenta con importantes adhesiones entre los profesional *psi* del ámbito local, como con un fuerte reconocimiento a nivel institucional (Marin-Buró 2010).

El sufrimiento que nutre los discursos y las prácticas de tratamiento de la población alojada en el PRISMA, tiene como consecuencia además cierta sentimentalización de las relaciones de asistencia; que son signadas especialmente por la emoción de la compasión, al igual que las prácticas judiciales que administran los procesos penales de los casos analizados en esta tesis (como se ha descrito en el capítulo 3). Según lo dicho, la compasión implica siempre cierta responsabilidad frente a la situación del sufriente (Corcuff 1998) y apela a cierto deber de intervención (Boltanski 1999). Estas cuestiones son discutidas hacia dentro del programa y surgen constantemente en las entrevistas con los integrantes del dispositivo de tratamiento:

“...apuntamos a eso, a que acá sea un lugar vivible, habitable, distinto, donde se escuche la subjetividad, donde se entienda que alguien no llega acá de un día para el otro, que alguien tiene historias que hay que deconstruir un montón de cuestiones, algunas tienen que ver con lo institucional, otras tienen que ver con lo personal, otras tienen que ver con lo individual, otras tienen que ver con lo familiar y en todas esas áreas nosotros tenemos que intervenir. Son muchas las áreas en las que creemos que tenemos que intervenir, en lo familiar lo hacen las trabajadoras sociales, con las *multi*, con los llamados a la familia, con las visitas. En lo personal, con todo el laburo terapéutico, el laburo del sufrimiento, que es lo que orienta nuestra clínica. El laburo de lo institucional, qué cosas del servicio están afectando la salud mental de ese paciente. Son millones de áreas las que creemos que debemos avanzar y por eso cada paciente nos lleva mucho trabajo.”

“Me parece que amparado por las leyes hay una mirada muy de escritorio, muy teórica, que el boludo que está en la trinchera trabajando no comparte necesariamente porque la realidad es otra, no es una realidad de números, de papeles, es una realidad de carne y hueso, de sufrimiento, de muerte, de vida, de sufrir, entonces cuando vos lo ves en la trinchera (...) es otro el juego. Entonces querer cambiar esta realidad a través de las palabras es muy interesante, pero es complejo”

“...a veces me parece que es un programa que surge como un programa de Derechos Humanos, y que en algún punto se confunde, no por mala intención de los profesionales, sino por falta de conocimiento, y de capacitación, se confunde con el asistencialismo, que no es lo mismo. No se trata de “que soy bueno y le doy”, me parece que se trata de “le corresponde” y es eso. No es un ciudadano de segunda, es un ciudadano como vos, como yo, como todos, y tiene estos derechos, que lo único que hago es respetarlos y devolverle, restituirle eso que se le sacó por creer que no podía.”

Para llevar adelante las tareas asistenciales cada paciente cuenta con un equipo tratante, conformado por un psicólogo, un psiquiatra y un trabajador social, quienes están a cargo del seguimiento intensivo del paciente: llevan adelante entrevistas terapéuticas individuales y separadas, organizan y controlan el plan farmacológico, establecen relaciones con familiares y redes sociales de apoyo, sugieren la participación del paciente en las distintas actividades grupales ofrecidas en el servicio, conocen la situación procesal de cada uno y elaboran informes regularmente para ser enviados a los juzgados (los cuales contienen las conclusiones de los tres abordajes). Por lo general todas estas actividades son distribuidas entre los tres integrantes; y si bien intercambian ideas, discuten sus conclusiones y proponen estrategias en conjunto, suelen ser muy respetuosos de las incumbencias profesionales de cada uno.

La organización de la tarea de tratamiento comienza alrededor de las ocho y media de la mañana¹⁴⁹, cuando se realiza el pase de sala abierto a todo el equipo (de la cual incluso participa el jefe de turno del SPF). Allí se intercambia información relevante como la cantidad de pacientes alojados en la unidad (contados más temprano por el personal penitenciario), comparendos del día, camas disponibles, cambios ocurridos durante la noche, etc. Luego se realiza el monitoreo de los pacientes agudos, que se encuentran alojados en las habitaciones controladas con cámaras de video. Alrededor de las nueve y media algunos pacientes salen a trabajar después de desayunar dentro del pabellón¹⁵⁰, y otros se quedan realizando tareas de limpieza adentro; ese tiempo es aprovechado por los profesionales para atender individualmente en los consultorios a los que no tienen ninguna ocupación. Al mediodía, cuando todos los pacientes regresan al pabellón para almorzar, el equipo hace lo mismo en el espacio de oficina con el que cuentan. Se trata de un salón bastante reducido, con una mesa ovalada en el centro, un par de computadoras y algunas estanterías que están colmadas de carpetas y demás papeles. Allí tienen además un microondas, una pequeña heladera, e incluso una canilla con agua corriente. Es común verlos comer en medio de las HCL y los informes, mientras conversan y discuten sobre casos, horarios de trabajo y demás vicisitudes laborales.

Por la tarde se organizan las actividades grupales o talleres terapéuticos: arte, circo, cine, juegos, música, cartas, revista, teatro, fotografía, peluquería, bordado, entre otros. Todos ellos están coordinados por los mismos profesionales de tratamiento, y sólo en algunos casos incluyen la intervención de talleristas externos al programa. La intención del *área sociocultural*, como la llaman sus integrantes, es brindar una “apertura a la subjetividad” alternativa a las metodologías más tradicionales y estandarizadas; y al mismo tiempo abrir espacios que le permitan a los pacientes interactuar socialmente y comunicarse con los otros. Por eso, uno de

¹⁴⁹El personal del PRISMA cuenta con la posibilidad de viajar en una combi dispuesta exclusivamente para ellos, que los traslada desde el centro de la Ciudad de Buenos Aires hasta el predio de Ezeiza todos los días de forma gratuita. Lo mismo ocurre para regresar a la ciudad por la tarde.

¹⁵⁰Las cuatro comidas del día son realizadas dentro del pabellón, en un espacio común. Hay un interno encargado por cada pabellón, quien se encarga de buscar el carro con la comida en la planta baja y repartirla entre todos. La misma ya viene cortada y en contenedores individuales.

los objetivos prioritarios que surgen de boca de los profesionales, es la realización de muestras abiertas de los trabajos realizados:

“Salir a mostrar las producciones es una forma de integración con la comunidad o sociedad (...), ser reconocidos y reconocerse por y con relación al otro.”

Durante este mismo horario otros profesionales se dedican a continuar atendiendo en los consultorios, mientras el resto de los pacientes asisten a educación o regresan a su trabajo. Hacia la última hora del día se realizan las recorridas para administrar medicación, en todos los casos un miembro profesional del equipo de tratamiento, junto a un enfermero y al menos un agente de seguridad. A excepción de esta última actividad (y últimamente de la supervisión de las requisas penitenciarias), las tareas asistenciales se desarrollan siempre en espacios fuera de los pabellones de alojamiento. Aún ante situaciones de crisis, el paciente debe ser trasladado a los espacios terapéuticos para ser abordado (consultorios, SUM, SEDE); y tanto los tiempos como los horarios de atención (individual y colectiva) se encuentran previamente establecidos. Sin embargo hay un equipo de guardia interna exceptuada de esta lógica que funciona las 24 horas para abordar las urgencias de quienes se descompensan. La guardia es interdisciplinaria y compartida por el servicio de varones y mujeres. Se encarga de responder a las demandas espontáneas de los pacientes para lo cual cuenta con una serie de protocolos preestablecidos, pero también atiende situaciones socio-familiares, institucionales y de convivencia que pudieran surgir mientras el equipo tratante no esté presente. Asimismo estos profesionales dedicados a las urgencias, son también quienes centralizan la información y novedades del día para transmitir las al resto de los profesionales. El equipo de guardia vino a reemplazar al anterior equipo de crisis, que funcionaba únicamente durante el día por entender que la atención nocturna sólo estimulaba a los usuarios (muchos de ellos con problemas de adicción) a pedir refuerzos de medicación. Para la intervención actual, en cambio, la presencia de personal civil durante la noche resulta importante no sólo para brindar acompañamiento a los pacientes en crisis, sino también para establecer algún tipo de control sobre las prácticas del personal penitenciario. Entienden que de otra forma, la noche podría ser aprovechada para desplegar requisas sin ningún tipo de supervisión, administrar medicación sin indicación médica o realizar intervenciones valiéndose de distintas formas de violencia, sobre una población con vulneración psicosocial. En un pasaje de uno de los cuadernillos de divulgación, aseguran que:

“Teniendo en cuenta el contexto en el cual se inserta el programa, la vigilancia es el elemento permanente (...) Por guardia, muchas veces se interviene (...) intentando establecer otro garante de la ley.”

Algo similar ocurre con los traslados de los pacientes; para los cuales se logró una consideración diferencial bajo este mismo argumento. Desde el mes de octubre de 2012 son llevados exclusivamente en ambulancia (y no en los móviles de traslados del SPF como el resto de los detenidos) y acompañados por personal médico, cada vez que deben movilizarse extramuros.

Existen además una serie de actividades que los profesionales comparten en conjunto, relacionadas al desarrollo y la profundización de su propia formación y desempeño laboral. Por un lado suelen organizar regularmente ateneos clínicos, donde se discuten en particular casos con el grupo extenso del equipo de tratamiento. En estas instancias un profesional o equipo tratante elabora un documento escrito donde da cuenta de los antecedentes y especificidades del caso a trabajar, que luego es presentado oralmente en el debate grupal. Según lo explicitan sus propios integrantes, estos espacios permiten poner a consideración de todo el grupo interrogantes y/o dificultades vinculadas a cuestiones clínicas, pero también institucionales y legales que surgen en la práctica cotidiana. También utilizan la modalidad de la supervisión clínica, como práctica habitual de intercambio y aprendizaje. Durante algún tiempo un conjunto de profesionales, los más experimentados del equipo (por lo general psiquiatra o psicólogo) funcionaron como supervisores fijos; pero últimamente estas funciones fueron asumidas por profesionales de todas las disciplinas y la elección de los mismos queda a criterio de cada profesional. También suelen organizarse en el servicio capacitaciones con profesionales externos en áreas y temáticas particulares. Estas instancias además, son complementadas con actividades de investigación y el desarrollo de espacios de discusión teórica, que han resultado en la publicación de artículos y exposiciones en encuentros académicos especializados. Finalmente, han organizado una comisión denominada “Cuidar a los que cuidan”, en la que se tratan a través de dinámicas grupales cuestiones vinculadas a los efectos individuales y colectivos de trabajar en la cárcel o cualquier otra problemática surgida en la convivencia y en la tarea. Esta comisión está a cargo de profesionales externos y del staff.

Durante el horario de trabajo los profesionales tratantes deben dedicar mucho tiempo a actividades de tipo burocrática. Cada intervención de guardia, cada entrevista realizada, cada evaluación, cada participación en un taller o cualquier otra novedad, se escribe en la historia clínica del paciente. Es muy común verlos ocupados en estas cuestiones durante extensos períodos de tiempo. Uno de ellos refiere:

“...hemos intentando ser muy cuidadosos con eso. De acá nadie se va sin evolucionar la historia clínica de nadie, no existe eso.”

Por último, durante la estadía en el campo, llamó especialmente mi atención el desarrollo de una instancia de intervención de reciente creación en el marco del dispositivo, que los profesionales denominan *mediación*. La suspensión del régimen de sanciones disciplinarias no sólo dificulta la labor penitenciaria¹⁵¹, sino que también es percibida de modo igualmente negativo por los equipos de tratamiento civil: “La ausencia de sanciones trae aparejado otro problema, que es la ausencia de reglas de convivencia que los pacientes deberían respetar para cohabitar un mismo espacio” (Izaguirre y Alcoba 2013:47). Varios de los profesionales tratantes, aseguran que esta situación se ve agravada últimamente por el cambio de

¹⁵¹ Véase capítulo 5.

conformación de la población alojada en el PRISMA. El hecho de que se hayan flexibilizado los criterios de admisión, implica según sus dichos, el ingreso de un conjunto de pacientes provenientes de unidades de alojamiento común; varios de los cuales poseen largas historias de detención o son reincidentes. Así, el equipo se encuentra con una población distinta a la que estaba acostumbrado a atender, con estilos de vida propios de la estadía carcelaria y modos de construir una identidad en el encierro (Kalinsky 2007) que implica la generación de códigos y modos de relacionarse particulares:

“...tienen toda una ley, digamos, con reglas, códigos, muy estrictos, que hacen a que eso te da un lugar, te da un modo de operar, una función y ciertos márgenes de libertad, y... o sea, te da límites: el tema de tener un código *tumbero*.”

Si bien la *cultura tumbera* suele estar asociada a la estadía en la cárcel como modo de enfrentamiento con el personal penitenciario, se trata de una lógica de sociabilidad que trasciende al encierro penal (Míguez 2010) y constituye una marca que se ostenta como un desafío general a las reglas de convivencia de la sociedad civil (Del Olmo 2002). Esta cuestión fue rápidamente percibida por los profesionales del PRISMA, quienes entendieron que parte de su trabajo debía ser transformar esta gramática, sobre todo en el punto donde el cuerpo adquiere preeminencia sobre la verbalización como medio de comunicación (Míguez 2008). La coordinadora del programa decía:

“Parte de nuestro laburo es cuestionar eso, que hay otro modo y que a través de la palabra y a través de las asambleas, y a través de los espacios se puede acordar con alguien, discutir sobre un tema. Pero es difícil porque es desarticular cuestiones de dominio, de poder, *el poronga del pabellón*, de los robos, de los *afanos*, lo de ‘el que cuenta es buchón’. Entonces es un trabajo de hormiga el que hacemos en situaciones de conflicto institucional y de convivencia. Es querer romper con una lógica que también ellos traen de un millón de lugares.”

Estos intentos de intervención primero fueron ejercitados en las instancias de *asambleas de convivencia* e incluso en las *asambleas multifamiliares*, que son espacios dedicados al trabajo en grupo buscando favorecer la comunicación y el intercambio entre los diferentes actores de la comunidad terapéutica. Pero los esfuerzos resultaron insuficientes para resolver las cada vez más problemáticas relaciones hacia el interior de los pabellones. Así que se decidió encarar la implementación de un equipo de mediación a cargo de esta tarea en particular. Dicho equipo está compuesto por un grupo de profesionales civiles que desarrollan distintas estrategias terapéuticas para trabajar particularmente cada caso, dándole prioridad a la escucha y la palabra como modos de resolución de los conflictos. Incluso se han asesorado y capacitado con especialistas enviados de la Dirección de Mediación del Ministerio de Justicia y DDHH para conformar el dispositivo:

“Nuestra inquietud es intentar que aparezcan los seres humanos detrás de esa masa de gente con códigos, que los conducen una y otra vez a no ser.”

En el caso de que estas mediaciones no funcionen, interviene en el conflicto una dupla de arbitraje compuesta por la coordinadora general de tratamiento y el jefe de servicio de

seguridad del SPF:

“[Es como] una instancia superior: cuando dos pacientes no se ponen de acuerdo, y quedan los dos en la sala de abajo y sabemos que se van a cagar a palos, entonces los que decidimos somos nosotros: subir a uno, sacarlo, lo que fuera.”

Si bien los dichos de los integrantes de tratamiento insisten en resaltar el lugar privilegiado que el rescate de la subjetividad ocupa en sus tareas, en la práctica de la mediación se transluce una lógica tendiente a establecer procesos de normalización, más que una escucha real de la singularidad. Las actividades llevadas adelante por este equipo implican acciones pedagógicas arbitrarias (basadas en una selección de comportamientos operada únicamente por el grupo de profesionales) y la constitución de autoridades pedagógicas (los mediadores y la dupla de arbitraje) establecidas estratégicamente para imponer una arbitrariedad cultural (Zino 2006). Esta normalización además no opera únicamente sobre los pacientes del PRISMA, sino que también interrumpe cierto código consuetudinario del espacio carcelario que habilita la abstención de la intervención del personal penitenciario en peleas entre internos que se consideran legítimas (Míguez 2007).

4.3. Dispositivos de inclusión social: resignificación de la *excepción* y *razón humanitaria*

Los conflictos interministeriales siguieron su curso y la Casa Prisma, donde se desarrollaba el dispositivo de inclusión social del programa durante la primera fase de la intervención, fue quedándose de a poco muy aislada respecto del dispositivo de tratamiento. Tanto que las derivaciones desde el penal hacia la casa son hoy, prácticamente nulas.

El ministerio de salud decidió entonces, hacia el segundo semestre de 2013, convertir el dispositivo en la Casa SIS (Salud con Inclusión Social). Si bien allí continúa recibiendo formalmente a las personas con padecimientos egresadas del Servicio Penitenciario Federal por cumplimiento de condena o por desprocesamiento, ingresa también a cualquier otro usuario que habiendo tenido algún tipo de conflicto con la ley penal requiera de los servicios de inclusión (aunque no haya sido necesariamente alojado en el PRISMA). Incluso cambiaron sus autoridades y prácticamente todo el personal que en algún momento integró el dispositivo de tratamiento del programa en representación del ministerio de salud, fue desplazando de la casa y destinado a otros espacios de atención.

Se trata de un dispositivo intermedio en donde trabajan alrededor de veinte profesionales, entre ellos trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras y diseñadores. Las actividades propuestas están orientadas a la contención transitoria de los usuarios y a su reinserción laboral a través de actividades como la realización de cursos de oficios (que se realizan en coordinación con el ministerio de trabajo, algunos sindicatos y organizaciones sociales) y el desarrollo de talleres de confección de artesanías, bijouterie, carteras, zapatos, pantallas de iluminación, macetas, etc. Todas las semanas, además, un grupo de usuarios y

profesionales acuden al Mercado Central de Buenos Aires para proveerse de frutas, verduras y otros alimentos, que luego son procesados para su consumo en la casa y para ser compartidos con otras dependencias dedicadas a la asistencia de esta población.

Por su parte, el equipo de tratamiento del ministerio de justicia comenzó simultáneamente a establecer vínculos con una dependencia específica dentro de su propia estructura ministerial, a fin de cubrir las necesidades de inclusión de la población que egresa del circuito penal. Así, han comenzado a trabajar junto a la Dirección Nacional de Readaptación Social, dependiente de la Secretaria de Justicia y la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios. De hecho los pocos trabajadores del ministerio de justicia que aún se desempeñaban en la Casa Prisma, comenzaron a cumplir funciones en esta dependencia. Si bien los objetivos de esta dirección, creada en 2008, están orientados a la reinserción social de los internos egresados de cárceles federales y cuenta con el Programa de Inclusión Social del Liberado, se trata de un dispositivo de atención inmediata que no posee ni los recursos necesarios ni la experiencia para realizar un trabajo a largo plazo como el que se requiere en estos casos específicos.

Todo esto ha generado, según he podido identificar a lo largo del trabajo de campo, una creciente preocupación por parte de los equipos de tratamiento y de ciertos oficiales de justicia en torno a quiénes son los responsables de atender esta situación y cómo deben hacerlo; resultando en importantes tensiones y desacuerdos dada la inexistencia de un dispositivo o institución estatal destinado exclusivamente a la atención de este sector de la población fuera del espacio penitenciario.

Este cuadro de situación tiene en particular efectos negativos sobre las personas declaradas inimputables por la justicia penal. Como ya se ha dicho, la aplicación de la ley de salud mental trajo aparejado el hecho de que el tránsito carcelario de este sector de la población sea reducido a unos cuantos meses. Sin embargo no se dispusieron los medios necesarios para su contención e inclusión fuera del ámbito penal. Por lo general estas personas sufren padecimientos de tipo crónico y sus cuadros son fácilmente estabilizables, por ende una vez en libertad no son aceptados en los hospitales monovalentes al no presentar dolencias agudas. El dispositivo ideal para este tipo de pacientes/usuarios, es el de tipo comunitario como las casas de medio camino que el PRISMA nunca logró poner en funcionamiento. Las casas son además un recurso muy escaso a lo largo de todo el país; según información oficial de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones existen unas veinte casa dependientes de la Colonia Montes de Oca en las zonas de Luján y Torres, cinco en la Ciudad de La Plata, cinco en la Ciudad de Buenos Aires y algunas pocas experiencias aisladas en otras provincias. Debemos sumarle a esta situación que el haber estado preso alguna vez disminuye aún más las posibilidades de ser aceptados en dispositivos de este tipo. Así lo explicaba un integrante del dispositivo de evaluación:

“Tengo colegas en los hospitales que cuando ven que viene un paciente de PRISMA, tratan a toda costa de *agotarlo*, de no aceptarlo. Porque para ellos viene un delincuente. Es la estigmatización que tienen con respecto a estos pacientes (...) Hay un prejuicio siempre en el ámbito civil.”

Con todo, cuando el juez de la causa determina el desprocesamiento de una persona por causas de inimputabilidad, ésta suele quedar totalmente desprovista de contención y acompañamiento, y casi siempre termina en situación de calle:

“Generalmente salen los sábados, o al mediodía, o a la noche. Y nosotros estamos en capital, sin transporte, y queriendo auxiliar a alguien que sale de Ezeiza solo. Con su *mono*, así, sin plata, al medio de la calle de tierra. Y tiene que llegar al hospital. Porque no nos olvidemos que esa persona sale con una patología, sin el detalle de que muchas veces sale sin medicación. Que no es menor. Porque si más o menos estaba compensado, tratemos de sostener al menos esa compensación. Pero no.”

“Se sancionó una ley, obviamente en contra de la internación, estamos de acuerdo. Pero por el otro lado no se generaron alternativas, y muchos de los pacientes salen de acá, de un dispositivo de agudos, directo a la calle, es tremendo. No hay nada intermedio.”

Aquella situación de *excepción* que fue identificada en los capítulos precedentes, en relación a las condiciones de ejecución de las medidas de seguridad, adquiere ahora un nuevo sentido. Ya no se trata simplemente de una suspensión temporal del derecho en cuanto a falta de garantías sobre la duración o las condiciones específicas de detención que implican las medidas de seguridad, sino que se presenta en una nueva y estable disposición espacial en la cual vive una *nuda vida* que ya no puede ser inscrita en el ordenamiento: “A un ordenamiento sin localización - el *estado de excepción*, en el cual la ley está suspendida - corresponde ahora una localización sin ordenamiento - el campo, como espacio permanente de excepción” (Agamben 1995:5).

Ahora bien, a veces el equipo de tratamiento advierte al juez sobre esta falta de estructura sanitaria, hace notar en sus informes la ausencia de una familia capaz de contener adecuadamente la salida de la cárcel o bien remarca la falta de acreditación respecto a que alguna institución civil vaya a admitir cierta internación. En esos casos los magistrados consideran como una opción sostener el cumplimiento de la medida de seguridad en el espacio de la cárcel:

“...hay otros pacientes que hace varios años son inimputables. La mayoría de ellos están en situación de calle y no tienen familia. Entonces el juez determina que se quede acá, porque no tiene a dónde ir. Corre el riesgo para sí de estar en la calle, y eso es más que nada por la falta de estructura. Entonces nosotros, a veces, como equipo terminamos internando. Acá hay pacientes que están con medida de seguridad por una cuestión social” (el subrayado es mío).

Es en este punto donde se hace evidente una zona nebulosa de intersección entre las prácticas asistenciales y las prácticas punitivas en el PRISMA. Mientras el personal penitenciario demanda para sí mayores espacios de intervención respecto a la asistencia social

de los detenidos, como se ha desarrollado en el capítulo 5, el profesional civil se arroga tecnologías de gestión de la población que adoptan la lógica propia de la institución carcelaria. Así “lo humanitario” y “lo militar” se parecen más de lo que admiten (Fassin y Pandolfi 2010), a tal punto que sus asistidos a veces apenas los diferencian. Esta confusión quedó reflejada, por ejemplo, en un tramo de una entrevista que un grupo de pacientes del PRISMA le hicieron a la coordinadora del programa, en el marco de una de las actividades del taller de revista, que incluso fue publicada:

“Paciente: Yo quería saber qué la llevó a trabajar en el servicio penitenciario.

Coordinadora: ¿En el ministerio? Nosotros no trabajamos para el servicio, nosotros somos civiles.” (*Expreso Libertad*, N°5, julio 2013, pp.15).

Fassin (2010) señala que el mundo contemporáneo propone una comunidad ética internacional alrededor de los derechos humanos, de la cual surge la *vida humana* como valor supremo. La legitimidad que se reconoce en el derecho a la vida (*biolegitimidad*) constituye el núcleo argumentativo y la prueba redentora de la *razón humanitaria*, a través de las cuales se explican acciones políticas de todo tipo, como confinamientos o incluso guerras, relegándose sin más la justicia social: “Si es innegable que el derecho a la vida sirve como palanca para lograr que más enfermos obtengan tratamientos, es llamativo que el uso de este derecho tome cada vez más la forma de acciones judiciales y que la referencia a la vida se restrinja de manera creciente a los medicamentos. Ciertamente, sería falso decir que la *biolegitimidad*, así definida y aplicada, no tenga relación con la equidad, ya que los que abogan por ello proponen un acceso más amplio a los tratamientos. En cambio, de un lado, el argumento de la vida prevalece sistemáticamente sobre el de la justicia, al que fragiliza cada vez más, y por otra parte, su aplicación lleva consigo la producción de nuevas desigualdades, de las que va siendo particularmente difícil hablar” (*Óp. Cit.*: 202 y 203).

El autor advierte acerca de los riesgos de una mirada acrítica sobre las prácticas de atención compasiva al sufrimiento individual. Esto es fácilmente observable en el caso de la gestión actual del PRISMA, donde los funcionarios civiles que integran los diversos dispositivos de atención, en virtud de una moral de la compasión, descontextualizan las historias de sufrimiento de los *pacientes presos* y los transforman en objetos de asistencia. Prácticas que tienen como principal efecto la negación de estas personas como *agentes políticos* (Beneduce 2010).

Por eso las *políticas del sufrimiento* son siempre políticas de la impotencia; donde se puede escuchar y reconocer al otro como humano a fin de restaurar su dignidad, pero no es posible avanzar de hecho en un mejoramiento de sus condiciones objetivas de existencia: “...no hay discusión del paradigma, sino adaptación para que los efectos sobre los más vulnerables sean un poco menos duros. Se puede hablar de arreglos internos que implican mínimas correcciones, lo cual significa que actualmente se considera prácticamente imposible luchar

contra las desigualdades; sólo se lucha contra sus consecuencias más visibles.” (Fassin 1999:36). Y al mismo tiempo son políticas del espectáculo, que construyen una representación, una teatralidad, una *escenificación* (Pita 2005a) de atención al sufriente contra el deterioro de su vida, que cobra significado en tanto le da sustento a esa creencia que sostiene el orden ficcional que organiza lo real (Balandier 1994).

Introducción a la Tercera Parte

El curso de una investigación demanda, a quien quiere saber, un movimiento de ida, de salida de sí, para entrar en eso que la disciplina ha denominado *el campo*, y que Scheper-Hughes describe como “un lugar a la vez próximo (...) íntimo (...), eternamente distante e incognosciblemente otro” (1997:10).

La escritura es, en este sentido, un regreso. Una vuelta epistemológica y reflexiva (Bourdieu 2003) sobre las condiciones en las que se produce conocimiento acerca de lo estudiado. Clifford (1999) se pregunta si es posible validar las experiencias de desplazamiento sin hacer referencia a un *rito de pasaje* profesional, desconcertante; “(...) ponerse en situaciones extrañas y tratar de resolverlas puede ser un buen modo de aprender algo nuevo, sobre uno mismo y, simultáneamente, sobre la gente y los lugares que uno visita” (*Óp. Cit.* 118).

En el transcurso de la organización del material etnográfico y la redacción de esta tesis - que explora el estudio de un campo estrictamente burocrático y en particular las relaciones entre *funcionarios* y *administrados* a través del análisis de la red de procedimientos, discursos y prácticas que los vinculan – emergió un corpus de *acontecimientos* (Burke 2006, Das 1995), que interpelaron directamente la posibilidad de producir un texto sin contemplar el hecho de que existen otras dimensiones del *decir* y el *hacer* en el marco de los dispositivos estudiados, con una estratificación de funcionamiento diferente e interferente a la descrita en las dos primeras partes del presente trabajo.

Se trata de un conjunto de discursos y prácticas dispuestas por los distintos funcionarios, pero también por sus administrados, que tensionaban los vínculos establecidos hasta el momento entre estructura y agencia. Advertí entonces que el dispositivo no era capaz de explicar todas las relaciones que había identificado en ese contexto y que necesariamente, debía explorar otros recorridos investigativos que dieran cuenta de cómo “...los recursos (...) son transformados en este proceso, en la medida en que sus usuarios articulan, rearticulan, crean, destruyen y transforman las modalidades habituales -los repertorios- en los que éstos aparecen, se adquieren y circulan en forma siempre dinámica, y a veces novedosa” (Noel 2013:21).

Estos acontecimientos que aparecen en la escena social analizada, toman la forma de aquello que De Certau (1996) definió como *acciones tácticas*; que relativas a situaciones particulares, son transversales y no obedecen ni son determinadas por las leyes del lugar.

Estos cambios de lugar y de posiciones en el campo del orden construido, no constituyen resistencias elaboradas o estrategias tecnocráticas capaces de producir o imponer relaciones,

sino que son atajos o manipulaciones de espacios impuestos donde se infiltran intereses y deseos diferentes: “No cuenta pues con la posibilidad de darse un proyecto global ni de totalizar al adversario en un espacio distinto, visible y capaz de hacerse objetivo. Obra poco a poco. Aprovecha las ocasiones y depende de ellas, sin base donde acumular los beneficios, aumentar lo propio y prever las salidas. No guarda lo que gana. Este no lugar le permite, sin duda, la movilidad, pero con una docilidad respecto a los azares del tiempo, para tomar al vuelo las posibilidades que ofrece el instante. Necesita utilizar, vigilante, las fallas que las coyunturas particulares abren en la vigilancia del poder propietario. Caza furtivamente. Crea sorpresas. Le resulta posible estar allí donde no se le espera. Es astuta. [Mientras] las estrategias ponen sus esperanzas en la resistencia que el establecimiento de un lugar ofrece al deterioro del tiempo; las tácticas ponen sus esperanzas en una hábil utilización del tiempo” (*Óp. Cit:* 43 y 45).

La interrogación de las páginas que siguen gira en torno a los alcances del conjunto de acciones tácticas que se describen. En particular sobre cómo éstas revelan relaciones inestables entre poblaciones y funcionarios, y el lugar que tienen en la articulación de las redes que las conectan con los espacios de la formulación y aplicación de las políticas públicas (Chatterjee 2011). En este sentido, aunque con algunas diferencias, Veena Das (2008) se alude a la noción de *políticas de la vida* para referirse a un modo meticuloso de ejercicio político, que busca cierta justicia en la textura de lo cotidiano (Obarrio 2010 a y 2010b).

Así, los modos de *decir* y *hacer* que son objeto de esta tercera parte de la tesis, irrumpen allí donde la *razón humanitaria* liga la idea de *humankind* (experiencias que promueven la identificación de la condición humana y que confluye en las bases de los derechos humanos) con la de *humaneness* (relación afectiva de simpatía o compasión que inspira el altruismo y la unidad para ayudar a nuestros semejantes, especialmente a los que sufren) (Fassin 2012). Puesto que recuperan una noción de *humanidad* por fuera del lenguaje del *gobierno humanitario*, ponen en evidencia las desigualdades y en algunos casos la asumen incluso como una causa compartida.

Ahora bien, el desarrollo analítico de esta otra dimensión de lo *humano*, interpela también a la presencia del etnógrafo en un contexto de trabajo como el que supuso el desarrollo de la presente investigación. Retomando a Scheper Hughes: “En el acto de escribir la cultura lo que surge siempre es una inscripción de vidas humanas altamente subjetiva, parcial y fragmentaria, pero también profundamente sentida y personal...” (*Óp. Cit:* 10).

De este modo, se construye también, a lo largo del texto que sigue, un ejercicio reflexivo sobre las prácticas profesionales de una antropología que recupera las narraciones de sufrimiento como búsqueda activa del otro (Kalinsky 2003), e incluso como un modo distinto de definir acciones tácticas en el marco de los dispositivos que se analizan.

Finalmente se exploran algunos recaudos éticos en torno a estas cuestiones, teniendo en cuenta los argumentos de Fassin acerca de la conformación, en los últimos tiempos, de un

verdadero *mercado del sufrimiento*, del cual forman parte ciertos sociólogos y antropólogos que se han convertido en instrumentos de legitimación de dichas políticas: “Multiplican estudios, artículos, libros, seminarios y congresos, y participan en programas de televisión donde se exponen públicamente los problemas personales de los desfavorecidos” (1999:38).

Se intenta entonces construir una posición crítica frente a la realidad estudiada, que permita equilibrar la escucha atenta del dolor, la identificación de las condiciones reales de desigualdad y el desenmascaramiento de las lógicas en las que se sostienen las políticas del sufrimiento.

Capítulo 7

Tácticas, políticas de vida y narraciones de sufrimiento

1. Acciones tácticas y la emergencia del *decir* y el *hacer* humano

Durante mis jornadas de trabajo de campo en las oficinas de judiciales y en los servicios psiquiátricos del SPF, registré una serie de discursos y prácticas heterogéneas que *a priori* llamaron mi atención por establecerse por fuera de los márgenes, más o menos regulares, que adquirirían el resto de los datos relevados en el marco de los dispositivos bajo estudio.

La primera de ellas fue una carta manuscrita que encontré guardada dentro de una de las carpetas que contienen las HCL de los pacientes del PRISMA, que transcribí casi completa entre mis notas de campo:

“No tengo forma de mostrarle el cambio que se ha producido en mi persona, gracias al constante tratamiento y a la ayuda que los profesionales del SPF me han brindado a través de los años. He luchado con todas mis fuerzas para erradicar de mí todo aquello que me hacía peligroso para vivir dentro de la sociedad, y sé con todo mi corazón que lo he logrado (...) No me alcanzará la vida para arrepentirme de mis acciones, pero si usted me concede la oportunidad de reiniciar mi vida, podré demostrarle a usted y a todas las personas que pusieron su confianza en mí que no se equivocaron.”

Así comenzaba una de las tantas misivas que Luis le envió a uno de los jueces que controlaba su estadía en el servicio psiquiátrico. A lo largo del texto, le contaba al magistrado todo lo que había aprendido estando detenido, pero también se explayaba respecto a su vida diaria, sus actividades en el penal, sus sentimientos y sus planes para el futuro:

“Desde hace 8 años trabajo en el lavadero de esta unidad. He creado un taller de reparación de artefactos eléctricos (...) He tratado de realizar todos los cursos de enseñanza que me fueron permitidos (cerámica, dibujo, pintura) y poseo títulos oficiales por dichas capacitaciones (...) [Quiero] rehacer mi vida y poder ser en un futuro un hombre para la sociedad”.

Con algo similar me encontré mientras revisaba el legajo penitenciario de Cayetano, quien también le dirigió una carta al juez de su causa, donde le pedía ser trasladado a su ciudad natal:

“...ya pasaron noventa días de mi internación en el PRISMA (...) y siento la necesidad de que se me traslade al lugar donde se encuentran mis allegados a los efectos de restaurar los lazos afectivos con mi círculo familiar.”

Estas narraciones se presentan como un modo de exponer públicamente una voz propia, acallada por la palabra judicial que insiste en *dramatizar* (Goffman 1981) a las personas que describe, borrando los recorridos individuales y los sentidos singulares de cada una de las personas que juzga. Dice Kalinsky: “En los procesos penales, hay demasiados ruidos, pormenores y voces entrecruzadas, que acusan, que defienden, que opinan, que sugieren, que inclinan la balanza para el lado que les parece que anda “la verdad”, y que acallan en forma contundente una de las voces que debiera ser más detenidamente escuchada” (2003:9). En este sentido, las cartas halladas irrumpen el relato del expediente, disponiendo un lenguaje propio

de lo cotidiano (De Certau 1999), que en este caso se orienta a seducir y persuadir la voluntad de quien debe decidir sobre sus destinos.

Dentro del dispositivo existen también otras formas de *decir* por fuera del lenguaje experto producido por las burocracias jurídico-penales, que recontextualizan las trayectorias personales de los detenidos y redimen sus vidas en primera persona a través de expresiones artísticas de diversa índole. Rafael ha escrito por ejemplo, en el marco de un taller recreativo del PRISMA, el siguiente cuento que lleva por título *Camino de un vagabundo*:

“Esto es un conocimiento que me pasó en la vida. Una vez estaba sentado en el umbral de mi casa mirando la gente que pasaba por la vereda con apenas ocho años de edad cuando entre medio de la multitud apareció una persona que se dirigió hacia mí y me dijo cómo estaba y yo le contesté que bien y me dijo que a los veintisiete años de edad tenía que salir a caminar.

Después de todo eso llegó el día que debía hacerlo y preparé mis maletas y me eché a caminar por el camino que me había indicado. Atrás de todo eso había hecho un buen trecho y cuando miro para atrás ya no me podía volver porque estaba a la mitad del camino. Más allá me encontré con una roca que me costó mucho pasar pero al final pasé y seguí camino y más adelante me encontré con un callejón lleno de espinas muy grandes que quien sabe si me darían las cubiertas para cruzar pero si lo lograría al otro lado de allí estarían esperándome las dos manos de dios. Así sería este largo camino de ese año que a los veintisiete años saldría a caminar por el camino indicado que le había indicado ese hombre de la multitud. Esto es el principio de este caminante.”

Este relato fue incluido, junto con otros, en una revista¹⁵² de circulación gratuita confeccionada durante los encuentros del taller. En la misma edición de la publicación, pueden observarse una serie de dibujos realizados en este caso por René. Como toda imagen se trata de representaciones cargadas de sentido (Berger 1972) que expresan en otro lenguaje, el visual, un modo particular de ver el dispositivo, la situación de encierro y su propia persona:

¹⁵²La revista lleva por nombre *Expreso Libertad* y al día de hoy lleva 5 números consecutivos. En la misma son publicadas las producciones originales de aquellos pacientes que participan del taller de revista del PRISMA, que son supervisadas por los profesionales a cargo de la coordinación de este espacio. En su última edición, el prólogo decía: “Esta revista (...) consiste en la libertad de expresión como ustedes ven lo único que nos queda a nosotros que estamos privados de nuestra libertad. Nos expresamos todos libremente escribimos chistes hasta poemas o cosas que se nos van ocurriendo.”



Figura 6. Dibujos Originales. Fuente: Revista *Expreso Libertad*, N°5 (2013).

Otra experiencia del *decir* en esta línea lo constituye el libro *Historia verídica de Jackson*, que fue dictado por Sebastián a su psicólogo durante el desarrollo de las sesiones terapéuticas individuales, y posteriormente publicado por el PRISMA dentro de un cuadernillo de difusión interna. El profesional recuerda en el prólogo:

“...cuando dictaba y su voz disparaba y se prolongaba en el tecleto de mis dedos y los dedos hacían surgir letras en la pantalla parecíamos neutralizar la devaluación que pesa sobre lo que se *dice* en las instituciones asistenciales (...) si esos detalles me parecían imprescindibles era porque globalmente parecían insinuarme un mundo complejo, real, vasto, muy distinto del mundo chato, árido, mugriento, triste, inestable y sórdido en el que mis prejuicios lo habían querido proyectar. Esa es quizá la estupidez, la solemnidad y la paradoja propia de la conciencia social: se vuelve absolutamente insensible a cualquier otra cosa que no sean los signos de la miseria y la carencia.”

En algunas de las observaciones realizadas sobre el trabajo de los operadores judiciales en el seguimiento de los casos analizados, puede identificar un conjunto de acciones que oponían igualmente resistencia al marco de relaciones organizado por el dispositivo. Durante una entrevista con un ex juez de ejecución, por ejemplo, pude enterarme que durante el tiempo en que ejerció su función, visitó en reiteradas oportunidades al equipo de tratamiento civil del PRISMA para explicarles en detalle cómo debían redactar los informes sobre los pacientes que envían regularmente a cada uno de los juzgados, a fin de ofrecer a los magistrados argumentos contundentes que favorecieran decisiones absolutorias o bien la despenalización de las medidas de seguridad ya impuestas. Incluso relató su insistencia en advertirles el rol determinante de las

decisiones del equipo de tratamiento en el caso de los pacientes a cargo de la justicia civil, a partir de la nueva ley de salud mental:

“...el equipo opinaba que había que egresarlo y no se daba cuenta que era ellos eran quienes tenían la responsabilidad. Hay que sentarse, y ver la situación jurídica de este señor cuál es, el juez de ejecución se declaró incompetente, está a disposición de la justicia civil, se aplica el reglamento de la justicia civil, y se aplica esto. Y eso se los dije, los visité y se los dije en estos casos son ustedes los que tienen que decir: “abra la puerta y el señor se va”. Convencerse de hacer eso (...) Se los expliqué. Yo hablé, yo fui. Hablé de esto antes, lo hablé con los internos delante de los médicos, y lo hablé con los médicos después.”

En mi seguimiento de las acciones de los profesionales que integraron los distintos equipos del PRISMA desde su implementación, identifiqué igualmente diversas acciones (a veces individuales y a veces colectivas) tendientes a manipular los circuitos judiciales de los detenidos en el servicio. En muchos casos estas prácticas están ligadas a influir en los informes del CMF. Para ello suelen acompañar al usuario a sus entrevistas con la intención de poner al tanto al perito de los detalles del caso y ofrecer información sobre la situación y la trayectoria de la persona que deben evaluar. De esta forma se esfuerzan por contextualizar al usuario, en un marco de referencia más amplio que el que puede ofrecer un encuentro aislado en una sala de la alcaldía judicial. Los profesionales entienden que estas prácticas permiten la elaboración de pericias más certeras, que describen una situación más cercana a la realidad de la persona. Un abogado que integraba el equipo en la primera intervención del PRISMA, recuerda:

“Incluso en algunos casos particulares se propuso que estuvieran en la junta médica que forma parte del cuerpo médico forense, participando para poder opinar sobre todo. Que eso lo hicieron mucho los psicólogos que están en la parte del tratamiento, que dependían del Ministerio de Salud”.

También he podido registrar en esa misma instancia del PRISMA el acompañamiento de algunos profesionales a las audiencias judiciales de sus pacientes, como modo de ofrecerles contención y asistencia terapéutica en instancias de alto impacto emocional. Esto ocurrió por ejemplo en el caso de Dina, sobre el cual uno de sus psicólogos relata:

“...a ella se la absolvió de todos los cargos. El día de la lectura de la sentencia se tardó mucho el tribunal en salir. Era un día en que se sólo se convocaba para eso; ya había terminado toda la producción de pruebas, se clausuraba la etapa. Lo cierto es que creo que ninguna de las tres personas que intervinimos en el caso, esperaba que ella sea absuelta (...) No sé si ella tampoco lo esperaba, fue un momento como de mucha emoción por supuesto. No había público presente (...) Entonces éramos nosotros, el servicio penitenciario y nadie más, y después los abogados. Así que fue como bastante emocionante en ese sentido, porque a ella había también que sostenerla, había que sostenerla...”

A veces las intervenciones en las causas judiciales, tenían que ver con informar personalmente a los jueces, por fuera de los circuitos normales, de las condiciones de salud mental de la persona que iba a ser juzgada. En estos casos, solía tratarse de acciones mancomunadas entre un grupo de profesionales; por ejemplo en el caso de Vicky su psicóloga tratante señala:

“Se presentaron todos los informes que hubo que presentar, para empezar a encaminar la idea, por el diagnóstico que tenía y por la situación y por lo que ya habíamos conversado con el paciente, de que era una paciente inimputable. Que tenía que tener un artículo 34. [Entre todos] elaboramos un informe que iba a ser presentado al juzgado, y se hizo. Pero se presentó firmemente en el juzgado dos días antes del juicio. [Entonces] me presenté a las 9 de la mañana en el juzgado con todas mis cositas. El juicio era a las 10 hs. Y me siento ahí a esperar. [Viky] estaba llegando, y sale el juez. Me presento, vengo por el juicio de [Viky]... qué sé yo. El juez estaba como muy atolondrado y me dice “qué tal, un gusto, pase por acá, venga”. Me hace pasar y dice: “usted qué quiere que haga, que yo suspenda el juicio a esta instancia, dice, estamos a una hora de empezar, qué sé yo”. Recién había leído el informe. Entonces yo le digo: “mire, yo no sé qué tiene que hacer usted, yo le cuento, mediante un informe, con un equipo, cómo estamos trabajando con esta paciente, qué pasa con esta paciente”. Entonces nos sentamos digamos, y fue como: “bueno, a ver, qué me quiere decir”, y yo le dije: “bueno, a mí me parece que el informe está claro, me parece que habría que rever la situación de [Viky]. Entonces me preguntó si yo estaba dispuesta a ampliar mi declaración. Le contesté que sí, y de inmediato me hizo pasar a otra oficina. Nos sentamos con el secretario de él. Finalmente se suspendió el juicio. Entonces yo pedí permiso para ir a ver [Viky] que ya había llegado al juzgado (...) Así que tuve la satisfacción y el gusto y la emoción de sentarme frente a ella con una rejita así, de muchos cuadraditos chiquitos, que no nos dejaban tocarnos obviamente, y decirle lo que había pasado. Y ella trataba de pasar las manos por los agujeritos chiquitos, y me decía poné la mano, qué sé yo, para tocarme, la emoción de la paciente que no podía creer que eso estuviese pasando. Fue increíble, un momento que yo guardo en mi corazón, de los más importantes creo que voy a atravesar en toda mi vida, con todo lo que me falta, calculo.”

Actualmente, un *hacer* táctico de los profesionales civiles puede identificarse en algunas intervenciones individuales operadas hacia el interior del tratamiento en la cárcel, sobre casos particulares. Un psiquiatra del equipo por ejemplo, solía comprarle y llevarle al penal a Guillermito, por fuera de todo protocolo, comida de un local de comida rápida a cambio de que él tomara la medicación indicada:

“Para que este flaco tome la medicación yo le traía cada quince días una hamburguesa de McDonald’s. Me comía el gaste de todos los penitenciarios, de todos en general. No me importa, yo negocié con el paciente eso: vos tomás la medicación, yo te traigo la hamburguesa”.

La experiencia de escritura del libro de Sebastián, también significó por parte de su psicólogo una acción disruptiva dentro del dispositivo penal-asistencial. La coordinadora del PRISMA reflexiona:

“Creo que [él] vió en [Sebastián] una posibilidad de abordaje distinta, pudo escuchar algo por fuera de los prejuicios, le dio voz al paciente; fue capaz de pensar un tratamiento de forma distinta por fuera de lo convencional (...) observó que a [Sebastián] lo obsesionaban las fotos. Especialmente verse en fotos y así (...) empezó todo un trabajo, al principio relacionado con grabarlo y que él viera su imagen en la computadora o sacarle fotos con el celular y que las viera, parecía que algo del cuerpo se le armaba. Así comenzó a preocuparse un poco por su aspecto físico, a arreglarse y a bañarse. Seguido a esto continuó con la escritura.”

También en las prácticas de los agentes penitenciarios dentro del PRISMA, pude advertir algunas maniobras de orden táctico. Una de ellas en particular, estuvo relacionada con

una serie de presentaciones realizadas por el jefe de seguridad del programa de varones ante las autoridades del SPF, a fin de conseguir que tres internos que habían sido dados de alta no fueran considerados como recién ingresantes al complejo, sino que se tuvieran en cuenta todas las actividades realizadas en el PRISMA y el tiempo de estadía en el penal. Como ya fue dicho en capítulos anteriores, la progresividad se suspende durante las internaciones psiquiátricas; razón por lo cual el procedimiento del dispositivo indica que, cuando un preso es externado del programa de tratamiento pero continúa cumpliendo una pena de prisión, debe ser alojado en el módulo de ingreso del complejo donde convive con los recién llegados a la cárcel, para iniciar desde cero el circuito establecido por el tratamiento penitenciario. En el caso de referencia, las acciones desplegadas permitieron que se llevaran a cabo dos juntas criminológicas en las que se tomaron como antecedentes los tratamientos realizados por cada uno en el PRISMA –tanto el terapéutico como el educativo, el laboral y el recreativo/talleres– a modo de progresividad del régimen. El oficial relata:

“...se logró que el servicio venga, evalúe los detenidos. Y así logramos que los tres internos hayan sido admitidos en otros módulos con intervención del servicio que antes jamás se admitió. El tipo avanzó, el tipo hizo algo. Y se logró que vayan y se efectuó una ponderación de avance. De lo que se hizo acá, y fue propuesto para uno u otro módulo. Porque si no, si eso no lo hacían, iban a parar a cualquier lugar.”

Las *tácticas cotidianas* son definidas por De Certeau como cierto *arte de las jugadas* en el campo del *otro*, que suponen “hallazgos jubilosos, poéticos e incluso guerreros” (Óp. Cit:L). Es por eso que la identificación y el análisis de los discursos y las prácticas de este apartado, permiten discutir los efectos de una mirada que exclusivamente se ocupe de describir las instituciones y los mecanismos de la represión que impone el dispositivo bajo estudio.

Es en este sentido que las acciones tácticas desarrolladas constituyen un *decir* y un *hacer* humano por fuera del registro político del sufrimiento y la *razón humanitaria* del gobierno contemporáneo (Fassin 2013); y habilitan la mirada de los intersticios, de “aquellos espacios, formas y prácticas a través de los cuales continuamente el estado es tanto experimentado como des-hecho en la ilegibilidad de sus propias prácticas, documentos y palabras” (Das y Poole 2004: 280). Algunos de sus alcances y limitaciones se discuten en las páginas que siguen.

2. Alcances de una *política de la vida cotidiana* en el marco de los dispositivos penales de perdón

La separación y el aislamiento del resto de la sociedad que suponen los procesos de institucionalización de los internos/pacientes/usuarios de los programas de salud mental en espacios penitenciarios, se manifiestan también hacia el interior de las relaciones dentro del

dispositivo; que se presentan en términos de enfrentamientos, fallas de comunicación o distanciamientos entre los distintos actores que lo componen (Di Nella y Domínguez Lostaló 2007).

Sumado a esto, el carácter que adquiere el tratamiento burocrático-penal (analizado en la primera parte de esta tesis) y asistencial (analizado en la segunda parte) dentro del dispositivo, fortalece el establecimiento de una estructura punitiva que trabaja sobre subjetividades precarizadas y atomizadas.

Con todo, es esperable que la implementación de estas *bio-lógicas* (Fassin 2004) tengan como efecto la ruptura de las redes sociocomunitarias, la descomposición del tejido social y por ende, márgenes muy reducidos de procesos de transformación para contrarrestar la situación de vulnerabilidad, inequidad y violencia que estas personas transitan. Dice Fajn: “Sus trayectorias individuales son herencia de prolongados procesos de descalificación y desocialización con lógicas ausencias en el desarrollo de capacidades y actitudes requeridas para la administración de una organización” (2002:11).

Tanto es así, que como surge de las descripciones realizadas en el primer apartado del capítulo, la escala de la *acción política* en el marco del dispositivo, es el sujeto que emprende acciones puntuales, operaciones muy locales y alianzas microscópicas (De Certau *Óp. Cit*). El único modo entonces de abordar esta dimensión, sería a través de modelos analíticos que permitan dar cuenta de los procesos de construcción de *lazos asociativos* que se establecen en la cotidianeidad, criterios de clasificación y jerarquización entre los integrantes del dispositivo, y sentidos legítimos/ilegítimos en relación con las prácticas llevadas adelante (Carenzo y Miguez 2010).

Hace ya algún tiempo Guattari (2013) proponía la noción de *micropolítica*, a fin de repensar la escala de análisis de estos procesos; intentando rescatar los vínculos de reciprocidad, la resocialización del trabajo autónomo y la multiplicación de redes asociativas:

“Es preciso, desde mi punto de vista, intentar construir un nuevo tipo de representación, lo que yo llamo una nueva cartografía (...) La construcción de las máquinas de lucha (...) que precisamos para derrumbar las situaciones impuestas (...) no puede tener sólo objetivos políticos y sociales que se inscriban en un programa, encarnado por algunos líderes y algunos representantes” (*Óp. Cit*: 248).

Desde un planteo más contemporáneo, Chatterjee propone el concepto de *política de los gobernados* para hacer referencia a la participación política de las *ciudadanías precarias*. Según entiende, los subalternos participan en la arena pública en tanto sujetos de la *gubernamentalidad*, como parte de una red de relaciones entre personas, mediadas por su agencia. Así, coloca en su centro la *creatividad* como modo de acción política para enfrentar a quienes les prometen su bienestar, sin garantizar el goce efectivo de derechos civiles y políticos (Chaves y Hoyos 2011). Dice:

“Sugiero, más bien, que gran parte de la política que describo está condicionada por las funciones y actividades de los sistemas gubernamentales modernos que han entrado a formar parte de las funciones que se espera que éstos cumplan en todas partes. Argumentaré que estas expectativas y actividades han producido ciertas relaciones entre los gobiernos y las poblaciones. La política popular que voy a describir crece y toma forma en esas relaciones” (Chatterjee 2011: 2013).

Finalmente, Das (2008) ha hecho notar la relevancia de estudiar la textura de lo político al nivel de lo cotidiano. Si bien la autora identifica los contextos específicos y estrategias de control que determinan relaciones sociales desiguales y estructuran los campos de acción de los actores, observa en los procesos de la vida diaria espacios de creatividad capaces de desarrollar distintas formas de acción política y económica, o *políticas de la vida*, que disputan esas imposiciones: “[la cotidianidad] constituye la unidad fundamental de análisis social que resuelve en la práctica, la compleja relación entre lo que las personas son capaces de hacer para resolver su situación y las constricciones que les impone la estructura” (Óp. Cit: 22).

Dado que la observación de estas prácticas de lo ordinario supone una escala distinta de análisis de lo político, identifica en la mirada antropológica y en particular en el trabajo etnográfico, un modo de producción de conocimiento privilegiado para abordarlas. Se trata de dar cuenta del modo en que el conjunto de singularidades en condiciones de subordinación social despliegan un repertorio de acciones capaces de reconfigurar la experiencia del estado *biopolítico* (Das y Pool 2008).

Desde perspectiva, entiendo que es posible pensar las *acciones tácticas* desplegadas por los distintos actores que conforman el dispositivo penal de perdón (operadores judiciales, agentes penitenciarios, profesionales tratantes e internos/pacientes/usuarios) en términos de *políticas de la vida*.

En primer lugar porque constituyen verdaderos procesos de singularización de las subjetividades, al permitir desarmar algunas de las operaciones que el dispositivo ha dispuesto sobre cada uno. De eso pueden dar cuenta las cartas remitidas a los juzgados y las diversas expresiones artísticas de las personas internadas en el PRISMA o bien las acciones llevadas adelante por los distintos funcionarios por fuera de sus protocolos y estándares de trabajo.

Por otro lado, porque suponen la construcción de solidaridades que si bien no alcanzan a constituir lazos estables y colectivos de demanda, elaboran redes de asociación para llevar adelante acciones puntuales ante eventos determinados: los acuerdos establecidos entre el juez de ejecución con los profesionales del programa para vehicular las salidas de los pacientes ante el nuevo marco de la ley de salud mental, los esfuerzos mancomunados entre agentes penitenciarios y profesionales civiles para lograr la implementación de la progresividad, etc.

Por último, porque si bien no se trata de acciones capaces de romper los nexos estructurales que los organizan dentro del dispositivo, constituyen discursos y prácticas

creativas mediante las cuales todas estas personas reconstruyen sus relaciones cotidianas y generan nuevos contextos. Uno de los psiquiatras del equipo lo resumía de este modo:

“...acá no podemos ganar nunca, el tema es cuán dignamente perdemos (...) Entonces el fracaso que vos hacés, que vos tenés hoy, si sirvió para dejar dos cositas...son pequeños escalones que ayudan a que un día algo acá dentro pueda cambiar. Entonces el fracaso sirve, es muy útil el fracaso, laburamos para fracasar, en gran parte. No hay que amedrentarse, hay que calibrar otra vez todo y tener una visión muy real de la cosa, y no muy infantil (...) Pero entonces el fracaso de hoy puede servir para otra oportunidad.”

Esta mirada del dispositivo, deja de lado la pregunta que hasta entonces orientó el desarrollo de la tesis acerca de qué dice y qué hace el estado con la población con padecimientos mentales en conflicto con la ley penal, para poner el foco en una indagación inversa: cómo la acción política en la textura de lo cotidiano es capaz de discutir los límites prácticos y conceptuales del estado (Das y Pool *Óp. Cit*) y fundamentalmente, demandar condiciones diferentes.

3. Narraciones de sufrimiento. Una propuesta de trabajo antropológico

La apertura a un análisis que identifica un *decir* y un *hacer* humano, permite la emergencia de una serie de emociones con un carácter distinto a las que se constituyen como objeto del *gobierno humanitario*. Se trata del conjunto de experiencias vitales de angustia, frustración, dolor y miedo, registradas durante la estadía en el campo, atravesadas por las personas que transitan en distintas posiciones el dispositivo bajo el estudio:

“Ansiedad (...) estar nervioso y querer irse a la mierda (...) es querer consumir, pensar en drogarse y tener muchas ganas, (...) es tener bronca y querer romper todo.”

“El tiempo en este lugar pasa y nos hace recordar que los errores se pagan caros (...) siento que me están robando un tiempo especial.”

“(...) la violencia propia de los pabellones, los estados de ánimo fluctuantes por los que atraviesan los internos (...), que nos insulten por cumplir los reglamentos.”

“Me tocó de cerca atender a un paciente, alguien que vivió en la calle con una enfermedad muy avanzada. Se murió enseguida. Son tipos que están viviendo en un ambiente hostil, con todo un sistema endócrino preparado para el estrés. Todo eso te desgasta, entonces vos te enfermás, quedás hecho pelota...”

El enfrentamiento con este tipo de relatos o la observación directa de diversas situaciones de sufrimiento extremo, tuvieron un fuerte impacto en el curso de mi trabajo en las distintas instancias de la investigación; muchas de las cuales quedaron reflejadas en mi libreta de campo y otras tantas ni siquiera fui capaz de escribirlas. Recuerdo una particularmente, que tuvo lugar cuando uno de los psiquiatras del PRISMA me invitó a participar de la entrevista con un paciente. Se trataba de Hugo. Ni bien entramos me presenté y le pedí permiso para estar allí; él asintió con un simple “bue”, pero no me quitó la mirada ni por un segundo a lo largo de toda

la sesión. Recuerdo su rostro a la perfección, sus ojos marrón oscuro, su barba desprolija, su andar cansino, su pedido desesperado de cigarrillos cada cuatro palabras. Cuando el psiquiatra le preguntó cómo se sentía apenas le contestó, y en lugar de eso comenzó a interrogarme. Me preguntó si creía en dios, si tenía hijos, dónde vivía, con quién, de qué trabajaba, cuántos años tenía. Cuando evacué todas sus dudas entonces comenzó a contarme su historia. Relató maltratos de todo tipo y de larga data: que su madre biológica lo había descartado en la basura cuando él tenía apenas cuatro días de vida, que la familia que lo crió lo encadenaba a un árbol ya desde chico porque “era medio raro”, que en la escuela no duró nada, que el paco, que la calle, que la cárcel. Y de inmediato me hizo saber que él iba a cambiar todo aquello cuando fuera presidente, que tenía importantes contactos, que era muy allegado al gobierno argentino, y unas cuantas cosas más. Los veinte minutos que duró la entrevista permanecí prácticamente inmóvil, sin saber muy bien qué hacer o qué decir. Cuando nos íbamos, extendió su mano para saludarme y me preguntó: “¿Vos me vas a ayudar a salir de acá?”

Das (2008) hace notar la ausencia de un *lenguaje del dolor* en las ciencias sociales capaz de atestiguarlo, de reconocer la existencia de las experiencias de sufrimiento humano que los antropólogos solemos presenciar; razón por la cual, los trabajos producidos en estos contextos suelen participar del silencio y, por consiguiente, aumentan la violencia que estudian.

Scheper-Hughes, por su parte, propone una práctica antropológica que desafíe la posición segura y descomprometida que la producción de conocimiento social suele construir: “Si no pensamos las instituciones y las prácticas culturales en términos morales o éticos, entonces la antropología se me antoja una empresa débil y sin utilidad. Por supuesto, el problema reside en cómo articular un estándar, o estándares divergentes, para iniciar una reflexión moral y ética sobre las prácticas culturales, que tenga en cuenta pero no privilegie nuestros propios presupuestos culturales” (1997:32).

Malkki (1997) entiende que es la *conciencia social* del investigador la que da forma a sus intereses intelectuales y lo lleva a realizar un trabajo de campo en situaciones donde el sufrimiento y el dolor están expuestos irremediabilmente; situaciones que además lo confrontan al reto de diseñar una metodología que le permita adentrarse en esas experiencias.

Kalinsky (*Óp. Cit*) reflexiona sobre esta problemática, en particular en los trabajos antropológicos que tienen lugar en relación al derecho, la ley y las burocracias penales. Las voces de sufrimiento, si bien son múltiples y diversas, aparecen en estos contextos sociales específicos, constreñidos a ciertos esquemas predeterminados que limitan su expresión. El trabajo del antropólogo allí, será entonces producir indagaciones que permitan generar los espacios que le corresponden al *otro*, desde donde se haga posible la producción de una forma propia de *narrativizar* las experiencias del sufrimiento con la potencialidad de poner en cuestión la reducción pragmática de las emociones en el campo jurídico-penal.

Fassin, sin embargo, advierte sobre los riesgos de convertir las producciones del científico social en instrumentos de legitimación de las *políticas del sufrimiento* y la

contribución a lo que el autor denomina “un modo patético de subjetivación de las relaciones humanas alrededor del cuerpo, de la vida y de la muerte” (1999:39). Así, plantea la necesidad de abrir reflexiones éticas sobre el rol del antropólogo en un mundo signado por estas lógicas, al tiempo que identifica la necesidad de construir una posición crítica que permita dar cuenta de las desigualdades sociales ocultas detrás del sufrimiento.

Ahora bien, no debe perderse de vista que al tiempo que el dolor se ha ido constituyendo como el lenguaje del gobierno contemporáneo, paralelamente se ha establecido como un modo particular de construcción de lazos sociales (Schillagi 2011). Es que la experiencia del sufrimiento individual se ha ido transformando en modos de acción colectiva, en un doble movimiento: “hacia fuera del grupo” orientando el reclamo al estado, a ciertas organizaciones o a medios de comunicación; y “hacia dentro” del grupo vehiculizando distintos accesos entre la comunidad de pares (Das 2002).

En el caso que aquí me ocupa, el registro del dolor funciona como el lenguaje cotidiano (Fernández Álvarez 2011) de las personas que habitan el *dispositivo penal de perdón*, a partir del cual disputan la organización de las relaciones hacia adentro y al mismo tiempo construyen, de modo ocasional, acciones comunes de demanda hacia el exterior. Según expresan integrantes del equipo de tratamiento:

“En la cárcel se escucha muy seguido el significante *aguantar*. Todos *aguantan* aunque no de la misma manera. Algunos, silenciosamente; otros expresan con mayor agudeza el síntoma institucional (muestran más la contradicción que la institución tiene en sí misma). *Aguantar* es la forma de existencia propia de la aridez y sordidez de la cárcel. Decimos que esta *subjetividad aguantadora* es algo que va más allá de este sujeto, es algo promovido por la cárcel. Y los códigos informales de la cárcel dicen que aquel que no aguante estas reglas carece de los atributos necesarios para estar encerrado (...) Se generó comunidad cuando empezamos a problematizar juntos el dolor de *aguantar*” (Anaya y Muniello 2013:52).

Pita, en su estudio sobre las formas específicas que adquiere la organización de los familiares de jóvenes asesinados por la policía, muestra cómo la capacidad de operar con el dolor y el sufrimiento funcionan como positividad capaces de configurar no sólo las experiencias de los individuos, sino también verdaderas comunidades morales:

“Ello habilita la emergencia del dolor como locus, como eje estructurante que fortalece la presentación y las intervenciones públicas así como las demandas (...) El dolor, puesto en circulación como valor, legitima y en este sentido funda una autoridad moral que, presentándose como incuestionable, construye el puente hacia el ‘derecho’ a intervenir, a reclamar” (2010:183).

En una línea similar Zenobi se dedica al análisis de las demandas de justicia de los familiares de Cromañón¹⁵³; donde identifica que si bien el dolor es compartido por todos los

¹⁵³ Se trataba de un local que solía funcionar como boliche bailable, ubicado en el barrio de Once de la Ciudad de Buenos Aires. El 30 de diciembre de 2004 se desató allí un importante incendio mientras se desarrolla a un recital de música rock. A causa del mismo fallecieron 194 jóvenes.

integrantes del colectivo que analiza, su apelación en abstracto no resulta suficiente para legitimar de antemano cualquier tipo de intervención pública: “De ahí que (...) las emociones no sean consideradas como un valor positivo a priori, sino que su evaluación depende del contexto y de las circunstancias que rodean su expresión”(2013:361).

El antropólogo entonces, debe tener la capacidad de etnografiar el sufrimiento a fin de, por un lado, develar las situaciones de marginalidad y desigualdad que presupone¹⁵⁴; pero también para mostrar cómo es que tienen lugar en lo específico las *acciones tácticas* de resistencia a las estructuras impuestas. Algo de esto último se intentó desarrollar en el presente capítulo, en torno a las políticas de la vida cotidiana organizadas sobre el sufrimiento compartido, que disputan las imposiciones de las burocracias jurídico-penales del *dispositivo penal de perdón* que esta tesis analiza.

¹⁵⁴ Véase capítulo 6.

El desarrollo de la presente tesis se inscribe como parte del conjunto de estudios antropológicos que abordan el campo burocrático. Su objeto de análisis es en particular ciertas formas de manifestación de las burocracias penales: el conjunto de dispositivos que regulan, administran y ejecutan medidas específicas sobre las personas que han actuado de forma violenta en circunstancias donde su racionalidad se prueba perturbada debido a algún tipo de emoción intensa, que funciona en estos contextos como eximente o atenuante de responsabilidad penal. El trabajo realizado en el campo, las lecturas y la escritura de esta investigación fueron dando forma y contenido a un concepto teórico epistemológico que propuse como herramienta analítica con la intención de dar cuenta, a lo largo del texto, de la realidad estudiada: *dispositivos penales de perdón*.

En la Primera Parte de la Tesis focalicé en el análisis de aquello que los funcionarios *dicen* acerca de cómo actúan. Analicé una serie de registros y documentos burocráticos encargados de la regulación, administración y ejecución de los dispositivos bajo estudio archivados en legajos, que transformaron en *casos* cada una de las historias personales e institucionales de las que dan cuenta.

En el capítulo 1, desde una perspectiva que coloca a la violencia dentro del núcleo del ordenamiento social, describí los modos en que el dispositivo va elaborando las historias de las personas que son juzgadas y ofrecí argumentos sobre las motivaciones de las acciones cometidas por cada una. Así, identifiqué tres grandes grupos de casos sobre la base de los criterios generales utilizados por los funcionarios en esa construcción. Por un lado se encuentran aquellos casos donde la violencia es vinculada con las adicciones a las drogas y/o el alcohol. En otros la atención está colocada en el diagnóstico de un padecimiento mental, presente o pasado, que permita explicar la violencia ejercida y/o la situación actual de la persona. Finalmente, en un tercer grupo se señalan los contextos sociales en general y los familiares en particular, explicación de la génesis de la violencia de los comportamientos. Concluí que en su conjunto, estos relatos *dramatizan* a las personas que describen y las fijan en una valoración negativa de la existencia. Los delitos cometidos y ellas mismas, pasan a formar parte de una historia, cultural o estadística, que las desdibuja en su particularidad.

En el capítulo 2, partí de la idea central de que el orden social está inscripto en el cuerpo y que la afectividad en tanto central a la humanidad, y que por ende debe ocupar un lugar nuclear en los estudios sociales. En el capítulo traté las emociones como estados capaces de construir discursos y prácticas de incidencia en la vida social. Propuse explicar qué tipo de

acciones son las consideradas como emocionales dentro de los dispositivos que se analizan, y dí cuenta del tipo de relaciones y conflictos que se articulan en torno a éstas.

Me fue posible identificar dos modos primordiales en que las expresiones emocionales son tratadas por las normas penales y la administración judicial. Por un lado aquellas que funcionan como atenuantes o eximentes de responsabilidad. Estas emociones son inscriptas dentro de la dimensión biológica y/o psicológica de las personas y reducidas a cierto estado psíquico capaz de disminuir el control de la persona sobre su conducta. En estas condiciones los sujetos pueden no comprender la criminalidad de la acción cometida o podrían estar afectados al menos de cierta turbación del ánimo que sólo consiente cierto reproche menor. Bajo este precepto se establecen y gestionan una serie de figuras jurídicas para tratar todo el universo de acciones que caen por fuera de los términos propuestos en la ecuación *razonable/irrazonable*. Aquellas donde interviene el componente emocional –como se desarrolla en el capítulo- y que tienen en cuenta principalmente elementos de naturaleza subjetiva al momento de evaluar la responsabilidad: inimputabilidad, atenuación de pena por emoción violenta y condiciones extraordinarias de atenuación.

El otro grupo de emociones que identifiqué en el capítulo, son aquellas que influyen el desarrollo de las tareas de los operadores de justicia: emociones *razonables*, basadas en una apreciación correcta de los hechos al tener en cuenta valores considerados importantes por el derecho. La *indignación* es una emoción de este tipo; imputa culpa y corresponde a sujetos conscientes de la diferencia entre lo bueno y lo malo al momento de actuar. Muy distinta es la *compasión*; ya que en tanto se siente compasión, se juzga que la persona no es totalmente culpable de su situación o que al menos el dilema en el que se encuentra está fuera de proporción con la culpa.

En el capítulo 3 describí cómo el valor moral del perdón organiza socialmente las emociones compasivas. Es decir, los modos en que el perdón (en tanto valor moral), es movilizado a través de los discursos producidos en el ámbito específico del sistema penal para argumentar resoluciones de eximición o atenuación de penas.

La particularidad del perdón analizado, según indiqué, es el impacto anulador sobre hechos acontecidos; de este modo consideré que no está orientado estrictamente por la lógica de la equivalencia a la que sí se ajusta la justicia. Por otro lado, las lecturas realizadas durante el trabajo de escritura de la tesis, me permitieron observar que tampoco el concepto de reciprocidad resulta suficiente para comprender acabadamente el perdón, ya que establece relaciones asimétricas que potencialmente habilitan el poder de castigar.

La intervención de la emoción compasiva que apela a la moral del perdón, implica siempre –aun cuando sea mínimo-, el deber de intervención; que en el caso de los dispositivos analizados, se traduce en una serie de medidas tutelares sobre las personas a las cuales se exime de penas: el sistema de medidas de seguridad.

Este sistema encuentra su razón en un argumento muy distinto al de la responsabilidad: el reproche social de la peligrosidad. Detallé en el capítulo 3, la correspondiente construcción histórica de la relación directa entre la peligrosidad y la alienación mental. Destaqué en el texto el hecho de que la totalidad de la población alojada en los servicios psiquiátricos analizados en la tesis, aún con los debates y las modificaciones normativas de los últimos años, es definida a partir de este criterio. Por último, las rutinas de vigilancia y corrección del sistema penal confunden protección y reforma, al tiempo que colocan a un conjunto de personas por fuera de las garantías mínimas del derecho, atentando contra su dignidad humana y produciendo seres jurídicos *inclasificables*.

En la Segunda Parte de la Tesis, focalicé en el análisis de aquello que los mismos funcionarios *hacen* dentro de los espacios terapéutico-penitenciarios donde alojan los sujetos previamente identificados y marcados a través de los procedimientos ya descriptos; transformándolos en *pacientes, internos y/o usuarios*.

En el capítulo 4 relevé con minuciosidad el proceso de creación de los servicios psiquiátricos de varones y mujeres del SPF, para describir a posteriori las condiciones de alojamiento y tratamiento ofrecidas por las unidades 20 y 27 antes de la intervención civil. Más adelante detallé el modo que a partir del año 2007 tuvo la implementación del Programa Nacional de Atención al Interno con Enfermedad Mental Grave. Fue destacada la transformación del penal en un hospital psiquiátrico, y el establecimiento de una modalidad de trabajo similar a la de la residencia clínica.

La descripción posterior de los avatares de la aprobación y la implementación de la nueva ley de salud mental nacional me permitió identificar las influencias del plexo normativo nacional e internacional en este proceso y también la movilización y participación activa de distintos colectivos de la sociedad civil. Dicha ley, a nivel general, entiende la salud mental como una problemática multideterminada por factores económicos, sociales, culturales, biológicos, psicológicos e incluso históricos; e identifica al padeciente mental como una persona en situación de alta vulnerabilidad psicosocial. La sanción de una normativa con tales características supuso directa e inmediata colisión con las condiciones de encierro de las personas con padecimiento mental en ámbitos penitenciarios. Tal cuestión convirtió en imperativo político el replanteo de los programas y las políticas públicas llevadas adelante para el tratamiento de esta población.

En el trabajo describí cómo a partir de esta situación, los servicios psiquiátricos en cuestión dejaron de ser parte de la estructura hospitalaria de los neuropsiquiátricos metropolitanos para convertirse en módulos insertos en complejos penitenciarios de máxima seguridad. Este cambio de emplazamiento fue acompañado por la creación e implementación del Programa Interministerial de Salud Mental Argentino PRISMA, que luego complementaría

el Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral PROTIN. Ambos son descriptos en el texto.

En el apartado culminé indicando que los servicios bajo análisis conforman en verdad una auténtica y diversa constelación de espacios, que podrían establecer territorios psiquiátricos delimitados: los funcionarios, discursos y prácticas establecen regímenes de vida y modalidades de tratamiento muy heterogéneas, sin embargo encuentran su articulación en el sistema penitenciario de gobierno de las poblaciones encarceladas.

En el capítulo 5 describí los modos de inserción del personal penitenciario en los espacios de atención a la salud mental dentro de las cárceles federales, en particular en los dos programas antes mencionados. Luego dí cuenta de cuáles son las características del régimen de tratamiento penitenciario, y la importancia que adquiere en la dinámica institucional la organización espacio-temporal de detenidos y trabajadores, y las relaciones establecidas entre ellos. Hice notar que las personas internadas (de forma permanente o transitoria) en establecimientos penitenciarios de carácter psiquiátrico, carecen –en cuanto han sido de hecho suspendidas- tanto de las sanciones como los beneficios habituales que prevé el sistema carcelario tradicional para la población.

Pude advertir, sin embargo, que la resocialización como fundamento del régimen carcelario y del trabajo penitenciario sigue activo, y constituye uno de los elementos movilizados en los discursos de los agentes durante las entrevistas, consultas o relevamiento durante el trabajo de la tesis como forma de dar cuenta de su función en el PROTIN y, con algunas particularidades, también en el PRISMA. En este último mostré cómo los agentes manipulan y elaboran estrategias para adecuar los patrones estándares de su función a las características específicas de este programa. Señalé por ejemplo la flexibilización del límite que los separa de los detenidos, y la reorientación de los objetivos de su labor exclusivamente hacia la regulación de la conducta de los detenidos durante su estadía en el establecimiento psiquiátrico-penal, más que a su reinserción en la vida social después de la prisión. Por último, ofrecí algunas reflexiones en torno a los sentidos que los penitenciarios construyen y sostienen sobre los propios servicios psiquiátricos y sobre el personal dedicado al tratamiento asistencial.

En el capítulo 6 analicé las intervenciones de personal civil en el tratamiento de la salud mental en las cárceles federales; en particular en el marco del PRISMA. Partiendo desde el presupuesto general de la consideración de que en toda práctica de atención a la salud subyacen funciones de control, normalización y legitimación.

Desarrollé la primera fase de intervención del programa: la incorporación de los profesionales del ministerio de salud en puestos de decisión, y la re-ingeniería de todo el servicio de tratamiento que debía estar orientado a la restitución de derechos y la implementación del *cuidado comunitario* como base terapéutica. Esta etapa de implementación

del programa estuvo signada por una diversidad de prácticas y perspectivas en tensión que disputaron y negociaron entre sí las estrategias terapéuticas que debían llevarse adelante.

Luego describí la situación actual del PRISMA. A modo de síntesis concluí que el dispositivo de evaluación del programa funciona hoy como una herramienta de selección y gestión de la población carcelaria; que organiza no sólo los espacios de alojamiento de la población con padecimiento mental, sino que regula con un cierto nivel de influencia, los tiempos y los modos de atención de la salud mental general en el contexto penitenciario federal. Respecto a las prácticas de tratamiento, observé cierta sentimentalización de las relaciones de asistencia, signadas especialmente por la emoción de la compasión. Por último indiqué la inexistencia de un dispositivo o institución estatal destinado exclusivamente a la atención de este sector de la población una vez fuera del espacio penitenciario.

Reflexioné sobre las condiciones específicas de esta población valiéndome de la idea de *campo* como espacio permanente de *excepción*; y recuperando para el trabajo las nociones de *políticas del sufrimiento* y *razón humanitaria* a fin de abordar analíticamente estas circunstancias. Finalmente, advertí que todas las prácticas que constituyeron objeto de la investigación tienen como principal efecto la negación de la condición de agentes políticos de todas las personas tratadas.

En la Tercera Parte de la Tesis discutí justamente con esta determinación. En el proceso de organización del material relevado durante el trabajo de campo y sobre todo en el transcurso de la redacción de la presente tesis, se impuso un corpus de acontecimientos que en sí daban cuenta de dimensiones invisibilizadas y desatendidas del *decir* y el *hacer* en el marco de los dispositivos estudiados. Resultó que el dispositivo no era ya capaz de explicar *todas* las relaciones observadas en ese contexto. La construcción de este apartado resultó fundamental aun cuando implicó una vuelta epistemológica y un profundo trabajo de nuevas lecturas y reflexiones.

En el capítulo 7 identifiqué otra serie de discursos y prácticas heterogéneas establecidas por fuera de los márgenes, más o menos regulares, que habían adquirido el resto de los datos relevados en el marco de los dispositivos bajo estudio. Las traté a lo largo del capítulo en términos de *acciones tácticas* que permiten, según se describe, volver a contextualizar las trayectorias personales de los detenidos, recuperar la dimensión de sus vidas en primera persona, entendiendo estas acciones como forma de resistencia al marco de relaciones general organizado por el dispositivo del perdón e incluso la manipulación de algunos circuitos judiciales.

Pude advertir cómo, aún sobre márgenes reducidos, es posible que tenga lugar el desarrollo de procesos de transformación capaces de contrarrestar la situación de vulnerabilidad, inequidad y violencia que estas personas transitan. Así, la escala de la acción política en el marco del dispositivo es la escala de un sujeto medida a través de operaciones sencillas,

acciones puntuales, agencias muy locales y alianzas microscópicas. Para el tratamiento de esta textura cotidiana y creativa de lo político la escritura dispuso del concepto de *políticas de la vida*.

Esta perspectiva permitió además la emergencia en el análisis de un sufrimiento de carácter distinto al que se constituye como objeto del *gobierno humanitario*, al mostrar cómo la experiencia del dolor individual y el tratamiento de la emoción pueden transformarse en modos de acción colectiva para la demanda hacia fuera o hacia dentro del mismo dispositivo.

Señalé la necesidad de abrir reflexiones éticas sobre el rol del antropólogo en un mundo signado por estas lógicas, y defendí un modelo de trabajo basado en la generación de espacios que le corresponden al *otro*, desde donde se haga posible la producción de una forma propia de *narrativizar* las experiencias del sufrimiento.

El planteo general de la investigación estuvo orientado por la convicción de que las descripciones acerca de cómo se materializan las relaciones entre *funcionarios* y *administrados* a través de la producción, difusión, circulación y uso de cierta emociones y valores en los procedimientos, discursos y prácticas en el marco de los dispositivos analizados, pueden favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos contemporáneos de gobierno y construcción de hegemonía. Pero mi preocupación central siempre fue la de poder decir algo más acerca del modo en que se construyen y sostienen hoy la injusticia y la desigualdad en la sociedad donde vivimos.

Creo que la finalización de esta tesis me ha dejado sentadas las bases de dos nuevas líneas de indagación para mis futuras investigaciones. La primera de ellas está relacionada con algunos de los emergentes del último capítulo de esta tesis, en particular sobre los modos de agencia política y el desarrollo de acciones tácticas de la población penal con padecimientos mentales. Indagar sobre la apropiación del *lenguaje del sufrimiento* por parte de los propios sufrientes, parece poder informarnos acerca de la posibilidad de subvertir o al menos disputar los mecanismos de la *razón humanitaria* y las modalidades específicas del gobierno biopolítico, que organizan nuestra contemporaneidad. La otra línea de análisis podría estar encaminada a profundizar en el estudio de los dispositivos existentes para la inclusión social post-penitenciaria de la población con padecimientos mentales. Fundamentalmente porque es allí donde a partir de la nueva ley de salud mental se inaugura una arena definitoria y potente; donde comenzarán a discutirse, desde otra óptica, la dignidad, el ejercicio de la ciudadanía, y la restitución de derechos de estas personas. Asimismo la coyuntura ofrece la reciente propuesta de reforma del código penal cuyo anteproyecto instala aún más la necesidad de este tipo de indagaciones.

Por un lado, una comisión de expertos creada especialmente para tal fin por decreto presidencial a mediados del año 2012, introduce toda una variedad de *instrucciones especiales* como medidas alternativas a la pena, que van a requerir de la creación de diversos dispositivos

de inclusión social. Contar con descripciones sobre experiencias anteriores a nivel nacional de similares características, resultará de suma importancia. Por otro lado, los temas vinculados a la seguridad ciudadana se han establecido como centrales de la agenda pública en la actualidad. La creación del Ministerio de Seguridad de la Nación en diciembre de 2012, puede dar cuenta de esta preocupación a nivel institucional. Pero también varios organismos de derechos humanos y diversos actores sociales se han involucrado de igual modo en la discusión.

Un debate que los antropólogos deberíamos tomar como propio y comenzar a formar parte activa desde el aporte que la riqueza y variedad de las experiencias etnográficas que muchos colegas han desarrollado a lo largo de la historia de la disciplina, pueden ofrecer a la contención del poder punitivo, diseños posibles de políticas públicas respetuosas de la dignidad humana y el acompañamiento a las poblaciones en situación de vulnerabilidad psicosocial para una mejor y más efectiva organización de sus reclamos y demandas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ABRAMS, P., (1998) "Notes on the difficulty of studying the State", en *Journal of Historical Sociology* Nro. 1, Lancaster University: Blackwell Publishing Ltd.
- ABU-LUGHOD, L., (1986) *Veiled Sentiments: Honor and Poetry in a Bedouin Society*, Berkeley: University of California Press.
- AGAMBEN, G., (1995) "¿Qué es un campo?", en *Revista Sibila*, Nro.1, Disponible en <http://es.scribd.com/doc/6804990/Agamben-Que-Es-Un-Campo>.
- (1998) *Homo Sacer*, Valencia: Pre-Textos.
- (2000) *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*, Valencia, Pre-Textos.
- (2004) *Estado de Excepción*, Valencia: Pre-Textos.
- (2011) "¿Qué es un dispositivo?", en *Sociológica*, Año 26, Nro. 73, pp. 249-264.
- AGAR, M. H., (1980) *The Professional Stranger: An Informal Introduction to Ethnography*, San Diego: Academic Press.
- AGUDELO BETANCUR, N., (1984) *Inimputabilidad y responsabilidad penal*, Bogotá: Temis.
- AGUILAR IDAÑEZ, Ma. J. y ANDER EGG, E., (2001) *Diagnóstico Social*, Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas.
- AGUILAR MALPARTIDA, P., (2008) "La Emoción Violenta como Atenuante de los Asesinatos contra las Mujeres a Manos de sus Parejas", Disponible en: <http://www.caminos.org.uy/emocionviolenta.pdf>.
- AGUIRRE, O., (2010) "La Alianza para el Progreso y la promoción del desarrollo en América Latina", en *Revista Afuera. Estudios de Crítica Cultural*, Año 5 Nro. 9, Disponible en: <http://www.revistaafuera.com/articulo.php?id=110>
- AHMED, S., (2003) "The politics of fear in the making of worlds", en *International Journal of Qualitative Studies in Education*, Vol.16, Nro. 3.
- ALABARCES, P. y GARRIGA ZUCAL, J., (2006) "La moral de los inmorales. Los límites de la violencia según sus practicantes: el caso de las hinchadas de fútbol", en *Anuario de Estudios en Antropología Social*, Centro de Antropología Social- IDES, Nro. 2, Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- ALDAY, Ma. A., RAMLJAK, N. y G. NICOLINI, (2002) *El Trabajo Social en el Servicio de Justicia*, Buenos Aires: Espacio Editorial.
- ALTHUSSER, L., (1988) *Ideología y aparatos ideológicos de Estado. Freud y Lacan*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- ÁLVAREZ, S., (2004) *Leviatán y sus lobos. Violencia y poder en una comunidad de los Andes colombianos*, Buenos Aires: Antropofagia.
- ÁLVAREZ LÓPEZ, J., (2009) "In dubio pro reo y presunción de inocencia". Disponible en

<http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/in-dubio-pro-reo-y-presuncion-de-inocencia>.

- ÁLVAREZ PEDROSIAN, E., (2010) “Desde el terreno: trayectorias de la etnografía a través del análisis gnoseológico de su actual configuración metodológica”, en *Actas Electrónicas de las VI Jornadas de Antropología Social (VI JIAS)*, Sección de Antropología Social del Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Disponible en: <http://eduardoalvarezpedrosian.blogspot.com.ar/2010/06/desde-el-terreno-trayectorias-de-la.html>
- ALVES, P., (1993) “O discurso sobre a enfermidade mental”, en ALVES, P.C. y MINAYO, M. C. de S. (Org.) *Saúde e Doença: um olhar antropológico*, Rio de Janeiro: Editorial Fiocruz.
- AMENDOLARO, R.; CONTE, L.; DEL DO, A. *et al* (2005) “Violencia y abandono en la Unidad Psiquiátrica Penal Nro. 20 del Hospital Borda”, en CELS, *Informe Anual 2004-2005*.
- AMES COBIÁN, R., (2005) “Violencia, verdad, ¿reconciliación en el Perú?”, en IIDH- IDEA (Eds.) *Verdad, Justicia y Reparación: Desafíos para la democracia y la convivencia social*, San José: IIDH- IDEA, pp. 205-227.
- ANAYA, C. y MUNIELLO, J. (2013) “Estrategias y políticas frente al ‘aguantar’ en la cárcel”, en *Revista Derecho Penal*, Año II, Nro 5, Buenos Aires: Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pp. 49-59.
- ANGELINI, S.; CARRIL, M.; IRIE, A. y A. PENA (2011) *La ley 26657 y la evaluación de la situación de riesgo cierto e inminente en las internaciones involuntarias. Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones*, Buenos Aires: Ministerio de Salud de la Nación.
- ANXO GARCÍA, M., (1993) “De las dictaduras a las democracias liberales: procesos psicosociales para la construcción del olvido”, Ponencia presentada en el *XXIII Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología*, Santiago de Chile.
- American Psychiatric Association (APA) (1995) *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders: DSM-IV*, Barcelona: Masson.
- ARENDT, H., (1970) *On violence*, New York: Harcourt.
- (1993) *La condición humana*, Barcelona: Paidós.
- (2005) *Ensayos de comprensión 1930-1954*, Madrid: Caparrós Editores.
- ARREGUI, J., (1991) “Descartes y Wittgenstein sobre las emociones”, en *Anuario Filosófico* Nro. 24, pp. 289-317.
- ASSAD, T., (2008) “¿Dónde están los márgenes del estado?”, en *Revista Cuadernos de Antropología Social*, Nro. 27, Buenos Aires: Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- AUBRY, P., (1900) *El contagio del asesinato: estudio de antropología criminal*, México: Sánchez Editorial.
- AYRES, J., (2003) “Cuidado e reconstrução das práticas de Saúde”, en *Revista Interface - Comunic, Saúde, Educ.* Vol.8, Nro. 14.

- BACIGALUPO, E., (2009) *Derecho Penal: Parte General*, Buenos Aires: Hammurabi.
- BAJTIN, M., (1981) *The dialogic imagination*, Austin: University of Texas.
- (2000) *Yo también soy. Fragmentos sobre el otro*, México: Taurus.
- BALANDIER, G., (1994) *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la Representación*, Barcelona: Paidós.
- BARATTA, A., (2003) *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- BARBER, N., (2009) “¿Dilemas? metodológicos y éticos en la investigación antropológica en Servicios de salud “, en *Revista Avá*, Nro. 15, Posadas.
- BARKER, E., (1951) *Principles of social and political thought*, Oxford: Clarendon Press.
- BARREIRA, I., (2001) “Política, memória e espaço público: a via dos sentimentos”, en *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, Vol. 16, Nro. 46.
- BARRERA, L., (2011) “Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal”, en *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, Nro. 41, pp. 57-72.
- (2012) *La Corte Suprema en escena. Una cartografía del mundo judicial*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- BARTH, F., (1976) *Los Grupos Étnicos y sus Fronteras: la Organización Social de las Diferencias Culturales*, México: Fondo de Cultura Económica.
- BATAILLE, Ch., (2002) “Lo prohibido y la transgresión”, en BATAILLE, Ch., *El erotismo*, Barcelona: Tusquets.
- BATESON, G., (1981) *Pasos hacia una ecología de la mente*, Buenos Aires: Carlos Lohlé.
- (1990) *Naven*, Madrid: Jucar University.
- (1991) *A Sacred Unity. Further Steps to an Ecology of Mind*, Londres: Harper Collins.
- BAUMAN, Z., (1998a) *Trabajo, comunismo y nuevos pobres*, Barcelona: Gedisa.
- (1998b) *La globalización, consecuencias humanas*. Buenos Aires: FCE.
- (2008) *Archipiélago de excepciones*, Barcelona: Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona y Katz Editores.
- BECCARIA, C., (1983) *De los delitos y las penas*, Barcelona: Bruguera.
- BECKER, H., (2010) *Outsiders*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- BEDFORD, D., (1986) “Emotions and Statements about Them”, en HARRÉ, R. (Comp.) *The Social Construction of Emotions*, Londres: Basil Blackwell.

- BENDELOW G. y WILLIAMS, S., (1998) *Emotion in social life. Critical Themes and contemporary Issues*, Londres: Routledge.
- BENEDICT, R., (1934) *Patterns of Culture*, Boston: Mifflin Company.
- (1934) "Anthropology and the Abnormal", en *Journal of General Psychology*, Vol.10, Nro. 2.
- BENEDUCE, R., (2010) *Archeologie del Trauma: Un'Antropologia del Sottosuolo*, Roma-Bari: Laterza Edizioni.
- BENÍTEZ, I., (1979) "El yo social y el lóbulo orbitario. Desarrollo de una teoría", en *Neuropsiquiatría*, Buenos Aires: EF.
- BENJAMIN, W., (1991) "Para una crítica de la violencia", en BENJAMIN, W., *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV*, Madrid: Taurus.
- BERGER, J., (1972) *Modos de Ver*, Sao Paulo: Martins Fontes.
- BERICAT ALASTUEY, E., (2000) "La sociología de la emoción y la emoción en la sociología", en *Papers*, Nro. 62, pp. 145- 176.
- BERMAN, H., (1996) *La formación de la tradición jurídica de Occidente*, México: FCE
- BESSONE, N., (2010) *Sobre los atenuantes y agravantes subjetivos en la determinación judicial de las penas*, Buenos Aires: Di Plácido Editor.
- BENTHAM, J., (1986) *El Panóptico*, Buenos Aires: Ed. La nave de los locos.
- BISQUERT, S., (2008) "El enajenado mental en la historia del derecho argentino. La respuesta penal y su evolución a través de los años", en *Revista electrónica Derecho Penal*. Disponible en: <http://www.derechopenalonline.com>
- BISSELL, W. C., (2005) "Engaging colonial nostalgia", en *Cultural Anthropology*, Vol. 20, Nro. 2.
- BOHANNAN, P., (1954) *Tiv farm and settlement*, Londres: HM Stationary Office.
- (1989) "Justice and judgment among the Tiv", en *Prospect Heights III*, Waveland Press.
- BOLTANSKI, L., (1999) *Distant Suffering: Morality, Media and Politics*, Cambridge: Cambridge University Press.
- (2000) *Amor y Justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción*, Buenos Aires: Amorrortu.
- BOLTANSKI, L. y THÉVENOT, L., (1996) *On Justification. Economies of Worth*, Princeton: Princeton y Oxford University Press.
- BONET, O. y TAVARES, F., (2006) "Redes em Rede: dimensões intersticiais no sistema de cuidados à saúde", en PINHEIRO, R. y MATTOS, R. (Eds.), *Gestão em Redes. Práticas de avaliação, formação e participação na saúde*, Río de Janeiro: CEPESC. pp. 385-400

- BOURDIEU, P., (1997) *Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción*, Barcelona: Anagrama.
- (1999) “El conocimiento por cuerpos”, en BOURDIEU, P., *Meditaciones pascalianas*, Barcelona: Anagrama.
- (2000a) “Espíritus del Estado. Génesis y estructura del campo burocrático”, en *Revista Sociedad*, Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- (2000b) *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao: Palimpsesto.
- (2003) *El oficio de científico. Ciencia de la ciencia y reflexividad*, Barcelona: Anagrama.
- (2005) “De la casa del rey a la razón de Estado. Un modelo de la génesis del campo burocrático”, en WÄCQUANT, L., *El misterio del ministerio*, Barcelona: Gedisa.
- BOURDIEU, P. y WÄCQUANT, L., (1995) *Respuestas: por una antropología reflexiva*, México: Grijalbo.
- BOURGOIS, Ph., (2006) “Pensando la pobreza en el gueto: resistencia y autodestrucción en el apartheid norteamericano”, en *Etnografías Contemporáneas*, Nro. 2, Año 2, Buenos Aires: UNSAM.
- BOVINO, A., (1998) “Contra la legalidad” e “Ingeniería de la verdad”, en *Problemas del derecho procesal penal contemporáneo*, Buenos Aires: Editorial del Puerto.
- BRARDINELLI R. y ALGRANTI, J., (2013) *Hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses*. Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación.
- BRIGGS, J., (1970) *Never in anger. Portrait of an Eskimo family*, Massachussets: Harvard University Press.
- BRIONES, C. y CARRASCO, M., (2000) “*Pacta Sunt Servanda*: Capitulaciones, convenios y tratados con indígenas”, en *Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878)*, Serie *Documentos en Español*, Nro. 29, Buenos Aires: IWGIA.
- BRUBAKER, R., (1985) *The limits of rationality. An essay on the social and moral thought of Max Weber*. Londres: George Allen & Unwin.
- BURKE, P., (2006) *Formas de historia Cultural*, Madrid: Alianza Editorial.
- BUTTNY, R., y ELLIS, D. G., (2007) “Accounts of violence from Arabs and Israelis on Nightline”, en *Discourse Society*, Nro. 18, pp. 139-163.
- BUTLER, J., (2006) *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*, Buenos Aires: Paidós.
- CAIMARI, L., (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- CALVEYRO, P., (2008) “Acerca de la difícil relación entre violencia y resistencia”, en LÓPEZ MAYA, M., IÑIGO, N. y P. CALVEYRO (Eds.) *Luchas contrahegemónicas y cambios políticos en América Latina*, Buenos Aires: FLACSO

- CARENZO, M. y MÍGUEZ, P., (2010) “De la atomización al asociativismo: reflexiones en torno a los sentidos de la autogestión en experiencias asociativas desarrolladas por cartoneros”, en *Revista Maguaré*, Nro 24, pp.233-263.
- CARRASCO, M., (1997) “La juridización de ‘lo indígena’ o la conveniencia estratégica de utilizar las leyes para defenderse”, en *Revista del Proyecto Agroforestal en Comunidades Rurales del NOA* Nro. 33, Salta.
- (2000) “Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina”, en *Serie Documentos en Español* Nro. 30, Buenos Aires: Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat, Grupo Internacional de Trabajo en Asuntos Indígenas y VinciGuerra Testimonios.
- CARRASCO, M.A., (2006) “Evaluación de la conducta agresiva”, en *Revista Acción Psicológica*, Vol. 4, Nro. 2, pp 67-81.
- CARRASCO, M.A. y GONZÁLEZ CALDERÓN, M.J., (2006) “Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos”, en *Revista Acción Psicológica*, Vol. 4, Nro. 2, pp. 7-38.
- CARRASCO, M. y KALINSKY, B., (1999) “Cultura y Derecho Penal”, en *Revista Pena y Estado*, Buenos Aires: INECIP.
- CASTEX, M., (2008) *Ciencia y derecho. Ensayo crítico forense sobre el desencuentro de dos discursos*, Buenos Aires: Ad-Hoc.
- CASTEL, R., (2013) “Políticas del riesgo y sentimientos de inseguridad”, en CASTEL, R., KESSLER, G., et ál (2013) *Individuación, precariedad, inseguridad ¿Desinstitucionalización del presente?* Buenos Aires: Paidós.
- CASTILLO CISNEROS, M., (2012) “Libertad y justicia en Hannah Arendt: una aproximación”, en *Revista Desafíos*, Nro. 20, pp. 11-29, Bogotá.
- CASULLO, M.; GARCIA SAMARTINO, L.; GODOY, R. y J. ROMI, (2006) *La Evaluación psicológica en materia forense*, Buenos Aires: Editorial Ad Hoc.
- CATTÁNEO, A., (2008) “Ética en tiempos de crisis: gusanos y mariposas. La intervención desde una institución de salud”, en ROSATO, A. y V. ARRIBAS (Eds.), *Antropología del Consumo. De consumidores, usuarios y beneficiarios*, Buenos Aires: Antropofagia, pp. 161-170.
- CATTARUZZA, A., (2009) *Historia de la Argentina 1916-1955. Primera Parte 1880-1916: La Argentina conservadora*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- CELERMAJER, D., (2009) *Sins of the Nation and the Ritual of Apologies*. New York: Cambridge University Press.
- CELERMAJER, D., (2013) “Apology and the Possibility of the Ethical Nation”, en CUYPERS, D., JANSSEN, D., HAERS, J. y SEGAERT, B. (Eds). *Public Apology between Ritual and Regret*, New York: Rodopi.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2013) *Derechos humanos en Argentina: Informe 2013*, Buenos Aires: Siglo XXI.

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y CMDRI (2008) *Vidas arrasadas: la segregación de las personas en asilos psiquiátricos argentinos*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) (2011) *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- CHACÍN FUENMAYOR, R., (2003) “Algunas notas sobre la teoría de la interpretación judicial de Carlos Cossio”, en *Dikaioyne. Revista de filosofía práctica* Nro. 10, Venezuela: Universidad de Los Andes.
- CHARTIER, R., (1996) *Escribir las prácticas: Foucault, De Certau, Marin*, Buenos Aires: Manantial.
- CHATEAURAYNAUD, F., (2005) “La coacción argumentativa. Las formas de coacción en los marcos deliberativos y las potencialidades de expresión política”, en *Revista Europea de Ciencias Sociales*, GSPR-EHESS.
- CHATTERJEE, P., (2011) “Delhi Lecture. La política de los gobernados”, en *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. 47 (2), pp. 203-231.
- CHAUMON, F., (2004) *La ley, el sujeto y el goce. Lacan y el campo jurídico*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- CHAVES, M. y Hoyos, J., (2011) “Nota introductoria a la Política de los Gobernados”, en *Revista Colombiana de Antropología* Vol.47 (2), pp. 199-202.
- CHIARVETTI, S., (2008) “La reforma en salud mental en argentina: una asignatura pendiente. Sobre el artículo: hacia la construcción de una política en salud mental”, en *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, Vol. XVII, Nro. 2, pp. 173-182. Buenos Aires: Fundación Aiglé.
- CLASTRES, P., (2001) *Investigaciones en antropología política*, Barcelona: Gedisa.
- (2006) *Arqueología de la violencia: la guerra en las sociedades primitivas*, México: Fondo de Cultura Económica.
- CLIFFORD, J., (1999) *Itinerarios transculturales*, Barcelona: Gedisa.
- CLOWARD, A. y OHLIN, L., (1960) *Delinquency and opportunity: a theory of delinquent gangs*, Nueva York: Free Press.
- CODATO, A. y PERISSINOTTO, R., (2001) “El Estado como institución. Una lectura de las obras históricas de Marx”, en *Crítica Marxista*, Nro. 13, Campinas: Boitempo Editorial.
- COHEN, A. K., (1955) *Delinquent Boys. The Culture of the Gang*, Nueva York: Free Press.
- COHEN, S., (2002) *Folk Devils and Moral Panics. The Creation of the Mods and Rockers*, Londres: Routledge.
- COHEN, S. y SEU, B., (2002) “Knowing Enough Not to Feel Too Much: Emotional Thinking about Human Rights Appeals”, en BRADLEY, M. y PETRO, P. (Eds.) *Truth Claims: presentation and Human Rights*, London: Rutgers University Press.

- COLLINS, R., (1990) "Stratification, emotional energy and the transient emotions", en COLLINS, R., *Research Agenda in the Sociology of Emotions*, Nueva York: SUNY Press.
- Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación (2007) "Informe de Evolución del Estado de la Unidad N° 20 del SPF".
- CORRIGAN, P. y SAYER, D., (1985) *The Great Arch. English State Formation as Cultural Revolution*, Oxford: Basil Blackwell.
- CORCUFF, P., (1998) *Las nuevas sociologías. Construcciones de la realidad social*, Madrid: Alianza.
- COSSIO, C., (2007) *Teoría de la verdad jurídica*, Buenos Aires: Librería El Foro, Colección "Clásicos del Derecho".
- COVELLI, T., (2008) "Presentación de la sentencia", en *Justicia para la justicia: caso de la masacre de la Rochela vs. Colombia. Sentencia de 11 de mayo de 2007*, Colombia: Corporación Colectivo de Abogados.
- COWAN, J., (2006) "Culture and Rights after Culture and Rights", en *American Anthropologist* Vol. 108, Nro. 1, pp. 9-24.
- CRAPANZANO, V., (1994) "Reflexions sur une anthropologie des emotions", en *Terrain*, Vol. 22.
- CREUS, C., (1998) *Derecho penal. Parte especial*, Buenos Aires: Astrea.
- CRUZ CASTILLO, A., (2012) "La razón de las emociones: formación social, política y cultural de las emociones", en *Eleuthera*, Vol. 6, pp. 64 – 81.
- D' ENTREVES, D., (1972) *Derecho Natural*, Madrid: Aguilar.
- D' HERS, V., (2011) "¿Entre lo efímero y lo duradero? Improvisación teórica sobre lo repugnante" en D'HERS, V., y E. GALAK, (comps.), *Estudios sociales sobre el cuerpo: prácticas, saberes, discursos en perspectiva*, Buenos Aires: Estudios Sociológicas Editora.
- DA CUNHA, M., (2004) "El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria", en *Renglones*, Nros. 58-59.
- DAICH, D., (2004) "Los procedimientos judiciales en los casos de violencia familiar", en TISCORNIA, S. (Comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología Jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- DAICH, D.; PITA, M. y M. SIRIMARCO, (2007) "Configuraciones de territorios de violencia y control policial: corporalidades, emociones y relaciones sociales", en *Cuadernos de Antropología Social* XXV, pp. 71-88.
- DAMASIO, A., (2004) *El error de Descartes. La emoción, la razón y el cerebro humano*, Barcelona: Crítica.
- (2007) *En busca de Spinoza. Neurobiología de la emoción y los sentimientos*, Barcelona: Crítica.

- DA MATTA, R., (2007) “El oficio del etnólogo o cómo tener *Anthropological Blues*”, en BOIVIN, M.; ROSATO, A. y V. ARRIBAS (Eds.) *Constructores de otredad: una introducción a la antropología social y cultural*, Buenos Aires: Antropofagia.
- DAROQUI, A., (2002) “La cárcel del presente, su ‘sentido’ como práctica de secuestro institucional”, en KESSLER, G. y S. GAYOL (comps.) *Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*, Buenos Aires: Manantial.
- DAROQUI, A., FRIDMAN D., MAGGIO, N., MOUZO, K., y otros (2006) *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina*, Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- DAS, V., (1995) *Critical Events. An Anthropological Perspective on Contemporary India*, Delhi: Oxford University Press.
- (2002) “Sufrimientos, teodiceas, prácticas disciplinarias y apropiaciones”, *UNESCO, Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Nro. 154.
- (2008) *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*, Bogotá: F. Ortega Editorial.
- DAS, V. y POOLE, D., (Eds.) (2004) *Anthropology in the Margins of the State*, Santa Fe: SAR Press.
- (2008) “El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”, en *Cuadernos de Antropología Social*, Nro 27, pp. 19–52.
- DASSO, C., (2004) “El estado de bienestar en Argentina y la burocratización autoritaria del estado de bienestar”, en *Hologramática*, Año I Nro. 1, Lomas de Zamora: Facultad de Ciencias Sociales, UNLAM. Disponible en: www.unlz.edu.ar/sociales/hologramatica/hologramatica1_pp48-83.pdf
- DAVIS, S., (1970) *Antropología do direito. Estudo Comparativo de categorias de Dívida e Contrato. Introdução*, Río de Janeiro: Zahar editores.
- de SOUZA LIMA, A. C., (2002) “Sobre gestar e gerir a desigualdade: pontos de investigação e diálogo”, en de SOUZA LIMA, A. C. (org.) *Gestar e gerir. Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, Río de Janeiro: Relume-Dumará. pp. 11 a 22.
- DEAN MOORE, K., (1989) *Pardons. Justice, mercy and the public interest*, Nueva York: Oxford University Press.
- DEAN, M., (2001) “Demonic societies: Liberalism, Biopolitics and Sovereignty”, en BLOM HANSEN, T y FINN STEPPUTAT, F. (Eds.) *States of Imagination*, pp.41-64.
- DEGANO, J. A., (1993) *El Sujeto y la Ley y otros temas psicológicos forenses*, Rosario: Editorial Homo Sapiens.
- DE HAAN, W. y LOADER, I., (2002) *On the emotions of crime, punishment and social control*, Países Bajos-Reino Unido: University of Groningen y Keele University Press.
- DEJOURS, C., (2006) *La Banalización de la Injusticia Social*. Buenos Aires: Topía Editorial.
- DE LA PEÑA, G., (2002) “Costumbre, ley y procesos judiciales en la antropología clásica: apuntes introductorios”, en KROTZ, E. (Ed.) *Antropología jurídica: perspectivas*

socioculturales en el estudio del derecho, España: Anthropos y Universidad Autónoma Metropolitana.

- DELEUZE, G., (1990) *Foucault, filósofo*, Buenos Aires: Gedisa Editores.
- (1992) “Post-scriptum sobre as sociedades de controle”, en *Conversações: 1972-1990*, Rio de Janeiro: Ed. 34.
- DE LELLIS, M., (2006) *Psicología y políticas públicas de salud*, Buenos Aires: Paidós.
- DEL OLMO, R., (2002) “¿Por qué el actual silencio carcelario?”, en BRICEÑO-LEÓN, R., (comp.) *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*, Buenos Aires: Clacso.
- DENZIN, N., (1984) *On Understanding Emotion*, San Francisco: Jossey-Bass.
- DERRIDA, J., (1997a) *Fuerza de Ley. El fundamento místico de la autoridad*, Madrid: Editorial Tecnos.
- (1997b) *Mal de archivo. Una impresión Freudiana*, Madrid: Trotta.
- (2003) *El siglo y el perdón* seguido de *Fe y saber*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- (2010) *On cosmopolitanism and forgiveness*, Nueva York: Routledge.
- DEVALLE, S., (Comp.) (2000) *Poder y cultura de la violencia*, México: El Colegio de México.
- DE LA RÚA, J., (1972) *Código Penal comentado, Parte General*, Buenos Aires: Lerner.
- DI GENOVA, F., (2003) “Cárcel manicomio en los terrenos del borda”, en *El Carbonario Especial*, Buenos Aires: Argentina Indymedia.
- DI NANNO, A., (2008) “Hacia la construcción de una política en salud mental. Rescatar la historia, destacar los logros del federalismo, fortalecer la institucionalidad”, en *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, Vol. XVII, Nro. 2, pp. 155-166, Buenos Aires: Fundación Aiglé.
- DI NELLA, Y., (2010) *Dispositivos congelados. Psicopolítica de la formación en psicología: construcciones de subjetividad profesional desde un enfoque de derechos*, Ciudad de Buenos Aires: Koyatún Editorial.
- (2012) *Inclusión mental: políticas públicas con enfoque de derechos*, Buenos Aires: Koyatún Editorial.
- DI NELLA, Y. y DOMÍNGUEZ LOSTALÓ, J., (2010) *¿Es necesario encerrar? El derecho a vivir en comunidad*, Buenos Aires: Koyatún Editorial.
- DI NELLA, Y. y URIOS, R., (2012) “Modelos de Estado y Políticas de salud (mental): historización”, en DI NELLA, Y., *Inclusión Mental: políticas públicas con enfoque de derechos*, Buenos Aires: Koyatún Editorial.
- DI TELLA, G. y ZYMELMAN, M., (1967) *Las etapas de desarrollo económico argentino*, Buenos Aires: EUDEBA

- DIAS DUARTE, L., (1993) “A outra saude: mental, psicosocial, fisico moral?”, en *Actas: Encontro Nacional de Antropologia Medica*, Salvador.
- DÍAZ, E., (1926) “Internamiento de Seguridad. Artículo 34 del Código Penal”, en *Revista Penal Argentina*, Buenos Aires.
- DOMÍNGUEZ JIMENEZ, S., (2006) “Consideraciones sobre el perdón: esbozo de búsqueda de fundamentos”, en *Légein*, Nro. 3, pp.10-17.
- DOMÍNGUEZ MON, A., (2014) “¿Cuidados o auto-cuidados en salud? Prácticas cotidianas de personas con diabetes (DBT) en un grupo de pacientes de un centro de atención primaria en José León Suárez, provincia de Buenos Aires”, en *Actas XI Congreso Argentino de Antropología Social Rosario*, GT N° 36.
- DOUGLAS, M., (2007) *Pureza y peligro: un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- DULITSKY, A., (1996) “Las amnistías en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, en FUNDACIÓN MIRNA MACK (Ed.) *Amnistía y reconciliación nacional: encontrando el camino de la justicia*, Guatemala: F. y G. Editores.
- DURKHEIM, E., (1985) *La división del trabajo social*, Barcelona: Planeta.
- (1993) *Escritos selectos. Introducción y selección de Anthony Giddens*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- (2000) *El suicidio*, Buenos Aires: Vitácora.
- (2007) *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires: Losada.
- EATHERLY, C. Y ANDERS, G., (1962) *Más allá de la conciencia*. Barcelona: Argos.
- EILBAUM, L., (2005) “La transformación de los hechos en los procesos judiciales: el caso de los procedimientos fraguados”, en TISCORNIA, S. y PITA, M., (Comps.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- (2008) *Los casos de Policía en la Justicia Federal en Buenos Aires. El Pez por la boca muere*, Buenos Aires: Antropofagia.
- ELÍAS, N., (1987) *El proceso de la civilización*, México: Fondo de Cultura Económica.
- ELSTER, J., (2002) *Alquimias de la mente: La racionalidad y las emociones*, Barcelona: Paidós.
- ELLUL, J., (1993) “Car tout est grace”, en ABEL, O. (comp.) *Le pardon. Briser la dette et l'oubli*, París: Autrement.
- ENRIGHT, R. y GASSIN, C., (1992) “Forgiveness: a developmental view”, en *Journal of Moral Education*, Nro. 21, pp. 99-114.
- ENRIGHT, R. y NORTH, J., (1998) *Exploring forgiveness*, Madison: University of Wisconsin Press.

- ENRIGHT, R.; FREEDMAN, S. y J. RIQUE, (1998) “The psychology of interpersonal forgiveness”, en ENRIGHT, R. y NORTH J. (Eds.) *Exploring forgiveness*, Madison: University of Wisconsin Press.
- EPELE, M., (1997) “Lógica causal y autocuidado. Paradojas en el control médico del VIH-SIDA”, en *Revista del Centro Interdisciplinario de Ciencias Etnolingüísticas y Antropológico-Sociales*, Rosario, pp.87-94.
- (2007) “La lógica de la sospecha. Sobre criminalización del uso de drogas, complots y barreras de acceso al sistema de salud.”, en *Cuadernos de Antropología Social* Nro. 25, Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- (2011) “Emergencies and Rescues: the Logics of Vulnerability and Care among Drug Users in Buenos Aires, Argentina”, en *Addiction Research and Theory* 1-9.
- ESPINOZA CUEVAS, V., (2003) *Comisiones de la Verdad: ¿Un camino incierto? Estudio comparativo de comisiones de la verdad en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Sudáfrica desde las víctimas y las organizaciones de derechos humanos*, Santiago de Chile: Corporación y promoción de los derechos del Pueblo (CODEPU).
- EVENS, T., (1982) “Two concepts of ‘society as a moral system’: Evans-Pritchard’s heterodoxy”, en *Man*, New Series, Vol. 17, Nro. 2
- FASSIN, D., (1999) “La patetización del mundo. Ensayo de antropología política del sufrimiento”, en M. VIVEROS VIGOYA y G. GARAY ARIZA (eds.). *Cuerpo, diferencias y desigualdades*, pp. 31-41. Santa Fé de Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- (2003) “Gobernar por los cuerpos, políticas de reconocimiento hacia los pobres y los inmigrantes en Francia”, en *Cuadernos de Antropología Social* Nro. 17, pp. 49-78.
- (2004) “Entre las políticas de lo viviente y las políticas de la vida. Hacia una antropología de la salud”, en *Revista Colombiana de Antropología*, Vol.40, pp. 283-318.
- (2005) “Compassion and Repression: The Moral Economy of Immigration Policies in France” en *Cultural Anthropology*, Vol. 20, Nro. 3, American Anthropological Association, pp. 362–387.
- (2010) “El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social”, en *Revista de Antropología Social*, Nro 19, pp. 191-204.
- (2012) *Humanitarian Reason. A moral history of the present*, London: University of California Press.
- FASSIN, D., y PANDOLFI, M., (2010) *Contemporary states of emergency: The politics of military and humanitarian interventions*, New York: Zone Books.
- FAUSTO, C., (1999) “Of enemies and pets: warfare and shamanism in Amazonia”, en *American ethnologist* Vol. 26, Nro. 4.
- FAJN, G., (2002) “Exclusión social y autoorganización: cooperativas de recuperadores de residuos”. *Cuaderno Nro 2*, Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

- FELDMAN, A., (1991) *Formations of violence: the narrative of the body and political terror in Northern Ireland*, Chicago: University of Chicago Press.
- FERGUSON, J. y GUPTA, A., (1997) *Culture, power, place: explorations in critical anthropology*, Durham: Duke University Press.
- (2002) "Spatializing states: towards an ethnography of neoliberal governmentality", en *American Ethnologist*, Vol. 29, Nro. 4, pp. 981-1002.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. I., (2011) "Como si me hubieran dado un puñal. Las emociones como prácticas políticas colectivas", en GRIMBERG, M.; FERNÁNDEZ, M. y MANZANO, V. (Eds.) *Etnografía de las tramas políticas colectivas: Estudios en Argentina y Brasil*, pp. 23-48, Buenos Aires: Antropofagia.
- FERNÁNDEZ VILLANUEVA, C.; DOMÍNGUEZ BILBAO, R. y REVILLA CASTRO, J.C., (2011) "Las emociones que suscita la violencia en televisión", en *Revista Comunicar*, Nro. 36, pp.73-84.
- FERRAJOLI, L., (1995) *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Barcelona: Editorial Trotta.
- (2001) "Notas críticas y autocríticas en torno a la discusión sobre Derecho y Razón", en *Revista de Ciencias Jurídicas ¿Más Derecho?*, II. Buenos Aires: FJD editor.
- FERRANDIZ MARTIN, F. y FEIXA PAMPOLS, C., (2004) "Una mirada antropológica sobre las violencias" en *Alteridades*, Vol. 14, Nro. 107, México: Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.
- FIGARI, C., (2009) "Las emociones de lo abyecto: repugnancia e indignación", en *Cuerpos, subjetividades y conflictos: hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica*, Buenos Aires: CLACSO – CICCUS.
- FINLAY, L., (2002) "Negotiating the swamp: the opportunity and challenge of reflexivity in research practice", en *Qualitative Research*, Vol. 2, Nro. 2.
- FISH, S., (1980) "Demonstration versus Persuasion: Two Models of Critical Activity", en FISH, S. *Is There a Text in this Class?* Cambridge: Harvard University Press.
- FLANIGAN, B., (1987) "Shame and forgiveness in alcoholism", en *Alcoholism Treatment Quarterly*, Nro.4, pp. 181-195.
- FORTES, M. y EVANS-PRITCHARD, E., (1979) "Sistemas políticos africanos", en LLOBERA, J.R. (Comp.) *Antropología política*, Madrid: Anagrama.
- FOUCAULT, M., (1983) *La verdad y las formas jurídicas*, México: Gedisa.
- (1984) *Enfermedad mental y personalidad*, Buenos Aires: Paidós.
- (1988) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México: Siglo XXI.
- (1990) *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación*, Madrid: La Piqueta.
- (1991a) "La gubernamentalidad", en FOUCAULT, M., *Espacios de poder*, Madrid: La Piqueta.

- (1991b) *Saber y verdad*, Madrid: La Piqueta.
- (1992) *Microfísica del poder*, Madrid: La Piqueta.
- (1999) *Los anormales*, Buenos Aires: FCE
- (2001) *Yo, Pierre Riviere, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano... Un caso de parricidio del siglo XIX*, Barcelona: Tusquets Editores.
- (2006) *Seguridad, Territorio, Población*, Buenos Aires: FCE
- (2007) *Nacimiento de la biopolítica: curso en el College de France: 1978-1979*, Buenos Aires: FCE
- (2012) *Historia de la Locura en la época clásica*, Tomo 1 y 2, Buenos Aires: FCE
- FOURRIER, C., (1973) *La armonía pasional del nuevo mundo*, Madrid: Taurus.
- FRANKL, V., (1959) *The will to meaning: foundations and applications of logotherapy*, New York: Word Publishing House.
- FRANKS, D. y GECAS, N., (1992) “Current issues in emotion and introduction to chapters”, en FRANKS, D. y GECAS, N., (Eds.) *Social perspectives on emotion*, Londres: Jai Press.
- FRAZER, J., (1997) *La rama dorada. Magia y religión*, México: FCE.
- FREEDMAN, S., (1995) *Forgiveness as an educational intervention goal with incest survivors*, tesis doctoral inédita, Madison: University of Wisconsin.
- FREIDSON, E., (1978) *La profesión médica*, Barcelona: Península.
- FREIRE, J., (2011) “Quando as emoções dão forma ás reivindicações”, en COELHO, Ma. C. y C. BARCELLOS (Orgs.) *Cultura e sentimentos. Ensaios em Antropologia das emoções*, Rio de Janeiro: Contracapa/Faperj.
- FREUD, S., (1985) *Tótem y Tabú*, Madrid: Editorial Alianza.
- (1993) *El malestar de la cultura*, Madrid: Editorial Alianza.
- FRÍAS CABALLERO, J., (1981) *Inimputabilidad penal. Capacidad personal de reprochabilidad ético-social*, Buenos Aires: Ediar.
- HULSMAN, L., (1992) Entrevista en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Nro. 2, Buenos Aires.
- GADAMER, H., (1998) “Texto e interpretación”, en GADAMER, H.G. y J. DERRIDA *Diálogo y deconstrucción*, Madrid: Cuaderno gris.
- GAITE, H., (2012) “La situación de la víctima en el proceso penal”, en *Portal del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego*, CE.DE.ME. Disponible en: <http://www.justierradelfuego.gov.ar/Mediacion/Articulos.html>

- GARCIA BORES, J. M., (1992) “Psicología penitenciaria: ¿trabajar para quién? Análisis de una intervención institucional”, en M. GARCÍA RAMÍREZ, *Psicología Social aplicada en los procesos jurídicos y políticos*, Sevilla: Eudema.
- GARDINER, G., (2003) *Construir Puentes en Psicología Jurídica. Reflexiones acerca del quehacer pericial*, Buenos Aires: JVE Ediciones.
- GARLAND, D., (1990) *Castigo y sociedad moderna*, México: Siglo XXI.
- (2001) “Una historia del presente” en GARLAND, D., *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Editorial Gedisa, pp. 31-70.
- GARRETÓN, M., (2001) “Memoria, olvido, reconciliación y justicia en el caso chileno”, en MÉNDEZ, J., ABREGÚ, M., MARIEZCURRENA, J. (eds) *Verdad y Justicia. Homenaje a Emilio F. Mignone*. Buenos Aires: IIDH-CELS.
- GARRIGA ZUCAL, J., (2005) “Píbitos chorros, fumancheros y con aguante. El delito, las drogas y la violencia como mecanismos constructores de identidad en una hinchada de fútbol”, en ALABARCES, P. y otros, *Hinchadas*, Buenos Aires: Prometeo.
- GARRIGA ZUCAL, J. y MOREIRA, V., (2006) “El aguante. Hinchadas de fútbol entre la pasión y la violencia”, en MÍGUEZ, D. y SEMÁN, P. (Eds.) *Entre santos, cumbias y piquetes. Las culturas populares en la Argentina reciente*, Buenos Aires: Editorial Biblos.
- GAVIER, E., (1961) “La motivación de las sentencias”, en *Comercio y Justicia*, 15 y 16 de octubre.
- GAYOL, S., (2002) “Elogio, deslegitimación y estética de las violencias urbanas: Buenos Aires, 1870-1920”, en GAYOL, S. y KESSLER, G., (Comp.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires: Manantial.
- GAYOL, S., (2008) *Honor y Duelo en la Argentina Moderna*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- GELLNER, E., (1995) “La guerra y la violencia”, en GELLNER, E., *Antropología y Política. Revoluciones en el bosque sagrado*, Barcelona: Gedisa.
- GEERTZ, C., (2000) “La religión como sistema cultural”, en *La interpretación de las culturas*, Barcelona: Gedisa.
- GESPyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), PPN (Procuración Penitenciaria de la Nación) y CCT/CPM (Comisión Provincial de la Memoria/Comité contra la Tortura) (2012) “Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos. Informe Anual 2012”.
- GIDDENS, A., (1995) *La Constitución de la Sociedad. Bases para la Teoría de la Estructuración*, Buenos Aires: Amorrortu.
- GIL, G., (2002) *Fútbol e identidades locales. Dilemas de fundación y conflictos latentes de una ciudad “feliz”*, Buenos Aires: Miño y Dávila.
- GIRARD, R., (1995) *La violencia y lo sagrado*, Barcelona: Anagrama.

- GIROLA, L., (2005) *Anomia e individualismo. Del diagnóstico de la modernidad de Durkheim al pensamiento contemporáneo*, México: Anthropos.
- GLASER, D., (1956) “Criminality Theories and Behavioral Images”, en *American Journal of Sociology* 61, p. 441 y ss.
- GLUCKMAN, M., (1967) *The judicial Process among the Barotse of Northern Rhodesia*, Manchester: Manchester University Press.
- (1975) “Datos etnográficos en la antropología social inglesa”, en LLOBERA, J. (Comp.) *La antropología como ciencia*, Barcelona: Anagrama.
- (2003) “Análisis de una situación social en Zululandia moderna”, en *Revista Bricolage*, Año 1 enero/marzo, Universidad Autónoma de México.
- (2006) “Ethnographic Data in British Social Anthropology”, en EVENS, T.M.S y HANDELMAN, D., *The Manchester School. Practice and Ethnographic Praxis in Anthropology*.
- GOFFMAN, E., (1979) “Relaciones en lo público”, en GOFFMAN, E. *Microestudios de orden público*. Madrid: Alianza.
- (1981) *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, Buenos Aires: Amorrortu.
- (1989) *La Presentación de la Persona en la Vida Cotidiana*, Buenos Aires: Amorrortu.
- (2001) *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu.
- GONZALEZ LAGIER, D., (2009) *Emociones, responsabilidad y derecho*, Barcelona: Marcial Pons.
- GOODWIN, J., JASPER, J. y POLLETTA F., (2001) *Passionate Politics. Emotions and Social Movements. Chicago and London*, Chicago: The University of Chicago Press.
- GORAL, D., (2007) *Imputabilidad disminuida: capacidad disminuida*, Buenos Aires: Quorum.
- GRAEBER, D., (2012) *En deuda*. Barcelona: Ariel.
- GRAMSCI, A., (1971) *Selection from the prisons notebooks*, Nueva York: International Publishers.
- GREENE, J., NYSTROM, L., ENGELL, A. y otros (2004) “The Neural Bases of Cognitive Conflict and Control in Moral Judgment”, en *Neuron*, Nro. 44, pp. 389-400.
- GRIGG, R., (2009) “Culpa, Ley y Transgresión”, en *Delito y Sociedad Revista de Ciencias Sociales*, Nro. 30, pp.101-110.
- GRISWOLD, C., (2007) *Forgiveness. A Philosophical Exploration*, Cambridge: Cambridge University Press.
- GROSSO, J., (2005) “Cuerpo y modernidades europeas. Una lectura desde los márgenes”, en *Boletín de Antropología*, Vol. 19, Nro. 36, Universidad de Antioquia: Medellín.

- GUBER, R., (2012) *La etnografía: Método, campo y reflexividad*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- GUEREÑO, I., LOMBRAÑA, A., SZTEINHENDLER, F. y VERGATTI, S., (2014) “La investigación en la licenciatura en tratamiento penitenciario en el contexto de la escuela penitenciaria de la nación: desafíos”, en *Actas Illas Jornadas de Debate y Actualización en Tems de Antropología Jurídica*. San Martín: IDAES.
- GUERRERO, M. A., (2011) “La sociología pragmática y el estudio de lo moral. ¿Hasta dónde somos capaces de inventarnos a nosotros mismos?”, en *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. 34, Nro. 2, pp. 79-87.
- GUILIS, G.; AMENDOLARO, R.; DEL DO, A.; *et al* (2006) “El encierro dentro del encierro. La situación actual en la Unidad Psiquiátrica Penal Nro. 20 del Hospital Municipal “J. T. Borda” de la Ciudad de Buenos Aires”, en *Revista Argentina de Psiquiatría*, Vol. XVII, Nro.65.
- GUIZARDI, M., (2012) “Conflicto, equilibrio y cambio social en la obra de Max Gluckman”, en *Papeles del CEIC* Nro. 88, septiembre. Disponible en: [//www.identidadcolectiva.es/pdf/88.pdf](http://www.identidadcolectiva.es/pdf/88.pdf)
- GULLIVER, P. H., (1969) “Case Studies of Law in Non-Western Societies”, en NADER, L. (Ed.) *Law in Culture and Society*, Chicago: Aldine Publishing Co.
- GURVITCH, G., (1941) “La magia y el derecho”, en GURVITCH, G. *Formas de Sociabilidad: ensayos de sociología*, Buenos Aires: Losada.
- GUTIERREZ, D.; ANTELO, E. y BIRGIN, A., (Comp.) (2004) *Contra lo inexorable*, Buenos Aires: Secretaría de Educación GCBA- Libros del Zorzal.
- HABERMAS, J., (1988) “Un fragmento: objetivismo en las ciencias sociales”, en HABERMAS J., *La lógica de las ciencias sociales*, Madrid: Tecnos.
- HAIDT, J., (2003) “The Moral Emotions”, en DAVIDSON, K. R.; SCHERER, H. y GOLDSMITH, H. (Eds.) *Handbook of affective sciences*, Oxford: Oxford University Press.
- HARRÉ, R., (1986) “An outline of the Social Constructionist Viewpoint”, en HARRÉ, R., (Ed.) *The Social Construction of Emotions*, Londres: Basil Blackwell.
- HARRIS, M., (1985) “El Macho Salvaje”, en HARRIS, M., *Vacas, Cerdos, Guerras y Brujas. Los enigmas de la Cultura*, Madrid: Alianza Editorial.
- HAUSER, M., (2006) *Moral Minds: How Nature Designed Our Sense of Right and Wrong*, New York: Ecco/ Harper Collins.
- HELB, J. y ENRIGHT, R., (1993) “Forgiveness as a psychotherapeutic goal with elderlay female” en *Revista Psychotherapy*, Nro. 30, pp.658-667.
- HEGEL, F., (1975) *Principios de la Filosofía del Derecho*, Buenos Aires: Sudamericana.
- HEGGLIN, M., (2006) *Los enfermos mentales en el derecho penal. Contradicciones y falencias del sistema de medidas de seguridad*, Buenos Aires: Editores del Puerto, Colección “Tesis Doctoral”.

- HESS, A., (1999) "The Economy of Morals and Its Applications: An Attempt to Understand Some Central Concepts in the Work of Albert O. Hirschman", en *Review of International Political Economy*, Vol. 6, Nro. 3.
- HORSBRUGH, H., (1974) "Forgiveness", en *Canadian Journal of Philosophy*, Nro. 24, pp. 269-289.
- IFE, B.W., (1992) *Lectura y ficción en el Siglo de Oro*, Barcelona: Crítica
- INGENIEROS, J. (1957) "La locura en la Argentina", en INGENIEROS, J., *Obras Completas*, Vol.12, Buenos Aires: Elmer Editor
- INGOLD, T., (2008) "Tres en uno: Cómo disolver las distinciones entre cuerpo, mente y cultura", en SÁNCHEZ CRIADO, T., (Ed.) *Revista de Antropología Iberoamericana: Tecnogénesis. La construcción técnica de las ecologías humanas*, Vol. 1, Madrid.
- ISLA, A. y MÍGUEZ, D., (2003a) "Conclusiones: el Estado y la violencia Urbana. Problemas de legitimidad y legalidad", en ISLA, A. y MÍGUEZ, D. (Coord.) *Heridas Urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa*, Buenos Aires: Editorial de las Ciencias.
- (2003b) "De la violencia y sus modos. Introducción", en ISLA, A. y MÍGUEZ, D. (Coord.) *Heridas Urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa*, Buenos Aires: Editorial de las Ciencias.
- ITURRALDE, D., (1990) "Movimiento indio, costumbre jurídica y usos de la ley" en STAVENHAGEN, R. y ITURRALDE, D., (Comps.) *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México: Instituto Indigenista Interamericano- Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- (1993) "Usos de la ley y usos de la costumbre. La reivindicación del derecho indígena y la modernización del estado", en WRAY, A. y otros, *Derecho, pueblos indígenas y reforma del estado*, Quito: Ediciones Abya-Yala.
- IZAGUIRRE, I., (1998) "Presentación, Reflexiones sobre la violencia", en IZAGUIRRE, I., *Violencia social y derechos humanos*, Buenos Aires: EUDEBA.
- IZAGUIRRE, A. y ALCOBA M.V., (2013) "Implicancias de la ausencia de sanciones en las unidades psiquiátricas del SPF", en *Revista Derecho Penal*, Año II, Nro 5, Buenos Aires: Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pp. 41-48.
- JACOBSON, D., (1991) *Reading ethnography*, New York: SUNY Press.
- JAMES, W., (1947) *Compendio de psicología*, Buenos Aires: Emecé.
- JASPER, J., (1998) "The Emotions of Protest: Affective and Reactive Emotions in and around Social Movements", en *Sociological Forum*, Vol. 13, Nro. 3.
- JELIN, E., (1998) *Pan y Afectos*, Buenos Aires: FCE
- JENKINS, J., (1994) "La teoría de la movilización de recursos y el estudio de los movimientos sociales", en *Zona Abierta*, Nro. 69.
- JESCHECK, H.H., (1993) *Tratado de derecho penal*, Parte general, Granada: Ed. Comares.

- JIMÉNEZ DE ASÚA, L., (1944) *Lombroso*, Buenos Aires: Editorial La Universidad.
- JIMENO, M., (2001) *Crimen pasional. Perspectiva de una antropología de las emociones*. Tesis de doctorado, Brasília: Universidades de Brasília-DAN\CEPPAC.
- (2004) *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*, Bogotá: Unibiblios-Universidad Nacional de Colombia.
- KALINSKY, B., (2003) *Una construcción antropológica del tratamiento jurídico-penal de madres imputadas de masacre familiar*, Dialnet. Disponible en Web temoa: Portal de Recursos Educativos Abiertos, en <http://www.temoa.info/es/node/505559>
- KALINSKY, B., (1996) "Diversidad sociocultural y formas punitivas del Estado. En busca de respuestas antropológicas al sistema jurídico penal en el sur de la Provincia de Neuquén, Argentina", en *Alteridades* Nro. 6, Buenos Aires.
- (2000) *Justicia, cultura y derecho penal*, Buenos Aires: Ad Hoc.
- (2004) "El contexto de la ofensa: un concepto significativo para el análisis del delito" en *Urbe et Ius, Revista de Opinión Jurídica*, Buenos Aires. Disponible en: www.urbeetius.org.
- (2005) "Cárcel y comunidad: la continuidad de la violencia. Un estudio de caso", en Centro Regional de Estudios Interdisciplinarios sobre el delito.
- (2007) "El agente penitenciario: la cárcel como ámbito laboral", en *Revista virtual Runa*, Vol.28, pp. 43-57.
- (2012) "Condiciones del cumplimiento de la libertad condicional en Argentina. Un período de transición", en *Revista de Derecho*, Vol. XXV, Nro 2, pp. 33-58
- KALINSKY, B. y ARRÚE, W., (1998) *Se ha cometido un delito. Cultura y procesos de conocimiento en el ámbito jurídico penal*, Buenos Aires: Ad Hoc.
- (1999) "No matarás: el delito de la diversidad cultural", en *Revista Pena y Estado* Nro. 4, Buenos Aires: Editores del Puerto.
- KALINSKY, B.; VALERO, M.; CARRASCO, M. y otros (1999) "Proyecto para una alternativa social de personas en conflicto con la ley penal", en *Lineamientos para una Legislación Democrática*. Serie Documentos de Trabajo Nro. 1.
- KANDEL, L., (1982) "Reflexões sobre o Uso da Entrevista, Especialmente a Nao-Diretiva, e sobre as Pesquisas de Opinião", en THIOLENT, M., (Coord.) *Crítica metodológica, investigacao social e enquete operaria*, Sao Paulo: Editora Polis.
- KANT de LIMA, R., (1999) "Policía, justicia y sociedad en Brasil", en *Revista de sociología y política* Nro. 13, Brasil: Universidade Federal do Paraná.
- (2005) "Policía, justicia y sociedad en el Brasil: un abordaje comparativo de los modelos de administración de conflictos en el espacio público", en TISCORNIA, S. y PITA, M. (Comps.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- KANT, I., (1951) *Critique of Judgment*, Nueva York: Hafner Publishing.

- KATZ, J., (1999) *How Emotions Work*, Chicago: University of Chicago Press.
- KAWULICH, B., (2005) “La observación participante como método de recolección de datos”, en *Revista Forum: Qualitative Social Research*, Vol. 6, Nro 2, Art.43.
- KEMPER, Th., (1978) “Toward a Sociology of Emotions: some Problems and some Solutions”, en *The American Sociologist*, Nro. 13, Morgantown: University of West Virginia.
- KESSLER, G., (2002) “De proveedores, amigos vecinos y ‘barderos’: acerca del trabajo, delito y sociabilidad en jóvenes del gran Buenos Aires”, en BECARIA, L., (Comp.) *Sociedad y sociabilidad en la argentina de los 90*, Buenos Aires: Biblos.
- KISNERMAN, N., (1998) *Pensar el trabajo social*, Buenos Aires: Edit. Lumen-Hvmanitas.
- KLEINMAN, A., (1980) *Patients and healers in the context of culture. An exploration of the borderland between anthropology, medicine and psychiatry*. Berkeley: University of California Press.
- KRACKE, W., (1987) “Encounter with other cultures: psychological and epistemological aspects”, en *Ethos*, Vol.15, Nro.1.
- KRAEPELIN, E., (2007) “On the question of degeneration”, en *History of Psychiatry*, Nro. 18, Londres: University of Cambridge.
- KROTZ, E., (2002) *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, Barcelona: Anthropos.
- LA METTRIE, J., (2000) *El hombre maquina; el arte de gozar*, Madrid: Valdemar.
- LABAN HINTON, A., (2002) *Genocide: An Anthropological Reader*, Oxford: Blackwell.
- LIDLAW, J., (2002) “For an anthropology of ethics and freedom”, en *Royal Anthropological Institute*, Vol.8, pp. 311-332.
- LAHIRE, B., (2006) *El espíritu sociológico*, Buenos Aires: Manantial.
- LAMONT, M. y FOURNIER, M., (Eds.) (1992) *Cultivating Differences. Symbolic Boundaries and the Making of Inequality*, Chicago: University of Chicago Press.
- LE BRETON, D., (2002) *La sociología del cuerpo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- LEFRANC, S., (2004) *Políticas del perdón*, Madrid: Cátedra.
- LEVENE, R., (1977) *El Delito de Homicidio*, Buenos Aires: Depalma.
- LEVINAS, M., (1993) *El tiempo y el otro*. Barcelona: Paidós.
- (2001) *La huella del otro*. México: Taurus.
- LEVI STRAUSS, C., (1969) *Las estructuras elementales del parentesco*, Buenos Aires: EUDEBA.
- (1976) *Mitológicas IV. El hombre desnudo*, México: Siglo XXI.

- LEVY, R., (1983) "Introduction: self and emotion", en *Ethos*, Vol.11, Nro. 3.
- LÉVY-BRUHL, L., (1957) *La mentalidad primitiva*, Buenos Aires: Ediciones Leviatán.
- LIEBLING, A., (2000) "Prision officers, policing, and the use of discretion", en *Theoretical Criminology*, Nro.4, pp.33-57.
- LIRA, E., (1994) "Democracia, violación de derechos e impunidad", en *Dossier Cátedra Eugenio Fonseca Tortós*, San José de Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- LOMBRAÑA, A. y OJEDA, N., (2013) "Los Legajos Personales Únicos como campo de indagación antropológico. Una reflexión metodológica en el marco de las ciencias sociales", en *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, Nro. 4, pp. 1-23, Universidad Miguel Hernández de Elche.
- LOMBRAÑA, A. y PEREZ FERRETTI, F., (2014) "Antropología y psicojuridismo: desafíos (inter)disciplinarios en los procesos de atribución de responsabilidad penal", en *Actas XXIX Congreso Argentino de Psiquiatría*. Disponible en: <http://www.apsa.org.ar>
- LOMBROSO, C., (2003) *Los criminales*, Pamplona: Analecta.
- LORENZ, K., (1996) *On aggression*, Nueva York: Harcourt, Brace and Word.
- LUHMAN, N., (1995) "La autopoiesis de los sistemas sociales", en *Revista Zona Abierta* Nro. 70/71, Madrid.
- (1998) *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, México: Anthropos.
- LUTZ, C., (1988) *Unnatural emotion: every day sentiments on a Micronesian atoll and their challenge to western theory*, Chicago: University of Chicago Press.
- LUTZ, C. y WHITE, G., (1986) "The anthropology of emotions", en *Annual Review of Anthropology* Nro. 15.
- MACHADO da SILVA, L. A., (2014) "Violência e ordem social: o controle do crime como tópico do debate público", en LIMA, R.; RATTON, J. y AZEVEDO, R. (Orgs.) *Crime, polícia e justiça no Brasil*.
- MADURI, M., (Comp.) (2009), *Perro me da un marroco*, Diccionario facsimilar de circulación informal en la Unidad Penitenciaria Nro. 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense.
- MALDONADO ARANDA, S., (2013) "Desafíos etnográficos en el estudio de la violencia: Experiencias de una investigación", en *Revista Avá* Nro. 22, Posadas.
- MALINOWSKI, B., (1971) *Crimen y Costumbre en la Sociedad Salvaje*, Barcelona: Ariel.
- MALKKI, L., (1997) "News and Culture: Transitory Phenomena and the Fieldwork Tradition", en GUPTA, A. y FERGUSON, J., (Ed.) *Anthropological Locations: Boundaries and Grounds of a Field Science*, pp. 86–101, Berkeley: University of California Press.
- MARCUS, G., (1995) "Ethnography in/of the world system. The emergence of multi-sited ethnography", en *Annual Review of Anthropology*, Vol. 24, pp.99-117.

- MARIN-BURÓ, I., (2010) “Introducción”, en DI NELLA, Y. *Dispositivos congelados. Psicopolítica de la formación en psicología: construcciones de subjetividad profesional desde un enfoque de derechos*, Buenos Aires: Koyatún Editorial.
- MARMISSOLLE, G., (2011) “La expresión pública del descontento”, en *Intersecciones en Comunicación*, Nro.5, Olavarría: UNICEN.
- MARTÍNEZ GARAY, L., (2005) *La imputabilidad penal. Concepto, fundamento, naturaleza jurídica y elementos*, Valencia: Tirant.
- MARTÍNEZ, M.J., (1999) “Prácticas violentas y configuración de verdades en el sistema penal de Argentina”, en *Dossier Ciudadanía e Violencia, Revista de Sociología e Política* Nro.13, Curitiba.
- (2004a) “Expedientes”, en *Revista Sistemas Judiciales*, Nro. 7, Oralidad y formalización de la justicia.
- (2004b) “Paternidades contenciosas. Un estudio sobre filiaciones, leyes y burocracias”, en TISCORNIA, S. (Comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología Jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- (2005) “Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunalicios”, en TISCORNIA, S. y PITA, M. (Comps.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- MARX, K., (1979) “La llamada acumulación originaria”, en MARX, K., *El Capital: El proceso de producción de capital*, Tomo I, Vol. 3, México: Siglo XXI.
- MARX, K., (1983) “La acumulación primitiva”, en MARX, K., *El Capital*, Tomo I, Sección VIII, México: Editorial Cartago.
- (2004) *El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*, Buenos Aires: Ediciones Libertador.
- MATHIEU, L., (2008) “Marcos y ciudades: del orden del discurso a la acción en situación” en *Revista Discurso y acción*, Año 6, Nro.11, pp. 36-58.
- MAPELLI CAFFARENA, B., (2006) “Una nueva versión de las Normas Penitenciarias Europeas”, en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Nro. 8-R1, pp.1-44.
- MAUREIRA PACHECO, M., (2001) “El Enmascaramiento Cultural del Sistema Penal”, en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nro 19, Valparaíso, Chile.
- MAUSS, M., (1970) “Institución y culto”, en MAUSS, M., *Obras II*, Barcelona: Barral.
- (1979) “A expressão obrigatória dos sentimentos”, en CARDOSO de OLIVEIRA, R., (Org.) *Mauss*, San Pablo: Editora Ática.
- McKENZIE, D.F., (2005) *Bibliografía y sociología de los textos*, Madrid: Akal.
- MÉLICH, J. C., (2010) *Ética de la compasión*, Barcelona: Herder.
- MELOSSI, D., (1992) *El estado del control social*, México: Siglo XXI.

- MELOSSI, D. y PAVARINI, M., (1985) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, México: Siglo XXI.
- MENÉNDEZ, E., (1985) “Aproximación Crítica al desarrollo de la Antropología Médica en América Latina”, en *Revista Nueva Antropología*, Nro. VII.
- MERTON, R., (1987) *Teoría y estructuras sociales*, México: FCE
- MIDDLETON, D., (1989) “Emotional style: the cultural ordering of emotions”, en *Ethos* Vol. 17, Nro. 2.
- MÍGUEZ, D., (2007) “Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del ‘pitufeo’ al motín de Sierra Chica”, en ISLA, A. y MÍGUEZ, D., (Coord.) *Heridas Urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa*, Buenos Aires: Editorial de las Ciencias.
- (2008) *Delito y cultura: los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*, Buenos Aires: Biblos
- (2010) *Los pibes chorros: estigma y marginación*, Buenos Aires: Capital Intelectual.
- MÍGUEZ, D. y SEMÁN, P., (2006) “Diversidad y recurrencia en las culturas populares actuales”, en MÍGUEZ, D. y SEMÁN, P. (Eds.) *Entre santos, cumbias y piquetes. Las culturas populares en la Argentina reciente*, Buenos Aires: Biblos.
- MILL, J.S., (1997) *Sobre la libertad*, Madrid: Alianza.
- MIR PUIG, S., (2005) *Manual de Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires: BdeF.
- MISSE, M., (2005) “Sobre la construcción social del delito en Brasil. Esbozos de una interpretación”, en TISCORNIA, S. y PITA, M., (Comps.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología judicial*, Buenos Aires: Antropofagia.
- MITCHELL, T., (1991) “The Limits of the State: Beyond Statist Approaches and his Critics”, en *The American Politics Science Review*, Vol. 85, Nro. 1, American Political Association. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/1962879>. (Consultado el 13 de junio de 2012).
- MOL, A., (2008) *The logic of Care*, Nueva York: Routledge.
- MOLLO, J., (2012) “Historia de la biologización del delincuente”, en *Virtualia*. Revista digital de la Escuela de Orientación Lacaniana, Nro.25, Año XI.
- MOREIRA, M., (2005) *La cultura jurídica Guaraní*, Buenos Aires: CEDEAD- Antropofagia.
- MORGAN, L., (1987) *La sociedad primitiva*, Madrid: Endymion.
- MUZZOPAPPA, E. y VILLALTA, C., (2011) “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales”, en *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. 47 (1), pp. 13-42.
- MYERHOFF, B., (1980) *Number our days*, Nueva York: First Touchstone Editions.

- MYERS, F., (1979) "Emotions and the self: A theory of Personhood and political order among Pintupi Aborigines" en *Ethos*, Nro. 7, pp 343–370.
- NAGER, H., (2014) *Peligrosidad y derecho penal. Influencia del positivismo criminológico en el derecho penal posmoderno*, Buenos Aires: Ad-Hoc.
- NARCISO, L., (2012) "Emergentes identitarios en cárceles de Santa Fe, Argentina", en *Revista Avá*, Nro. 20, Posadas.
- NAVARRO, D., (2010) "La peligrosidad de los enfermos mentales". Disponible en <http://psiquiatriaforense.wordpress.com/la-peligrosidad-de-los-enfermos-mentales>.
- NIETZSCHE, F., (1972) *La genealogía de la moral*, Madrid: Alianza.
- NINO, C., (1987) *Introducción a la filosofía de la acción humana*, Buenos Aires: EUDEBA.
- NOEL, G., (2011) "Cuestiones disputadas. Repertorios morales y procesos de delimitación de una comunidad imaginada en la costa atlántica bonaerense", en *Revista Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, Año IX Nro. XI, Buenos Aires.
- NOEL, G., (2013) "De los Códigos a los Repertorios: Algunos Atavismos Persistentes Acerca de la Cultura y una Propuesta de Reformulación", en *RELMECS*, Vol. 3, Nro 2.
- NOVITZ, D. (1998) "Forgiveness and Self-Respect", en *Philosophy and Phenomenological Research*, Vol.VIII, Nro.2.
- NOVOA MONREAL, E., (1967) *¿Qué queda del Derecho Natural?*, Buenos Aires: Depalma.
- NUSSBAUM, M., (2006) *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, Buenos Aires: Katz.
- OBARRIO, J., (2010a) "Beyond equivalence. The gift of justice in Mozambique (1976, 2004)", en *Anthropological Theory*, Vol. 10, Nro. 1, pp 1–8.
- (2010b) "Traditional Justice as Rule of Law in Africa: An Anthropological Perspective", en LEKHA, Ch.; SRIRAM, O.; ORTEGA, M. y HERMAN, J. (Eds.) *Peacebuilding and Rule of Law in Africa: Just Peace?* Londres: Routledge.
- (2013) "Citizenship and civility in Postcolonial Urban Mozambique", en DIOUF, M. y FREDERICKS, R. (Eds.) *The Art of Citizenship in Africa*, Londres: Palgrave
- O'DONNELL, G., (1984) "Apuntes para una teoría del Estado", en OLSZLAK, O. (Comp.) *Teoría de la burocracia estatal: enfoques críticos*, Buenos Aires: Paidós.
- OHMAN, L.; ALBERIO, A.; BERTONE, M. y MÁRQUEZ, E. (2001) "Vicisitudes en el ingreso y la emergencia en un hospital psiquiátrico penitenciario", en *Vertex*. Vol. XXII, pp. 205-214.
- OJEDA, N., (2012) "Uso de la ley: una mirada etnográfica sobre los conflictos entre jueces de ejecución penal y el Servicio Penitenciario Federal Argentino", en ZAFFARONI, E. (Dir.) y VACANI, P. (Coord) *La medida del castigo. El deber de compensación por penal ilegales*, Buenos Aires: Ediar.

- (2013) *La cárcel y sus paradojas. Los sentidos del encierro en una cárcel de mujeres*. Selección, Tesis doctoral en Antropología Social, Universidad Nacional de San Martín. Inédito.
- OYARBIDE, J. M. U., (1996) *Educación y Curar. El Diálogo Cultural en Atención Primaria*, Navarra: Ministerio de Cultura.
- PAGÉS LARRAYA, F., (1978) *Proceso de Lonco-Luan*, Buenos Aires: Centro Argentina de Etnología Americana.
- PARSONS, T., (1999) *El sistema social*, Madrid: Alianza.
- PASCUA, F. J., (2008) *Reprochabilidad Penal: de la culpa psicológica a la culpa funcional*, Mendoza: Universidad del Aconcagua
- PATTON, J., (2000) “Reciprocal altruism and Warfare. A case from the Ecuadorian Amazon”, en PATTON, J., *Adaptation and human behavior, an anthropological perspective*, Nueva York: Aldine de Gruiter.
- PAVARINI, M., (1983) *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México: Siglo XXI
- PAVARINI, M., (2006) *Un arte abyecto: ensayo sobre el gobierno de la penalidad*, Buenos Aires: Ad-Hoc.
- PEGORARO, J., (2002) “Notas sobre los jóvenes portadores de la violencia juvenil en el marco de las sociedades pos-industriales”, en *Sociologías*, Nro. 8, pp. 276-316.
- PEIRANO, M., (1995) *A favor da etnografía*, Río de Janeiro: Relume-Dumará.
- PETTIGROVE, G., (2007) “Understanding, excusing, forgivng”, en *Philosophy and Phenomenological Reserch*, Vol. LXXIV 1.
- PIMENTA, C. A. M., (2003) “La pasión en las gradas: Identidad, fiesta y violencia en el fútbol”, en ALABARCES, P. (Comp.) *Futbolologías. Fútbol, Identidad y violencia en América Latina*, Buenos Aires: CLACSO.
- PINHEIRO, R. y MATTOS, R. A., (2007) “Cuidado como valor: razones públicas para a integralidade em saúde”, en PINHEIRO, R. y MATTOS, R. A. *Razoes Públicas para a integralidade em saúde o cuidado como valor*, Río de Janeiro: Cepesc-IMS/Uerj-Abrasco.
- PITA, M., (2004) “Violencia policial y demandas de justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público”, en TISCORNIA, S., *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia/FFyL-UBA.
- (2005a) “De fraudes y escenificaciones. Notas acerca de la violencia de estado”, en *Intersecoes, Revista de estudos interdisciplinares*, Vol. 1, Nro. 9, julio.
- (2005b) “Mundos morales divergentes. Los sentidos de la categoría de familiar en las demandas de justicia ante casos de violencia policial”, en TISCORNIA, S. y PITA, M., (Comps.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.

- (2010) *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*, Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- PLATA PINEDA, O., (2009) “Consideraciones al fundamento moral de la Ley de Justicia y Paz en Colombia. ¿Comprender para perdonar?”, en *Revista electrónica Presente, pasado y futuro de la democracia*. Disponible en: http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/AEEFP/Programa_Congreso.pdf (Consultado el 12 de noviembre de 2013).
- PETRUCCI, A., (1986) *La scrittura. Ideologia e rappresentazione*, Torino: Einaudi.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) (2009) *Informe anual 2009*, Área Salud Mental.
- PURICELLI, S., (2005) “La Teoría de Movilización de Recursos desnuda en América Latina”, en *Theomai: Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo*, Nro. 12.
- RADCLIFFE-BROWN, A., (1974) *Estructura y función en la sociedad primitiva*, Madrid: Ed. Península.
- RAMÍREZ ARCOS, H. y GUERRERO BERNAL, J., (2011) “La justicia, la crítica y la justificación. Un análisis desde la perspectiva de la sociología pragmática”, en *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. 34, Nro. 1, pp. 41-73.
- RAMÍREZ GOICOECHEA, E., (2001) “Antropología compleja de las emociones humanas”, en *Revista Isegoría*, Nro. 25, pp. 177-200.
- RATTAGAN, M., (2009) “‘Puertas abiertas’ Praxis de un nuevo paradigma”, en *Revista Argentina de Psiquiatría VERTEX*, Vol. XX, pp. 450-457.
- REDDY, W., (1999) “Emotional Liberty: Politics and History and the Antropology of emotions”, en *Cultural Antropology* Nro. 14.
- RENOLDI, B., (2008) *Narcotráfico y justicia en Argentina. La autoridad de lo escrito en el juicio oral*, Buenos Aires: Editorial Antropofagia y CAS-IDES.
- (2010) “Persona, agencia y estado: rutinas de instrucción judicial en el proceso federal argentino”, en *Cuadernos de Antropología Social*, Nro. 32, pp. 95-120.
- (2012) “‘Hacer justicia’: aspectos socioculturales de una reforma judicial federal en la Argentina”, en *Revista Letras Jurídicas*, Vol. 25, pp. 2-14.
- RESTA, E., (1995) *La certeza y la esperanza: ensayo sobre el derecho y la violencia*, Barcelona: Paidós.
- RETTIG, S., (1961) “Moral Value Structure and Social Class”, en *Sociometry*, Vol. 24, Nro. 1.
- RESTREPO, E., (2011) “La entrevista como técnica de investigación social: Notas para los jóvenes investigadores”. Disponible en: www.ram-wan.net/restrepo/documentos/entrevista.doc
- RIBEIRO TORAL, G., (2003) *Teoría de la Argumentación Jurídica*, México: Universidad Iberoamericana León - Plaza y Valdés Editores.
- RICHES, D., (1988) *El fenómeno de la violencia*, Madrid: Pirámide.

- RICOUER, P., (2004) *La memoria, la historia, el olvido*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- RIST, R., (1977) "On the Relations among Educational Research Paradigms: From Disdain to Détente", en *Anthropology and Education Quarterly*, Nro. 8, pp. 42-49.
- RIVERA BEIRAS, I., (2005) *Política Criminal y sistema Penal. Viejas y Nuevas Racionalidades punitivas*, Barcelona: Anthropos.
- ROBLES, C., (2004) *La intervención pericial en Trabajo Social*, Buenos Aires: Espacio Editorial.
- ROCKWELL, E., (2008) "Del campo al texto: dilemas del trabajo etnográfico", en JOCILES, Ma. I. y A. FRANZÉ (Eds.) *¿Es la escuela el problema? Perspectivas socio-antropológicas de etnografía y educación*, Madrid: Editorial Trotta.
- RODGERS, D., (2006) "Cuando la pandilla se pone mala: violencia juvenil y cambio social en Nicaragua", en *Etnografías Contemporáneas*, Nro. 2, Año 2, Buenos Aires: UNSAM.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, G., (2010) "Lo cotidiano del control en la gubernamentalidad liberal del siglo XXI: una lectura desde Foucault 30 años después", en FERNÁNDEZ BESSA, H.; SILVEIRA GORSKI, G., y otros (Eds.) *Contornos bélicos del estado securitario: control de la vida y procesos de exclusión social*, Barcelona: Anthropos.
- RODRÍGUEZ MÉNDEZ, L., (2001) "La competencia jurisdiccional en la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad", en *Revista Penal y Penitenciaria*, Año 55, Nro. 203.
- ROSALDO, M., (1980) *Knowledge and passion: Ilongot notions of self and social life*, Cambridge: Cambridge University Press.
- ROSALDO, R., (1991) "Introducción. Aflicción e ira de un cazador de cabezas", en *Cultura y verdad*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- (2006) "Donde reside la objetividad. La retórica de la antropología", en DIAZ CRUZ, R. (Ed.), *Renato Rosaldo: ensayos en antropología crítica*, México: Universidad Autónoma Metropolitana/Casa Juan Pablos.
- ROSE, N., (2012) *Políticas de la vida. Biomedicina, poder y subjetividad en el siglo XXI*, Buenos Aires: UNIPE Editorial Universitaria.
- ROSEBERRY, W., (1994) "Hegemony and the language of contention", en JOSEPH, G. y NUGENT, D. (Eds.) *Everyday forms of state formation: revolution and the negotiation of rule in modern México*, Durham: Duke University Press.
- ROSSINI, G., (2003) "Vagos, pibes chorros y Transformaciones de la sociabilidad en tres barrios periféricos en una ciudad entrerriana", en ISLA, A. y MÍGUEZ, D. (Coords.) *Heridas Urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa*, Buenos Aires: Editorial de las Ciencias.
- RUBIANES, C., (1989) *El código Penal y su interpretación jurisprudencial*, Buenos Aires: Depalma.
- SABORÍO VALVERDE, C., (2007) "Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense. Med. Leg. Costa Rica", en *Revista Medicina Legal de Costa Rica* Vol. 24, Nro. 2, pp.41-63.

- SALLES, A. L., (1999) “Percepción y emociones en la moralidad”, en *Revista Isegoría*, Nro. 20.
- SALTALAMACCHIA, A., (1992) *La Historia de Vida: Reflexiones a partir de una experiencia de investigación*. Puerto Rico: Ediciones SIJUP, Colección “Investigaciones”.
- SÁNCHEZ BOTERO, E., (1998) *Justicia y Pueblos indígenas de Colombia. La tutela como medio para la construcción de entendimiento cultural*, Bogotá: Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia-Unibiblos.
- (2006) *Entre el Juez Salomón y el Dios Sira. Decisiones interculturales e interés superior del niño*, Bogotá: Universidad de Amsterdam y UNICEF.
- SANDOVAL, M., (2007) *Diacrítica del terror*, Bogotá: Tercer mundo Editores.
- SANTOS, B., (1998) “El Estado, el Derecho y la dominación política”, en NEUFELD, M. R.; GRINBERG, M.; TISCORNIA, S. y WALLACE, S., *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*, Buenos Aires: EUDEBA.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, M., (2004) “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales”, en TISCORNIA, S., (Comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología Jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia
- SCHEPER-HUGHES, N., (1997) *La muerte sin llano: muerte y vida cotidiana en Brasil*, Barcelona: Ariel.
- SCHEPER-HUGHES, N. y BOURGOIS, Ph., (2004) *Violence in War and Peace: An Anthology*, Oxford: Blackwell.
- SCHILLAGI, C., (2011) “Sufrimiento y lazo social. Algunas reflexiones sobre la naturaleza ambivalente del dolor”, en *Prácticas de oficio. Investigación y reflexión en Ciencias Sociales*, Nro 7/8, pp. S/n.
- SCHMIDT ANDRADE, C., (2006) “Pascal: claves antropológicas para la lectura de los pensamientos”, en *Revista Philosophica*, Vol. 29, pp. 265-286, Valparaíso.
- SCHMIDT, B. y SCHRÖDER, I., (2001) *The Anthropology of Violence and Conflict*, Londres: Routledge.
- SCHOPENHAUER, A., (2003) *El mundo como voluntad y representación*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- SCIME, S., (1994) “La emoción violenta. Naturaleza y particularidades”, en *Jurisprudencia*, Buenos Aires: La Ley.
- SCOTT, J., (1976) *The moral economy of the peasant: rebellion and subsistence in Southeast Asia*, Yale University Press.
- SCRIBANO, A., (2007) “La sociedad hecha callo: conflictividad, dolor social y regulación de las sensaciones”, en SARMIENTO, J. (Ed.) *Mapeando interiores*, Córdoba: CEA-Universidad Nacional de Córdoba.

- SCRIBANO, A. y VERGARA MATTAR, G., (2009) “Feos, sucios y malos: la regulación de los cuerpos y las emociones en Norbert Elías”, en *Revista Cuadernos CRH*, Vol. 22, Nro. 56. El Salvador.
- SEGATO, R., (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*, Bernal: UNQ- Prometeo.
- (2004) “Alteridad y ética en el movimientos de los derechos universales”, en *Serie antropología* Nro. 356, Brasilia: Departamento de Antropologia Instituto de Ciências Sociais Universidade de Brasilia.
- SEITÚN, D., (2005) “La indeterminación temporal de las medidas de seguridad para inimputables y el principio de proporcionalidad”, en *Revista Ciencias Penales Contemporáneas, Revista de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología*, T. 7/8.
- SEU, I.B., (2010) “Doing Denial: Audiences’ Reactions to Human Rights Appeals”, en *Discourse and Society*, Nro. 21, pp. 438-457
- SILVA, D.; MERCURIO, E. y LÓPEZ, F., (2008) *Imputabilidad Penal y neurociencias. La inimputabilidad por razones psiquiátricas a la luz de las neurociencias actuales*, Buenos Aires: Ad. Hoc.
- SILBER, F. I., (2003) “Pramagtic Sociology as Cultural Sociology”, en *European Journal of Social Theory*, Nro. 6, pp. 427-449.
- SILVING, H., (1966) *Derecho positivo y derecho natural*, Buenos Aires: EUDEBA.
- SIMAZ, A., (2010) “Circunstancias extraordinarias de atenuación: ¿Qué son?”, en *Revista electrónica Derecho Penal Online*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/node/25964> (Consultado el 12 de noviembre de 2013).
- SIMMEL, G., (1955) *Conflict: The Web of Group Affiliations*, Nueva York: Free Press.
- SIRIMARCO, M., (2001) “El disciplinamiento de los cuerpos. Cuando el castigo construye sujetos”, en *Cuadernos de Antropología Social, Sección Antropología Social* Nro. 14, Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- SIRIMARCO, M., (2007) “Indicios. Semiología policial del cuerpo de los ‘otros’”, en *Ultima Ratio*, Año 1. Vol.1, San Pablo: Kumen Juris editora, pp.199-229.
- (2010) “Memorias policiales. Narrativas de emotividad”, en *Publicar*, Año VIII, Nro. IX.
- SLUSKI, C., (2002) De como la red social afecta a la salud del individuo y la salud del individuo afecta la red social, en DABAS, E. y D. NAJMANOVICH (comp.) *Redes. El lenguaje de los vínculos. Hacia la reconstrucción y el fortalecimiento de la sociedad civil*, Buenos Aires: Paidós.
- SMEDES, L., (1984) *Forgive and forget: healing the hurts we don't deserve*, New York: Harper and Row.
- SMELSER, N., (1989) *Teoría del comportamiento colectivo*, México: FCE
- SMITH, M., (1981) “The psychology of forgiveness” en *The Month*, Nro.14, pp. 301-307.

- SOARES, L. y PIQUET CARNEIRO, L., (1996) “Os quatro nomes da violencia: um estudo sobre eticas populares e cultura política”, en SOARES, L. (Comp.) *Violência e política no Rio de Janeiro*, Rio de Janeiro: ISER / Relume Dumara.
- SOLER, S., (1992) *Derecho Penal Argentino*, Buenos Aires: Tipográfica editora argentina.
- SOZZO, M., (2007) “Populismo punitivo, proyecto normalizador y "prisión-depósito" en la Argentina”, en *Nueva Doctrina Penal*, Nro 2, pp.527-578.
- SOTOMAYOR ACOSTA, J. O., (1990) “Crítica a la peligrosidad como fundamento y medida de la reacción penal frente al inimputable”, en *Nuevo Foro Penal*, Nro. 48, pp. 199-213.
- SPIVAK L'HOSTE, A., (2010) “Emoción, tradición y comunidad o narrativas que también son emoción”, en *El Balseiro. Memoria y Emotividad en una institución científica argentina*, La Plata: Al Margen.
- STOCKING, G., (1993) “La magia del etnógrafo: el trabajo de campo en la antropología británica desde Tylor a Malinowski”, en VELASCO MAILLO, H. et ál., *Lecturas de antropología para educadores*, Madrid: Trotta.
- STRAUSS, C. y QUINN, N., (1997) *A cognitive theory of cultural meaning*, Cambridge: Cambridge University Press.
- SUAREZ y LÓPEZ GUASO, L., (2000) “La antropología criminal y su influencia en el campo de la salud en México”, en *Revista Lull*, Vol. 23. pp. 689-709.
- SURRALLÉS, A., (1995) “Afectividad y epistemología de las ciencias humanas”, en *Revista de Antropología Iberoamericana*.
- SWIDLER, A., (1986) “Culture in Action: Symbols and Strategies”, en *American Sociological Review*, Vol. 51, Nro. 2, pp. 273-286.
- SYKES, G., (1999) *The society of captives: a study of a maximum security prison*, Princeton: Princeton University Press.
- SYKES, G. y MATZA, D., (1957) “Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency”, en *American Sociological Review*, Vol. 22, Nro. 6.
- TATO, S. M., (2011) “Art. 81 a Homicidio (Emoción violenta)”, en *Revista de Pensamiento Penal*, dossier Código Penal comentado de acceso libre. Disponible en: http://www.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/cpc/art._81_a_homicidio_emocion_violenta.pdf
- TARDE, G., (1967) *Las leyes sociales*, Barcelona: Editorial Sopena.
- TARUFFO, M., (2002) *La prueba de los hechos*, Barcelona: Trotta.
- (2008) *La prueba, artículos y conferencias*, Madrid: Marcial Pons.
- TAUSSIG, M., (1996) “Maleficium: El Estado como fetiche”, en *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente*, Barcelona: Gedisa.
- TAYLOR, S. y BOGDAN, R., (2000) *Introducción a los métodos cualitativos*, Buenos Aires: Paidós.

- TERRAGNI, M., (1989) *Régimen penal de los estupefacientes*, Santa Fe: Ed. Rubinzal-Calzoni.
- (2012) *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires: Editorial La Ley.
- TEVIK, J., (2006) *Porteñologics. El Significado del Gusto y la Moralidad en la Clase Media Profesional Porteña*, Buenos Aires: Antropofagia.
- TEIXEIRA MENDES, R., (2005) “Igualdade à brasileira: cidadania como instituto jurídico no Brasil”, en STELLA de AMORIM, M.; KANT de LIMA, R.; TEIXEIRA MENDES, R. (Org). *Ensaio sobre a igualdade jurídica: acesso à justiça criminal e direitos de cidadania no Brasil*, Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- (2010), “Representações dos juízes sob o princípio do livre convencimento do juiz e outros princípios correlatos”, en KANT de LIMA, R.; EIBAUM, L., PIRES, L. (Orgs). *Conflitos, direitos e moralidades em perspectiva comparada*, Vol. 2, Rio de Janeiro: Garamond.
- THAGARD, P., (2003) “Why wasn’t O.J. convicted? Emotional Coherence in Legal Inference”, en *Cognition and Emotion*, Nro. 17.
- THOMPSON, E., (1963) *The Making of the English Working Class*, Nueva York: Vintage Books
- (1992) “Folklore, antropología e historia social”, en *Entrepasados*, Nro. 2.
- TISCORNIA, S., (1998a) “La seguridad ciudadana y la cultura de la violencia”, en NEUFELD, M. R.; GRINBERG, M.; TISCORNIA, S. y WALLACE, S., *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*, Buenos Aires: EUDEBA.
- (1998b) “Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios”, en IZAGUIRRE, I. (Comp.) *Violencia social y derechos humanos*, Buenos Aires: EUDEBA.
- (2004a) *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- (2004b) “Seguridad ciudadana y policía en Argentina. Entre el imperio del estado de policía y los límites del derecho”, en *Revista Nueva Sociedad* Nro.191, Caracas.
- (2008) *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires: Editores del Puerto, Colección Revés Nro. 1/CELS.
- TISCORNIA, S., KANT de LIMA, R. y EILBAUM, L., (Comps.) (2009) *Burocracias penales, administración institucional de conflictos y ciudadanía. Experiencia comparada entre Brasil y Argentina*, Buenos Aires: Antropofagia.
- TONKONOFF, S., (2007) “Acerca del Crimen, el Criminal y las Reacciones que Suscitan”, en *Delito y Sociedad Revista de Ciencias Sociales*, Nro. 23.
- (2009) “El Delincuente como Límite de la Cultura”, en *La Oscuridad y el Espejo. Ensayo sobre la Cuestión Criminal*, La Plata: UNL/Ad-Hoc.
- TOVAR, J., (2008) “El papel de las emociones y de la razón en el juicio moral”, en *Revista Saga*, Vol. 9 Nro. 17, Universidad Nacional de Colombia.

- TRONTO, J., (2005) *Moral Boundaries: A political argument for an ethics of care*. New York: Routledge.
- TROUILLOT, M., (2001) “La antropología del Estado en la era de la globalización. Encuentros cercanos de tipo engañoso”, en *Current Anthropology*, Vol. 42, Nro. 1.
- TRUEBA ATIENZA, C., (2009) “La teoría aristotélica de las emociones”, en *Revista Signos Filosóficos*, Vol.11, Nro. 22, México.
- TURNER, V., (1988) “Liminalidad y *comunitas*”, en *El proceso ritual*, Madrid: Taurus.
- TUTU, D., (1999) *No future without forgiveness*. New York: Random House.
- TYLOR, E., (1981) *Cultura primitiva*, Vols. I y II, Madrid: Ed. Ayuso.
- VALIER, C., (2000) “Apuñalando con la mirada. Una lectura psicoanalítica sobre la escena del castigo”, en *Punishment & Society*, Vol. 2, Nro. 4, Reino Unido: Universidad de Lancaster.
- VAN MAANEN, J., (1984) *Tales of field. On writing ethnography*, Chicago: Chicago University Press.
- VAN VELSEN, J., (2007) “El método del caso ampliado y el análisis situacional”, en *Bricolage*, Año 5, Nro. 14, pp.44-55.
- VAN WEEZEL, A., (2008) *Pena y sentido. Estudios de Derecho penal*, Perú: Ara Editores.
- VÁZQUEZ ACUÑA, M., (2007) “Violencia intramural: su impacto en los derechos humanos de las personas en situación de encierro”, en ISLA, A. (comp.) (2007) *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*, Buenos Aires: Paidós.
- VÁZQUEZ ROSSI, J. E., (1997) *Derecho Procesal Penal. El Proceso penal*, Tomo II, Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culzoni.
- VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ, A. y ROJAS GARZÓN, Y., (2009) “Neuropsicología de las emociones: el aporte de Charles Darwin”, en *Revista Cuadernos de neuropsicología*, Vol. 3 Nro. 2, Santiago de Chile.
- VERA LUGO, J.P. y JARAMILLO MARÍN, J., (2007) “Teoría social, métodos cualitativos y etnografía: el problema de la representación y reflexividad en las ciencias sociales”, en *Universitas Humanistica*, Nro. 64, Bogotá.
- VEZZETTI, H., (1985) *La locura en Argentina*, Buenos Aires: Paidós.
- VIANNA, A., (2002) “Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância”, en de SOUZA LIMA, A. C., (org.) *Gestar e gerir. Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, Río de Janeiro: Relume-Dumará, pp. 271 a 312.
- VILLALTA, C., (2004a) “Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores”, en TISCORNIA, S. (Comp.) *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.

- (2004b) “El abandono y la tutela: las prácticas judiciales, institucionales y sociales en relación con los niños pobres”, *Actas VII Congreso Argentino de Antropología Social*, Villa Giardino, Córdoba.
- (2005) “¿De quién son los niños pobres? El debate por la tutela administrativa, judicial o caritativa en Buenos Aires de fin de siglo pasado”, en TISCORNIA, S. y PITA, M., (Comps.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia.
- (2010) “La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales”, en *Revista Estudios en antropología social*, Vol.1, Nro. 2, pp.81-99, CAS / IDES.
- VIRGOLINL, J., (2005) *La razón ausente: Ensayo sobre criminología y crítica política*, Buenos Aires: Editores del Puerto.
- WÄCQUANT, L., (2000) *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires: Ediciones Manantial.
- WALTON, R., (2006) “La fenomenología del don y la dialéctica entre disimetría y mutualidad”, en *Revista Latinoamericana de Filosofía*, Vol. XXXII, Nro. 2.
- WEBER, M., (1985) *La política como vocación*, Barcelona: Planeta.
- (1996) *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, México: Fondo de Cultura Económica.
- WELZEL, H., (1962) *Más allá del derecho natural y del positivismo jurídico*, Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, Dirección General de Publicaciones.
- WERNECK A., (2011), “O egoísmo como competência: um estudo de desculpas dadas nas relações de casal como forma de coordenação entre bem de si e moralidade”, en *Revista de Antropologia*, São Paulo, USP, Vol. 54, Nro. 1.
- WITTGENSTEIN, L., (1958) *Philosophical investigations*, Nueva York: Macmillan.
- WOLFGANG, M. E. y FERRACUTI, F., (1971) *La subcultura de la violencia*, México: Fondo de Cultura Económica.
- WOOLARD, K., (1985) “Language variation and cultural hegemony: toward an integration of sociolinguistic and social theory”, en *American Ethnologist*, Nro. 12, American Anthropological Association (AANA).
- WOUTERS, C., (1989) “The social construction of emotions”, en *Theory, Culture & Society Journal*, Nro. 6, Reino Unido: Nottingham Trent University.
- YANDELL, K., (1998) “The metaphysic and morality of forgiveness”, en ENRIGHT, R.D. y NORTH, J. (Eds.) *Exploring forgiveness*, Madison: University of Wisconsin Press.
- YOUNG LESLIE, H., (1954) “The Anthropologist, the Mother, and the Cross-cultured Child. Lesson in the Relativity or Cultural Relativism”, en FLINN, J.; MARSHALL, L. y ARMSTRONG (eds.) *Fieldwork and families: Constructing new models for ethnographic research*, Honolulu: University of Hawaii Press.

- ZAFFARONI, E., (1987) “La Convención Americana sobre Derechos Humanos y sistema penal”, en *Revista de Derecho Público*, Nro. 2, Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- (1997) *Derecho Penal Parte General*, Buenos Aires: EDIAR.
- (2001) “Los aportes y desarrollos del poder judicial en la lucha contra la impunidad”, en MÉNDEZ, J.; ABREGÚ, M. y MARIEZCURRENA, J. (Eds.) *Verdad y Justicia. Homenaje a Emilio F. Mignone*, Buenos Aires: IIDH-CELS.
- (2006) “La legitimación del Control Penal de los Extraños”, en CANCIO MELIÁ, M. y GÓMEZ-JARA DÍEZ, C. (Coords.) *Derecho Penal del Enemigo: el discurso penal de la exclusión*, Vol. 2, Madrid: Edisofer.
- ZENOBI, D., (2012) “Del ‘dolor’ a los ‘desbordes violentos’. Un análisis etnográfico de las emociones en el movimiento Cromañón”, en *Revista Intersecciones*, Vol.14, Nro. 2, pp. 353-365. UNICEN: Olavarría.
- (2010) “Los familiares de víctimas de Cromañón, en la encrucijada del dolor”, en *Revista Brasileira de Sociologia da Emoção*, Vol. 9 Nro. 26, pp.581-627
- (2011a) “Documentos, certificados y sospechas. Familiares y sobrevivientes de la ‘masacre de Cromañón’ ante las agencias estatales”, en VISACOVSKY, S., (Comp.), *Estados críticos: la experiencia social de la calamidad*, pp. 127-150. La Plata: Ediciones Al Margen.
- (2011b) *Masacre, familia y política: un análisis etnográfico de la lucha de los familiares y sobrevivientes de Cromañón*, Tesis doctoral inédita, Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- ZIGON, J., (2007) “Moral Breakdown and the Ethical Demand. A Theoretical Framework for an Anthropology of Moralities”, *Anthropological Theory*, Vol. 7, pp. 131-150.
- ZINO, J., (2006) “La prisión y la transmisión institucional”, en RIVERA, I., SILVEIRA, H. y otros, *Contornos y pliegues del Derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona: Anthropos.
- ZOLO, D., (1986) “Autopoiesis: crítica de un paradigma posmoderno”, en *Zona Abierta* Nro. 70/71, Madrid.

Alberto, morir robando

Desde que tiene memoria Alberto consume drogas, y también desde entonces todo lo que tiene es lo que ha robado. Vivió en distintos institutos para menores, granjas de recuperación, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), hogares y en otros lugares donde lo alojaron. Pero Alberto tiene sólo una decisión tomada: quiere morir robando y tomando drogas; se lo repite a todos los profesionales que lo han atendido a lo largo de los años. Se siente satisfecho con la vida que lleva y no está dispuesto a negociarla.

No tiene demasiados recuerdos de la infancia ni de la vida familiar. Su madre bien podría haber sido una hermana mayor, y por eso, estuvo unos años a cargo de su abuela. No sabe quién es su padre, ni si tiene otros hermanos, ni nada. Alberto siempre estuvo en la calle, o en el mejor de los días, en esos sitios donde la policía lo llevaba.

El documento de identidad de Alberto lo gestionó una trabajadora social cuando cayó en la comisaría por primera vez; lo agarraron robando una bicicleta. Tampoco fue a la escuela.

Unos días después de estar detenido, lo trasladaron a la alcaldía judicial donde lo visitó un miembro del Cuerpo Médico Forense (CMF). En base al informe del profesional, el juez lo declaró inimputable de inmediato, lo alojaron en la unidad 20 y enviaron su causa a un juzgado de ejecución. Estuvo poco tiempo ahí, porque enseguida el juez decidió que mejor lo internaran en el Hospital Borda a fin de cumplir la medida de seguridad impuesta. Un juzgado civil declaró su insania y nombró un curador oficial.

Al principio se sintió a gusto en el hospital, pero con el tiempo los días allí se le hacían insoportables. Comenzó a escaparse para poder consumir algo que le hiciera los días más llevaderos, y se hizo una rutina. Pasó años yendo y viniendo. Hasta que en 2010, la policía lo detuvo en la calle por romper el vidrio de un auto y robar el maletín del conductor. Alberto no se la hizo fácil a los oficiales: ni bien advirtió que lo perseguían buscó la avenida más cercana y se escabulló entre la gente. Les llevó veinte minutos encontrarlo, y cuando lo hicieron Alberto los atacó y se resistió hasta que entre varios lograron reducirlo. Lo llevaron una vez más a la alcaldía de tribunales donde otro perito determinó que padecía una “descompensación psiquiátrica” y el nuevo juez solicitó que lo llevaran a la unidad 20.

El paisaje había cambiado muy poco desde que había estado allí antes; había gente nueva y eran nuevos también los procesos de admisión. Pasó unos tres días en el Servicio de Observación y Evaluación Psiquiátrico y a pesar de haber dicho cosas como: “escucho voces, es la voz del diablo que me manda a hacer cosas malas.”, el equipo de profesionales civiles

informó que Alberto simulaba la patología psiquiátrica aguda y por lo tanto “se encuentra en condiciones de externación”. El juez de instrucción tuvo dudas y decidió dejarlo allí hasta que avanzara un poco el proceso judicial.

Alberto no permaneció internado de buena gana: destruyó un baño, inició un incendio y golpeó a dos agentes del servicio. Entonces el equipo tratante elevó al juzgado una nota afirmando que “Las características del paciente resultan incompatibles con las del resto de los pacientes psiquiátricos aquí tratados, por su propia naturaleza, resulta inconveniente que pacientes con este tipo de perfil de personalidad convivan con pacientes psicóticos graves, ya que perjudican la favorable evolución de sus tratamientos”. En base a estas indicaciones de los profesionales el juez ordenó el traslado de Alberto al Anexo de la unidad 20, donde se alojan por lo general pacientes que presentan trastornos de la personalidad por problemas de adicción, pero como llegó tuvo que partir: tuvo grandes problemas de convivencia con otros pacientes. Este ida y vuelta entre penitenciaría y hospital se repitió varias veces: siempre las mismas razones, siempre los mismos problemas, siempre la misma solución.

En agosto de 2011 el equipo médico del servicio en el que estaba alojado Alberto, le pidió al juez de su causa original - aquella por la cual había sido declarado inimputable y sobre la cual se fundamentaba su alojamiento en un servicio de tipo psiquiátrico - que convocara a una junta médica para reevaluar su situación. Insistían en su simulación. El juez así lo hizo y sobre los dichos periciales declaró el cese de la medida de seguridad impuesta oportunamente. De inmediato Alberto quedó a exclusiva disposición del juez de ejecución de la nueva causa, quien decidió procesarlo por los hechos cometidos y dictar su prisión preventiva.

El destino de Alberto fue una cárcel común, pasó de ser inimputable para la justicia y paciente psiquiátrico a tratar, para convertirse en un preso más. Sigue en la misma celda a la espera de la sentencia.

Dina, y el Mashíaj

Desde que dejó Buenos Aires, Dina recibía las noticias sobre lo que sucedía a través de su hermano rabino, quien además -sabiendo que la necesitaría-, le consiguió una abogada. A pesar de todas las advertencias, Dina quería volver a la Argentina, estar con sus hijos que habían quedado en el país. La decisión de regresar hizo todo más difícil: su familia en Israel no apoyó esta idea y eso dejó a Dina mucho más sola y sin dinero. Abandonó la casa y vivió durante algún tiempo en la calle, con el trabajo precario que pudo conseguir ofreciéndose como cuidadora de niños y de ancianos.

Cuando ya no tuvo dudas de que reunir el dinero para un pasaje de avión sería imposible, Dina empezó a pensar en otra solución: lograr ser extraditada. Así, con la idea fija de regresar junto a sus hijos en Buenos Aires, una mañana se dirigió al Muro de los Lamentos sin documentos y esperanzada en que alguno de los agentes de migraciones que custodia ese punto

turístico de la ciudad quisiera certificar su visa o permiso de residencia. Dina acertó parcialmente la estrategia escogida: la detuvieron, pero cuando comprobaron que hablaba perfecto hebreo la enviaron –desoyendo sus ruegos- a casa de su madre.

Dina es porteña, nacida en 1961, en el seno de una familia judía ortodoxa, de tradición conservadora y observante de las reglas estrictas que en la Torá regulan y normativizan toda la vida de los religiosos. Se casó con Diego, también miembro de la congregación, cuando ambos eran muy jóvenes. Tuvieron siete hijos y en 2003, Dina sufrió un accidente que le costó la posibilidad de otro embarazo. Esta fatalidad fue lapidaria para su ánimo, y cada vez que recordaba las palabras del Talmud - Mashíaj no vendrá hasta que no hayan nacido todas las almas creadas. Así aquél que no procrea es considerado como si hubiera cometido asesinato-, más difícil le resultaba encontrar algún consuelo.

Pero Dios no abandona a sus fieles. La tarde en que Dina se enteró que su padre había muerto en Israel, donde vivía desde hacía más de una década, necesitó de las palabras reconfortantes del rabino y fue caminado al Templo. Cuando llegó el religioso todavía conversaba en la puerta con otra mujer, después entraron y durante la charla espiritual Dina entendió que la sabiduría de Dios es infinita y no existe nada azaroso. El rabino le reveló a Dina que la maternidad era un dolor que la hermanaba a otras mujeres, como la que minutos antes había estado sentada allí y le había contado al religioso la terrible pena de que su situación de extrema indigencia no le permitiera conservar al hijo que estaba por tener.

Conmovida, Dina se ofreció a cuidar del niño como si fuese un hijo más. Durante más de seis meses Dina alojó a esa mujer y sus hijos mayores en su propia casa, los cuidó y alimentó, los acompañó hasta el nacimiento del bebé a quien Dina sugirió llamar Ariel, en memoria de su padre recientemente fallecido. Hacia afuera de la casa hizo grandes esfuerzos para que todos pensaran que estaba embarazada, usaba almohadones en su vientre para salir por el barrio o al asistir al templo, comía más de lo necesario y simulaba malestares en público para hacer más creíble el supuesto embarazo. Algo similar volvió a hacer con dos niños más.

Un tiempo después, Dina y Diego se separaron. Ella quedó en la casa sola y a cargo de sus diez hijos; a Diego cuestiones de trabajo lo retenían mucho tiempo en Uruguay o en Israel. Las épocas de tranquilidad económica fueron quedando en el pasado y Dina se vio obligada a salir a trabajar. Alquiló un pequeño local y allí ejercía su profesión de cosmetóloga y cosmiatra que había aprendido antes del casamiento; también ofrecía tratamientos con terapias alternativas y servicios de masajes relajantes. Entonces conoció a Juan, y empezaron una relación afectiva. Él también la ayudaba económicamente en el sostén de una familia tan grande, habían decidido no convivir y Juan no tenía mucha relación con los hijos de su compañera.

En esos días el alivio económico y la constante intromisión de su familia política en el cuidado de los niños, terminaron de decidir a Dina para contratar a Marta. La joven ayudaría con las tareas domésticas y se ocuparía de los chicos más pequeños. Desde que Diego dejara el

hogar, Dina había pasado a ser una preocupación para la familia de su ex marido, hasta el punto de que una tía pidiera la intervención de una fundación de la comunidad dedicada a proteger a niños y adolescentes en situación de riesgo en el hogar. Las asistentes sociales concurren varias veces a controlar la situación en casa de Dina y con tanta insistencia que inclusive en más de una oportunidad, la mujer se negó a abrirles la puerta y hacerlas pasar.

El 12 de agosto del año 2009, Dina volvió a su casa cerca de las nueve de la noche como todos los días. Al llegar saludó a sus hijos, comió algo y recibió las novedades de Marta. Un rato más tarde, se retiró a su cuarto para darle de comer a Ariel y a otro de sus bebés que estaban recién bañados. A la madrugada Dina despertó sedienta y se levantó para servirse un vaso de agua. Al mirar a Ariel en su cama, lo notó “pálido y rígido” y asustada le pareció que el bebé no respiraba. Despertó a Marta y angustiada llamó a Juan, le pidió que viniera a ayudarla. Cuando Juan llegó envolvieron en una manta a Ariel, y salieron los tres en el auto sin saber muy bien aún hacia dónde ir. Discutieron un poco y al cabo de media hora, le pidieron a Marta que se bajara del auto y tomara un remise de regreso a la casa para cuidar a los niños mientras ellos se ocupaban de Ariel. La pareja decidió tomar la ruta 3, y se detuvieron en el km. 146. Habían llegado a Gorchs, Provincia de Buenos Aires. Allí enterraron a Ariel.

En la casa el día comenzó con las rutinas habituales. Dina, ya de regreso, les contó a los niños que durante la madrugada el bebé Ariel se había enfermado y que había sido necesario internarlo. Sin embargo después habló con Marta para que la ayudara “consiguiéndole un bebé parecido a Ariel para no despertar sospechas”. ¿Cómo podría explicarle a Diego, a su familia política, al rabino y a toda su comunidad que algo terrible había pasado? ¿Cómo podría ella haber fallado a sus deberes de madre de tal forma?

El 20 de agosto, una semana después de la muerte de Ariel, Dina dejó a sus hijos con Diego y tomó un avión a Israel donde viven su madre y algunos de sus hermanos. Nunca estuvo del todo claro si el viaje estaba previsto antes del incidente o si la decisión de irse se precipitó luego de aquella noche terrible. La partida de Dina asustó a Marta, ella sabía del secreto de su patrona, había sido su confidente, tuvo miedo y pensó que lo mejor era hacer la denuncia ante la policía.

Pasaron tres años. Dina regresó al país en 2012, con la ayuda del Consulado argentino en Israel y ni bien pisó el aeropuerto de Ezeiza, fue detenida y alojada en la Unidad N° 3 del Servicio Penitenciario Federal, donde está emplazado el Servicio Psiquiátrico para Mujeres. Desde entonces no ha visto a ninguno de sus hijos, sólo Juan la visita de cuando en cuando.

Guillermito, reír y cantar

Guillermito tiene 18 años y no sabe exactamente desde cuando vive en la calle pero supone que fue hace un par de años cuando su madre, fatalmente resignada a perder la batalla

contra el poder del paco, lo echó. En la calle hizo de todo un poco para juntar alguna moneda: fue malabarista, limpia vidrios y vendedor ambulante en los semáforos.

Frecuentaba la zona del centro, pasaba el día caminando por Florida y pidiendo monedas a los turistas. “Los brasileros son los más fáciles”, descubrió rápido, y aprendió a detectar en la conversación ajena el tono que guiaría su afán emprendedor. Nunca se quejó de la vida en la calle, necesitaba poco para pasar el tiempo, comer algo o comprar cigarro. Últimamente lo único indispensable era conseguir paco y eso se le notaba en el cuerpo.

Guillermo creció en la calle, como otros pibes de la ciudad de Buenos Aires, la escuela no pudo retenerlo por mucho tiempo; aprendió a leer y escribir al mismo tiempo que a mendigar. No tiene amigos ni anduvo con nadie mucho tiempo, si se juntó con algunos fue solo por algún rato. Es callado, no es de compartir ni de conversar, le cuesta entender de qué hablan los demás. Sin embargo, tiene muy buen oído para la música, en la calle Florida Guillermo se paraba ante cada uno de los grupos que tocan en la vereda: jazz, tango, música peruana, boliviana, todo le venía bien.

Disfrutaba mucho cuando se topaba con alguno tocando la guitarra o el pianito, con canciones que podía entender; y después andaba todo el día repitiendo la letra, cantando en voz alta por la calle. Es un muchacho de muy buen humor. Siempre se ríe, a veces incluso, a carcajadas. No le importó jamás que la gente lo mirara. Él anda en la suya. A veces se acuerda de cosas y no puede evitar largar la risotada. Nunca peleó con nadie, a menos que fuese estrictamente necesario. No es de buscar problemas; muy por el contrario, tiene buen carácter.

Uno de esos días en que no había hecho mucho, la ansiedad lo ganó. Guillermo no sabe bien cómo fue que decidió arrebatarle la cartera a esa chica; se dejó llevar por esas ganas sin freno que cada tanto lo sacuden. La vio y fue hacia ella para quitarle el bolso, lo manoteó pero ella se resistió y forcejearon hasta que la chica cayó al piso con cartera y todo. Guillermo no pudo salir corriendo porque dos hombres le cayeron encima y lo redujeron, casi ni tuvo chance de defenderse. La policía llegó en menos de dos minutos, lo detuvieron y lo llevaron a la comisaría. Eso fue todo.

Ni bien recibió la causa el juez de instrucción dictó la prisión preventiva y el traslado al Complejo Federal para Jóvenes Adultos. Guillermo no recuerda nada de su estadía allí, salvo que en ese tiempo lo visitó una abogada que le hacía preguntas “difíciles”. No sabe qué le contestó, pero sí sabe que todo le daba risa, que ese día largó alguna buena carcajada. La defensora le solicitó al juez una pericia psiquiátrica; Guillermo fue evaluado por varios médicos y se decidió enviarlo al Servicio Psiquiátrico del SPF.

El nuevo alojamiento tiene algo bueno para Guillermo: se junta con otros en talleres de música donde escuchan discos y cantan canciones. Eso le gusta. También concurre a otro taller de artes plásticas. Eso sí, extraña el poder fumar, a veces lo extraña demasiado y por eso come mucho, subió algunos kilos. Para Guillermo, lo malo de estar detenido es que lo obligan a

bañarse todos los días, y eso no le gustó nunca; le recuerdan que se tiene que peinar y cepillar los dientes. Cuando le preguntan por su madre, no quiere decir nada. ¿Para qué? A veces se acuerda de sus hermanitos, piensa qué será de la vida de ellos, en qué andarán.

En esta causa Guillermo fue sobreseído por inimputable. Del resultado de las pericias psiquiátricas el tribunal decidió dictar una medida de seguridad de cumplimiento efectivo en el servicio en el que se encuentra alojado actualmente. En el pabellón Guillermito puso un tono personal y positivo, no perdió su humor, y es común escucharlo por los pasillos del penal riéndose y cantando las canciones que aprende en el taller.

Los equipos civiles que lo atienden insisten en sus informes que el tratamiento de Guillermo debe cumplirse fuera del ámbito penal, y recomiendan su internación en el Hospital Borda. No han sido escuchados.

René, el extranjero

René nació lejos, en Bogotá, Colombia. Sus padres, Marta y Segundo se separaron y el padre se instaló en Argentina. Allá, en el caribe la madre de René rearmó su vida sentimental varias veces y de cada pareja tuvo un hijo. Esto se le hacía difícil a René y decidió que aun cuando su relación no era muy fluida, quería pasar un tiempo viviendo con su padre.

El adolescente amaba los deportes y ya a los quince había dejado la escuela por las pistas de moto cross, disfrutaba del rap y del rock y dibujaba muy bien; era talentoso para todas las artes. En el barrio tomó la costumbre de pintar cuanto pared en blanco encontraba pero su *gallada* se había ido convirtiendo en un problema: de tanto andar en la calle estaba metido en una de esas pandillas de la cual no es muy fácil salirse, y ya había tenido algunos problemas con la ley. En esos años René no toleraba la presión y la vigilancia de su madre y tuvo un episodio de ingesta de pastillas, lo internaron y tras un lavaje de estómago permaneció unos meses internado para atender a su padecimiento emocional.

Al salir de la internación su padre le ofreció un pasaje a Buenos Aires para verse y conocer la ciudad; René aceptó. Llegó al país y se quedó en la casa de Segundo, que se ganaba la vida como tarotista ofreciendo sus servicios en un departamento del barrio de San Nicolás. Mientras René estuvo con él, le enseñó los principales secretos del oficio. En su regreso a Bogotá René intentó aplicar lo que había aprendido para ganarse unas monedas, pero no le fue muy bien. Las cosas con su madre tampoco estaban funcionando, así que habló con el padre y decidió instalarse definitivamente en Buenos Aires. Llegó en mayo de 2012.

Corto de dinero, apenas le alcanzó para alquilarse una piecita en la zona de Once y postergar la idea de estudiar mecánica. La actividad de Segundo le resultaba muy atractiva, se ganaba bien y no exigía demasiado esfuerzo: parecía un negocio redondo. Su padre trabajaba en una suerte de consultorio esotérico frecuentado principalmente por colombianos, donde se ofrecían sesiones de tarot. La organización estaba encabezada por dos socios, y allí trabajaban al

menos tres hombres más, un recepcionista y dos mentalistas, todos compatriotas. René fue incorporado como ayudante de inmediato, y al poco tiempo ya podía moverse con soltura en ese entorno. De a poco se dio cuenta que en ese lugar las ciencias ocultas no eran el único negocio, y terminó de confirmarlo cuando el dueño del departamento fue preso por narcotráfico. René se ganó muy pronto la confianza de los jefes, y le encargaban la atención de algunos clientes y trabajos pequeños.

Una tarde de esas, los números no cerraban y Ricardo le recriminó a René “haberse quedado con un vuelto”; él sabía lo que esa acusación podía implicar ante los ojos de los jefes y se enfureció, sabía que se trataba de un tema personal porque él le había sacado la novia al muchacho: desde ese momento venía buscándolo. Así que los dos hombres empezaron a discutir. El resto de los presentes, entre ellos Segundo, los separaron y sacaron a René del departamento para que los ánimos se calmaran. Pero al rato y con un cuchillo en la mano, Ricardo salió como loco a buscarlo. Forcejearon y René hizo una cabriola para quitarle el cuchillo y lo clavó en el pecho de Ricardo. El puntazo fue directo al corazón y resultó mortal.

René, su padre y el recepcionista del consultorio salieron corriendo, ante los ojos atónitos de los vecinos del edificio. Ricardo quedó tumbado y sin vida cerca de la puerta de los ascensores. Segundo dejó a René en su casa y se dirigió a la comisaría junto con el otro hombre a declarar. Ambos contaron lo de la pelea y el ataque de René, pero dijeron desconocer su paradero. La policía le recomendó a Segundo que lo mejor era convencer a su hijo para que se entregase ya que había muchos testigos y más tarde o más temprano, lo encontrarían. Así que al día siguiente, y por consejo de su padre, René se presentó en la comisaría y se auto incriminó. Dijo no recordar nada del hecho, ni de las circunstancias en las que se dio el crimen, sólo que él había matado a Ricardo. Lo detuvieron de inmediato, y el juez lo acusó de homicidio simple.

Inicialmente trasladado a la alcaldía judicial, su defensor solicitó una evaluación psiquiátrica porque en la entrevista había notado algo que lo inquietó. Con ese motivo fue trasladado. Sus primeros días en el servicio psiquiátrico no fueron sencillos. Se sentía muy desesperanzado y no paraba de repetir que su situación se debía a lo irremediable del destino; por lo tanto nada podría hacerse para cambiar el curso de las cosas.

Escuchaba voces y sentía olores nauseabundos. Por momentos dejaba de sentir partes de su cuerpo, y por las noches gritaba desesperado. No hablaba con nadie y desconfiaba de todos. Su familia desapareció; la madre ya no lo llamaba y de Segundo no se tuvieron más noticias. Nadie lo visitaba. Tan mal se sentía que en agosto de 2012 intentó suicidarse. Por esta situación tuvieron que alojarlo en una de las celdas monitoreadas durante un tiempo. Su ánimo no mejoraba, por el contrario, empeoró. Por las noches sentía dos presencias, al menos eso contaba a los terapeutas: Vizzio (una presencia mala) y Santiago (una presencia buena); ambos le indicaban cosas muy contrarias y eso lo aturdía. Una tarde, por ejemplo, terminó comiendo

hormigas y cucarachas en el patio delante de sus compañeros de encierro producto de toda esa confusión.

Con el tiempo René se fue estabilizando. En esto tuvo mucho que ver su participación en distintos talleres del Programa. Volver a explorar su capacidad artística parece haber facilitado este proceso. Empezó con el taller de malabares, luego el de revista y más tarde el de musicoterapia. En los últimos tiempos además se inscribió en el espacio de educación para completar sus estudios secundarios y trabaja en funciones de fajina por lo que recibe un dinero mensual.

Poco a poco su memoria está regresando; y hasta le escribió una carta al juez donde le cuenta que según pudo recordar, mató a Ricardo en el intento de defenderse de él. Le pidió además una audiencia para poder explayarse en la declaración. Por ahora sigue esperando una respuesta, mientras anhela que esta vez el destino sí tuerza su rumbo.

Víctor, el pelado

“Oficial, póngame las esposas, maté a mi madre”. Eso le dijo Víctor al oficial del comando radioeléctrico que llegó 10 minutos después del llamado desesperado de la dueña del hotel del barrio de Montserrat, donde Víctor y su madre María, vivían hacía un tiempo.

María, una mujer del interior, había llegado del campo a Buenos Aires buscando trabajo cuando tenía 20 años. Enseguida conoció a Hugo, se enamoraron y juntos fueron a vivir a la casilla de él. Tuvieron dos hijos varones, Silvio y Víctor pero las situaciones de violencia eran cosa de todos los días, incluso María debió estar internada varias veces –incluso embarazada-, por las lesiones que su marido le propinaba.

Hugo y María se divorciaron pronto, ella había logrado la exclusión del hombre del hogar y a partir de ese momento inició los papeles para el legalizar la separación, Víctor no había cumplido un año aún. Los trámites, sin embargo, pueden ser más rápidos que la resolución del vínculo de la pareja: ellos siguieron viéndose durante un tiempo y muchas veces los chicos vivían situaciones confusas respecto del estado civil de sus padres.

Las mudanzas eran habituales y en medio de ellas los chicos no pudieron sostener por mucho tiempo y bien la escolaridad. Víctor siguió asistiendo a clase hasta completar su cuarto grado, pero las dificultades fueron aumentando y él no tenía ni la constancia ni la colaboración familiar como para mantenerse en la escuela.

Cuando María conoció a su siguiente marido, se fue con él y los hijos quedaron al cuidado de la abuela materna en la ciudad de Vedia. A la partida siguieron varios meses de silencio total y en ese tiempo Silvio también abandonó la casa. Víctor sabía un tiempo después que su hermano había muerto a los 18 años en un accidente ferroviario.

Con su padre el vínculo también se tornó muy esporádico, en algo contribuía la distancia y en mucho la desidia. Finalmente Víctor sólo contaba con su abuela y una incipiente

adicción a la bebida, combinación mala para las demandas de colaborar en el sostenimiento de la casa; a Víctor le resultaba imposible mantener un trabajo.

En 1980, a los veinte años, Víctor se muda a Mar del Plata con un amigo siguiendo con la vida de siempre; por eso su madre y su abuela decidieron instalarse también en “la feliz”, abren un pequeño maxi kiosco procurando entusiasmar al joven con el emprendimiento. Sin embargo las relaciones entre los tres habían empeorado: Víctor había sufrido enormemente la muerte de la abuela y con la madre sólo podía vincularse a través de la violencia y el maltrato.

Ya estaba poco tiempo en la casa, volvía cada tanto a buscar dinero y pelear con la madre, pero un día apareció para comentar que había formado pareja con Alejandra, una linda chica que tenía también una historia de abandono. Vivieron casi cinco años juntos y de esa unión nació Belén, la única hija de Víctor. Ni bien nació la nena, y casi como calcando el pasado, Alejandra harta ya de la violencia de su esposo, los abandonó.

¿Adónde ir con una beba y sin trabajo? Víctor, desbordado por la situación recurrió a su tía Beatriz, que sabía, podía ayudarlo. Beatriz le recordaba a su abuela, pero además era una mujer educada y de buen pasar que cuidaría muy bien de Belén. En el departamento de la calle Alsina, en el barrio de Montserrat, quedó la niña con la tía Beatriz y Víctor se instaló enfrente, en un hotel de mala muerte pero que le permitía visitar a Belén a diario.

Alejandra también veía a su hija ya que el juez –que le negó la tenencia- le había otorgado sí un régimen de visita. María, la madre de Víctor, regresó junto a su hijo y se instaló en el mismo hotel. Él nunca dejó de maltratarla, pero de todos modos ella quería subsanar antiguos errores y reparar su abandono. Ella le compró unos termos para que Víctor vendiera café mientras ella mendigaba en una esquina de la ciudad. Con lo que conseguían vivían y podían dejarle a Beatriz algún dinero para Belén.

Cuando ya era evidente el maltrato de Víctor para con su madre, Alejandra salió en su ayuda y le ofreció que fuese a vivir con ella. Pero María no podía dejar a su hijo y pasados unos días regresó al hotel.

El 28 de septiembre de 2003, en el furor de una discusión Víctor mató a María de dos puñaladas y después se clavó el cuchillo sobre su pecho, hiriéndose. Luego cruzó a casa de Beatriz donde Alejandra estaba visitando a Belén y amenazó con matar a todos si no le abrían la puerta. Entretanto la dueña del hotel dio aviso a la policía y el patrullero llegó pronto.

El tribunal que lo juzgó lo encontró responsable de “homicidio agravado por el vínculo” y lo condenaron a prisión perpetua en agosto de 2004, a pesar de los pedidos del defensor quien solicitó su inimputabilidad. De todas formas, desde un primer momento Víctor fue alojado en la unidad 20; debido a que en todo momento los peritos indicaron que se trataba de un “sujeto altamente peligroso” por sus condiciones personales.

El “pelado”, como le dicen en el penal, se lleva bastante bien con sus compañeros de encierro. No tiene problemas con nadie.

Al principio Beatriz y Belén lo visitaron con frecuencia semanal pero con la mudanza de la unidad a Ezeiza empezaron a ir bastante menos. Belén ya cumplió sus 17 años, estudia y está bastante ocupada. De cuando en cuando va Alejandra a verlo y a llevarle algunas cosas. En los últimos tiempos Víctor se incorporó a los talleres de arte y educación física. También trabaja en la huerta del penal, por lo que cobra un estipendio que le envía entero a su hija. Todas las noches, sin excepción, alucina que ve a su madre. Le habla del diablo y de no sabe cuántas otras cosas. También escucha voces que le gritan “cobarde” pero de a poco van transformándose en leves murmullos y entonces sí, recién, puede conciliar el sueño.

Nicolás, el fuego purificador

Algunos recuerdos de infancia no se parecen en nada al Edén, sino más bien, al infierno. La niñez de Nicolás había sido breve: apenas una década. A los once años el matrimonio de sus padres era pasado, la severa adicción de su madre, presente con algunas intermitencias y él ya estaba a cargo de sus hermanos menores. El padre, que había rehecho su vida sentimental y laboral en Brasil, estaba demasiado lejos del día a día de los chicos. La mamá solía dejarlos solos por temporadas, y Nicolás sabía hacer la comida, lavar la ropa y cambiar pañales. Iba a la escuela, llevaba a sus hermanos y de camino pedía moneditas para comprar galletitas para la merienda.

Podría decirse que la tía Susana se apiadó y cuando Nicolás terminó la primaria lo cobijó en su casa de Saavedra: un cambio de aire le haría bien, despejaría su ánimo y le permitiría empezar a fojas cero en la secundaria. Lo anotó en una escuela de la zona, donde hizo varios amigos nuevos con los que demasiado pronto empezó a descubrir las sustancias y ese modo de la libertad que es estar a la deriva. Durante un par de años siguió yendo a la escuela, pero cada vez faltaba más, así hasta que le pareció innecesario volver y se dedicó exclusivamente a consumir. Susana salía a buscarlo todos los días, y cada encuentro era una discusión. Finalmente un día, Nicolás dejó la casa y se quedó a vivir en la plaza con un par de pibes.

Nicolás no recuerda muy bien los días de ese tiempo, ni cómo sucedieron las cosas. Sí que el hambre y el frío lo llevaron a entrar algunas veces a la casa de Susana sólo para robar algún billete o algo que pudiera vender, otras veces robaba algo por la calle y hasta autos –a pedido de terceros-, a cambio de un poco de dinero o algo para consumir. Cada vez que Susana se encontraba con Nicolás vagando por el barrio, una rara mezcla de impotencia, pena y bronca le subía de las tripas a la garganta para gritarle de todo: que estaba perdido, que era de lo peor, que desperdició la oportunidad de cambiar, que quizás lo denunciaría, que lo quería...

Si algo no había aprendido Nicolás era a tener paciencia: su tía que lo tenía hartado, saturado de reproches, lo enfurecía. Por eso cree él que esa noche de verano de 2010, la idea de

prenderle fuego a la casa con los parientes adentro, le pareció una manera de terminar con lo que ya no toleraba; se lo había advertido.

Roció la casa de Susana con nafta, prendió el fuego, pero las llamas no se propagaron con eficacia asesina: La tía y los primos salieron a tiempo. La policía lo encontró pronto, en la misma plaza donde solía parar, lo llevaron detenido y se dio parte a la justicia: la causa caratulada como “incendio o estrago agravado”. Nicolás había tenido otros problemas ya con la ley, por delitos menores y una vez –siendo menor- por robo de automotor: pero en esta ocasión estuvo casi dos años preso.

Conocido por los policías del barrio, cuando lo detuvieron, lo notaron muy deteriorado y decidieron llevarlo a la Unidad 20 para que evaluaran su salud mental. Después de algunos días allí, el equipo profesional decidió que el mejor lugar para alojarlo mientras esperaba su proceso era el Anexo de la Unidad 20, emplazado dentro del Complejo Federal de Ezeiza. Lo enviaron allí diagnosticado con “trastorno de la personalidad causado por el consumo de sustancias psicoactivas”. Ese lugar le trae los peores recuerdos: allí se deprimió, lo devoraba la angustia durante el día y durante las noches no podía de dejar de pensar en su familia, y sentirse profundamente solo. Intentó suicidarse cortándose el cuello y uno de sus brazos. Peleaba tanto con otros internos, que después de una terrible paliza decidieron que regresara a la unidad 20 en el Borda. Cuando llegó lo metieron en una de las celdas de tratamiento individual para resguardarlo físicamente; estuvo ahí 4 días, y cuando salió ya no tenía ganas de pelear.

En la causa por la que estaba detenido lo declararon inimputable; pero como los peritos le atribuían cierta peligrosidad y compromiso de sus facultades mentales, le dictaron una medida de seguridad que asegurara la permanencia de Nicolás en la unidad 20. La abogada defensora solicitó reiteradamente la excarcelación para que pudiera tener un tratamiento ambulatorio, no tuvo suerte: el requerimiento fue desoído por el juez.

Estando preso Nicolás restableció contacto con su padre, se escribieron cartas y hablaron algunas veces por teléfono. El padre le contó que en Brasil podría conseguirle un trabajo, que se volvió a casar y vive en una casa grande, que sus hijos lo recibirían con cariño. Por eso a fines de 2011 Nicolás le escribió al juez; sueña con tener una nueva oportunidad.

A principios de 2013 Nicolás fue dejado en libertad, con la condición de asistir a diario a un centro de rehabilitación para su tratamiento. Por el momento no ha sido autorizado a viajar, pero su sueño sigue intacto.

Hugo, el presidente

“Je... ¡mi departamento!” Dijo Hugo el día que volvió a su celda en el Servicio Psiquiátrico. Estuvo apenas un mes en libertad.

Había huido de la casa-quinta familiar algunos meses antes de llegar por primera vez al Servicio Psiquiátrico y no la estaba pasando bien. Hugo recuerda la casa linda, grande y con

pileta que su familia intrusó en el año 2010. Fue sencillo: esa quintita estaba casi abandonada, así que un día se mandaron para adentro y no salieron más. Vivió allí con Elba y Amadeo, sus padres, y alguno de sus hermanos. En su memoria esa casa era el Edén. Amadeo trabajaban todo el día en un taller mecánico de chapa y pintura, y Elba hacía todo lo que hace un ama de casa: mantenía la casa en orden, cocinaba y cuidaba de los ocho hijos con que la vida la había premiado. De más chico había vivido en Isidro Casanova, en otra casa grande; de donde tuvieron que irse porque “los dueños nos echaron a patadas”.

¿Cuál hubiera sido la suerte de Hugo de no haber sido encontrado por Elba y Amadeo? A ellos les va a estar siempre agradecido porque lo rescataron de la basura dónde la mujer que lo parió lo dejó tirado a las pocas horas. Seguramente todo hubiera sido mucho peor, peor que las muchas palizas que su mamá le dio, peor que haber estado encadenado a un árbol del parque mientras Elba se ocupaba de la casa y los otros chicos. Como Sísifo, Hugo acepta lo inexorable: “Siempre fui un problema para mi mamá... soy un hijo callejero, que le gusta la droga, la vagancia. Soy en anticristo...”.

Ni la escuela pudo conjurar el destino; la dejó a los 11 años o quizás un poco antes. Tanto se escapó de las aulas que le resulta difícil precisar en qué condiciones decidió no regresar más. En una familia de trabajo la opción fue empezar a trabajar y Amadeo lo conchabó en la verdulería a la vuelta de su casa. Duró poco, una tarde el verdulero llamó al padre y le dijo Hugo no podía seguir allí, que varias clientas se había quejado de él. Por un tiempo estuvo pintando autos en el taller, dándole una mano al hombre que lo hizo un hijo más. ¿Qué lo empujaba a irse? ¿Qué sería eso que desde las entrañas le reclamaba la saciedad anestesiada de cualquier droga, el alcohol, lo que fuera? Amadeo salía a buscarlo cada vez que Hugo no volvía, así durante años. Con la tenacidad por motor, logró encontrarlo una vez tras otra y arrastrarlo a la casa. Pero todos los gritos, los castigos y el encierro no pudieron mantenerlo a salvo: un día se escapó y aunque salieron todos a buscarlo, no hubo ni rastros.

La primera noticia que tuvieron de Hugo fue cuando los llamaron del SPF avisándoles que estaba internado en el servicio psiquiátrico hacía dos meses, pero que recién ese día había podido recordar el número de teléfono de sus padres. Llegó ahí porque una tarde entró a un bar de Retiro pidiendo usar el baño, lo dejaron pasar y al salir vio sobre una mesa un celular lindo y se tentó, hacía tiempo que quería tener uno –aunque no tenía a quién llamar-, y pegó el manotón nomás, sin sutileza alguna. Hugo no había planificado un robo, “pintó” y ya; pero en cinco segundos tuvo a todos los mozos encima, y aunque quiso devolver el teléfono, en minutos llegó la Policía y se lo llevaron detenido.

A la tarde ya estaba en la Alcaldía Judicial, durmió ahí y al otro día recibió la visita de los médicos psiquiatras que después de hacerle algunas preguntas le dijeron que seguramente en unos días sería trasladado. Y así fue, a las 48 horas estaba alojado en el servicio psiquiátrico, acusado por tentativa de robo, y esperando allí mientras el proceso legal. Los peritos psiquiatras

informaron que Hugo presentaba un “cuadro compatible con síndrome psicótico y vulnerabilidad psicosocial”. Un mes después el tribunal lo declaró inimputable; lo sobreseyó e indicó una medida de seguridad en función del diagnóstico del CMF.

Estuvo en el servicio durante diez meses y en cada una de las entrevistas con los profesionales tratantes, Hugo les decía siempre lo mismo: “...yo soy el presidente, pero no cualquier presidente, soy un presidente militar”. Confió a los médicos sus reuniones secretas con Cristina, Moyano, Boudou y De Vido. En algunas ocasiones, en su condición de “presidente”, daba discursos; uno de sus temas preferidos era sus planes para la erradicación de la pobreza y para sacar a los chicos de la calle: “ese es el problema de este país... los chicos tienen que estar en la escuela”, concluía.

La familia lo visitaba y sus padres participaron activamente del tratamiento psiquiátrico indicado; semanalmente le llevaban comida, ropa, e iban a las asambleas multifamiliares que se organizaban para dar contención y asesoramiento a los familiares de pacientes. Después de ese tiempo el equipo de tratamiento insistió notablemente ante el juzgado de ejecución encargado de controlar la medida de seguridad impuesta, para que Hugo fuera dejado en libertad y continuara su tratamiento en el ámbito civil. El 25 de abril de 2013 el juzgado le otorgó la libertad y ordenó su internación en el Hospital Borda.

Hugo no aguantó muchos días el ritmo del hospital y se escapó para su casa donde los problemas de convivencia eran inevitables y tremendos. Discutían todo el tiempo y “no había manera de hacerle entender las reglas de un hogar”, recuerda Elba. El padre quiso llevarlo a trabajar, pero entonces Hugo regresó a la calle y no tardó en caer preso esta vez por tocarle la cola a una chica que pasó delante de él. Lo acusaron de abuso sexual, en la comisaría comprobaron que tenía antecedentes y sin dudar fue enviado al servicio psiquiátrico.

Al llegar le dieron la misma cama que había tenido antes. Como la vez anterior, no pasó mucho tiempo y ya estaba peleándose con sus compañeros de encierro. Participó activamente de varios talleres: cine, radio, circo, revista, música, fotografía, juegos y arte. Los talleristas cuentan que Hugo tiene dificultades para concentrarse en algo puntual, “parece un niño”.

Los días pasan morosos, Hugo duerme hasta tarde, pasa muchas horas mirando televisión en la salita compartida del piso donde está alojado y cuando se cruza con cualquiera pide cigarrillos. Si encuentra interlocutor, Hugo le contará que es presidente, le exigirá que lo trate con el respeto del caso. Hace unos días atrás, admitió que aun cuando los radicales lo quieran integrar a sus filas, él milita en la C mpora y es un tipo de principios.

Cayetano, pan y trabajo

Cayetano es un hombre patag nico. Naci  en la Provincia de Chubut, en la ciudad de Puerto Madryn, cuando la zona no era lo que es hoy. Ah  arm  su vida. Hab a querido estudiar,

pero su novia de siempre, Amalia, quedó embarazada de su primera hija y todo se precipitó. Los casaron de un día para otro. La fiesta no fue gran cosa, pero estuvo bien. Fue todo el pueblo.

Cayetano se improvisó un oficio con el que sostener a su nueva familia; fue pintor por un tiempo, como su papá. Lo acompañó al principio como peón, hasta ganar confianza. Pero no resultó. Los dos tenían un carácter fuerte y cuando Cayetano quiso empezar a tomar decisiones la cosa terminó mal. Dejaron de hablarse y por varios años evitaron incluso cruzarse por la calle.

Para ese entonces su segundo hijo estaba en camino, y Cayetano consiguió trabajo como panadero en un negocio a dos cuadras de su casa. Aprendió rápido, siempre había sido muy despierto y predispuesto, y a los pocos años con el dinero juntado puso su propio local. El trabajo junto al horno era arduo y solitario. Así fue como empezó con el alcohol, decía que le hacía compañía durante las largas noches y las madrugadas de amasado. Luego llegó el tercer hijo y enseguida la última, Lorena, su preferida.

Las cosas con Amalia ya estaban muy mal. Ella todo el día en la casa, él todo el día en la panadería. El poco tiempo en el que coincidían, Cayetano prefería dormir aun cuando Amalia reclamaba su presencia. Peleaban mucho, fuerte. Por teléfono, en la calle, en el negocio. Se gritaban, se empujaban, se zamarreaban.

Una tarde Amalia lo encontró en la vereda de la panadería totalmente borracho. Hacía dos días que no volvía a la casa. La mujer apenas si pudo reconocerlo: el rostro y el cuerpo de su marido le parecieron un territorio devastado, espantoso: sucio, la barba crecida, transpirado y maloliente. Los gritos de Amalia deberían haberlo despertado, pero Cayetano no la miraba. Ella volvió a gritarle, y ante la falta de respuesta tiró con lo primero que encontró: una botella de plástico. Cayetano se levantó con dificultad, entró al local mudo y lento. Amalia lo perseguía con insultos, con esos gritos desaforados que retumbaban en la cabeza del marido como un eco de todos sus fracasos. Cada tanto, entre puteadas, Amalia articulaba reproches: le hablaba de la vergüenza, el mal ejemplo y unas cuantas cosas más que Cayetano dice no recordar bien.

Adentro, el hombre abrió uno de los cajones donde guardaba sus utensilios, y con la misma calma con la que llegó hasta allí, tomó el pesado palo de amasar y le rompió el cráneo de un solo golpe. Amalia se murió en el acto.

Cayetano se ocupó de llamar a la policía. Se entregó y en el breve juicio no titubeó al incriminarse, no temió al contar con todo detalle cómo habían sucedido las cosas. Estuvo preso en una cárcel de la provincia durante un largo tiempo, hasta que en algún momento le llegó la libertad condicional. Los hijos que habían quedado a cargo de la abuela materna, habían crecido sin visitarlo jamás y mucho menos quisieron contactarse con él cuando lo soltaron.

La única que se mantuvo cerca siempre había sido Rita, su hermana menor, Rita. Nunca habían sido muy unidos, pero ella era una mujer muy creyente; y cuando Cayetano cayó preso sintió que tenía la misión de “salvarlo”. Visitarlo era una oportunidad para hacerle conocer a

Dios, y además de la Biblia, Rita le llevaba ropa y comida. El hombre no disfrutaba ni agradecía la compañía, la recibía con apatía, resignado. Para quedar en libertad, Cayetano tenía que declarar un domicilio legal y eso era un problema: la casa familiar estaba ocupada por sus hijos y la familia de su mujer, el negocio ya no existía y así fue a parar a lo de Rita.

Los días en esa casa le resultaban insostenibles. Apenas abría los ojos salía y no volvía hasta la noche, cuando Rita ya dormía. Intentó trabajar, pero nadie le dio chance. Todos sabían lo que había hecho, no querían saber nada con tener un asesino cerca. Como antes, y previsiblemente, Cayetano volvió al alcohol. Pasaba el día tomando por ahí, y cuando regresaba a la casa, Rita era Amalia: reclamo, queja, discusión y gritos. Una noche cualquiera, cuando apenas habían pasado seis meses, Cayetano mató a su hermana. Había llegado a la casa y Rita estaba despierta, llorando y rezando por él, se acercó y la ahorcó en un santiamén. Así, como si nada. Después llamó a la policía y se entregó.

Los psiquiatras que lo entrevistaron consideraron que lo mejor era internarlo. Lo derivaron a una clínica privada de la ciudad mientras avanzaba su causa. Pero esa clínica cerró al poco tiempo y tuvieron que trasladarlo. No fue posible encontrar en Chubut otra institución con las condiciones necesarias y terminó alojado en la ex Unidad N°20 en la Ciudad de Buenos Aires. De allí lo llevaron al Hospital Melchor Romero en la Provincia de Buenos Aires, pero al poco tiempo regresó al servicio psiquiátrico del SPF. Está en Ezeiza desde entonces.

Su hija preferida, Lorena, es la única que le escribe. Ya está grande, tiene 32 años y trabaja como empleada en el Municipio, en el área de turismo. Es que ahora Puerto Madryn no es lo que era antes. Ella le dice que lo quiere visitar, pero Cayetano insiste con que no, que es peligroso, que el pasaje es muy costoso, que el viaje es muy largo. El hombre se la pasa escribiéndole al juez –sin ninguna suerte- pidiéndole que lo regrese a su provincia. Está esperando una respuesta hace 19 años.

ANEXO II
REGISTRO FOTOGRÁFICO SECTOR INGRESO Y OFICINA DE JUDICIALES CPF I



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Fachada Módulo de Ingreso, CPF I.



Fuente: PPN, 2011. Celdas de alojamiento del Sector de Ingreso, CPF I.



Fuente: PPN, 2011. Oficina de Judiciales, recepción de internos, CPF I.



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Oficina de Judiciales, sector administrativo, CPF I.

ANEXO III
REGISTRO FOTOGRÁFICO UNIDAD N°20



Fuente: ciberográfica (Evrard, S., *circa*). Imagen tomada del sitio: https://www.flickr.com/photos/theodor_meynert/ (fecha de actualización: julio 2014). Perímetro lateral, Unidad N°20.



Fuente: ciberográfica (Anónima, 2010). Imagen tomada del sitio: <http://sur.infonews.com/edicion/130/politica> (fecha de actualización: marzo 2014). Ingreso a uno de los pabellones de la Unidad N°20.



Fuente: ciberográfica (Anónima, 2010). Imagen tomada del sitio: : <http://sur.infonews.com/edicion/130/politica> (fecha de actualización: marzo 2014). Celdas de alojamiento compartido, Unidad N°20.

ANEXO IV
REGISTRO FOTOGRÁFICO UNIDAD N°27



Fuente: ciberográfica (Evrard, S., *circa*). Imagen tomada del sitio:
https://www.flickr.com/photos/theodor_meynert/ (fecha de actualización: octubre 2014).
Edificio original, Unidad N°27.



Fuente: ciberográfica (Evrard, S., *circa*). Imagen tomada del sitio:
https://www.flickr.com/photos/theodor_meynert/ (fecha de actualización: octubre 2014). Vista
lateral, Unidad N°27.

ANEXO V
REGISTRO FOTOGRÁFICO ANEXO UNIDAD N° 20



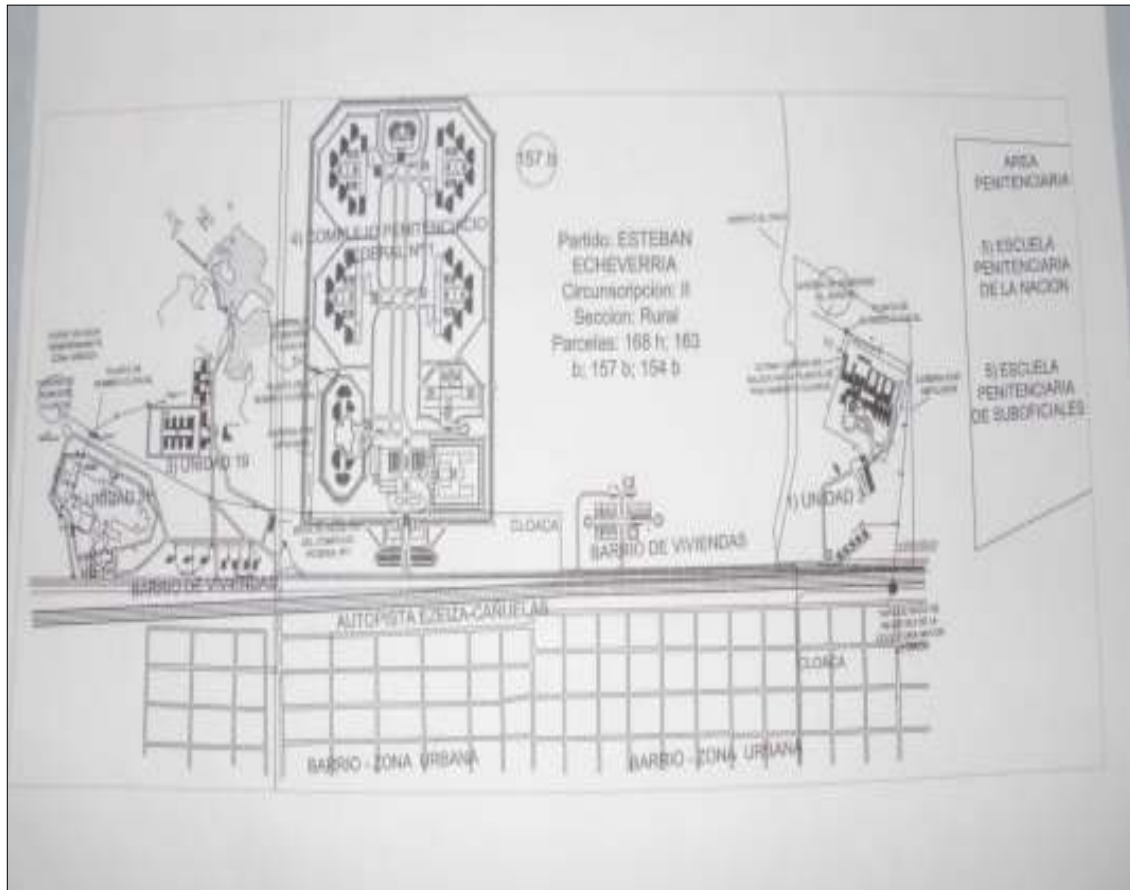
Fuente: ciberográfica (*circa*). Imagen tomada del sitio: <https://www.google.com.ar/maps> (fecha de actualización: julio 2014). Foto satelital, Módulo 6, CMFI.



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Vista exterior, Anexo Unidad N°20, CPFI.

ANEXO VI

REGISTRO CARTOGRÁFICO COMPLEJOS PENITENCIARIOS DE EZEIZA



Fuente: ciberográfica (Anónima, 2010). Imagen tomada del sitio: <http://vecinosenred.blogspot.com.ar> (fecha de actualización: septiembre 2014). Mapa complejos penitenciarios federales de la localidad de Ezeiza.

ANEXO VII
REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I



Fuente: ciberográfica (*circa*). Imagen tomada del sitio: <https://www.google.com.ar/maps> (fecha de actualización: julio 2014). Foto satelital, CPFI.



Fuente: ciberográfica (Anónimo, 2013). Imagen tomada del sitio: <http://veintitres.infonews.com/nota-7007-politica-Marche-presos.html> (fecha de actualización: julio 2014). Perímetro CPFI.



Fuente: ciberográfica (Anónimo, 2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.24siete.info> (fecha de actualización: julio 2014). Entrada CPFI.



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Vista desde adentro de la entrada CPFI.



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Predio del CPFI.

ANEXO VIII

REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL IV



Fuente: ciberográfica (circa). Imagen tomada del sitio: <https://www.google.com.ar/maps> (fecha de actualización: julio 2014). Foto satelital, CPF IV.



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Entrada CPF IV.

Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Predio del CPF IV.



ANEXO IX

**MUESTRA ESTADÍSTICA DE MALOS TRATOS Y TORTURA
EN LOS SERVICIOS PSIQUIÁTRICOS DEL S.P.F.**

Servicio Psiquiátrico Para Varones*		
Años	Malos tratos físicos y Tortura	Muertes
2008	1	No se registraron
2009	4	1
2010	9	3
2011	10	3
2012	8	4
Total	32	11

*Se agrupan los casos relevados en la Unidad 20 / PRISMA (según corresponda) y el Anexo Unidad 20 relevados por el Programa de Documento e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos y el Programa de Investigación de Fallecimientos en Prisión de la PPN.

Hechos de tortura por tipos de tortura Dispositivo Psiquiátrico

Tipo de tortura y/o maltrato	Dispositivo Psiquiátrico
Agresiones físicas	18
Falta o deficiente asistencia de la salud	12
Aislamiento	8
Amenazas	8
Malas condiciones materiales de detención	8
Falta o deficiente alimentación	8
Requisa personal vejatoria	5
Robo de pertenencias	2
Impedimentos de vinculación familiar y social	0
Total	69

Fuente: 29 víctimas de tortura en el dispositivo psiquiátrico del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

ANEXO X
REGISTRO FOTOGRÁFICO PRISMA



Fuente: ciberográfica (circa). Imagen tomada del sitio: <https://www.google.com.ar/maps> (fecha de actualización: julio 2014). Foto satelital HPC y Anexo Unidad 20, CPF I.



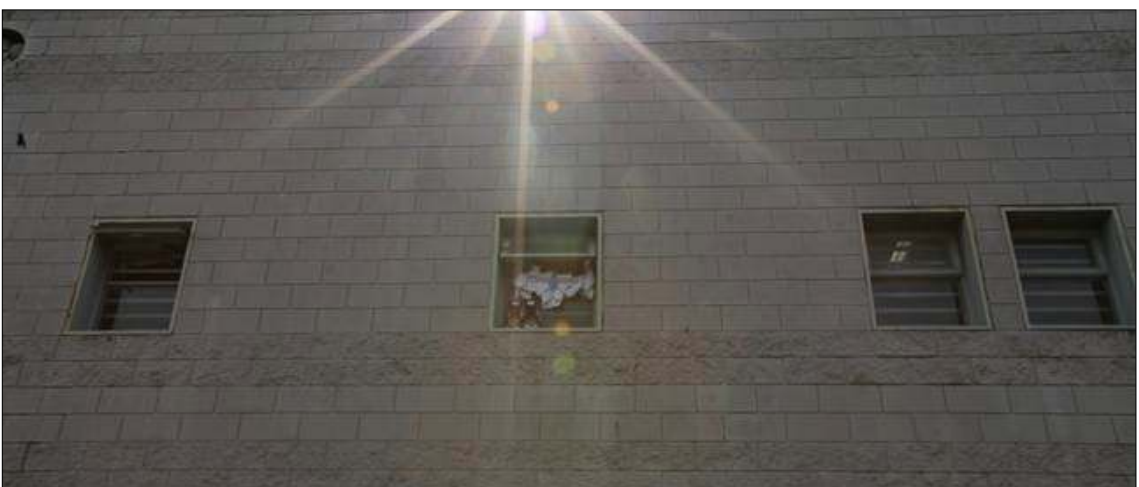
Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Vista exterior HPC, CPF I.



Fuente: Archivo personal de la autora (2013). Vista exterior HPC e ingreso al PRISMA, CPF I.



Fuente: Archivo personal de la autora, 2013. Perímetro PRISMA, CPFI.



Fuente: ciberográfica (Aizaga, G., 2014). Imagen tomada del sitio: <http://www.lanacion.com.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Vista externa pabellón de alojamiento, PRISMA.



Fuente: ciberográfica (Aizaga, G.,2014). Imagen tomada del sitio: <http://www.lanacion.com.ar> (fecha de actualización: octubre 2014).Vista interna pasillos, PRISMA.



Fuente: ciberográfica (Aizaga, G.,2014). Imagen tomada del sitio: <http://www.lanacion.com.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Huerta, PRISMA.

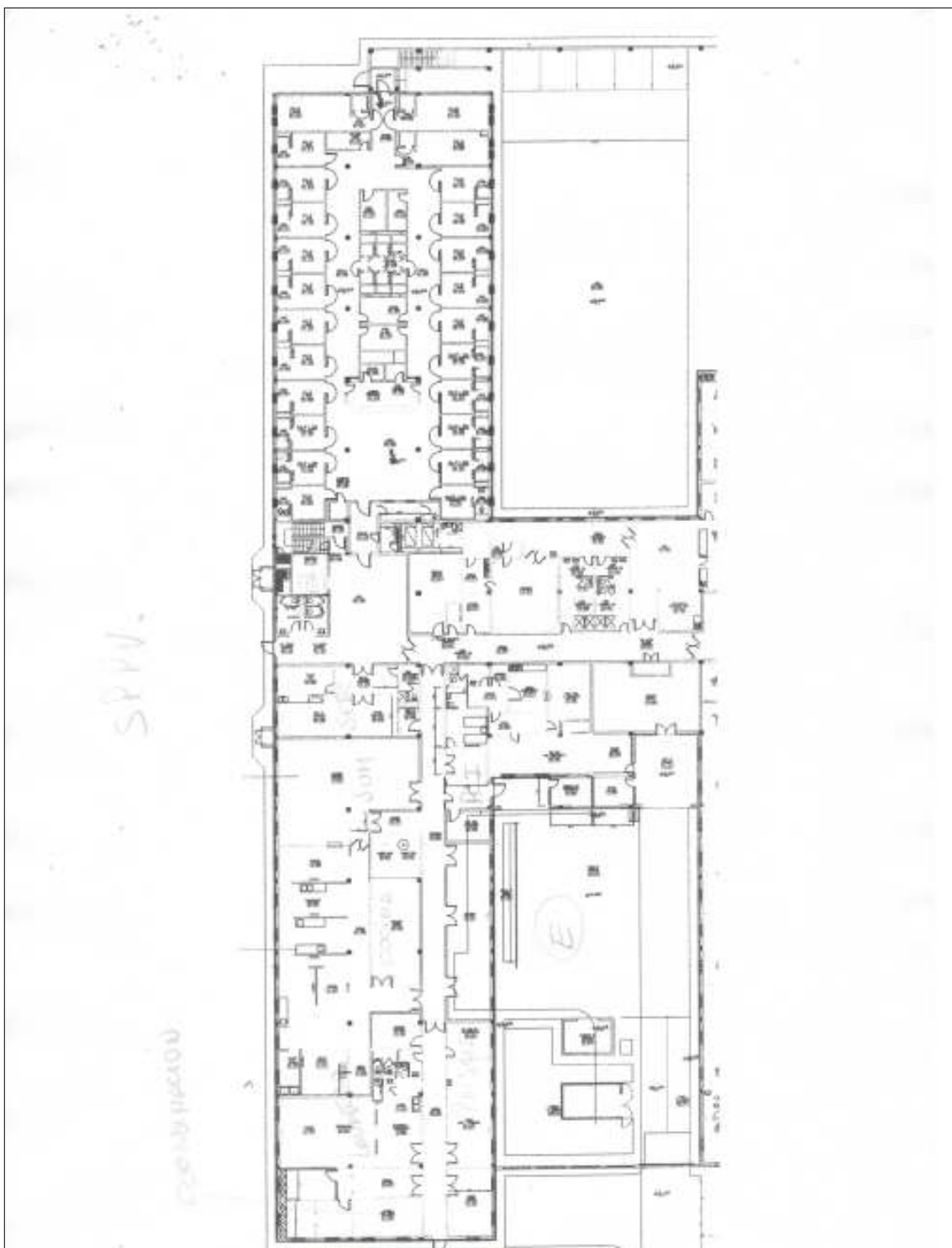


Fuente: ciberográfica (Aizaga, G.,2014). Imagen tomada del sitio: <http://www.lanacion.com.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Espacios de educación, PRISMA.

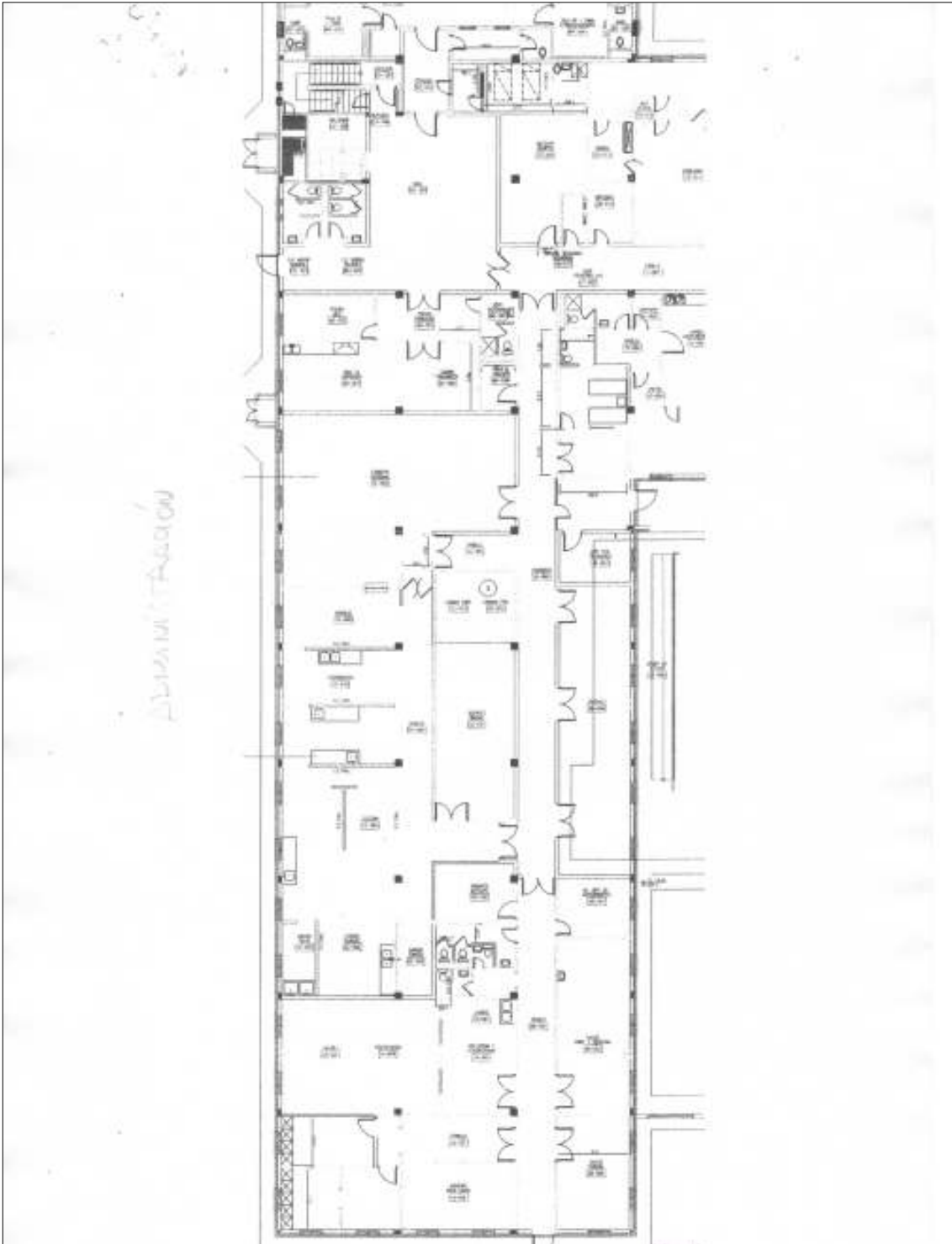


Fuente: ciberográfica (Anónimo,2012). Imagen tomada del sitio: <http://www.jus.gob.ar/prensa> (fecha de actualización: octubre 2014). Patio, PRISMA.

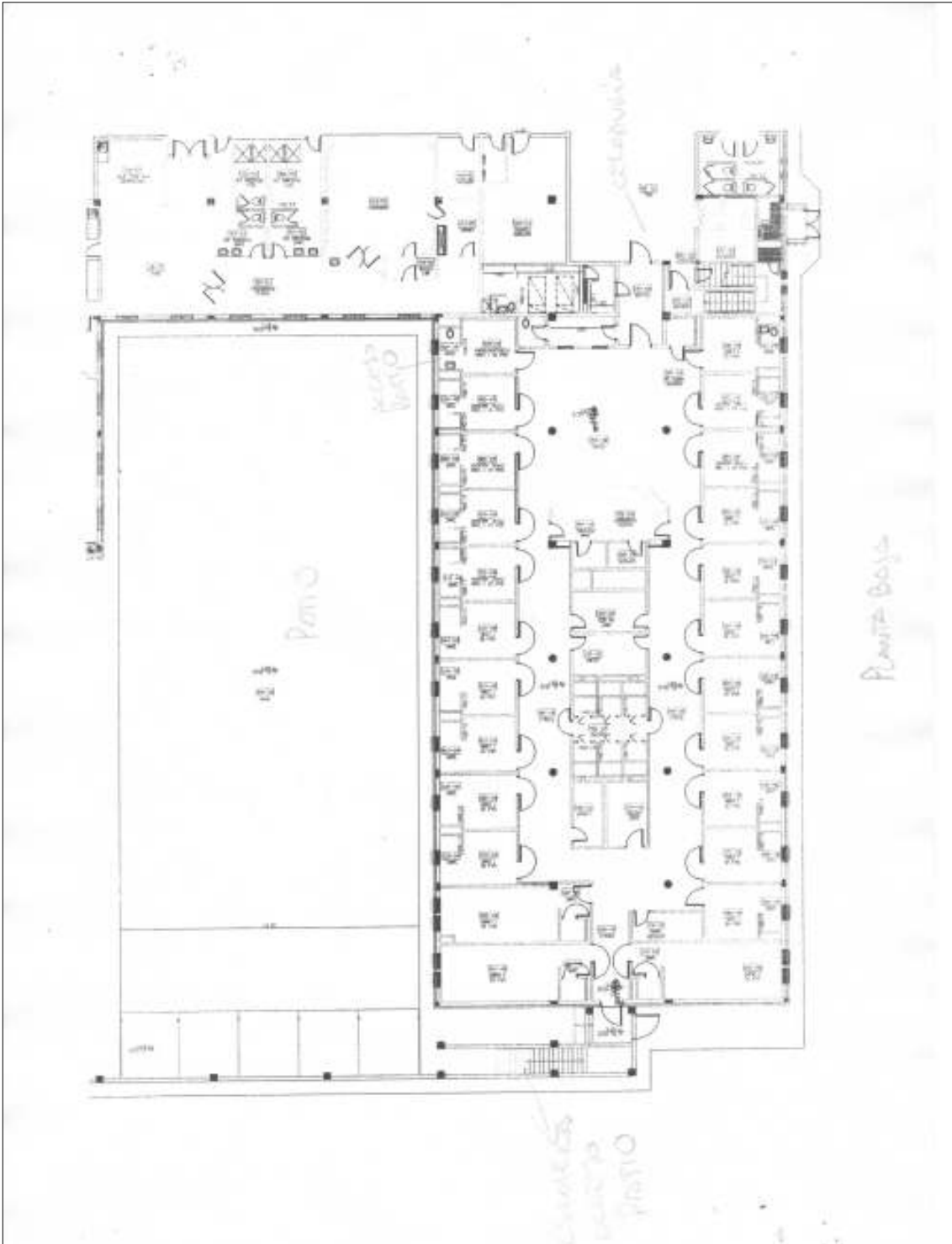
ANEXO XI
CROQUIS SERVICIO PRISMA VARONES



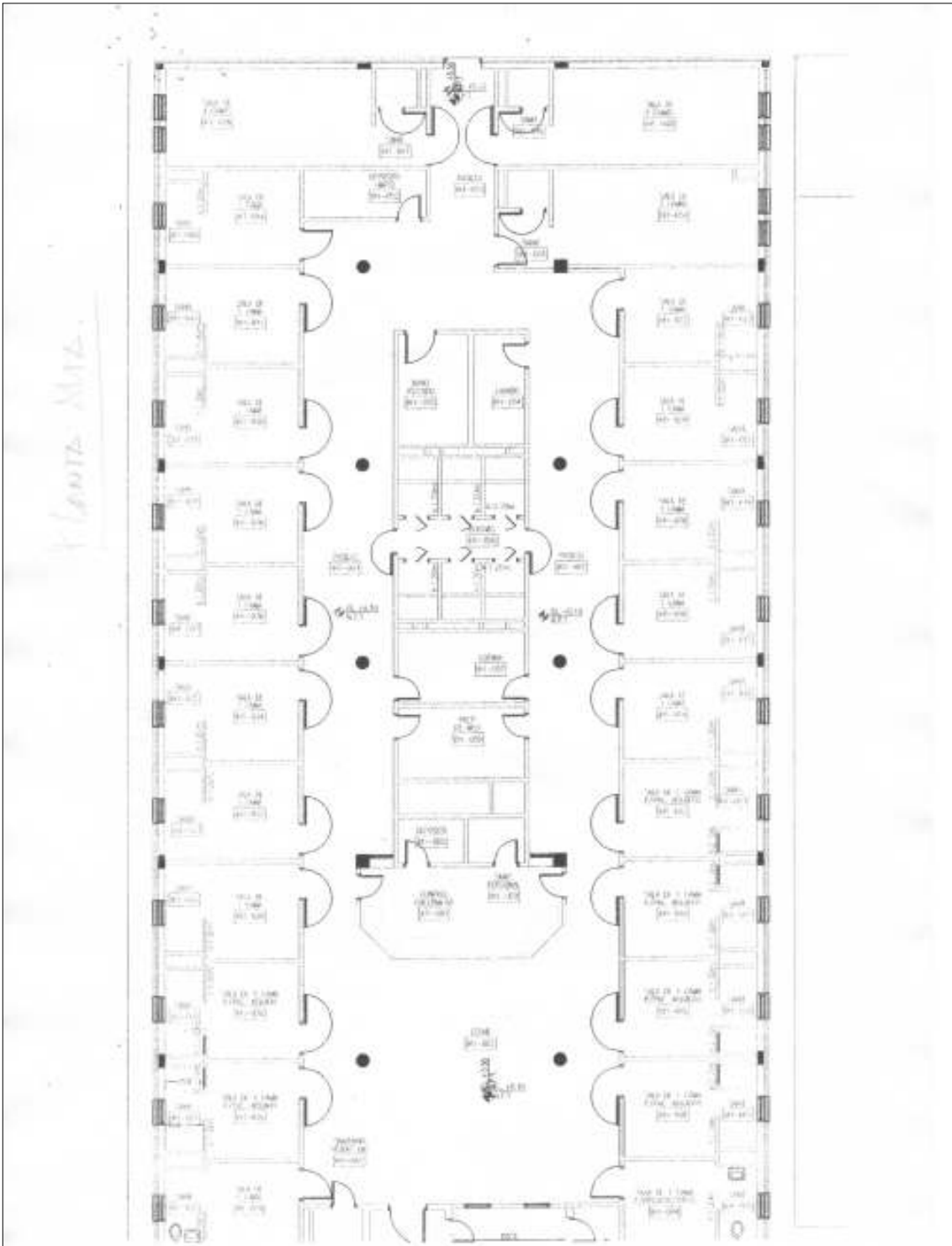
Material obtenido durante el trabajo de campo. Croquis Planta Baja completa, HPC ala norte, sector utilizado por PRISMA.



Material obtenido durante el trabajo de campo. Croquis Planta Baja, sectores administrativos, oficinas, cocina, lavadero, espacios de trabajo y educación, SUM.



Material obtenido durante el trabajo de campo. Croquis Planta Baja, sector de alojamientos y espacios comunes.



Material obtenido durante el trabajo de campo. Croquis Planta Alta, sector de alojamientos y espacios comunes.

ANEXO XII
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE VISITAS AL PRISMA



Fuente: ciberográfica (Vaca, L.,2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.infojusnoticias.gov.ar> (fecha de actualización: octubre 2014).Visita de Estela de Carlotto y el Secretario de Justicia de la Nación al PRISMA.



Fuente: ciberográfica (Malvares, M., 2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.infojusnoticias.gov.ar> (fecha de actualización: octubre 2014).Visita de Víctor Hugo Morales al PRISMA.

ANEXO XIII
MUESTRAS ESTADÍSTICAS PRISMA

Fuente: Datos estadísticos producidos en el marco del programa por integrantes del Ministerio de Salud de la Nación y presentadas públicamente en la exposición “Derribando Muros: PRISMA (Programa Interministerial de Salud Mental Argentino) dirigido a personas con padecimiento mental privadas de su libertad”, a cargo de la Dra. Sandra Merlo y el Lic. Jorge Biafore, en el IV Congreso de Difusión y Seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADI), los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2012.

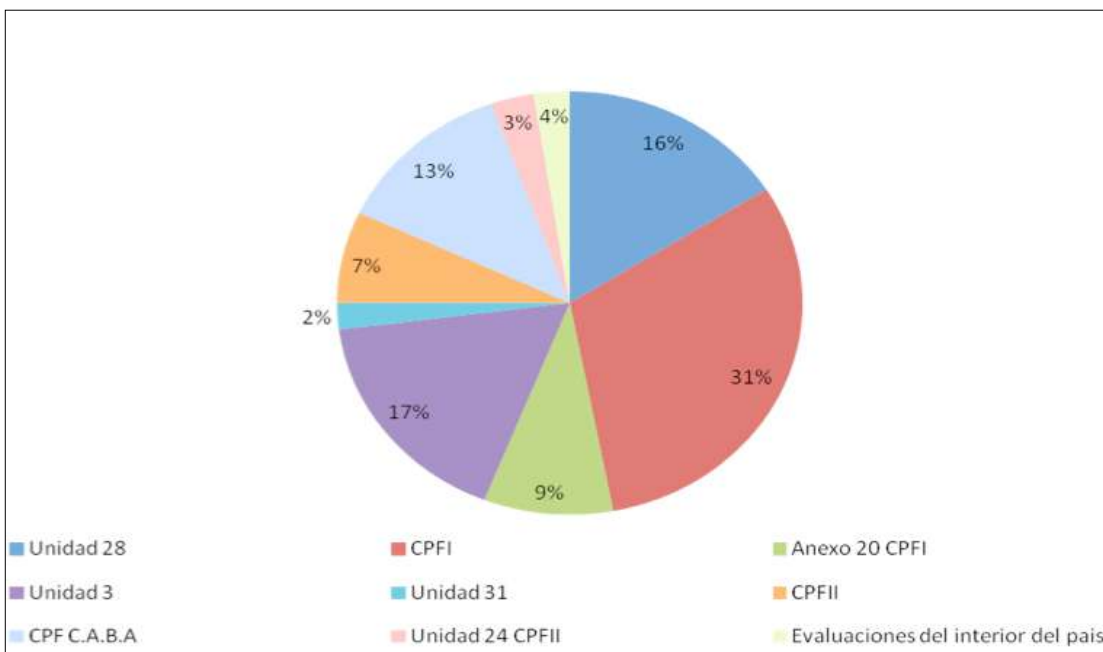


Gráfico 1. Procedencia de pacientes alojados en el PRISMA, en octubre de 2012.

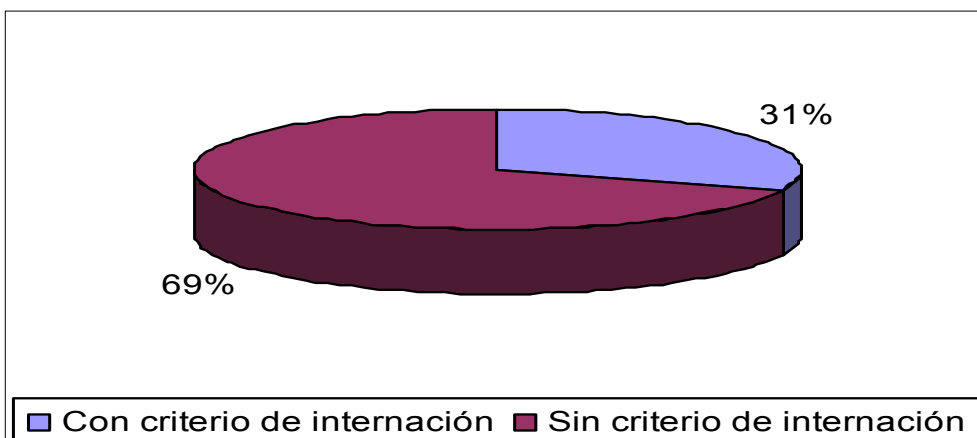


Gráfico 2. Admisión sobre la base del total de evaluaciones al PRISMA, al mes de octubre de 2012.

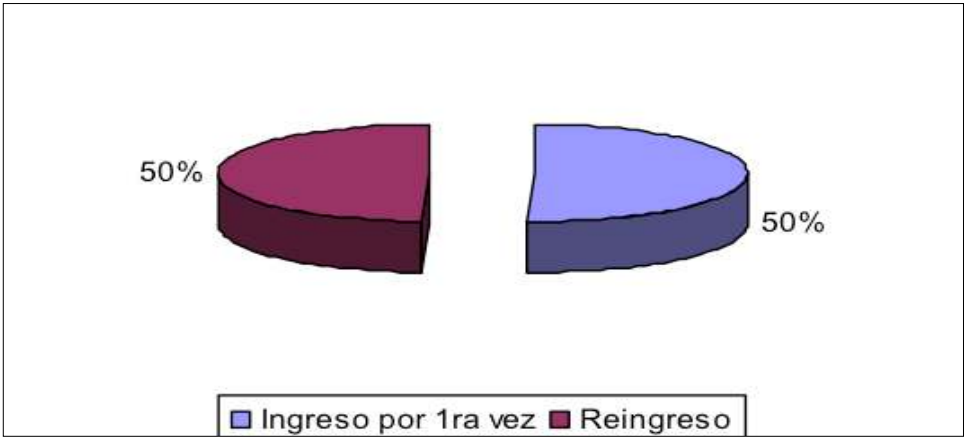


Gráfico 3. Tipo de población sobre la base de antecedentes de ingreso a los servicios psiquiátricos, en octubre de 2012.

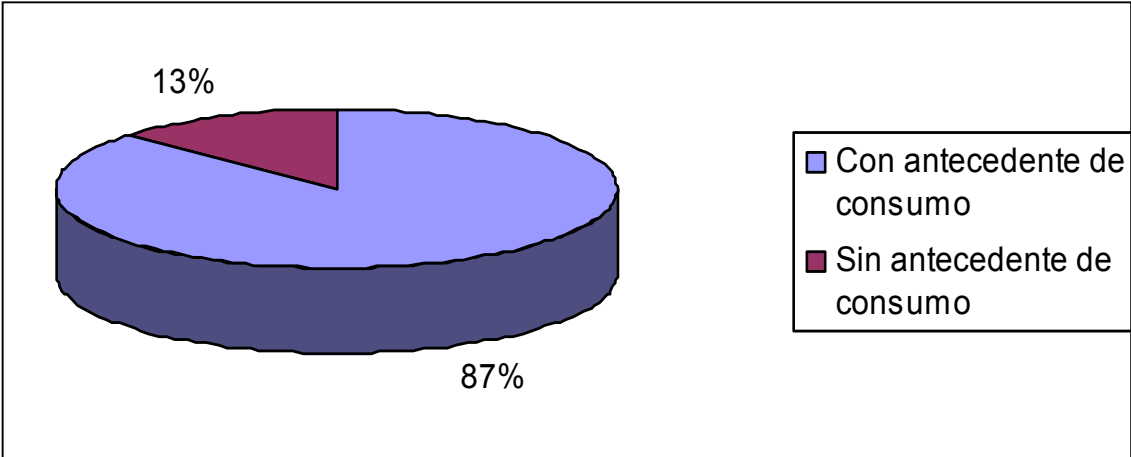


Gráfico 4. Tipo de población alojada según antecedentes de consumo de estupefacientes, en octubre de 2012.

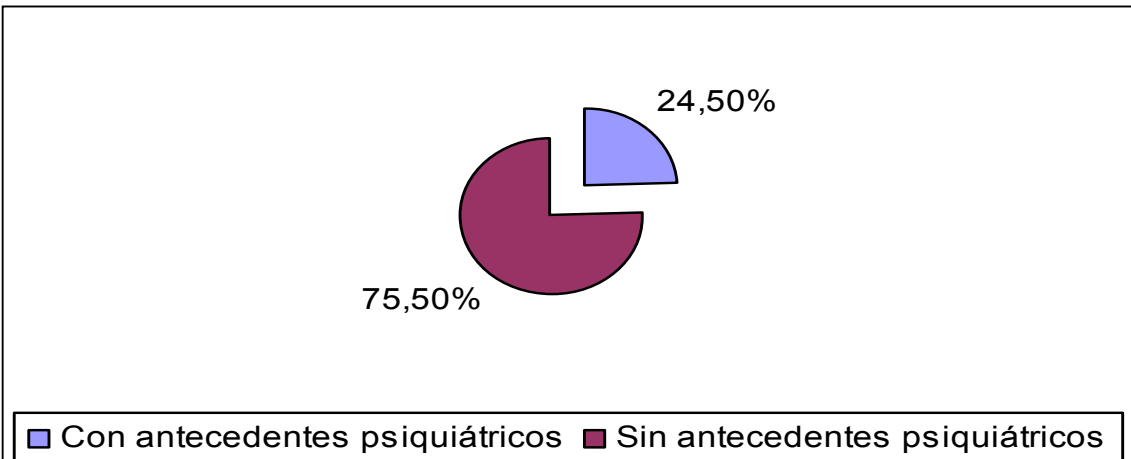


Gráfico 5. Tipo de población alojada según antecedentes de internaciones psiquiátricas, en octubre de 2012.

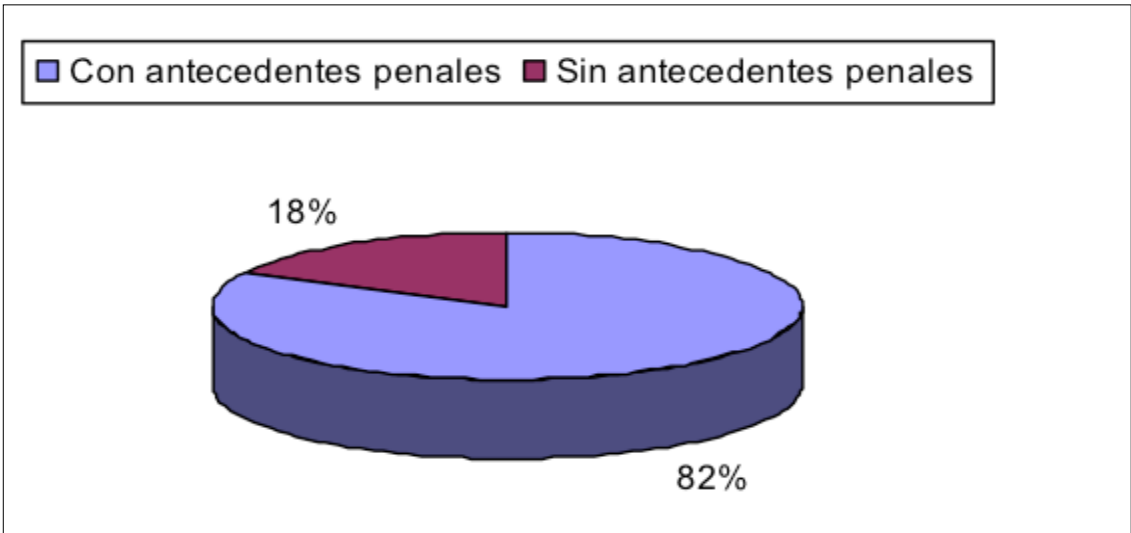


Gráfico 6. Tipo de población alojada según antecedentes penales, en octubre de 2012.



Gráfico 7. Tipo de población alojada según problemáticas de convivencia, en octubre de 2012.

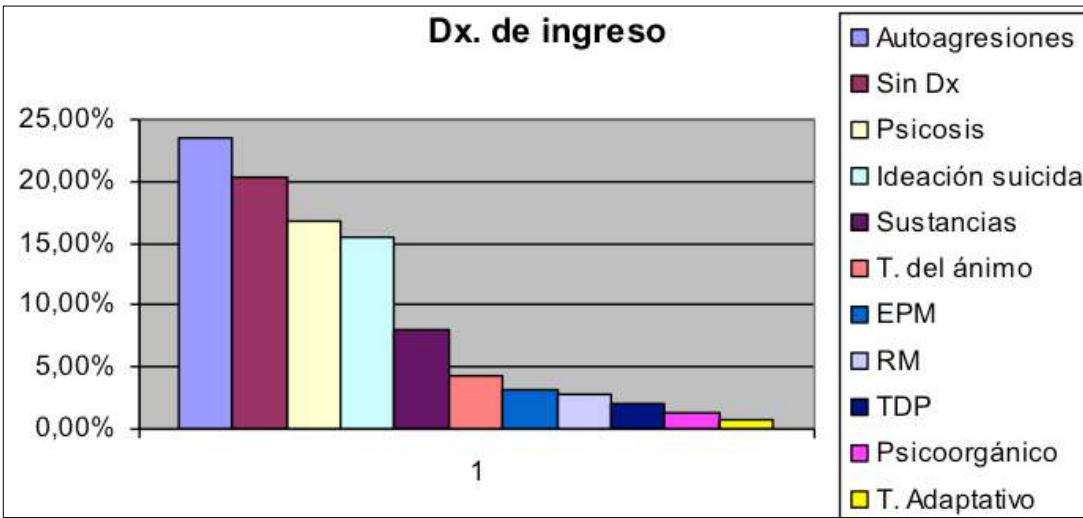


Gráfico 8. Razones de derivación al PRISMA, a octubre de 2012.

ANEXO XIV
REGISTRO FOTOGRÁFICO CASA PRISMA



Fuente: ciberográfica (Anónimo, 2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.msal.gov.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Almuerzo en la terraza de la Casa PRISMA.



Fuente: ciberográfica (Anónimo, 2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.msal.gov.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Salida al Parque Lezama, usuarios y profesionales de la Casa PRISMA.



Fuente: ciberográfica (Anónimo, 2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.msal.gov.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Taller productivo, confección de zapatos, Casa PRISMA.



Fuente: ciberográfica (Anónimo, 2013). Imagen tomada del sitio: <http://www.msal.gov.ar> (fecha de actualización: octubre 2014). Productos del taller productivo de la Casa PRISMA, stand en feria.